Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico
Directorio Local
2 ejemplares
5-CAPITAL Florida 753

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.667 EDICION DE 108 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5º
U. T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, Miércoles 8 de Enero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º)

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5º
Informes 33-2790 y 34-6641
Correcciones 33-2278

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 - Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Pago Nº 595, en concepto de cancelación de una deuda

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

10.181|46. — 549. — Expte. Nº 3.380|945 y agreg. — Visto este expediente y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. Nº 1.496 del 13|8|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Administración Nacional del Agua, la cantidad de cinco mil ciento sesenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 5.165,90 m|n.), como cancelación de la deuda recíproca existente entre la citada Administración y el Ministerio de Obras Públicas, por cambio de imputación de empleados transferidos al citado Ministerio.

Art. 2º — Impútese la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 5.746,60 m|n.), en la siguiente forma:

Ley Nº 12.815.—

	m$n.
Planilla A, inciso 1º, partida 1, ítem 1	3.245.65
Planilla A, inciso 3º, partida 1, ítem 8	2.500.95
Total	5.746.60

Art. 3º — Acredítese la suma de quinientos ochenta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 580,70 m|n.), a la cuenta Rentas Generales, Presupuesto 1946, M. O. P., Devolución Ejercicios Vencidos.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá el adjunto expediente al Ministerio de Obras Públicas a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 617, para la provisión de materiales diversos

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

10.193|46. — 558. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la cantidad de siete mil ochocientos noventa y siete pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 7.897,31 m|n.), por la provisión de diversos materiales a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con destino a obras y servicios a cargo de las mismas,

	A Pagar m$n.
Nº 1 — Juan Basso Aguirre. — Expte. Nº 87.597|45, O|E. 18.569, pedregullo	7.735.31
Nº 2. — Compañía Cerámica Argentina Ltda., Soc. Anón. — Liq. 764, DNA|46, O|E. 6.771, tejas	162.—
Total	7.897.31

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

	m$n.
Orden de Retención de Fondos Nº 1 del Ejercicio de 1945—	
Presupuesto de 1945, Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 8	7.735.31
Ley Nº 12.815, Planilla A, Inciso 1º, Item 24, Partida 25	162.—
Total	7.897.31

Art. 3º — De efectuarse el pago del Parcial Nº 1, con anterioridad al 3 de Octubre y del Nº 2, antes del 15 de Septiembre del corriente año, deberá deducirse del importe de cada ua de las facturas, el 5 %, de acuerdo con el Dto. Nº 13.825 del 15|XI|43, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 587

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.856|46. — 548. — Expte. número 12.330|945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Depósitese en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del señor Juez Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría doctor J. M. Bargallo, la suma de un mil doscientos tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 1.203,04 m|n.), como pertenecientes al juicio caratulado: "Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, contra Fisco Nacional sobre repetición", de conformidad al detalle que sigue:

	m$n.
Capital	1.108.79
Intereses desde el 23-5-944 hasta el 22-10-1945 al 6 % anual, ...	94,25
	1.203.04

Art. 2º — Impútese la suma de un mil doscientos tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 1.203,04 m|n.), al Art. 23, Ley Nº 12.816, T. O., Decreto Nº 19.375 del 25-7-944.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 610, para la adjudicación de diversos útiles de oficina.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.857|46. — 553. — Expte. número 3.508|946 y agreg. — Visto este expediente y de conformidad con lo dispuesto en el S. D. Nº 5.426 del 6|8|946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese al Banco Central de la República Argentina, la cantidad de ciento un mil cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 101.041.— m|n.), por la adquisición de los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y artefactos de propiedad del Banco Alemán Transatlántico, en liquidación por el mencionado Banco Central, de conformidad con la autorización conferida al Ministerio de Obras Públicas por el S. D. Nº 8.362|946, por los gastos de tasación de los mismos efectuada por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y por los trabajos realizados por personal de este último, en horas extraordinarias.

Art. 2º — Impútese la cantidad de ciento sesenta y seis mil cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 166.041.— m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos — 1946—	
Inciso 1º, Partida 11	65.000
Inciso 1º, Partida 33.ª	101.041
Total	166.041

Art. 3º — Acredítese la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000.— m|n.), al inciso 1º, partida 33 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N.º 616 en concepto de aporte patronal por Personal del Estado.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

10.858|46. — 557. — Expte. N.º 23.579|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, la cantidad de sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 67.188,55 m|n.), en concepto de producido por el recargo correspondiente sobre las tarifas de tracción en los Puertos de la Capital, Bahía Blanca, Mar del Plata y Receptoría de Necochea, por el mes de Julio de 1946, para responder al 12 o|o de Aporte Patronal, conforme a lo determinado por las Leyes números 10.650 y 12.915 y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Octubre de 1928, como sigue:

	m$n.
Puerto de la Capital — Julio|946 — Recargo del 20 o|o	64.696.25
Puerto de Bahía Blanca — Julio|946 — Recargo del 5 o|o	86.54
Puerto de Mar del Plata — Julio|946 — Recargo del 5 o|o	345.83
Receptoría de Necochea — Julio|946 — Recargo del 5 o|o	2.059.93
— Total m$n:	67.188.55

Art. 2.º — Impútese la expresada cantidad de sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 67.188.55 m|n.), a la cuenta "Puertos de la Capital y La Plata — Ley N.º 10.650 — Decreto 30|8|926".

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Reconócese de legítimo abono una suma a favor de las Rep. Nac., Municipal., Emp. Ferroviarias y empleados del M. O. P.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.

11.526|46. — 1.222. — Expte. número 23.129|946 y agregados. — Visto este expediente; y

Atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908 y S. D. del 31 de Diciembre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono a favor de las Reparticiones Nacionales, Municipales, Empresas Ferroviarias, empleados y proveedores del Ministerio de Obras Públicas y reintegro a Cuentas Especiales, la cantidad de dos mil quinientos noventa y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 2.598,14 m|n.), por el concepto que en cada uno de los casos se determina, de acuerdo con los adjuntos expedientes:

		m$n.
Cándido Pablo Borsotti — Expediente N.º 23.129|46. — Reintegro gastos (Ejerc. 1945)		13.75
Carlos B. Peuto. — Expte. N.º 35.857|46 — Rep. Máquinas escribir (Ejerc. 1945) ..		42.20
Compañía del Ferrocarril Central Argentino. — Expte. N.º 59.451|45. — Pasajes (Ejercic. 1945)		42.77
Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Expediente N.º 34.448|45. —		
Pasaje	$ 5	
(Ejercicio 1945). Expte. 33.295|46 —		
Pasajes	5	10.—
Compañía del Ferrocarril del Sud — (Ejercicio 1945)		
Expte. N.º 33.387|46		
Fletes	$ 68.97	
Expte. N.º 34.113|46		
Pasajes	$ 19.80	
Expte. N.º 33.384|46		
Fletes	128.33	217.10
Ferrocarril de Santa Fe — (Ejerc. 1945)		
Expte. N.º 33.564|46		
Pasaje	$ 0.85	
Expte. N.º 33.891|46		
Pasaje	2.45	
Expte. N.º 33.890|46		
Pasaje	1.65	4.95
Yacimiento Petrolíferos Fiscales. — (Ejerc. 1944)		
Expte. N.º 32.766|46		
Prov. lubricantes	$ 246.75	
Expte. N.º 32.766|46		
Prov. lubricantes	493.50	740.25
General Electric S. A. — Expte. N.º 23.420|45 — Prov. lámparas eléct. (Ejerc. 1944)		598.50
Municipalidad de Paraná (E. Ríos) — Expte. N.º 49.101|45 — Pavimento calle Bs. Aires frente al Colegio Nacional, Liq. N.º 779 (Ejerc. 1944) ..		896.33
Acreedor obra: D. G. A. Trabajos por cuenta de terceros — Asilo San Antonio Catamarca (Subcuenta número 140) — Expte. N.º 46.067|46 — Transferencia materiales (Ejerc. 1945)		32.29
Total		2.598.14

Art. 2.º — Los gastos de que se trata por la suma de dos mil quinientos noventa y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 2.598,14 m|n.), deberán ser liquidados con cargo a los recursos que oportunamente se arbitren para atender los importes caídos en ejercicios vencidos correspondientes a erogaciones posteriores al 31 de Diciembre de 1943, cuyo pago debió efectuarse con imputación a "Renta Generales".

Art. 3.º — Previa agregación de copia autenticada del presente decreto a cada expediente, pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación que le corresponde practicar, fecho vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y siga el trámite dispuesto.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébanse licitaciones privadas

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.527|46. — 1.223. — Expte. número 81.718|1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el resultado obtenido en las Licitaciones Privadas Nros. 12 y 13-M, realizadas para la provisión de yerba mate, té, café, etc., destinados a la atención del servicio del buffet en la Dirección del Puerto Rosario y Paraná Inferior;

CONSIDERANDO:

Que los remates de que se trata han sido efectuados de acuerdo con las disposiciones vigentes que rigen la materia, por lo que procede prestar aprobación a los mismos, practicando las adjudicaciones en la forma consignada a fojas 1, y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 59), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 58 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las Licitaciones Privadas Nros. 12 y 13-M y adjudícase la provisión motivo de las mismas en la forma que se determina seguidamente:

	m$n.
Licitación Privada Nº 12-M	
Estevez y Cía., renglón 2	240.—
Juan Di Nunzio, renglón 3	1.755.84
Tomás Calciero, renglón 4	2.008.80
	4.004.64
Licitación Privada Nº 13-M	
Hilario Abinal e hijos, renglón 1	1.165.50
Casa Kamachi, renglón 2 ..	44.50
	1.210.—

Art. 2.º — Impútese el importe total de cinco mil doscientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.214,64 m|n.), a que asciende la presente erogación, al Anexo 1, inciso 9.º, ítem 4 partida 1 apartado t), del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Dése al Boletín del Ministerio y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.529|46. — 1.225. — Expte. número 41.280|1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública realizada, en virtud de la autorización conferida por S. R. N.º 1.549|946, de fecha 8 de Mayo último (fs. 14), para la provisión de camas, mesas de luz, camillas rodantes, reposeras y "chaise-longue", con destino al Policlínico Nacional — Facultad de Ciencias Médicas,

CONSIDERANDO:

Que al remate de que se trata, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los actos de su misma índole, el día 15 de Junio próximo pasado, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 30), concurrieron con sus respectivas ofertas cuatro (4) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que practicado el estudio correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso en la forma indicada a fojas 45, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes con sujeción a las condiciones estipuladas;

De acuerdo con lo solicitado por la Repartición licitante (fs. 59 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 56), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 56 vta.), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para la provisión de los elementos de que se trata y adjudicase la misma en la siguiente forma:

	m$n.
Emilio J. Petit y Hermanos S. R. L., renglones: 1, 2 y 5 ..	6.756
Bortman y Saz, renglones 3 y 4	1.668
Enrique Dominioni, renglones: 6, 7 y 8	487
	8.911

Art. 2.° — Impútese el importe total de ocho mil novecientos once pesos moneda nacional ($ 8.911 m|n.), a que asciende la presente erogación, al artículo 6.° de la Ley N.° 11.333.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Orden de Pago N.° 618, por la provisión de vehículos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
11.532|46. — 559. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 64.139,40 m|n.), por la provisión de vehículos automotores al Ministerio de Obras Públicas, con destino a las obras que ésta realiza para la construcción del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires; como sigue:

	A PAGAR m$n.
N.° 1 — Pedro Bottazzi — Expte. N.° 7.084|1946 — O|E. directa, chassis	11.354.40
N.° 2 — Roberto Berlingieri S. A., Comercial e Industrial — Expte N.° 7.082|1946 — O|E. directa, camiones ..	52.785.—
Total	64.139.40

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad total de sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 64.139,40 m|n.) al Plan de Trabajos Públicos de 1946, Inciso 5), Partida 1.

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 627, a firmas comerciales

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
11.536|46. — 563. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de veintidós mil seiscientos un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 22.601,40 m|n.), por la provisión de tierra a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a las obras que ésta realiza en la construcción del Balneario Zona Norte:

	A PAGAR m$n.
N° 1—Oscar Lemos: O|E. 18.275 (Parcial). — Tierra	9.397.05
N° 2—José Arena: O|E. 18.274 (Parcial). — Tierra	13.204.35
Total	22.601.40

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total al Plan de Trabajos Públicos de 1946, inciso 2°, partida 21.

Art. 3° — De efectuarse el pago de las adjuntas facturas con anterioridad al 5 de Octubre del corriente año, deberá deducirse del importe de cada una de ellas, el 5 o|o, de acuerdo con el S. Decreto N° 15.825 del 15 de Noviembre de 1945, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 630, a una firma comercial

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
11.538|46. — 564. — Expediente número 2.688|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Consumos Limitada, la cantidad de diez y seis mil ochocientos setenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 16.870,82 m|n.), en concepto de mejoras ejecutadas en el elevador expropiado de Firmat e intereses desde la toma de posesión del mismo hasta la fecha de pago del capital, de conformidad con el S. D. N° 147.290 de fecha 12 de Abril de 1943; crédito cedido al Banco de la Nación Argentina y sobre el cual pesa un embargo de $ 1.450,80 m|n., ordenado por el señor Juez José M. Sagasta, según constancias de fs. 83:

	A PAGAR m$n.
Valor de las mejoras del elevador de Firmat	7.294.—
Intereses devengados sobre el capital m$n. 391.000, a razón del 6 o|o anual, desde la fecha de toma de posesión: 3|4|940, hasta la fecha de pago: 29|8|940	9.576.82
Total	16.870.82

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total a: Dirección Construcción de Elevadores de Granos, Plan de Obras — Decreto N° 9.098|45 — ítem 3, partida 1.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 631, a favor de una firma

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
11.539|46. — 565. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de treinta y siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 37.150 m|n.), por la provisión de vehículos automotores y carbón a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con destino a obras y servicios a cargo de las mismas, como sigue:

	A PAGAR m$n.
N° 1—L. R. Berenguer y Cía.: Expte. N° 35.452|1946. — O|E. directa. — Coche Ford	9.405.—
N° 2—Cordon y Cía.: Expte. N° 35.453|1946. — O|E. directa. — Chassis camión	9.495.—
N° 3—Cory Brothers & C° Limited: Expte. N° 79.343| 1946. — O|E. 18.738. — Carbón $ 6.000 Expte. N° 80.016| 1946. — O|E. 18.818. — Carbón „ 6.125 Expte. N° 80.015| 1946. — O|E. 18.819 — Carbón „ 6.125	18.250.—
Total	37.150.—

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946. — Inciso 2°, partida 9	18.250.—
Plan de Trabajos Públicos de 1946. — Inciso 5°, partida 1	18.900.—
Total	37.150.—

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 633, para la Provisión de vehículos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
11.541|46. — 567. — Vista la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 31.428 m|n.), por la provisión de vehículos automotores al Ministerio de Obras Públicas, con destino a las obras que éste realiza, para la construcción del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, como sigue:

	A PAGAR m$n.
N° 1—Eduardo N. González y Cía.: Expte. N° 35.628|1946. — O|E. directa. — Camión	10.557.—
N° 2—E. Godfrey: Expte. N° 35.413|1946. — O|E. directa. — Camión	9.495.—
N° 3—José M. Mujica: Expte. N° 35.569|1946. — O|E. directa. — Chassis camión	11.376.—
Total	31.428.—

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946. — Inciso 5°, partida 1	31.428.—

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 686, para la provisión de diversos artículos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
11.544|46. — 570. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica la cantidad de seiscientos un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 601,40 m|n.), por la provisión de diversos artículos y materiales a la Dirección Nacional de Arquitectura, con destino a obras y servicios a cargo de la misma, como sigue:

	A PAGAR m$n.
N° 1—La Industrial Platense S. A.: O|E. 8.029. — Arena ..	252.—
N° 2—Sucesión de Victorio Bonafede: O|E. 12.423. — Bañadera, etc.	349.40
Total	601.40

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

	m$n.
Ley N° 12.815: Planilla A, inciso 1°, ítem 1, partida 1	349.40
Planilla A, inciso 1°, ítem 2, partida 19	252.—
	601.40

Art. 3° — De efectuarse el pago de las adjuntas facturas con anterioridad al 28 de Septiembre del corriente año, deberá deducirse del importe de cada una de ellas, el 5 o|o, de acuerdo con el S. Decreto N° 15.825|45, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas, a los fines correspondientes.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 637, en concepto de subsidio

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
11.545|46. — 571. — Expte. número 45.968|943. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Gírese sobre Rosario (Santa Fe), a la orden conjunta de la Presidenta de la Sociedad Damas de Caridad, de dicha ciudad, y del Interventor Técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Roberto C. Hope, la suma de diez y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 17.945,63 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio acordado a dicha institución para construcción y habilitación de talleres en el Asilo Colonia Hogar Agrícola "Enrique Astengo", de Alvear, F.C.C.A., Rosario (Santa Fe), según S. R. N° 3.416|46, del 3 de Septiembre, corriente a fs. 116|7, de estos actuados.

Art. 2° — Impútese la suma de diez y ocho mil quinientos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 18.500,65 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley N° 12.815. — Planilla C, ítem 14, partida 113, (Apartado 193, Decreto N° 11.899|45, de distribución de subsidios)	276.38
Plan de Trabajos Públicos de 1946: Inciso 6°, partida 1, ítem 14, apartado 128 (Decreto N° 18.107|46)	18.224.27
	18.500.65

Art. 3° — Acredítese la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional ($ 555,02 m|n.), a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Decreto 31|12|945".

Art. 4° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá el expediente adjunto.

Art. 5° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 639, en concepto de subsidio

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
11.547|46. — 573. — Expte. número 41.698|1944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Gírese sobre Mendoza, a la orden conjunta del Director de la Escuela San Luis Gonzaga, de Mendoza, y del Interventor Técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Jorge F. Maza, la suma de diez y siete mil setecientos siete pesos con siete centavos moneda nacional ($ 17.707,07 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio para construcciones en la Escuela "San Luis Gonzaga", de la Asociación de Educación Integral, de la ciudad de Mendoza, según S. R. número 3.421|46, corriente a fs. 184|5.

Art. 2° — Impútese la suma de diez y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 18.254,71 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley Nº 12.815. — Planilla C, ítem 10, partida 78. (Apartado 170, Decreto Nº 11.899|45, de distribución de subsidios)	3.254.71
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 6º, partida 1, ítem 10, apartado 103a. (Decreto Nº 2.054|46)	15.000.—
	18.254.71

Art. 3º — Acredítese la suma de quinientos cuarenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 547,64 m|n.), a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Decreto 31|12|945".

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá el expediente adjunto.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 650, para el pago de diversos gastos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.557|46. — 581. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 60.400 m|n.), importe necesario para el pago de los sueldos, bonificaciones y subsidio familiar del personal imputado al Plan de Trabajos Públicos por el mes de Septiembre de 1946 y los descuentos efectuados sobre los mismos en cumplimiento de las Leyes números 4.349, 11.923, 10.676 y 11.582.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 60.400 m|n.), en la siguiente forma:

		m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946:		
Inciso 2º, partida	26	20.500.—
	30	5.000.—
	36	19.500.—
	38	500.—
	40	5.300.—
	44	9.600.—
	Total	60.400.—

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 654, para la provisión de vehículos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.559|46. — 583. — Expte. número 7.261|1946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de veintidós mil novecientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 22.986 m|n.), por la provisión de vehículos automotores a la Dirección Nacional de Transportes, con destino a servicios a cargo de la misma, como sigue:

	A PAGAR m$n.
Nº 1—Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda. S. A. Com. e Ind.: O. Entrega Nº 111|1946. — Coche Buick	13.455.—
Nº 2—Eduardo Bosch: O. Entrega Nº 123|1946. Coche Chevrolet	9.531.—
Total	22.986.—

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de veintidós mil novecientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 22.986 m|n. al anexo I, inciso 9º, ítem 5º, partida 1 del presupuesto de 1946.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.561|46. — 1.226. — Expediente N.º 46.209|1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública N.º 80, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N.º 2.936|946, de fecha 2 de agosto próximo pasado (fs. 12) para la provisión de camas, sillas y mesas de luz, con destino a los hoteles de Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III° (Córdoba.

Considerando:

Que al presente remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los actos de la índole del que se trata, el día 19 de Agosto último, según acta suscripta por el escribano delegado de la escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 46), concurrieron con sus respectivas ofertas siete, (7) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que practicado el estudio correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja adjudicar el concurso de referencia en la forma indicada a fojas 49 para lo cual ha tenido en cuenta los precios económicamente más ventajosos con sujeción a las condiciones estipuladas;

De acuerdo con lo solicitado por la repartición licitante (fs. 62 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 64), la conformidad prestada por la delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 64 vta.) y atento a lo propuesto por el señor ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 80 y adjudícase la provisión motivo de la misma en la forma que a continuación se determina.

	m$n.
Establecimiento Metalúrgico Guedes y Miculet	
Renglones: 1 y 2	164.000
Enrique Dominoni.	
Renglón: 3	31.900
J. Alberto y Edmundo Merli	
Renglón: 4	35.000
Angel Zaffaroni, S. R. L.	
Renglón: 5	5.760
	236.660

Art. 2.º — Impútese el importe total de doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 236.660.— m|n.), al inciso 1.º, partida 5, del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.º — Apruébase el contrato de fs. 60|61, celebrado, ad-referendum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Establecimiento Metalúrgico Guedes y Miculet, documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la escribanía general del Gobierno de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — J. A. Ceireijo. — H. Sosa Molina. — J. C. Picazo Elordy. — F. Anadón.

Orden de pago N.º 661, en concepto de subsidio

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.

12.022|46. — 587. — Expediente N.º 5.278|46. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1905 y Decreto N.º 107.326 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la orden conjunta de la Madre Superiora del Asilo "Amor Misericordioso" (Capital Federal) y del interventor técnico de la división de subsidios del Ministerio de Obras Públicas, ing.º Alfredo F. Vega, la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional ($ 97.000.— m|n.), importe del 97 o|o del subsidio acordado para la ejecución de obras en el edificio que ocupa el Asilo "Amor Misericordioso" de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, calle Nazca N.. 501|37, Capital Federal; según S. R. N.º 3.631|46 corriente a fs. 70|71, de estos actuados.

Art. 2.º — Impútese la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946:
Inciso 6.º, Partida 1, Item 2, Apartado 21.

	m$n.
S. D. 13.107|46, de distribución de subsidios	50.000
S. D. 2.054|46, de distribución de subsidios	50.000
	100.000

Art. 3.º — Acredítese la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.), correspondiente al 3 o|o del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Decreto N.º 31|12|945".

Art. 4.º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3.º.

Art. 5.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Recolocación 3er. riel en vías férreas de acceso Almacenes Centrales. — Anúlase presupuesto valor $ 94.461.80 m|n. aprobado por S. D. N.º 65.563 del 26|VI|940 sin disminución de dicho importe de la partida A ..3-1-5 de la Ley N. 12.815.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

12.036|46. — 1.234. — Expediente N.º 63.343|1945. — Visto nuevamente estas actuaciones; atento a lo informado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 71) y Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 74 vuelta) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Anúlase el presupuesto de noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 94.461.80 m|n.), aprobado por S. D. número 65.563 del 26 de junio de 1940 (fojas 38 y vuelta), con la constancia de que la expresada suma ha de mantenerse en la partida A.3.º-1-5 de la Ley N.º 12.815 "Construcciones, instalaciones, ampliaciones, habilitación y modificaciones en las dependencias de la Dirección General de Navegación y Puertos" con el objeto de acrecentar el saldo disponible de la misma y para ser utilizado en la atención de mayores costos de obras realizadas o de nuevos proyectos que se formulen.

Art. 2.º — Reconócese a los fines del reintegro pertinente, de legítimo abono la suma de quinientos treinta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 533,92 m|.) a que asciende el valor del material utilizado en los trabajos a que se refiere la ficha V. 208 corriente a fojas 69 y vuelta.

Art. 3.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formulará las operaciones contables siguientes, teniendo en cuenta que la partida deudora I.9-4-8|944, cerró al finalizar el ejercicio de 1944 con un saldo de crédito de $ 3.947,71 m|n.

	m$n.
Débito	
"Rentas generales — Presupuesto 1946 — M. O. P. — Devolución de ejercicios vencidos" (Gastos Ejercicio 1944)	533,92
Crédito	
Ley N.º 12.815 — A.3.º-2-13 (L-5-4-10|1927)	533,92

Art. 4.º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Determínase costo de nuevas obras y apruébanse modificaciones

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

12.488|46. — 1.245. — Expediente N.º 46.432|1946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Aguilares, Provincia de Tucumán, que fueron llevados a cabo por la empresa Soliazo Hermanos, en virtud del contrato aprobado por el S. D. N.º 136.856 de fecha 27 de Noviembre de 1942 (copia a fs. 3|5);

Teniendo en cuenta:

Que las obras de que se trata se contrataron por la suma de $ 465.039,57 m|n., la que debido a posteriores reajustes quedó fijada en $ 472.120,84 m|n. (S. D. N.º 32.746|44 de fecha 6 de Diciembre de 1944 y S. R. de fecha 29 de Febrero de 1944, copias a fs. 6 y 7, respectivamente);

Que según se desprende de las planillas de liquidación final corrientes de fs. 13 a 55 y de las de excesos y defectos de fs. 175 a 191, el monto de las obras ejecutadas asciende a m$n. 480.388,84 conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Obras ejecutadas según contrato	420.001,63
Obras a precios nuevos	8.375,34
	428.376,97
Obras a deducir	383,33
	427.993,64
Aumento contractual 10,75 o|o	[illegible]
	474.002,95
Excesos de hierro en estructura de H.ºAº por cambio de diámetro	6.385,83
	480.388,84

Que en las obras convenidas a precios nuevos no se compensan mayores gastos a cargo del contratista por trabajos previstos en el contrato;

Que como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia para la contratación de las obras públicas se ha producido una inversión suplementaria de $ [illegible] m|n., como así también $ [illegible] m|n. en concepto de reintegro de jornales, abonados por el contratista en cumplimiento del S. D. N.º [illegible]|1944;

Que atento a las circunstancias apuntadas el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 531.580,77 m|n. por cuya razón correspondería aprobar las inversiones realizadas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Que asimismo, se eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de los trabajos de que se ha hecho referencia;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 272 y vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Determínase el costo total de las obras de que se trata en la suma de quinientos treinta y un mil quinientos ochenta pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 531.580,77 m|n.) y apruébanse las modificaciones como así también los excesos y defectos producidos en la ejecución de las mismas, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la devolución y pago de los certificados

extendidos a favor de la empresa Bollazo Hermanos con imputación al inciso 1.°, partida 163 del Plan de Trabajos Públicos 1945 (fondos retenidos), previa reposición del sellado, por la firma contratista, que corresponda por el mayor valor de los trabajos ejecutados como excedente del contrato principal.

Art. 2.° — Apruébase el acta de recepción definitiva (fs. 250), de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 677 en concepto de reintegro

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

12.507|46. — 597. — Visto la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de Ciento Setenta y Cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 174.56 m|n.), para abonar al personal de las distintas dependencias del referido Ministerio, en concepto de reintegro por descuentos indebidos efectuados a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo al siguiente detalle:

	m|n.
Memorándum N° 472 M. — Documento N° 12.166 a favor de Donato Carro	61.82
Memorándum N° 498 M. — Documento N° 10.555 a favor de Alfonso Emilio Novak	67.22
Memorándum N° 524 M. — Documento N° 12.851 a favor de Angel Sáenz	45.52
Total ....m|n.	174.56

Art. 2° —Impútase la referida cantidad de Ciento Setenta y Cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 174,56 m|n.), al acuerdo 14|7|931 - Art. 25° - Obras Públicas.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 687 en concepto de devoluciones de descuentos de los años 1931 a 1935

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1946.

12.511|46. — 601. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y las nuevas liquidaciones practicadas y conformadas por la Delegación ante el Ministerio de Obras Públicas, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por el Superior Acuerdo Ley N° 9.783 del 29 de Julio de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 2.178 de fecha 3 de Julio de 1946 que constituye la Orden de Pago N.° 381 del ejercicio de 1946.

Art. 2° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías durante los años 1931 a 1936, los siguientes importes:

En títulos Nacionales de Ahorro 1945, aforados al 70,70 o|o (doce mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional valor nominal equivalente de	$ 8.713,87
En moneda nacional de curso legal (doscientos noventa y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal, ...	$ 294,23
Total:	$ 9.008,10

Art. 3° — Impútese la cantidad de Nueve Mil Noventa y Nueve Pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 9.099,10 m|n.) a la cuenta "Artículo 4° del Decreto Ley N° 9.783|946, Anexo 1".

Art. 4° — Acredítese la cantidad de Noventa y Un Pesos moneda nacional ($ 91,00 m|n.) a la cuenta "Artículo 5° del Decreto Ley N° 9783|946", en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto N° 5.116|946 de fecha 29 de Julio de 1946.

Art. 5° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Reconócese de legítimo abono una suma a favor de las empresas de transporte, empleados y Proveedores del M. de O. P.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.

13.144|46. — 1.257. — Expte. número 32.809|946 y agregados. — Visto estos expedientes; y

Atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908 y S. D. del 31 de Diciembre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de las empresas de transporte, empleados y proveedores del Ministerio de Obras Públicas y reintegro de inversiones a cuentas unificadas de la Ley N.° 12.815, la cantidad de dos mil ciento diez y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (pesos 2.118,73 m|n.), por el concepto que en cada uno de los casos se determina, de acuerdo con los adjuntos expedientes:

		m$n.
Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires. — Expte. número 32.809|46. Fletes (Ejerc. 1944)		18.45
Ferrocarril Central Argentino. — Expte. N.° 33.788|946. Pasaje, (Ejerc. 1945)		12.40
C. I. T. A.: Compañía Internacional de Transportes Automóviles S. A. — Expte. número 56.446|944 (Pte.). Pasajes, (Ejerc. 1944)		5.30
Francisco Nicoletti. — Expediente N° 44.459|45. Jornales, Julio 1944 Ejercicio 1944 . . .	$ 18.20	
Expte. N.° 44.459|945. Jornales Agosto 1944 Ejercicio 1944	„ 2.80	21.—
Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario Limitada: Expte. N.° 36.108|946. Suministro agua, Ejercicio 1945	$ 5.—	
Expte. N.° 36.108|946. Suministro agua, Ejercicio 1945	„ 7.05	12.05
A. y M. Casasco y Cía. — Expte. N.° 36.108|46. Provisión papel (Ejerc. 1945)		5.—
Martín Binrrun. — Expte. N.° 36.108|946. Provisión leche (Ejerc. 1945)		13.28
Compañía General Argentina de Luz y Fuerza. — Expediente N.° 36.108|46. Suministro gas (Ejerc. 1945) ..		20.04
Luis Martino.: Expte. N.° 36.108|46 Prov. factura lunch (Ejerc. 1945	$ 36.02	
Expte. N.° 36.108|46 Prov. factura lunch (Ejerc. 1945)	„ 46.—	82.02
Manuel Alvarez. — Expte. N.° 36.108|46. Prov. útiles escritorio. (Ejerc. 1945) . . .		6.96
"La Cosechera" A. B. Rocca S. A. Com. e Industrial. — Expte. N.° 36.108|46. Prov. servicio lunch (Ejerc. 1945)		58.10
Peuser, Sociedad Anónima. — Expte. N.° 36.108|46. Provisión papel (Ejerc. 1945) .		11.—
Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda: Expte. N.° 21.705|46. Servicio telefónico, (Ejerc. 1945)	$ 66.28	
Expte. N.° 21.705|46. Servicio telefónico, (Ejerc. 1945	„ 16.53	
Expte. N.° 21.705|46. Servicio telefónico, (Ejerc. 1945)	„ 12.03	
Expte. N.° 21.705|46. Servicio telefónico, (Ejerc. 1945)	„ 3.75	
Expte. N.° 21.705|46. Servicio telefónico, (Ejerc. 1945)	„ 10.—	
Expte. N.° 21.778|46. Servicio telefónico (Ejerc. 1945)	„ 12.03	
Expte. N.° 21.778|46. Servicio telefónico (Ejerc. 1945)	„ 12.03	
Expte. N.° 21.778|46. Servicio telefónico (Ejerc. 1945)	„ 12.03	
Expte. N.° 21.778|46. Servicio telefónico (Ejerc. 1945)	„ 12.03	
Expte. N.° 21.778|46. Servicio telefónico (Ejer. 1945)	„ 12.03	168.74
Acreedor obra: Ampliaciones, modificaciones y reparos de edificios Fiscales: A-1.°-1-1 de la Ley N.° 12.815: Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales	$ 142.35	
Expte. N.° 48.274|46. Reintegro de materiales	„ 69.06	211.41
Acreedor obra: Correos y Telégrafos para el edificio de la Administración: A-1.°-2-11 de la Ley N.° 12.815. — Expediente N.° 48.074|46. Reintegro de materiales		27.30
Acreedor obra: Facultad de Agronomía y Veterinaria — Construcción pabellones, ampliaciones, modificaciones y reparos inclusive habilitación: A-1.°-2-27 de la Ley N° 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales		363.29
Acreedor obra: Cuartel para la Guardia de Seguridad — Construcción del edificio A-1.°-2-12 de la Ley N.° 12.815: Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales		109.44
Acreedor obra: Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. — Ampliaciones, modificaciones y reparos, A-1.°-2-29 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales		87.82
Acreedor obra: Hospital Muñiz. — Ampliación de sala, construcción, habilitación y conservación de pabellones para las cátedras dependientes de la Facultad de Medicina, A-1.°-2-36 de la Ley número 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales . .		207.46
Acreedor Obra: Hospital Nacional Central. — Obras: A-1.°-2-37 de la Ley número 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales . .		511.12
Acreedor obras: Residencia Presidencial (en la ex quinta Unzué). Construcción y habilitación: A-1.°-2-75 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales .		3.09
Acreedor obra: General Pirán —Correos y Telégrafos— Construcción del edificio: A-1.°-3-19 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.274|46. Reintegro de materiales		70.—
Acreedor obra: La Plata, Escuela de Bellas Artes y Biblioteca de la Universidad — Construcción y habilitación: A-1.°-3-23 de la Ley N° 12.815 Expte. N.° 48.274|46. Reintegro de materiales		26.—
Acreedor obra: La Plata — Escuela Industrial. Construcción: A-1.°-3-24 de la Ley número 12.815. Expte. N° 48.274|46. Reintegro de materiales .		15.—
Acreedor obra: La Plata, Facultad de Agronomía. — Obras y habilitación: A-1.°-3-26 de la Ley N.° 12.815. Expediente N.° 48.274|46. Reintegro de materiales		19.05
Acreedor obra: La Plata — Facultad de Química y Farmacia: A-1.°-3-28 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.274|46. Reintegro de materiales .		15.—
Acreedor obra: La Plata — Observatorio Astronómico: A-1.°-3-29 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.274|46. Reintegro de materiales		1.50
Acreedor obra: La Plata — Universidad — Instituto de Física y Departamento Electrotécnico — Obras de ampliación y mejoras: A-1.°-3.°-31 de la Ley N.° 12.815. Expte. número 48.274|46. Reintegro de materiales		0.20
Acreedor obra: Olivos. Residencia Presidencial — Construcción de Colonia de Niños Débiles y obras: A-1.°-3-47 de la Ley N.° 12.815. Expte. número 48.047|46. Reintegro de materiales		21.71
Total		2.118.73

Art. 2.° — Los gastos por la suma de dos mil ciento diez y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.118,73 m|n.), deberán ser liquidados con cargo a los recursos que oportunamente se arbitren para atender los importes que inciden en ejercicio vencido, correspondientes a erogaciones posteriores al 31 de Diciembre de 1943, cuyo pago debió efectuarse con imputación a "Rentas Generales".

Art. 3.° — Previa agregación a cada expediente de copia autenticada del presente decreto, pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación que le corresponde practicar, fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y siga el trámite dispuesto.

PERON. — J. Pistarini.

Orden de Pago N.° 683 para el pago de la diferencia del sueldo mínimo establecido por Ley N° 12.832

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.

13.177|46. — 599. — Visto la nota que antecede:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas de cantidad de setenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 73.000,00 m|n.), importe necesario para el pago de la diferencia de los sueldos del personal imputado al Anexo I, con motivo de la aplicación del sueldo mínimo decretado por Ley N° 12.832, por los meses de Agosto a Diciembre de 1946 y los descuentos efectuados sobre los mismos en cumplimiento de las Leyes Nros. 4.349, 11.923, 10.650 y 11.592, como sigue:

	m|n.
Agosto|946. — Diferencia de sueldos	5.000,00
Setiembre|946. — Diferencia de sueldos	17.000,00
Octubre|946. — Diferencia de sueldos	17.000,00
Noviembre|946. — Diferencia de sueldos	17.000,00
Diciembre|946. — Diferencia de sueldos	17.000,00
Total: .... m|n.	73.000,00

Art. 2° — Impútese la referida cantidad de setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000,00 m|n.), a la Ley N° 12.832 - Art. 4°.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 694 a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.

13.187|46. — 604. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de $ 122,40 m|n.

Art. 2° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 122,40 m|n.), para responder al

cargo patronal formulado por la misma en los expedientes, por los empleados años e importes que a continuación se indican:

Expte.: 65.218|945. — José Pedro de Maio. —Febrero a Julio de 1935—Aporte Patronal 6 o|o ... 38.98

Expte.: 65.463|945. — Carlos Rivara.
Abril de 1933 a Diciembre de 1934—Aporte Patronal 4 o|o ... 27.33
Enero a Julio de 1935-Aporte Patronal 6 o|o ... 21.68 49.01

Expte.: 66.009|945. — Francisco E. Salameri.
Mayo a Diciembre de 1934. Aporte Patronal 4 o|o ... 13.71
Enero a Julio de 1935 — Aporte Patronal 6 o|o ... 20.70 34.41

Total: ... 122.40

Art. 3° — Impútese la referida cantidad de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($122,40 m|n.), a la Ley 12.574 - Artículo 30°.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 695, en concepto de provisiones efectuadas

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.
13.188|46. — 605. — Vistos estos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de veintidós mil ochocientos treinta pesos moneda nacional ($ 22.830,— m|n.), en concepto de provisiones efectuadas a dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	A PAGAR m|n.
Nº 1 — S.A.C. e I. Olivetti S.A.C. — Exptes. Nros. 36.301 y 3.325|946. — Lic. púb. Nº 3. — Certificado de Recepción N° 309. — Máquinas de escribir	14.280
Nº 2 — Casa Otto Hess S. A. — Expte. 36.332|946. — Lic. Púb. Nº 3. — Certificado de Recepción Nº 308. — Máquinas de calcular	8.550
TOTAL	$ 22.830

Art. 2° — Impútese la expresada suma total al Anexo I, inciso 9°, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1946.

Art. 3° — De efectuarse el pago a las mencionadas firmas antes del 24 de Octubre de 1946, deberá deducirse del importe total de sus facturas el 5 o|o de acuerdo con los términos del Decreto Nº 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943. Dicho descuento se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines pertinentes.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 697, en concepto de jornales y viáticos

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946
13190|46. — 607. — Visto la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese el legítimo abono a favor de don Claro Roque Moreno, cantidad sesenta pesos moneda nacional ($ 60.00 m|n.)

Art. 2° —Entreguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de Quinientos setenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 578.69 m|n.), apar abonar a personal dependiente de al Administración General de Vialidad Nacional y de la Dirección Nacional de Arquitectura, jornales y viáticos, devengados y no percibidos durante los meses de Noviembre de 1927 y de Julio a Diciembre de 1945, de acuerdo al siguiente detalle:

		m$n.
Jornales a favor del obrero don Claro Roque Moreno: Planilla Nº 1|927 - Noviembre|927		60,00
Viático a favor del obrero don Angel Oscar Gamez		
Planilla por el mes de Julio|945	$ 72,03	
Planilla por el mes de Agosto|945	„ 83 75	
Planilla por el mes de Setiembre|945	„ 83 75	
Planilla por el mes de Octubre|945	„ 83,75	
Planilla por el mes de Noviembre|945	„ 83,75	
Planilla por el mes de Diciembre|945	„ 11,66	518,69
Total m$n.		578,69

Art. 3° — Impútese la referida cantidad de quinientos setenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 579.69 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n
Ley 12816. Planilla A, inciso 1°, item 1, partida 2	518,69
Ley 12574, artículo 20°	60,00
Total m$n	578.69

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 613 en concepto de gastos efectuados

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.
10191|46. — 555. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ciento treinta mil ochocientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 130.893,58 m|n.), para atender el pago de gastos, correspondiente al mes de Agosto de 1946, en obras y servicios a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, dependencia del citado Ministerio.

Art. 2° — Impútese la expresada suma total en la siguiente forma:

	m|n.
DGA. Trabajos por cuenta terceros — Dto. 31|XII|945 Sub-cuenta Nº 364	120.000.00
Dirección Arquitectura Escolar Construcción 3.000 bancos escolares para Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Dto. del 31|XII|945	10.893.58
Total	130.893,58

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Pistarini.

Apruébase Licitación Pública

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1946.
13425|46. — 1272. — Expte. Nº 7.255|1946. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la Licitación Pública Nº 3 que la Dirección Nacional de Transportes ha realizado en uso de la facultad que le confiere el artículo 46, del S. D. N° 17.630 de fecha 2 de Agosto de 1945, para la adquisición de máquinas de escribir destinadas a sus distintas dependencias,

Que al presente remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los actos de su misma índole, el día 25 de Junio último, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 32), presentaron ofertas tres (3) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que como consecuencia del estudio realizado, procede practicar la adjudicación del concurso de que se trata en la forma consignada a fojas 54 y vuelta, toda vez que se han tenido en cuenta los precios más convenientes en relación directa con la calidad de los elementos cotizados;

Que para el renglón Nº 4 no se han obtenido ofertas ajustadas a las condiciones del pedido, razón por la cual deberá realizarse oportunamente un segundo remate privado de precios, tendiente a lograr la adquisición de la máquina comprendida en el mismo;

De acuerdo con lo solicitado por la repartición licitante (fs. 57), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs 56), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública Nº 3, realizada por la Dirección Nacional de Transportes y adjudícase la provisión motivo de la misma en la forma que a continuación se determina:

	m$n.
Remington Rand Argentina, S. R. L., Renglones 1 y 2	53.690,00
Olivetti Argentina S. A. C. e I., Renglón 3	7.470,00
	61.160,00

Art. 2° — Impútese el importe total de sesenta y un mil ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 61.160.00 m|n.), a que asciende la presente erogación, al anexo I, inciso 9°, item 5A, partida 1K, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Apruébase, asimismo, el contrato agregado a fs. 58, suscripto ad referendum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Transportes y la firma Remington Rand Argentina S. R. L.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. J. Cereijo. — J. H. Sosa Molina. — J. C. Picazo Elordy. — F. Anadón.

Apruébase Licitación Pública

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1946.
13.430|46. — 1276. — Expte. N° 80.658|946. — Visto que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos da cuenta que en virtud de la autorización acordada por resolución del Ministerio de Obras Públicas Nº 142|946 de fecha 17 de Enero del corriente año (fs. 46), ha llevado a cabo la Licitación Pública Nº 999, a fin de adquirir productos químicos, materiales de limpieza, pinturería y artículos varios, destinados a los servicios generales de las misma; y

Teniendo en cuenta:

Que al acto de referencia se presentaron 59 propuestas de acuerdo con las constancias que obran en el acta de fojas 48|49, labrada con la intervención de la Secretaría General del Gobierno de la Nación;

Que de conformidad con los estudios practicados por la repartición técnica, sobre la base de los precios más convenientes, ajustados a las condiciones estipuladas, la misma aconseja se adjudique la provisión de aquellos elementos, a las firmas que se detallan a foja 372 vuelta, 373 y 373 vuelta, por un importe total de m$n. 345.974.40, por lo que nada obsta para que se preste aprobación a la Licitación Pública realizada;

Atento a las informaciones producidas y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Licitación Pública Nº 999 de que se trata y adjudícase la provisión de material a que se ha hecho referencia dentro de la suma total de trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 345.974.40 m|n.), a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

	m$n.
José Libertún e hijo, Grupo N° 3, renglón 4 — Grupo Nº 15, renglón 7	17.400 00
Manuel Estruga S. R. L., Grupo Nº 12, renglón.	11.440.00
Siegmond Kulberg, Grupo Nº 3, renglón 9 — Grupo Nº 15 renglones 5, 9 y 10	48.435.00
Oxhidrica Argentina, Grupo N° 3, renglón 8 (m3 7.500)......	6.375.00
Asometa, Cía. Asoc. Met y Min. S. R. L., Grupo Nº 22, renglones 6 y 7	30.000 00
Rosenfeld y Cía, Grupo Nº 15, renglón 6	800.00
Petraterra Soc. Exp. Fin. de R. L., Grupo Nº 22, renglones 1, 3 y 5	7.430.00
S. A. P. T., S. R. L., Grupo N° 12, renglones 1 y 2	42.400.00
F. A. P. I. A., fábrica de pinturas y afines, Grupo N° 15, renglones 3 y 4	2.050.00
IGGAM S. A. I., Grupo Nº 22, renglón 2	1.350.00
Goodlass Wall y Cía. Argentina Ltda., Grupo Nº 15, renglones 15 y 17....................	8.142.00
I. R. A. S. A. Ind. Ref. Argentina S. A., Grupo Nº 22, renglones 10, 11 y 12	8.250.00
La Cerámica del Plata S. A., Grupo Nº 22, renglón 9	620.00
Tamet S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, Grupo N° 22, renglón 4	2.000.00
E. Masciorini y Cía. S. R. L., Grupo N° 15, renglón 16	2.345.00
Cía Sudamericana Ind. y C. S. A., Grupo Nº 3, renglón 2 — Grupo Nº 22, renglón 8	17.600.00
Alba S. A., Grupo Nº 15, renglones 1, 2, 13 y 14	70.245.00
Helios S. A. Cía. Argentina C. E. I., Grupo N° 3, renglón 1 ..	4.620.00
López y Cía. C. E I., Grupo N° 22, renglones 13, 16, 17 y 18..	4.280.00
Cía Química S. A., Grupo Nº 3, renglón 3	9.600.00
Cía. AGA del Río de la Plata, Grupo Nº 3, renglones 5 (2.666 m3) y 8 (7.500 m3)	9.840.80
La Autógena S. R. L., Grupo Nº 3, renglones 5 (m3 2.666) y 8 (7.500 m3)	9.840.80
Armco Argentina S. A. I. y C., Grupo N° 22, renglones 19 y 20	14.300.00
Gamberoni y Cía S. R. L., Grupo Nº 22, renglones 14 y 15	3.220.00
La Oxígena, S. A., Grupo Nº 3, renglones 5 (2.666 m3), 6, 7 y 8 (7.500 m3)	13 090.80

Art. 2° — El gasto mencionado se atenderá con las siguientes imputaciones:

2°-6|946. — "Dragado, ahondamiento y limpieza fluvial y marítima, mantenimiento en estado de eficiencia del plantel flotante, de las obras portuarias, embarcaderos, y sus accesos, del valizamiento de las rutas y de los servicios de navegación, ferroviarios y otros conexos, a cargo de la repartición", $ 172.987.20.

I-9-4-4|46 — "Materiales, materias primas y de consumo", $ 172.987.20

Total m$n. 345.974.40.

Art. 3° — Apruébase, asimismo, el contrato subscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria ALBA Sociedad Anónima (fs. 367|368), el que deberá ser protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de

Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cereijo. — H. Sosa Molina. — Picazo Elordy. — F. Anadón.

Administración del Transporte Fluvial. Ref. reajuste presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946.
13.598|46. — 1.279. — Expte. 22.758|46. Visto este expediente por el que la Administración del Transporte Fluvial, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, da cuenta de la insuficiencia del crédito de $ 3.000.— m|n. que el presupuesto en vigor en esa Repartición, acuerda a la partida 7 (Viáticos, movilidad y pasajes del personal embarcado) del Inciso 2º (Otros gastos); por lo que solicita un refuerzo de $ 9.000.— m|n., y

Considerando:

Que el refuerzo que se solicita, no significa un aumento de crédito a las autorizaciones en vigor, sino por el contrario una economía de $ 500.— m|n anuales, puesto que se disminuyen los créditos de las partidas 19 (Gastos varios de instalación), 22 (Alquileres) y 25 (Construcción y conservación de edificios, galpones y tinglados). En $ 4.000.— m|n.; $ 2.000.— m|n. y $ 3.500.— m|n. respectivamente; y

Teniendo en cuenta:

Que la operación de referencia está autorizada, puesto que por el artículo 9º del Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 34.685|945 (prórroga de presupuesto), se autoriza a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, a efectuar la compensación de créditos del rubro de «Otros Gastos» cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen y represente una economía efectiva;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase los créditos de las siguientes partidas del Inciso 2º (Otros gastos) del presupuesto en vigor en la Administración del Transporte Fluvial, en las siguiente forma:

Inciso 2º
OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Crédito m$n.
7	Viáticos, movilidad y pasajes del personal embarcado	12.000
19	Gastos varios de instalaciones	6.000
22	Alquileres	4.500
25	Construcción y conservación edificios, galpones y tinglados	16.500

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Administración del Transporte Fluvial y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — R. A. Cereijo. — J. Pistarini

Orden de Pago Nº 713, a favor de una firma comercial

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1946
13.971|46. — 615. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la firma Lord Comercial e Industrial (Crédito cedido al Banco de la Nación Argentina), la cantidad de veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000 m|n.). por la provisión de carbón a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos con destino a obras y servicios a cargo de la misma; como sigue:

	A Pagar m$n.
C|Entrega Nº 19.051	5.450
C|Entrega Nº 19.023	5.450
C|Entrega Nº 19.136	5.550
C|Entrega Nº 19.107	5.550
Total:	22.000

Art. 2º — Impútese la cantidad total de veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000.00 m|n.) al Inciso 2º, Partida 9 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1946.
13.984|46. — 1.286. — Expte. número 8.416|1946. — Vistas estas actuaciones, que se relacionan con la licitación pública Nº 5 que la Dirección Nacional de Transportes ha realizado, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 46, del S. D. Nº 17.630, de fecha 2 de Agosto de 1945, para la adquisición de formularios y libros especialmente impresos y con destino a sus diversas dependencias;

CONSIDERANDO:

Que al presente remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los actos de la índole del de que se trata el día 7 de agosto último, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 44), concurrieron tres (3) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que, como consecuencia del estudio realizado, procede practicar la adjudicación del concurso, en la forma consignada a fs. 87|88, toda vez que se han tenido en cuenta los precios más convenientes con sujeción a las condiciones estipuladas;

Que los renglones Nos. 14|17. 20, 57, 60, 61, 65, 68, 70, 71, 76, 77 80|85, 89|95, 104, 105, 107, 108, 110, 112|116, 123 y 124, no han sido cotizados, razón por la cual deberá realizarse oportunamente un segundo llamado tendiente a lograr la adquisición de los materiales comprendidos en los mismos;

De acuerdo con lo solicitado por la Repartición licitante (fs. 90), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 89) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 5, realizada por la Dirección Nacional de Transportes y adjudícase la provisión motivo de la misma, en la forma que a continuación se determina:

	m|n.
CURT LATTE Y CIA. S. R. L.	
Renglones: 1|4, 63, 64, 87, 88, 99, 100, 103, 118, 122	$ 9.021
GARZANITTI Hnos.	
Renglones: 6, 9|12, 18,19, 25, 27|43 45, 48, 52|56, 58, 62, 66, 67, 69, 72|75, 78, 79 86, 96|98, 101, 102, 106, 109, 111 y 117	$ 4.117
EDITORIAL POLO.	
Renglones: 5, 7, 8, 13, 21|24, 26, 44, 46, 47, 49, 50 y 51	$ 1.362
	$ 14.500

Art. 2º — Impútese el importe total de catorce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 14.500.00 m|n.), a que asciende la presente erogación, al Anexo I, inciso 9º, ítem 5-A, partida 1, apartado s), del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Orden de Pago Nº 723, a varias firmas comerciales

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.
14.599|46. — 617. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 9.420 m|n.), por la provisión de cemento, publicación de avisos de llamado a licitación, etc., a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	A PAGAR m$n.
Nº 1—Loma Negra S. A. Compañía Industrial Argentina:	
Expte. Nº 47.883|945. — Sobreprecio cemento	24.—
Nº 2—"Creodema" S. A. Ind. Arg.:	
Expte. Nº 31.613|946. — O|E. 255. — Liq. Nº 941-DNA|946. — Creosotación de madera	9.300.—
Nº 3—Tribuna "Diario". — Depositar en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil número 9 de la Capital, a cargo del Dr. César A. Fauvety, Secretaría del Dr. Rafael M. Demaría. — Autos: "Lautaro Duraña y Vedia c|Emilio Piccollo":	
Expte. Nº 13.061|945. — Avisos	96.—
Total	9.420.—

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 9.420 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, partida 9	9.300.—
Leyes Nros. 12.672 y 12.690. — Inciso 13, partida 1, Decreto Nº 2.472 del 2|II|1945	96.—
Ley Nº 12.815:	
Planilla A, inciso 1º, ítem 1, partida 1	24.—
Total	9.420.—

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 715, en concepto de aporte patronal por personal del Estado.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946.
15.074|46. — 616. — Visto las planillas agregadas liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por Decreto número 9.505|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de dos mil un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.001,85 m|n.), importe del 12 o|o con que debe contribuir el Estado en concepto de aporte patronal sobre los haberes de personal jornalizado del Ministerio de Obras Públicas, por los meses de Julio y Agosto de 1946, cuyos jornales se liquidan con cargo al Anexo I y al Plan de Trabajos Públicos del año 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

Corresponde O. de Pago D. G. C.	DIRECCION	Mes	Importe m$n.
1.906	D. N. de Navegación y Puertos	Julio	25.67
2.157	D. N. de Navegación y Puertos	Julio	831.78
2.165	D. N. de Navegación y Puertos	Julio	340.58
2.197	D. N. de Navegación y Puertos	Agosto	27.32
2.253	D. N. de Navegación y Puertos	Agosto	776.52
		Total	2.001,85

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de dos mil pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 2.001,85 m|n.), corresponde al anexo E, inciso 1º, o a la cuenta de presupuesto "Aporte Patronal 1946 — Artículo 148.— Decreto Reglamentario — Ley Nº 11.923 (Títulos)".

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 732, a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946.
15.077|46. — 621. — Expediente N.º 42.595|946. — Visto la documentación adjunta y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 112.785 del 5 de febrero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), con el fin de que ésta suministre durante el año 1946 y a medida que las necesidades lo requieran, petróleo crudo y subproductos, con destino a obras y servicios a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.º — Impútese la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946.

	m$n.
Anexo I. Inciso 9.º, Item 3. Partida 5	1.500
6	8.500
Total.	10.000

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Reconócese de legítimo abono el pago a diversas firmas comerciales

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

16.755|46. — Expediente N.º 50.180-1945 y agregados. — Visto estos expedientes; y

Atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908 y S. D. del 31 de Diciembre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de Reparticiones Nacionales, empresas de transportes, empleados y proveedores del Ministerio de Obras Públicas, y reintegro de inversiones a cuentas especiales y unificadas de la Ley Nº 12.815, la cantidad de diez mil setenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 10.076,02 m|n.), por el concepto que en cada uno de los casos se determina, de acuerdo con los adjuntos expedientes,

MINISTERIO DEL INTERIOR—

	m$n.	m$n.
Expte. Nº 50.180|45. — Reintegro pasaje utilizado por el Arq.º Alberto Belgrano Blanco — Ejercicio 1944		72.93

T.A.T.A., SOC. DE RESP. LIMITADA—

Expte. Nº 31.477|46. — Pasajes Ejercicios 1944		16.20

FERROCARRILES DEL ESTADO—

Expte. Nº 35.110|46. — Pasajes Ejercicio 1945		65.33

FERROCARRILES DE ENTRE RIOS—

Expte. N.º 33.288|46. — Pasajes Ejercicio 1945	81.39	
Expte. Nº 33.281|46. — Fletes Ejercicio 1945	108.84	190.23

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"—

Expte. Nº 36.155|46. — Suscripción "Guía Expreso". — Ejercicio 1945 . .		5.50

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR— DE TRABAJOS PUBLICOS

Expte. Nº 48.266|46. — Reintegro a la orden conjunta Carlos J. A. Scarpetti-Enrique Gómez y|o Francisco Scarpino — Viáticos Noviembre y Diciembre|45 abonado a los señores:		
Juan B. Muñoz	5.—	
Oscar J. D'Andrea	112.50	
Enrique Gómez (Ejerc.|45)	9.—	126.50

COMPAÑIA TELEFONICA ARGENTINA S. A.—

Expte. Nº 61.163|944 y agreg. — Ejercicio 1944.:		
Servicios telefónicos Enero 1944	146.62	
Servicio telefónicos Marzo 1944	146.62	
Servicios telefónicos Abril 1944	146.62	
Servicios telefónicos Mayo 1944	146.62	
Servicios telefónicos Junio 1944	146.62	
Servicios telefónicos Julio 1944	146.62	
Servicios telefónicos Agosto 1944	146.62	
Servicios telefónicos Septiembre 1944 ..	146.62	
Servicios telefónicos Octubre 1944	146.62	
Servicios telefónicos Noviembre 1944 ..	146.62	1.466.20

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA—

Expte. Nº 35.369|46. — Prov. nafta y aceite — Ejercicio 1945		40.06

STAUDT Y CIA. S. A. C.—

Expte. Nº 35.369|46. — Alquileres Diciembre — Ejercicio 1945		1.035.—

DICKMAN, TUMMER Y CASELLA—

Expte. Nº 37.770|45. — Intereses mora pago certificados obras. — Ejercicio 1944		6.32

ESTEBAN RIZZI—

Expte. Nº 24.264|45. — Intereses pago provisión. — Ejercicio 1944	2.203.49	
Expte. Nº 24.264|45. — Intereses pago provisión. — Ejercicio 1945	2.128.97	4.332.46

COLLAZO Y CIA. S. R. LTDA.—

Expte. Nº 75.685|45. — Intereses pago provisión. — Ejercicio 1944	1.164.43	
Expte. Nº 75.685|45. — Intereses pago provisión. — Ejercicio 1945	1.124.45	2.288.88
Acreedor: Rentas Generales "Rentas diversas servicio de balsas automóviles Paraná-Santa Fe". — Informe N.º 347|R|46 de la C. G. de la Nación recaído en Expte. N.º 121.919|46 (CGN). — Expte. Nº 23.625|45. — Pasaje-Ejercicio 1944		12.75
Acreedor: Rentas Generales "Rentas diversas servicio de balsas automóviles Paraná-Santa Fe". — Expte. número 35.074|46 Pasaje-Ejercicio 1945		2.50
Acreedor Obra: Puerto Nuevo Obras — Ley Nº 12.815 A-3º-2-13. — Expte. Nº 77.168|45. — Reintegro bonificaciones mayor costo de la vida instituída por S. D. Nº 2.015|43		103.89
Acreedor Obra: Marcos Paz Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez — Construcciones, ampliaciones, modificaciones y reparos — Ley Nº 12.815 A-1º-3-39. — Expte. Nº 48.245|46. — Transferencia materiales		311.27
Total		10.076.02

Art. 2º — Los gastos por la suma de diez mil setenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 10.076,02 m|n.), deberán ser liquidados con cargo a los recursos que oportunamente se arbitren para atender los importes que inciden en ejercicio vencido, correspondientes a erogaciones posteriores al 31 de Diciembre de 1943, cuyo pago debió efectuarse con imputación a "Renntas Generales".

Art. 3º — Previa agregación a cada expediente de copia autenticada del presente decreto; pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación que le corresponde practicar; fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y siga el trámite dispuesto.

PERON. — J. Pistarini.

Ordén de Contabilización Nº 52 en concepto de servicios varios

Buenos Aires 11 de Julio de 1946.

2.892|46. — 109. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ap. a) Expte. 72.415|945. Impútese la suma de ciento ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 108.82 m|n., a la cuenta «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios» (Decreto 26|9|944 - Ejercicio 1945) - Decreto 31|12|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Rentas Generales - Presupuesto 1946

	m$n.
MOP. Devolución Ejercicios Vencidos	104.73
Fondos Especiales - Anulaciones y Devoluciones	4.09
	108.82

Art. 2º — Ap. a) Expte. 72.957|45. Impútese la suma de cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.94 m|n.), a la cuenta «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios» (Decreto 26|9|944 - Ejercicio 1945) Decreto 31|12|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dichas sumas, como sigue:

Rentas Generales - Presupuesto de 1946

	m$n.
MOP. Varios del Ministerio	4.27
MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores	1.67
	5.94

Art. 3º — Ap. a) Expte. 74.550|946. Impútese la suma de cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 4. 862,83 m|n), como sigue:

	m$n.
D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Dcto. 26|9|944 - Ejercicio 1945) Decreto 31|12|945 (Gastos).	40.01
Ley 12.815 - Planilla A. Inciso 3.º, Item 1, Partida 12	4.822.82
	4.862.83

Ap. b). Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto 1946 - MOP. Devolución Ejercicios Vencidos».

Art. 4º — Ap. a) Expte. 75.420|944. Impútese la suma de cincuenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 50.46 m|n.), a la cuenta «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Dto. 26|9|944. Ejercicio 1945) Decreto 31|12|945 (Gastos).

ap. b) Acredítese dicha suma, en la siguiente forma:

Rentas Generales - Presupuesto 1946

	m$n.
MOP. Varios del Ministerio ..	38.94
MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores	11.52
	50.46

Art. 5º — Ap. a) Expte. 76.426|945. Impútese la suma de un peso con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 1,50 m|n.), a la cuenta «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios» (Dcto. 26|9|944 - Ejercicio 1945) Decreto 31|12|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - MOP. Excedentes de cuentas especiales no incorporadas años anteriores».

Art. 6. — Ap. a) Exp. 78.812|45. Impútese la suma de cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 0,42 m|n.), a «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios» (Dcto. 26|9|944 - Ejercicio 1945) Decreto 31|12|945 (Gastos).

Ap. b. Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - MOP. Devolución Ejercicios Vencidos».

Art. 7º — Ap. a) Expte. 76.430|45. Impútese la suma de un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m|n., a «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios» (Dto. 26|9|944 - Ejercicio 1945) Decreto 31|12|945 (Gastos).

Ap. b) Acreditase dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores».

Art. 8º — Ap. a) Expte. 80.947|45. Impútese la suma de cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 4,37 m|n.), a la cuenta «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de Servicios varios» — (Decreto 26|9|944 — Ejercicio 1945) Decreto 31|12|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto 1946 — M.O.P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores».

Art. 9.º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 10 — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 53 en concepto de servicios efectuados administrativamente

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.984|46. — 113. — Visto estos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ap. a) Expte. número 77.773|946. Impútese la suma de Cincuenta y Siete Mil trescientos Veintinueve Pesos con Noventa y Nueve centavos Moneda Nacional ($ 57.329,99 m|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos 1946:

				m$n.
Inciso	2º	N.º:	6	10.330,76
„	„	„	8	165,16
„	„	„	9	13.583,80
„	„	„	11	581,86
„	„	„	16	809,97
„	„	„	17	252,77
„	„	„	18	16.175,52
„	„	„	20	114,86
„	„	„	21	5.297,19
„	„	„	25	132,64
„	„	„	28	434,99
„	„	„	29	217,57
„	„	„	48	1.742,66

D. G. de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales. — Decreto 31|12|945 (Materiales):

		m$n.
Subcuenta N.º:	114	699,64
„ „	132	12,41

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 del corriente mes a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 57.436-LP-1946. — Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.8 ene Nº L-79 v.18 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino de Río Bermejo (puerto Zapallar) a Fortín Solari, Alt. I, $ 3.674.292,74 a Alt. II, $ 2.568.942,59. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 3 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.4 ene. L. 31-v.7 ene.
Rec. e.8 ene. L. 31-v.22 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 533
Expediente Nº 2735|1946

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de Enero de 1947 a las 12,50 horas, para proceder a la apertura y lectura de las propuestas que se presentaren a fin de adjudicar el arrendamiento del Hotel Refugio Cerro Catedral en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Río Negro). — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F.C.S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 19 horas excepto sábados que será de 7 a 13 horas, en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado. — Pliego: sin cargo.

e.8 ene. Nº L-69 v.18 ene.

Licitación Pública N. 514
4. Llamado
Expte. N. 3.592|1946

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1947, a las 12.50 horas, para la apertura y lectura de las propuestas "que se presenten a fin de adjudicar la provisión de un grupo reforzador de tensión y baterías estacionaria de plomo" destinado al Parque Nacional Iguazú.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 19 excepto sábados que será de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido. — Pliego: sin cargo.

e.8 ene. Nº L-70 v.13 ene.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO
División Materiales
LICITACION PUBLICA Nº 13|47

Prorrógase para el día 20 de Enero de 1947 a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 13|47, para la explotación de bosques de madera de Araucaria en Colonia Manuel Belgrano, Gobernación de Misiones.

e.8 ene. Nº L-88 v.18 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.

Buenos Aires 15 de Junio de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.3 dic.-Nº 2497 s|p.p.-v.7 dic.
e.5 ene.-Nº 2497 s|p.p.-v.13 ene.
e.8 jul.Nº 2497 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-Nº 2497 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.-Nº 2497 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 oct.-Nº 2497 s|p.p.-v.2 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78341, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 104.946, Calle Tupungato s|n., Lote 39, Manzana D.; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4675-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4675-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N. 23 en el expediente N.º 78280, se hace saber por el término de cinco días, al al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida 106.373, Calle Grito de Asencio s|n., Parcela 289; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-Nº 4676 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-Nº 4676 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente Nº 78344, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción ... partida 342.491 calle Ramsay s|n., lote 5, manz. D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4653.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4653.s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78320, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 343.301 calle Sucre s|n. lote 28. Manzana 2., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285 Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4654.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4654.s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78325, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción partida 344.916, calle Tronador s|n. Lote D. Parcela 939, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4655.s|p.p.-v13 ene.
e.14 feb.-N.º 4655.s|p.p.-v.21 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78336, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción, Partida 423.858, calle Jufré s|n., Darwin s|n., Córdoba s|n., Av. Juan B. Justo s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4671.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4671.s|p.p.-v.21 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78335, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 55.208 calle Frente al Canal Nuevo s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4672.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4672.s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción, Partida 104.782, calle Iguazú s|n., Parcela 162. — Lote A. — Manzana 52. — que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4673.s|p.p.-v13 ene.
e.14 feb.-Nº 4673 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78323, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 353169, calle Quesada s|n. Triunvirato s|n. Lote 15 — Manzana B. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4669-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4669-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78327, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 353407, calle Aizpurúa s|n. Lote 34 — Parcela 1261 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4670-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4670-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expte. N.º 65.558, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... partida 104.946, calle Tupungato s|n., lote 39, manzana D., Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-Nº 4674 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-Nº 4674 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23, en el expediente N.º 78359, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 349354, calle Galván s|n. Lote 19.20 Parcela 1117, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4663-s.p.p.-v13 ene.
e.14 feb.-N.º 4663-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23, en el expediente N.º 78334, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . , partida 350384, calle Ceretti s|n. Lote 15 — Manzana A. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4664-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4664-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 65559, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circuncripción . . . , partida 106.573, calle Grito de Asencio s|n. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4665-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4665-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78331, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circuncripción . . . . partida 351789, calle Monroe s|n. Lote 51 — Parcela 1198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año . . . bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4666-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4666-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º [illegible], se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ,partida 352761, calle Mar Chiquita s|n. Lote 7 — Manzana H. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4667-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4667-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78342, hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ,partida 353312 calle Bucela s|n., lote 16 a, manzana C., Sección 1258, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4668-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4668-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78345, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 347057, calle Quesada s|n. Lote 24 — Manzana D., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4656-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4656-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78346, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 348270, calle Pacheco s|n. Lote 11 — Manzana B. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4657-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4657-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78277, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 348.965, calle Av. Forest s|n. y M. Pedraza s|n. Lote 8 — Mza. 198 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4658-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4658-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78321, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida [illegible], calle Estomba s|n. Lote 38 — Manzana 199, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4659-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4659-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78329, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 349008, Manuela Pedraza s|n., lote 29, — manzana 199 — que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4660-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4660-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78337, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 349101, calle Holmberg s|n. Lote 7. — Manzana 211 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4661-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4661-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78355, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . , partida 349699, calle Holmberg s|n. Lote 11 — Manzana 211 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4662-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4662-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 65.531, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 338.089, calle Guayrá s|n. y Montañeses s|n. lote 8 y 7. — Manzana 50. — Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. Gonzalez Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.

Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4650-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4650-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78.326, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 342.480 Calle Vega s|n Lote 28. — Manzana F. — Parcela 818. Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, H. Gonzalez Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4651-s.p.p.-v.13 ene
e.14 feb.-N.º 4651-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78.333, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 342.484 Calle Vega s|n. — Lote 32, Manzana A. — Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. Gonzalez Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efecuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4652-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4652-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Penssa, interinamente a cargo del Juzgado N°. 23 en el expediente N.° 65559, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 106373, calle Grito de Asencio s|n., Parcela 289, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.° 4677-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.° 4677-s.p.p.-v.21 feb.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA FARRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Miguel A. De Marco, de fecha once de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio mil cuatrocientos sesenta y seis del Registro trescientos diecinueve a su cargo, el señor Abraham Farre, componente de la sociedad CASA FARRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conjuntamente con el señor Juan José Farre, ha cedido trescientas ochenta y cinco cuotas capital que en la aludida sociedad tenía y que en total ascendían a quinientas ochenta y cinco, quedando por lo tanto como titular de doscientas cuotas, todas ellas por valor de un mil pesos cada una, a favor de empleados y obreros de la sociedad y de su consocio, cuya nómina y monto es la siguiente: a Juan José Farré, cincuenta y dos cuotas, a Darwin Farré, José Prado, Alvaro Ollius y Ezequiel Alvaro Farré, treinta y cinco cuotas a cada uno, Luis Franquet y Colón Farré, quince cuotas a cada uno, Manuel Félix Ramos, Juan José Bosco y Marcelo Zudaire, once cuotas a cada uno, a Raúl Brusco, Manuel Rostas, Agustín Blasco, Ramón Jesús Chevez, Hilario Bernardo, Francisco Carballo, Domingo Amadeo Abruzzese, Juan Vila y Tomás Cerezo, diez cuotas a cada uno y a Guillermo Arcos, Antonio Virzi, José Calvosa, Juan Carlos Domínguez y Franciscó Ramírez, ocho cuotas a cada uno, quedando por lo consiguiente el capital de la sociedad sin modificarse o sea el de seiscientos mil pesos, elevándose las cuotas del socio Juan José Farre a sesenta y siete cuotas. — Además los componentes resolvieron modificar las clausulas octava, novena, décima, décima segunda, décima tercera, décima cuarta; décima quinta, del contrato original y posteriores modificaciones, en la forma que se consigna: Cláusula Octava: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por cinco socios, y el que quedará integrado por los señores Juan José Farré, José Prado, Darwin Farré, Alvaro Ollius y Ezequiel Alvaro Farré, quienes en el carácter de directores gerentes asumirán su representación dentro de la especialización de tareas; que cada uno de éstos tiene asignada de anterioridad y tendrán además el uso de la firma social que emplearán indistintamente dos de ellos en forma conjunta, para todos los actos operaciones, y contratos que aquélla lleve a cabo con absoluta prohibición de emplearla en negocios ajenos a la sociedad o garantías de terceros. — En uso de tales atribuciones los directores gerentes podrán realizar a nombre de la sociedad cualquier clase de operaciones mercantiles bancarias y bursátiles, incluyendo entre ellas, las que hubieran de efectuar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquiera otra institución nacional, provincial o municipal ante las cuales como los tribunales y reparticiones públicas en general, ejercerán igualmente con ilimitada amplitud la representación de la sociedad e interpondrán en su nombre todos los actos y gestiones que estimen más convenientes en favor de los intereses y derechos de la misma. — En ningún caso los directores gerentes suscribirán con su sola firma; ni aún con la de todos ellos en conjunto operaciones como la de vender, permutar, ceder o enajenar, bienes raíces, obtener créditos, hipotecarios o gravar ni prendar bienes de la sociedad, trasladar el domicilio legal o de cualquiera de sus establecimientos como adquirir otros, transferirlos, o ampliar los ramos para los cuales han sido destinados. — En cualquiera de estas circunstancias los nombrados para realizar actos de la naturaleza expuesta deberá contar previamente con la conformidad expresa de la reunión de socios que a tal efecto se realice, sin cuyo requisito aquélias no podrán llevarse a cabo. — Cláusula novena: Cada año se practicará un balance general de todas las operaciones y existencias sociales. — Las ganancias líquidas resultantes, después de cubiertos todos los gastos y practicadas las amortizaciones usuales, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar un importe equivalente al diez por ciento del capital social, diez por ciento para ser distribuído como gratificación entre el personal conforme a las directivas que de acuerdo a los respectivos méritos de cada uno de sus integrantes establezca el directorio y otro diez por ciento se destinará para futuras ampliaciones, mejoras y reposiciones. — El setenta y cinco por ciento restante será distribuído entre los socios conforme al número de cuotas que sean poseedores. — Una vez cubierto el fondo de reserva legal los socios podrán disponer si con el porcentaje asignado a tal efecto se crea otro de previsión o si se destina a aumentar el monto de su participación en las utilidades. — Cláusula décima: Los socios mediante reuniones periódicas que se realizarán a su requerimiento o cuando las convoquen los directores gerentes se impondrán del manejo de la sociedad y convendrán por mayoría de votos, las decisiones que estimen más convenientes en favor de la misma. — Las convocatorias a reunión se formularán por escrito con tres días de anticipación mediante carta certificada o telegrama y cuando sean requeridas por los socios deberán formularlas en análoga manera, ante los directores gerentes precisando su objeto y suscriptas cuando menos por dos de ellos. — Las reuniones serán presididas por el director gerente de más edad y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos previstos por la ley de la materia que regirá las mismas. — Los acuerdos tomados en estas reuniones como así también los que realice el directorio serán insertos en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes y el que al igual que los restantes de contabilidad será llevado con las formalidades prescriptos por el Código de Comercio. — Las reuniones de referencia no podrán tomar ninguna resolución en asuntos extraños al motivo de su convocatoria e insertos previamente en la orden del día distribuída con antelación a todos los socios. — Cláusula décima segunda: Si cualesquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad no podrá hacerlo hasta la terminación del ejercicio comenzado y previo aviso por telegrama colacionado cursado a los directores gerentes con seis meses de anticipación, teniéndose en especial cuenta que las cuotas de cada uno en la sociedad no pueden ser vendidas, transferidas o cedidas a terceros extraños a la misma y para que ésto tenga lugar se requirirá en todos los casos la previa conformidad de la mayoría de los socios prescripta por la ley de la materia. — Los socios tendrán también en todos los casos derecho privilegiado en su adquisición y a falta de ellos, la propia sociedad. — Cláusula décima tercera: En el caso de retirarse uno de los socios, producirse su fallecimiento o disponerse su separación, la parte de capital que corresponda o pudiera corresponder al mismo sera liquidada de acuerdo a estas estipulaciones: a) con el reembolso de las cuotas que posea liquidándose las mismas a la par, salvo que mediaran pérdidas, en cuyo caso se liquidarán proporcionalmente al resultado patrimonial que surja del balance a realizarse con tal motivo. — b) Con la parte de utilidad proporcional a las mismas que corresponda al tiempo que medie entre el último balance general aprobado y la fecha que se produzcan cualesquiera de las circunstancias antedichas, a cuyo fin, se aguardarán los resultados que surjan del próximo balance general a efectuarse por el ejercicio en que ellas han tenido lugar. — De lo que resulta de ambos conceptos la sociedad queda expresamente facultada en abonarlo, sin conceder ningún interés y acordar ninguna otra participación en los fondos o reservas que disponga dentro de un plazo no inferior a tres meses ni mayor de un año, contado desde la fecha que motive dicha liquidación. — La sociedad siempre que así lo disponga una reunión de socios, realizada con este objeto, podrá autorizar en el caso de mediar fallecimiento de alguno de ellos, que los sucesores legales del mismo continúen en su seno dentro del análogo carácter en cuya circunstancia además de unificar su representación, deberán comprometerse formalmente a cumplir cuanto se ha estipulado en el presente contrato. — Cláusula décima cuarta: Todos los socios salvo el señor Abraham Farré, y los que por excepción se disponga más adelante, quedan formalmente obligados a trabajar dentro de la sociedad, ejerciendo todas aquellas actividades que de acuerdo a su capacidad y especialización estimen más adelante asignarles los directores gerentes. — Cláusula décima quinta: Los socios no podrán por ningún concepto ocuparse en otras actividades distintas, salvo los señores Abraham Farré, Raúl Brusco e Hilario Bernardo, ni proceder a explotar por cuenta propia o de terceros negocios extraños a la sociedad debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — La falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas faculta a los directores gerentes a suspenderlos en el goce de sus derechos, empleos u ocupaciones que tuvieran concedidos dentro de la sociedad y en el caso de reiteración, a convocar a reunión especial a los restantes socios para que dispongan su separación de la misma si así lo estimen indispensable. — La circunstancia de no desempeñar un socio las actividades que dentro de la sociedad le hayan sido encomendadas por los directores gerentes a menos que medien casos de enfermedad o ausencia del país con previo conocimiento y conformidad y de los restantes faculta también a los demás socios para proceder en reunión convocada especialmente a ese fin, en disponer su separación de la sociedad. — Y finalmente las partes dejaron establecido que las cuotas de que ha hecho traspaso el señor Abraham Farré, comenzarán a surtir efecto con respecto a la participación de utilidades que por las mismas correspondan a sus titulares a partir del ejercicio que se inicia el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, y que en todo lo que no haya sido objeto de expresa modificación; subsistirá en todo su valor las disposiciones de las escrituras constitutivas de la precitada sociedad.

Buenos Aires, Diciembre 27 de mil novecientos cuarenta y seis. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 ene. Nº 22943 v.13 ene.

"EDITORIAL MUNDO ATLANTICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Raúl Slemenson, argentino naturalizado, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rodríguez Peña noventa, y Guillermo Diaz Doin, argentino naturalizado, casado, y con domicilio en la calle Melo dos mil novecientos setenta y cinco, se conviene la celebración del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), bajo los siguientes artículos: — Primero: — Se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "EDITORIAL MUNDO ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, calle Melo dos mil novecientos setenta y siete. — Segundo: — La Sociedad se dedicará a los negocios de edición, venta y exportación de libros y en general a todo cuanto se relaciono con el ramo Edictorial y Librería y sus derivados. — Tercera: El capital de la Sociedad será de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal (pesos cuarenta mil moneda nacional) dividido en cuarenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios mencionados en la siguiente proporción: — El doctor Raúl Slemenson, veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional; el doctor Guillermo Diaz Doin, veinte cuotas que importan veinte mil pesos moneda nacional. — El socio doctor Slemenson integra en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus cuotas, debiendo integrar el saldo a medida que las necesidades del negocio lo exijan. — El socio doctor Guillermo Diaz Doin, integra sus cuotas en mercaderías, muebles, instalaciones y útiles, de acuerdo con el resumen de inventario y avalúo firmando de conformidad por los socios en esta fecha. — Cuarto: — La duración de la Sociedad será de tres años — susceptible de prorroga, pero podrá disolverse con antipación por resolución unánime de los asociados. — Quinto: — El capital podrá ser aumentado hasta Cien Mil Pesos en cuotas de un mil pesos moneda nacional (pesos mil moneda nacional), que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesen podrán ser admitidos nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexto: — Se designa Director Gerente al socio doctor Guillermo Diaz Doin, teniendo tal designación el carácter de inamovible por el término del presente contrato y las prórrogas que se resolviera hacer, el que gozará de un sueldo que se determinará oportunamente de común acuerdo entre los socios, con imputación a gastos generales. — Séptimo: — Los socios doctor Guillermo Diaz Doin, y doctor Raúl Slemenson, en forma conjunta, representarán a la sociedad en todos sus actos y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así podrán sin que esta enumeración sea limitativa: — a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada: — b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras: — c) adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos. — Octavo: — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Noveno: — Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será sometido a la aprobación unánime de los socios dentro de los treinta días de realizado. — Décimo: — De las utilidades liquidas se destinará: — 1) Un cinco por ciento (ciento por ciento) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento (diez por ciento) del capital social: — 2) las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados: — 3) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas que

tienen suscriptas: — 1) Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. — Undécimo: — La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio muerto, podrán optar: — 1) Por continuar participando en la Sociedad, a cuyo efecto, siendo varios, deberán unificar la representación: — 2) Ceder a los socios supérstites las cuotas por el valor que resulte del último balance aprobado por la Sociedad y suscripto por el causante, debiéndose abonar también por los compradores la parte proporcional en las reservas. —Duodécimo: — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad por su sola voluntad dentro de los primeros tres años, salvo la aprobación unánime de los demás socios. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, sus cuotas deberán ofrecerse a todos y cada uno de los socios restantes existentes en el momento, para que éstos formulen en el término de quince días su resolución con respecto al derecho preferente de compra. — Sólo ante la manifestación expresa por escrito o la expiración del plazo precedente para todos los socios, las cuotas podrán ser ofrecidas a terceros. — Décimo Tercero: — Resuelta la liquidación de la sociedad, la misma se cumplirá por los Socios doctores Guillermo Diaz Doin y Raúl Slemenson, o quienes estos nombren como sus representantes al efecto. — La liquidación en todos los casos no podrá exceder de un plazo de doce meses. — Décimo Cuarto: — En caso de liquidación de la Sociedad, el socio doctor Guillermo Diaz Doin, se compromete a aceptar, para integrar la parte que le corresponda en el capital social, todas las mercaderías por él aportadas en el momento de constituir esta sociedad, valoradas conforme al inventario y avaluo a que se refiere el artículo tercero. — Décimo Quinto: — Si al finalizar el término de tres años establecido como duración de la Sociedad, el socio doctor Raúl Slemenson resolviera no permanecer más en la misma, el socio doctor Guillermo Diaz Doin, tiene la preferencia de quedarse con el activo y pasivo, abonando al primero lo que le corresponda, de acuerdo con el balance practicado en esa fecha, en efectivo el cincuenta por ciento y en un plazo no mayor de veinticuatro meses el resto, en este caso con el seis por ciento de interés y con las garantías que los mismos juzguen conveniente. — Décimo Sexto: — Queda expresamente convenido que cualquier obligación contraída por el socio doctor Guillermo Diaz Doin, a nombre de la Editorial Mundo Atlántico con anterioridad a la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda excluída de la misma, como igualmente los créditos pendientes de cobro a favor de la Editorial, haciéndose cargo el mencionado doctor Guillermo Diaz Doin, a título personal y con absoluta independencia de la referida sociedad, de dicho activo y pasivo. — Décimo Séptimo: — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en donde se asentarán las resoluciones adoptadas que hagan al interés de los socios o de uno de ellos, frente a la Sociedad o a terceros. — Décimo Octavo. — Cualquier dificultad entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte en discordia, con facultad de los árbitros de designar un tercero, en caso de no ponerse de acuerdo. — Si los árbitros tampoco se pusiesen de acuerdo para esa designación, se solicitará el nombramiento de un tercer árbitro al Juez de Comercio. — El fallo de los árbitros será inapelable. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Fdo. — Guillermo Diaz Doin — Raúl Slemenson.

Buenos Aires, 30 Diciembre de 1946. — Mario Lasaga, secretario.

e.8 ene.-N.° 22934-v.13 ene.

"JESUS MAGDALENA e HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado Comercial N° 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores: Jesús Magdalena, español, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lavalle número ochocientos noventa y dos; Baltasar Magdalena, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la misma calle y número; y Manuel Magdalena, argentino, soltero, de veintiún años de edad, domiciliado en la misma calle y número, éste último con la autorización que por este mismo acto le concede su señor padre, don Jesús Magdalena, a los efectos establecidos en los artículos diez y doce del Código de Comercio, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones siguientes: Primera: Constitución y denominación. — Los precedentemente nombrados, dejan constituída por este acto la sociedad comercial que denominan: "JESUS MAGDALENA e HIJOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio. — El domicilio de la sociedad queda fijado en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle número ochocientos noventa y dos, sin perjuicio de poder establecerlo en cualquiera otra parte. — Tercera: Duración del contrato.— Este contrato, es por tiempo indeterminado y a partir del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis; pero, cualquiera de los socios, podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de seis meses al de la fecha en que hará efectivo ése retiro, debiendo su decisión notificarla por telegrama colacionado a los demás socios, quienes tendrán las mismas opciones que se establecen más adelante para el caso de fallecimiento o incapacidad del socio. — Cuarta: Objeto. — El objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de restaurantes, bares, confiterías, etc., con o sin música, bailes, atracciones, diversiones, espectáculos y cualquiera otro afín o similar a ese ramo del comercio. — Quinta: Capacidad jurídica. — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por sí o por intermedio de sus representantes o apoderados legales, tanto en el territorio de la República como en el extranjero, los actos, contratos y operaciones civiles y comerciales a cumplir a los intereses sociales e inherentes al objeto de la sociedad, sin limitaciones ni restricciones, pudiendo administrar y gobernar con entera libertad todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social, y los que adquiera en el futuro por compra, permuta, legado o donación o cualquiera otra forma de adquisición que admiten las leyes, ya se tratare de inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, títulos, acciones y derechos, u otros valores, ya sea que dichos bienes estuvieran situados en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo gravarlos a favor del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otra institución de crédito oficial o particular, o personas de existencia visible, así como, también, realizar con cualesquiera de ellos todo género de operaciones que fueran necesarias a la sociedad. Podrá la sociedad establecer agencias, sucursales o representaciones, en cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexta: Capital social. — El capital social se fija en la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas del valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que representa una unidad indivisible, que no admite fraccionamiento entre distintos beneficiarios y es suscripto íntegramente por los socios en la proporción siguiente: el socio señor Jesús Magdalena, noventa cuotas, o sean noventa mil pesos moneda nacional; el socio señor Baltasar Magdalena, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional; y, el socio señor Manuel Magdalena treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional. El capital social queda integrado totalmente, por idéntico valor que arroja el balance que por separado han suscripto las partes en esta misma fecha, del establecimiento comercial denominado "Confitería Nobel", sito en esta Capital, calle Lavalle número ochocientos noventa y dos, que hasta la fecha ha girado a nombre de Jesús Magdalena, cuya explotación toma a su cargo desde ahora la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: Administración. — La administración de la sociedad y de sus bienes, como también la dirección de los negocios y actividades sociales, estarán a cargo de todos los socios con la designación de gerentes, quienes, de común acuerdo, se distribuirán sus respectivas funciones y tareas. El socio señor Jesús Magdalena, tendrá por sí solo el uso de la firma social; los socios señores Baltasar Magdalena y Manuel Magdalena, tendrán conjuntamente el uso de la firma social. En la forma precedentemente expresada, los gerentes representarán indistintamente a la sociedad con el uso de la firma social, estándoles prohibido emplearla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, ni para garantizar o afianzar obligaciones personales suyas ni de terceros. — Ningún socio podrá disponer de los fondos de lo sociedad para negocios particulares, ni tampoco para efectuar personalmente préstamos a terceros. — Además de las atribuciones que por la ley les corresponde, los socios gerentes, en la forma precedentemente expresada, podrán conferir en nombre de la sociedad y para que asuman su representación, poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuese necesaria. El gerente señor Jesús Magdalena, percibirá una retribución mensual de quinientos pesos moneda nacional por concepto de este cargo y los gerentes señores Baltasar Magdalena y Manuel Magdalena, cada uno de ellos una retribución mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por igual concepto; satisfaciéndose dichas retribuciones, siempre que existiesen utilidades líquidas y realizadas. — Octava: — Expresión de la voluntad social. — A los efectos de la administración y gobierno de la sociedad, los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario, para deliberar, imponerse de la marcha de los negocios y adoptar las decisiones que estimen del caso, fijando las instrucciones a que deberán ajustar sus gestiones los gerentes. — Bastará el requerimiento de cualquiera de los socios para provocar las reuniones y éstas, para ser válidas, deberán siempre contar con la presencia del señor Jesús Magdalena y, por lo menos, de cualquiera de los otros socios; y las decisiones o resoluciones, para ser válidas deberán reunir mayoría de votos, contándose el número de éstos por el número de cuotas que represente cada socio. Si el socio señor Jesús Magdalena estuviera ausente del territorio de la Capital Federal, dichas reuniones y las decisiones o resoluciones de las mismas, para no entorpecer la marcha de la sociedad, podrán efectuarse con la presencia de los socios señores Baltasar Magdalena y Manuel Magdalena y deberán contar con su acuerdo común. La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán por riguroso orden cronológico todas las deliberaciones de las reuniones que celebre, con el resultado de sus votaciones, acuerdos y resoluciones. — Novena: Balances. — La sociedad realizará anualmente un balance general de sus negocios, a la terminación de cada ejercicio que se lo establece al treinta y uno de diciembre de cada año; y la aprobación de los mismos, tendrá que hacerse con el voto unánime de todos los socios. — Décima: Distribución de utilidades y Fondo de Reserva. — Las utilidades líquidas y realizadas que de cada balance de su ejercicio anual obtenga la sociedad y previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como también, de las reservas que establece la ley once mil setecientos veintinueve, se distribuirán en la siguiente forma: el sesenta por ciento para el socio señor Jesús Magdalena, el veinte por ciento para el socio señor Baltasar Magdalena y el veinte por ciento para el socio señor Manuel Magdalena. Las pérdidas, si las hubiere, las soportarán los socios en la misma proporción. — Undécima: Cesionalidad y transferencia de cuotas del capital social. — La cesión o transferencia de cuotas del capital social, entre socios, será permitida libremente y aceptada sin otra limitación que la del cumplimiento de los requisitos legales que rigen el caso. La cesión o transferencia de cuotas del capital social a terceros extraños, no socios, ni herederos, ni legatarios de socios, no será admitida ni aceptada si no cuenta con la decisión favorable y expresa de todos los socios, en cuyo caso, el nuevo socio deberá aceptar íntegramente, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, las disposiciones de este contrato. Si la decisión resultara adversa, quedará rechazada la transferencia y su incorporación. Para el caso de que ésta fuera admitida judicialmente conforme a lo previsto en el artículo doce, párrafo segundo, de la ley once mil setecientos cuarenta y cinco, la sociedad o los socios tendrán, por su orden, como legítimo e indiscutible derecho por ser éste su expreso acuerdo de voluntades, de adquirir dichas cuotas por el valor del capital, que representen y que resulte del último balance practicado, además de las utilidades o deducción de las pérdidas, si las hubiere, que resulten al día de la cesión, con preferencia a cualquier otro precio, ventajas u otras condiciones que pudiera ofrecer el tercero extraño. El pago del indicado valor, se efectuará en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, debiendo hacerse efectivo el pago de la primera en el momento de efectuarse la cesión. — Duodécima: Fallecimiento o incapacidad de socio. En caso de fallecimiento de algún socio, los restantes de la sociedad tendrán libre opción para disolver la sociedad o incorporar a los herederos o legatarios del causante como nuevos socios, en cuyo caso, éstos deberán, con carácter previo a su incorporación a la sociedad, aceptar íntegramente las disposiciones de este contrato y unificar su representación. Si ocurriera el caso de incapacidad física o legal o de inhabilitación de algún socio, la sociedad admitirá a sus deliberaciones la presencia de un representante legal del mismo, con los derechos que correspondieren a aquél; pero, no percibirá la remuneración que establece la cláusula séptima para los socios gerentes. — Décima tercera: Disolución de la sociedad. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera de este contrato, la sociedad podrá disolverse anticipadamente: a) cuando el capital social sufra, una pérdida de más del cincuenta por ciento, y así lo decidiera el voto unánime de los socios; b) cuando por el fallecimiento, o incapacidad física o legal de alguno de los socios, resulte imposible para los restantes la continuación de la sociedad, y así lo decidiera el voto unánime de éstos. — Décima cuarta: Liquidación de la sociedad. — Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, esta será ejecutada y dirigida por la persona o personas, socios o no, que designe el voto unánime de los socios, quienes determinarán las facultades del liquidador o liquidadores y el destino que se dará a los libros, archivo y demás documentos de la sociedad. — Décima quinta: Divergencias. — Todas las divergencias que se susciten entre los socios, herederos, legatarios o representantes legales, tanto en el curso de la sociedad, como en su disolución y liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, serán sometidas a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital de la República, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, siempre que los socios, por unanimidad, no optaren por dirimir la cuestión por medio de árbitros arbitradores o amigables componedores. — Décima sexta: Previsión legal. — Para todo cuanto en este contrato no haya sido previsto o resuelto, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente las del Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, en cuyo contenido se ratifican las partes y se obli-

gan a su fiel cumplimiento, lo suscriben las mismas en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cinco sellos nacionales del valor de diez centavos, serie letra "F", de numeración corrida desde el ochocientos veintisiete mil cuarenta al ochocientos veintisiete mil cuarenta y cuatro, inclusives, habilitándose el contrato con el sellado de ley e igualmente las fojas subsiguientes. — Jesús Magdalena. — Baltasar Magdalena. — Manuel Magdalena. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.8 ene.-N° 22.888-v.13 ene.

BRITEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Quinientos Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Miguel Alfredo Nougués, que firma igual, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos ochenta y cinco; Don Ger John Alberts, que firma "G. J. Alberts" británico, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Londres, (Inglaterra), de tránsito en esta Capital; Don Gastón Manuel Abello, que firma "G. Abello", argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen mil seiscientos ochenta y siete; Don Eduardo Ralph Abello, que firma "Ed. R. Abello", argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Meeks, cuatrocientos cincuenta y dos, de Lomas de Zamora, de tránsito en ésta; Don Clarence Lionel Abello, que firma "C. L. Abello", argentino, soltero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número un mil seiscientos ochenta y siete, y Doña Honoria Eva Abello, que firma "N. Abello", argentina, soltera, de cuarenta y siete años de edad, domiciliada también en la calle Bernardo de Irigoyen número un mil seiscientos ochenta y siete, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el Señor Nougués, dice: —Que de las cuatrocientos noventa y cinco cuotas de cien pesos de curso legal, que tiene y le corresponden en la "Briten" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integradas en un cincuenta por ciento, Cede y Transfiere al consocio Gert John Alberts, la cantidad de cuatrocientos noventa cuotas y al consocio Don Eduardo Ralph Abello, cinco cuotas, cesión que verifica por la suma de Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos, moneda nacional de curso legal, cuya cantidad manifiesta haber recibido antes de ahora, de manos de los mismos cesionarios, en la proporción que les corresponde en dinero efectivo y a su satisfacción, en cuya virtud les otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se retira total y definitivamente de la "Briten" Sociedad de Responsabilidad Limitada, renunciando a su puesto de gerente, por su parte el Señor Don Gastón Manuel Abello, dice: —Que con el consentimiento unánime de los socios restantes Cede y Transfiere a su señorita hermana Doña Honoria Eva Abello, las ciento sesenta y cinco cuotas de cien pesos de curso legal que tiene y les corresponden en la mencionada sociedad integrada también en un cincuenta por ciento, cesión que verifica por la suma de ocho mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto de manos de la misma cesionaria, en dinero efectivo y a su satisfacción, en mi presencia y en la de los testigos, de que doy fe, por la que le confiere el más bastante recibo y carta de pago en forma, retirándose en forma definitiva de la "Briten" Sociedad de Responsabilidad Limitada, —Y los señores Don Eduardo Ralph, Don Clarence Lionel Abello, Don Gert John Alberts y Señorita Abello, ahora sus actuales integrantes resuelven modificar el contrato primitivo en la cláusula quinta:— que se refiere a la gerencia y administración en ésta forma: — Quinta: — La dirección de los negocios sociales será ejercida por los socios gerentes señores Don Eduardo Ralph y Clarence Lionel Abello y el señor Don Gert John Alberts y por lo que en lo sucesivo y en el mismo carácter pueda designarse con las formalidades determinadas en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios gerentes quienes firmarán conjuntamente a continuación de la fórmula "Briten" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda prohibida el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en constitución de fianzas o garantías de obligaciones a terceros. — Los comparecientes firmarán en la forma anteriormente establecida, las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Crédito Industrial y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, podrán transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes les conceden, conferir todas clases de poderes generales, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicio, contratar obligaciones a oro, y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas, correos y telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos y demás. La mención de estas facultades, es meramente enunciativa y por lo tanto no restringen ni limitan las conferidas con toda la amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Todo lo lo demás contratado y escriturado permanece firme y sin modificación alguna. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano, José B. García, con fecha 29 de Octubre de 1946. — Entre líneas —setecientos— Vale.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.8 ene.-N.° 22909-v.13 ene.

VICTORIO REBECCHI E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinte días del mes diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Victorio Rebecchi; Federico Salvador Rebecchi; Humberto Luciano Rebecchi; Oscar Armando Rebecchi y Alberto Carlos Rebecchi componentes de "VICTORIO REBECCHI E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal calle Cevallos mil seiscientos cincuenta y siete, constituída según contrato de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio en dos de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos treinta y ocho, folio cuatrocientos veinte del libro ocho de Contratos de Responsabilidad Limitada: Resuelven: a) — El socio Victorio Rebecchi, vende, cede y transfiere su parte de capital o sea las ciento sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional a los demás socios en la siguiente proporción: a don Federico Salvador Rebecchi, cincuenta y tres cuotas o sea cinco mil trescientos pesos moneda nacional; a don Humberto Luciano Rebecchi, cincuenta y cuatro cuotas o sea cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional y a don Alberto Carlos Rebecchi, cincuenta y tres cuotas o sea cinco mil trescientos pesos moneda nacional, quienes le abonan el importe de las mismas en este acto por lo que el Señor Victorio Rebecchi otorga formal carta de pago, sirviendo esta constancia de suficiente recibo. — b) — El Señor Victorio Rebecchi presta su conformidad y autoriza por el presente expresamente a los demás socios para que la sociedad continúe utilizando el rubro "Victorio Rebecchi e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose por las consecuencias legales que pudiesen derivarse de la inclusión de su nombre en el rubro social. — c) — Los socios Federico Salvador Rebecchi; Humberto Luciano Rebecchi, Oscar Armando Rebecchi y Alberto Carlos Rebecchi, en razón del retiro del socio Victorio Rebecchi resuelven reformar las cláusulas: cuarta, sexta y séptima, del contrato social de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, las que quedan redactadas en la siguiente forma: — Cuarta. — El capital social queda fijado en la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, representado por ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, totalmente integradas y que corresponden: a don Federico Salvador Rebecchi, doscientas trece cuotas o sea veintiún mil trescientos pesos moneda nacional; a don Humberto Salvador Rebecchi, doscientas catorce cuotas o sea veintiún mil cuatrocientos pesos moneda nacional; a don Oscar Armando Rebecchi, ciento sesenta cuotas o sea diez y seis mil pesos moneda nacional y a don Alberto Carlos Rebecchi, doscientas trece cuotas o sea veintiún mil trescientos pesos moneda nacional. Sexta: La Sociedad será administrada por dos socios gerentes que serán los señores Humberto Luciano Rebecchi y Federico Salvador Rebecchi. Los gerentes tendrán individual e indistintamente todas las facultades necesarias para contratar a nombre de la sociedad y conducir los negocios, pudiendo ser removidos por voluntad de los socios que representen más del setenta por ciento del capital. — Los gerentes disfrutarán de un sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional que se cargará a gastos generales. — Séptima. — El socio Alberto Carlos Rebecchi se desempeñará como jefe de personal en la parte técnica y recibirá un sueldo de seiscientos pesos mensuales. — En prueba de conformidad todos los comparecientes firman el presente que se extiende en los sellos de diez centavos con su correspondiente habilitación, números: un millón ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y un millón ciento noventa y seis mil seiscientos ochenta y uno. S. R. "seis" vale. Firmado: Victorio Rebecchi. — Federico Salvador Rebecchi. — Humberto Luciano Rebecchi. — Oscar Armando Rebecchi. Alberto Carlos Rebecchi. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.8 ene.N.° 22.935.v.13 ene.

TRIVEROS & FAINBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Folke Brostrom, sueco, domiciliado en Santa Rosa 2965, Florida, FCCA., Hedilberto Triveros, argentino, domiciliado en Entre Ríos 1779, Capital Federal, y Bernardo Fainberg, argentino, domiciliado en Washington 349, San Isidro, FCCA., se ha convenido lo siguiente: — 1) Entre las partes existe constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación "Folke Brostrom & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de m$n. 100.000.— (Cien Mil pesos moneda nacional), de fecha 20 de setiembre de 1944, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de octubre de 1944, bajo el número 1286, al folio 131 del Libro VIII de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: cuyo contrato fué modificado el 28 de agosto de 1945, hallándose inscripta la modificación con fecha 17 de octubre de 1945, bajo el número 110, al folio 30 del Libro X de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el 9 de octubre de 1945, hallándose inscripta la modificación en el Registro Público de Comercio el 31 de octubre de 1945, bajo el número 198, al folio 56 del Libro X de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2) El señor Folke Brostrom cede y transfiere sesenta y siete cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una a los señores Hedilberto Triveros y Bernardo Fainberg, por partes iguales. — El precio de la cesión se fija en el valor nominal de las cuotas y es recibido por el cedente a entera satisfacción, sirviendo el presente de suficiente recibo en forma. — Igualmente recibe en este acto el saldo a su favor arrojado por el balance. — 3) En consecuencia, la distribución de las cuotas de los socios en la sociedad será la siguiente: — Hedilberto Triveros, 100 cuotas de pesos 500 m|n. cada una, y Bernardo Fainberg, 100 cuotas de pesos 500 m|n. cada una. — 4) Se sustituye el nombre de la sociedad "Folke Brostrom & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el de "TRIVEROS & FAINBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pero durante el plazo de 15 meses tendrá derecho la sociedad de colocar al lado o a continuación de su nombre la mención "antes Folke Brostrom & Cía. S. R. L." mención que deberá ir en tipo de imprenta más pequeño que el nombre de la sociedad y en ningún caso podrá utilizar el agregado "sucesores de Folke Brostrom & Cía. S. R. L.". — Los señores Fainberg y Triveros, quedan autorizados a utilizar durante sesenta días la papelería que tienen actualmente en uso, comprometiéndose a usar un sello de tinta roja que mate el membrete actual y ponga bien visible la nueva razón social. — Sin perjuicio de todo ello el señor Brostrom queda desde ya en libertad de usar su nombre individualmente, o formando otras sociedades para cualquier clase de negocios. — 5) De acuerdo a la cláusula undécima del contrato social el señor Brostrom retira la representación intransferible de la General Refractories Cº Philadelphia, Pa. U. S. A., quedando la misma sujeta a la decisión final de la fábrica. — Tanto el señor Folke Brostrom y|o los señores Triveros y Fainberg y|o "Triveros y Fainberg, Sociedad de Responsabilidad Limitada" podrán representar las compañías cuyas representaciones tiene actualmente la sociedad Folke Brostrom & Cía. S. R. L. sin limitación de ninguna especie, debiendo aceptar como definitiva la decisión de las representadas, y no podrán formular ningún reclamo por esa causa; lo mismo será aplicable para cualquier transferencia que cualquiera de las fábricas representadas quisiera efectuar en el futuro. — Los negocios ya realizados y las comisiones correspondientes a los mismos pertenecerán a los señores Triveros y Fainberg. — 6) Se modifica la cláusula quinta del contrato en la siguiente forma: La administración y gerencia de la sociedad y el uso de la firma estarán a cargo de ambos socios quienes podrán usarla en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente para todos los efectos, inclusive letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo 1881 del Código Civil. — La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenas al giro social. — 7) El señor Brostrom ha revisado la contabilidad, documentación y demás papeles de la sociedad y manifiesta que los encuentra inobjetables desde el punto de vista técnico y se compromete a no formular reclamación alguna sobre el particular. — 8) El señor Brostrom conserva como de su exclusiva propiedad la marca registrada que figura en el papel comercial de la sociedad "Folke Brostrom & Cía. S. R. L.". — 9) Las partes declaran que fuera de las obligacions establecidas en este contrato no tienen nada que reclamarse mutuamente y que renuncian en forma definitiva e irrevocable a todo derecho, acción o pretensión de que se consideraren titulares. — 10) Conformes las partes, en un todo, se firma el presente convenio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Enmendado: "titulares" Vale. — Folke Brostrom. — Hedilberto Triveros. — Bernardo Fainberg. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.8 ene.-Nº 22937-v.13 ene.

ASUA Y PABLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Doctor Martín de Asúa Mendía, abogado, español, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Margarita López Arambarri, domiciliado en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho y Don Nicéforo Pablo de Los Heros, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Dinorah Viscaya, español, comisionista de comercio, con domicilio en la calle Cochabamba ciento treinta y cinco, Bánfield, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que tienen resuelta la constitución de una Sociedad comercial cuya existencia subordinan a las bases y condiciones siguientes: — Primera: — A partir del primero de Diciembre próximo queda constituída la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "ASUA Y PABLO", conduciendo sus actos con la denominación «A.S.Y.P.A.». — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de paños y telas de toda clase y sus similares e implementos, tanto en hilo, seda, nylon, etc., por cuenta propia o de terceros y su compra y venta. — Tercera: — También podrá comprar y vender muebles e inmuebles al contado o a plazos o en cualquier otra forma, inclusive admitirlos en pago de deudas, en garantía hipotecaria y dar o tomar en locación. — Cuarta: — El domicilio legal de la Sociedad es en esta Ciudad, teniendo actualmente su escritorio en la calle Las Heras número mil ochocientos sesenta y ocho, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República.— Quinta: — Se fija como término mínimo de duración el de tres años a contar desde el primero de Diciembre próximo, renovándose automáticamente cada tres años, por un plazo igual; si tres meses antes de cada vencimiento uno de los socios no expresa su voluntad de liquidarla, manifestación que debe hacerse por telegrama colacionado y elevarse a escritura pública. — Sexta: — La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma adoptada estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios para todas las operaciones propias del comercio de que se trata e inclusive de las especificadas en el artículo tercero, siéndoles en absoluto prohibido darla, emplearla o comprometerla en fianzas, garantías de terceros, ni en nada que pueda comprometerla.— Asumen así la vez el carácter de socios gerentes. — Septima: — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de las determinadas en el artículo segundo, ni asumir la representación de otras firmas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, sin autorización escrito del otro socio bajo pena de responder de los daños y perjuicios e ingresar toda utilidad que hubiere obtenido. — Octava: — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo ochenta mil pesos nacionales o sea ochocientas cuotas al Doctor Asúa Mendía y veinte mil pesos de la misma moneda o sea doscientas cuotas al Señor Pablo de Los Heros, estando representado el aporte del Doctor Asúa Mendía por dinero efectivo y el del Señor Pablo de Los Heros por mercaderías estimadas de común acuerdo en esa suma. — Las cuotas de Capital no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad del otro socio. — Novena: — Mensualmente los socios retirarán, el Doctor Asúa Mendía la suma de setecientos cincuenta pesos moneda nacional y el Señor Pablo de Los Heros, también setecientos cincuenta pesos de igual moneda, para gastos particulares y que se imputarán a la cuenta particular de cada uno. — Décima: — Anualmente o sea el día primero de Febrero se practicará un balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de ambos lo desee. — Undécima: — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente no obstante la diferencia de aportes, dado el carácter de verdadero técnico en la materia, del Señor Pablo de los Heros, corresponde por partes iguales a cada uno de los socios. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Duodécima: — La Sociedad podrá también y para ello igualmente cualquiera de los socios hará uso del rubro adoptado, firmar las escrituras que fueran necesarias o convenientes, percibir el importe de las operaciones, dar y exigir recibos, otorgar cancelaciones, hacer los pagos correspondientes, solicitar, recibir y dar sumas de dinero, firmando vales, letras o pagarés, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, endosar, depositar, retirar fondos, hacer nuevos depósitos, girar cheques contra esos fondos o futuros o en descubierto, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deuda, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad entrará en estado de liquidación con intervención de los herederos del fallecido representado por una sola persona a los efectos de su más completa vigilancia, pudiendo el sobreviviente optar por quedarse con el activo y pasivo abonando a los herederos del fallecido su parte de capital y utilidades al día del fallecimiento, en tres cuotas, una a los diez días del fallecimiento, otra a los ocho meses y otra a los diez y seis meses de igual fecha, sin intereses. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad sobreviniente. — Expresamente se conviene y establece que si el fallecido o incapacitado fuera el socio Pablo de Los Heros, en tales casos el Doctor Asúa Mendía podrá contratar hasta la liquidación definitiva, un técnico que haga las veces de aquél, sin uso de la firma social y con una remuneración mensual igual a la de aquél y a cargo de los herederos. — Décima Cuarta: — Toda duda o divergencia que se produzca durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia y antes de laudar. — El fallo que pronuncien aquéllos o éste, será inapelable. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo con los testigos presentes del acto, que lo fueron Don Juan Vega y Don Damián Carbia, ambos vecinos y mayores de edad. — Martín de Asúa Mendía. — Nicéforo Pablo de los Heros. — Tgo.: Juan Vega. — Tgo.: Damián Carbia. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil trescientos del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Asúa y Pablo" y con la denominación de «A.S.Y.P.A.», expido el presente primer testimonio en este sello y en los numerados un millón trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y un millón trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y uno de un peso cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello. — Entre líneas — en tres cuotas — Vale.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 ene.-Nº 22903-v.13 ene.

ASUA Y PABLO
A.S.Y.P.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Doctor Martín de Asúa Mendía, abogado, español, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Margarita López Arambarri, domiciliado en la calle Las Heras mil ochocientos sesenta y ocho; y Don Nicéforo Pablo de los Heros, de cincuenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Dinorah Viscaya, español, comisionista de comercio, con domicilio en la calle Cochabamba ciento treinta y cinco, Bánfield, el primero de este vecindario y el segundo accidentalmente aquí, ambos de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura pasada el veinte y ocho de Noviembre último ante mí y al folio tres mil trescientos de este Registro once corriente a mi cargo, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraría bajo el rubro de "Asúa y Pablo" conduciendo sus actos con la denominación de A.S.Y.PA. — Que advertidos del error cometido en la designación de dicha Sociedad, por la presente modifican la cláusula primera en la forma siguiente: — Primera: — A partir del primero del corriente mes de Diciembre, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato, ha quedado constituída la Sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "ASUA Y PABLO", A.S.Y.P.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del respectivo contrato social que dan aquí por reproducidos. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando como acostumbran hacerlo con los testigos Don Esteban Caielli y Don Enrique Navarra, vecinos y mayores de edad. — Martín Asúa Mendía. — Nicéforo Pablo de Los Heros. — Tgo.: Esteban Caielli. — Tgo.: Enrique Navarra. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio tres mil cuatrocientos setenta y dos del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Asúa y Pablo" A.S.Y.P.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en Buenos Aires; fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.8 ene.-Nº 22901-v.13 ene.

ÑANDUTI FABRICA DE TEJIDOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre del año mil nuevecientos cuarenta y seis, entre los Señores Juan Carlos Hormaechea, argentino, soltero, de veintinueve años de edad; Raúl Alberto Hormaechea, argentino, soltero, de treinta y nueve años de edad y Pedro Ozún, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad; todos domiciliados en la calle Bauness dos mil cincuenta y nueve, de esta Capital; hábiles y plenamente capacitados, han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero. — Desde la fecha queda constituída, entre los Señores Juan Carlos Hormaechea, Raúl Alberto Hormaechea y Pedro Ozún, una sociedad comercial, que se denominará ÑANDUTI, FABRICA DE TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal para todos los efectos de este contrato, en la calle Bauness dos mil cincuenta y nueve, de esta capital. Segundo. — La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de tejidos en general. Podrá tener representaciones, agencias, mandatos o sucursales en el interior y exterior del país. — Tercero. — La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por iguales períodos, siempre que no se pida la disolución de la misma por mayoría de capital; para la disolución de la misma, deberá comunicarse por telegrama colacionado esta resolución, con seis meses de anticipación a la fecha de vencimien-
[illegible]
to de contrato. — Cuarto. — El Capital Social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional; dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados en la siguiente forma: por el socio Señor Juan Carlos Hormaechea, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean setenta mil pesos moneda nacional aportados en maquinarias, muebles y útiles y efectivo, según inventario; por el socio Señor Raúl Alberto Hormaechea, treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, valor aportado y aportar en mercaderías y efectivo; por el socio Señor Pedro Ozún, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean veinte mil pesos moneda nacional, aportados en materias primas, según inventario adjunto. — Quinto. — La administración general, tanto en su aspecto técnico e industrial, como en lo que respecta al giro comercial y movimiento general de fondos y bancos, correrá a cargo del socio Pedro Ozún, quien desempeñará las funciones de gerente, estando éste autorizado para delegar sus funciones temporariamente en cualquiera de los otros socios o de terceros. — Sexto: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas, después de reservarse un diez por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. — Séptimo. — Los socios deberán dedicarse exclusivamente a los negocios sociales y no podrán formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier índole. — Octavo. — La transferencia de las cuotas de capital, no podrán efectuarse, sin la conformidad de la mayoría de capital y en todos los casos la sociedad o cualquiera de los socios tendrá derecho a adquirir las cuotas por su valor nominal o por el valor que representen de acuerdo al último balance si fuera menor y a satisfacer su importe en el término de tres años, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — Noveno. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar por la incorporación de sus sucesores o por la devolución de su capital, conforme a un balance especial que se practicará con la presencia de un representante de los herederos, si éstos lo solicitaren, el que en tal caso limitará su intervención a la compulsa de libros. La sociedad tendrá un plazo voluntario y máximo para la devolución del capital, de dos años y abonará mientras lo realice, un interés del siete por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — Décimo. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo del presente contrato, en los balances o en caso de liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad dichos árbitros de designar a un tercero para el caso de discordia, el que deberá ser nombrado antes de empezar a llenar su cometido, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicios y el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios, quienes se imponen desde ya la obligación de no acudir a los Tribunales en reclamo de los fallos e incurrirán en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, en favor del o de los otros socios, el que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o que recurriere a la justicia. Se extiende el presente en los sellos nacionales de diez centavos número un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos uno y un millón ciento sesenta y cuatro mil ochocientos cuatro, que queda en poder del socio Pedro Ozún, quien lo habilitará con el sellado correspondiente y queda autorizado para solicitar y correr con todos los trámites pertinentes hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio; forma parte de este contrato el inventario extendido en el sello de diez centavos número un millón siento sesenta y cuatro mil ochocientos nueve. — J. C. Hormaechea; R. A. Hormaechea; P. Ozún. Borrado "entre líneas mas, vale: vale.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8 ene.-Nº 22.877-v.13 ene.

Por disposición del Señor Juez Dr. Luis Gomez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que don Enrique Carlos Dolero cedió a don Aldo Bengini, 50 cuotas integrantes de capital de "SAN CRISTOBAL" Sociedad de Responsabilidad Limitada de 500 $ cada una, según contrato privado de fecha catorce de Noviembre de 1946. Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Raúl Rodriguez Quesada, secretario.

e.8 ene.-N.° 22.914-v.13 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Juan José Morosini socio de "Curtiembres y charolerías, Breñol" de Bruñol Morosini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha transferido al señor Gaspar Bruñol la totalidad de las cuotas de capital de que era propietario en dicha sociedad, o sea un mil cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos cada una, en la cantidad de trescientos cuarenta y tres mil quinientos treinta y cinco pesos, transfiriéndole también todos los derechos y acciones que pudieran corresponderle en la citada sociedad; todo esto con efecto retroativo al 31 de octubre ppdo. según convenio privado firmado entre ambos. Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Rodriguez Quesada, secretario.

e.8 ene.-N.° 22.917-v.13 ene.

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días, que la sociedad de responsabilidad limitada "CORPORACION FORESTAL MISIONERA" que estaba constituída por los señores Gabriel Prosperi, Hugo Prosperi, Remo Prosperi, Pedro Juan Pablo Costantini, José Victorio Olvar, Oscar Ricardo Molinari, Osvaldo Fidel Costantini, Marcelo Antonio Tuli y Alfonso Larrondobuno, se disuelva parcialmente por fallecimiento del socio Pedro Juan Pablo Costantini y por retiro del socio Alfonso Larrondobuno. Lo sociedad continúa en las mismas condiciones con los restantes socios, haciéndose cargo los señores Gabriel y Hugo Prosperi por iguales proporciones entre si, de las partes que en la sociedad tenía Pedro Juan Pablo Costantini y que correspondían a sus herederos, con efecto retroactivo de acuerdo a balance al día del fallecimiento en Noviembre 19 de 1945, y de la parte del socio Alfonso Larrondobuno, también con efecto retroactivo al balance de fecha 30 de Junio de 1946. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Sobre raspado: Noviembre 19: vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8 ene.-N.° 22.924-v.13 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MAXIMO KOPF que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Manuel Naselli, contador.

e.8 ene. v.11 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don HILARIO DE JESUS FLORES que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Manuel Naselli, contador.

e.8 ene. v.11 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN SOTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Manuel Naselli, contador.

e.8 ene. v.11 feb.

AVISOS DIVERSOS

LA PIEMONTESA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio de fecha 31 de Julio de 1946, comunica, de acuerdo al capítulo 3.° de los estatutos sociales que se ha resuelto:

Ofrecer a suscripción y emitir, de inmediato, 10 series de capital por la suma de $ 500.000, — nominales en acciones ordinarias de $ 100 cada una.

Los dividendos se otorgarán a partir del primer día del mes de su integración.

Se comunica a los señores accionistas a los fines de la opción correspondiente. — El Directorio.

e.4 ene.-N.° 22860-v.4 ene.
e.8 ene.-N.° 22860-v.8 ene.
e.13 ene.-N.° 22860.v.13 ene.
e.17 ene.-N.° 22860.v.17 ene.
e.21 ene.-N.° 22860.v.21 ene.

"LA FORTUNA - CAPITALIZACION"

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 776

Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Noviembre de 1941

Acta N° 49. — En Buenos Aires a los 27 días del mes de Diciembre de 1946, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional, practicado en el día de la fecha el premio mayor correspondió al N° 33.264 y el 2° premio al N° 21.636, resultando designado conforme a las condiciones generales de nuestra emisión con probabilidades de sorteo de 1 en 2.500, el símbolo 264-6 y los títulos N° 6.712, vigencia Enero 1944, suscriptor Irene Gloria Caligiuri, Suipacha 237, Capital, con $ 1.000; N° 13.587, vigencia Noviembre 1944, suscriptor María Carmen Ruanona, Reconquista 2175, Gerli; con $ 1.000; N° 15.842, vigencia Enero 1945, suscriptor Ruth Mora, B. Gould, F.C.C.A., con $ 2.000; y N° 23.762, vigencia Setiembre 1945, suscriptor Eleuterio González, Victoria, con $ 2.000. El próximo sorteo se efectuará el 31 de Enero de 1947, Marcial V. González, Presidente.

e.8 ene.-N° 22.956-v.8 ene.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Se avisa a los tenedores de acciones ordinarias que, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 27 del mes curso, al Consejo de Administración ha resuelto emitir a partir del día 30 de diciembre de 1946, certificados provisorios de acciones ordinarias correspondientes a capitalización de reservas por un valor nominal de $ 1.414.100.— c|l.

Los citados certificados, que serán nominativos y no negociables, se entregarán en la proporción de una nueva acción por cada seis actualmente en circulación y las fracciones que resultaren serán liquidadas en efectivo.

El canje de los certificados por las acciones definitivas, que participarán en las utilidades de la Sociedad a partir del 1.° de abril de 1946, se efectuará una vez y solo en el caso que las autoridades pertinentes concedan la autorización necesaria para cotizar las mismas en la Bolsa de Comercio.

La entrega de los citados certificados provisorios se efectuarán en la Sección Títulos de los Señores Roberts, Meynell & Cía. (S.R.L.), Reconquista 314, 3er piso, de 10 a 16 horas, contra presentación del cupón N.° 7. — El Consejo de Administración.

Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima, Presidente.

e.2 ene.-N.° 22796-v.11 ene.

SEDALANA

Sociedad Anónima

Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía

Se informa a los tenedores de acciones preferidas al 6 1|2 o|o de esta Sociedad, que a partir del 10 de Enero de 1947, se abonarán en nuestra Sección Caja, Avenida Forest 2980, Capital (horas de oficina: 9 a 11 y 14 a 17; excepto sábados), los dividendos correspondientes al Cupón N.° 9, Series A, a F. — Sedalana S. A. Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía.

e.2 ene.-N.° 22807-v.8 ene.

S. A. CASA JACOBO PEUSER LTDA.

Dividendos Acciones Ordinarias

Se comunica a los señores tenedores de Acciones Ordinarias, que a partir del día 7 del mes corriente se abonará el saldo del dividendo correspondiente al ejercicio 1945-1946 (16 %) en acciones ordinarias, a la par) en la Tesorería de la Sociedad, San Martín 200, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. Previamente, se entregarán a tal fin las planillas respectivas para ser suscriptas con los datos necesarios.

Buenos Aires, 7 de enero de 1947. — Gilberto Knaak Peuser, Director General.

e.7 ene. N° 22945 v.9 ene.

LOS GOBELINOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Conforme al artículo 37 del Estatuto Social, se procederá a la distribución provisoria de dividendos a partir del próximo día 10 de Enero, en las oficinas de Los Gobelinos S. A. Comercial e Industrial, Florida 125. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22916-v.9 ene.

S I T

SOCIEDAD INDUSTRIAL TEXTIL

Sociedad Anónima

El Directorio de: "Sit" Sociedad Industrial Textil, S. A. pone en conocimiento de los señores Accionistas, que ha resuelto elevar el capital social a la suma de: Tres millones de pesos, y así mismo que se ha resuelto la emisión de una serie de: $ 300.000 m|n., de acciones ordinarias y dos series de acciones preferidas también de: $ 500.000 m|n., cada una, con dividendo del 6 % y participación en las ganancias. — Las condiciones para la emisión de preferidas, fijadas por el Directorio, están a disposición de los señores Accionistas en la Sede Social, donde ellos podrán hacer uso de la preferencia para suscribir el capital ofrecido en proporción a las acciones que posean, por el término de 15 días después de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22896-v.9 ene.

CASA AMERICA

Sociedad Anónima Comercial

Emisión de Acciones

Casa América S. A. C., Avda. de Mayo 959

De acuerdo con resolución de Asamblea del 21|12|46, se avisa a los Accionistas que se han emitido nuevas acciones ordinarias por valor de $ 300.000 m|n., teniendo opción a suscribirlas los actuales accionistas hasta el 31 del corriente mes. — Los interesados deberán presentar solicitudes con comprobantes de las acciones que poseen en Avda. de Mayo 959, hasta el 15 del corriente mes, perdiendo sus derechos sin no lo hicieran dentro de dicho término.

e.7 ene.-N.° 22911-v.9 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Al comercio: Con intervención de Berroy y Fuentes, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, denominada «La Primera Popular», sito calle ALVARADO N° 1250, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Herrera 2461. Vendedores: José Benito González, José Salvino Domínguez, José Gabián y Manuel Gabián, domiciliados mismo negocio. Compradores: Antonio Vidal y José María Casas, domiciliados en Herrera 2461.

e.8 ene.-N° 22.979-v.13 ene.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 13 de enero de 1947, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de cal, sita en la calle Montesquiú 464, propiedad del señor E. Colombo Poretti, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.8 ene.-N° 22.976-v.13 ene.

Mosquera y Lera, balanceadores, Talcahuano 52, comunican: José Rey vende a su condómino Héctor Belay su parte restaurant, despacho bebidas, BELGRANO 3800, domicilio contratantes. Activo y pasivo cargo comprador. — Reclamos ley, al negocio.

e.8 ene.-N° 22.974-v.13 ene.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Feliciano González vende a Angel S. Cadahia, negocio venta comestibles, vinos, cervezas envasados, FOURNIER 3078, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas. Buenos Aires, enero 8 de 1947.

e.8 ene.-N.° 22.973-v.13 ene.

Se hace saber que la Sociedad de hecho «Zaidemberg y Parsky», con sede en LUIS VIALE 263, dedicada confección sacos y camperas de cuero, se disuelve haciéndose cargo el socio Isaac Jacobo Parsky, domiciliado en Luis Viale 263, del activo y pasivo de la Sociedad, retirándose el otro socio, Bernardo Zaidemberg, que se domicilia en Parral 1779, departamento C. — Reclamaciones: Malabia 380, capital.

e.8 ene.-N.° 22972-v.13 ene.

Alfonso Cadós, de la Asociación Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, avisa: Eusebio Zavala vende a Tomás Reneo su despensa comestibles y vinos y cervezas envasadas, calle TRIUNVIRATO 2900, esq. ESTOMBA 767, domicilio contratantes.

e.8 ene.-N° 22.971-v.13 ene.

Julio López vende con activo y pasivo a Antonio Rodríguez parte mitad negocio Lunch y anexos que poseían en común en la calle CANNING 123, domicilio de los contratantes. — Reclamos al negocio, término ley.

e.8 ene.-N° 22.970-v.13 ene.

Salvadora I. de Suárez vende a Alberto Pacin, su negocio de lechería y anexos, situado UNIVERSIDAD 985, domicilio de los contratantes. — Reclamos al negocio, término ley.

e.8 ene.-N° 22.969-v.13 ene.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Oliden 199, capital, avisa que el señor Manuel Misa vende al señor Luis Bracchitta su negocio de Despensa de comestibles, sito en la calle BENITO JUAREZ 2397, capital. Domicilio partes, el citado negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.8 ene.-N° 22.968-v.13 ene.

Ana Rieder vende a José Rocha su negocio de lechería y anexos situado ZELADA 5001, domicilio de los contratantes. — Reclamos, al negocio, término ley.

e.8 ene.-N° 22.967-v.13 ene.

Al Comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Oliden 199, capital, avisa que Antonio Acquario vende al señor Manuel Misa su despensa de comestibles sita en la calle GUALEGUACHU 2801, capital, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

e.8 ene.-N° 22.966-v.13 ene.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Oliden 199, capital. U. T. 64-1118, avisa que los señores Hermán A. Moreno y Manuel Sierra venden a los señores Juan Remondi y Santos Iros, su negocio de café, bar y billares sito en la calle TELLIER 1001, capital. Domicilio de compradores y vendedores, el citado negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas, término legal.

e.8 ene.-N° 22.965-v.13 ene.

Ridríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de tés, cafés, bombonería y helados, sita en la calle VARELA 711, domicilio de las partes. Vendedora: Luisa Monti de Pietrosatto. Compradora: Zulema Gasperi de Chervet. Por reclamos del citado negocio en N|O Av. Francisco Beiró 4295. U. T. 50-5020.

e.8 ene.-N° 22964-v.13 ene.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Severino Cardin y Maximino Cardin, que giran "Cardin Hnos.", venden a Bruno Joaquín Naremanos", venden a Bruno Joaquín Naredo, José María Alvarez, Juan Gerónimo y José Nicanor Alonso, que giran "Alonso, Naredo y Cía.», el negocio de café y bar, denominado «Copetín al Paso», sisito en esta ciudad, calle AVENIDA CORRIENTES 927, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.962-v.13 ene.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372, avisan que Francisco Fernández Luis Fernández, y Ana Fernández, que giran «Francisco Fernández e hijos», venden a José González Rivas, María Castro de González, José González y Balbina González, que giran «José González y Cía.», la despensa, sito en esta ciudad, calle FORMOSA 302, esq. VIEL 403, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.961-v.13 ene.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 avisan que, Bernardino Añón, vende a Manuel Fernández, quien se hace cargo de activo y pasivo, su parte en el negocio de bar y restaurant, que tenían establecido en esta ciudad, calle WARNES 501, esq. MALABIA, domicilio ambas partes donde deben interponerse las reclamaciónes.

e.8 ene.-Nº 22.960-v.13 ene.

Al comercio: M. Ardáiz . Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-0372 y 4536, avisan que Auria López y Secundina Varela, venden a José García Vázquez, el negocio de Despensa, sito en esta ciudad, calle FAMATINA Nª 4002, esq. QUILMES Nº 703, domicilio ambas partes. — Reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.8 ene.-Nº 22959-v.13 ene.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorio en calle Larrea número veinticuatro; véndese negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas, establecido calle ALVAREZ JONTE Nº 1902, Capital. Vendedores: Balbino Fernández y Jesús Marcial Pendás, domiciliados Larrea 24; comprador: José María Osorio, con domicilio en el negocio.

e.8 ene.-Nº 22.958-v.13 ene.

Al comercio: Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que Sabina Canal y Alvaro Fernández, venden a Enrique Somoano su negocio de casa de lunch, café, venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Bar Julio", sito en esta ciudad, INDEPENDENCIA 1801|05|11 esq. ENTRE RIOS 799, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

e.8 ene.-Nº 22.957-v.13 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas y por copas, sito en esta Capital, calle SARAZA Nº 902 esquina BEAUCHEF Nº 1803|05; domicilio de ambas partes. Vendedor: Avelino Suárez López. Compradores: Avelino Campos y Eulogio González Hermida. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 4-1-1947.

e.8 ene.-Nº 22.955-v.13 ene.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. U. T. 35-1158 - 2238, avisan que Angel Cabanelas vende a Manuel Rodríguez, quien se hace cargo del activo y pasivo, la parte que le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles, bebidas alcohólicas envasadas y por copas y cancha de bochas, sito en esta Capital, calle GIRIBONE Nº 3195|99 esquina ALTOLAGUIRRE; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires. 4-1-1947.

e.8 ene.-Nº 22.954-v.13 ene.

Francisco Bootello, martillero público, oficinas Entre Ríos 370, 37-7035. Avisa que los señores Teodoro Kolovchevich y Mirko Lalosevich venden su negocio restaurant, bar y billares sito MARTIN GARCIA 602, al señor Juan Carlos Mas domicilios reales partes Entre Ríos 370, 1º y en negocio respectivamente, constituyendo domicilio legal en mis oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.953-v.13 ene.

Al comercio: Se notifica que la firma Bercovich y Marquis con domicilio en ENTRE RIOS 669, que lo es de partes, establecida con negocio de zapatería, se ha disuelto, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Jorge Bercovich quien continúa con el giro de los negocios.

e.8 ene.-Nº 22.951-v.13 ene.

Lubio Berra, martillero público, con oficinas en J. B. Alberdi 2980, U. T. 69-1771, avisa que remató el 19|12|946 la ferretería situada en J. B. ALBERDI 2974|76 por cuenta y orden de su dueño Domingo Gómez Leite, domiciliado en el mismo negocio, reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.8 ene.-Nº 22.950-v.13 ene.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Antonio Monteleone, componente de la sociedad de hecho Antonio Monteleone y Pascual Busale, vende a Pantaleón Busale y Sebastián Guglielmo su parte mitad del restaurant, bar y cancha de bochas, sito DIAZ VELEZ 4402|06|08 esquina YATAY 296, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.8 ene.-Nº 22.948-v.13 ene.

Avisa: Pedro Menéndez de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria 658, teléfono 34-9058, que los señores Ubaldo Enrique Turati y Juan P. Bresadola venden libre de gravamen a los señores Honorio González, Benigo López, Albino Barreiro y José Perelli, que girarán "González, Barreiro y Cía." el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en ésta ciudad, calle JUNCAL Nº 4492 al 4500 esquina ORO Nº 2605, domicilio éste de ambas partes. Este aviso anula el anterior de fecha noviembre 30 de 1946.

e.8 ene.-Nº 22988-v13 ene.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564 B, que Cayetano Santini, vende a Alfredo S. Curto su despacho de pan y venta de helados BAUNESS 2652 domicilio ambos. Reclamos en mis oficinas.

e.8 ene.-Nº 22987-v.13 ene.

Al Comercio: A. Perfecto Ituarte, balanc. y martillero público, ofic. Independencia 3625 U. T. 45-0544 y 45-6715 avisa que José Nicolás Qués vende a Esther A. Tuberman de Barmach, su negocio de bebés casa "Ques" sita en la calle INDEPENDENCIA 3695 Capital donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas Buenos Aires, Enero 8 de 1947.

e. 8 ene.-N.º 22.985-v. 24 ene.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Rubinetti, Maragliano y Bracuto", en liquidación, con fábrica de calzado y artículo de goma manufacturados y con domicilio en la calle CHICLANA 3472 y MAZA 2138 se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad "Bracuto -Rubinetti Sociedad de Responsabilidad Limitada" con el mismo domicilio. Reclamos de ley, escribanía Martínez Medrano. Av. Roque Sáenz Peña 680, primer piso.

e. 8 ene.-N.º 22.983-v.13 ene.

Carlos Manuel Buzón, propietario del laboratorio y taller mecánico dental, existente en esta Capital, calle Sarmiento N.º 3960, donde se domicilia, avisa que transfiere la mitad indivisa del mismo, a don José Luñak, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini N.º 858, con quien y a los efectos de su explotación futura, constituirá una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Buzón y Luñak Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital $ 50.000 m|n., con igual domicilio y objeto. — Reclamaciones de ley: Rivadavia 755— 2.º C. — Valentín A. Gelverí. — Escribano.

e. 8 ene.-N.º 22.981-v.13 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"ALBION HOUSE"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de enero de 1947, a las 14 horas en el local de la Sociedad, Cangallo 700, Capital.

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al décimo ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades. (Art. 27º de los estatutos).

4º Consideración sobre las reservas facultativas constituídas.

5º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes y de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 26 de los estatutos,

e.8 ene.-N.º 22.952-v.24 ene.

BANCO INDUSTRIAL, S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Industrial, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día domingo 26 de Enero de 1947, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes N.º 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reintegración del 25 o|o a los accionistas tenedores de acciones castigadas en esa proporción, con motivo de la reducción del capital social del 15 de Diciembre de 1940.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22.º de los estatutos sociales, la Asamblea General se considerará legalmente constituída, en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3|4) partes del capital. — Jaime Feldman. — Presidente. — Jaime Becher. — Secretario.

e.8 ene.-N.º 22.980-v.24 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA

(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dipuesto en el artículo 21 de las estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1947 a las quince horas, en nuestro local calle San Martín N.º 50, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1946 y distribución de las utilidades.

2.º Elección de cinco Directores, designando entre los mismos al Presidente y estableciendo su remuneración.

3.º Designación del síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.8 ene.-N.º 22.978-v.24 ene.

Centro de Estudios Psíquicos "La PERSEVERANCIA"

Distinguido consocio:

Invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día domingo 19 del corriente a las 16 horas, Loyola 1545, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Acta anterior.

2.º Memoria.

3.º Balance e Inventario General.

4.º Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5.º Designación de dos asambleístas para redactar y firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, salúdale muy atte.

e.8 ene.-N.º 22.963-v.24 ene.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Distribuidora y de Representaciones SHULMAN, LUTTERAL Y CIA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Enero de 1947, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Belgrano número 1293, de esta Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Remuneración del Síndico y de los Directores.

3.º Distribución de utilidades.

4.º Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.º Designación de 2 accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas para asistir a la Asamblea, lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos.

Buenos Aires, 7 de enero de 1947. — El Directorio.

e.8 ene.-N.º 22986-v.24 ene.

THE TURKISH TOBACCO Cº
Compañía de Tabacos Turcos
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la décima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1947, a la hora 17 en el local, calle Defensa N.º 1246, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1946.

2.º Elección de 3 Directores Titulares por 2 años, 3 Directores Suplentes por 1 año, 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente.

3.º Designación de 2 Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.º 1246, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — (Artículo 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, 7 de enero de 1947. — El Directorio.

e.8 ene.-N.º 22989-v.24 ene.

«LA CRIOLLA»
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.

2º) Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.

3º) Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 559, 1er. piso, escritorio Nº 130, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos). — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.8 ene.-Nº 22949-v.24 ene.

SECCION BALANCES

BALANCE N.° 2810 S. 769

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA

(1)

Compañía de Seguros Generales

Sede Social: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530
Incendio — Automóviles — Granizo — Marítimos — Accidentes Personales — Cristales — Responsabilidad Civil — Dinero en Tránsito — Accidentes del Trabajo — Aeronavegación — Maquinarias — Reaseguros Vida.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1.° de Febrero de 1919.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Marzo de 1919

CAPITAL:

Autorizado .. .. $ 5.000.000.— m|n.
Suscripto .. .. ,, 1.500.000.— m|n.
Realizado .. .. ,, 1.500.000.— m|n.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945 (EJERCICIO 27.°)
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Octubre de 1945

ACTIVO	MONEDA NACIONAL $	$	$
Caja			2.000.—
Bancos:			
Saldos en cuenta corriente			286.095.88
Inmuebles:			
Propiedad Leandro N. Alem N.° 420/24	1.204.963.73		
Amortizaciones:			
Anteriores . . . . . . $ 704.963.73			
Del ejercicio . . . . . ,, 17.263.50	722.227.23	482.736.50	
En Córdoba:			
Terreno Avda. Colón esquina Avda. Gral. Paz y propiedad Avda. Gral. Paz N.° 224/26		339.957.70	822.694.20
Títulos de Renta: (1)			
$ 414.200 v/n. Crédito Argentino Interno 1941, 4 o/o, Serie A		377.987.50	
,, 52.100 v/n. Crédito Argentino Interno 1941 4 o/o, Serie B		48.763.70	
,, 584.200 v/n., Crédito Argentino Interno 1941, 4 o/o, Serie C.		543.429.54	
,, 125.300 v/n., Crédito Argentino Interno 1941, 4 o/o, Serie D.		115.189.58	
,, 305.100 v/n., Crédito Argentino Interno 1941, 4 o/o Serie E		274.343.93	
,, 313.200 v/n., Crédito Argentino Interno, 1941, 4 o/o, Serie F.		298.148.46	
,, 21.900 v/n., Crédito Argentino Interno 1944/87, 3½ o/o		18.045.36	
,, 108.000 v/n. Crédito Argentino Interno 1943/84, 4 o/o		101.228.—	
,, 255.400 v/n. Bonos Pavimentación Provincia de Buenos Aires 1943, — 4½ o/o		238.167.98	
,, 323.800 v/n. Deuda Interna Consolidada Provincia de Buenos Aires, 1943, 4½ o/o, Serie B		318.348.50	
£ 3.300:/- Province of Buenos Aires 3½ o/o		31.668.10	
$ 50.000 v/n. Empréstito Interno Garantizado de la Provincia de Córdoba 1943, Ley N.° 4045, 4½ o/o . .		49.225.—	
,, 34.000 v/n. Deuda de la Provincia de Entre Ríos 1935 5½ o/o, Serie B		34.000.—	
,, 51.150 v/n. Empréstito Municipalidad Ciudad de Buenos Aires 1942, 4½ o/o. Serie C.		47.367.91	
,, 445.100 v/n. Empréstito Municipalidad Ciudad de Buenos Aires, — 1944, 4 o/o		407.645.04	
,, 290.000 v/n. Empréstito Municipalidad de Córdoba 1942 — 5 o/o		275.819.50	3,179.378.10
Valores Diversos:			
250 acciones de "Aconcagua" Cía. Sudamericana de Reaseguros S.A. Serie "B" de $ 100 v/nom. cada una			25.000.—
Deudores por Premios		487.502.09	
Deudores Varios		75.651.70	
Depósitos por Averías Gruesas		1.193.62	
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes	92.731.05		
Depósitos en Garantía	56.233.83	148.964.88	
Intereses a Cobrar		21.568.06	
Obligaciones a Cobrar		5.223.77	
Gastos Ejercicio 28.°		7.469.80	747.573.92
Sección Accidentes del Trabajo:			
Títulos de Renta (1) en cumplimiento de la Ley N.° 9.688: $ 50.000 v/n. Crédito Argentino Interno, 1941, Serie E. 4 o/o		42.859.63	

ACTIVO	MONEDA NACIONAL $	$	$
Deudores por Premios (Neto)		227.937.96	
Cuentas de Orden		50.000.—	320.797.59
			5.383.539.69
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas por el Directorio		100.000.—	
Banco de la Nación Argentina:			
Por Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 v/n. $ 200.000		175.438.50	
Banco de la Provincia de Buenos Aires:			
La Plata:			
Por Títulos depositados en cumplimiento del artículo 24.° de la Ley Provincial N.° 4375 v/n. $ 31.100		27.435.47	302.873.97
			5.686.413.66

(1) Valor a la fecha según cotización de Bolsa $ 3.327.214.99.

PASIVO	$	$	$
Capital Suscripto y Realizado			1.500.000.—
Reservas Generales:			
Legal		143.667.02	
Especial (Estatutaria)		115.000.—	
Ley 11.729		121.861.38	380.528.40
Reserva para Depreciación de Inversiones:			
Para fluctuación de Títulos Públicos		252.557.36	
Para amortización inmueble Córdoba ..		50.000.—	302.557.36
Fondo de Explotación			60.000.—
Fondo Amortización Deudores por Premios			30.000.—
Reserva de Cambios			1.391.98
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso:			
Incendio		267.109.86	
Automóviles		413.049.92	
Marítimos		48.759.38	
Accidentes Personales		53.289.59	
Cristales		16.669.47	
Responsabilidad Civil		4.319.26	
Aeronavegación		945.18	
Dinero en Tránsito		60.80	
Maquinarias		61.08	804.264.54
Reservas Matemáticas Reaseguros Vida.			2.889.08
Reservas de Previsión:			
Incendio		85.000.—	
Automóviles		30.000.—	
Granizo		45.000.—	
Marítimos		40.000.—	
Accidentes del Trabajo		10.000.—	210.000.—
Reservas para Siniestros Pendientes:			
Incendio		70.929.98	
Marítimos		69.186.95	
Automóviles		71.075.50	
Accidentes Personales		935.90	
Cristales		85.—	
Responsabilidad Civil		805.—	213.018.33
Acreedores Varios:			
Agentes		158.992.28	
Cuentas Corrientes		51.282.93	
Impuesto a los Réditos a depositar		1.041.18	
Impuesto a la Renta a liquidar ..		51.886.86	
Decreto Ley 23.682/44 Jubilación ..		16.498.35	
Decreto Ley 31.665/44 Jubilación ..		5.70	
Gastos a liquidar		20.000.—	299.707.30
Averías Gruesas a Liquidar			1.193.63
Compañías Reaseguradoras:			
Cuentas Corrientes		108.072.38	
Depósitos en Garantía		296.316.68	404.389.06
Depósitos en Garantía de Alquileres ..			6.760.—
Sección Accidentes del Trabajo:			
Reservas Técnicas para Riesgos en Curso		486.904.04	
Siniestros Pendientes		243.917.07	
Acreedores Varios		35.715.03	
Cuentas de Orden		50.000.—	816.536.14
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:			
Saldo del Ejercicio anterior	15.278.17		
Menos: Importe aplicado a Reserva Legal	6.167.02	9.111.15	
Utilidad del Ejercicio		341.192.73	350.303.88
			5.383.539.69

PASIVO	MONEDA NACIONAL $	$
Cuentas de Orden:		
Directores, por acciones depositadas ..	100.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582 v|n. pesos 200.000	175.438.50	
Comisión de Tráfico de la Provincia de Buenos Aires:		
Por títulos depositados en cumplimiento del Artículo 24.° de la Ley Provincial N.° 4375 v|n. $ 31.100	27.435.47	302.873.97
		5.686.413.66

Lucio A. Robirosa, presidente. — Carlos J. Waller, gerente general.
José Antonio Toreida, contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1945 (EJERCICIO 27.°)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Octubre de 1945

DEBE	Moneda Nacional $	$
Sección Incendio:		
Reaseguros	836.167.02	
Anulaciones	83.770.26	
Siniestros pagados a nuestro cargo	97.964.14	
Siniestros pendientes	70.929.98	
Gastos de explotación	388.043.39	
Impuestos y contribuciones	42.402.63	
Reserva para riesgos en curso	207.1[illegible]	
Saldo que pasa a Administración	146.515.52	1.932.905.60
Sección Automóviles:		
Reaseguros	14.957.05	
Anulaciones	44.353.82	
Siniestros pagados a nuestro cargo	281.202.57	
Siniestros pendientes	[illegible]	
Gastos de explotación	618.088.87	
Impuestos y contribuciones	56.903.46	
Reserva para riesgos en curso	415.040.52	
Saldo que pasa a Administración	147.643.80	1.627.799.49
Sección Granizo:		
Reaseguros	155.981.20	
Anulaciones	2.668.68	
Siniestros pagados a nuestro cargo	111.862.64	
Gastos de explotación	159.185.91	
Impuestos y contribuciones	4.413.13	434.111.56
Sección Marítimos:		
Reaseguros	446.833.42	
Anulaciones	13.653.49	
Siniestros pagados a nuestro cargo	57.159.59	
Siniestros pendientes	69.186.95	
Gastos de explotación	92.374.76	
Impuestos y contribuciones	19.584.26	
Reserva para riesgos en curso	48.759.38	
Saldo que pasa a Administración	25.397.06	772.263.61
Sección Accidentes Personales:		
Reaseguros	36.465.84	
Anulaciones	3.660.45	
Siniestros pagados a nuestro cargo	8.240.33	
Siniestros pendientes	935.99	
Gastos de explotación	34.897.73	
Impuestos y contribuciones	2.581.30	
Reserva para riesgos en curso	53.289.59	
Saldo que pasa a Administración	22.586.92	162.658.06
Sección Aeronavegación:		
Reaseguros	5.087.89	
Anulaciones	155.02	
Gastos de explotación e Impuestos y contribuciones	49.33	
Reserva para riesgos en curso	945.18	
Saldo que pasa a Adminisración....	2.313.35	8.550.77
Sección Reaseguros Vida:		
Gastos varios	41.—	
Reserva Matemática Vida	2.889.08	
Saldo que pasa a Administración	2.255.80	5.185.88
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil, Dinero en tránsito y maquinarias.		
Reaseguros	3.062.66	
Anulaciones	879.74	
Siniestros pagados a nuestro cargo	3.584.95	
Siniestros pendientes	890.—	
Gastos de explotación	8.213.56	
Impuestos y contribuciones	1.101.45	
Reserva para riesgos en curso	21.110.61	
Saldo que pasa a Administración	11.009.08	49.852.05
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reaseguros	1.655.86	
Anulaciones	63.019.89	
Siniestros pagados a nuestro cargo	476.209.42	
Siniestros pendientes	249.917.07	
Gastos de explotación	533.854.25	
Impuestos y contribuciones	26.374.46	
Reserva para riesgos en curso	486.904.04	
Saldo que pasa a Administración	22.079.09	1.851.014.08
Cuenta Administración:		
Saldo de la Sección Granizo	87.591.39	
Gastos de las propiedades	20.709.50	
Gastos de Inversiones	909.29	
Intereses	9.053.29	

DEBE	MONEDA NACIONAL $	$
Amortizaciones:		
Propiedad Leandro N. Alem N.° 420|24 $ 17.263.50		
Muebles y útiles .... „ 21.300.80	38.564.30	
Reservas:		
Para Impuestos a los Réditos . . . $ 12.000.—		
Ley 11.729:		
Del ejercicio . . .. $ 13.469.25		
Refuerzo según memoria „ 61.504.63 „ 74.973.88		
Fondo de explotación . . . . „ 60.000.—		
De Cambios .... „ 1.391.98	148.365.86	
Saldo	390.393.88	674.488.52
		7.521.829.62

HABER	$	$
Sección Incendio:		
Premios	1.587.711.94	
Derechos de pólizas	21.920.57	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	44.447.86	
Reserva ejercicio anterior	241.569.64	
Participación utilidades contratos Reaseguros . . .	27.592.80	
Intereses	9.662.79	1.932.905.60
Sección Automóviles:		
Premios	1.092.465.66	
Derechos de pólizas	34.540.62	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	64.625.48	
Reserva ejercicio anterior	419.392.65	
Intereses	16.775.08	1.627.799.49
Sección Granizo:		
Premios	331.172.61	
Derechos de pólizas	9.338.—	
Participación utilidades contratos Reaseguros . . .	5.340.35	
Intereses y descuentos	669.21	
Saldo que pasa a Administración	87.591.39	434.111.56
Sección Marítimos:		
Premios	658.253.03	
Derechos de pólizas	37.416.41	
Siniestros Pendientes ejercicio anterior	37.450.62	
Reserva Ejercicio Anterior	37.638.03	
Intereses	1.505.52	772.263.61
Sección Accidentes personales:		
Premios	91.550.77	
Derechos de pólizas	3.875.09	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	5.659.65	
Reserva ejercicio anterior	55.161.14	
Participación utilidades contratos Reaseguros . . .	4.207.95	
Intereses	2.206.45	162.658.06
Sección Aeronavegación:		
Premios	7.605.87	
Derechos de pólizas	390.55	
Reserva ejercicio anterior	533.03	
Intereses	21.32	8.550.77
Sección Reaseguros Vida:		
Premios		5.185.88
Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil Dinero en Tránsito y Maquinarias:		
Premios	30.146.04	
Derechos de pólizas	1.803.34	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	139.—	
Reserva ejercicio anterior	17.080.46	
Intereses	683.21	49.852.05
Sección Accidentes del Trabajo:		
Premios	1.281.935.86	
Derechos de pólizas	52.831.60	
Siniestros pendientes ejercicio anterior	137.360.30	
Reserva ejercicio anterior	367.198.38	
Intereses	14.687.94	1.854.014.08
Cuenta Administración:		
Saldo del Ejercicio anterior . . . $ 15.278.17		
Menos: Importe aplicado a Reserva Legal .... „ 6.167.02	9.111.15	
Saldo de la Sección Incendio	146.518.32	
Saldo de la Sección Automóviles	147.643.80	
Saldo de la Sección Marítimos	25.397.06	
Saldo de la Sección Accidentes Personales	22.586.92	
Saldo de la Sección Aeronavegación	2.313.35	
Saldo de la Sección Reaseguros Vida	2.255.80	
Saldo de las Secciones: Cristales, Responsabilidad Civil Dinero en Tránsito y Maquinarias	11.009.08	
Saldo de la Sección Accidentes del Trabajo	22.079.09	
Alquileres	67.690.55	
Intereses	94.986.70	
Seguro Colectivo de Renta Vitalicia	121.504.63	
Cambios	1.391.98	674.488.52
		7.521.829.62

Lucio A. Robirosa, presidente. — Carlos J. Waller, gerente general.

José Antonio Toreida, contador. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

e.7 ene.-N° S. 660 s|p.p.-v.9 ene.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial de los días 8 — 9 y 12 de Noviembre de 1946.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Ubaldo Alfredo Lasagni transfiere su manufactura de calzado sita en CONSTITUCION 2201|5 a Fábrica de Calzado P.A.C., S.R.L. (en formación). — Reclamos: estudio doctores Fortín & Zaldívar, San Martín 235'', domicilio de las partes, Constitución 2201|5, capital.

e.7 ene.-N° 22910-v.11 ene.

Instituto Massone — Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en esta Capital, calle CORDOBA 2088, cuyo objeto es negociar en productos químicos, específicos en general y su producción, transfiere a la Sociedad Anónima ''Instituto Massone Sociedad Anónima Productos Químico — Biológicos'', con el mismo domicilio, todo su activo y pasivo — Reclamaciones de ley en el domicilio de las partes. — Interviene Escribano Fernando G. del Río.

e.2 ene.-N.° 22808-v 8 ene.

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa que Alejandro Nozieres, vende a Enrique Juan Víctor Nozieres y Ramiro Petit, su ferretería, pinturería y bazar, sita calle RIVADAVIA 7969. — Domicilio partes y reclamos ley: Venezuela 1973.

e.2 ene.-N.° 22810-v.8 ene.

Ungaro & Barbará, Lavalle 649, comunica que el 10 de Enero, a las 15 hs. rematará las existencias que constituyen el taller de encuadernación de Feliciano Sánchez, en su local USPALLATA 2742, domicilio del mismo. — Reclamaciones Ley 11867, en nuestros escritorios.

e.2 ene.-N.° 22809-v.8 ene

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Constantino González Quintela, vende negocio de lechería y fábrica de helados, NAZCA 738|40, al señor Antonio Rasa y Vidal. — Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.

e.2 ene.-N.° 22795-v.8 ene.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, Sarmiento 1663, que Juana Luisa Garibaldi de Gesuato, vende a Jesús Maquieira, la despensa comestibles, sita SUPERI 1800, esquina VIRREY OLAGUER y FELIU 3306 domicilio partes reclamos ley.

e.2 ene.-N.° 22794-v.8 ene.

Avisa Aron Sas que vende a Moisés Astromijoff su parte en ''Sastro'', Sociedad Responsabilidad Limitada, fábrica fornituras y fantasías, SENILLOSA 1150, por disolución sociedad. Reclamos Perú 84, escr. 37, domicilio ambos.

e.2 ene.-N.° 22827-v.8 ene

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el 9 de enero de 1947, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en ARREGUI 2991, propiedad de los señores Rosa P. de. Alinda R., Angela B. de y Augusto Brignardello, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 ene.-N.° 22819-v.8 ene

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1358, teléfono 26-3389, avisa Juan José Pisnoli, vende a Vicente Cazorro, despacho pan y facturas situado MATHEU N° 1257, domicilio contratantes, reclamos ley mis oficinas.

e.7 ene.-N° 22908-v.11 ene.

Se hace saber por el término de la ley 11.867, que la Sociedad Anónima ''Le Courrier de la Plata en liquidación'' con domicilio en Lavalle 926 transfiere todo el activo, libre de pasivo, de su diario ''Le Courrier de la Plata'', inclusive la denominación del mismo, al señor Augusto Beauregard, domicilio legal de las partes y reclamos de ley, Estudio del Dr. Martín Morales calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.2 ene.-N.° 22814-v.8 ene

Eduardo F. Vila, martillero púb. c/ofic. Argerich 2574, dto. 1°, avisa que con su interv., Antonio Eirás vende a Ramón Eirás su parte mitad del negocio de panadería mecánica, denominada «El Sol de Mayo», sito en NOGOYA 2476|78, de esta capital, donde las partes constituyen domicilio. — Recl. en mi ofic.

e.3 ene.-N° 22.8..-v.9 ene.

Avisa al comercio M. Argiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, oficina Rivadavia 1976, U. T. 48-1419 que los Sres. Manuel Rodríguez, Masimino Gane y José María Martínez, venden libre de toda deuda y gravamen el negocio de garage sito en la calle SAN JUAN 1653, (capital) compradores José María Fernández, Julio José Fernández Vidal y Víctor Miguel Pedro Novelli, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos Ley 11.867, nuestras oficinas.

e.3 ene.-N° 22.845-v.9 ene.

Se hace saber que Mario Vagnoni vende libre de todo pasivo el negocio de bicicletería, establecido en la calle MANZANARES N° 2209, al señor Ricardo Enrique Pesenti. — Reclamos dentro término legal al citado negocio, calle Manzanares 2209, donde las partes constituyen su domicilio.

e.3 ene.-N° 22.831-v.9 ene.

Salvador y Carlos Russo venden a Carlos F. Bernard, el activo y pasivo de su taller de imprenta y anexos sito en GAVILAN 875. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Gavilán 875.

e.3 ene.-N° 22.842-v.9 ene.

Federico Carlos Shaw, vende, cede y transfiere, a favor de don Juan Casimiro Aranda Lasserre, la parte que le corresponde en la sociedad comercial colectiva «Organización Américas Fred C. Shaw & Cía, domicilio LAVALLE 1494, techados asfálticos, que en lo sucesivo se denominará Lasserre & Cía., libre gravamen. — Domicilio partes y reclamos ley: Avenida de Mayo 622, p. 2°, escribano Mastronardi.

e.3 ene.-N° 22.841-v.9 ene.

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Nicasio Oroño 69. U. T. 63-6160, avisan: Andrés Arandilla y Antonio Gil Villa venden a Domingo Reca y Venancio Reca, la parte mitad del negocio restaurante y despacho bebidas alcohólicas al copeo, calle SEGUROLA 1196|200, continuando en plaza la firma Arandilla y Cía. — Reclamos término ley y domicilio contratantes, mismo negocio.

e.3 ene.-N° 22.835-v.9 ene.

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que el martillero Néstor E. de Benedetto, calle Tucumán 1367 — 3.° B, rematará judicialmente, el 7 de Enero de 1947, a las 14 horas, todas las existencias de la Sociedad Productos Deshidratados ''bibi'', con domicilio en calle Brasil 3299, en este mismo local. — Reclamaciones de ley al citado martillero.

e.2 ene.-N.° 22811-v.8 ene

Salvadora Carmen Medina Onrubia de Botana, Helvio Ildefonso Botana y Jaime Alberto Botana, domiciliados en la Capital Federal, calle Viamonte 885, piso 2°, estudio del doctor Policarpo Agustín Yurrebaso Viale, anuncian que la compra que hicieron a don Juan Raúl Damonte Taborda —según anuncios oportunamente publicados— de todos los bienes inmuebles, muebles, máquinas, útiles, créditos, contrato de suministro de papel, títulos, nombres, marcas de comercio y derechos de autor registrados a nombre del vendedor, todo lo cual constituye el activo del diario Crítica, instalado en la Capital Federal, Av. DE MAYO 1333 y RIVADAVIA 1330 al 38 la realizaron, según así lo hicieron constar al suscribir el instrumento público traslativo de dominio con fecha 25 de Agosto de 1946 y por ante el escribano don Eduardo B. Pondé, para ''Editorial Crítica, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en la Avda. de Mayo 1333, sociedad que tienen en formación. Reclamos y oposiciones Ley 11.867, en mi escribanía. — Eduardo B. Pondé, escribano. — Calle 50-905, 4° piso, dto. 7°. La Plata. En la Capital Federal: Lavalle 556, 2°, C.

e.4 ene.-N° 22.868-v.10 ene.

Por ''Bolsa Mercantil'', García y Fernández, con oficina Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Juan Soldo (hijo) y Anastasio Delgado venden al señor Antonio Rodríguez García, la panadería mecánica, repartos y fábrica de masas, denominada ''La Unión'', establecida en esta Capital calles SARMIENTO 4599 y LAMBARE 907, constituyendo domicilio legal, las partes Rivadavia 2617; reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.

e.4 ene.-N° 22.867-v.10 ene.

Purificación Priego de Vallejo, domiciliada Donato Alvarez 3502, vende a Florentino Arturo Linares, domiciliado Plaza 2570, lechería de DONATO ALVAREZ 3502. — Reclamaciones por el término de ley.

e.4 ene.-N° 22.865-v.10 ene.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que María E. Vázquez vende a Eduardo Lazzari, los muebles que adornan la casa de la calle DARREGUEIRA 2327, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.4 ene.-N° 22.866-v.10 ene.

Manuel Antonio Vera, corredor y martillero público, oficina Rivadavia 717, U. T. 34-1746, avisa: Angel Fernández vende a Adolfo González su negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado calle BERUTI N° 3298|300, domicilio, partes contratantes. — Reclamos término de ley, en mi oficina.

e.4 ene.-N° 22.862-v.10 ene.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficina Rivadavia 717, avisa: Horacio Atilio Errasti vende a Cristóbal Prieto su negocio chocolatería, lunch, venta vinos y cervezas, calle ESTADOS UNIDOS 1508, domicilio contratantes. — Reclamos ley, mi oficina.

e.4 ene.-N° 22.861-v.10 ene.

Husne Jannun, martillero público, Chile 1727, U. T. 37-0337, comunica que el día 30 de Diciembre de 1946, a las 14 horas, he rematado sin base y al mejor postor, todas las existencias, muebles, útiles y mercaderías, del negocio almacén y bebidas, sito en la calle DEL TIGRE 3821, por cuenta y orden de su dueño Jorge Petta, domiciliado mismo negocio. — Informes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.

e.4 ene.-N° 22.857-v.10 ene.

Jorge Pettas avisa al comercio que ha vendido su negocio de venta de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CASEROS 2029, al señor Perfecto San Martín. — Reclamos por el término de ley en el mismo negocio, domicilio comprador; domicilio vendedor: Del Tigre 3821.

e.4 ene.-N° 22.858-v.10 ene.

Comunican Zorzano y Cía., con oficinas calle Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que Benigno Fuertes, domiciliado calle Maure 2239, vende a Manuel Angel Iglesias, y Albina Lydia Iglesias, domiciliados calle SOLIS 1842, su negocio de garage situado calle MAURE 2334, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde se domicilian las partes.

e.4 ene.-N° 22.856-v.10 ene.

Se avisa que Emilio José Fontan, domiciliado Junín 1343, transfiere el negocio de representaciones, importaciones, consignaciones y otros negocios que tiene instalado en la calle ALSINA 971, a la sociedad «Emilio Fontán y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada», con domicilio en la calle Alsina 971, por ante el escribano doctor Fernando Reade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por términos de ley.

e.4 ene.-N° 22.854-v.10 ene.

Se avisa que Rafael Jardon, domiciliado Bernardo de Irigoyen 649, transfiere a favor de Celina Suárez de Jardon, y don Manuel Angel Jardon, domiciliados San José 1188, la parte que tiene en la sociedad «Jardon y Compañía», establecida con negocio en el ramo de sombreros, artículos para hombres y afines, en la calle SAN JOSE 1188, por ante el escribano doctor Fernando Reade, Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por términos de ley.

e.4 ene.-N° 22.853-v.10 ene.

S. García Polledo & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, U. T. 37-9616, avisan; El día 9 a las 16 horas, remataremos negocio carnicería CHARCAS 3149, orden Manuel Pérez. — Reclamos, nuestras oficinas.

e.4 ene.-N° 22.851-v.10 ene.

Daniel M. Páez, martillero público oficina Lenauri 154.., avisa que el Sr. C. sé Garaban vende la parte que le corresponde en la sociedad que giraba bajo el rubro Somma & Garaban, del ramo de elásticos para automóvil y soldaduras autógenas sito en la calle BALCARCE 630, al Sr. Rogelio Somma, reclamos de ley en la oficina del martillero, y de las partes.

e.4 ene.-N° 22.886-v.10 ene.

Adolfo Capparelli, domiciliado General Urquiza 42, comunica haber vendido libre de pasivo el negocio de compra y venta de aparatos de gas, supergas y anexos, instalado calle GENERAL URQUIZA 42, denominado ''Confort Moderno, Casa ex-Gregores y Cía.'', a Roberto Casiano Cremona, domiciliado J. E. Uriburu 285. Reclamos: Escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, donde constituímos domicilio.

e.4 ene.-N° 22.883-v.10 ene.

Francisco Franze, martillero público, teléfonos 4-4545 y 5342, Matheu 170; avisa que día 10 a las 18 horas rematará instalaciones negocio RIVADAVIA 2420, orden Adela Pulcini, domiciliada Rivadavia 2420. Reclamos en mi oficina.

e.4 ene.-N° 22.882-v.10 ene.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, U.T. 37-6205, avisa que el señor Samuel Pogré, vende a la señora Dolores Gálvez de Beltrán, sus muebles y útiles existentes en la casa de la calle CORRIENTES N° 2929, domicilio de los contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.4 ene.-N° 22.878-v.10 ene.

Avisa A. Rey: martillero público Chacabuco 145, Silvia C. Moretti y Juan Donadei y Pedro Moretti vende a Juan Saretti y Olimpia Gallo de Saretti, hotel, SUIPACHA 335, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes.

e.4 ene.-N° 22.880-v.10 ene.

Al comercio: A. Perfetto Ituarte, balanceador y martillero público, ofic. Independencia 3628 U.T. 45-0544 y 45-6745 avisa que Luis Rama vende a Hector Armando Spalletta su negocio de vivero de plantas sito en la calle ARCOS 4460 Capital donde se domicilian ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas Buenos Aires, enero 2 de 1947.

e.4 ene.-N° 22.876-v.10 ene.

Edith Carmen Leonarda Mazzarello de Caimi, vende a Don Andrés Chindamo, el negocio de pizzería, heladería, pastelería y despacho de vinos y cervezas, denominado ''Ocho Esquinas'', AVENIDA FOREST 1190 y 1192, y EL CANO 3610 y 3612, domicilios de las partes, por ante el escribano don Pedro R. Rache, Maipú 62. Aquí reclamos ley.

e.4 ene.-N° 22.875-v.10 ene.

Se hace saber por cinco días que José Radioni domiciliado en Juramento 1579 Buenos Aires, vende parte de su fábrica de cuchillos, ravioleras y otros artículos de metal a José Radioni y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) con domicilio en MONROE 940, Buenos Aires. Reclamos de ley al Dr. Raúl A. Negrete, Cerrito 512, Buenos Aires.

e.4 ene.-N° 22.874-v.10 ene.

Avisan Calvo y Gutiérrez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1479, T. 38-7540, que la señora Queenie Ellersdie Davis de Duzón vende a Justo Gutiérrez, negocio de rotisería, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas sito calle CERRITO 1012, domicilio partes, reclamos de ley n|oficinas.

e.4 ene.-N° 22.872-v.10 ene.

A. y M. Rodríguez Garrido, martilleros públicos, of. Av. Cruz 936, Tel. 61-1750, avisan que la señora Josefina Besozzi de Bertoni, vende a Francisco Fernández despacho de pan, BEAZLEY 3774, domicilio legal, ambos. Reclamos de ley en n|of. Bs. As. Enero 3|947.

e.4 ene.-N° 22.871-v.10 ene.

Se hace saber por cinco días que Jorge I. Moreno, textiles, GUALEGUAYCHU 2447 transfiere la totalidad de su activo y pasivo a la sociedad a constituirse ''Jorge I. Moreno Sociedad en Comandita'', mismo ramo y domicilio. Reclamos Ley 11.867. Escribano Saúl Enrique Machline. Avenida de Mayo 1390, Primer piso.

e.4 ene.-N° 22.860-v.10 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace sober que: Martín Torosian y Misak Domikian, venden a Juan de la Cruz Guardia, su negocio carnicería, calle MORENO N° 423. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 ene.-N° 22907-v.11 ene.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Bartolomé Conti, vende a Armando Oscar Conti, su negocio carnicería, calle NEUQUEN N° 400 esquina JUAN B. AMBROSETI 193. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.7 ene.-N° 22906-v.11 ene.

Valdez & Cía., martillero público, oficinas Santa Fe 5158, avisa, Enrique Craichic, cede todos sus derechos a Salomón Lewin, del negocio bebés, sito SANTA FE 3974, domicilio de las partes, reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 ene. Nº 22905 v.11 ene.

Torres, González y Cía., Cevallos 150, avisan, Francisco Martínez vende a Juan F. Oderiz y Martín J. Oderiz, su negocio lechería y venta helados, sito AVELANEDA 4324, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 ene. Nº 22898 v.11 ene.

Al comercio: José Pardo, balanceador y martillero público, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Florentino Gutiérrez y José Manuel Gutiérrez, venden al señor Simón Carbajales, su negocio de café, bar y billares sito en esta capital, AVENIDA SAN MARTIN 7433|37, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.7 ene.-N° 22941-v.11 ene.

Al comercio: José Pardo, balanceador y martillero público, ofic. Uruguay 228, 37-6237, avisa que Juan Paravizzini y Salvador Paravizzini, venden al señor Ramón López González, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle CAMARONES 4700, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.7 ene.-N° 22940-v.11 ene.

Se hace saber que Marcos Perpiñal, domiciliado en Venancio Flores 3299, vende a David Rosio, domiciliado en Juan B. Justo 2054 su negocio de compra venta instalado en la calle CORRIENTES 5787. Reclamaciones de ley escribano Juan B. Malvicino, domiciliado Paraná 631.

e.7 ene.-N° 22936-v.11 ene.

Angel Vicente Sana comunica al comercio en general, que vende su fábrica de botones y artículos de galalit denominada Lito's Novedades, sita en la calle DIRECTORIO 1004, a la señorita Etelma Elsa Sana, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley Avenida de Mayo 1370, 5° piso, escritorio 84, domicilio de las partes. —Buenos Aires, 4 de enero de 1947.

e.7 ene.-N° 22932-v.11 ene.

Se avisa que doña Esther Bermúdez de Pistocchi, vende su parte del negocio de peluquería para damas y anexos, denominado "Esther y Nelly" situado en la calle SAN JUAN N° 2052 domicilio del mismo, a doña Nélida Grandoso. — Reclamaciones de ley: Diagonal Roque S. Peña 760, piso 2do., esc. 58, domicilio partes. — Buenos Aires, enero 3 de 1947.

e.7 ene.-N° 22931-v.11 ene.

Pascual A. Fernández, oficinas Cangallo 1633 U.T. 35 Libertad 0737. — Bar restaurant "Güemes", calle SAN MARTIN 170 propiedad de don Pedro Chalupka, domiciliado en el mismo, remataré sin base, al detalle, los días 13 y 14 de enero a las 14 horas, comisión 10 o|o seña a satisfacción.

e.7 ene.-N°22930-v.11 ene.

Arthemia Arroyo de Lorenzo, comunica que vende a Emilia Rosenbaum de Heldt, su negocio de modas de la calle PARANA N° 947. Interpongánse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1° A., donde las partes constituyen domicilio.

e.4 ene.-Nº 22.863-v.10 ene.

Se avisa, que la sociedad colectiva «Iribarren y Gómez», formada por Jesús Gómez Lens e Ismael Iribarren, dedicada a la explotación del negocio de sastrería y artículos para hombres denominado «El Cóndor» sito en CABILDO Nº 2510, se disuelva totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio señor Ismael Iribarren. — Reclamos de ley, escribano Julio J. R. Figueroa, San Martín Nº 201, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 ene.-Nº 22.846-v.9 ene.

Di Caffa y García, oficinas Victoria 1970, avisan: José Raul Errasti vende a Benjamin Suarez su negocio lechería, elaboración y venta de helados, SARANDI 834, domicilio ambas partes. — Reclamaciones de ley, nuestras Ofic.

e.3 ene.-Nº 22.829-v.9 ene.

Pascual A. Fernández, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención, don Miguel Mera vende a don Manuel Iglesias Quintana y Francisco Serio, el negocio de hotel-pensión denominado "Príncipe de Gales", establecido en esta capital, calle SAN MARTIN 795 esquina CORDOBA 480, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.7 ene.-N° 22928-v.11 ene.

Se hace saber al comercio que Ramón Do Pico se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Do Pico y Via, establecida en la calle LIMA 917, capital, con negocio de venta por mayor y menor de sombreros, blanco y artículos para bebés, reclamaciones en el mismo domicilio de Lima 917, donde las partes lo constituyen a los efectos legales

e.7 ene.-N° 22926-v.11 ene.

El doctor Meyer Waiman, con estudio en la calle Lavalle 1536, 4° piso derecha, avisa que: Rubio Hermanos, con domicilio en la calle SARMIENTO 2689, que se dedica a importaciones, representaciones y comisiones, transfiere su fondo de comercio, haciéndose cargo del activo y pasivo, la firma Rubio Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Sarmiento 2689 y un capital de $ 200.000.— siendo los componentes de la nueva sociedad los mismos que de la sociedad anterior.— Reclamos de ley, dirigirse al doctor Waiman.

e.7 ene.-N° 22925-v.11 ene.

Se hace saber de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 11867, que Oscar y Fernando Zilla, venden a Indalecio Ignacio Díaz su negocio de despacho de pan de la calle SINCLAIR N° 3236. Reclamaciones por término de ley, Florida 229 (4° piso, escr. 419). Domicilio partes.

e.7 ene.-N° 22922-v.11 ene.

Se hace saber por cinco días, que don Abraham Dayan, vende a la sociedad de responsabilidad limitada Dayan y Huerin, el negocio de venta de ... los ubicado en la calle TUCUMAN N° 2662 de esta capital y donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley: escribanía Wright, Avenida Roque Sáenz Peña 917, 3er. piso E.

e.7 ene.-N° 22921-v.11 ene.

Angel Marino, balanceador y martillero público con oficinas en Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, avisa que con su intervención, los señores Ramón Pérez Castro y Amable Castro Torres, venden a los señores Manuel Núñez y Ramón Rami, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle PAVON 2791-93-99 esquina Luca 1494, domicilio de ambas partes. — Reclamos int. en mis oficinas.

e.7 ene.-N° 22917-v.11 ene.

Al comercio: a los efectos de la ley 11.867, se hace saber que don Alfredo Haefliger cede, vende y transfiere a don Julio R. Arzubi, la parte que tiene y le corresponde en la sociedad en comandita "Julio R. Arzubi y Compañía" propietaria de la farmacia y droguería "Bures", establecida en esta ciudad en la calle MEJICO esquina LIMA. — Reclamos de ley escribanía Federico Martínez Echenique, calle Tucumán N° 1367, piso B., donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, enero 3 de 1947.

e.7 ene.-N° 22912-v.11 ene.

A. Aguadero y Cía, balanceadores martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262 capital, avisan que Mario Salvadori vende su negocio casa amueblada, sito en la calle PARAGUAY 837, de esta capital al señor Manuel Pardo, se domicilian las partes n| oficinas.

e.7 ene.-N° 22897-v.11 ene.

Montanelli Hnos. martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1445, comunican que el día 10 de enero de 1947 a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de pintura, sita CERVANTES 2763, propiedad del señor M. A. Dukovic, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 ene.-N.° 22816-v.8 ene.

CONVOCATORIAS

EMELCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Emelco Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de enero de 1947, a las 17 horas, en la sede social, calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Cuarto Ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1946.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Aprobación de los sueldos y retribuciones acordados al Directorio.

5.° Fijación del número de miembros del directorio.

6.° Elección de presidente, director tesorero, dos directores gerentes y dos hasta cuatro directores, síndico y síndico suplente, por haber terminado sus mandatos.

7.° Consideración de la propuesta del directorio para modificar la resolución de la asamblea del 26 de abril de 1946 sobre pago de dividendos provisorios a las acciones preferidas y preferidas de primera preferencia.

8.° Consideración de la propuesta del directorio para modificar la resolución de la asamblea del 26 de abril de 1946 sobre condiciones de canje de acciones.

9.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad el certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

e.7 ene.-N.° 22900-v.23 ene.

ASOCIACION PRO-AGENTES Y ASILO POLICIAL
De la Sección 33 A.

CONVOCATORIA

a Asamblea Anual Ordinaria

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a concurrir a la Asamblea Anual Ordinaria que realizará esta institución, de acuerdo al artículo 30 de sus estatutos el día 10 de enero de 1947 a las 19.30 horas, en el local de la Comisaría 33a., calle Mendoza N.° 2263. — La asamblea se celebrará cualquiera sea el número de asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria (Art. 31).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 14.° ejercicio.

2.° Elección de ocho miembros que deberán integrar la Comisión Directiva por el término de tres años en reemplazo de los que terminan su mandato: doctor Vicente Martínez Fontes, señores: Humberto A. Servente, Gregorio Calarco, Orlando Vanzillotta, Juan Pepe, Cayetano Burgio, Ricardo Dumanjó, R.P. Virgilio R. Filippo; y de dos revisores de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores Eduardo Mumpeu y Arcángel Giussani, que terminan su mandato.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1945. — Vicente Martínez Fontes, presidente. — Pascual R. Aloise, secretario general.

e.7 ene.-N.° 22915-v.8 ene.

LA PALATINA
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 del actual, a las 15 hs. en su local calle Cangallo N.° 328 (segundo piso) para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1946.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Autorización al Directorio para dar destino al Fondo de Previsión.

4.° Elección de un director.

5.° Elección de síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 3 de 1947. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22920-v.27 ene.

ANGEL ESTRADA & COMPAÑIA
Editorial, Comercial e Importadora Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Extraordinaria resuelta por el Directorio en acta de fecha 27 de Diciembre de 1946, a realizarse en la Sede Social, calle Bolívar N.° 462 de esta Ciudad, el 28 de Enero de 1947, a las 15 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social autorizado, de $ 3.500.000 m|n. de c|l. a pesos 10.000.000 m|n. de c|l., representado por 100.000 acciones de valor nominal de $ 100 cada acción divididas en 60 series de acciones ordinarias de 1.000 acciones cada una, y 80 series de acciones preferidas de 500 acciones cada una, debiendo procederse a la modificación que sea necesaria a tal objeto de los artículos correspondientes de los Estatutos de la Sociedad. Autorización al directorio para fijar a las nuevas series de acciones preferidas a emitirse, un dividendo anual menor del 7 o|o con la condición previa de canjear simultáneamente y a la par las ya emitidas e integradas del 7 o|o, y de igual valor nominal, fijándoles un mismo dividendo fijo menor y suprimiendo todo plazo preestablecido de amortización, o rescatarlas a elección de sus tenedores por su valor nominal. Se excluirá del aludido canje a las 10 primeras series de acciones preferidas, que seguirán gozando del 7 o|o de interés.

2.° Autorización al Presidente y Vice-Presidente para someter esta reforma de estatutos por aumento del capital a la Inspección General de Justicia, aceptar o rechazar las modificaciones aconsejadas por la misma; firmar la escritura de protocolización y realizar los trámites necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo actuar indistintamente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Se recuerda la disposición estatutaria sobre depósito de acciones. — Buenos Aires, Enero 7 de 1947. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22923-v.23 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA. SOC. ANON.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1947 a las 13 horas, en su local de la calle Jorge Newbery 1751, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al 20.° ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946 y considerar el Informe del síndico.

2.° Elección de síndico y síndico suplente (Art. 13 de los estatutos).

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los estatutos: — Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o en la caja de la sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — Fortunato Francone, presidente.

e.7 ene.-N.° 22938-v.23 ene.

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. Ltda.
(Sociedad Anónima Introductora)
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 28 de Enero de 1947, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento N.° 459, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio económico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado, expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

Buenos Aires, Enero 4 de 1947. — César V. Ferrari, presidente. — Juan J. Willmott, director gerente.

e.7 ene.-N.° 22939-v.23 ene.

ASOCIACION ESCUELA POPULAR GERMANO ARGENTINA BELGRANO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de Enero de 1947, a las 21 horas, en el local de la calle Crámer 2455 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe de la Comisión Directiva y aprobación del Balance al 31 de Diciembre de 1946.
2.° Elección de presidente por dos años.
3.° Elección de vicepresidente por un año.
4.° Elección de 5 titulares por dos años.
5.° Elección de 6 suplentes por dos años.
6° Designar 2 revisores de cuentas, tas.
7.° Resolver sobre la modificación de los arts. 9, 16 y 20 de nuestros estatutos.
8.° Designar 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

e.7 ene.-N.° 22942-v.21 ene.

UNIVERSAL FILMS ARGENTINA S.A. DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local social, Lavalle 1860, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 28 de Septiembre de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Remuneración de directores y síndico.
4.° Consideración de la renuncia presentada por el director señor Alejandro Fernández Noguera.
5.° Consideración del nombramiento del señor Casiano Elorz, como director temporario, hecho por el síndico.
6.° Elección de nuevo directorio y síndicos.
7.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ene.-N.° 22944-v.23 ene.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
AVISO DE CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el viernes 17 de Enero de 1947, a las 20 horas, en el local social de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2.° Relación del Consejo Directivo en que solicita:
a) Autorización de invertir hasta pesos 40.000 para ampliar los consultorios y trasladar la farmacia y las oficinas de administración al 2do. piso de la sede social.
b) Autorización de invertir hasta pesos 25.000 en mejoras de la quinta situada en el pueblo de Libertad, partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires.

Se recuerda a los señores asociados que, si transcurrida una hora de la fijada en este aviso, la asamblea no tuviera quórum, se constituirá en segunda convocatoria. Para las deliberaciones de la asamblea, rigen las disposiciones del art. 25 del Decreto-Ley 24.499-1945.

A fin de participar a la asamblea, rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias correspondientes.

Nota: — El Art. 25 del D.L. 24499-45, dispone:

Todo gravamen o creación de derechos reales sobre los bienes de las asociaciones, como asimismo la adquisición o venta de inmuebles, sólo podrán autorizarse en asambleas convocadas a ese efecto y con la aprobación de los dos tercios de los socios presentes, siempre que representen como mínimo el 5 o|o de los asociados con derecho a voto en las asociaciones que cuenten hasta 10.000 asociados; aplicándose un porcentaje del 1 o|o por el excedente de 10.000 asociados. Deberá ser computada por 100 cualquier fracción. — Domingo Borrelli, secretario.

e.7 ene.-N.° 22946-v.14 ene.

CAILLON & HAMONET
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Caillon & Hamonet", Sociedad Anónima Comercial e Industrial" para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20|1|1947, a las 11 y 30 horas (once y treinta), en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y demás estados que prescribe el art. 36 el Directorio, con el dictamen del síndico y resolver sobre los mismos y la aplicación o destino de las utilidades de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y autorizar una suma máxima para los sueldos de los miembros del Directorio.
2.° Elección de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los señores don Emilio Caillon, don Alberto Hamonet y don Ives Caillon, que terminan su mandato.
3.° Elección de un síndico titular y su suplente por un año.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas, en un Banco aceptado por el Directorio. (Artículo 23 de los estatutos). — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 22.670-v.15 ene.

«CHILOTE»
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Enero, a las 18 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 22.839-v.15 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEREALES Y ALGODON S. A. (C.A.D.E.C.A.)
en liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de Enero de 1947 a las 11.30 horas, en Moreno 970, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas.
2.° Examinar la situación de la sociedad y la conveniencia de la continuación de su giro y resolver si queda sin efecto la resolución de la asamblea de fecha 30 de Diciembre de 1944 que decidió la liquidación de la sociedad.
3.° En caso de resolver la continuación del giro de la sociedad, pronunciamiento sobre la actuación de la comisión liquidadora.
4.° En el mencionado caso, designar el nuevo Directorio de la sociedad y el síndico titular y síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — Compañía Argentina de Cereales y Algodón S. A. (C. A. D. E. C. A.) en liquidación. — Comisión Liquidadora.

e.4 ene.-N.° 22880-v.22 ene.

INSTITUTO OTO RINO .. LARINGOLOGICO S. A.
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 10 de Enero de 1947, a las 18 horas, en Cangallo 2150, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de documentos correspondientes al Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Eduardo Castarán, presidente.

e.26 dic. Nº 22614-v.8 ene.

LA MERCANTIL SUD AMERICANA S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo N.° 515, (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1946.
2.° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ene.-N.° 22.885-v.22 ene.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria el martes 28 de Enero de 1947 a las once horas en Avenida Alem 1464 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 30 de Noviembre de 1946.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores y síndicos titular y suplente.
4.° Remuneración de directores y síndicos.
5.° Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e.4 ene.-N.° 22.879-v.22 ene.

Asociación Helénica Cultural PANELINION
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, convócase a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local, Ferré 2072, Capital Federal, el día 12 de Enero 1947 a las 15,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio 1946.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
4.° Renovación parcial de la C. Directiva: 7 titulares, 3 suplentes y 3 miembros para formar la Comisión Fiscalizadora.
5.° Asuntos varios.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 32 de los estatutos, la asamblea sesionará con el número de socios presentes, una hora después de la fijada. — P. Scondras, vicepresidente. — N. Pachuris, secretario.

e.4 ene.-N. 22.873-v.8 ene.

CARRIER — LIX KLETT, S. A.
Acondicionamiento de Aire
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de Enero de 1947, a las 17 horas, en su local social, calle Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comercial terminado el 31 de Octubre de 1946.
2º Elección de cinco directores por el término de dos años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.3 ene.-Nº 22.840-v.21 ene.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Enero, a las 15 horas, en Castro Barros 61, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al 18º ejercicio, año 1946.
2º Elección de un director titular, dos suplentes y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 22,838-v.15 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1947, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946, y resolución pertinente.
2.° Aplicación de beneficios.
3.° Elección de titulares y sustitutos.
4.° Elección de síndico y suplente.
5.° Determinación de remuneración de directores y síndicos.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco en esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación. — El Directorio.

e.30 dic.-N.° 22729-v.17 ene.

S. I. P. A. G.
SOCIEDAD INDUSTRIAL PARA ARTICULOS GENERALES
Sociedad Anónima Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Enero de 1947, a las 15 horas, en Avenida Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 19, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946.
2º Consideración de la propuesta del Directorio de aumentar el número de sus titulares, de acuerdo al artículo 5º del estatuto.
3º Elección de un director titular, en reemplazo del señor Adolfo Fischer, que renunció y de los directores titulares que correspondan, de acuerdo a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, todos con mandato hasta la Asamblea Ordinaria que considere el ejercicio a vencer el 30 de Septiembre de 1947.
4º Elección de uno a tres suplentes, con igual mandato, en reemplazo del señor Adolfo Fischer, que pasó a titular y renunció.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, ambos por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — El Directorio.

e.3 ene.-Nº 22.847-v.21 ene.



HOGAR DE NIÑOS
"RAMON L. FALCON"
662 Rioja 668
Asamblea

El Hogar de Niños "Ramón L. Falcon", avisa a sus asociados que, el día 9 de Enero, a las 18 horas, en su local, calle Rioja 668 se realizará Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y Consideración Memoria y Balance General al 30 de noviembre de 1946.

2.º Elección de once miembros titulares, veintiún suplentes; tres revisores de cuentas y cinco miembros del Jurado.

3.º Autorización a la C. D., para solicitar préstamos durante el año 1947, al Banco de la Nación Argentina u otro de esta plaza.

4.º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Nota: Si a la hora señalada no se reuniera más de la mitad de los socios activos, la Asamblea se efectuará, en segunda Convocatoria, media hora después, con los socios presentes; cualquiera fuese su número.

Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.30 dic.-N.º 22720-v.9 ene.

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el 22 de Enero de 1947, a las 17 horas, en el local social de la Sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio del 1.º de noviembre de 1945, al 31 de octubre de 1946.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Ajuste de los valores residuales al 31 de Octubre de 1945 de los rubros del activo fijo que representan las inmovilizaciones de la sociedad e imputación de los valores indebidamente rebajados a reserva especial, en la forma que proponerá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la sociedad.

4.º Autorizar al Directorio para dar destino a las reservas.

5.º Elección de un Director titular con el carácter de segundo Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

6.º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Arts. 18 y 24 de los estatutos).

7.º Designación de un accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del Presidente y Secretario (art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días ante de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en la cual se determinará el número de votos que le corresponda. — La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

e.30 dic.-N.º 22723-v.17 ene.

Fábrica de Levadura
FERMOLAC
Soc. Anón.
Hidalgo 687
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para realizar una Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local de su sede social, calle Hidalgo número 687, el día 23 de enero de 1947, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo cuarto de los Estatutos aumentando el capital ordinario de la sociedad hasta la cantidad de 5.000.000 de pesos moneda nacional y de los artículos 12 y 21.

2.º Ratificación de la integración del Directorio con intervención del síndico, efectuada en la sesión del directorio del 11 de octubre de 1946.

3.º Designación de dos accionistas, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito, que les servirá de entrada a la reunión.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.2 ene.-N.º 22801-v.20 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.º 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico, correspondientes al 19.º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1946, y Distribución de Utilidades.

2.º Elección de dos directores titulares por 3 años y de dos directores suplentes, por un año.

3.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

4.º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — El Directorio.

e.23 dic.-N.º 22489-v.11 ene.

Sociedad Anónima
FRIGORIFICO ANGLO
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 de Enero de 1947, a las 9 horas, en el local social de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 788, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Autorizar al directorio para capitalizar reservas emitiendo acciones totalmente liberadas a su valor nominal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 28 dic. Nº 22707 v. 16 enero

"LIBRERIA EL COLEGIO S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Enero de 1947, a las 18 horas, en el local social, Alsina 500, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de Directores, suplente y síndicos en reemplazo de los que cesan.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — Tito L.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

e. 28 dic. Nº 22710 v. 16 enero

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el 22 de Enero de 1947, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Independencia 572, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación del Secretario que debe autorizar el acta (art. 32 de los estatutos).

2.º Modificación de los artículos 5, 6, 8, 9, 10 y 26 de los Estatutos en la forma que proponerá el Directorio y que puede examinarse en la secretaría de la Sociedad.

3.º Autorización del señor Presidente para gestionar por sí, o delegando sus facultades, ante las autoridades administrativas respectivas, la aprobación de la reforma mencionada y aceptar en su caso, las modificaciones que se indiquen por la Inspección General de Justicia y por el Poder Ejecutivo Nacional.

4.º Nombramiento de un accionista, para que firme y apruebe el acta.

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda.

e.30 dic.-N.º 22722-v.17 ene.

GUILLERMO PADILLA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo Nº 195, 4º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital

2º Autorización para disponer de las reservas especiales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Vice-Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, artículo 15 de los estatutos.

e.3 ene.-Nº 22.849-v.21 ene.

ALPYMAR
Sociedad Anónima Financiera Inmoviliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1947, a las 16 horas, en el local calle Lavalle Nº 1523, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Elección de dos escrutadores.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Diciembre de 1945.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e. 20 dic. Nº 22694 v. 16 enero

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 320, Capital, para:

1.º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2.º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1946, y dictamen del síndico.

3.º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico.

4.º Determinar el destino de las utilidades.

5.º Elección de directores y síndicos. — Roberto Kahn Sriber, Presidente.

e.27 dic.-Nº 22.662-v.9 ene.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Enero de 1947 a las 18 y 30 horas, en su local social Heredia 244-46 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1946.

3º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años.

4º Elección de dos directores suplentes por el término de un año.

5º Determinación de la retribución al síndico y elección de un síndico titular y un síndico suplente.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.21 dic. Nº 22453 v.10 ene.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "Ledesma Sugar Estates and Refining Company Limited" a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero 1947, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Corrientes 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración del Informe del Directorio fundando la reforma del estatuto social vigente.

2.º Lectura del Informe del síndico.

3.º Modificación de los artículos 4º, 15º, 18º, 24º|27º - 29º, 31º|33º - 39º y 40º.

4.º Designación de representantes de la sociedad para realizar las gestiones necesarias hasta obtener de las autoridades competentes la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, y su correspondiente protocolización.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 dic.-Nº 22.669-v.13 ene.

Establecimiento Lanero Iturrat Soc. Anón.
E.L.I.S.A.
Lavadero de Lanas
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 17 de Enero de 1947, en Tucumán 731, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Remuneración del síndico por el primer ejercicio.

3º Destino de utilidades.

4º Elección de 7 directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente.

5º Designación de 2 señores accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

e.26 dic. Nº 22592 v.14 ene.

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Enero de 1947, a las once horas, en el local de la calle Reconquista 46, 3er. piso, Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.

2.º Determinar sobre la continuación del negocio social.

3.º Elección de síndico titular y suplente.

4.º Honorarios del directorio.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea recordamos lo establecido en el artículo 24.º de los Estatutos.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1947. El Directorio.

e.2 ene.-N.º 22813.v.20 ene.

"PETRUS"
Soc. Anón. de Minas
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Enero de 1947 a las once horas, en el local social, calle Corrientes número 222, piso 18, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11.º Ejercicio social vencido el 30 de Septiembre de 1946.

2.º Elección de un director titular por tres años, dos directores suplentes por un año y síndicos titular y suplente por un año.

3.º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Enrique J. Ficcardo, presidente.

e.2 ene.-N.º 22832-v.20 ene.

Sinagoga y Escuela Israelita Argentina "EITZ HAJAIM"
(Arbol de la Vida)
Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación
Alvarez 745 — Buenos Aires

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria de nuestra sociedad, que tendrá lugar el domingo 19 de Enero de 1947, a nuestro salón, Alvarez 745, a las 16 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta.
2.° Designación de 2 socios para firmar el acta.
3.° Memoria de la C. Directiva.
4.° Balance General al 30 de Septiembre de 1946.
5.° Elecciones de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, 4 vocales titulares, 2 vocales suplentes, 2 revisores de cuentas y 2 administradores de culto.

Esperando su puntual asistencia, le saludan atte. — La Comisión Directiva.

e.4 ene.-N.° 22.887-v.10 ene.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.
Asmblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Enero de 1947, a las 17 horas, en el local social, calle Cafayate Nº 626, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Designación de dos accionistas a los efectos que determina el artículo 8 de los estatutos.

2º Compra del inmueble en que funciona la fábrica, como operación complementaria del acto constitutivo: Lectura del Informe de la Comisión especial designada en la asamblea general ordinaria del 7 de Setiembre de 1946; consideración de las bases propuestas para la adquisición y nombramiento, en caso de que resulten aprobadas, de dos accionistas para que como mandatarios especiales de la sociedad firmen en nombre de la misma la escritura traslativa de dominio.

3º Modificación de los estatutos: Consideración de las reformas propuestas por el Directorio a los artículos 8, 15, inciso a) y 20.

Se hace saber a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberá depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Cafayate Nº 626, hasta tres días antes del fijado para su celebración (artículo 7 del estatuto). — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e 26 dic.-N.° 22570-v.14 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1947, a las catorce horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al Ejercicio que terminó al 31 de Octubre de 1946.

2º Nombramiento del síndico. — Río Gallegos, 16 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 22.423-v.9 ene.

ASOCIACION FEMENINA DE AYUDA AL CANCEROSO

De nuestra consideración.

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Segunda Convocatoria de Asamblea General Ordinaria que efectuará la C. D. en su sede ,el día 23 de Diciembre, a las 17.30 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Comunicación referente a la obtención de la Personería Jurídica;
2º Consideración de la Memoria anual; del resultado de las actividades sociales; del balance general;
3º Proposición de la C. D. de las primeras Socias Honorarias;
4º Elección de C. D. para reemplazar a la actual Comisión provisoria;
5º Designación de dos socias presentes, para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.

Descontando su asistencia y puntualidad, le saludamos atentamente. — Angélica B. M. de Tagliaferro, presidenta. — Haydée Schiaffino Almeida secretaria

e.20 dic.-Nº 22.413-v.23 ene.

A. GRIMALDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL CASA GRIENSU

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de Enero de 1947, a las 10 horas en el local calle Florida N.º 118, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes; síndico titular y síndico suplente, quienes ejercerán el mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria, en remplazo de los actuales directores y síndicos que presentaron su renuncia.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones deben ser depositadas con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.23 dic.-N.º 22517-v.11 ene.

S. A. CANTERAS "EL SAUCE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el domicilio social, Avenida de Mayo 633, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del artículo 4.º de los estatutos sociales.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para la fecha señalada para la Asamblea.

e.23 dic.-N.º 22505-v.11 ene.

EDITORIAL HUARPES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7.º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 16 de Enero de 1947, a las 16,30 horas en su local social, Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma de los estatutos.

2.º Designación de las personas que gestionarán conjunta alternada o separadamente, la aprobación por el Superior Gobierno de las reformas sancionadas con facultad de aceptar las enmiendas que señale la Inspección General de Justicia; proceder a otorgar la respectiva escritura pública y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3.º Fijación del vencimiento del mandato del actual Directorio y elección de los nuevos directores que actuarán una vez inscriptas las reformas estatutarias en el Registro Público de Comercio. Determinación de la forma en que se efectuará la renovación del Directorio de acuerdo con el artículo 10.º del nuevo estatuto.

4.º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Directorio.

e.23 dic.-N.º 22492-v.11 ene.

LUMA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a lo sseñores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para e día 24 de Enero 1947, a las 10 horas en Bartolomé Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio y destino utilidades.
2.º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneraciones.
3.º Designar dos accionistas firma la Asamblea. — El Directorio.

e.2 ene.-N.º 22799-v.20 ene.

COMPAÑIA GENERAL DE BIENES RAICES Y MUEBLES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Enero de 1947, a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», correspondientes al séptimo ejercicio concluído el 30 de Setiembre de 1946, con informe del síndico.
2º Disposición de utilidades.
3º Fijación de los honorarios correspondientes a los señores directores delegados.
4º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 10 y 12 de los estatutos.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, Reconquista 575. — El Directorio. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.26 dic. Nº 22587 v.14 ene.

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
43.º ejercicio: 1.º de Julio de 1945 — 30 de Junio de 1946
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 16 de Enero de 1947 a las 9 horas en la calle 25 de Mayo 460, tercer piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Modificación del artículo 5.º del estatuto, aumentando el capital autorizado a $ 50.000.000. — Para considerar el aumento del capital rigen las disposiciones establecidas en el artículo 354 del Código de Comercio.
2.º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.
3.º Distribución de utilidades.
4.º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, 25 de Mayo 460, 3er. piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.23 dic.-N.º 22503-v.11 ene.

PEDRO STORM & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el nuevo local social, calle Venezuela 1650, el día 17 de Enero 1947 a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución de la Sociedad Tabacalera Wilton S. R. Ltda., ratificar y aprobar las actuaciones respectivas.
2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 dic.-N.º 22550.v.14 ene.

CREDITO ARGENTINO URUGUAYO
S. A. Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8º de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 8 de Enero p. v., a las 10 horas y 15 minutos en el local de la institución, calle San Martín nº 22, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar la situación planteada por la resolución adoptada por el Banco Central de la República Argentina, con fecha 24 de Octubre de 1946, y la respuesta del H. Directorio.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

e.31 dic. Nº 22433 v. 10 enero

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo Nº 20, inciso D. de los Estatutos Sociales, y por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a efecto el día 4 de Enero próximo venidero, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Canning Nº 3709|11, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Modificación del artículo Nº 5 de los estatutos sociales, convirtiendo a moneda legal el capital social y aumento del mismo.
2º Supresión del artículo Nº 35 de los estatutos sociales de acuerdo con el art. Nº 361 del Código de Comercio.
3º Determinar el destino del fondo de reserva de maquinarias.
4º Designación de d... [illegible]onistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo N.° 25 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración, calle Canning número 3709|11, con tres días de anticipación a la fecha fijada. —Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.19 dic. Nº 22360 v. 8 enero.

"EXPRINTER"
Sociedad Anónima Sud Americina de Turismo
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 21 de Enero de 1947, a las 17 horas, en el local social, Galería Güemes, Edificio Supervielle, San Martín 170, para tratar la siguiente :

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 10.º ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Elección de un director por tres años en reemplazo del doctor Carlos Alfredo Huergo, que termina su mandato.
4.º Elección de síndico y síndico suplente.
5.º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el correspondiente recibo bancario, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.30 dic.-N.º 22727-v.17 ene.

CORPORACION ARGENTINA DE INDUSTRIA ACEITERA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el 13 de Enero de 1947, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Zinny 1776, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Autorizar al Directorio de la Sociedad para elevar el capital social hasta pesos 1.000.000 m|n. y emitir cinco nuevas series de acciones (series 9, 10, 11, 12 y 13), reformando en tal sentido el artículo 4.º de los estatutos.
2.º Autorizar al presidente doctor Rafael De Miero para correr con el trámite de la reforma del artículo 4.º de los estatutos.
3.º Nombramiento de un secretario para que conjuntamente con el presidente de la Sociedad firme el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — El Directorio.

e.23 dic.-N.º 22484-v.11 ene.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA DE TEXTILES Y YUTE DEL NORTE ARGENTINO
Corrientes 222 — Buenos Aires

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1947, a las doce horas, en las oficinas de la calle Corrientes Nº 222, piso 18, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social vencido el 30 de Septiembre de 1946.
2º Liquidación de la sociedad.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio. — Enrique J. Piccardo, presidente.

e.26 dic. Nº 22623 v.14 ene.

LEVIN HERMANOS ITE
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1947, a las 10 horas, en la sede social, Moreno 1381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumento de capital social.
2º Reforma de los Estatutos (Arts. 1º y 4º).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 21º de los Estatutos sociales. — El Directorio.

e.20 dic.-Nº 22.383-v.9 ene.

"LA RIOJANA"
Compañía Comercial, Industrial
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Enero de 1947, a las 15 horas, en el local de la sociedad Maipú N.º 66, a objeto de tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1946.
2.º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 dic.-N.º 22497-v.11 dic.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS S. A.
Asamblea General Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 17 de Enero de 1947, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Fijar el dividendo provisorio.
2.º Aprobación de obras proyectadas.
3.º Venta de dos terrenos de propiedad de la empresa, ubicados fuera de los límites del establecimiento, cuya superficie total es de 1.200 mts.2. aproximadamente.
4.º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 11 de Enero de 10 a 11 y 30 horas y el 13 de Enero próximo de 15 a 16 y 30 horas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — El Gerente.

e.24 dic.-Nº 22567.-v.13 ene.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 3 de Enero de el día 14 de Enero de 1947 a las 17 horas en su local calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º Aumento de capital hasta la suma de $ 3.000.000.— y consiguiente reforma del artículo 4º de los Estatutos y disposición transitoria.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Arata, Presidente.

e.20 dic.-Nº 22.377-v.9 ene.

CIA. ANAN. CREDITO Y FINANZAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 20 de Enero de 1947, a las 16 horas, en Defensa Nº 510, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Septiembre último.
2º Elección de dos directores titulares y de síndicos titular y suplente.
3º Ratificación de autorización al Directorio por la emisión de las series 6.ª, 7.ª 8.ª, 9.ª y 10.ª de acciones ordinarias al portador.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Tres días antes de la reunión los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Diciembre de 1946. — El Directorio.

e.31 dic.-Nº 22.791-v.18 ene.

LANCOME ARGENTINA S. A. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Enero de 1947 a las diez horas, en su local social, calle Esmeralda 1265, Cap., para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Inventario del 1er. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1946.
2.º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
3.º Designacion de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. — Pablo Durieux, presidente.

e.31 dic.-Nº 22.766-v.18 ene.

LA HISPANO ARGENTINA, CURTIEMBRE I. CHAROLERIA
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Enero de 1947 a las 9 horas, en el local Juan B. Alberdi 5045, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma del artículo 6º de los estatutos.
2º Aplicación de reservas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946.— El Directorio.

e.21 Nº 22455 v. 10 enero

PABLO HADRA & COMPAÑIA
Sociedad Anónima Exportadora de Cereales y Oleaginosos
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de Enero de 1947, a las 9 horas, en el local 25 de Mayo 489, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1º Reforma de los artículos 4.º y 5.º de los Estatutos.
2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.30 dic.-N.º 22730-v17 ene.

PROVITA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 12.º de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social de la Sociedad, calle Posadas 1245, el día 15 de Enero de 1947, a las 18 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1946.
2.º Distribución de Utilidades.
3.º Aprobación remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.
4.º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, o sean, cinco miembros y un síndico.
5.º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. — El Directorio.

e.23 dic.-N.º 22538-v.11 ene.

GRANDES INMUEBLES ARGENTINOS S.A.
G.I.A.S.A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Enero de 1947 a las quince horas, en el local social de la calle Bolívar 1725, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946.
2.º Distribución de utilidades.
3.º Modificación de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 25 y 28 de los Estatutos Sociales.
4.º Nombramiento de Directores y de síndico titular y síndico suplente.
5.º Designación de dos directores para que indistintamente soliciten la aprobación de las reformas, acepten las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, suscriban la escritura pública de protocolización de las reformas y pidan la inscripción en el Registro Público de Comercio.
6.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 ene.-N.º 22899-v.23 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública N.º 26|46. —
(Expte. N.º 14.855|46).

Llámase a Licitación Pública para la contratación de 120 camiones destinados al acarreo de escombro proveniente de demoliciones durante el mes de Febrero y con opción para la Entidad de prorrogar el contrato por los meses de Marzo y Abril. — Las propuestas deben presentarse bajo sobre, con sellado y depósito de garantía de Ley, hasta el día 20 Enero de 1947 a las 18 horas, en la OFICINA DE LICITACIONES Y COMPRAS DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN" (Córdoba 859 San Juan). — Previénese a los interesados que solo se tomarán en cuenta propuestas de camioneros inscriptos en el Registro respectivo de la Entidad. — Para más datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse a la Oficina antes nombrada en horas hábiles.

San Juan, 28 de diciembre de 1946. — Daniel A. Dahl, Director General Acc.

e.4 ene.-Nº L.34-v.16 ene.

Licitación Pública Nro. 24|46

(Expte. Nro. 8854|46)

Llámase a LICITACION PUBLICA, para la provisión y montaje de una fábrica de mosaicos, su explotación y administración durante dos años, con opción para la Entidad, de ampliarlo por otro más; todo ello de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones que al precio de $ 50.00 m|n. c|l. se entregará a los interesados en la OFICINA DE LICITACIONES Y SUMINISTROS DE "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN" (CORDOBA 859 - SAN JUAN), o en su Delegación de Buenos Aires, calle Junín 1278. —La apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Enero de 1947 a las 11 horas en la Oficina de Licitaciones y Suministros (Córdoba 859 - San Juan), debiendo ser presentadas bajo sobre, con sellado y depósito de garantía en efectivo, en Títulos Nacionales o de la Ley 858 de la Provincia de San Juan, equivalente al uno por ciento del monto de la propuesta. — Todo proponente deberá encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite con la antelación de Ley. — Para mayores datos dirigirse a las Oficinas prenombradas, y a San Martín 232 - (Buenos Aires), Estudio del señor Asesor Técnico.

San Juan, Diciembre 13 de 1946. — Daniel A. Dahl, Vice Director Interino a cargo de la Dirección General.

e.24 dic.-N.º 5741.v.11 ene.

Licitación Pública Nº 25|46
(Expte. Nº 12.567|46)

Llámase a LICITACION PUBLICA para la construcción de dos panteones integrales subterráneos, de estructura antisísmica, con destino al nuevo cementerio de la ciudad de San Juan. Los panteones a construir serán semejantes en sistema y capacidad a los existentes en el Cementerio del Oeste de la Capital Federal y su ejecución se ajustará a las especificaciones técnicas y características contenidas en los pliegos de condiciones, que se entregará a los interesados al precio de $ 100 m|n. c|u., en la OFICINA DE LICITACIONES Y SUMINISTROS (Córdoba 859, San Juan) o en la Capital Federal (Junín 1278). Las propuestas deberán presentarse bajo sobre, con sellado y depósito de garantía en efectivo, en Títulos Nacionales o de la Ley 858 de la Provincia de San Juan, equivalente al uno por ciento del monto de la propuesta. FECHA DE APERTURA: el día 14 de Enero de 1947 a las 17 horas, en la OFICINA DE LICITACIONES Y SUMINISTROS DE "RECONSTRUCCION DE SAN JUAN" (Córdoba 859, San Juan). To proponente deberá encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de al entidad o con solicitud en trámite con la antelación de Ley. Para mayores datos, dirigirse a las oficinas prenombradas, y a San Martín 232 (Buenos Aires), estudio del señor Asesor Técnico. — San Juan, Diciembre 13 de 1946. — Fdo.: Dr. Daniel A. Dahl, Vice-Director Interino a cargo de la Dirección General.

e.18 dic.-Nº L-5.639-v.11 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada N.º 16; ramo, muebles, apertura, Enero 13, 10 hs. Expte. 24.972|46.

e.7 ene.-N.º L-60-v.13 ene.

Licitación privada N.º 17; ramo, ventiladores; apertura, Enero 13, 10 hs. Expte. 21.127|46.

e.7 ene.-N.º L-61v.13 ene.

Licitación privada N.º 18; ramo, Mat. didáctico ;apertura, Enero 13, 10 hs. Expte. 25.195|46.

e.7 ene.N.º L-62-v.13 ene.

Licitación privada N.º 20; ramo, papelería; apertura, Enero 13, 10 hs. Expte. 24.753|46.

Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.7 ene.-N.º L-63-v.13 ene.

Licitación Pública Nº 4

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de doce días hábiles, a partir del 4|1|947, para resolver, con destino a diversos establecimientos de este Ministerio la adquisición de muebles varios.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|1|947 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. —

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947.— Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.4 ene. Nº L-42 v.18 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar el siguiente llamado a Licitación Privada Nº 8: ramo: papelería. — Apertura de las propuestas: el día 13 de Enero de 1946 a las 10 horas. — Expte. Nº 24.193. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.4 ene.-Nº L27-v.13 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Privada Nº 13; ramo: material construcción, pintura y electricidad apertura de las propuestas: Enero 9, 10 horas. (Expte. 25.669|946).

e.3 ene.-Nº L-24-v.9 ene.

Licitación Privada Nº 14; ramo: construcción de un pabellón sanitario; apertura de las propuestas: Enero 9, 10 hohoras (Expte.: 8.750|946). — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.3 ene.-Nº L 25-v.9 ene.

Licitación Pública N.º 3

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 28|12|946, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de lavado y planchado de toallas y repasadores. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10|1|947 a las 8 y 30 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 dic.-N.º L.5787-v 10 ene.

PALACIO DE JUSTICIA
INTENDENCIA

Llámase a licitación privada para el 10 de Enero de 1947, a las 11, a efectos de la provisión de artículos del ramo, ferretería - de limpieza - librería - electricidad - bandera y otros varios. Detalles en la tablilla de la Intendencia, del Palacio de Justicia, planta baja. — Luis A. Scalavi, intendente.

e.4 ene.-Nº L-41-v.8 ene.

ACADEMIA NACIONAL
DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 3; ramo, "suscripción de revistas para la biblioteca"; apertura, Enero 10; horas 11,45.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947. — Mario R. Nozíglia administrador.

e.7 ene.-N.º L-58-v.9 ene.

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 2; ramo "lavado y planchado de ropa del Instituto de Investigaciones Físicas", apertura, Enero 10; horas 12,45.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947. — Mario R. Nozíglia administrador.

e.7 ene.-N.º L-57-v.9 ene.

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Licitación privada N.º 1; ramo lavado y planchado de ropa; apertura, Enero 10, 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Enero de 1947. — Mario R. Nozíglia administrador.

e.7 ene.-N.º L-56-v.9 ene.

**DIRECCION
GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente N.º 144-T-1946**

Llámase a Licitación Pública Nº 8 para la adquisición de goma laca, nogalina, alcohol para lustrar, cola francesa, cera virgen, tornillos, clavos, bisagras, cerraduras, papel de lija, tachuelas, resortes y otros elementos destinados a la construcción de muebles para dependencias del Ministerio de Justicia e I. Pública.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 14 de Enero de 1947, a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nacion.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 horas y los sábados de 7 a 13.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.

e.31 dic.-N.º L-5811 v.13 ene.

Expediente Nº 157-T-1946

Llámase a Licitación Pública Nº 9 para la adquisición de goma laca, nogalina, alcohol de lustrar, cola francesa, papel de lija, tornillos clavos, bisagras, cerraduras y otros elementos para la construcción de muebles destinados a dependencias del Ministerio de Justicia e I. Pública, en los Territorios Nacionales de Neuquén y Río Negro.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083) el día 14 de Enero de 1947, a las 11 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención del Escribano General del Gobierno de la Nación.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada, cualquier día hábil de 7 a 19 horas y los sábados de 7 a 13. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946.

e.31 dic.-Nº L.5810-v.13 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 5|947, para el día 20 de Enero de 1947, a las 11,40 horas, para la provisión de: Asentadores, Navajas, Didones, Leznas, Martillos, Máquinas para coser para zapatero, Tijeras, Clavos, Cordones para borceguíes cortos y Grampas para calzado de montaña con destino a satisfacer necesiddes del Ejército, durante el año 1947. — Infórmes y pliegos: Larrea 558 — 2.º piso. — V. División Compras.

e.7 ene.-N.º L.38-v.17 ene.

Llámase a Licitación Pública N.º 4|947, para el día 20 de enero de 1947 a las 11.30 horas, para la venta de hasta 1.000.000 de bolsas vacías, usadas, de [illegible]. — Informes y Pliegos: Larrea 556 — 2.º piso (V. División Compras)

[illegible]

DIRECCION GENERAL DE
INGENIEROS
Avda. Ing. Huergo 251
Licitación Pública Nro. 10
(3er. Llamado) para el día 17 de Enero
de 1947. — CURUZU CUATIA
(CORRIENTES)

HORA: 9.00. — Construcción de un Hospital Regional. — (Presupuesto oficial $ 3.678.132.65 m|n.). — Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.º 3443|3163. - $ 155,60 moneda nacional.

La apertura y lectura de las propuestas tenedrán lugar 1 día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 12 de Enero de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e. 4 ene.-Nº L. 28-v.16 ene.

**Licitaciones Públicas Nros 11
y 12, para el día 17 de Enero de 1947.
CAMPO DE MAYO**

N.º 11 — Hora 9.10. — Provisión de Diversos Materiales, destinados a la reparación de muebles. — (Depósito de garantía de licitación 3 % correspondiente al monto de la propuesta). — Precio de legajo N.º 3403 (bis) $ 5.00 m|n.

CAMPO DE MAYO

N.º 12 — Hora 9.20. — Provisión de Diversos Materiales, destinados a la reparación de muebles. — (Depósito de garantía de licitación 3% correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo Nº 3.403, $ 3.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, diciembre de 1946. — Guillermo F. L. Streich, Teniente Coronel, Secretario.

e.4 ene.-Nº L-36-v.16 ene.

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES
E INSTALACIONES

Licitación Pública N.º 6|47 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Provisión e Instalación provisión de usinas eléctricas, grupos electrógenos, tableros y transformadores", con destino a diversos establecimientos militares de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Apertura de propuestas: 25 de Febrero de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el ejemplar en Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 10,30 y 12 horas.

Depósito de garantía: 1 % del mayor valor de la propuesta. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, coronel a cargo de la Dirección General.

e.4 ene. Nº L-39 v.22 ene.

Licitación Pública N.º 4|47 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Varias" en la Fábrica Militar de Aceros, en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Apertura de propuestas: 29 de Enero de 1947, a las 9,15, en la División Construcciones e Instalaciones, Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25 m|n. el ejemplar, en Cabildo Nº 65. piso 3º, Buenos Aires, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 157.469,05 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — (Firmado): Juan Luis Perazzo, Coronel, a cargo de la Dirección General.

e.3 ene.-Nº L-22-v.15 ene.

Licitación Pública N.º 5|47 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Muebles", con destino a diversos establecimientos militares de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Apertura de propuestas: 22 de Enero de 1947, a las 7,30 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 el ejemplar, en Avenida Cabildo 65, tercer piso, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 10,30 y 12 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 31.250.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo. Coronel, a cargo de la Dirección General.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

e.3 ene.-Nº L-21-v.9 ene.

**Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras - Avda. Cabildo 65**

Llámase a licitación pública N.º 32|47 para el día 3 de Febrero de 1947, a las 10 horas, para la provisión de aislantes (amianto en planchas, amianto en soga, planchas de novotex; hilo de amianto) artículos de protección al trabajo (guantes de cuero, Id. para soldador, delantales, manoplas de cuero; antiparras; máscaras, etc.) combustibles (carbón de leña, de piedra, leña de quebracho, astillas de sauce) envases (carreteles de madera) lienzos; maderas (tablones de curupay, tablas de pino paraná; Id. de Spruce, terciadas, tablones de roble, etc.) papeles y cartones (crepé kraft, etc.) varios (jabones; sebos industrial; arenas para hoyos de fundición, aserrín, vidrios, etc.), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, Division Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Director General.

e.7 ene.-N.º L-68-v.23 ene.

Llámase a licitación pública N.º 33|47 para el día 3 de Febrero de 1947, a las 10,15 horas, para la provisión de artículos de ferretería (cajas de grampas; pinceles, aceiteras a gota, hilo, sisal; planchas Klingerit, empaquetaduras; cinta de freno, candados; cepillos de acero; cáñamo peinado, etc.) herramientas (destornilladores; martillos; brocas de acero; cabos para limas; llaves; tijeras; pinzas, juego de machos; calisuares; sierra sin fin; hojas de sierra, morzas; etc.) goma (caños para ácido; para oxígeno, etc.) artículos de electricidad (alambre cromo níquel; lámparas eléctricas, cartuchos; fichas; porta lámparas, tubos aislantes, alambre esmaltado; cinta aisladora; interceptores; interruptores; llaves; tomacorrientes, etc.) soldaduras (de plata, electrodos revestidos para hierro dulce, etc.), con destino a la Fábrica Militar "LCA".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Director General.

e.7 ene.-N.º L-67-v.23 ene.

Llámase a licitación pública N.º 34|47, para el día 3 de Febrero de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de metales y aleaciones no ferrosas (cobre manganeso; cobre sílice; estaño en lingotes; chapas de plomo; aluminio; hierro en varillas; trozos de hierro fundido; hierros ángulos; planchuelas de hierro; etc.) minerales (soda solway; talco impalpable; tiza en polvo; grafito común; grafito especial; borax en polvo) productos químicos (ácido clorhídrico; asfalto ;parafina; factice marrón; litophon; negro de humo; vulcacit F; resina; aldolalfanaftilamina) pinturas y barnices (pintura blanca en pasta; barniz cola de oro; Id. permanente; pintura amarilla ocre en pasta; anilina; azul ultramar), con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Director General.

e.7 ene.-N.º L-66-v.23 ene.

Llámase a licitación pública N.º 35|47, para el día 3 de Febrero de 1947, a las 10,45 horas, para la provisión de maquinarias (compresor de aire; torno con bancada; fresadora universal; gato hidráulico; zorra movible; recipiente para prensa; torno mediano; máquina universal; cajas de llaves a crique; máquina agujereadora; martinete neumático; agujereadora eléctrica ,etc.) repuestos en general (cojinetes axiales, radiales; oscilantes, etc.) cadenas (cadenas de tracción para bancos de trafilar) con destino a la Fábrica Militar "E. C. A.".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Director General.

e.7 ene.-N.º L-65-v.23 ene.

Llámase a licitación pública N.º 36|47, para el día 3 de Febrero de 1947, a las 11 horas, para la provisión de barricas y cuñetes; quebracho colorado, con destino a la Fábrica Militar Derivados del Plomo.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas.. — El Director General.

e.7 ene.-N.º L-64-v.23 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|47 para el día 23 de Enero de 1947, las 9.30 horas, para la provisión de un balancín a cremallera, con destino a la Fábri-

ca Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.23 dic.-N° 5730-v.11 ene.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública N° 26|47, para el día 23 de Enero de 1947, a las 9.20 horas, para la provisión de máquinas para recocer el gollete de vainas, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi" y "San Francisco".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.23 dic.-N° 5731-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 24|47, para el día 23 de Enero de 1947, a las 9 horas, para trabajos de forjado y trafilación de acero y provisión de acero trafilado de 33 mm., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, de esta Dirección General, sito en Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.23 dic.-N° 5732-v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 25|47, para el día 23 de Enero de 1947, a las 9.10 horas, para la provisión de maquinarias (perforadora de rectificar — tornos — prensa hidráulica — fresadora), con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.23 dic.-N° 5733-v.11 ene.

Llámase a licitación pública N° 28|47 para el día 23 de Enero de 1947, a las 9.40 horas, para la provisión de placas de cristal y elementos de óptica (refractómetro — microscopio — revólver — aparato para medir ángulos — anteojo para controlar — aparato verificador de superficies, íd. para medir distancias focales), con destino a la Fábrica Militar de Equipos. — Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,00 a 19,00 horas. — El Director General.

e.23 dic. N° L-5729 v.11 ene.

Llámase a Licitación Pública número 20|47, para el día 20 de Enero de 1947, a las 8,40 horas, para la provisión de catalizador de vanadio para la fabricación de ácido sulfúrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.20 dic.-N.° L-5681.v.9 ene.

Llámase a Licitación Pública número 21|47, para el día 20 de Enero de 1947, a las 8.50 horas, para la provisión de mineral de Molibdeno, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.20 dic.-N.° L-5680.v.9 ene.

Llámase a Licitación Pública número 22|47, para el día 20 de Enero de 1947, a las 9 horas, para la provisión de aceros pulidos y calibrados al tungsteno, en barras redondas, con destino a esta Dirección General.

Por pliego, de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires, los días hábiles de 7 a 19 horas. — El Director General.

e.20 dic.-N.° L-5679.v.9 ene.

Llámase a licitación Pública N° 23|47, para el día 20 de Enero de 1947, a las 9.10 horas, para la provisión de Accesorios de radio (auriculares, cápsulas auriculares y cápsulas microfónicas) con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo. — Organización Comercial. — División Compras. — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — los día hábiles de 7,00 a 19,00 horas. — El Director General.

e.20 dic.-L N° 5674-v.9 ene.

Llámase a Licitación Pública N° 19|47, para el día 20 de enero de 1947, a las 8.30 horas, para la provisión de aceros, cromo, níquel y para la fabricación de ejes completos, con destino a la Fábrica Militar de Equipos. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras — Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires — El Director General.

e.20 dic.-L N° 5682-v.9 ene.

los días hábiles de 7,00 a 19,00 horas.

Licitaciones públicas Nros.: 6 y 7, para el día 14 de Enero de 1946

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Número 6 — Hora: 9.10 — Ejecución de la instalación de intercomunicantes radiotelefónicos. Presupuesto oficial pesos 9.800 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N.° 3394, $ 4,20 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Número 7 — Hora: 9,20 — Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3420, $ 18,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.30 dic.-N.° L-5798-v.11 ene.
e.30 dic.-N° L-5799-v.11 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 4, para el día 10 de Enero de 1947.

SANTA FE

Hora: 10,10 — Ejecución de los trabajos de ampliación de la red de cañerías, para el servicio contra incendio. Presupuesto oficial: $ 27.556,60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o. sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3383 $ 6,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros; los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 7 de Enero de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.26 dic.-N.° L.5736-v.8 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 5, para el día 14 de Enero de 1947.

PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Hora: 9.00 — Obras de completamiento del cuartel. Presupuesto oficial m$n. 524.525,56. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o. sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3407 $ 94,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 9 de Enero de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.26 dic.-N.° L.5767-v.14 ene.

LICITACION PUBLICA N.° 5, para el día 14 de Enero de 1947.

PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Hora: 9,00 — Obras de Completamiento del Cuartel. Presupuesto Oficial $ 524.525,56 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o. sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N.° 3407 — $ 94,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes, hasta el día 9 de Enero de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco — Teniente Coronel Secretario Acc.

e.26 dic.-N.° L.5774.-v.9 ene.

Licitación Pública N.° 2, para el día 10 de Enero de 1947

MAR DEL PLATA (Prov. de Buenos Aires)

Horas 10: Construcción de dos pabellones para alojamiento de tropa, incluso las correspondientes conexiones eléctricas y de obras sanitarias. — Presupuesto oficial $ 357.843.14 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del Legajo N.° 3408, $ 54,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 7 de Enero de 1947, inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Enrique Sanmarco. Teniente Coronel, Secretario Acc.

e.20 dic.-N.° L-5677-v.9 ene

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase licitación pública 15 de enero 1947 a 10.30 horas "Construcción de jardines, veredas, instalaciones riego y pluviales" — Destacamento Núñez — Presupuesto Oficial: $ 33.048,50 m|n.

Pliegos, consultas y entrega propuestas: Dirección de Construcciones Terrestres — Avenida Eduardo Madero 351 — Capital, día y hora indicados. — Alfonso E. Goux, Capitán de Fragata (R.) Director de Construcciones Terrestres.

e.27 dic.-N.° L.5779-v.9 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. 170.598|946

Anexo a la nota Nro. 1461

Llámase a licitación pública número 3, para el día 13 de Enero de 1947, a las 10 y 30 horas, para la compra de aparatos para laboratorio, requeridos por la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.° piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.30 dic.-N.° L-5801-v.11 ene.

Expte. 203.716|946

Anexo a la nota Nro. 1465

Llámase a licitación pública número 1, para el día 13 de enero de 1947, a las 10 horas, para la compra de papel imitación hilo y manila, requerido por la Dirección de Informaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.30 dic.-N° L. 5802-v.11 ene.

Expte. 167.342|946

Anexo a la nota Nro. 1457

Llámase a licitación pública número 2, para el día 13 de enero de 1947, a las 10 y 15 horas, para la compra de materiales para alambrados, requeridos por la Dirección General de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso. — Carlos Yañez, a cargo Secretaría, Dirección General de Administración.

e.30 dic.-N.° L-5803-v.11 ene.

Ministerio de Obras Publicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente Nro. O.C.9|46 Ax. 15

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

25 Enero 1947 — Vidrios varios . . . O.C. 9|46 Ax.15;
27 Enero 1947 — Chapas tipo "Celotex" . . . O.C.20|46 Ax.75;
28 Enero 1947 — Frazadas . . . . O.C.41|46 Ax.6;
1.° Febrero 1947 — Herramientas neumáticas . . . O.C.62|46 Ax.14;
3 Febrero 1947 — Acero dulce en barras . . . O.C.3|46 Ax.33;
4 Febrero 1947 — Arandelas de hierro, comunes . . . O.C.2|46 Ax.23;
5 Febrero 1947 — Baldes y candados . . . O.C.33|46 Ax.72;
6 Febrero 1947 — Empaquetaduras de cáñamo, amianto, etc. . . . . O.C.32|46 Ax.12;
7 Febrero 1947 — Cartón permanité . . . O.C.32|46 Ax.11;
10 Febrero 1947 — Cemento plástico, fieltro, etc. . . . O.C.32|46 Ax.10;
11 Febrero — Tornillos de hierro, p| madera . . . O.C.4|46 Ax.5;
12 Febrero 1947 — Discos tipo "Hardy" . . . O.C.28|46 Ax.16;
13 Febrero 1947 — Amianto en cuerda y plancha . . . O.C.32|46 Ax.8;
28 Febrero 1947 — Piezas fundición para coches, vagones y locomotoras . . . O.C.59|46 Ax.4;

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú Nro. 4, Capital, a las 9,00 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 8.00 a 11,00 horas. — La Administración.

e.7 ene.-N.° L.40-v.23 ene.

Expte. N O.C. 46|46 Ax. 53

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que a continuación se detallan:

17 Enero 1947 — Cartulina para fichas Pewers, O. C. 46|46 Ax. 53.
18 Enero 1947 — Material eléctrico, O. C. 8|46 Ax. 34.
25 Enero 1947 — Herramientas varias, O. C. 34|46 Ax. 13.
28 Enero 1947 — Inodoros para coches, O. C. 26|46 Ax. 6.
30 Enero 1947 — Casillas de madera, O. C. 38|46 Ax. 24.
31 Enero 1947 — Trajes, capas, impermeables y botas goma, O. C. 58|46 Ax. 36.
1 Febrero 1947 — Ropa de abrigo, O. C. 58|46 Ax. 40.
4 Febrero 1947 — Telas metálicas de bronce y acero, O. C. 36|46 Ax. 14.
5 Febrero 1947 — Tornillos de bronce, O. C. 4|46 Ax. 4.
6 Febrero 1947 — Plombagina, O. C. 6|46 Ax. 15.
7 Febrero 1947 — Cerda animal, cintas p.cortinas, etc., O. C. 31|46 Ax. 8.
8 Febrero 1947 — Tiradores, bisa-

gras, cerraduras, etc., de bronce niquelado, O. C. 26|46.

10 Febrero 1947 — Equipo eléctrico, transformadores, cables, etc., O. C. 52|56 Ax. 20.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.° 4, Capital, a las 10 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, previo pago del valor asignado a cada uno, todos los días hábiles dentro del horario corriente de oficina. — La Administración.

e.4 ene.-N.° L-30-v.16 ene.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

20 Enero 1947 — Lámparas eléctricas — O.C. 8|46 Ax.32

21 Enero 1947 — Acero dulce común e inoxidable en chapas y barras O.C. 3|46 Ax.58

22 Enero 1947 — Acero Siemens Martín en barras y acero especial p. elásticos — O.C. 17|46 Ax.7.

23 Enero 1947 — Aluminio y cobre en chapas — O.C. 1|46 Ax.9.

24 Enero 1947 — Sábanas, fundas y toallas — O. C. 41|46 Ax.5.

29 Enero 1947 — Maderas varias — O.C. 70|46 Ax.22.

3 Febrero 1947 — Quemadores de yuyos y zorras a motor — O.C. 54|46 Ax.60.

27 Febrero 1947 — Ejes en bruto y terminados para locomotoras y vagones — O.C. 49|46.

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4, Capital, a las 10 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8 a 11 horas. — La Administración.

e.2 ene.-N.° L-9-v.20 ene.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación:

11 Enero 1947. — Chapas onduladas, hojas persianas, juntas de fibrocemento y grampas p. idem. — O. C. 20|46 Ax. 70.

15 Enero 1947. — Automóvil de vía completo. — O.C. 54|45 Ax 62.

16 Enero 1947. — Chassis y carrocería blindada para auto—O.C. 54|46 Ax. 41.

17 Enero 1947. — Motor eléctrico, arrancador, etc. — O.C. 52|46 Ax. 17.

18 Enero 1947. — Voltímetros, amperímetros, frecuencímetros, equipo detector de fallas del mate ial. — O.C. 52|46 Ax. 21

20 Enero 1947. — Artefactos para luz fluorescente. — O. C. 2|46 Ax. 31.

21 Enero 1947. — Tachuelas de ho. comunes. — O.C. 2|45 Ax. 32.

22 Enero 1947. — Tornillos de bronce y acero p.maderas. — O.C. 4|46 Ax. 6.

23 Enero 1947. — Acero dulce y zinc en chapas. — O.C. 19|46 Ax. 13.

24 Enero 1947. — Bulones, tuercas, arandelas, clavos, remaches y tachuelas de acero dulce. — O.C. 2|46 Ax. 36

La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú número 4. — Capital, a las 9.00 horas de los días señalados.

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina indicada todos los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — La Administración.

e.30 dic.-N.° L.5794-v.11 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública N° 517

Expte. 3219|46 — (2° Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero de 1947 a las 12.30 horas, para proceder a la apertura y lectura de las propuestas que se presenten a fin de adjudicar la obra: «Construcción edificio escuela N° 150, en Llanquina, jurisdicción del Territorio Nacional de Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N° 690, 2° piso, Ciudad de Buenos Aires, ante escribano general del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse previo pago de $ 5,00 m|n. c|uno, en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado aludido, y en la Intendencia A.G.P.N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado (Río Negro). — Presupuesto de obra: $ 177.968,39 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.2 ene. N° L-15 v.8 ene.

— Licitación Pública N.° 511 —
— Expte. 3.054|1946 —

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1947, a las 12,30 horas, para la apertura y lectura de las propuestas que se presenten para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a Escuela N.° 7 en Junín de los Andes" (Territorio Nacional de Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.° 690, 2.° piso, Capital Federal, y en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad de Neuquén, Neuquén FCS., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse todos los días de 7 a 19 horas, en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez mencionado y en las Intendencias: A.G.P.N. en San Martín de los Andes y en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado, previo pago de $ 19.— m|n. c|u.

Presupuesto de obra: $ 321.937.14 m|n. c|l. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Dto. Contaduría.

e.27 dic.-N.° L-5782-v.8 ene.

COMISION DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL AEROPUERTO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública hasta 10 Enero de 1947, a las 9 horas, construcción desagües de playa estacionamiento aviones Espigón Internacional en Aeropuerto Nacional (Ezeiza-F. C. S.). Pliegos, consultas y propuestas: Avda. 9 de Julio 1925, piso 3°, Capital Federal.— Precio pliego m$n. 20 en sellado nacional.
— Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación.

e.28 dic.-N.° L-5.785-v.10 ene.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nro. 53|946

Construcción de Elevadores de Granos. — Llámase a Licitación Pública Nro. 53|946, hasta las diez horas del día 25 de Enero de 1947, para los trabajos de reparaciones mecánicas en los elevadores de campaña de Villaguay, Domínguez y San Marcos. — Consultas en el Juzgado Federal de Rosario, en la División Zona Norte — Edificio Aduana — Planta Alta — Rosario, y en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11. — La apertura de las propuestas, se operará en las oficinas de la Dirección Nacional, (Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Buenos Aires). — Presupuesto Oficial $ 21.358.06 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.7 ene.-N.° L.48-v.17 ene.

Licitación pública N° 192. — Llámase a licitación hasta el 1° Enero 1947, 9.15 horas, provisión cuatro mesas autopsia Hospicio de las Mercedes. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos Avda. 9 de Julio 1925. 6.° piso. — Capital. Presupuesto: $ 10.000 m|n.

Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 ene.-N.° L-18-v.14 ene.

Licitación Pública N° 190. — Llámase a licitación hasta el 17 Enero próximo, 10 horas, para adquisición terreno emplazamiento edificio Aduana de Colón (Entre Ríos). Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio N° 1925 - 6° piso (Oficina de Contratos) Capital Federal y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay. Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora indicados y Juzgado hasta cinco días antes. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 dic.-N° L.5814-v.13 ene.

Licitación Pública N° 193

Llámase a licitación hasta 30 Enero 1947, a las 9 horas, construcción escuelas en Jujuy, según detalle:

	m$n.
El Brete — Escuela N° 4	79.769,15
Puesto del Marques — Escuela N° 20	158.865,08
Barrios — Escuela número 26	86.890,20
Mina Bélgica — Escuela N° 69	85.680,20
Los Alisos — Escuela N° 102	87.226,75
	498.431,38

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925 — 6° piso — Capital Federal, y sedes: Ia. Zona, calle Belgrano 592 (Jujuy). — Conducción, Direc. Nac. Arquitectura, calle Buenos Aires 465 (Tucumán) y Las Heras 535 (Salta).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Federal, Jujuy, hasta cinco días antes. — Presupuesto total: $ 498.431, 38 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por uno o varios edificios. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 ene. N° L-16 v.20 ene.

Licitación pública número 194. — Llámase a licitación hasta 30 Enero 1947, a las 9.15 horas, construcción escuela número 191 en Juan Sola, Provincia de Salta. — Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925—6.° piso, Capital Federal, sede Na. Zona calle Belgrano 592 (Jujuy y Conducciones Dirección Nacional Arquitectura, calle Las Heras 535 (Salta) y Buenos Aires 465 (Tucumán). — Presentación propuestas: citada Dirección hasta día licitación y Juzgado Federal Salta hasta cinco días antes. — Presupuesto total. $ 77.252,87 m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.2 ene.-N.° L.17-v.14 ene.

Licitación Pública N° 191. — Llámase a licitación hasta el 18 Enero 1947, 9 horas, provisión microscopios, micrótomos, heladera eléctrica, estufas para cultivos y frascos con destino Hospicio de las Mercedes. Pliegos, consultas y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925 - 6° piso. Capital. Presupuesto: $ 31.750,— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 dic.-N° L. 5815-v.13 ene.

Licitación Pública N° 188. — Llámase a licitación hasta el 17 de Enero 1947, a las 9.30 horas, para adquisición terreno destinado emplazamiento edificio Gendarmería Nacional. Estará limitado por calles y dentro perímetro Capital Federal. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925 - 6° piso. (Oficina de Contratos). — Ing. Roberto M. C. Vanetta. — Director Nacional de Arquitectura.

e.31 dic.-N° L.5812-v.13 ene.

Licitación Pública N.° 189, 2.° llamado

Llámase a licitación hasta el día 17 Enero 1047, a las 9.45 horas, para adquisición terreno destinado emplazamiento edificio Comisaría Sección 3ra. Pliegos, consultas y propuestas: Av. 9 de Julio 1925-6° piso. Radio: dentro zona comprendida calles: Uruguay (vereda Este), Rivadavia (vereda Norte), Esmeralda (vereda Oeste) y Córdoba (vereda Sud). — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.31 dic.-N° L.5813-v.13 ene.

— Licitación Pública N.° 187 —

Llámase a licitación hasta el 15 Enero 1947, 8.30 horas, provisión y colocación cortinas de loneta Hospital Policial "Bartolomé Churruca". — Pliegos y propuestas: Oficina Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 6.° piso. — Presupuesto: $ 32.265.— m|n. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 dic.-N.° L-5781-v.9 ene.

— Licitación Pública N.° 186 —

Llámase a licitación pública hasta el 16 Enero 1947, 8.30 horas, provisión papel, cartulina, cartón, etc., para la Repartición. — Pliegos, consultas y propuestas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. — Presupuesto $ 21.500. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.27 dic.-N.° L-5780-v.9 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública, para la adquisición de alambre de púas, $ 50.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escr. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.7 ene.-N.° L.49-v.11 ene.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada, $ 9.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de Enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835. 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.4 ene.-N.° L-37-v.16 ene.

Licitación pública para la provisión de agregado pétreo con destino al camino de Río Bermejo (Puerto Vélaz) a Coltapick. Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Febrero, a las 10,30 en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el 3 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa. Presupuesto: alternativa I (piedra en bruto), $ 936.144 y alternativa II (piedra partida o grava), $ 1.094.544. Deben cotizarse precios unitarios.

e.4 ene.-N° L.29-v.22 ene.

Licitación pública para la adquisición de madera dura aserrada, $ 9.000, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas el día 10 de Enero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso. escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.3 ene.-N° L-32-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Paso Morales a Ruta 2 bis, $ 685.11.56 (mejora progresiva). Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 13 de enero a las 10 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 13 de Enero en el Juzgado Federal de La Plata.

e.3 ene.-N° L.20-v.9 ene.

Licitación pública de las obras del camino de San Juan a Albardón, pesos 1.581.188,85. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 7 de febrero, a las 10 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 1.° del referido mes, en el Juz. Federal de San Juan.

e.2 ene.-N.° L-6-v.20 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, pesos 1.219.493,35. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 7 de febrero, a las 11 en Florida 835 3er. p., esc. 308, Cap. o hasta el 1.° del referido mes, en el Juz. Federal de Salta.

e.2 ene.-N.° L-7-v.20 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Pozo de Piedra, en el camino de empalme, ruta 79 a Chepes, pesos 188.068,10. — Deben cotizarse precios unitarios. — Las propuestas deben ser presentadas el 7 de febrero, a la 10,30 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 1.° del referido mes, en el Juz. Federal de la Rioja.

e.2 ene.-N.° L-8-v.14 ene.

Licitación pública para la adquisición de 229,4 tn. de cemento con destino al camino de acceso a la est. Apóstoles. — Las propuestas deben ser presentadas el 15 de enero, a la 10 en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 ene.-N.° L-10-v.14 ene.

Licitación pública para la adquisición de rodillos, patas de cabra y múltiples. $ 83.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 9 de enero, a las 10.30, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap. o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 dic.-N.° L.5762-v.8 ene.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Inspección General de Suministros

Llámase a licitación pública N.º 1.045, hasta el día 28 de Marzo de 1947, a las 9, adquisición locomotoras, vagones autovías, zorras, grúas de auxilio y material decauville con sus repuestos y accesorios, etc.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas; Inspección General de Suministros, Bartolomé Mitre 401; planta baja. — Precio del pliego sesenta ($ 60 m|n.) pesos moneda nacional.

e.7 ene.-N.º L-59-v.23 ene.

Llámase a licitación pública número 1.033 para el 6 de Marzo de 1947, a las 9 horas, para la adquisición de máquinas, útiles y accesorios de utilización en obras. — Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros. — B. Mitre 401 — Planta baja — Capital. — Apertura propuestas: citada Inspección. — Precio del Pliego: m$n. 50,00 en papel sellado de Ley. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.2 ene.-N.º L-1-v.20 ene.

Llámase a licitaciones públicas números 1.061 y 1.062, para el día 14 de marzo de 1947, a las 9 y 9,10 hs., para contratar la adquisición de 5 y 10 ganguiles autopropulsores, carga 350 y 200 m.3. de material dragado, respectivamente. Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros Bartolomé Mitre 401, planta baja — Capital. Apertura propuestas: citada Inspección. — Precio de cada pliego: $ 50,00 en papel sellado de Ley.

e.26 dic.-N.º L.5756-v.14 ene.
e.26 dic.-N.º L.5757-v.14 ene.

Llámase a licitación pública número 1.037, para el 26 de febrero de 1947, a las 9 hs., para la adquisición de calderas y accesorios de utilización en obras. Consulta y adquisición pliegos: Inspección General de Suministros — Bmé Mitre 401, planta baja, Capital. — Apertura propuestas: citada Inspección. Precio del pliego $ 5,00 en papel sellado de Ley.

e.26 dic.-N.º L-5758-v.8 ene.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.038, hasta el día 18 de Marzo de 1947, a las 9,30, adquisición de apisonadoras, equipos para hincar pilotes, para perforaciones, para zaranda, etc., elevador a cangilones, para borde de muelle, martillos neumáticos y automáticos, útiles y accesorios de utilización en obras.

Consultas, adquisición pliegos y entrega propuestas: Inspección General de Suministros (Bartolomé Mitre Nº 401, planta baja). Precio pliego: cinco pesos en papel sellado nacional. — Ing. Renato Carmagnini, Inspector General de Suministros.

e.21 dic.-Nº L.5695-v.10 ene.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatrocientas cincuenta (450) toneladas de cal hidratada. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Enero de 1947 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 57.437-LP-1946. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Héctor Irazábal — Secretario General.

e.7 ene. Nº L-44-v.17 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión automóvil de 5 toneladas de capacidad, con destino a la Inspección de las obras dique Escaba (Tucumán). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secertaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Enero de 1947, a las 10 horas en que serán abiertas en presencia d elos concurrentes. — Expte. 56.489-LP-1946.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.7 ene.-N.º L-46-v.17 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina de componer tipográfica para trabajos de imprenta. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Febrero de 1947 a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 37.573-LP-1946.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.7 ene.-N.º L-47-v.17 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 30 de Enero de 1947 a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 58.854-LP-1946.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.7 ene.-N.º L-45-v.23 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de postes de madera para líneas eléctricas aéreas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Enero de 1947 a las 10,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 57.921-LP-1946. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.31 dic.-Nº L.5808-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840 1er. piso, hasta el 16 de Enero de 1947 a las 10.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 58.464-LP-46. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.31 dic.-Nº L.5809-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de leña con destino a la usina del distrito Posadas (Misiones). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Enero de 1947, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente: 56.144—LP—1946. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Héctor Irazábal, secretario general.

e.30 dic. Nº L-5850-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de vidrio para uso de laboratorio. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de enero de 1947 a las 10.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente: 57.435-LP-1946. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.26 dic.-N.º L-5763-v.8 ene.

Llámase a licitación pública, para la provisión de cuatro camiones para las comisiones de Estudios a cargo de la División Técnica de Salta. — El Pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, Capital Federal, hasta el 13 de enero de 1947 a las 10.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 48.435-LP-1946. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.26 dic.-N.º L-5765-v.8 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un equipo odóntológico completo, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 á 17 horas (sábados de 9 á 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 18 de Enero de 1947, a las 10, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso, Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.4 ene.-Nº L 35-v16 ene.

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de propaganda, con arreglo a las bases y especificaciones que podrán consultarse en la oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados, el sábado 11 de Enero de 1947, a las 9 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946. — La Administración.

e.27 dic.-Nº L. 5777-v.9 ene.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Enero 22, a las 11 horas (Pliego número 425) provisión y colocación de ciéloraso. — Enero 22 ,a las 11,10 horas (Pliego N.º 426) materiales eléctricos. — Enero 22, a las 11,20 horas (Pliego número 427) herramientas. — Enero 22, a las 11,30 horas (Pliego N.º 428) provisión piso parquet. — Enero 22 a las 11,40 horas (Pliego N.º 445) equipos Kardex metálicos. — Enero 22, a las 12 horas (Pliego N.º 446) botines y guantes de seguridad. — Enero 18, a las 8,40 horas (Pliego N.º 441) válvulas. — Enero 20, a las 8 horas (Pliego N.º 439) guantes de cuero. — Enero 20, a las 8,15 horas (Pliego N.º 440) trajes para agua. — Enero 20, a las 8,35 horas (Pliego número 442) bombas. — Enero 20 ,a las 8,50 horas (Pliego N.º 443) reguladores de presión. — Enero 20 a las 8,25 horas (Pliego N.º 444) accesorios para cañería. — Enero 20, a las 7,45 horas (Pliego N.º 431) sombrillas parasoles.

Retirar pliegos en Alsina 1169 Capital Federal de 7 a 19 horas.

Ing. Aristóbulo A. De Seta, 2º Jefe Departamento Compras.

e.7 ene.-N.º L-53-v.17 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la provisión de los siguientes materiales:

Febrero 1.º, a las 10,40 horas (Pliego N.º 429) válvulas. — Febrero 3, a las 12,20 horas (Pliego N.º 430) accesorios para cañería galvanizada. — Febrero 3 a las 12,30 horas (Pliego N.º 431) accesorios para cañería galvanizada. — Febrero 3, a las 11,50 horas (Pliego N.º 432) equipos para soldadura eléctrica. — Febrero 3, a las 12,00 horas (Pliego N.º 433) equipos compresores portátiles. — Febrero 3, a las 11,40 horas (Pliego N.º 435) zanjadora a cadena. — Febrero 4, a las 9,00 horas (Pliego N.º 436) Uniformes y camperas. — Febrero 4, a las 9,10 horas (Pliego N.º 43 automotores varios. — Febrero 5, a las 9,30 horas (Pliego N.º 438) cañería de conducción y accesorios.

Retirar pliegos en Alsina 1169 Capital Federal de 7 a 17 horas. — Ing. Aristóbulo de Seta 2.º Jefe Departamento de Compras.

e.7 ene-N.º L.-52-v.29 ene.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas para el día 25 de Enero de 1947. — Lic. Nº 37 bis reparación de vehículos (Ap. 10,30 horas) Lic. Nº 59 bis, adquisición de camionetas tipo Jeep. (Ap. 10,45 horas) — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.4 ene.-Nº L 26 v.16 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|47 para el día 24 del corriente a las 16.30 horas, para el transporte de productos envasados y a granel entre la planta Luján de Cuyo y la Ciudad de Mendoza y radio anexo. Solicitar pliego de condiciones en la Divisional Mendoza, Avda. San Martín 465, Mendoza. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e 4 ene. Nº L-43 v.16 ene.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 2.535, para el día 31 de Enero de 1947, a las 9 horas.

e.3 ene.-Nº L-23-v.9 ene.

Llámase a licitación póblica para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan;

10—1—47. — Cajones de madera (2778) 9; 1—2—47. — Camión (2740) 9,30; Hidrato de sodio. — (2708) 11,30; Ropa blanca (2710) 12; Equipo refrigerio (2709) 12,30; 3—2—47. — Aserrín en bolsas (2713) 10,30; Maderas (2715) 11,30; Muebles de madera (2721) 12,30; 4—2—47. — Maderas (2732) 12,30; 5—2—47. — Artículos de lencería (2733) 11; 6—2—47 Frazadas (2752) 9,30; Schelita (2739) 10,30; Válvulas (2741) 11; Extinguidores (2742) 11,30; Repuestos para reguladores Fisher (2743) 12; Armadura tipo industrial (2744) 12,30; 7—2—47. — Sonda ecoica eléctrica (2736) 10,30; 8—2—47. — Planta deshidratadora (2726) 10; Maderas (2759) 12,30; 10—2—47. — Binder granítico (2771) 12; Brin y lona (2772) 12,30; 11—2—47. — Caño hierro fundido (2773) 10; 13—2—47. — Chapas de acero galvanizado (2764) 10,30; 14—2—47. — Cojinetes (2723) 11; 15—2—47. — Tubería de acero (2711) 10; Cojinetes (2716) 10,30; Aceros para elasticos (2718) 11; Guinche grúa 2766) 12,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 13 horas.

e.2 ene. Nº L-13 v.8 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

30—1—47. — Transporte nafta y querosene (2777) 9; 4—2—47. — Tambores de asfalsol y bitaleo (2730) 11,30; 11—2—47. — Tambores de 200 litros (2774) 10,30; Hojalata para envases (2775) 11; Tambores forma barril (2776) 11,30; 22—2—47. — Calderas (2749) 10.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos de 7,30 a 13 horas.

e.2 ene. Nº L-14 v.20 ene.

Llámase a licitación Pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

17-1-47 Ventiladores eléctricos (2753) 9; 3-2-47 Bolsas de papel (2729) 10; Ladrillos y material refractario (2714) 11; Ropa blanca (2717) 12; 4-2-47; Equipo de radio (2757) 7,30; Camiones volcadores (2712) 10; Autoclaves esterilizadoras (2722) 10,30; Delantales y guantes de seguridad (2731) 12; 5-2-47. Gabanes (2763) 9,30; Llaves (2719) 10; Tambores para grasas (2728) 10,30; Precintos de seguridad (2734 11,30; Líquido estabilizador y polvos "A" y "B" (2735) 12,30; 6-2-47. Cemento (2737) 10; 7-2-47. Cascos de seguridad (2761) 9,30; Edificio talleres Dock Central (2725) 10; Material aislante (2740) 11; Piezas refractarias (2747) 11,30; Cañería de acople (2750) 12; Balanza y básculas (2753) 12,30; 8-2-47. Material eléctrico (2760) 9,30 Equipo grabador e impresor (2751), 10,30; Vagonetas y vías (2754) 11; Extinguidores (2755) 11,30 Líquido para frenos (2758) 12; 10-2-47. Amianto (2765) 9,30; Señales camineras (2767) 10; Ejemplares mapas geológicos (2768) 10,30; Carbón de piedra y coco (2769) 11; Bicicleta con motor (2770) 11,30; 13-2-47. Bulonería (2724) 10; 14-2-47. Bombas de alta presión (2720) 10,30; Tubos para calderas (2746) 11,30; Tubos para caldera (2748) 12; 15-2-47. Tubos para caldera (2756) 11,30; Tubos para caldera (2762) 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7,30 a 13 horas.

e.2 ene.-N.º L-12-v.14 ene.

Llámase a licitación pública para los días y horas, y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

20—1—47. — Envases de hojalata. (2703) 9; 21—1—47. — Caños conducción (2707) 9; Tambores (2633) 10,30; 5—2—47. — Mesas Rotary (2636) 12.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7 a 12.30 horas.

Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.23 dic. Nº L-5718 v 11 ene.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de chapas de hierro y perfiles diversos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 9º piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 10 del mes de enero de 1947, a las 11 horas en la Dirección citada, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946. — César Badini, interventor.

e.27 dic.-Nº L. 5778-v.9 ene.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento de granos ubicadas en la Unidad I, de la Seccional Diamante, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitres 559; 9.º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Seccional Diamante, 25 de Mayo 519 — Diamante, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1947, a las 11 horas, en la Dirección citada, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — César Badini, Interventor.

e.26 dic.-N.º L-5764-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12.000 kilogramos de hilo para coser bolsas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9.º piso.

El acto de apertura de propuestas se realizará el 8 de enero de 1947, a las 10 horas; en la Dirección citada ,en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — César Badini, Interventor.

e.26 dic.-N.º L-5760-v.8 ene.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública número 142 (2.º llamado) para el día 8 de Enero de 1947 a las 11 horas, para la "Provisión de 100.000 metros cúbicos de material de relleno de 1a. y 2a. calidad, para el terreno Avenida Costanera Norte y calle Dorrego. — Se aceptarán propuestas parciales no menores de 5000 metros cúbicos. Apertura de las propuestas, Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Rodríguez Peña 1693. — Pliegos de condiciones, en la sección Licitaciones y Contratos de Obras, calle Charcas 1659. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 ene.-N.º L-19-v.8 ene.

INSTITUTO AEROTECNICO

Departamento Adquisiciones

División Compras

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Febrero 4 de 1947 — Licitación Pública N.º 11|47. — **Materiales de aporte para soldaduras; goma en plancha y tubos de goma y tela. — Precio del ejemplar**, por grupo, $ 2.—.

Febrero 7 de 1947 — Licitación Pública Nº 12|47. — Acero en chapa; acero para resorte. — Precio del ejemplar, por sub-grupo, $ 5.—.

Enero 29 de 1947. — Licitación Pública N.º 14|47. — Aluminio, duraluminio y superduraluminio. — Precio del ejemplar, $ 5.—.

Enero 22 de 1947. — Licitación Pública Nº 15|47. — Pinturas y afines; materiales para entelado y tapicería. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—.

Enero 30 de 1947. — Licitación Pública Nº 16|47. — Materiales plásticos; Abrasivos; materiales de aporte para soldaduras. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 2.—.

Enero 21 de 1947. — Licitación Pública Nº 17|47. — Construcción de aletones; de timones de dirección; de timones de profundidad. — Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.—.

La apertura de las propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla de Correo 121, Córdoba, o en la oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.28 dic.-Nº L-5788-v.16 ene.
e.28 dic.-Nº L-5789-v.16 ene.
e.28 dic.-Nº L-5790-v.16 ene.
e.28 dic.-Nº L-5791-v.16 ene.
e.28 dic.-Nº L-5792-v.16 ene.
e.28 dic.-Nº L-5793-v.16 ene.

INSTITUTO AEROTECNICO
DPTO. ADQUISICIONES
DIVISION COMPRAS

Llámase a licitación pública para la adquisición de elementos y materiales, de acuerdo al siguiente detalle:

Enero 20 de 1947. — Licitación Pública Nº 5|47. — Aceros. Precio del ejemplar, $ 5.

Enero 10 de 1947. — Licitación Pública Nº 6|47. — Hélice. Grupo electromotor. Balanza para túnel aerodinámico. Precio del ejemplar, por cada subgrupo, $ 2.

Enero 24 de 1947. — Licitación pública Nº 7|47. — Bronce, aleación de que concurran al acto. — Para pliegos aluminio, latón común y cobre. Precio del ejemplar, $ 5.

Enero 28 de 1947. — Licitación Pública Nº 8|47. — Acero en tubo. Precio del ejemplar, $ 5.

Enero 13 de 1947. — Licitación Pública Nº 9|47. — Tuercas diversas p| aviones. Caño y piezas de hierro galvanizado, tubo de goma y tela, etc. Precio del ejemplar, por grupo. $ 2.

Enero 31 de 1947. — Licitación Pública Nº 10|47. — Madera de Mañío, cedro, balsa y madera de abedul, lenga o araucaria, para aviación. Materiales plásticos transparentes y no transparentes. Precio del ejemplar, por grupo, $ 5.

Enero 7 de 1947. — Licitación Pública Nº 13|47. — Explotación de bosques de madera de araucaria, en Misiones. Ejemplar, gratis.

La apertura de propuestas se realizará en el Instituto Aerotécnico, a las 14 horas de los días señalados, y los pliegos de condiciones se podrán consultar en el mismo; solicitarlos por carta a Casilla Correo 121, Córdoba, o en la Oficina de éste, Suipacha 1225, Buenos Aires. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.17 dic.-Nº L-5.623-v.11 ene.

Secretaría de Salud Pública

Licitación pública N.º 12

Expte. N.º 52.744|1946

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 13 del mes de Enero próximo, a las 8,5 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Sanatorio Colonia "José J. Puente" en San Francisco del Chañar, Córdoba.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: gastos generales (estaño, lámparas eléctricas; resistencias, etc.); limpieza, bazar y menaje; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles de escritorio.

Buenos Aires, Enero 7 de 1947. — El Director General de Administración.

e.7 ene.-N.º L-51-v.11 ene.

Licitación pública N.º 13

Llámase a licitación pública (2.º llamado) para el día 15 del mes de Enero de 1947 próximo a las 8,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan ,destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open-door.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes. dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: automóviles, combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia, forrajes; limpieza bazar y menaje, muebles y racionamiento y alimentos.

Buenos Aires, Enero 7 de 1947. — El Director General de Administración.

e.7 ene.-N.º L-50-v.11 ene.

Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 17 del mes de enero próximo a las 8 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Secretaría General de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 á 12,30 horas .

La licitación comprende los siguientes rubros: — Impresión de tres mil ejemplares de "Recopilacion de Leyes, Decretos y Resoluciones Sanitarias — Años 1946 — 1947". — El Director General de Administración.

e.4 ene.-Nº L 33-v.16 ene.

Exp. N.º 41.232|46

LICITACION PUBLICA N.º 10

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 9 del mes de Enero 1947, próximo a las 8 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Dispensario Público Nacional Polivalente en Salta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 8 a 12,30 horas.

La licitación comprende los siguientes- rubros: Drogas y medicamentos; artículos de limpieza; muebles; impresos y carne vacuna. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — El Director General de Administración.

e.2 ene.-N.º L-11-v.8 ene.

Licitación Pública Nro. 11

— Expte. Nro. 42.530-946 —

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 9 de Enero de 1947, a las 8.15 horas, para contratar la adquisición de 60.000 dosis de penicilina, destinadas a cubrir las necesidades durante el año 1947, de los Dispensarios Antivenereos.

La apertura de las propuestas tendrán lugar el día y horas indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (Sección Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran al acto. — Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles, de 8 a 12,30 horas. — El Director General de Administración.

e.26 dic.-N.º L.5761-v.8 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Exp. 513-C-1946.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a JOSE RODINO AGIS y a todo el que se considere con derecho a la mercadería determinada por expediente Nº 513-C-1946, que con fecha Diciembre 2 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — "Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los señores Eufemio Castro y Atilio Sponzi, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. — Hágase saber, y si dentro del tercer día de notificada la presente no compareciere el interesado a cancelar estos autos, téngas por tácitamente por abandonada la mercadería etc. etc. — Aduana de la Capital, Diciembre 26 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub Administrador, Aduana de la Capital.

e.7 ene.-v.9 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día a partir de la publicación del presente edicto a NERIS CEVALLOS, AGUSTIN CASTILLO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 663-G-1946, a efectos de que tomen la pertinente intervención en el mismo, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Diciembre 23 de 1946. — Pedro Jorge Vidou. Sub-Administrador. Aduana de la Capital.

e.7 ene.-v.9 ene.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor LUIS REMIGIO SASIAIN MAZIC, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N.º 504-M-1946, que con fecha Diciembre 11 del corriente año, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — Comisar (3,800) tres kilos ochocientos gramos llaves de hierro para calentadores, a beneficio del autor del parte don Alvaro Mañanes. — Hágase saber etc. etc.

Aduana de la Capital, Diciembre 23 de 1946. — Pedro Jorge Vidou. Sub-Administrador, Aduana de la Capital.

e.7 ene.-v.9 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercer día a partir de la primera publicación del presente edicto, a los señores WILLIAM REGINALD SLATER, ALBERTO ENRIQUE MORANO y AMADOR SARMIENTO LLORT, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Sumario N.º 356-P-Vs.46, caratulado: — "Policía Aduanera —contra— Varias", bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Aduana de la Capital, Diciembre 23 de 1946. — Pedro Jorge Vidou. Sub-Administrador. Aduana de la Capital.

e.7 ene.-v.9 ene.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería al señor FORBEN FISCHER JORGEN-

SEN, y a todo el que se crea con derecho a la mercadería detenida por expediente N. 21(Q-1946), que con fecha Diciembre 5 del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: — Comisar la mercadería en infracción, consistente en (2) dos máquinas fotográficas de pasta, a beneficio de los autores de la denuncia, D. Maximino Quinans y D. Angel Manfredi, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, etc.. — Hágase saber. — Aduana de la Capital, Diciembre 23 de 1946. — Pedro Jorge Vidou. Sub-Administrador. Aduana de la Capital.

e.7 ene.-v.9 ene.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a CONCEICAO MARIA d OLIVEIRA, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Exp. Nº 58—D—1946, bajo apercibimiento de darse por abandonada que con fecha Diciembre 2 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: «Comisar 205 relojes marca Moudi, metal común para señora, cromados a beneficio por partes iguales, etc., etc.

Aduana de la Capital, Diciembre 18 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a FELIX E. MENDOZA, y a todo el que se considere con derecho en el expediente 274—D-vs.1946, caratulado: «Dirección de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas» c|Alberto Aguirre, que con fecha Noviembre 7 de 1946, ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar 13 (trece), láminas-barreras, 13 (trece) clavos y 13 (trece) grapas, actualmente depositadas en la Agronomía Local de Villa Santa Rosa, dependiente de la Dirección de Agronomías Regionales del M. de Agricultura. — El importe del comiso resuelto, deberá adjudicarse al señor Félix E. Mendoza, etc. etc., etc.

Aduana de la Capital, Diciembre 19 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a todo el que se considere con derecho a dos trozos de caucho detenidos por expediente Nº 741—G—1946, a fin de que tome la respectiva intervención en el mismo, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Diciembre 19 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene. —v.9 ene.

Se hace saber por el término de tres días a partir de la publicación del presente edicto a LOUIS JULIEN LENORMAND y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 18—Q—1946, bajo apercibimiento de darse ésta por abandonada, si no compareciere en el término fijado, que con fecha Noviembre 25 ppdo., ha recaído en el mismo la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del denunciante, etc., etc.

Aduana de la Capital, Diciembre 17 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al señor ROLAND IMBEAULT y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 143—S—1946, a fin de que tome la pertinente intervención en autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, [illegible] 19 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto a MOHAMED ABDUL MONAF, y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente Nº 192—M—1946, a fin de que tome la pertinente intervención en autos, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Diciembre 19 de 1946. — Pedro Jorge Vidou, Sub-Administrador Aduana de la Capital.

e.7 ene.—v.9 ene.

Planilla de Rezagos Nº 821|46

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Pedro Vidou, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 145.296 A|46, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Lionel. — Paquete: 975. — Fecha de entrada al Puerto: Febrero 2|46. — Marca: A H. — Números: 1 — 2 — 3. — Envase: 2 cajones y 1 paquete.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 728|46
Nota Nº 142.712 A|46

Vapor: Hostings. — Paquete: 505. — Fecha de entrada al Puerto: Enero 16|46. — Marca: A C. — Número: 816. — Envase: Caja. — Cantidad: 1.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 984|46
Nota Nº 142.713 A|46

Vapor: Cabo de Buena Esperanza. — Paquete 2561. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|46. — Marca: SICSL — Bogotá — Colombia. — Número 1. — Envase: cajón. — Cantidad: 1.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene. —v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 985|46
Nota Nº 142.714 A|46

Vapor: Cabo de Buena Esperanza. — Paquete 2561. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|46. — Marca: MCSA — Tránsito para Callao. — Números: 77.871 - 72. — Envase: cajón. — Cantidad: 2.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 986|46
Nota Nº 142.715 A|46

Vapor: Cabo de Buena Esperanza. — Paquete: 2561. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|46. — Marca: B L — Santiago de Chile. — Número: 3. — Envase: cajón. — Cantidad: 1.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 989|46
Nota Nº 112.716 A|46

Vapor: Cabo de Buena Esperanza. — Paquete: 2561. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 11|46. — Marca B G — Tránsito a Chile. — Número: 1. — Envase: cajón. — Cantidad 1.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 1005|46
Nota Nº 142.717 A|46

Vapor: Empire Talismán. — Paquete: 2680. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 13|46. — Marca: L H L. — Numero: s|n. — Envase: Bolsas. — Cantidad 12.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 1010|46
Nota Nº 142.718 A|46

Vapor: Empire Talismán. — Paquete: 2680. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 13|46. — Marca: C A L E. — Número: s|n. — Envase: bolsas. — Cantidad 10.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 1012|46
Nota Nº 142.719 A|46

Vapor: E. Talismán. — Paquete: 2680. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 13|46. — Marca: CODT. — Número: s|n.. — Envase Tamb. — Cantidad: 8.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene

Planilla de Rezagos Nº 1065|46
Nota Nº 115.208 A|46

Vapor: K. Margarita. — Paquete: 3121. — Fecha de entrada al Puerto: Marzo 25|46. — Marca: HSA. — Número: s|n. — Envase: fardos. — Cantidad: 2.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Nota Nº 138.723 A|46

Vapor: se ignora. — Paquete: ídem. Fecha de entrada al Puerto: ídem. — Marca: ídem. — Número: ídem. — Envase: rollos. — Cantidad: 5.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Planilla de rezagos Nº 616|45
Acta Nº 1..555 A|46

Vapor: Rahue. — Paquete: 15.695. — Fecha de entrada al Puerto: Dic. 10|45. — Marca: Capurro Diógenes, Consulado del Perú. — Número: 1. — Envase: paquete. — Cantidad: 1.

Máximo Covache, Sub-Director de Alcaidía.

e.7 ene.—v.23 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Nº 1

El juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GRACIANO HANSICHU o GERASIM OWSIEJCZUK. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Jorge Garzón Maceda, Secretario.

e. 6 dic.-Nº 4333-s|p p.-v. 13 ene.

Nº 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CHUDY. — (Secretaría Nro. 18).

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Alberto Huarte, secretario.

e.26 dic.-N.º 4520 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL JOSE ES. PIÑEIRA. — (Sec.: Lucio L. Meléndez).

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.26 dic.-N.º 4511 s|p.p.-v.31 ene

El Juez Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DORREGO. — (Secretaría Nro. 18).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946 — Alberto Huarte, secretario.

e.16 dic.-N.º 4437-s.p.p.v.22 ene

El juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA GONZALEZ de BONILLA (Sec. Borré). — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Antonio Borré, Secretario.

e. 6 dic.-Nº 4342-s|p.p.-v. 13 ene

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días, a herederos y acreedores de CARMEN HASENTENFEL (Sec. Antonio Borré). — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e. 6 dic.-Nº 4341-s|p.p.-v. 13 ene

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique cita por treinta días a herederos y acreedores de SAUL JACOBO FINKELSTEIN. — (Sec. Enrique C. Corbellini).

Buenos Aires, Octubre 21 de 1946. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.3 dic.-N.º 4283 s|p.p.-v.9 ene

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES FELIPE EDUARDO DUTILH.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1946. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.3 dic.-N.º 4286 s|p.p.-v.9 ene

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de GALLI [illegible]

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1946. — Antonio Borré, secretario.

e.3 dic.-N.º 4287 s|p.p.-v.9 ene

Nº 6

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado Civil N.º 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MAZZA de FERNANDEZ o DOLORES MAZO.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e.7 ene.-N.º 4643-s|p.p.-v.10 feb.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nro. 6, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ELOY LUCIO VALDEZ. — Secretario: U. Romero.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.26 dic.-N.º 4528 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nro. 6, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FORTUNATO RODRIGUEZ. — Secretario U. Romero.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.26 dic.-N.º 4527 s|p.p.-v.31 ene.

El Juez Dr. César H. Méndez Chavarría interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GINO MENICHETTI.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Ubaldo Romero, secretario.

e.16 dic.-N.º 4439 s|p|p.-v. 22 ene.

El Juez Dr. César H. Méndez Chavarría interinamente a cargo del Juzgado Civil N.º 6 (Secretaría 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VAZQUEZ PEREZ. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — D. Santillán Villar, secretario.

e.10 dic.-N.º 4385 s|p.p.-v.16 ene.

N.º 8

El Juez Doctor César Horacio Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de Don AHMED HASSAN. — Buenos Aires, Octubre 29 de 1946. — Enrique Giraudy, secretario.

e.10 dic.-N.º 4368 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA LOPEZ. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Enrique Giraudy secretario.

e.10 dic.-N.º 4369 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría cita por treinta días a herederos y acreedores de PETRONELA SCHIMILEVICH o PETRONELA SCHIMILEVICH DE ZILENZ [illegible] — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Marcelo Padilla, secretario.

e.10 dic. N.º 4378 s|p.p.-v.16 ene.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUBEN SERAFIN MONTEROS. Secretaría N.º 22. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1946. — Juan C. della Paolera, secretario.

e.6 dic.-N.º 4339 s|p.p.-v.13 ene.

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ MIGUEL ARDANAZ. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — María E. Calatayud, secretario.

e.6 dic.-Nº 4332 s|p.p.-v.13 ene.

El Juez Doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de [illegible] — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.4 dic.-N.º 21.481-v.10 enero

Nº 9

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BOTTO.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Esteban O. Dominguez, secretario.

e.12 dic.-Nº 4411 s|p.p.-v.18 ene

N.° 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, por la Secretaría Nro. 40, en los autos caratulados: "Di Lollo Andrés F. (suc.) c|Ingraitta Rafael, división de condominio", cita por el plazo de quince días a don RAFAEL INGRATTA, para que comparezca a contestar el traslado de la acción y a estar en juicio, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes (Art. 80 del Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.26 dic.-N.° 4519 s|p.p.-v.14 ene.

El Juez Doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CONSTANTINO FEDERICO BRASCHI.
Buenos Aires, Agosto 23 de 1946. — Ignacio B. Anzoategui, secretario.
e.12 dic.-Nº 4406 s|p.p.-v.18 ene.

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ADRIENNE o ADRIANA o AMALIA BANCE. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.6 dic.-N.° 4337 s|p.p.-v.13 ene.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN MARTIN o MARTINEZ, procesado por el delito de robo calificado, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946. — César Black, secretario.
e.7 ene.-N.° 4648 s|p.p.-v.10 feb.

N.° 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SILVA IRIGOYEN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946.— Enrique Ramos Mejía, Secretario.
e.19 dic.-N.° 4493 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSIAR ISAAC MONTES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 dic.-N.° 4504|s.p.p.v.27 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTORIA VILLALBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 dic.-N.° 4505|s.p.p.v.27 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SOTO o MARIO ADOLFO GRANADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro). — Buenos Aires, 7 Diciembre de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.18 dic.-Nº 4470 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MAURICIO GRIGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.
e.17 dic.-Nº 4449 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CARLOS ADOUE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.13 dic.-Nº 4427 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodriguez Ocampo, interinamente a cargo Juzgado Inst. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO MELO o SODRE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Enrique Ramos Mejía, secretario.
e.9 dic.-Nº 4361 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodriguez Ocampo a cargo Juzgado Intrucción 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ENRIQUE TENCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.9 dic.-N.° 4362 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar Palma Beltran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO GUTOIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3.° (centro).
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 dic.-N.° 4502|s.p.p.v.27 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar D. Palma Beltran, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO CAMPITELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Enrique I. Caceres (h.), secretario.
e.20 dic.-N.° 4503|s.p.p.v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársela rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (cen-

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 dic.-N.° 4521 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar L Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLGA MELONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela debelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro).
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 dic.-N.° 4522 s|p.p.-v.31 ene.

N.° 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISIDRO PERALTA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.26 dic.-N.° 4524 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCO MAINERO, para que, comparezca dentro del dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario doctor Eduardo Malbrán.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.26 dic.-N.° 4525 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RUFINO FORNAGUERA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso. — Secretario: doctor Eduardo Malbrán.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.26 dic.-N.° 4526 s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN MANUEL FELIZOLA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.18 dic.-N.° 4467 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES SILVA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.13 dic.-N.° 4468 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO SORICHETTI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de cheques sin fondo, estafa y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946. — Pedro M. Jantus, Secretario.
e.17 dic.-Nº 4450 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO FOSELLI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, tentativa de defraudación y falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, Secretario.
e.11 dic.-Nº 4394-s|p.p.-v. 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ELVIO ARAUJO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.5 dic.-N.° 4327-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA GALVALISI de VECCHIO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.
Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Ernesto N. Black, secretario.
e.5 dic.-N.° 4326-s.p|p.-v.11 ene.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RICARDO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 49.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946.
e.7 ene.-N.° 4649 s|p.p.-v.10 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días. a CLODOMIRO BELL RODRIGUEZ, a comparecer

en la causa que se le sigue por defraudación a Andrés Rossi y Francisco Damonte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nro. 49.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.26 dic.-N.° 4523 s|p.p.-v.31 ene.

N.° 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SERGIO JUSTO ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, Secretario.

e.17 dic.-N° 4452 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.9 dic.-N.° 4365 s|p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO ORSINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1946. — Raúl Pizarro Miguens, Secretario.

e.5 dic.-N° 4321 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a ESTANIS SURGIER, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1946. — Secretaría N° 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.2 dic. N° 4278 s|p.p.-v.8 ene.

N.° 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.331, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.4 dic. N° 4299 s|p.p. v.10 ene.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARTINEZ BRANT, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.7 ene.-N.° 4647 s|p.p.-v.10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTANISLAO VISGIRDA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.3 ene.-N.° 4634-s|p.p.-v.7 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID VILLAGRA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.20 dic.-N.° 4500 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GINO A. BERTANI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1946. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.20 dic.-N.° 4499 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALCIDES MARTINEZ DEL CASTILLO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Alfredo D. Posse, Secretario.

e.17 dic.-N° 4451 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FLORENCIO FERNANDEZ DUQUE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — Tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Alfredo Daniel Posse, secretario.

e.16 dic.-N° 4447 s|p.p.-v.22.ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUISA K. de GITELMAN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 dic.-N° 4426 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ENRIQUE FENTANES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Hernán A. Pessagno, secretario.

e.13 dic.-N° 4425 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO LUTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1946. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jorge M. Lanusse, Secretario.

e. 11 dic.-N° 4392-s|p.p.-v. 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO MENSATESTA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jorge M. Lanusse, Secretario.

e.11 dic.-N.° 4391 s|p.p.-v 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTIN SPINELLI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Jorge M. Lanusse, Secretario.

e. 11 dic.-N° 4390-s|p.p.-v. 17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO SALINAS CASTILLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro). — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1946. — Enrique I. Cáceres (H.), secretario.

e.10 dic.-N.° 4387 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO BALCARCE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Jorge Manuel Lanusse, secretario.

e.4 dic.-N.° 4.300 s|p.p.-v.10 ene.

N.° 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a JOSÉ CALISTRO y EDUARDO BESSONE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946.—Secretaría N° 63. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.20 dic.-N.° 4494 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a RAUL MARTIN ALBARRACIN a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 dic.-N.° 4458 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SAUL CARLOS GARCIA MANSILLA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 61. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946. — Sixto Ovejero, secretario.

e.18 dic.-N° 4457 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SALOMON sa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretario

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946. — Roberto Durrieu, secretario.

Secretaría N° 63.

e.16 dic.-N° 4429 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a SARA FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. — Raúl M. Gamboa, Secretario.

e.11 dic.-N° 4395 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a IRMA o ELICIA BORBOGLIO o SUSANA ALICIA BARBOSA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.9 dic.-N.° 4364 s.p.p.-v.15 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por 30 días a WLADIMIRO KISIELEWICZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento privado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.5 dic.-N° 4312 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. José Irusta Cornet, se emplaza por treinta días a MARIA ELENA FARELLO de PALERMO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 63. Buenos Aires, noviembre 18 de 1946. — Roberto Durrieu, Secretario.

e.5 dic.-N° 4320 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Narciso E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTHA ACEVEDO o DORA PIÑERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1946. — Carlos P. Sagarna, secretario.

e.2 dic. N° 4279 s|p.p. v.8 ene.

N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a DELIA IBARROLA de ESPER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Sadi Massüé, secretario.

e. ene. 7-N.° 4635-s|p.p.-v.10 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a

FANY SANCHEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1946. — Horacio Malbrán, secretario.

e.20 dic.-N.° 4501 s|p.p.-v.27 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina ,a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a RAMONA GONZALEZ, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si asi no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Diciembre cinco de 1946. — Horacio J. Malbrán, Secretario.

e.17 dic.-N° 4453 s|p.p.-v.23 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N° 9, se cita, llama y emplaza a PEDRO CAMPITELLA o ISMAEL GARCIA, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946 — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.12 dic.-N° 4416 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA LUISA RIVAS para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e. 11 dic.-N° 4405-s|p.p.-v. 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RICARDO MENDEZ o LINALDO ALBORNOZ RIZZO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946. — Germán Terán, Secretario.

e. 11 dic.-N° 4389-s|p.p v. 17 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIAN CARLOS BEJARANO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.10 dic..N.° 4386 s|p.p.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUETA OURO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación, de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.5 dic.-N.° 4323-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.° 9, se cita, llama y emplaza a PEDRO LACALLE, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946. — Horacio J. Malbrán, secretario.

e.5 dic.-N.° 4325-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARTEN DIAZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Talcahuano, piso 8°.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Sadi Massüe, secretario.

e.3 dic.-N.° 4293 s|p.p.-v.9 ene.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO HECTOR MALDE, procesado por el delito de defraudación, causa 15952, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6 dic. N° 4343 s|p.p. v.13 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos, SILVERIO ALVAREZ y ALEJANDRINA de ALVAREZ, procesados por el delito de malversación de caudales, para que dentro del termino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría N° 68.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.21 dic.-N° 4508 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE ESPINOSA, procesado por el delito de quiebra-causa N° 16.026, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría N° 68.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.21 dic.-N° 4507 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORA MARIA PIÑEYRO, procesada por el delito de falsificación documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.21 dic.-N° 4506 s|p.p.-v.28 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo REYNALDO HAUSCARRIAGUE, procesado por el delito de hurto, causa N.° 16.132, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.18 dic.-N.° 4469 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JAIME SALOMON MASANIK, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 dic.-N° 4417 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HORACIO GONZALEZ procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1946. Rodolfo S. Pessagno, secretario.

e.9 dic.-N° 4363 s|p.p.-v.15 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTIN GRILLO o MANUEL F. TAMIS, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 16.056, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1946. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5 dic.-N.° 4322-s.p|p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MAGDALENA CAFARATTI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días ,a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1946. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.3 dic.-N° 4290 s|p.p.-v.9 ene.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 3

El doctor Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE DE LUCA.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Hernando W. Figuerero, secretario.

e.7 ene.-N.° 4642 s|p.p.v.17 ene.

El Doctor Rafael Insausti, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 3, cita y emplaza por el término de Diez Días a herederos y acreedores de don ANGEL OSCAR SUAREZ.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Hernando W. Fiquerero, secretario.

e.7 ene.-N.° 4641-v.17 ene.

N.° 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por diez días, a herederos y acreedores de CLEMENTE GONZALEZ.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1946. — P. Vidal Harris, secretario.

e.26 dic.-N.° 4509-s|p.p.-v.8 ene.

N.° 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BUCESCHI.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.26 dic.-N.° 4512-s|p.p.-v.8 ene.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LEPI.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.26 dic.-N.° 4513-s|p.p.-v.8 ene

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de [illegible] ARNO GERARDO GRUNEWALD.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.26 dic.-N.° 4514-s|p.p.-v.8 ene.

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 15, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GERVASIO PANTAROLI o PANTOROLI.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Gaspar Ferrer, secretario.

e.26 dic.-N.° 4515-s|p.p.-v.8 ene.

N.° 16

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LUISA GONZALEZ.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.7 ene.-N.° 4339 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ELIO PANT o ILIO o ELIO PONT.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.7 ene.-N.° 4637 s|p.p.-v 17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina 1367, 3er. piso, se cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de JOSE D'ANGELO y ANGEL CRESCENCIO D'ANGELO.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.7 ene.-N.° 4636 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.° 16, Alsina N.° 1367, 3er. piso, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don IGNACIO LISPEVICKS o IGNOTAS o IGNACIO PLISKEVICIUS.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.26 dic.-N.° 4517-s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Francisco Felipe Balerdi, a cargo del Juzgado N.º 16, Alsina N.º 1367, 3er. piso, se cita y emplaza, por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROMELIO ABRAHAM.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.26 dic.-N.º 4518-s|p.p.-v.8 ene.

N.º 18

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL LESKIW.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.7 ene.-N.º 4644 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ANTAL.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.7 ene.-N.º 4645 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don HECTOR ROSA.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

e.7 ene.-N.º 4646 s|p.p.-v.17 ene.

N.º 22

res de PEDRO MARCHETTI o MAR-
de treinta días, a herederos y acreedo-
ra Civit, cita y emplaza por el término
El Juez, doctor Juan Antonio Cueva
CHETTA.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1946. — A. Eduardo Fernández Ceretti, secretario.

e.12 dic.-Nº 4415 s|p.p.-v.18 ene.

N.º 30

El Juez doctor Tomás Pitt Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 30, llama por diez días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO IJIMA.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.26 dic.-N.º 4510 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.º 30 llama por diez días, a herederos y acreedores de don ARMANDO ARANCELLI o ARANCELI.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — José P. Massa, secretario.

e.26 dic.-N.º 4516 s|p.p.-v.8 ene.

N.º 32

El Juez doctor Ernesto Cornejo Arias, cita por diez días a herederos y acreedores de MORALES JUAN DE DIOS.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1946. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.7 ene.-N.º 4640 s|p.p.-v.17 ene.

N.º 37

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 264.686, calle Pasaje Noruega s|n. al lado del Nº 3727, lote 31 de la manzana I, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.107, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Antonio Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4471 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4471 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 334.483, calle Arias s|n., lote 14, de la sección 409, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.164, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo cos lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretaroi.

e.19 dic.-Nº 4487 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4487 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 334.531, calles Arias s|n. y Conesa s|n., lote 1, manzana 28, sección 412, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.165, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-N.º 4488 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.º 4488 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 333.747, calle Freyre s|n. y Correa s|n., lote 1, manzana 87, sección 382, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.153, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4484 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4484 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 333.358, calle Correa s|n., manzana Nº 91, lote Nº 15, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.150, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4483 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4483 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 271.591, calle Mercedes s|n., lote 20, de la manzana 113, sección 1705, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.110, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4472 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4472 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 272.076, calle E. S. Zeballos s|n., lote 38 de la manzana X, parcela 1730, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente N.º 8.111, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|36 y 1938|41 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4473 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-N.º 4473 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 273.391, calle Pasaje Bacón s|n., lote 15, manzana K., parcela 1780, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.118, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4474 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4474 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 273.768, calle Orán, Bazurco y Avda. Gral. Paz s|ares., parcela 1780, manzana W., que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente 8.121, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4475 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4475 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 334.227, calle Crámer s|n., lote 3 de la manzana X, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.156, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4486 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4486 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 276.322, calle Delambre s|n. (altura 4700 impar 12 metros T. M. Paz), lote 2, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.130, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4478 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4478 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 276.643, calle Pje. T. de Alvear s|n. lote 36, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.131, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285 — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946 Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19 dic.-Nº 4479 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4479 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 333.270, calle Ruiz Huidobro s|n., lote 6, manzana 95, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.147, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4481 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4481 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr., Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 333.357, calle Correa s|n., lote 16, manzana 91, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.149, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4482 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4482 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr., Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 278.991, calle Lazcano s|n., al lado del Nº 4717, lote 14, de la manzana A, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.157, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|6 y 1938|41 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

e.19 dic.-Nº 4480 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4480 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr., Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 16, partida 333.958, calle Correa s|n., lote 3 de la manzana Z, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.154, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1935|1941 y posteriores ampliaciónes, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4485 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4485 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr., Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 17, partida 339.566, calle 3 de Febrero s|n., lote 21 de la manzana 47, sección 648, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.170, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr, Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueros Linares, Secretario.

e.9 abr.-Nº 4489 s|p.p.-v.25 abr.
e.19 dic.-Nº 4489 s|p.p.-v.8 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr., Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 276.003, calle Dalambre s|n., lote 25, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente 8.129, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1934|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18, de la Ley 11,285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4477 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4477 s|p.p.-v.25 abr.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr., Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 37, se llama, mediante publicaciones a realizarse por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la circunscripción 15, partida 275.898, calle Bernáudez al lado del Nº 1135, lote 9, que el Fisco Nacional, por intermedio del Cobrador Fiscal señor Emilio R. Casares, ha iniciado juicio contra propietario desconocido, Expediente Nº 8.128, año 1943, por cobro del impuesto y multas de Contribución Territorial, por los años 1933|1942 y posteriores ampliaciones, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 11.285. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1946. — Arturo Figueroa Linares, Secretario.

e.19 dic.-Nº 4476 s|p.p.-v.8 ene.
e.9 abr.-Nº 4476 s|p.p.-v.25 abr.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital doctor Don Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a Don SAMUEL BURZTEIN para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S.S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

— Buenos Aires, Octubre 28 de 1946. — Dr. Félix G. Bordelois, Secretario.

e.3 ene.-Nº 4.623 s|p.p.-v.21 ene.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal de Bell-Ville, doctor Jorge A. Frías, Secretaría del autorizante, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se determinará seguidamente para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y constituir domicilio en los autos caratulados "Ministerio de Obras Públicas de la Nación c|propietario desconocido. — Expropiación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor ad-hoc (art. 80 C. de la Cap. aplicable). La fracción de que se trata se ubica en Segunda Usina del Embalse del Río Tercero, pedanía Monsalvo, Departamento Calamuchita, se designa como lote N.º 14, en el plano de la mensura de los terrenos que se expropian, aprobado por Superior Decreto N.º 12215|46, es de forma irregular, consta de una superficie total de diez y nueve hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas y tiene los siguientes linderos: —Por el Este con de Delina Astrada Ponce de Cardozo (fracción 15); por el Sud con la margen Norte del Río Tercero y por el Este con fracciones 13 y 16 de Luis Avaca y Tiburcio Avaca, respectivamente. — En el Norte no se expresa lindero, teniendo una dimensión de 418 metros. — Quedan vds. citados y emplazados. — (fdo.) B. Díaz Barraza. — Secretario Bell-Ville, 13 de diciembre de 1946.

e.7 ene.-N.º 4638 s|p.p.-v.23 ene.

(Sección Paraná)

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, doctor Abel Madariaga, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la última publicación del presente a CARLOS LEONEL GOMEZ, para que comparezca ante su Juzgado Secretaría del Escribano que suscribe, a tomar la participación que le corresponde y constituir domicilio en el juicio "Fisco Nacional c|Gómez Carlos Leonel; apremio" Expte. número 34.666, bajo apercibimiento de rebeldía y nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado.

Paraná, Diciembre 4 de 1946. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.20 dic.-N.º 4498-v.9 ene.

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º, de la Ley 8871, (Colegio Electoral Peyrano, Circuito 382, Exp. 541), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Buenamico Santiago
Burgues Ernesto Nicolás
Denegri Adolfo
Quin Lorenzo
Maggione Eduardo Ulpiano
Aguilar Gregorio Benito
Alvarez Héctor Vicente
Arrieta José Eustaquio
Baldar Raúl Héctor
Bernaus Tiburcio
Bonetti Francisco
Cabanilla Armando Luis
Camate Isidro
Cánepa Antonio
Coronel Francisco Fidel
Corso Juan Román
Crisci Cayetano
Diorio Oscar Domingo
Foffano Alfredo
Fonseca Benito Marcelino
Galelli Félix
Gauna Polonio
Giarroco Agustín Domingo
González Máximo Muñoz
Gorosito Máximo
Huerta Pedro Climaco
Iturrez Amado
Lasaga Amado
Mariscurena Waldemar
Montani Luis
Moriconi Tersiglio
Morillas Justo
Oroño Mercedes Pelegrino
Peralta Elías
Pittet Gregorio Constanio
Peralta Elías
Rivero Casildo
Ruarte Jorge Néstor
Ruarte Miguel Angel
Sarda Enrique Angel
Savinello Juan Emilio
Schinini Santiago
Sparballi Marino
Spessot Leonardo Domingo
Taruselli Juan
Vaccaloni Antonio
Vaccaloni Séptimo.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4596 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza po. el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 323, Exp. 575), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en al causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalo José María
Ackermann Alberto N.
Adsarias Francisco Jaime
Alzornoz Ramón José
Almada Gabino Rosario
Alsina Guillermo
Amadori Enello
Angueira Tomás Pablo
Aranda Eleuterio
Aranda Mario Eduardo
Arce Víctor Trifón
Aversano Gilberto
Ayala Emilio
Azula Adán
Ballejo Ernesto
Bancher Quirino
Becerra y García Lorenzo
Benegas Juan
Benítez Vidal
Bicetti Rómulo Armando
Bombechi Humberto Pedro
Borré Rogelio
Brach Rodolfo Victorio
Bravo Severo Ramón
Brest Aquilino
Cabral Cirilo
Cabral Gregorio
Cabrera Vicente Fco.
Caj Severino
Calizzano José
Canegalli Santiago
Cano Vicente
Capitanich Pablo
Capoluongo Hugo Audino
Carballa Francisco
Carriquiri Juan Alberto
Castillo Ramos del Rosario
Castro José Nicolás
Ciompi Joaquín
Córdoba Oscar
Cornejo Francisco
Coronel Francisco
Coscarelli Juan Ramón
Cremonesi Antonio
Crespo Gabriel
Chañi Antenor Segundo
Chapel Armando
De Gaetano Danta Luis
Dalella Aníbal Mateo
Dos Reis Enrique
Durán Alejandro
Eguiguren Víctor
Fernández Antonio
Fernández José
Fernández Juan
Fernández Miguel Angel
Ferro Eugenio
Flores Secúndino
Florez Ambrosio.
Garro Costanzo
Gieco Emilio Fernando J
Gimelli y González A.
Giménez Angel
Giraud Adolfo
Giré Enrique Marcelino
Goitía Fermín
Gómez Juan Manuel
Gómez Manuel María
Gómez Toribio
González Angel
González Demetrio Severo
González Hipólito A.
González Tomás A.
Guevara Juan Carlos
Guzmán Sebastián
Hermosid Cirilo
Herrera Sixto
Hick Samuel
Juanto Enrique
Lacournde Julio Luis
Lencina Eugenio
Lombardo José
López Jacinto Ramón
López Pedro Lucio
López Roberto
Ludueña Mauricio J. D.
Luna Justo A.
Luna Pedro Pablo
Madeo Leonardo
Maliandi Antonio
Marcenaro Vicente
Marino Antonio
Martínez Antonio
Martínez Domingo Ramón
Medina Ramón
Méndez Bartolomé
Meza Ambrosio Nicolás
Meza Juan Cirilo
Moncada Felipe Jorge
Mora Manuel
Moreno Elío Alberto
Novelli Alfredo
Ojeda Víctor Francisco

Oliva Pablo
Oliveira Vicente
Olmedo Pedro
Olmos Manuel
Oxilia Carlos
Oyola Ricardo
Paladini Armando R.
Pasquali Bernardo
Patella Juan Felipe
Paz Horacio Cándido
Paz Simón
Pérez González Diego
Petit Edgardo Alfredo
Piacenza Esteban
Pomares Amadeo
Previtali Santiago
Puig Carlos María
Ramírez Fco. Antonio
Ramón Miguel
Ricci Rodolfo A.
Ríos Norberto de los S.
Riveros José Ramón
Rodríguez Alejandro J.
Rodríguez Gustavo José
Rodríguez Isaac León
Rodríguez Vicente
Roja Armando
Roldán Eusebio Armando
Roldán Exequiel
Romano Rafael Juan
Romero Ricardo
Romero Rodolfo Florentino
Romero Tomás
Rosales Guillermo
Salguero Catalino Ramón
Salinas Julio Alberto
Sánchez Bartolo
Santón Luis
Serosoppi Juan
Schiappa Pietra Domingo
Schemoele Germán Enrique
Segura Justo Tiburcio
Silvero Saturnino
Soria Cornelio
Soria Juan R.
Sosa Aristóbulo
Stiepovich Esteban E.
Tarragona Julio
Tolosa Juan
Tommasi Carlos
Toranzo Gregorio
Torio Fernando Luis
Torres Agustín
Torres Hilario
Torres José F.
Tortella Silvestre B. y M.
Trotta Salvador
Udrio Antonio Bonifacio
Vanpoeko Augusto
Vergara Joaquín
Videla Angel
Villalba Marcos M.
Vivas Valentín.

Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic. N° 4560 s|p.p.v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al Art. 6° de la Ley 8.871 (Expte. 601 - Colegio Electoral Armstrong, Circuito 402), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ambieni Héctor
Barbieri Leopoldo José E.
Beltramo Antonio
Britos Baldomero
Burdet Héctor Enrique
Cabrera Facundo
Cano José
Cisterna Mario Marcelino
Destefanis José
Fernández Luis A. de S. ?
Fonseca Martín
Guerry Alberto
Heredia Clemente
Lane Heriberto
Martínez Eudor
Mengarelli Sigilfredo
Moreno Juan Sixto
Novaro Horacio Erasto
Oliva Gregorio
Ponce Juan Sixto
Tapia Federico
Tejeda Mercedes
Varayoud Alejo Claudio
Vega Osvaldo
Zanotti Amadeo
Ayala Julio César
Batle Juan Jaime
Bisio Antonio Lorenzo
Brun Juan Adolfo
Bustamante Eduardo
Cataro Manuel
Cardozo Ramón Hermógenes
Dávila Agus...

Duvini Vicente
Fischer Marcelo Emilio
Godoy Armando
Guevara Julio Víctor
Jaeggi Enzo Víctor
Linares Manuel
Mengarelli Federico
Moitre Higinio Agustín
Nallino José
Oento Néstor
Oviedo Carlos
Scarafoni Alfredo
Taschetta Miguel José
Torres Hipólito Casiano
Vargas Lorenzo
Zandrino Pedro.

Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic. N° 4559 s|p.p.v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8.871 (Expte 610, Colegio Electoral Andino, Circuito 414 A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Manuel
Posadas Juan
Granada Oscar
y Ruiz Napoleón Gregorio.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario
e.30 dic.-N° 4585 s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8.871 (Exp. 608, Colegio Electoral Bigand, Circuito 367), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alvarez Mario
Andrade Carlos
Belfiori Carlos Antonio V.
Bonis Santiago Vicente B.
Cavicio Alberto Eduardo
Chavez Camilo
Firretti Juan Angel
Giagnorio Francisco
González Vicente Beato
Goria Juan Carlos
Giacomino Silvio
Ibarra Silverio Sáenz
Leguizamón Florentino Z.
Massi Vicente Rafael Primo
Palau Miguel Ventura
Pillapoco Nazareno
Ríos Gerónimo Ramón
Silva Amadeo
Soto Telésforo
Tabino Pedro
Telis Genaro
Vázquez Sadi Angel
Andrada Santiago
Arban Eduardo
Berrino José María
Bugari Nazareno
Cañete Tomás
Defant Antonio
Gamarra Amadeo
González Carlos Ernesto
Gonzalo Justo
Gozzi Aníbal
Hernández Mateo Nicolás
Landriel Pedro Segundo
Luciani Gino
Maggi Juan Miguel
Peyrano Jesús Fortunato Arturo
Semorile Juan Teófilo
Semprini Albino
Sinco José Sebastián
Sutira Telésforo
Taborda Justo Pastor
Tomás Miguel
y Vezzani Raimundo.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4586s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley 8871 (Expte. 557, Colegio Electoral Rosario, Circuito 309), que a continuación se indican para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramovich Manuel
Arbide Ignacio
Arrondo Desiderio A.
Bianchi Osvaldo N.
Bibas Uhanón Jacobo
Boardman Juan Carlos
Cárdenas Marcos A.
Cerro Modesto del
D'Aníbale Luis
Enriques Arsenio E.
Etchart Félix R.
Ferrari Pascual Juan
Florentino Salvador
Frontini Manuel Víctor
Gajer Gerzon
Gambetto Pedro Héctor
García Rodolfo Simón
Garetto Julio Armando
Genovesi Alfredo
Giavino Otto Sergio
Gómez Ricardo A.
Gómez Carrillo Manuel
González Dionisio F.
Grase Stephen Daniel
Gutiérrez Celestino J.
Irianni Nicolás
Juárez Miguel Angel
Lagos Leopoldo
Martínez David Cirilo
Milesi Mario
Nieva Ernesto
Nervi Ricardo Luis
Novillo Cáceres A.
Ojanguren Juan Alberto
Parr Julián David
Posco Carlos Guerino
Rabinovich Héctor
Ranni Oscar Gil
Rodríguez Lezcano Carlos
Rodríguez Pérez Horacio
Romano Julio César
Schafer Otto Herman
Schilling Rinaldo Carlos
Scheweinhagan Germán Julio
Severini José
Siedman Herman Enrique
Silva Oscar Atilio
Sordelli Pedro Enrique
Spataro José
Tersoglio César
Tersoglio Rodolfo
Terzano Oscar Domingo
Topino José
Torres Guillermo
Tyrrel Roberto Cecil
Varesi Roberto Mansueto
Vargas Antonio Pastor
Ward Tomás Barnés Santiago
Webb Douglas Ricardo.
Zorrilla Julio.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.° 4567 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.°, de la Ley 8871 (Expte. 1475, Colegio Electoral de Santa Teresa, Dep. Iriondo, Circuito 413 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aiello Alberto
Eduardo Próspero Albornoz
Julio Argentino Almada
José Cofredo Carasso
Norberto Sergio de la Casa
Felipe Félix Castro
Cecilio Cisneros
Matías Tomás Domínguez
Raúl Garbani
Pablo Giménez
Marcelino Gómez
Benjamín González
Antonio Hernández
Alfredo Ledesma
Modesto Luquez
Luis Lino Malinverni
Antonio Massimino
Juan Matulich Bosicovich
Pedro Salvador Maurelli
Ciudadano Federico Medina
Santiago María Núñez
Lorenzo Orlando
Wulfrido Oyola
Conrado Maximiano Páez
Exfi Palacio Harms

Pedro Bartolo Pautasso
Restituto Pérez
Enrique Eduardo Picco
Idolo Bartolo Piccolo
Pablo Gregorio Reynoso
Domingo Romanini
Jorge Alberto Ron
Jesús Sánchez
Miguel Ignacio Sciolla
Martín Germán Sequiera
Alfredo Antonio Serra
Vicente Cirilo Velázquez
José Antonio Vergara
Raúl Viamontes
Juan Angel Vivaldo
Ramón Burgos
Antonio Machado
Alejandro Rojas y Mercedes Paz.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N.°4568 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.°, de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 326, Expte. 572), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abraham Juan José
Acuña José M.
Alvarez José María
Ambrosino José
Arias Ricardo
Asencio Angel Vicente
Azcurra Venancio Melvo
Barberio Carlos
Bazán Carlos Exequiel
Bazan José Eduardo
Belotti Carlos Pascual
Benito Eloy
Bermúdez Antonio
Bertolín Alberto Tomás
Blanco Félix
Bolego Ferdinando
Bravo Ricardo Antonio
Calle Julián I. P. M. de la
Campo Agustín del
Cano Hugo
Carballo Domingo
Casella Vicente
Castillo Ramón Emilio
Cei Rómulo José
Córdoba Prudencio Luis
Corzo Ernesto
Coviello Francisco
Dejman Moisés
D'Estéfano Francisco A.
Destéfano Juan
Devitta Nicolás
Díaz Esteban Reyes
Falliase Raúl
Féjula Teodoro
Fernández Toribio
Ferraro José
Folguera Feliciano D.
Gamalero Lorenzo
García Francisco Justo
García Héctor
Giordano Francisco
Giorgio Alfonso
Gogna y Lacaste Luis L.
Goicoechea Marcelino E.
Goicoechea y Garayar Edo.
Goicoechea y Garayar Mario
Gómez Angel Nicéforo
Gómez Francisco Juan
Gorosito Carlos
Guerrero José Fabián
Guita Augusto
Haure Julio
Ignisci Pedro
Inchauspe Mario César
Isaacson Adolfo
Jalil Miguel Gerardo
Juan Jorge
Kamenetzky Isaac
Laure Alfredo Salvador
Lazzarini Emilio Julio
López Andrés
López Pedro Pascual
Martín Nilo Eustaquio
Martínez Gregorio N.
Masón Umberto Primo
Mogilvsky Mauricio
Orco Raúl Antonio
Osuna Albino
Oviedo Marcos
Palermo José
Peduzzi Pedro Alberto
Peirone Juan Agustín
Pereyra Segundo
Pérez Ennio Romeo
Pezzotta Juan
Principles Luis

Ragahky Miguel
Raimondi Pedro
Ratón Arturo
Rávani Augusto César
Rebechini Carlos F.
Riscini Domingo
Rizzo Aldo
Rodríguez Ramón
Rosa Andrés Santos
Rozza Antonio
Rubini Domingo
Sangra Ricardo Juan
Schiavone Mario Luis
Schivalocchi Carlos A.
Sierra Juan Luis
Steffenino Vicente
Stiza José Jesús
Stoisa Enrique Luis
Tarantino Tomás
Testa Aníbal Exequiel
Tomaino Rosario
Tomalino Manlio
Torres Angel Rogelio
Toullier Juan
Traverso Francisco Emilio
Urmeneta Luis Angel
Varela Bonifacio A.
Varela Eustaquio
Vega Baldomero
Velázquez Gertrudis
Viana Miguel
Videla Juan Gualberto

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4569 s.p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 312, Expte. 555), que a continuación se detallan, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Albornoz Luis José
Apazeque David
Aragona Dario Vicente
Armoa Avelino Aureliano
Arrizabalaga Julián
Baumann Carlos
Beraza Pedro Cipriano
Boglione Luis
Bosco Enrique Juan F.
Bosco Juan
Braunstein Arón
Brigati Pistor José L.
Britos Renaldo.
Brugger Carlos Teófilo
Calegari Benito
Caminatta Juan Carlos
Carello Adolfo
Carona Domingo
Carnevale Juan Carlos
Carpfen Jacobo
Carranza Ernesto A.
Carrera Andrés
Casarín Antonio Juan
Casiva Manuel Arturo
Claudi Roque
Contarino Humberto L.
Coppa Alfredo
Coria Venancio Oscar
Couper Meyer
Chazarreta Antonio
Deheza Carlos Augusto
Díaz Ramón Julio
Di Cristófaro Víctor D.
Docanto Pedro José
Faerman Ramón
Fernández Antonio
Fernández José
Ferrari Roque
Fideleff Mario Natalio
Frontera Elitar Mario
Gabrielli y Talman José
Garay Fausto
Gelbaum Isaías
Gerin y Brunasso Higinio
Godoy Francisco José N.
Grau Beruj
Guía Damián de la
Hernández Luis Horacio
Hernández Víctor Clodomiro
Herrera Manuel
Iglesia Vicente M. de la
Incierrano Francisco P.
Kaplan Jorge
Karmasino David
Lamuraglia Andrés Adolfo
Livman Elías
Lo Cicero Bernardo
López Alberto Laureano
López Enrique
Lueso Benito
Luke Carlos Ramón
Maldonado Damaso Reinaldo
Marinelli Miguel
Martínez Morón M.
Masramon Alfredo D.
Mastropaolo Carmelo
Noriega Bilbao J. J.
Olivera José Bernardino
Baineeyra Juan N.
Peláez Ortega Francisco
Pereyra Irineo
Pintus Constantino F.
Pizzonia Nicolás
Podestá Antonio José
Ponce Manuel
Quiroga Ignacio A.
Regairaz José Marcelino
Ripolone Francisco
Rivera Severiano
Rodríguez Gabriel
Romeo Rafael
Ronchi Atilio P. M.
Rosich José Jaime Pablo
Rosselli, Ezio Luis
Russo Severo Teobaldo
Ruvinsky Salomón
Sabatini Eugenio Juan
Salvia Vicente Salvador
Samuilof Jaime
Solís Arturo
Stofblat Naum
Taccetta Luis
Tannorella Carmelo
Torre Juan Carlos de la
Torres Alberto Amadeo
Trestailhie Juan
Varone Carlos José
Vázquez Florentino
Verfaille Eduardo Rafael
Vlaeminck Adolfo
Ymperiales Juan
Yrasusta Alberto Conrado L.
Zinny Antonio Arturo

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4580 s.p.p.v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de al Ley 8871, (Código Electoral Rosario, Circuito 559, Expte. 533), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan
Aguirre Gerónimo
Alegre Irineo Ubaldo
Algarañarás Eduardo
Altube Edmundo Abelardo
Alvarez Juan Cruz
Argarañaraz Eulogio M.
Arias Domingo A.
Baccillieri José
Barbarito José
Baronti León
Barranco Zenón
Barrionuevo Esteban N.
Becker Juan
Bengolea Luis Angel
Bosch José Serafín
Bruza Andrés
Caballero Alejandro J.
Cabrera Carlos Gabriel
Caracciolo Felipe
Cariati Francisco Juan
Casal Benito
Castelli Pedro
Corteso Juan
Cuberti Juan M.
Cuvido Vicente
Chappel Cayetano
Daltón Carlos V.
Degamutti Alberto
Del Coro Justo
De Zan Emilio
Díaz Alfonso
Diris Gregorio
Distéfano Salvador
D'Stéfano Emilio
Espoturno Alfredo
Federighi Ezio
Florifio José
Figueroa Vicente
Florito José
Funes Raúl Perfecto
Gago Juan Roberto
Galindo Genero Crespín
Galiusi Humberto
Galván Antonio
García Juan Antonio
Gazzo Felipe
Gennaro Manuel
Romenza Luciano
Gómez Mermenegildo
Gómez Marcelo
González Alberto
González Ambrosio
González Antolín
González Enrique
González Hilario T.
Goñi Bernardino
Gordillo Domingo
Guevara Néstor Raúl
Hendeler Mauricio
Irigoyen José Marí
Juárez Filemón Cecilio
Kamione Pablo
Lamari Antonio
Larrandaburu Gregorio
León Rufino
López José F.
Lucci Luis Antonio
Llopart Manuel
Maidana Juan José
Marino Luis Juan
Marques Antonio
Marrone Roberto Arturo
Martin José Virgilio
Martínez Francisco
Martínez Gaspar
Marvulli Nicolás
Masso Lauco Inocencio
Mazza Angel
Mazzara Roberto
Miño Gregorio Naciano
Mombelli Alberto Juan
Monfrino Alberto
Mongiovi Gregorio
Monteagudo José
Montiel Carlos
Naimo José Andrés
Nannini Edgardo Pablo
Narváez Loza Miguel
Nauruschat Betrán Guillermo
Novarese Domingo Fco.
Olea Justo Pastor del
Papetti Héctor
Pellicer Juan Antonio
Pena Alfredo
Pereyra Julio Agustín
Pra Juan Bautista
Pra Julián
Pappo Ambrosio Nicolás
Raveglia Juan Antonio
Rodríguez Tomás
Roldán Antonio
Romanello Juan
Romero José
Rethen Carlos Fridelino
Sáenz Federico
Sala Romero Martín
Saranido Victorio
Schulder Gedale
Senra Pascual Felipe G.
Serra Alberto Mateo
Solina César Bernardo
Strazziuso Enio
Tejeda Lucero Domingo
Terrani Francisco
Trangoni José María
Torsia Domingo
Travaglia Carmelo
Vincey Alfredo José
Zanazzi Primo Luis
Zappa Juan Adolfo
Zavalia Juan Manuel C.
Zurita Claudio Oscar
Aguilera Benedicto
Aguirre Angel Teófilo
Arriola Federico Roberto
Barelli Enrique Edgar de
Brez Guadalupe
Buenaventura Antonio
Burgueño Oscar
Carranza Manuel
Castillo Vicente Horacio
Coria Ernesto
Costa Luis Ernesto
Davier Félix
Del Monti Carlos A. M.
Di Falco Mariano
Di Santolo Emilio Dgo.
Ferreyra José María
Giacobbo Francisco
Hernández Arsenio
Ernández Arsenio
Lemos Alcibiades
Lister Vicente
López Albino
López Francisco Miguel
López Mario Victorio
López Oscar Cecilio
López Ramón
Machuca Encarnación
Manavella Juan A.
Olivares José
Pérez Leonardo
Prato Luis Argentino
Rispero Ramón Hugo
Samborsky Oscar Romualdo O.
Zolezzi Donato
Zolezzi José Rogelio

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4571-s.p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza para que dentro de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º, de la Ley 8871, (Colegio Electoral Rosario, Circuito 317, Expte. 581), que a continuación se detallarán comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por la infracción arriba expresada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren;

Abbo Angel
Albelo Alberto
Aldrey Manuel E.
Altamirano Antonio
Amoroso José
Angulo Horacio T.
Antonellini Luis
Aranda José T.
Assanelli Domingo
Ballini Rufino
Barbero José
Barrera Leli
Basso Zenón
Baz Angel B.
Benzo Domingo
Bertrán Hermenegildo
Bisquerra Suñer José J. F.
Borovsky Haim
Caputi Luis
Carabajal Marcial
Carrerou Pedro
Casabón Luis María
Cascallana Jacinto
Cassain Saavedra Carlos
Castillo Pedro
Correa Alonso
Cosgrove Juan Centenario
Doinotto Cayetano
Daitch Efráin Héctor
Dávida Gregorio
De Azcuénaga René A.
Decicco Francisco
Devit Delfor Raúl
Díaz Roberto Ceferino
Egiinger Rodolfo
Encina Alberto Casiano
Esteve José
Fernández Jesús
Fernández Rafael
Ferreyra Raúl
Finckel José
Fioca Carlos
Firos Costas
Fragoso Juan
Gainzaraín Agustín
García Eugenio
García Juan Félix
Gil Dolz del Castelar B.
Godward Alberto Fco.
Godward Jorge Guillermo
Gómez Félix Domingo
Gómez Gerónimo Eduardo
González Francisco H.
Goul Rolando Hugo
Guerrieri José
Haas Federico
Hernández Oscar
Hulsberg Roberto Arno
Incalcaterra Silvestre
Iozia Manuel
José Adolfo
Jove Juan
La Cruz Juan Catalino
Larrosa Mariano
Ledesma Palo Julián
Lemos Lorenzo
Lépori Juan
López Ignacio
Luchetta Manuel Juan
Mac Donald Enrique I.
Miranda Adolfo José
Miranda Santiago C.
Moisman Samuel
Molina Lucio P.
Negretti Irineo
Navone Carlos
Negretti Trinec
Oliva Félix
Orlandini Angel A.
Páez Agustín Julio
Palacios Manuel
Paz Oscar V.
Pedraza Juan Antonio
Pedrozo Serafín
Pisci Uberti Carlos
Pereyra Félix W.
Pérez José Guillermo
Perrero Martín L.
Liceda Juan José L.
Posder Carlos Emilio
Quiroga Celedonio
Ramallo Agustín
Rastosñuk Eustaquio
Ricardo Benito
Ríos José

Ríos Miguel
Rodríguez Miguel
Romano Francisco
Sebasteanelli Luis
Segré Américo Angel
Sforza Saverio
Soberón Fidel
Tarnogol Jacobo
Terré Luis Ramón
Teves Carlos Dionisio
Tscherrig Juan Esteban
Van der Groef Guillermo
Vasques Víctor Omar
Zamboni Juan

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4612 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, lalma y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expte. 562, Colegio Electoral Rosario, Circuito 354), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalo Benigno
Abalos Aldo Jacinto
Acciardi Vicente R.
Acevedo Victoriano
Acosta Ricardo
Aguirre Narciso E.
Alderete Mauricio E.
Alegre Eulogio
Alfonso Máximo N.
Alonzo Joaquín
Altamiranda Isas Manuel
Amarilla Sebastián
Amorosi Benito
Andrada Reynaldo Rosa
Aranda Gabriel
Arias Alberto Eulogio
Arias Santiago
Arias Rodríguez Agapito
Avalos Eugenio
Bargas Alfredo José
Barovich Esteban
Barrias Agustín B.
Barrios Roberto
Batllo Juan Luis G.
Bataglia Juan B.
Batistello Armando
Bazán Isabel Enrique
Bengoechea Ignacio T.
Berger Héctor Cristián
Blanco Francisco
Blanco Manuel
Bogado Isaac
Bolognia Néstor
Bravo Alejandro
Breitman Teodoro
Bristos Hipólito Marcial
Britos Nicolás José
Brun Roberto Fco.
Buitron José
Bussano Leonardo Oscar
Bustamante Alejandro S.
Bustos Eugenio Pedro
Campana Valentín
Campuso Alejandro
Canóvil Juan Dámaso
Carabajal Rogelio
Carmelino José Sixto
Carranza Ricardo Alfonso
Bataglia Juan B.
Carranza Ricardo Alfonso
Casanova Luis Alberto
Castagno Hugo Mateo
Castello Ramón
Castillo Juan Ovidio
Castillo Juan Esteban
Castillo Ramón Abdón
Castromán Bernabé
Ceballos Ignacio Alberto
Cocco Juan Amadeo
Coronel Julián
Correa Luis Federico
Chapuy Néstor Noel
Chavero Aquilino
Chevalier Pablo Marco
Dávila Francisco Diego
Decillo Antonio Ricardo
De Gaudio José
Del Fuente Hugo Pedro
Delgaudio Roque
Delzotto Cálcano
Díaz Francisco
Didac José
Di Gaetano Domingo
Dilzen Carlos Bernabé
Diminyatza Traian
Domínguez Antonio
Drake Roberto Enrique
Echeverría Julián
Endrizzi Virgilio D.
Escalante Oscar
Escudero Carlos Héctor
Espinoza Pedro C.
Esquide Luis
Fernández Federico
Fernández Francisco
Fernández Juan Bautista
Fernández Sebastián
Ferreira José L.
Ferrero Miguel
Ferreyra Feliciano T.
Ferro Oscar Adrián
Ferrucci Pascual
Fiscla Antonio
Fournier José Alberto
Fredes Segundo n
Freidemberg Boris
Gálvez Salvador
García Martí
Gattarolo Salvador
Gatti Dante R.
Gelai Umberto
Gentili Armando
Giménez José
Giavelli Alfonso
Gilardi Juan
Giordano Oreste
González Francisco Tite
Grandoli Teófilo A.
Hernández Miguel Angel
Hernández Raúl
Hoyos José Santiago
Juan de Paz Vicente
Lara Oscar Higinio
Lares Carlos Gerónimo
Laschera Antonio
Hurtado Gregorio Ignacio
Leiva Claudino
Lema Antonio
Leonori Juan Carlos
Leonori Luis Nazareno
Lescano Ramón Lucio
Lespiault Juan A.
López Amable
López Manuel
López Nicolás
López Pedro
Lugo Magin
Luna Manuel
Machado Gregorio Antonio
Maidana Pedro Fructuoso
Maldonado Claudio Martín
Mangudo Pedro
Manzo Cándido Fortunato
Martínez Luis V.
Martínez Marcos R.
Marucco Alberto Carlos
Mateo Vich Vicente
Matías Angel David
Maure Rómulo
Maurecci Blás
Maydana José Luis
Méndez Alejandro
Mendoza Fulgencio
Miño Pedro
Mogordoy Ricardo A.
Montalvo Angel
Montes Angel
Moyano Plácido
Natali José
Navarreta Antonio R.
Noceti Juan Eugenio
Nolletti Juan
Nova Domingo
Núñez Domingo
Ogas Wáshington Manuel
Onetto Martín
Ortega Eduardo
Ortiz Florencio
Ortiz Roberto Luis
Pacci Pablo Gregorio
Pace Ignacio Virgilio
Paniagua Eugenio
Parmigiani Roberto
Parolin José
Pascualini Rufino
Paz Isaac
Pereyra Bienvenido
Pereyra Cerbiliano
Pidone Angel
Pinasco Lázaro
Ponce Raimundo R.
Puccio Rafael
Pugliese Roque A.
Ramos Pastor Raúl
Rataro José
Rendon Pedro
Reynal Pedro
Ricaud Juan
Richez Juan José
Ríos Carlos Santiago
Robles Bernabé
Rodríguez Armengo
Rodríguez Diego María
Rodríguez Esteban
Rodríguez Joaquín
Rojas Ricardo
Romero Juan Tomás
Ronuti Antonio Juan
Rosa Victorio José
Rosales Gregorio
Rubio Guillermo Aldo
Salinas Nicasio Juan
Salinas Sinforoso
Sániz Héctor
Sánchez Juan D.
Sandes Jorge de J.
Sandoval Eugenio
Santiago Gabino
Sargenti Adoni
Sayago Emilio
Scudieri Juan
Semprini Hipólito D.
Sendra Julio Santiago
Serena Oscar
Silva Clemente
Soj Adolfo
Soldani José
Serini Pedro
Taborda José Angel
Toledo Martín
Tulián Justo Ramón
Vallejos Florencio
Vega Bautista U.
Ventrella Octavio
Vergara Casimiro
Villafañe César G.
Villafañe Osvaldo J.
Villamil Carlos Pedro
Weston Tomás M. A.
Yausas Enrique
Zapata Julio T.
Zeballos Eleuterio

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene. Nª 4595 s|p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6, de la Ley 8871, (Expte.: 543, Colegio Electoral Juncal, Circuito 377 C), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Ambrosio Francisco
Andrada Juan Ramón
Arnaldi Bartolo
Atencio Feliciano Humberto
Bernal Salvador
Biglieri Antonio Alfredo
Bonvecchi Alfredo Casimiro
Cantarini Pedro Vicente
Carbone Angel Carmelo
Carini Benito
Cerviño Eduardo
Correa Enrique Diego
Chaparro Vital
Díaz Juan Gregorio Ruiz
Domizzi Nicolás Fausto
Fernández Adán José
Fernández Pablo Guillermo
Furze Samuel Vicente
García Luis
Giménez Faustino
Gómez Nemesio José María
Guny Felipe Antonio
Ledesma Jacinto Roque
Leiva Ladislao
López Francisco Segundo
Martino Héctor José
Oviedo Santiago Canuto
Palacios Benjamín
Peroña Juan Próspero
Pineda Tomás Víctor
Prieto Hermenegildo
Prieto Santiago
Quinteros Tomás
Quiroga Osvaldo
Ríos Inocencio Nazareno
Ruiz Vicente Marciano
Sanzzaro Federico
Sbrola Eduardo Luis
Spedaletti Humberto Angel
Torres Gregorio
Zapata Otilio Alfonso
Zárate Mateo.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4599 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6, de la Ley 8871 (Expte.: 582, Colegio Electoral Bustinza, Circuito 407), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amundaray Faustino
Anselmi Félix
Díaz Gómez Policarpo
Fedre Fortunato Esteban
Giménez Juan Carlos
Maldonado Antonio
Michia Florentino
Miranda Isabelino Raquel

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4600 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de le Ley 8871 (Expte.: 576, Colegio Electoral Rosario, Circuito 322), a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Adinolfi Domingo
Aguilar Antonio
Alamandin Tofik
Arnold Nemesio
Barcia Mascimino
Barrera Evaristo Rosario
Benzo Atilio Héctor
Bergonzi Inocencio A.
Bicocco Luis
Cano Angel
Castillo Antonio J. del
Castro Pedro Antonio
Curto Vicente
Chumba José Santiago
Duarte Antonio A.
Duclos Pedro
Elías Luis
Espeche Máximo
Faget Amadeo
Falco Juan Bautista
Fernández Segundo
Francia Ernesto Arturo
Fuentes Alonso
Gahn Domingo Daniel
García Francisco Horacio
Hoyos Froilán
González José
Gorosito Fultón M.
Hernández Antonio Ramón
Langononi Orlando A.
López Víctor Francisco
Márquez Francisco
Martínez Angel Juan
Mc. Guire Juan José
Medina Eligio Nicasio
Montoya Joaquín
Notta Roberto Aquiles
Nasar Salomón
Páez Manuel
Pantaleone Nicolás
Prado Emiliano Ciriaco
Rémorini Alfredo
Reynoso Daniel Arnoldo
Rissolo Pedro
Rivero Cesáreo
Roldán Plácido Lauro
Rolón Rodolfo
Sánchez Bernardino Sena
Schnedewind Eduardo Vicente
Schneidewind Juan Carlos
Suárez Mauricio Lucas
Tenaglia Pablo
Tesoro Atilio
Toledo Juan Remigio
Torres Cesáreo Fortunato
Urraco Manuel Robustiano
Wiernes Armando Jesús
Yolo Alfredo
Yturbe Manuel de Jesús.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4602 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosa- cuito 315, Expte. 552), que a continuación se detallarán, para que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abalos Arturo
Abalos Benjamín
Abalos José Marcos
Abellansky Marcos
Acedo José Antonio
Alberdi Rubén Eulalio
Alessio José
Améndola José
Arassus Fermín Carlos
Ayala Juan Carlos
Barquinta Oelgario E.
Barberis José
Bione Américo
Blandinichi Carlos
Brebbia Hugo Carlos
Carr Juan Santiago
Casá Fiori Amadeo
Cavía Cipriano
Clarrk Hugo Guillermo L.
Comba Esteban Federico
Corbacho Francisco
Cortés Rogelio F. del C. de J.
Dabul Héctor Severo R.
Embrioni José
Fernández Alcides M.
Ferrarese Guido
Fulco Miguel
García Juan
Gauna Angel
González Armando S.
González Pedro
Huergo Pablo Matías
Lebrón Gabriel J. M.
Leegstra Claas
León Rodolfo Mario
López Domingo Francisco
Malik Adolfo
Mansilla Oscar Américo P
Manzur Pedro
Martí Viñau José
Materia Salvador
Meiners Guillermo L.
Orue Antonio Marciano
Oubiña José Fidel
Pérez Daniel
Perrone Rosario
Pessagno Lorenzo
Pieper Alejandro
Quintana Luis Francisco
Racciatti Enzo Waldino
Ramírez José Blas
Ramunno Luis José
Roca Francisco Juan M.
Renny Augusto José
Rojas David Rodolfo
Rosa José
Saldías Jugo César
Schiffelbein Marcelo
Sessarego Francisco José
Sosa Ricardo Alfredo
Stuart Milno Jorge A.
Suárez Angel Antonio
Tula Máximo
Usabarrena Raúl Vicente
Viale Agustín Ernesto
Viale Emilio
Villalba Restituto

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4608-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Casilda, Circuito 368 b Expte. 617), que a continuación se detallarán, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Benega Ramón Agustín
Mattiazzi Luis Nadal Benjamín
Raimonda Francisco Florencio
Truppo Guerino

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 46.. s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Máximo Paz, Circuito 38.., Expte. 54..), que a continuación se detallarán, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abeles Alonso Alfredo
Astellanos Pedro Alfredo
Barbosa Luis Marcos
Barroso Alberto
Belasio Héctor
Bergero Juan Adolfo
Bergero Ricardo
Biasse José Abel
Bonzón Lorenzo Bautista
Burbaud Emilio Alfredo
Canale José
Carnevale José Roque
Castro Alcides Lucas
Castro Néstor
Corvalán Laureano Emilio
Distaso Vicente Atilio
Domínguez Leonardo
Echegaray Roberto S.
Echegaray Roberto W.
Ferraris José Antonio
Freggiaro Atilio H.
Fussero Bartolo
González Severiano
Gudi Armando
Havaler Benito Fimemón
Hodgers Rodolfo T. D.
Hubert Domingo Roque
Insausti Luis Angel
Langles Pablo
Leguizamón Ismael Claudio
Llenas Ventura
Magallanes Francisco Laurentino
Maldonado Bruno
Maldonado Teodulo Claudio
Mansilla Vicente Gumercindo
Martínez Francisco Armando
Montenegro Ramón Santos
Morel Pablo
Negri Aldo José
Peira Alberto José
Peira Constancio
Perio Bartolo
Ratone José Juan
Rattaro Andrés Eduardo
Reybet Oscar Albino
Reynoso Tubal Norberto
Ruiz Anacleto
Sacco Juan Domingo
Scaparro Angel Santos
Scrivanti José Alberto
Scurti Antonio
Siezza Antonio Raúl
Spagnolo Antonio Ramón
Tasca Leonardo Octavio
Zaninovich Américo
Zaninovich Mariano

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.º 4610-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8.371 — (Expte. 587, Colegio Electoral Froilán Palacios, Circuito 411 A), que a continuación se indican, para que dentro del plazo fijado, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Arroyo Juan David
Barreiro Manuel María
Beltramino Adolfo Umberto
Bertero Juan Miguel
Bustos Teófilo
Cabral Arturo Orfilio T
Cano Adrián Estanislao
Caro Ramón Rodolfo
Cordones Lorenzo
Debenardi León Miguel
Ereñú Zenobio
Larrea Ramón José
Medina Damián
Medina Wilfredo Esteban
Mon enegro Ramón
Negri Orlando
Paredes Antonio Próspero
Perez Oreste
Ponce de León Valentín
Serrano Domingo Liberato
Salán Víctor
Torasini Miguel Ignacio
Torrisi Mariano
Verón Liborio Santiago
Zitta Luis.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene. Nº 4..2 s.p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal, de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8.871 (Expte. 600, Colegio Electoral Villada, Circuito 369), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre José
Almada Tomás Andrés
Cisneros Demetrio
Cofré Emilio Aldo
Cucchietti Augusto César
Falistocco Ernesto Fioravanti
Guzmán José Manuel
Mujica Pedro A.
Laserna Enrique
Martínez Dermidio
Menna Juan
Pelosio Juan Luis
Pensa Pascual
Pisio José Nicolás
Rojas Martín Miguel
Tribo Fernando Tomás
Ulláa Domiciano

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.2 ene. Nº 4593 s|p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley N.º 8871 (Colegio Electoral Alcorta Circuito 377 A. Exp. 550) que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Dionisio Salustiano
Valdés Pedro Saturnino
Vásquez Manuel
Arista Felipe
Alvarez Ambrosio
Vattuone Bartolomé Simón
Villanueva Leudovico
Aguirre Félix Oscar
Balain Ambrosio
Barrera Agustín
Batista Vicente
Becerra Rufino
Berazategui Félix
Bevilacua Agustín J.
Boccoli Oscar Antonio
Bouvier José
Bravo Gilio
Cabaña Fernández Nereo
Cabedo Juan Bautista
Cabrera Roque
Caraballo Alejo Tomás
Caraballo Martiniano Mariano
Caraffa Rogelio
Carancini Julio
Carlucci Camilo
Caro Enrique
Carreras Carlos Alberto
Cejas Robustiano
Celso Esmo Gustino
Celunvich Eduardo Domingo
Cerso Esteban
Corvi Emilio Juan
Chagalj Simón
Dericco Humberto
Díaz Victoriano
D'Onofrio Vicente
Enrico Hugo Edmundo
Facal Hugo Edgardo
Farías Ramón Onofre
Fortunato Antonio Padue
Garay Angel Gabriel
García Martín
González Anastasio Dalmacio
Grau Liberatorio
Guerra Grande Melchor
Ileguera Américo Carlos
Lacorosa Nicolás
Lasserre Juan Bautista
Lombardini Carlos
López Juan Félix
Maestre Juan José
Magallanes Francisco
Magallanes Nicolás
Magallanes Vicente
Marcelini Ricardo Florencio
Mansilla José de los A.
Marcaccio Silvio Santos
Marega Modesto Miguel
Martinetti Carlos A.
Martínez José
Michelini Alejo Francisco
Mijich Natalio Antonio
Muñoa Miguel
Ongaro Mario Angel
Paca Salvador
Pallo Eduardo Pedro
Paulucci Lucas
Penna Juan Teodoro
Poidi José
Quiroga Carlos Joaquín
Ramos Antonio
Ranzuglia Leopoldo H.
Reyna Enrique
Richezzi Alfredo Moisés
Robles Nicanor
Rocha Tiburcio
Rodríguez Manuel
Rojas Ramón Eustaquio
Sachetto Antonio T. M.
Scairato Juan
Schneider Guillermo Ignacio
Servente Hugo Martín
Slis Benjamín
Soria Manuel
Stupenengo Joaquín
Terradas Delfos Bautista
Tosant Pompeo
Viches Nicasio Vita
Wyszaky Caros A.
Zabala Pablo Guirina
Zamateo Mateo Agustín
Zappettini Edeolindo Manuel.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone secretario.

e.2 ene.-N.º 4607-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente 586, Colegio Electoral Correa, Circuito 410) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acuña Juan Bernabé
Benítez Melitón
Castelanelli Pedro
Dari Ferdinando
Franciscoui Martín
Gabrieloni Antonio Ciriaco
Gotta Santiago
Macaya Alfredo Arnaldo
Mansilla Amado Ramón
Mozzicafredo Valentín
Pierini Amadeo Alberto
Quiroz Fernando
Ramírez Domingo
Radini José
San Román Nicolás Joaquín
Segovia Emiliano
Apmetllo Modesto
Britos Pedro Rodolfo Ramón
Chiesa Eugenio Dismo
Farina Carmen
Franciscori Mauricio
García José
Heredia Horacio
Machiavello Andrés
Melano Ludovico Francisco
Paulucci Antonio Víctor
Propersi Nazareno Enrique
Ramírez Benito
Rivero Humberto Horacio
Salvucci Pedro Antonio
Scialpini Tomás Constantino

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene. N.º 46..-s.p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 8871 (Exp. 534, Colegio Electoral Rosario, Circuito 304), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Alemany Edmundo Enrique
Amatielo Carmen
Ansa Héctor Francisco
Arias Germán Enrique
Bianchi José
Birman Isaac
Busquet Juan
Cacciola Luciano
Cáceres Pedro Aníbal
Campora Santiago
Capurro Juan José
Carbone Salvador
Cenacchi Mario
Cercos Mario
Cilveti Enrique Aurelio
Chiaraviglio Atilio
De Los Santos Evelides
Días Vicente Tristán
Díaz Lino Ramón
Di Lollo Teofino
Drimer León
Dulout Ricardo
Escudero Ramón Marcelino
Estévez Néstor Miguel
Fernández Jacinto Candido
Ferrarini José
Finkelstein Isaac Felipe
Flores Marco
Galarce Rodolfo Anselmo
Gallo Augusto
García Andrés
García Francisco
González Juan
Griolio Roberto Néstor
Harris Angel Pablo
Heredia Alberto Inés
Imperatrice Juan
Kirilovsky Aarón
Lemmi Leonardo
Lino José
Locatelli Delfo Euro
López Wáshington Ciro
Mango Edgardo Nicolás
Mármol Juan Antonio
Marti Juan
Masramom Héctor Carlos
Mazover Jañano
Melani Lisimaco
Mendoza Oscar
Mieres Visitación Oclides
Mignaco Juan Francisco
Molina Félix
Montenegro Miguel Angel
Mertlock Porcival
Navarro Luis Alberto
Nieri Ismael Alberto
Noce Angel Luis
Ortellano Higinio
Paganini Mario Adolfo
Pagano Nicolás
Palladini Arturo
Pérez Antonio
Porcel Roberto Enrique
Quiroga Oscar Daniel
Rabuffetti Guillermo
Richard Efrain
Ríos Omar Eleuterio
Rojas Francisco
Romano Mario José
Salas Osvaldo Jacinto
Santomauro Humberto
Scerbo Saverio Eutizio
Seri Tulio Adelio
Somoza Manuel
Soria Carlos Abusto
Sosa Pedro
Taborda Juan Felipe
Tisera Noé Alberto
Villois Antonio
Wamoisy Enrique Emilio
Yuranovich Jorge Mirco
Zalasar Juan
Zonca Alfredo.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-Nº 4577 s|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º, de la Ley 8871 (Exp. 551) (Colegio Electoral Rosario, Circuito 316), que a continuación se indican, para que dentro del plazo dicho, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abratti Angel Marino
Agüero Werfil
Alfaro Crescencio Víctor
Arias Roberto
Armesto José
Arroyo Ernesto Segundo
Arroyo Herve
Asta Miguel
Baker Enrique Esteban
Balbuena Cosme
Barbero Alejandro
Batallan Ramón
Beherens Alwin
Berman Luis
Berry Juan Jorge
Bianco Bautista
Bigarani René
Bonacar Jacobo
Calcagno Osvaldo
Cámara Francisco Eduardo
Castel Aniseto Miguel
Castellaro Vicente R.
Cialdella Donato Antonio
Cipolla Remo
Claros León Segundo
Comedí Moisés
Corte Juan Roque
Cossio Ricardo Pedro
Cureo Luis Antonio
Chianelli Juan Santiago
Dalpino Pedro Arturo
Decio Juan María
Del Tureo José
Dellavedova Tomás C.
Dip Miguel
Di Rocco Miguel
Drincovich Antonio Dgo.
Eixarch José
Espona Alfredo
Eutizi José
Fabro Leonicio Inocente
Farías Luis A.
Fernández Melanio
Ferroni Juan José
Flores Elías
Flores Juan Manuel
Galoppo Héctor J.
Galván Alejo Alberto
Gallicano Alberto M.
García Antonio A.
Gardey Carlos Marcelo
Gicacchini Vicente
González Antonio
Gorisito Luis A.
Graglia Hermenegildo
Hernández Manuel R.
Leibovich Abraham
López Domingo
Ludueña Romeo
Marqués José
Mazzini Miguel
Micheli Joaquín
Minoldo Atilio
Molina Modesto D.
Montero José
Moreno Mena Fernando
Oggero Eduardo
Oliva Jorge Alberto
Olivero Ferreyra G. M.
Orso Osvaldo Orlando
Páez Rogelio
Pagliano José B.
Palet Roberto G.
Panigadi Héctor Darío
Pereira Andrés
Pérez Ramón Nicolás
Pisciella José
Portero José
Pezzan Juan Máximo
Prax Otto
Prieto Blas
Righero Dante Miguel
Rodríguez Abel Felipe
Roggero Realdo Eduardo
Romero Jorge Alberto
Rossi Esteban
Ruiz Díaz Olegario
Santichia Julio Dante
Saraga Joaquín
Scarone Juan Atilio
Shoobridge Eric Stanley
Siara Gregorio Salvador
Silverberg Sture Gothard
Sottocorno Osvaldo Juan
Spagnolini Alberto
Squarciafichi Edmundo
Suárez Armando Alberto
Terol Ernesto
Thorne Rubén Wilfredo
Tula José Pilar
Vercellone Juan
Zurbriggen Carlos Luis

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.º 4598 s|p.p.-v. 6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente los infractores al art. 6 de la ley 8871 (Exp. 584, Colegio Electoral Carrizales, Circuito 409), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Alarcón Anastasio Casimiro
Alarcón Andrés Alberto
Alarcón Ubilde Alfredo
Aymerich Antonio
De Filippi Carlos Antonio
Brizuela Antonio
Calvente Manuel
Ciampo José
Córdoba Hipólito Argentino
Cozzi Humberto Antonio
De Marco Francisco Nicolás
Escalante Pablo Primitivo
Ferreyra Luis
Mansilla Julián
Medero Máximo Alejandro
Menis Emilio
Pereyra Pablo
Pereyra Pedro Leoncio
Sánchez Bartolomé
Yanantuomo Croce Liberato

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.º 4603 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6. de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 314, Exp. 553), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Adamson Tomás
Adlercreutz Erik Axel T.
Aguilar Pedro Pascual
Almirón Abel Bautista
Alvarez Pascual
Arfini Magiagalli Alfredo
Bergero José
Bertelli Norberto Saturnino
Bianco Juan Bautista
Blotta Francisco
Brites César
Campos Emilio
Camusso Agustín Lorenzo
Capriolo Juan
Carrasco Eusebio Ramón
Carreras Ernesto Augusto
Carrizo Isaac
Caudullio José
Cavallero Henry Edgardo
Gianciarulo Nicolás Fco.
Comte José María
Conti Rosario
Corrado José
Díaz Andrés Joaquín
Díaz Marcos
Díaz Etchevehere Luis A.
Donnelly Félix Felipe J.
Donno Enrique Dionisio
Elorza Bernardo
Escola Eleuterio
Ferraris Raúl
Ferreyra Julio Robinson
Forchetti Juan Esteban
Gapaze Salomón Elías
González Cándido
Guesalaga Pastor
Hernández José
Higgins Jorge Eduardo
Keene Francisco Guillermo
Lagos Lauro
Lagos Ricardo Lisandro
Lencinas Floreal
López Severino Ramón
Madariaga Agustín
Magaldi Oscar Marcos
Martínez Carlos Roberto
Maceda Higinio
Mastriacovo Antonio
Medina Pedro Enrique
Mendoza Néstor Ramón A.
Mongés Heraclio de Jesús
Morales José
Musco Francisco Pablo
Naharro Leonardo
Otaño Miguel Raymundo
Paez Francisco
Palacios Jorge
Palma Miguel
Pastore Emilio Ramón
Pérez Alberto
Pérez Zavalía Eduardo
Possa José Modeto
Pulido Marcos
Quiroga Antonio
Ratzmann Hugo Francisco
Redl Pablo Carlos
Roca Orlando Pedro W.
Salas Alfonso de Jesús
Salas Osvaldo Raúl
Sánchez José
Sangioyio Nicolás
Saura Aquilino
Schust Hirsch
Schust Marcos
Sisi Antonio
Sosa Alejandrino
Theisen Waldemar F.
Torres Roberto Héctor
Valentini Rogelio Alberto
Verdier Homar
Villalba Juan Antonio
Vivanco Fernando
Zanetti Eduardo
Zulaica Armando Juan

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.º 4604 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Berabevú, Circuito 366, Exp. 607), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abrigo Agripino
Alegre Asunción
Amaya Marcelino
Bustos Cirilo N. C.
Cabral Jesús
Cabrera Pedro
Corti Ernesto
Cufré Telésforo
Echeguía Miguel
Espeche José Adán
Fernández Ramón Esteban
Ferreyra Segundo
Flores Reinaldo Ramón
Foglia Alfredo Mario
Funes Gerónimo
Galiano Juan
Galliano Santiago
Glaria Mariano
Godoy Aniceto Quintín
Grillo Armando
García Francisco Agustín
Gubelini José Félix
Hernández Félix
Hernández Modesto
Ibáñez Reymundo
Medina Ceferino Adrián
Méndez César Elías
Mora Juan Ramón
Mora Lindor
Muñoz Sergio Benito
Oyola Pedro
Pajón Héctor
Ponce Juan
Ruiz Marcelino
Scalorandi Albeto Lorenzo
Seballos Miguel Roberto
Stauffer Federico
Sueiro Lucas
Torres Mario
Villalba Audón

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.º 4605-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Sanford, Circuito 376, Exp. 598), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Anzulovich Angel Víctor
Barlaro Miguel Pablo
Bartoli Gino
Biagioli Natalio Ricardo
Codina Juan Miguel
Llamera Demetrio Rogelio
Milanesio Domingo Jorge
Odcetto Mario Benito
Paz Aurelio
Pesos Rogelio Eduardo
Veloso José Pedro

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.° 4606 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (Expte.: 565, Colegio Electoral Rosario, Circuito 333), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Juan José
Alé Pedro
Alfonso Paulino
Almada Eduardo Bienvenido
Ardiles José Alberto
Ascaño Francisco
Avila Virginio
Baras Luis
Barrios Jorge
Belfiore Tobías
Benedetto Antonio
Bentolilla Jacobo
Blaco José
Bono Roque
Bustamante Raúl F.
Bustos Alberto
Cadahia José R.
Camaño Marino J.
Canepa Juan B.
Cardoso Mateo
Carta Salvador F.
Castillo Eduardo M.
Cippiz Prudencio J.
Cortadi Luis Francisco
Cortínez Pedro Angel
Chalita Pedro
De Gregorio Antonino
Del Sol, René Angel
Díaz Carlos Oscar
Disanto Emilio
Echecuri Isaac
Fernández Darwin
Figinari Gregorio
Filidoro Luis Manuel
Galati José
García Angel
García José Antonio
Gazzolo Antonio D.
Gebara Gatas
Ghersenzon Lázaro
Giannuzzi Juan
González José
González Próspero César
Grañas Timoteo
Guereñu Magno Valentín
Guerrero Vicente
Heredia Higinio
Herrera Valerio
Hosch Guillermo S.
Hueso Cruz
Ibarra Alfredo
Ibarra Ramón Evaristo
Ibarrola Domingo
Klaver Agustín
Lacombe Herminio P.
Latorre Antonio
Ledesma Manuel G.
León Manuel Hugo
Lescano Italo
Maciel Manuel
Marcillo Miguel
Martinelli Albino
Mastroiacovo Rafael José
Minigutti Ricardo
Miranda Onofrio
Molina Oscar
Monti Héctor José
Moreyra Gómez Teófilo
Moyano Pablo Severo
Nasello Juan
Navarro Raúl Aniceto
Nieto Guerrero Angel
Nogueira Serafín
Ocampo Juan
Ochecury José
Olmos Amado
Ortiz Bartolomé R.
Palermo Vicente
Perniconi Salvador
Pissone Nicolás
Pistachia Roberto
Pongelli Luis Pascual
Prado Fructuoso
Quiriconi Armando
Ramos Jorge Ricardo
Reveia Francisco M.
Reyes Justo
Reyes Valentín
Rodolfo José M.
Rodríguez Honorio
Rubio Raimundo Luis
Salanitro Salvador
Sánchez Ignacio Carlo
Secllato Antonio
Scozzatti Héctor Orlando
Sciapiro León
Severini Loreto Pastor
Torrens Gregorio
Valdez José Mario
Vecchio Juan Rómulo
Venterutti Raúl Dgo.
Vieyra Antonio
Waron Isaac Aizik
Zabala Oscar
Zaragoza Juan

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.° 4601 s|p.p.-v.16 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario. Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6, de la Ley 8.871 (Expte. 665, Colegio Electoral Montes de Oca, Circuito 405), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ambrogi Amílcar Domingo
Clavero Antonio
Franceschi Juan José
Herrera José Bernardino
Juárez Feliciano
Mitchell Juan David
Sapetti Luis
Toia Vance Domingo.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene. N° 4594 s|p.p. v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.° de la Ley 8.871 (Expte. 589, Colegio Electoral Oliveros, Circuito 412) que a continuación se indican, pará que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abba Juan
Ansaldi Carlos Felipe
Arias José Manuel
Barbeito Domingo
Boezi Atilio Ernesto
Campbell Patricio Víctor
Carnaval Edmundo R.
Collado José
Espósito Antonio
Ferragut Carlos Abdén
Gallo Andrés
González Víctor
Hernández Juan Eudoro
Malano Jorge
Lucero Juplio Alberto
Najenson David
Royo Enrique Casimiro
Toscano Leonardo
Viari Alfredo Domingo
Alvarez Balbino
Ansaldi Inocencio B.
Arismendi Juan Francisco
Beristain Francisco
Brandi Juan Clemente
Capellera José
Cochet Víctor Juan
Cunsevinsky Aarón
Feito Marcelo Juan Carlos
Ferragut Nicanor Ricardo
Girardi Carmen Luis
Helguero Nicolás
Jeison José León
Madalena Eustaquio
Moyano Tomás Arturo
Patrici Armando Gonzalo
Torres Tomás Miguel
Velázquez Vicente
y Zapata Alfredo

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4581|s.p.p.v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.° de la ley 8871 (Exp. 560, Colegio Electoral Rosario, Circuito 306) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Santiago
Almirón Heriberto
Arias Carlos
Badesich Enrique
Baglietto Juan
Baredse Juan Federico
Barrios Eudoro
Berenstein Enrique
Besani Francisco Amadeo
Borelli Eduardo J.
Bosco Alejandro
Bosco José
Caffaratto José
Camejo Vicente Alberto
Carveli Constantino
Casas Hugo Ernesto
Castro Julio
Caul Kett Santiago V.
Cavanenghi Juan
Ceautti Mario
Cisterna José Roberto
Chiarroni Ricardo
Churquina José
Davrieux Hipólito Ramón
De Carli Carlos Natalio U.
Estévez Osorio Luis Albert.
Fernández Carlos Pedro
Fernández José
Galván Malvino
Gallitelli Osvaldo
Garaghan Timoteo
García Rodríguez Emilio
Garilica Andrés
Garzón Héctor Hipólito
Giosa Saúl Gilberto
Giúdice Bernardino
González Arcelio León
González Juan Bautista
Guesalaga Ernesto I.
Gurpell José Angel
Krasich Pedro
Laurini Abramo
Liñeyro Manuel
López Luis
Lucero Pedro Pablo
Lucero Roberto
Maciel Ceferino P.
Magni Magno
Manavella Pedro
Mancione Esteban
Martínez Miguel
Medina Antonio
Méndez Sabino Pascual
Menotti Luis Adolfo
Mira Luis
Morgan Carlos E.
Morgan Carlos Guillermo
Nordio Romea Ambrosio
Ogan Arturo Alejandro
Olfero Fermín
Palacios Emilio José M.
Papaleo Eduardo
Pecciolori Ezzio J.
Pedraglio Fulvio J.
Pérez Juan
Piccoli Domingo
Quilici Juan
Reuter Carlos Lorenzo D.
Rodríguez Luis Oscar
Rojas Emiliano
Rotschy Octavio C.
Rufino Carlos Federico
Saikali Tewfick
Sánchez Martín J.
Savioff Adolfo
Soraire Antonio Miguel
Spinale José
Tormey Enrique
Valdez Victorio
Valentini Inocente
Verovic Simón

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N° 4576 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6.° de la Ley 8.871 (Expte. 583, Colegio Electoral, Sección Norte de Rosario, Circuito 335), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acebedo Luis Antonio
Acosta Agüedo
Alberti Juan
Alvarez Agustín
Alvarez Serafía
Aranda Calixto
Arrascaeta Anastasio Pedro
Belardi Luis
Bonopaladino Jorge Roque
Bustos Martín Gil
Cabrera Redusindo C.
José M. Carnielli
Castelli Amadeo
Castro Oscar
Corti Carlos Oscar
Cozedoy Abraam Luis
Dávila Luis María
Díaz Segundo
Donnet Cástulo Juan
Escalante José María
Fernández Ostimo
Flughes Eduardo Alfredo
Galván Marcelino
García Nilo
Giuliani Letizio Luis
Gómez Osvaldo E.
González Roberto I. F.
Graber Aarón
Guerrero Fernando
Guglielmetti Oscar Alberto D.
Guzmán Arturo C.
Horta Eusebio
Impini Cándido
Lachari Pedro A.
Leguizamón Américo
Levy Moisés
López Adolfo
López Manuel
Naciejewsky Ricardo
Marcote Carlos Alberto
Mazalan Jorge
Míguez Tomás E.
Monterroni Juan Santiago
Morales Arturo S.
Morón Manuel
Nerone Remigio Enrique
Olmos Manuel
Ortiz Luis
Panadés Mario Osvaldo
Pattola Ernesto
Pérez Diego Bernardo
Pérez Mariano
Quijano Pedro J.
Ramírez Augusto
Ricabarra Ramón
Rodríguez Francisco Javier
Romero Juan Restituto
Rosales Jovino
Ruesta Faustino
Sánchez Pedro
Selaucero Lino
Soria Martín
Szvoko Abraham
Ugarte Alejandro Teodoro
Vega Deheza Pablo
Villarroel Ricardo
Zambuto Luis Juan
Acetto Pedro Atilio
Aguirre Modesto C.
Algnelbine Daniel Esequiel
Alvarez Brígido
Angelo Leonidas
Arguelles Severino
Ballesteros Félix
Biffi Toribio
Brik Ernesto
Cabral Juan
Canet José Eduardo
Castellanos Héctor D.
Castro Juan Carlos
Cócola Guillermo José
Corzo Mateo E.
Crippa Mario C.
Denuncio Juan
Dolán Santiago
Duce Enrique
Espín José
Fernández Alonso Luis
Gaitán Sabás
Galiardo Pedro Vicente
Gay Antonio Juan
Geiliano Jacinto
González Luis
González Tomás Juan D.
Grassi Alberto Victorio
Guglielmetti Juan Bautista
Guzmán Anselmo
Hernández Julio
Ibarra Pablo
Jacobs Juan
Laigi Ricardo
Lendesman Carlos
Liendo Carlos Alberto
López Domingo
Luque Luis
Mallegray Miguel R.

Martínez Julio
Medina José I.
Molina Agapito A.
Montilioni Agustín A.
Morales Augusto Gerardo
Navil Mario
Olmedo Antonio César
Orleán Natan
Palermo Alfredo Luis
Paparamborde Juan Fernando
Pereyra José Leovino
Pérez José Ramón
Pracilio Francisco
Rado Pablo
Ramírez Domingo Juan
Rodríguez Carlos
Romano Pedro
Rosales Adrián Eusebio
Rossi Mirko Cristóbal
Sánchez Benito
San Martín Mariano
Schulevich Alter
Suárez Nemesio
Torres Pedro León
Unzuga Tiburcio
Velazco Virgilio y
Walrron Víctor

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4587|s.p.p.v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la ley 8871 (Exp. 571, Colegio Electoral Rosario, Circuito 327), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agüero Amadeo
Alessio Ernesto
Alma Antonio
Anania Antonio
Arroita Nicolás
Bello Alfonso
Belotti Eusebio Valentín
Benítez Andrés Santiago
Bonapcich Eduardo
Brescia Mauro
Bucci Andrés
Caggiano Andrés
Calistro Evaristo
Campisi Luis
Causeca Rafael Roque
Canteli José Belarmino
Caporelli Salvador
Carlini Luis Alberto
Casares Carlos Alberto
Cingolani Livio
Ciriello Savino
Cocca Nicolás
Cotronco Joaquín
Cruz Roberto
Champagne Lorenzo J.
Chiumiento Roberto
D'Andrea Miguel
Di Vito Félix
Escobar Alfredo Pedro
Esquivel José Ramón
Fula Ferdinando
Faleroni Dante A.
Farulla Domingo
Fernández Amado
Fernández Omar Abraham
Ferreyra Silverio
García Martín
García Teófilo Celedonio
García Nicasio Baldomero
García Roque
Gauna Emilio
Gauna Martín
Gemarelli Demetrio
Geniale Julio
Gil Rafael
Gómez José
Gonecbat Elías
González Pascual
González Ramón
Greco Alfredo Cosmo
Grillet Miguel
Isturiz Oscar Eneas
Jarcus Fernando M.
La Porta Salvador
Lera Angel Vital
Lera Néstor Oscar
Lerena Ramón I.
Lezaizamón Mesquiedes
Leone Miguel
Lorenzo Juan Natalio
Lomonico Lorenzo
Lopez Anselmo A.
Lopez Jose
Lucatenberg Juan C.
Mac Hannaford Eduardo
Manuzzi Pascual
Mariatti Francisco L.
Martino José
Mello Victorio
Menichelli Duilio A.
Molina José Manuel
Molinaro Alejandro
Monchablen Alberto H.
Montisarchio León
Moyano Salvador
Núñez Justo
Olguin Jacinto Carlos
Oliva Olegario
Orbegozo Ildefonso
Palermo Roque
Palmieri Ludovico J.
Pampinella Angel Fdo.
Pareja Enrique
Pendio José Ciro
Peralta Sebastián O.
Pinazo José
Pemes José Julio
Pompa Miguel
Posca Mario
Potenza Teodoro
Prano Pascual
Pullarde Juan Pablo
Ricardi Guerini
Rojas Guillermo
Rojas Marcial
Rosetti Lorenzo Carlos
Ruiz Ceferino Gualberto
Salort Irigoyen Radical
Sánchez Gabino
Sánchez Juan
Sequeira Hugo
Sofo Humberto José
Sotomayor Víctor Absalón
Tassini Ricardo Antonio
Tibaldi Carlos
Toblino Miguel
Toledo Oscar
Tripodi Francisco Antonio
Terciadella Antonio
Vázquez Marcelino
Vera José
Vicent Facetrosa José
Vigiano Guillermo
Villalonga Carlos
Vitola Luis Alberto
Wagner Oscar Ricardo
Zalazar Juan José
Zizzamia Francisco.

Rosario, 5 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4579 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 611, Colegio Electoral Casilda, Circuito 368 D.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Ceballos Francisco Alides. — Colora Zenon. — Conesa Tomás. — Coria Aniceto. — Crosetto Domingo. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.º 4533 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artícuol 6.º de la Ley 8871 (Expte. 537, Coleg. Electoral, Circuito 301), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alfonso Eduardo
Altamirano Eugenio Armando
Alvarez Luis
Andorno Luis Antonio
Andrade Ramón Nicolás
Arce Martín Mario
Arias Carlos Teófilo
Avellaneda Florentino
Ayala Calixto
Ayala Lito Heraldo
Basualdo Dolores
Bertoldato Jorge Gabriel
Bloise Salomón
Bravo Fortunato
Burgeser Raúl Roberto
Caceres Alejo Francisco
Cerpa Hilarión Facundo
Collazo Carlos Rosendo
Compiani Juan Rosario
Copello Rómulo F. E.
Coronel Nicolás
Correa Carlos Alberto
Crosci Testoni Pedro
Cuaranta Pedro
Cúneo Juan
De Ferrari Francisco P. S.
Del Bono José Héctor
Destéfano Florencio Segundo
Díaz Lorenzo
Díaz Lucio Florencio
Di Marco Antonio
Di Palma Francisco
Esquivel Juan de Rosa
Evangelista Pedro Juan
Fabro Américo
Fedele Luis
Fernández Miguel
Ferreyra Daniel
Fracchi Alfonso
Fracchi Alfonso Arnaldo
Fracchi Remigio Angel C.
Gatti Carlos Pedro
Gil Francisco
Giménez Alberto Eulalio R.
Godoy Natividad
González Juan Julián
Ibarra Lorenzo Manuel
Insfrain Laureano
Ippolito Salvador
Lamberti Luis Pablo
Lozano Eduardo José
Levinton Efroin
Lucas Hilario Ramón
Luque Ciriaco
Mancosu Helios Luis A.
Mirabelli Servillano
Molinari Buenaventura
Morales Alejo Esteban
Murua Juan de Dios Tiburcio
Ortiz Juan Carlos
Palanque Enrique
Pedrozo Francisco
Pereyra Isidoro Fernando
Perduno Francisco
Ponce Agustín
Posada Fidel
Quintana Ceferino Mercedes
Reyes Oscar Ovidio
Ricci Juan Julio
Rivero Arturo
Rodríguez Alejandrino
Rodríguez Héctor
Romano Juan Raúl
Romero Robustiano
Salti Alfredo
Sánchez Arturo Eduardo
Sánchez Juan Crisanto
Sarabia Marcos
Servia Federico
Sosa Colman Juan B.
Suárez José Ramón
Suso José Matías
Torres Carlés Ernesto
Vallejos Antonio
Vieli Raymundo Fridolin
Villarrubia Tomás
Wilson Daniel James
Willi Alberto Pablo

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4588-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, lama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la ley 8871 (Exp. 559, Colegio Electoral Rosario, Circuito 307), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acevedo José Luis
Acht Guillermo Juan María
Alberdi Jorge Raúl
Alvarez José Lorenzo
Amaya Guillermo
Anchava Agapito
Arellano Marcelino
Avena Higinio Francisco
Aviles Ismael
Avogrado Alfredo
Benedict John Alan
Bibby Walterio
Blanco Francisco
Bolognesi Bruno Francisco M.
Bossio Santos Cipriano
Brusra Esteban
Buehler León Renato L.
Buono Luis
Bustamante Juan Carlos
Bustos Evaristos
Bustos José Armando
Buzzi Federico
Caminos Ramón
Campos Pedro Fernando
Canteros Ramón Pedro
Capitani Eduardo Domingo S.
Cavo Giorgio Gaetano
Censi Elcio Oscar
Ciapero Bartolo
Corcuera Pedro Saturnino
Cortez Ontivero Pedro
Chiarito Miguel
Dallabona Lorenzo Juan Gino M.
Damato José
Digiacomo Oscar José
Di Sandro Alfonso
Dober Juan Carlos
Ducamp Cecilio
Emery Duglas
Fabregas Julio José
Farías Secundino
Fernández Guillermo
Ferraroni Alberto J. E.
Gabenara Pedro
Galicer Roberto F.
Gambino Angel
García José Bonifacio
Ghidiglia Francisco H.
Gigena Marcos Domingo
Goddard Maurice Naismith
Godoy Demetrio
Gómez Feliso Ramón
Gómez Mario Augusto
González Juan Francisco
González Manuel
González Ricardo Rodolfo
Heiliger Huberto Marcial
Herrera Almada Juan
Jaime Eleuterio Gabino
Jordán Alberto Eugenio
Joyce Wilfred Norman
Julián Alberto Julián
Jurado Jorge Francisco
King Ricardo Carlos
Llorente José Clemente
López Antonio Marcial
López Carrera Fortunato
Mairecón Juan Felipe
Mariotti José Mario
Marinovich Noé
Martiño Joaquín
Maron Luis Alberto
Mateo Andrés
Mendoza Ricardo Pedro
Moreno Cayetano Evaristo
Moyano Horacio
Muñoz Domingo
Olivera Julio Ramón
Ortiz Enrique
Oviedo Rufino
Oviszach Anselmo
Oyola Anselmo P.
Pardo Héctor Omar
Parodi Carlos J.
Pascal Enrique Natalio
Pedernera Heriberto Florenzio
Peralta Juan Carlos
Piralli José Luis
Prats Julio Francisco
Rafaeli Eusebio
Risso Félix
Rodríguez Clemente
Rodríguez Ruiz Angel
Serimia Armando D.
Sforsini Angel Alberto E.
Seboliosky Marcos
Sosa Daniel
Spadoni Antonio
Spasiani Juan José
Spasiani Miguel
Steinsleger Eduardo M.
Tejeda Ernesto
Terzano Bartolomé
Tori Atilio Luis
Torino Emilio
Torre Antonio Estanislao
Torres Juan Bautista
Torres Juan José
Trabuchi Segundo C. C.
Troilo Nicolás
Valerio Nicolás
Verdún José
Vidal César
Villa Larrondet Joaquín J.
Villar Rodolfo Ramón del
Villavicencio Justo
Viña Héctor
Vives Fernando.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone

e.30 dic.-N.º 4575 s.p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente 583, Colegio Electoral Cañada de Gómez, Circuito 408), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abal Enrique
Abregú Sergio
Acosta Carlos Elijio
Aguero Sixto
Ahumada Juan
Albertengo Víctor S.
Aldaz Martín Patricio
Aldaz Martín Patricio
Alvarez Jacinto
Araya Federico
Arevalo Ernesto E.
Ash Claudio Emerson
Baudini Carlos Italo
Bazan Benigno
Belmonte Alberto Carlos
Bengolea José
Benítez Américo Rufino
Boccolini Jacinto
Bria José Pelegrino
Bria Humberto Dgo.
Bustos Pedro Lorenzo
Cabrera Gerónimo
Cáceres Félix Roberto
Calderón Marcos Marcelo
Colombo Angel Pedro
Córdoba Felipe
Cortez Vicente
Consentino Nuncio A.
Cristina Mario Antonio
Cueto Rogelio
Chiarotti Adelio
Day Roberto
De Almeida Ernesto
De Bernardo Adino A.
De Lorenzi Alfredo
Despota Pantelli
Donadio José Pascual
Duzevich Tomás Antonio
Enseñat Santos Víctor
Etchepare Santos A.
Falcón Antonio
Farina José Antonio
Fernández Enrique
Flamini José
Flores Pantaleón
Forlía Vicente
Frangi Fermín
Fumi Hernando
Gambini Luciano Andrés
Giampietro Julio A.
Giordano Mario Nicolás
Gómez Pedro
Gritti Luis Alberto
Guerdetti Ordando
Halagge Santiago Salomón
Irusta Rómulo
Kosacow Julio
Laguna Luis Manuel
Ledesma José Gervasio
Lescano Manuel
Luaiza Eleuterio
Luque Secundino V.
Llada Manuel Y. B.
Llul Ramón
Maciel Antonio Leonor
Manarecí Nelso Reinaldo
Mancilla Gerardo
Martínez Miguel Asencio
Mauro Adelquio
Maza Bernardo
Medran Antonio
Mendiburo Osvaldo José
Merlo Víctor Ramón
Miranda Inocencio
Misto Angel
Molina Antonio Waldino
Molina Roque Augusto
Montivero Exequiel
Monzón José Bernardino
Nessier Emilio
Nicoli Agustín
Nieto Ricardo Miguel
Núñez Ortuza Víctor
Oglietti Armando Fermín
Oliva Juan Cirilo
Olivera Angel Nicanor
Olivera Eleuterio A.
Ortiz José
Pabnucco Enrique David
Pellegrini Nicolás
Peralta Ignacio
Peralta Ramón Angel
Perpes Santiago A.
Pernigotti Albino Pedro
Pizarro Sandalio
Price Carlos Jorge
Pazetto Clemente
Ridolfi Segundo
Rillo Salustiano Cruz A.
Rinaldi Ereneo Amadeo
Rivero Juan
Rodríguez Alejo Eugenio
Rodríguez Francisco
Rodríguez Ramón Humberto
Rodríguez Arabal Angel
Romero Juan Bautista
Sacripanti Reynaldo
Saldaña Alberto Braulio
Sánchez José María
Sayanes Constantino
Schmuk Roberto Bernabé
Segovia Demetrio
Silva Manuel Augusto
Spongas Juan José
Stivale Justino
Taglibué Domingo
Tagliabué Fernando
Talamoni Celestino Juan
Talamoni Edmundo Emilio
Tapia Félix Eduardo
Tomassini Fernando Antonio
Tombetta Hugo Pedro
Tosello Eduardo José
Tricarico José
Uribes Pedro Pablo
Urquiza Agustín Leandro
Vegini Juan Alberto
Vitali Luis Artemio
Zabala Angel
Zadra Juan José Guillermo

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.º 4590|s.p.p.v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8.871 (Expediente 603, Colegio Electoral Las Parejas, Circuito 403), que a continuación se indican, para que dentro del plazo indicado comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ardusso Lorenzo Constancio
Arini Primo
Astegiano José
Barbano Hernan Arturo
Beltramo Juan Angel
Bollatti Osvaldo Antonio
Brunazzi Silvio Tomás
Bustamante José Cruz
Buttazzoni Rodolfo Marcos
Destefanis Juan Bautista
Dose Jorge Alberto José
Duranti Alfredo
Escalante Justiniano
Escudero Cruz
Eugenio Carlos Settino
Fluxa Vicente
Giménez Ranulfo
González Luis
González Ricardo
Inpólito Emilio Alfredo
Lasso Pedro
Loza Rito Ramón
Mancilla Jorge Roman
Méndez Damian Modesto
Molina Frolián María
Niz Gregorio José
Oberto Natalio
Oglietti Tutonio José
Oglietti Antonio José
Oliva Luis María
Osella Domingo José
Pascuali Eduardo
Peralta Froilán Florentino
Rossi Luis
Rosso Alfredo
Sabattini Primo Osvaldo
Torres Dionicio
Velázquez Luis
Valiz Francisco
Videla Arturo Vi
Videla Jorge
Videla Simón Luis
Videla Tulio
Zissu Enrique

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.2 ene.-N.º 4591|s.p.p.v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Los Quirquinchos, Circuito 374 Expte. 597), que a continuación se detallarán para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alfano José
Barros Pedro Valeriano
Bellaschi Mario Carlos
Biondine Renato José Enrique
Bodrati Armando Severino
Boetto Valerio Francisco
Braica Francisco Domingo
Cabrera José
Carreras Cándido
Casas Cándido
Codazzi Virgilio
Corvalán Genaro
Corvalán Pedro
Crocetto José Agustín
Dainotto Luis
Díaz Marcos Raúl
Di Constanzo José
D'Rico José
Echarri Luis Ramón
Farruggia Carlos
Farruggia Francisco
Fontonello Isidoro
Foresta Amelio Héctor
Giménez Juan
Giro Juan
González Crescencio Victoriano
Gutiérrez Neris
Hernández Evaristo Lorenzo
Hidalgo Camilo
Hidalgo Higinio
Hidalgo Roberto Francisco
Hofman Fernando
Ibarra Antonio
Ibarra Raúl
Jaime Alberto
Jurado Honorio
La Porta Salvador
Lazo Emeterio
Leal Carlos María
López Ramón Cayetano
Mato Antonio
Maza Fernando César
Medina Damián
Mendoza Gabino
Merlo Santos
Miranda Ramón Francisco
Mussio Eliseo Delfín
Paoletti Pedro
Pedraza Tomás
Peiró José
Peralta Gervasio
Pérez Eduardo
Plano Vicente
Pupulín Saúl
Reina Lorenzo
Reynoso Francisco Gabriel
Ricarte Roque
Rivella Luis
Ruiz Juan Dorancel
Santillán Rómulo
Sobosco Antonio
Solé Oscar
Solís Felipe
Solturas Miguel Felipe
Soria Francisco
Terrazzini Gregorio
Terre Antonio Pablo
Triachini Ernesto Juan
Truzzi Emilio Arturo
Valdés Honorato
Villarreal Carlos
Zalazar Isaac
Zurita Segundo
Acosta Antonio

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone secretario.
e.2 ene.-N.º 4611-s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6°. de la ley 8871 (exp. 536, Colegio Electoral Rosario, Circuito 302), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro del dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguado Joaquín Vicente. — Aguirre Enrique. — Alvarez Juan Mario. — Ambrosine Carlos. — Artacho Ramón. — Barberio Vicente Osvaldo. — Berón Natividad Alejandro. — Bisio Ruben Martín. — Blanco Valentín. — Blasich Enrique. — Castelli Amadeo. — Cles José Claro. — Cravero Androdey. — Crelerot Leopoldo. — Dalbes Adolfo. — Dal Poggeto Angel. — De Falco Luis Roberto. — Discacciati Orlando Francisco. — Esquivel Alfredo. — Fernandez José Gabriel. — Fernández Juan German. — Ferrari Vicente. — Ferreyra Bernardo. — Fresia Celestino N. — Godorokin Elías. — Grillo Salvador Pedro. Gutiérrez José Crescencio. — Lara Ricardo. — Lara Ricardo Salvador. — Liciardi Victor María. — Lobo Crisostomo. — López Vital. — Lucena Teofilo Adelardo. — Ludueña Emilio. — Luraschi Horacio Gilberto. — Mezzanote Carlos Angel. — Michelotti Alberto. — Olaechea Juan Pedro S. A. Pagano Gregorio Carlos. — Paolini Nicolás Julio. — Parodi Luis Alberto. — Parody Alberto Raúl. — Pestoni Adolfo Emilio. — Petri Jorge. — Piñero Avelino. — Reinares Mario Sergio. — Risso Manuel. — Sanchez Carlos María. Santoro Alberto José. — Scudiri Salvador. — Schor Abraham. — Serra Ramón. — Silberstein David. — Silva Ramón Felipe. — Soberon Francisco. — Solis Otero Carmen José Octavio. — Sonaire Benito Eustaquio. — Soto Juan Diego Agustín de. — Terengui Miguel. Teyobel Antonio. — Torres Máximo Ramon. — Velio Victor Francisco. — Verdi Francisco. — Villanueva Aureliano Joaquín. — Zaccaro Anibal Rosa. — Zacco Hector. — Zárate Andrés Rosa. Zeoli Adelio. — Rosario, diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.30 dic.-N° 4578-s|p.p.-v.4 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Prov. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la ley 8.871 (Exp. 438, Coleg. Eleccional Villa Constitución, Circuito 384), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro del dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Agustín Manuel
Alfonso Sánchez Domingo
Algaraña Marcial
Almada Pedro
Almirón Rosario Faustino
Alvarez Luis Agapito
Andino Ricardo
Andino Vicente Evaristo
Bacal José Nicolás
Baez Alberto
Bamnatsi Alejandro A.
Bamnasti Alejandro A.
Barba Dante
Bartolomei Antonio
Ben Roberto Paulino
Benedict Adam Charles
Bernardi Pedro Mario
Bernardi Raúl
Bon Juan Leonardo
Boscacci Roberto Juan
Bugallo José Manuel
Calonge Julio Lister
Capriotti Luis Urbano
Carmona Antonio
Carranza Blas Dimas
Casas Miguel Roberto
Casey Juan Leon
Casini Angel Martín
Castaño Santiago
Celio Simón Agustín
Celis Francisco Solano
Celis Juan Simón
Censi Adolfo
Cicarelli Luis Alejandro
Cingolani Horacio Juan
Codd Guillermo Juan
Córdoba Ramón Crespín
Corenoia Manfredo Antonio
Correa Benigno
Correa Héctor Santiago
Cortés Oscar Israel
Cucchiardi Nicolás
Díaz Benito
Domínguez Catalino
Drinka Juan
Duarte Fabio
Dúmez Pedro
Egman Juan
Emmermann Otto Emilio
Escobedo Heraldo José
Español Manuel
Espíndola Julio Roberto
Farías Manuel Marciano
Farrando Amadeo Martín
Fava Juan Tomás
Ferreras Agustín
Ferreyra Tránsito
Ferreyra Aldao M. E. del C. de J.
Domenech Juan José
Dosse Tomás Nicolás
Estévez Juan Luis
Fiori Héctor
Flores Manuel Enrique
Franchetti José
Frías José Exequiel
García Angel Blanco
García Pedro
Garcilazo Esteban Gabriel
Garvarini Nicolás
Gatica Emilio
Gazaba Nicolás Justo

Giménez Inés Ramón
Giménez Julio Tiburcio
Giovannetti Humberto
Gómez Roberto
Gómez Zacarías
González Eduardo
Gorosito Pablo
Gualda Jaime F.
Fernández Adán
Herrera Remigio
Ibarra Ismael Pascual
Lateza Rufino Ramón
Lencinas Gabino
Lobato Daniel Luis
Lopardo Ernesto
López Félix Meide
López Juan del Rosario
López Venancio
Machado Angel Casiano
Machado Juan Carlos
Maggioni Orlando Higinio
Malchiodi Juan Daniel
Manzano Samuel
Martínez Angel
Meniguelli Umberto
Micelli Leonardo
Micelli Leonardo Antonic
Migliavaca Fidel
Mignaco Ricardo Mauricio
Molisano Camilo Fernando
Moreyra Cipriano
Mostafa Jesús
Navarro Héctor
Negri Pedro Ambrosio
Neme Carlos Julio
Nolle Pablo
Núñez Justo
Oliveras Roberto
Opio José Basilio
Parisi Francisco
Pedernera José María
Penco Osvaldo
Peñaflor Raúl Genaro
Pepe Rafael
Peralta José Francisco
Pereyra Benito Elías
Pereyra Sebastián Aparicio
Picabeam José A.
Piedrabuena Alfredo Manuel
Pintos Francisco Javier
Ponce Víctor
Portillo Blas
Pozo Francisco Ismael del
Puyo Mariano
Ramírez Enrique
Ramírez José
Ramos Amadeo Alfredo
Reinoso Miguel
Riganto Carmelo
Ríos Francisco
Rodríguez Adrián Armando
Rodríguez Antonio
Rodríguez Darío
Rodríguez José
Roggero Adolfo
Roldán Juan Carlos
Roldán Sotelo
Romero Máximo
Romero Ruperto Leandro
Rondán Juan Feliciano
Ronqui Juan
Rossin Juan Carlos
Salmoral Anastasio
Saloy Víctor
Sánchez Carlos María
Sajal Esteban
Sosa [illegible]
[illegible] José
Strembell Francisco
Tisera Gerardo
Torti Armando Domingo
Torti Luis
Torti Pedro Ernesto
Traverso Carlos Sebastián
Urteaga Juan Alberto
Uriedo Pascacio Andrés
Valdez Justo Feliciano
Valles Pedro Antonio
Vangioni Cayetano Mario
Vangioni Raúl
Vencedor Francisco
Vidaurre Luis
Yotti Pascual José

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4584 s|p.p.-v.4 enc.

Por disposición del señor Juez de Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley 8.871 (Exp. 547, Coleg. Electoral, Empalme Villa Constitución, circuito 384 A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Amuchástegui Lucas Elbio
Argirofo Haroldo Efraín
Bellauti Alberto Eusebio
Benavidez Atolio
Busemma Luis
Cochero Aníbal Faustino
Domingo Juan Enrique
Herrera Rufino Manuel
Laena Emilio
Lovotti Francisco
Lozano Luis del Tránsito
Mancini Guerino Rodolfo
Marazzi Juan Bautista
Marazzi Roberto Atilio
Montiel Mauro Fausto
Randazzo Pedro

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4582-s.p.|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6.º de la Ley 8.871 (Exp. 604, Colegio Electoral de Las Rosas, circuito 404 A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Roque Magín Ignacio
Agüero Transfeg
Alcaráz Antonio Telmo
Alvarracín Francisco
Argüello Apolinario L.
Barrera Félix Armando
Bordón Diolindo María
Brucks Manuel Juan Antonio
Bustamante Jorge Martín
Calderón Marcelino
Colanero Domingo
Comisso Gerardo Dante
Cornaglia Rodolfo Juan
Cuello Francisco Remigio
Cuello Montiel Juan
Echenique José
Espinoza Luis
Fernández José Antonio
Forchino Joaquín Atanasio
García González Juan
Giménez Francisco
Gómez José Ignacio
Gorr Guido
Grampasso Paulo
Guardatti Pilar Esteban
Gutiérrez Florentino
Herrera Jesús Serafín
Holguín Alejandro Epifanio
Lapouble Carlos Alberto
Leinecker Juan
Lionatta Francisco
Luna Alejandro
Maldonado Robustiano Gregorio.
Marro Armando Florindo
Mendizábal Horacio
Mesa Cipriano Antonio
Moccagatta Esteban Oscar
Moreira Pío Moyano Felipe Sixto
Natali Armando
Ñáñez Arsenio
Onaindia Isidoro
Orosco Onésimo
Patrick Toribio Crispín
Pérez Santiago Edmundo
Ponzio Ernesto
Regunaga Manuel Marcelo
Ripoll García Vicente
Acuadro Marcelino José
Aguiar Mario Bernardino
Almada Aureliano Mario
Aparicio Segundo Santiago
Alcáraz Victorino
Biso Juan Lorenzo
Brito José Oscar
Bulacio Eleuterio Perpetuo
Cabrera Julio
Carati Alfredo
Colanero Juan
Cornaglia Deolindo Domingo S.
Cornejo Vicente Raúl
Cuello Juan Crisóstomo
Dios José de
Espíndola Ramón Lindauro
Farías Heraclio Floro
Ferrari Rogelio Raúl
Galván Gumersindo Servando
Giménez Florentino del Rosario
Giovanelli Francisco
Gordillo Anastasio
Gould Santiago José
Guallán José Lindor
Guinard Horacio Carlos
Gutiérrez Héctor Pastor
Herrera Norberto
Landrein Alberto
Laspina Angel Raimundo
Linares Juan Carlos
López Germán
Luna [illegible]
Mansilla Ricardo José
Méndez Juan
Mercau Jorge Nicasio
Miranda Vicente
Montechiano Armando
Moyano Felipe Sixto
Navarro Moisés
Oliva Néstor Cristino
Ordoñez Nicanor
Pallarés Eusebio
Pérez Enrique
Pignolo José Pascual
Quevedo Moisés
Reivero Cirilo
Rodríguez Camilo
Rodríguez Emilio
Roffe León Marcos Enrique
Rodríguez Juan Bautista
Romero Isidro Peón
Sanduay Miguel
Tapella Carlos Bautista
Toledo Honorio Máximo
Torres Juan Pilar
Vandamarin Héctor Antonio
Varanini Antonio
Waiserman Samuel
Yrisarri Marcos
Henning Lambinen
Sala José Salvador
Storey Guillermo Blackmore
Rodríguez Oscar José
Rolandelli Andrés E.
Rolando Juan Armando Luis
Sánchez Miguel Pascual
Tajomioski Antonio Domingo
Tettamanti Francisco Leonardo
Torres Bonifacio
Tschanz Fernando
Valdés Andrés Antonio
Villegas José Isidoro
Ybarra Manuel
Benitez Carlos Alfredo
Ruíz Domingo Héctor
Sosa Angel

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.º 4583-s|p.p.-v.4 enc.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8.871 (Exp. 1467, Colegio Electoral de Casilda, Circuito 368, A), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Anró Santiago
Bacalini Enrique C.
Barrera Benigno Ramón
Bascialla Pedro Mateo
Basso Selford Inocencio
Bazán Adolfo Hilario
Beek Bernardo van der
Berardi Juan
Biagioni Armando Adolfo
Blanco Ernesto Juan
Bonaacín Jorge Norberto
Bortolotto Juan
Bravo Julio J.
Bravo Miguel
Buren Jaime
Burgues Juan Benjamín
Buriando Carlos José
Busaniche Vicente Antonio
Bustamante Ramón
Cabrera Raúl
Calderón Valereano
Caliani Irides Luis José
Cánepa Luis Adolfo
Canizo Juan Dionisio
Carlín Roberto
Carnero Adolfo Carmelo
Carranza Ernesto
Cagliani Alejandro Emilio
Cases Janot José
Cataz Francisco
Cevallos Ramón Saturnino
Cid Antonio
Cobas Francisco
Codina Francisco Angel M.
Colora Julio
Conde Juan
Corbalán Delfor S. del V.
Coria Juan
Coronel Juan Marcelino
Cristiano Ernesto
Chocrón y Benzaquen José M.
Dalmagro Eugenio
Dall Orzo Alfredo
Da Pozzo Oscar Francisco Pedro
De Biassi Gofredo Antonio
Dellavedova Andrés
De Sensi Francisco Fernando
Díaz Miguel Regino
Egli Luis
Fajardo Eugenio G.
Farías Modesto
Favre Ernesto Antonio
Ferrari Alcides G.
Ferro Juan José
Fiorino Pedro
Firpo Hidalgo Mario
Florio Miguel Elerico
Franchioni Rinaldo
Fuentes Urbano
Gallegos Isaías
García José Angel
Gauna Ramón
Giménez David Ronato
Giménez Gerardo Herasmo
Gómez Alberto Ciriaco
Grion Severino Francisco
Guatelli Antonio Virginio
Gutiérrez Faustino Dimas
Gutiérrez Filamir
Gutiérrez Hugo Dima
Gutiérrez Vicente Aníbal
Ispani Adolfo Emilio
Ispani Ernesto Aureliano
Istranno Alfredo
Jozami Luis José
Le Mevel Desiré F. M.
Lobato Juan Francisco
Lorenzatti Hugo Norberto Heiger
Maese Antonio A.
Maestrutti Carlos
Marini Livio
Marinovich José
Mateucci Radamés
Meana Raúl
Meana Teófilo
Micone Carlos Alberto
Miranda Eleodoro Argentino
Molina Julio
Monasterio Andrés Ismael
Monasterio José Antonio
Monges Maximiliano Félix
Morales Alejandrino
Moroni Juan Ernesto Delfín
Moyano Fernando
Moyano Rogelio Delio
Muntaner Francisco
Nahón Ramón
Otero Héctor Miguel
Oviedo Jesús
Palmioli Cirilo José Nazareno
Paulucci Francisco
Peramos Angel Luis
Pesserl Francisco Rodolfo
Pezzini Rogelio Osvaldo
Piecch Américo Antonio
Pini Aurelio
Pini Rodolfo
Ponce Jesús
Re Ladislao Leoncio
Ricci Vicente
Rimoldi César A. J.
Rivas Arístides César
Robirosa Eduardo Juan
Rodríguez Pío
Rossatti Domingo Humberto
Salazar Francisco Javier
Salomón Juan José
Sampietro Angel Santiago
Sana Angel Vicente
Santulián Julio
Saraceni Antonio
Segal Benjamín
Serenelli Angel Carlos
Silva José Ricardo
Solohaga Hipólito Guido
Suárez Juan Daniel
Tacacho Pablo,
Tacchino Juan
Tamborini Carlos
Torres Emilio
Urrutia Miguel
Vives José
Viviani Albino Pascual
Yedro Clemente
Zanella Carlos Roberto
Zorzi Francisco Germano y Vivas Felino Lorenzo.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4572 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.º de la ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 321, Exp. 577), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Abbati José
Aguerriberry Adolfo
Alvarez Manuel
Ancarola Benito
Artal Luis Felipe
Atienza Miguel Angel
Ayola José Genaro
Bargiano Guillermo
Belgrano Angel

Bernal José M.
Borla Ulderico Casimiro
Bortolato Fioravanti A.
Braitman Abraham
Calzada Alejandro
Cardonnet Hugo A.
Colman Secundino
Coria Juan Segundo
Cudeirio Antonio
Debonis Teodoro
De Colle Luis A.
Díaz Luis
D'Oliveira Héctor Ramón
Dunphy Eduardo Alfonso
Escape Oscar R.
Eskinazi Salvador I.
Farina Salvador
Fernández Pousa Modesto
Figuccia Antonio
Gómez Victoriano
González Juan Bautista
Gutiérrez Gregorio
Juárez Juan Octavio
Kern José
Lazos Durbal Eduardo
Longo Juan
Longo Sebastián
Lorenzo y Rodríguez Vicente
Lovece Julio Melitón
Lozano Armando Miguel
Lucchini Rolando Gaspar
Macdonald Kenneth Forbes
Mallo Antonio
Meton Masía Enrique
Mondin Fausto
Neuschlosz Simón M.
Nimo José Manuel
Ortiz Félix S.
Paz Ovidio Vicente
Petrina Manuel
Fuentes Antonio
Rachid José Luis
Recuero Rodríguez Germán
Rodríguez Ramón Avelino
Roffo José Tito
Rojas Julio Mario
Romagnoli Juan Antonio M.
Ruggieri Carlos Severo
Ruíz Pastor Eulogio
Rusconi Guillermo Hugo
Seitte Félix.
Sequalino Luis Aquiles
Sienra Celestino
Sienrra Ovidio Manuel
Street Hugo Abel
Street José Mariano
Street José Roberto U.
Suárez José Luis del R.
Terrasi Alfondo
Tirador José Ramón
Tironi Roque
Torre Américo
Torre Cirilo
Urrutia Héctor Nazario
Valdueza Domínguez Manuel
Vega Julián
Venier Juan Carlos
Vigna Juan E.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4570 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federa de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr Emilio R Tasada se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a los infractores al art 6 de la Ley 8871 (Expte. 606, Colegio Electoral Arequito, Circuito 364), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren

Adelardó Angel Luis. Amaya Bernardo. Aguada Salvador Juan. — Barrera Eustasio — Bertoni Segundo Felino. — Bonomi Cirilo. — Bustamant Juan. — Calichio Armando Julio — Callejas Orfilio J. — Cardile Yusepe. — Cardillo Domingo. — Centani Alberto Clemente. — Cesco Palmiro. — Díez y Díez José. — Ettore Segundo José. — Ferrari Carlos Alberto. — Gatti Pedro Francisco. — Greselli Marcos Juan. — Grassi Ignacio. — Lombardi Rinaldo Salvador. — Morales Wenceslao Juan. — Nelson José Abelardo. — Paredes Pedro. — Papellin Camilo Pantaleón. — Pérez Alejandro Pedro. — Piccolini Osvaldo Francisco. — Pinaroli Orfilio Lorenzo — Piola Carlos Alberto. — Piola Pedro Antonio. — Propezzi Enrique — Sandez Ernesto. — Serravalle Juan — Tazzioli Antonio Luis. — Tomasin Carlos Emilio. — Vivas Máximo Martín — Volonte Pascual Luis. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.

e.27 dic.-N.° 4546 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federa de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr Emilio R. Tasada, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8871 (Expte. 599, Colegio Electoral San José de la Esquina, Circuíto 375), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Amadio Rinaldo — Arena Ricardo. — Audisio Raúl. — Benítez Galo Enrique. — Brescovich Pedro. — Demarco Enrique. — Díaz Fausto Regino. — Díaz Ramón Antonio. — García Armando Daniel. — Gómez Luis. — Gómez Remigio. — Gutiérrez Gaspar Justino. — Machad Tomás Irineo. — Maini Roberto Armando. — Mansilla Armando Eduardo. — Mansilla Rogelio Cruz. — Mariani Luis. — Martínez Ambrosio. — Midón Argentino Manuel. — Morazzo Marcos. Moreno Manuel. — Olmos Eulogio — Re Hugo Luis. — Rivarola Rufino. — Rojos Juan Imarisio. — Serenelli Delfín. — Silveyra José María. — Sonsogni Pablo. — Suárez Emeterio Vicente. — Suárez Florentino Mariano. — Torlasco Aquiles Luis. — Trabotich Lorenzo. — Makianich Juan. — Mansilla Emiliano. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone Secretario.

e.27 dic.-N.° 4547 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr Emilio R. Tasada se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art 6° de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 308, Expte. 558) que a continuación se detallan para que dentro de dicho término comparezcan a tomar la participación pertinente y a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acevedo Roberto Jorge. Acquarone Oscar Federico. Acuña Isidoro. Alvanese Víctor. Alegre Domingo. Berjano Ramón. Bonino Eduardo. Bravo José Manuel. Cabrera Victoriano G. — Campodónico Juan B. D. — Candusso Félix. — Carnevale Francisco V. — Castro Luis Enrique. — Casanelli Alfredo F. J. — Copello Ricardo Víctor. — Correa Florentino — Bragaña Máximo. — Elortegui Juan B. — Escudero Américo Osvaldo. Figini Angel Pablo. — Fontana Valentín — Forte Mofo. — Gerez Cristóbal. — Giardini David Alfredo. — González Carballo Alvaro. — Guaraz Isidro Ramón. — Habib Jacobo. — Herecia Wenceslao. — Jatón Gregorio José. — Ibiri Justo Pastor. — Isuardi Santiago A. — Ivanovich Juan. Jannarelli José Vicente. Kaight Stanley Hugo. — La Villa Justo Luis. — Levit Juan. — Lucena Salvador. — Margevich Francisco E. — Martínez Bermilio — Migliavacca José. — Milillo Sabino. — Miller Francisco Felipe. — Moyano José P. — Neuman Isidoro. — Palomo Enrique. — Pell Hernan Ferruccio — Pérez Carlos. — Piancino Carlos M Dgo. — Piedrabuena Alejandro. — Ponce Carlos Gaspar. — Prat Andrés Adrián — Prato Germán del. — Pruss Emilio. — Ramos Antonio. — Ronda Salvador. — Sarmiento Antonio. — Scavone Domingo — Simón Manuel. — Sobrero Natalio F Tedesco Humberto Luis V. Tenuta Raúl Adolfo E. — Türkel José. — Villanueva José Antonio. — Zapater José Gregorio. — Zubieta José María. Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.

e.27 dic. Nº 4548 s|p.p. v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federa de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr Emilio R. Tasada, se cita llama y emplaza por el termino de treinta dias a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6° de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 325, Exp. 573) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alama Mario C. — Astarita Antonio. Avalos Ramón. — Bajar Héctor Próspero. — Berra Donato A. — Bertorello Humberto. — Bielsa Estanislao. — Bossia Alfredo. — Bossia Juan. — Borg David Alfredo. — Borraja Hariman. Bulla Pablo F. — Cabanes José D'Alo Julio Nemesio. — Di César Adolfo. — Di Giovanna Gaspar. — Falcone Francisco A. — Gramendi Juan. — Giacobini Tiberio. — Godeken Juan Enrique. — Godoy Jorge Euclides. Gusffanti Francisco — Guzzo José. — Irigoren Juan Antonio R. — Isaía Antonio E. — Jaime Cándido. — Kleiner Jacobo. — Landale Pablo D. — Leonardt Jorge A. — Lidenson Osvaldo David. — Luna Dionisio Fernández. Montenegro Reynaldo J. — Montivero Jesús. — Musirengo Mario P. — Negrete Canuto. — Núñez Rafael. — Olaizola José Agustín — Orellana Juan Miguel. — Pavoni Eduardo. — Pedemonte Eduardo. — Pedemonte Enrique. — Pereyra Pedro O. — Pereira Juan Damacio. — Pérez Alfredo. Pérez Juan. — Petrussa Juan José. — Pino José. — Ramonda Luis Alfredo. — Rivas Francisco F. — Rosillo José F. — Ruggieri Santiago R. — Salusso Santiago. — Scarpello Salvador. — Stéfano Jorge O. — Vargas Trinidad M. — Vega José Pío. — Verne Victorio. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.

e.27 dic. Nº 4549 s|p.p. v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley 8871 (Exp. 578, Colegio Electoral Rosario, Circuíto 320), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abitante Roque M.
Akerman José
Almavez Justo
Altolaguirre José María
Anca Juan
Andrés Nicolás
Azun Enrique
Azzolina Vicente
Barco Liborio
Bertoletti Antonio
Bleker Moisés
Camardelli Mateo
Carcedo Balcarce S.
Carrisso Aníbal
Casemajor Enrique
Cercos Majin
Cogoi Gino Aurelio
Contreras Luis M.
Coombes Humberto
Corbelli Renato Spartaco
Corvani Renato
Coton Enny
Cunha Manuel Ladislao
Cuz Amado
Chichizola Emilio
D'Amario Carlos Alberto
David Juan
Delgado José María
Desinano José
Díaz Emiliano
Di Paolo Levino
Di Rosa Andrés
Ereñú Jacinto
Ereñú Jacinto Jorge
Farías Belarmino
Fluhme Ernesto
Forwood Alfredo Carlos
Forwood Guillermo
Garini Juan Luis
Gawnet Arturo José
Geralnik Mauricio
González Blas Jorge
Grasso Rafael P.
Grimaldos Ricardo
Gudirio Nicasio
Guiste José Marcelino
Hamra Elías
Hemadi Said
Ipiña Juan José
Iusif Ahmed
Jara César Raúl.
Juárez Juan B.
Kawin Eduardo
Labaton Saúl
Lacovara Vicente
Lafuente Joaquín E.
Larrandaburu Jorge A.
López Leandro
Lorenzetti Euclides
Lozano Horacio Manuel
Lucero Justiniano R.
Llorca Pablo.
Macchinandiarena José R.
Malamud Gregorio
Martorelli Jorge
Massad Nobil Gabriel.
Mayor Amer Orfilio
Méndez Casariego Juan C.
Meyer Kurt
Miranda Manuel
Murua Faustino
Nahas Moisés
Nannery Juan José.
Neira Luciano Leoncio.
Oliva Agustín
Ontivero Juan
Ortiz Federico
Sandmayer Rodolfo
Seguí Simón
Segura Jesús
Serda Juan E.
Siganevich Gregorio
Tilotta Leonardo J.
Tomassone Romero
Touja Enrique C.
Tricerri Silvio Carlos
Troncoso Carlos José
Valdez Damaso
Varela Mario D.
Vega Ernesto de la
Vespa Leandro Luis
Vispo Segundo Tomás
Weimberg León
Yomal Alberto.

Rosario, diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4532 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley 8871 (Exp. 548, Colegio Electoral Cepeda, Circuito 378 B.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Allende José.
Balach Francisco.
Bertoldi Benjamín.
Carabajal Evaristo.
Cimini José.
Del Vecchio Gilberto Rosendo.
Dutto Adolfo Felix.
Encalado Lorenzo.
Encalado Miguel.
Fedeli Carlos Juliá.
Ussher Tomás Edmundo.

Rosario, diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4530 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasara, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley Nº 8871, (Exp. 595, Colegio Electoral, Cañar Ladeado, Circuito 371), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Abratti Félix; Aguilar Pedro Regalado; Aguirre Leoncio; Almada Andrés Justino; Bratin Domingo Manuel; Brizuela Venancio Carlos; Brolli Oreste; Cambursano Agustín; Carpi Adolfo Segundo; Casadei Lorenzo; Cinalli Nazareno Humberto; Concha Ramón; Cordara Francisco Alfonso; Cordara Juan José; Cucco Osvaldo Francisco; Diani Pedro; Díaz Mercedes Elino; Escudero José Vicente; Fiernovelli Enrique Vicente; Fiernovelli Teófilo; Fonseca Félix D.; Galeano Carlos María; Gómez Pablo Isidro; Guogliermi Segundo; Lorenzini José Victorio W.; Loto Sixto Doroteo; Lucero Anacleto Rosario; Lucero Ignacio José; Mancilla Alejandro; Muchini Juan Bautista; Neira Segundo Francisco; Nievas José; Ocete Miguel; Oliva Estargidio Cayetano; Pacho Luis; Piliavsky Daniel; Romero Grisoldo; Romero Juan de la Cruz; Roqué Jacinto; Rosales Néstor Manuel; Serafini Celestino Anselmo; Soria Robustiano; Sosa Ciriaco; Vargas

Hermógenes; Vigo Carlos; Villareal Ermógenes; Villalta Reynaldo.
Rosario, 9 de diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.27 dic.-N.º4529-s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fé Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la ley 8871 (Exp. 592, Colegio Electoral Villa Eloisa, Circuito 415), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Altamirano Carlos Toribio.
Barrionuevo Ramón.
Basualdo Forylan.
Caballero Carmen Secundino.
Córdoba Juan.
Dassie Atonio Bartolomé.
Galvan Guillermo.
Gónzalez Jorge Dio.
Gusmán Ramón.
Luvino Juan Antonio.
Neira Juan de Dios Bruno.
Ontivero Faustino.
Oviedo Cupertino.
Reynoso Antonio Ramón.
Rosales Alberto.
Sanaevich Mariano Domingo.
Scortichini Federico José.
Teixans Aldo Enrique Lucio.
Toledo Francisco Javier.
Vargas Andrés.
Lattanzi Eugenio Pacifico.
Rosario, diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.27 dic.-Nº 4531 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 540. Colegio Electoral Rueda, Circuito 378 D), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:
Aguilera Cipriano Justino. — Perfetti Elbano Eduardo. — Isón Zacarías Héctor Oscar y Persi Lucio. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.27 dic.-N.º 4556 s'p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Tortugas, Circuíto 406, Expte. 615) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no hicieren.
Bertoria Gilberto Reinaldo. — Carabajal Nétor Ignacio. — Cardozo Roberto. — Carrasca' Justo Conrado. — Castro Gabino. — Contrera Aldo .— Cores Benito.— Fiorina Mario. — Gauna Antonio Domingo. — Giuva Agustín Mario F. — Haelterman Ademar. — Migliozzi Alfredo. — Moisio Evasio Francisco. — Orosco Silverio V. — Quercia Pedro. — Reale Néstor Renber. — Ruiz Mariano — Vilchez Zacarías. — Zuviria Julio Vital — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.
e.27 dic.-N.º 4550 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 334, Expte. 564) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por la infracción arriba expresada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:
Abeldaño Carlos Sixto. — Abud Antonio. — Acutain Pedro Raúl. — Aguirre Juan Alberto. — Badino José. — Ballesta Angel Carlos. — Akel Jorge. — Avila teros Sebastián R — Barinaga Juan José. — Baronio Pedro Pablo. — Barrionuevo José Anel. — Bazán Miguel Ignacio. — Bergero Misneri Dgo — Bertone Domingo. — Bieri Felipe Federico.—Boillos Alfredo. — Bolassel Luis José. — Borda Primitivo. — Boscafiori Julio Benito. — Bretscher Pablo María. — Britos Juan. — Buhler Juan Carlos Luis. —Bussi Emilio José. — Cabrera Pastor. — Calonje Prudencio. — Campria Victorio. — Cantarutti Antonio Oscar — Cardello Agustín. — Cardozo Evaristo Pedro. — Casas Dámaso Ramón de las. — Casas Héctor de las — Castellano Lorenzo. — Cerdá Vicente. — Cipas Libre Pensador C. — Cipolletta Vicente. — Clementín Moisés Angel. — Constantini Dgo. Silvio. — Cravero Santiago José. — Cueto Juan Osvaldo. — Chasset Clemente Noel. — Chianetta José. — Debernardi Francisco Juan. — Dellacasa Eduardo F. — Díaz Ernesto. — Díaz Jesús — Díaz Wilson Gerónimo. — Feito Alberto Moisés. — Fernández Cruz Ruperto. — Fernández Elcodoro B. — Fernández Elías — Ferreyra Francisco. — Filchtinsky Mauricio. — Fortunato Donato. — Frías Juan Morcillo. — García José. — Giordano Domingo. Giúdici Carlos Alfredo. Gómez Eduardo. Gómez Secundino B. - González Dima. González Jacinto L. - González José. González Manuel. González Ubaldo M. — González Victoriano. González Bello Severo. — Gré Julio Oscar. — Guerrero Juan. — Huespe Jorge — Iglesias Emilio B. — Lacoste Ricardo. — Landolfi Juan Agripino. — Ledesma Angel Andrés. — Lencina Alfredo. — León Roberto. — Leonardi Pedro N. — Levatino Cosme José. — Leyes Silverio Cirilo. — López Cirilo Américo. — López Gilberto A. — Lorenzo Moisés. — Mansilla Francisco Diego — Mantovani Enrique. — Marioni Marcelo H. — Marsaglia Sebastián J. — Martire Oscar Orlando. — Melnik Manuel. — Mendoza Juan Cirilio — Messina Rogelio A. — Mina Manuel Isidoro A. — Molina Grimildo. — Montenegro Alejandro L. — Moscatello Felipe. — Muller Santiago Ernesto. — Neirotti Carlos E. A. — Nicolás Pastor. — Oiva Dlores Lillo. — Páez Castro Domingo R. — Palma Francisco. — Pavé Rógulo. — Pavesi Hércules — Pereyra Patricio Pedro. — Picardi Juan Floro. — Piccolo Camilo. — Pira Oscar Teclo. — Pozo Cristóbal José M. — Ramos Antonio. — Ramos Juan B. — Reinoso Luis Ernaldo. — Rendal José María. — Ríos Vicente Celso. — Rivarola Antonio Eduardo. — Roa Guillermo Osvaldo. — Rodríguez Ubaldino. — Ronchini Camilo Miguel. — Rosales Carlos Eugneio. — Rubino Lorenzo. — Ruíz Enrique Ricardo. — Salina Marcelino. — Salonia Juan R. — Salvatore Mario O. — Salles Miguel A. — Sánchez Enrique. — Sánchez Mario J. — Santacroce Conrado. — Scavone Marcelo Juan. — Spucchesi Carmelo — Sterli Carlos N. — Tejeda Ramón F. — Telmo Pellegrino. — Tisti Italo A. — Toloza Pedro Rafael. — Torres Jesús. — Torres Juan. — Uriona Hermenegildo. — Vallone Orlando.—Vanella Miguel. — Verdura Santiago A. — Vimercatti Luis R. — Waiman David. — Yannone Vicente. — Zamboni Julio A. — Zontella Francisco B. C. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.
e.27 dic.-N.º 4551 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 556. Colegio Electoral de Rosario, Sección Tercera, Circuito 310) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:
Avalos Epifanio Amadeo. — Alsaldi Francisco. — Bottazzi Antonio. — Carbajo Ramón Vicente. — Díaz José María. — Edwards Carlos. — Fanna Antonio Angel José. — Guercio Luis Miguel. — Lanna Horacio Romeo. — Jofman Leopoldo. — Lázaro Cúneo Conrado. — López Bautista. — Lunía José Pablo. — Mira Castro Fernando. — Morici Luis. — Parón Nelson Andino. — Ramírez Rodríguez Jesús. — Sella Bautista. — Zalazar Juan. — Alvarez Ramiro. — Arribillaga Ramiro. — Caponigro Arcadio Poedio. — Denes Miguel. — Dmtruk Gregorio. — Escudero Manuel César. — Giménez Enrique Rodolfo. — Guerrero Francisco. — Idiazábal Andrés. — Kaimian Archak. — Lebensohn Naúm. — López Eladio. — Martino Saverio. — Molina Manuel. — Pampaluna José. — Pereyra Cirilo Medrano. — Schweid Abraham.— Villar Alejandro A. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario .
e.27 dic.-N.º 4552 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fé, Dr. Emilio R. Tasada se cita, llama y emplaza a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente (Expte. 596. Colegio Electoral Godeken, Circuito 372) cuyos nombres van al pié, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Abaca Urbano Ireneo. — Altamirano Manuel. — Calabrese Benedetto. — Castelli Augusto Pedro. Godinovich Antonio Jorge. — Luquez Benjamín. — Montemaggi José Francisco Pedro. — Nicolini Rito Feliciano. — Peralta Victoriano. — Robledo Ramón. — Aguero Doroteo Vidal. Bondolich Apolinario Elías. — Castañares Ramón. — Fargeta Victoriano Terso. — López Miguel Angel. — Más Gayá Juan. — Montiel Francisco. — Ortiguela Ramón Edmundo Pedro. — Revainera Pascual Bailón. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, Secretario.
e.27 dic.-N.º 4553 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8.871 (Exp. 567, Colegio Electoral Rosario, Circuito 331, C.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aboitiz Roberto Bernardo. — Abrebanel Víctor. — Aicardi Lis Raúl. — Aran Walter. — Bartolini Francisco. — Beltramini Tancredo. — Boemi Antonio. — Bordin Anselmo. — Bratley Saul. — Burone Juan Carlos. — Burone Torcuato. — Busto Roberto. — Cabrera Angel Agustín. — Camet Pedro. — Canelo José Adolfo. — Cánepa Carlos Antonio. — Carballo José Carlos. — Carlomagno Eustaquio. — Casajuana José. — Castro Juan Toribio. — Cerda Jaime. — Cicutti Rodolfo Luis. — Colombo Alberto Carlos. — Coronel Simeón. — Corti Alberto Luis. — Courtade Rolando Abel. — Cousio Alberto Emilio. — Cúneo Aldo Raúl. — Chemes Ignacio. — Cheuliani Calimerio A. — Dami Mario José A. — De Paoli Carlos José. — Díaz Antonio Sacaría. — Dinolfo José. — Diosdado Francisco. — Doménico Octavio Luis. — Drachemberg Carlos E. — Enseñat Antonio. — Escudero Juan. — Fayad Víctor. — Fernández Juan. — Fernández Juan. — Ferrari Augusto Vicente. — Ferreyra Ramón. — Fiorenza Víctor. — Fontana Herbe Hugo. — Frontino Victorio A. — Fuentes Juan de Huerto. — Galles Torcuato Ramón. — García Enrique. — García Víctor. — Gatica Héctor Felipe. — Gijena Arcadio. — Gómez Antonio. — Grasso José. — Grimm Alfredo. — Homadi José. — Hernández Luis. — Jalil José. — Jorge José Calixto. — Ledesma Emilio Angel. — Ledesma Jorge Antonio. — Ledesma Luis Anselmo. — Louchau Hipólito. — Llacer Joaquín. — Mainardi Guillermo. — Marinelli Albino Gmó. — Marotti Cayetano A. — Mercado Roberto R. — Milla Gerlando. — Mirando Enrique H. — Miranda José. — Mirkin Isaich Efraim. — Molina Enrique Ventura. — Montanaro Pascual. — Moreno Juan F. de la S. T. — Monici Enrique. — Moruzzi Silvio Dgo. — Ojeda Roberto O. — Olivier Eduardo E. — Onetto Víctor. — Ovides Oscar V. — Oyanarte Bernardo. — Oyanerte Giovan Martin. — Palacios Wilfredo. — Palena Nicolás. — Panella Domingo. — Pellegrini Ernesto J. — Peralta Ramón G. — Perrone Sabatino. — Piovesana Santos L. — Pompa Pascual. — Pontarolo Juan. — Ptashné Jorge S. — Pujol Pedro. — Reyna José Vicente. — Rodríguez Demetrio. — Rodríguez Elpilio Dimas. — Ruiz Alfredo. — Ruiz Juan Ricardo. — Salama Israel Jacobo. — Sánchez Manuel Ernesto. — Schulman León. — Shamunaia Ismael.— Siegenthaler Teófilo. — Solís Carmelo Omar Souza Surelo Juan. — Tarallo Francisco. — Trapani Salvador. — Uría Marcos Quirino. — Urrutia Oscar Eduardo. — Vaisman David. — Valdivia Wenceslao. — Vallejos Rubelio H. — Velázquez Cornelio A. — Velázquez Santos E. — Vermal Luis Hugo Juan. — Waistein Juan. — Yadicicco Alejandro. — Ytoiz Eduardo. — Zambuto Vicente. — Zamora José Antonio. — Rosario, 9 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.27 dic.-Nº 4.540 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871, (Expte. Nº 549. Colegio Electoral Bombal, Circuito 377 B.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, ante el Juzgado a cargo del Dr. Emilio R. Tasada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Acosta Luis. — Alvarez Felipe. — Astori Fiorabanti. — Beltran José. — Cartabia Emilio. — Coronel Favio. — Domingo Camilio. — Domínguez Juan Tomás. — Duraño Tomás Dionisio. — Elisei Juan. — Ereeg Marcos. — Fernández Ceferino. — Figueroa Arturo. — García Vicente. — Giménez Juan Simón. — González Nicolás. — Jaurretche Martín Agustín. — Lorenzetti Dionisio Roberto. — Ortíz Ernesto. — Luppi Antonio. — Ponce Agustín. — Racca Juan. — Rotolli. Juan Rafael. — Tomat Anelio Clemente. — Zulpo Antonio. — Rosario, 9 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.27 dic.-Nº 4.541 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley Nº 8.871 (Expte. 612, Colegio Electoral Sargento Cabral, Circuito 378 C.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Borda Paulino. — Coteluzzi Salvador. — Delucia Domingo. — Pascuale Aquilino Pedro. — Ramos Agustín Ignacio. — Saldaña Bernardo. — Torres Serapio. — Rosario, 9 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.
e.27 dic.-Nº 4.542 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley 8.871 (Expte. Nº 574, Colegio Electoral Rosario, Circuito 324), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aiello José. — Almirón Sergio. — Alvarez Gutierrez Manuel. — Anselmi Alberto. — Ayala Adrián. — Baticoff Isaac. — Baudracco Pitágoras. — Bavaeque Dante Honorio. — Billieux Constante — Blanco Angel. — Cagnone Américo — Cajal Lucio Ernesto. — Calogero Antonio Miguel. — Capizzi José. — Castr

Calixto. — Cattáneo Angel José. — Cattáneo León Angel. — Coccia Pascual. — Conesa Antonio. — Corbaliza Apolinario N. — Correa Cirilo. — Di Flores y Schiavo P. — D'Onofrio Tomás, — Esmores Pérez José A. — Faudiño Eulalio. — Fernández Ramón. — Ferrara Santiago. — Figueroa Juan Indolfo. — Flammia Pascual. — Folguera Héctor Jorge. — Furlong Pedro Víctor. — Galván Reinaldo. — Gallegos José. — García Gabriel. — Godoy Antonio. — Gómez Antonio Ramón. — Gutniski Abraham. — Ingaramo Ricardo Luis. — Kleiner León. Ledesma Julio Alberto. Lester Alberto. Loncan Víctor Manuel. Macario Loncan Víctor Manuel. — Macario Gaspar B. — Marcenaro Estéban. — Martínez Germán. — Medicina Eugenio. — Medina Andrés. — Medina Ojeda Juan. — Méndez Carlos R. — Mon Manuel. — Moneta Luis A. — Monserrat José. — Montanaro Víctor Manuel. — Monzón Leandro. — Páez Arcadio. — Pereña Ramón — Pereña Ricardo Miguel. — Lerez Luis. — Piccolini Enzo. — Pipee Francisco. — Pugliese Gaitano. — Rossi Ernesto. — Sáa Pereyra Manuel. — San Martín Angel. — Schawartz Samuel. — Soler Fernando Jaime. — Solomita Salvador. — Spósito Vicente. — Tabares Rogelio José. — Toro Matías María. — Trejo Juan Bautista. — Vega Ricardo. — Velázquez Toribio Guillermo. — Vella José. — Ventura Deogracias. — Villarruel Evaristo Oscar. — Rosario, 9 de Diciembre de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.545 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal, Dr. Emilio R. Tasada, de la ciudad de Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6 de la Ley 8.871 (Expte. Nº 539. Colegio Electoral Santa Teresa, Circuito 383), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no o hicieren.

Arias José María. — Avallay Fabián Donisio. — Benavidez Pedro. — Borsi José Guillermo. — Brion Manuel. — Vattaneo Ulderido Raúl. — De Giuli Enrique José. — Demarque Antonio. — Domínguez Gregorio. — Ferreri Armando Felipe. — Ferreri Arturo José. — Ferreri Pedro. — Gallesio Eleodoro Benedicto. — Gallesio Liberato Benedicto. — Gallo Francisco. — Giambarini Héctor. — Giordano Juan. — González Luis Enrique. — González Rodolfo Francisco. — González Rudesindo. — Greggio Isidoro. — López Faustino Ismael. — Mascia Juan. — Mazzoni Juan de Dios. — Mena Francisco. — Mendoza Camilo. — Núñez Nemesio. — Ortega Cirilo. — Perea José. — Puigredón Enrique. — Ramallo Miguel. — Ramíres José Ildefonso. — Ripamonti. Carlos Atilio. — Ribas José. — Rodríguez Roberto Armando. — Romero Secundino. — Ruggiero Antonio Celestino. — Sosa Ricardo. — Torres Adolfo. — Vega Severo de Jesús. — Venencio Gerónimo Celestino. — Villafañe Pablo. — Villagra Francisco. — Villarreal José Martín. — Virginio Antonio Roberto M. Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.543 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Le Nº 8.871 (Expte. 588. Colegio Electoral Lucio V. López, Circuito 411 B.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amoruso Francisco. — Barreto Gerardo. — Di Mónaco Pascual. — Gardiner Juan. — González Bernardo. — Griffa José David. — Intano José. — León Elías. Ramos Antonio. — Taddeo Pascual. — Ybáñez Albino Antenor. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario

e.27 dic.-Nº 4.544 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario Provincia de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6º de la ley 8.871 (Exp. 613 Colegio Electoral La Vanguardia, Circuito 378) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en al causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Galiano Laureano. — Irranza Constantino Francisco y Ludueña Orlando. — Rosario, diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.554 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 545. Colegio Electoral Godoy, Circuito 378 A) que a continuación se detallan para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Agustín Rosa. — Berton Angel. — Bullan Silvano. — Ferreyra Silvestre Armando. — Giani Atose. — Herrera Floduardo. — Maciel Rodolfo Miguel. — Orrioli Luis. — Risso José Juan. — Rodríguez Pedro Lorenzo. — Sesti Armando. — Taborda Antolín. — Vera Carlos Miguel. — Villena Antonio. — Zárate Juan Natalio. — Ayala Julián Antonio. — Bertón Cayetano. — De Bernardi Segismundo Santiago C. — Gazanes Lorenzo Gabino. — Gioria José. — Lisi Carlos. — Malarino Juan Carlos. — Pipelo Antonio. — Rocha José Francisco. — Sánchez Eloy Ramón. — Sirne Félix Ramón. — Toneili Antonio. — Vergara Pedro Ramón y Yolys Víctor. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.555 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 619. Colegio Electoral Rosario Sección Tercera, Circuito 311) que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acosta Gregorio. — Alvarez José María. — Balaguer Antonio. — Bartolini Agusto. — Cabrera Cantalicio. — Caliotto José Angel. — Caro Ramón Albino. — Carretero Cayo. — Castelli Carlos Narciso A. — Cerdeira José. — Coppa Américo. — De Benedetti Osvaldo M. — Luquez Oscar Hipólito. — Maidana Dionisio. — Marcone Gerónimo A. — Martínez Valentín M. — Medina Wenceslao Miguel. — Morales Isidro Pilar. — Moreno Manuel Julián. — Motto Rafael. — Muñoz Florencio José. — Pérez Vicente. — Porras Santos de. — Regera Diego. — Rodríguez Juan Manuel. — Sangiovanni José Pablo. — Silva Pedro. — Urbani Gerónimo. — Vega David. — Zoratto Silvio. — Alarcón Oscar Eudoro M. — Ambrosetti Emilio R. — Barrac Solíberg José María. — Suárez Segundo Cristóbal. — Teijeiro Roberto Luis Eusebio. — Bitetti Roque. — Cabrera Valentín. — Cardone Osvaldo. — Carrasco José Roque. — Casarengo Jorge José. — Catalano Arturo. — Cofré Nemesio. — Dalpin José. — Delmar Marcos Jaime. — Machello Hernando B. — Mansilla Ventura V. — Marquardt Carlos Alberto. — Meda Isaac Lorenzo. — Mentani Luis Carlos. — Moreno Jorge Alberto. — Moroni José Juan B. — Muller Roque Alberto. — Núñez Somosa Rómulo. — Picarone Carmelo. — Raviolo José Tomás. — Rodríguez Avelino. — Rodríguez Pedro Saúl. — Scarparo Antonio Cayetano. — Solsona Ramón. — Sorrentino Luis Andrés. — Taborda Normando. — Torres Nicasio Angel. — Valentini Angel María. — Zalbert Enrique Ildefonso y Zurita Carlos. — Rosario Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.557 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 620. Colegio Electoral Pavón Arriba, Circuito 381), que a continuación se detallan, para que dentro del plazo mencionado comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito arriba expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acquasanta Sixto. — Ales Alfonso. — Baigorria Ceferino Pablo. — Brusich Mateo Rafael. — Caro Luis. — Covacevich Victorio R. — Dillón Francisco Juan — Doria Nazareno Carlos. — Giuliani Nicolás. — Italiani Arturo Amadeo. — Lavina Roque. — Martínez Juan. — Mozzi José. — Odis Elías. — Procaccini Luis Guerrino. — Treppo Carlos Romerro. — Zanetti Alberto Bautista. — Albarracín José Antonio. — Almirón Ramón Epia. — Bengochea Melitón Lino. — Carcerano Santos. — Cinalli Carmen. — Di Giovanbatista Miguel. — Donnari Guido. — Ferrero Juan. — González Pedro. — Kovacevich Simón. — Morrau Nicolás Julio. — Mendoza Santos. - Núñez Julio Porfirio. — Palacios Rafael. — Sobrancio Leandro A. - Yercovich Juan Natalio. — Rosario Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-Nº 4.558 s|p.p.-v.1º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 585, Colegio Electoral Classen, Circuito 413 B.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aliendro Sebastián. — Arancibia Cándido. — Brizuela Celestino. — Coronel Filemón. — Chipolete Ernesto Pedro. — Galan Julián. — Garra Tomás Brígido. — Guevara Pío Abundio. — Hastel Gustavo Eduardo. — Iseoaga Teófilo. — Martínez Anselmo. — Monte Narciso Fruto. — Moretti Luis. — Pérez Constantino. — Pérez Epifanio Pascual. — Ruggeri Primo Leonardo. — Santa Cruz Fructuoso. — Serri Yvo. — Torre Enrique José. — Vázquez Eleuterio. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.º 4534 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 614. Colegio Electoral Los Molinos, Circuito 373), que a continuación se indican, para que dentro del plazo indicado comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Barisich Domingo. — Bosicovich Juan Antonio. — Díaz Durban. — Doba Juan. — Frías Juan M. — Frontini Américo. — Huarte Joaquín. — Manascro Juan Bautista. — Mechetti Germán. — Navicelli Ector Nijodemo. — Tabares Beltramino David. — Tadeo Francisco Rosario. — Tosetto Guerino Antonio — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.º 4535 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 579. Colegio Electoral Rosario, Circuito 319), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Aiello Luis José. — Aldazábal Ricardo Vicente. — Arizaga José. — Báez Gustavino Francisco. — Beltrán Víctor. — Benítez José Damasio. — Blasich Francisco Julio. — Casá Vicente. — Casas Carlos Alberto. — Cella Oscar Ricardo. — Clemente Pedro. — Colombatti Mario Raúl. — Collodoro Salvador. — Corbalán Cayetano. — Coviello Pascual. — Chaufan Lázaro. — Chiappa Víctor Rufino. — De Meio Romano Humberto. — Díaz Julio Miguel. — Díaz Manuel. — Dimare Antonio. — Duré Cándido. — Fassini Elmer Alberto. — Faldini Silvio Antonio. — Gabaldon Andrés. — Galmés Angel. — Galvano José. — García Francisco. — Gauna Pastor. — Goiri Ignacio Modesto. — Guffanti Antonio. — Iduya Mateo. — Laborde Hugo Emilio. — Lazarte Santiago. — López Eduardo Luis. — Maldonado Manuel Alberto. — Manno Pascual. — Maragliano Juan. — Mauceri Miguel Angel. — Moyano y Muñoz José. — Notaro José. — Olguin Juan José. — Ortiz Pío Eugenio. — Peralta Rudecindo. — Pereyra Francisco. — Pérez Bernardino. — Ramírez Juan G. — Ricardo Justiniano. — Rubio Miguel Gerardo. — Ruggeri Armando Pablo. — Sala y Funes Héctor Julio. — Sosa Fidel Leocadio. — Sprio Carmelo. — Suárez Alberto Angel. — Szeliga Antonio. — Tenaglia Serafín. — Terrazzino Calogero. — Tossi Juan Robustiano. — Tuttolomondo Antonio. — Varela Domingo Germán. — Vargas Carlos. — Yoli Pedro. — Zabal Antonio Bernabé. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.º 4536 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasadas, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 546. Colegio Electoral General Gelly, Circuito 379 B), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Barniguel Guillermo Rafael. — Caballero Máximo. — García Felipe. — Gigena Miguel Nicanor. — Gironacci Risieri Bautista. — González Norberto. — Gorosito Miguel. — Lebrino Juan Bautista. — Luna Andón Casimiro. — Medero Eliseo. — Medina Tomás. — Morris Andrés. — Orellano Cristóbal. — Pacheco Francisco Sebastián. — Pacheco Venancio Ramón. — Pascuale Pedro Carlos. — Ponce Ireneo Trifón. — Porrini Guillermo Pedro José. — Tejeda José Gregorio. — Figueroa Casimiro Rufino. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.º 4537 s|p.p.-v.1.º feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8.871 (Expte. 580. Colegio Electoral Rosario Circuito 318), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amar Basilio Angel M. — Améndola Félix Bartolomé. — Anreani Italo. — Anomale José. — Argüello Farías. — Astun Pedro. — Azad Sadala. — Belmonte Arcadio H. — Bellacosmo José. — Bleger José. — Boccela Socorso. — Bonguardo Francisco. — Bricnardello Pablo R. — Campanella Cándido A. — Caminata Carlos. — Castellano Benito Urbano. — Ciriello Luis. — Culla José. — Chapman Roberto. — Charras Enzo Reyes. — D'Angelo José. — D'Angora Luis. — Del Peschio Julio. — Denegri Raúl. — Di Natalo Cosme. — Dionisi Emilio. — Ferruggia Francisco. — Fernández Secundino. — Ferreyra Luis. — Cicarrota Nicolás N. — Fornillo Antonio Héctor. — Galiotti Fernando E. — Gallino Luis. — Gantes Pedro José. — Gleiser Letón. — González Héctor Vicente. — González Toribio Miguel. — Heredia Miguel. — Horin Oliver Alberto. — Ippoliti César. — Iacchi Leonardo Luis. — Lacorte Gerónimo. — Lardizá-

bal Juan. — Lardizábal Juan Alfonso. — Ledesma Manuel Reynerio. — Leto Oscar Hildebrando. — Licastro Celestino. — Lioy Antonio. — López Pedro Jacinto. — Machado Leandro. — Magaldi Vicente Emilio. — Machado Plácido Cte. — Mastrangelo Fafael L. — Meneses Camilo Pastor. — Mirabelli Nicodemo. — Miranda Jorge Horacio. — Miranda Vicente. — Mora Francisco Raúl. — Nogueras Graciano. — Núñez Antonio. — Ocampo Pedro Jorge. — Panza Mauro. — París José Fco. — Peña Antonio A. de la. — Peyroutet Horgue José. — Pividor Poliuto. — Plano Antonio. — Plans Luis Andrés Fco. — Prestera Edgar Jorge. — Quiroga Arturo. — Raffo Alfredo. — Santiago Genaro M. — Segú Juan. — Sirianni Vicente. — Tartaglia Antonio. — Torres Juan Pablo. — Ulieldin David. — Vescovo Eduardo. — Vicent José. — Vinelli Salvador. — Wingerosvky José. — Zuchella Varela. — Rosario, Diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.° 4538 s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871 (Colegio Electoral, Rosario. Circuito 305, Exp. 561), que a continuación se detallan, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: Acuña Arturo Martín; Aguirre Custodio Elías; Alorda Juan; Anderson Federico Jorge; Antonelli Gilberto; Arroyo Ricardo Hernán; Avena Ricardo Pablo; Barberis Elías José S. V.; Batikoff Moisés; Bazzi Osvaldo Francisco; Bergaglio Angel Francisco; Bartolo Luis Natalio; Blomberg Julio F.; Bonanno Horacio; Bosio Tomás; Buyé Juan Horacio; Cachia Cayetano; Calderón Carlos Oscar; Camou Oscar Américo; Campa Eduardo; Campos Florencio; Campos Raúl Esteban; Cañisales Domingo; Carballido Fermín; Casas Carlos Eduardo; Colombotto Pedro Aníbal; Crespo Emilio; Czabanyi Tiberio Bela; Chiappano Oscar Benjamín; Dardanoli Vicente; Defrancisco Círico Rafael; Delavalle Roberto Clemente; Depolly Héctor Enzo; Durán Pedro Segundo; Edery Marcelo; Ezeiza Carlos Gabino; Fernández Ricardo U.; Ferreyra Horacio Melitón; Firpo Dionisio Antonio; Flores Irineo Juan P.; Franco Poulos Spiros; Gallego Laireano; Gallos Marcelino; Garriguez René P.; Garzón Simón Armido; Garzotto Luis; Gauna Genaro Elías; Giordano Domingo J.; Godoy José Claudino; Grillo Luis; Gutiérrez Diego; Herelia Juan Raúl; Hernández Juan Rudecindo; Higaldo José; Hoz Ricardo de la; Irustía Esteban Rey; Janin José Alberto; Laborde Pedro Gaspar; Lambarri Ricardo; Lanza Juan Carlos; Larsson Erik Wilhelm; Lettieri Juan Ramón; Loiácono Francisco Antonio; Lustgarten Jacobo; Madou José Arístides: Marino Antonio Martínez José R.; Matulaitis Casimiro; Mazzei Pablo; Medina y Fuentetaja M. A.; Menéndez Sabino; Moscuen Reynaldo Lucas; Muller Carlos M.; Nell Eric Charles; Noriega Conrado O. M.; Núñez Emiliano; Orellano Carlos Alberto; Paradela Roberto; Pedreira Alfredo; Peralta Juan Carlos; Peralta Mariano Honorio; Pereira Agustín; Petrillo Santiago; Piedabuena Fausto; Pierini Alberto; Pintos Julio Desiderio; Platania Andrés A.; Procotto José; Quinteros Atilio I.; Quinteros José María; Ramírez Rubén Guillermo; Rey Valls Juan; Risemberg Abrahan; Roa Manuel Remo; Rodríguez Gervasio D.; Salinas Saúl Edgardo; Salo Juan Eduardo; Sallovitc Manuel; Sánchez Andrés; Scarano Florencio A.; Semino Miguel B.; Silva Alisio; Sosa Nemesio Ciriaco; Tancuye Kumakichi; Tesanos Pintos Carlos de; Tissera Elmo Hipólito; Uría Raúl David; Vázquez Bricio Canuto; Yumispero Pedro; Yuvalta César A. A.; Zabalúa Agustín; Zalazar Fausto Manuel; Zárate Ramón

Rosario, diciembre 9 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.27 dic.-N.° 4539-s|p.p.-v.1.° feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley N.° 8.871 (Expediente N.° 1.354, Colegio Electoral Barrio Alberdi —circuito 342—) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Actis Diego Juan. — Aguirre Aníbal E. — Alegre Juan P. — Arracaseta José A. — Baigorría Nicolás. — Baltar Andrés. — Becker Juan. — Benítez Ernesto. — Biondini Juan José. — Bustti Maximiliano. — Herrera Miguel. — Carrizo José Santos. — Casanova Ramón Héctor. — Casas Pedro José. — Cattaneo Eriberto. — Colomviccini Antonio. — Comolli Walter Libero. — Coraba Luis. — Cornero Angel. — Corrullon Manuel C. — Costa Rodolfo. — Cuffres Nicolás. Espeletta Juan M. — Fernández Luis R. — Fernández Salomón. — Fessia Víctor E. — Floccari Luis. — Foca Fioravante R. — Fornasso Adolfo J. — Galera Antonio. — Galliano Antonio. — García Cándido. — Giardini Juan A. — Gil José S. — Gómez Isidoro. — González Aurelio. — Gutiérrez Juan Sabas. — Gutiérrez Valentín G. — Herrera Abregú César. — Helder Joekel A. — Irase Alfonso Carmen. — Jeiavich Vladimir. — Larrechea Ernesto. — Lavizzini Atilio Eugenio. — Lescout Emilio N. — López Alberto P. — López Feliciano. — López Juan. — Luppo Luis. — Marcotte Segismundo S. — Marin José C. — Martínez José A. — Martínez Pedro J. — Mellin Guillermo P. — Molina Ramón I. — Morales Jorge Raúl. — Moyano Julio Argentino. — Natur Isa Elías D. Odone Miguel. — Oggini Juan E. — Ojeda Teodoro. — Paris Martín J. B. Parodi Reinaldo. — Parry Percy Eugenio. — Passero José. — Pecora Rodolfo. — Pereyra Narciso. — Pozzolo Osvaldo. — Ríos Bernardo. — Robinson Federico. — Robinson Héctor. — Rodríguez Benito Adolfo. — Rodríguez Tomás Marino. — Romanello Juan. — Romero Angel Rafael. — Sánchez Anastasio. — Santiago Domingo Amador. — Santiago Domingo Amador. — Santingo Julio Manuel. — Savini Antonio. — Schneer Abraham. — Simona Juan Víctor. — Smanis José E. — Soriano Oscar. Talve José. — Tozada Rodolfo. — Unzaga Martín. — Vaccaro David. — Vallejos Francisco N. — Ventura José M. — Vivas Luis Beltrán. — Wild Ernesto Samuel. — Muñoz Emilio. — Lucero Pedro. — Alegri Victorio M. — Alzugaray Ramón. — Arias Isidro. — Barriosa Anselmo Simón. — Bruni Armando. — Bustos Laureano. — Caneda Juan. — Carrizo Antonio S. — Casella Ascensio de la Cruz. — Cepeda Santiago A. — Colman Bernardino. — Colman Enrique. — Cordoneda Alciro Blas. — Di Filippo Ercole Tripolino. — Echazarreta Dionisio Isabel. —Emanuel Salvador. — Endrigal Agustín. — Enriquez Elías O. — Escobero Antonio A. — Ferraris Antonio. — Garzino Eliseo Roberto. — Giménez Francisco. — Gorordo Ismael. — Gorosito Doroteo. — Juárez Ramón. — Laborda Santiago Carmelo. — Leiva Miguel Angel. — López Aníbal Julio. — López Jonás Antonio. — Lucero Juan. — Medina Guillermo. — Ocampo Cabral Juan E. — Pereyra Silvano. — Ramírez Jorge. — Ramírez Juan Alejo. — Rodríguez Manuel. — Roldán Luis G. — Ruiz Díaz Antonio. — Sánchez Juan Angel. — Santillán Martín. — Scipioni Félix. — Serravalle Natalio P. — Silva Ricardo Alberto. — Tinazzio Alberto. — Barón Francisco. — Vega López José. — Villa Rodolfo. — Burri Simón. — Carusso Francisco A. — Ceballos Pedro D. — Coppani Cayetano. — Di Giacomo Nicolás. — Estariaga José. — Giovinazzo José Domingo. — Prego Jorge. — Valchera Francisco J. — Rosario, Secretaría, Octubre 23 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.13 dic.-N.° 4423 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley N.° 8.871 (Expediente N.° 1.359, Colegio Electoral de Barrio Lisandro de la Torre —circuito 344—), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acrda David E. — Agüero Manuel. — Albornoz Florencio. — Alvarez Alcides D. — Alvarez José M. — Alvarez Silverio. — Alvarez Lugones Marcos. — Ansaldi Antonio J. B. — Aragona Isidro R. — Arce Ramón N. — Ardegni Cirilo. — Artale Carlos I. — Astorga Pedro N. — Astudillo Damián. — Audicio Guillermo S. — Ayala Ramón. — Báez Miguel R. — Barcia Alejandro. — Barosso Eduardo J. — Barosso Raúl C. — Barrera Hugo. — Belozo Simon S. — Berdat Osvaldo. — Bernuy Jorge F. — Bianchi Segundo. — Bigliani Gerónimo. — Birt Leslie E. — Boschetto Angel José. — Botega Mario. — Bracali Ricardo. — Brebbia Carlos A. — Brujo Pedro H. — Cazerez Alcides. — Calligo Evar A. — Carame Abdul M. — Caramel Alberto M. — Carabajal Alfredo. — Carossio Juan D. — Carregno Víctor E. — Casas Tomás. — Cerejido Esteban. — Cimino Dante G. — Colaso Julio G. — Chappero César. — Chavez Juan A. — Chiappa Fernando. — Chiarpanello Mario E. — Delvalle Antonio A. — Delmás Humberto F. — Delpino Juan M. L. — Díaz Emilio. — Díaz Genaro Manuel. — Díaz Luis N. — D'Odorigo José. — Dobry Manuel. — Eguiluz José. — Ehlers Carlos E. — Esquivel Enrique. — Estebecorena Federico. — Falcon Roberto. — Favalli Alberto L. — Fedeli Ruben A. — Fernández Eloy. — Ferreyra Amaro: — Ferreyra Héctor. — Ferreyra José. — Fiappi Jesús I. — Figueroa Luis I. — Flores Juan V. — Fuertes José Funes Fausto F. — Funes Saturnino A. — Galassi Alberto. — Galassi Ruben. — García Armando. — García Juan. — Ghiglione Juan A. — Gigena Antonio. — Giménez Alejo. — Goggá Valerio. — González Joaquín. — González Juan J. — González Manuel. — González Ramiro. — González Ramón. — Graff Enrique. — Grau Ciro C. — Guerrero Alfredo. — Guich Francisco. — Haissener Manuel. — Heilbling Roberto Peregrina. — Herrera Alfonso. — Herz Fernando L. — Indorado Heraldo. — Indorado Oscar L. — Irazoqui Alfredo V. — Isa Simn. — Iturriaga Aldo. — Jansen Juan B. — Jaunijer Francisco. — Jiménez Jorge R. — Juárez Pedro C. — Juchli Guillermo F. — Junquera Teófilo. — Kruger Arturo A. — Lanero Natalio E. — Le Bas Jorge. — Le Bas Nidio L. — Lentino Agustín. — Leopardo Rafael. — Liberatti Eligio Alberto. — Lignos Panagioti Mario. — Liska Wenceslao. — López Alfredo. — López Juan L. — López Rodolfo. — Luengo Manuel. — Luporini Mario. — Madrid Veneraldo B. — Mannassero Alberto Rubern. — Mancini Héctor E. — Mannett Alberto Jorge. — Manfredi Juan. — Marcheggiani Américo. — Marque Emilio E. — Martin José A. — Martin Juan A. — Martin Julio. — Martínez José. — Martino Julio A. — Mascherini Antonio C. — Masuelli Miguel. — Mayer Luis A. — Melfo Donato. — Mendoza Adolfo M. — Milovich Eduardo. — Monzon Carlos. — Moraglio Carlos A. — Moraglio José. — Mordacci Félix A. — Mordassini Félix Reinaldo. — Moyorano José A. — Muñoz Andrés Tomás. — Nash Isidoro. — Núñez Pedro D. — Ojeda Manuel L. — Oliva Francisco. — Nevo Víctor. — Orozco Rafael G. — Otaño Santiago S. — Palacios Jorge A. — Paniagua Pedro. — Parajón Gerardo. — Parenti Armando J. — Pedrana José. — Perez Héctor. — Perfumo Juan Perrone Dionisio Ernesto. — Petrone Héctor Luis. — Pipero José. — Pisellini Marcheggiani A. F. — Pizarro Antonio D. — Poletti Eliseo Héctor. — Puran Gijar. — Quintana Tomás — Quinteros Manuel A. — Ramallo Joaquín Anastasio. — Rappo Germán J. — Readelli Agustín Oscar. — Reynoso Manuel C. — Ricardo Juan D. — Risso Mariano. — Riva Italo E. — Rivera Antonio. — Rivero José M. — Rizzi Guillermo A. — Rodríguez Carlos. — Rodríguez Julio R. — Rodríguez Mario S. — Rodríguez Miguel. — Rodriguez Octavio. — Riodríguez Tomás. — Rojas Haroldo E. — Roldán Teodoro F. — Romani Luis. — Romero Carlos A. — Romero Juan R. — Rosianski David. — Rotta Pedro Carlos. — Rubín José A. — Rueda José. — Ruesca Antonio. — Sánchez Andrés. — Sánchez Francisco. — San Martín Horacio Sauvagge René A. — Schaab José. — Simili Francisco E. — Singh Lal. — Soria Carlos A. — Spittle Roberto P. — Stone Roland E. — Susevich Abram. — Tarico Anselmo D. — Terzaghi Lorenzo Carlos. — Trivisonno Alberto. — Valcarcel Luis C. — Vallejo Vicente J. — Valles Ciro Alberto — Vandermeulen Emilio E. — Valgasta Mauricio B. — Vargas Francisco. — Varrenti Francisco. — Vázquez Manuel L. — Vázquez Ventura. — Velázquez Juan C. — Vernengo Mardoqueo L. — Vila Alberto. — Villa Juan D. — Villalta Juan. — Wendt Alfredo A. — Yapur Sesin Elías. — Zamparo Angel. — Zanetti Ricardo. — Aguirre Ignacio. — Ayala Ramón. — Aymon Angel — Aymo Luis R. — Baggi Angel. — Carasalle Francisco Angel. — Castellano Francisco. — Castro Adolfo A. — Cativas Margarito R. — Cena Ruperto. — Chaparro Adelqui Mario. — Decilia Enrique A. — Dicapua Juan A. — Ferrari Luis. — Finocchio Alberto. — Galetto Bartolomé O. — González Hilario. — Gringiani Atilio. — Márquez Luciano. — Massaferro Enrique. — Massaferro Santiago G. — Manelli Gabriel V. — Moreno Juan. — Moreno Ramón. — Muiño Manuel. — Ortiz Esmeraldo. — Quedo Quintin. — Romano Alberto. — Simon Juan. — Sosa Domingo. — Suárez Leontino. — Verna Angel Raúl. — Rosario, Secretaría, Octubre 24 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.13 dic.-N.° 4422 s|p.p.-v.20 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6 de la Ley Nº 8.871, Expediente Nº 1.414, Colegio Electoral de Venado Tuerto —circuito 399—), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abdo Lesman. — Abello José. — Acostallo Gabriel. — Acesto Miguel A. — Acosta Ascensión O. — Ocuto Félix A. — Agüero José E. — Aguilar Remigio del R. — Aguilera Carlos Ramón. — Aguirrez Alejandrino. — Alaniz Camilo. — Alastra Francisco. — Aldecoa Carlos Alberto Alfonso Julio R. — Alí Elezaser Casin. — Amaya Martin. — Amreja José. — Araujo Juan Polonio. — Araya Agos. — Arce Segundo P. — Argez Vicente G. — Argüello Zenón. — Arrighi Domingo S. — Arrojo José María. — Artayeta Basilio. — Azann Osmar Dardo. — Basilico Victorio. — Baiceras Héctor. — Baigorria Ramon A. — Balbuena Adolfo. — Balbuena Humberto. — Balbuena Octavio A. — Ballarini Carlos A. — Barragán Mauricio. — Barraza Roque A. — Basílico José. — Basílico Luis F. — Baud Ubaldo Miguel. — Bazán Herminio. — Bazán Secundino. — Bazzetti Guillermo. — Beauquiz Juan. — Becerra Benito. — Becerra José. — Belforte Alberto Fco. — Bertarini Santiago. — Bonino Rosendo Emilio. — Borda Oribal C. — Braier Ricardo T. — Brandan Alberto. — Brandan Julio. — Bravo Alejandro. — Bravo César H. — Bron Pedro. — Brumat Antonio V. — Bustamante Juan J. — Cabrera Angel. — Cabrera Santiago. — Cadars Alberto Juan. — Cadars Williams N. — Canales Antonio P. — Capoulat Víctor H. P. — Cardo Clemente M. — Cardo Orosimbo — Carles Felipe. — Carlotto Antonio D. — Carranza Joaquín. — Casas Pedro D. — Castillo Antonio. — Castiñeira Manuel. A. — Castro Bernardo. — Ceballos Pedro. — Cedro Arquímedes R. — Cejas Martín. — Celhai Pedro. — Cervio Federico. — Cibelli Héctor N. — Clemente Miguel. — Corini José Carlos. — Colman Miguel. — Connor Patricio. — Contreras Camilo. — Córdoba Pablo. — Coronel José. — Correa Nicomedes. — Cortizzo Carlos. — Costa Ernesto L. — Creado José. — Crowley Santiago. — Cruz Miguel. — Cuaranta Eugenio E. — Cuaranta Eusebio J. — Cuello Juan Elías. — Cueto Juan. — Dagostino Oscar. — Daneri Luis Oscar. — Deglomini Armando. — Díaz Euleogio Pedro. — Díaz Francisco L. — Díaz Higinio. — Díaz Máximo B. — Díaz Pedro D. — Díaz Ramón. — Díaz Tránsito T. — Dologaray José L. — Domínguez Eugenio. — Dominietto Angel J. — Duarte Felipe B. — Duarte Francisco J. P. — Dunner Ernesto. — Dutto Juan. — Echagüe Ricardo J. — Echevarría Rogelio. — Escudero Juan. — Escudero Juan. — Espíndola Francisco A. — Espinosa Alberto. — Estigarribia Bernardo P. — Fantini Mario. — Farias Juan Miguel. — Favre Eliseo Gabriel. — Fenogito Bartolo. — Fernández Nicolás. — Fernández Saturnino. — Ferreyra Alejanro L. — Ferreyra José R. — Figueredo Domingo R. —

Figueredo Nemesio A. — Fito Miguel José. — Forte Pascual. — Fronteras Luis. — Fuertes Antonio. — Funes Blas N. — Funes Secundino. — Funez Manuel. — Galarza Juan. — Galván Félix B. — Galván Rómulo. — Gallardo Carlos Oscar. — Gallardo Facundo. — Gamboa Arturo F. — Garávaglia Ismael A. — García Alberto F. — García Cipriano. — Garigliola Fortunato F. — Gayoso Juvenal R. — Ghidella José A. — Giardini H. Francisco. — Gigena José S. — Giraudi Armando A. — Godoy Jacinto. — Gómez Guillermo Alfredo. — Gómez Lucas S. — Gómez Mericio. — González Américo. — González Carlos M. — González Faustino. — González José. — González Raúl. — González Ubaldo. — González Montaner Celso A. — Graci Pedro A. — Gregoratti Ricardo S. — Grossi Heriberto René Juan. — Guevara Tomás. — Ghisandi Héctor Pedro. — Gutiérrez Alonso. — Gutiérrez Ramón. — Guzman Isabel. — Guzman Julio C. — Haiman Rito. — Heredia Albino. — Hernández Dolores R. — Hovvos Harold James. — Ibarra José O. — Ianicelli Arturo. — Jara Raúl. — Joffre Antonio J. — Juárez Manuel. — Juncos Patricio B. — Juncos Alfredo. — Kearney Ignacio B.— Quillanes Tomás. — Klotman Enrique. — Kovacevich Carlos. — Kozuch Mendel. — Lagioia Francisco. — Larraburu Bernardo. — Leal Víctor. — Ledesma Eudemo. — Leguizamón Juan J. — Levit David. — Livedinsky León. — Lima Adolfo. — Lima Bernardo. — Lovoz Humberto. — Lovoz Pablo. — Lodolini Humberto H. — López Antonio. — López Juan Raúl. — López Luis — López Nicasio. — López Timoteo H. — Lucero Anastacio O. — Lucero Isaías. — Lucero Ramón. — Lucero Ramón Blas. — Lucio José F. — Luis Sumación. — Luján Antonio Ramón. — Luna Regino — Maldonado José. — Maldonado Juan. — Malik Osvaldo R. — Mamondis Lindor P. — Mancussi Roberto. — Manfredi Domingo. — Mauto Florentino. — Marengo Jorge. — Mármol Juan. — Martínez Juan. — Martínez De Laihadalga. — Maximino Rosseldi Manuel. — Mauna José. — Mazzarone Arturo. — Medina Aurelio. — Medina José Lorenzo. — Menardi Víctor. — Mendoza Nemecio. — Mercado Domingo. — Merlo Alfredo. — Mestre Francisco. — Mestre Vicente. — Miafello Angel Valentín M. — Migoya Mario C. — Milanese Luis. — Mingo Saturnino. — Molina Domingo. — Molinas Carlos O. — Monzon Libertario. — Montanelli José Carlos A. — Morales Exaltación de la Cruz. — Morales Rudesindo E. — Morel Modesto. — Moroni Alejandro José. — Moyano Arturo. — Moyano Marcos. — Muiña José. — Mugadas Nicolás G. — Naiboer Salomón. — Navas Ernesto Claudio J. — Nieto Ignacio. — Nievas Antonio. — Noguera Albino A. — Noverini Aldo. — Oribe José. —Ormanzábal Raymundo V.—Orobia Inocencio. — Ozcariz Jesús. — Ostera Elio. — Otero Miguel Z. — Ottone Alejandro C. — Oviedo Alberto L. — Oviedo Isaac. — Paez Clemente. — Paez José. — Pajon Juan. — Palacios Rafael. — Palacios Pedro E. — Panessi Antonio. — Paredes Cirilo. — Parolini Eustaquio. — Patiño José A. — Paúl Raúl B. de. — Paz Segundo Antonio. — Pellegrini Domingo. — Peralta Esteban. — Peralta Julián. — Perchan , Parrello Enrique. — Pereyra Augusto. — Pereyra Pallon. — Pereyra Feliciano. — Pereyra Pedro M. — Pereyra García José. — Pérez Miguel. — Pérez Pedro Matías. — Pérez Radamés. — Perot Alfredo. — Perot Eugenio. — Perotti Horacio Ismael. — Perrone Antonio. — Perrone Juan. — Petri Juan Carlos. — Petucci Nicolás L. — Pino Delfín. — Pino Guillermo E. del — Piolli Guelfo Aurelio. — Pipo José A. — Poloni José J. — Ponce Eustaquio. — Ponce Máximo. — Ponce Ramón Benito. — Povolli Américo Víctor. — Pozzi Argentino. — Powell Federico. — Príncipe Osvaldo Anselmo. — Quintero Tolentino. — Quinteros Eleuterio. — Quinteros Silvestre. — Quiroga Domiciano. — Quiroga Roberto. — Raies Felipe. — Ramacciotti E. S. — Ramírez Félix. — Ramírez Jesus M. — Rsmunno Rómulo A. — Real Bernabé. — Rebai Ramón L. — Recchi Atilio U. — Reynoso Lorenzo. — Ricardino Ricardo L. — Ricardino Santiago. — Ricchi Carlos Raúl. — Ricchar Ernesto. — Rivarola Isauro E. — Roberto Roberto. — Roda Pedro Tomás. — Rodríguez Bernardo. — Rodríguez Fedel A. — Rodríguez Florencio. — Rodrigues José. — Rodríguez Carlos J. — Rodríguez Juan E. — Rodríguez Juan Justo. — Rodríguez Manuel Aniceto. — Rodríguez Timoteo. — Rojas Félix. — Bolandi Alfredo D. — Roldán Pantaleón. — Roldán Pedro. — Romero Roberto L. — Ronco Oscar Pedro S. — Rondale Alfredo. — Rosas Abel. — Rossi Adolfo. — Rossi Ernesto. — Rourker Miguel Juan. — Rubíes Alfredo. — Ruiz Máximo. — Ruiz Octaviano. — Ruiz Víctor M. — Saciain Pablo. — Safores Héctor. — Salcedo Pedro. — Salinas Beltrán. — Sánchez Aniceto. — Sandoval Raúl H. — Sandrone Enrique P. — Sangueza Vicente. — San Martín Mateo. — Scarpetta Roberto E. — Scazziza Celmo Raúl. — Segovia Avelino. — Segovia Avelino R. — Segovia Vicente. — Senperena Eusebio M. — Senarega Luis A. — Seppe Alfredo. — Seppe Arturo Vicente. — Sereno Carlos A. — Seret Emilio. — Serite Lorenzo. — Silva Felipe M. — Silva José B. — Sixto Enrique. — Sosa Modesto. — Suárez Carlos Ruben. — Sucena Bernardo. — Tacconi Angel C. — Tacconi José Ricardo. — Tojero Antonio. — Teta Francisco B. — Tinto Lorenzo Blas. — Tisera Calixto. — Tolosa Juan V. — Tolosa Justo M. — Tolosa Ceferino Ramón. — Toranza Pablo A. — Torres Carlos. — Torres Francisco S. — Torres Héctor Osmar. — Torres Raúl N. — Torres José A. — Travesino Alberto N. — Julián Gregorio. — Tucio Armando. — Turiello Orlando E. — Ubald Lorenzo. — Ugarte José H. — Hugo Juan B. — Ustares Simón C. — Uztariz Andrés R. —Valentín Juan. — Vargas Domingo. — Vecchi Adolfo D. — Vecchi Roberto D. — Velázquez Alberto R. — Velázquez Francisco G.— Viano Domingo. —Vidal Tiburcio. — Vidal Víctor M. — Videla Alberto. — Videla Valerio. — Vildoza Miguel A. — Villafañe Juan A. — Villarruel José A. — Villegas Manuel. — Vitelli Alcides Aníbal. — Vivas Héctor M. — Yanson José Castulo — Yonovich Blás. — Irazabal Romualdo. — Zabala Demetrio. — Zabala Marcelino Jorge. — Zalazar Silvestre. — Zamora Armando. — Zarich Bartolomé. — Zulueta André A. — Zunino Oscar. — Rosario, Secretaría, Octubre 23 de 1946. — José M. Lejarza, secretario.

e.13 dic.-N.° 4424 s|p.p.-v.20 ene

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a los infractores al art. 6.° de la Ley 8871 (Expte.: 514, Colegio Electoral J. B. Molina, Circuito 379 A.), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Bragalenti Olindo
Cláus Miguel Felipe
Escobar Juan Antonio
Gómez Jospe Faustino
González Raúl Juan Manuel
Grecco Antonio
Marcel Eduardo
Miñiniz Ramón
Oviedo Ermindo Eduardo
Kelly Víctor
Pieretti Bruno
Pieretti Dorando
Ponce Dorlizo María Dezelia
Ponzanezi Pedro Juan
Roldán Gumersindo Vicente
Vercellini Juan Constante
Villarreal Marcelino
Yglesias Nicolás Horacio
Zunzunegui Cecilio, Luis.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4564 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar des de la primera publicación del presente a los infractores al art. 6.° de la Ley 8871 (Colegio Electoral Chabás, Circuito 370, Expte.: 594) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho aérmino a estar a dentro de dicho término a estar a por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Ailán Segundo Clemente
Aquino Oscar Tomás
Arriva Pedro
Avila Gregorio Aquilino
Elias José Clemente
Barrionuevo Rogelio A.
Bortolotto Rogelio Orester
Branchesi Pascual
Bualio Alfredo
Cane Luis Pedro
Carballo Vicente Francisco
Carnino Carlos Alberto
Cunich Felipe
Cuper Heráclito Ernesto
Cuper Nieve José
Chagay Emilio
Chiapello José
Dall Golle Luis Ricardo
Díaz Lázaro
Elchacj Alí Mahomed
Esticoni José
Fazzi Orlando
Fazzi Rinaldo
Ferreira Odulio
Ghirimoldi Enrique
Gómez Telésforo Ernesto
González Ricardo
Guadagnoli Nazareno
Guelvenzú Marciano
Guevara Julio Marcial
Guadolich Antonio
Gutiérrez Secundino
Heredia Roberto
Higuera Cándido
Juanto Benigno Santiago
Lasceno Gabriel
León Alejo
Luna Pedro
Martínez Miguel
Masó Nuan Pedro Fermín
Mengacini José Constantino
Misto Eduardo Angel
Monastro'o Juan Pablo
Mora Manuel
Morales Tomás
Morelli Benedicto
Nardone Antonio José
Nonimo Juan Antonio
Ojeda Julio Francisco
Otta Eduardo Florencio
Otta Miguel Atilio
Peralta Benito Roque
Peralta Juan José
Piccolo Adolfo Santiago
Pinchetti Alfredo Enrique
Ponce Valeriano
Pons José Carlos
Parta Alfaro
Re Dardo Antonio
Rosich Antonio Juan
Ruiz Miguel
Salomón Abdón
Salvarrey Oscar Máximo
Santillán José Fernando
Sarraquigne Enrique Theodule
Vedovaldi Juan José
Videgain Eduardo Luis
Vilche Juan Justino
Villarreal Marcelo.

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4562 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.° de la Ley 8871 (Expte.: 534, Colegio Electoral Rosario, Circuito 313), que a continuación se indican, para que dentro del mismo plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abramovich Julio
Artagavetia Juan Andrés
Banchieri Humberto
Beliani Rodolfo
Bernasconi Juan
Bibelnik Enrique
Boasso Mateo Francisco
Bosio Florencio
Caruso Roque
Castro Fernando Eugenio de
Clastre Ernesto Antolín Juan
Colombres José María Luna
Crose Rafael
Chine José
Cirunicoff Julio
Derrudi Angel
Elías José
Ferreyra José
Figallo Guillermo Alberto
Fiori Oreste Rafael
Gallo Oscar
Giordano Francisco
Giri Juan
Condar Alberto Manuel
Gotusso Laureano
Grandinetti Antonio
Greppi Julio
Groisman Isaac
Groisman Luis
Hucsalaga Alfredo Dgo.
Hernández Félix
Horbach Armin
Laurito Blas
Lescano Rodolfo Orlando
Lipari Guillermo
López Ceferino
Maggi José Italo
Marafioti Pascual
Marino Juan Bautista
Martínez Domiciano
Martiño Carlos
Mirgone Andrés
Muñoz Pedro Ruperto
Ojanguren Gerardo Felipe
Pasteriza Ciro Bonifacio
Peisner Isaac
Peláez Tomás
Pueblas Eugenio
Quaranta Luis Rafael
Ramos Guillermo Francisco
Reyes Luis
Reynoso Atanasio Ricardo
Riback Bernardo
Rivarola Benedicto
Rodríguez Enrique Luis
Rodríguez Leonardo Pedro
Rolandelli Adolfo Esteban
Russo Carlos
Russo Silvio
Saavedra Lamadrid Guillermo
Salas Pelegri Alfonso
Saivini Antonio
Scaglione y Méndola Salvador
Sendler Jacobo
Settimini Carlos Angel
Simbler Julio
Simeran Enrique
Sobré Benito Bienvenido
Toledo Pedro
Trentin Ferruccio
Vieyra Manuel.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4563 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Policía de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley 8871. (Expte. Colegio Electoral Bouquet, Circuito 404 B), que a continuación se indican, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amaya Juan
Arrascaeta Arturo
Arrupea Osvaldo
Avila Juan
Bosicovich Julio Rudecindo
Cabrera Justo Cruz
Caminos Benancio
Cejas Luis
Collino Antonio
Cuevas José Herminio
Figuerero Lidio
Girolami Vicente Juan
Goyeneche Antonio Ramón
Luna Manuel Isaac
Meyer Francisco Daniel
Morales Francisco
Pama Juan Carlos
Herrera Pedro
Prío José
Rutti Luis
Schujman Llobel
Staniecja Carmen
Zárate Rudecindo Ubaldo

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4565 s|p.p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6.° de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, circuito 329, Exp. 560), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren:

Acosta Benicio.
Aguirre Francisco.
Alarcón Adolfo Juan.
Albornoz Luis Raúl.
Amadeo Ricardo Noé.
Aman Carlos.
Angeleri Eduardo Vicente.
Arce Saba.
Arloro Antonio Isidro.
Arregui Manuel Gil.
Barrio Benigno.
Baumann Federico.

Bavestrello Luis Miguel.
Beccaro Pablo Emilio J.
Bello Germán Amaranto.
Benitez Juan Alberto.
Bertolini Albano Víctor.
Bevacqua Felipe Severo.
Bianco Jorge Alberto.
Biasco Santiago.
Bonna Alejandro.
Bosio Carlos Alberto.
Bossi Alfredo Guillermo.
Brandalise Miguel Teodoro.
Bruschi Alberto Lorenzo.
Bueno Adolfo.
Bustamante Feliciano.
Cabrera Danilo.
Cabrini Luis.
Camanini Héctor Luis.
Calderón Luis.
Cantarella Alfredo.
Capello Miguel.
Carbajo Ramón Santiago.
Cardone Sabatino.
Cardozo Carmelo.
Casaretto José.
Caselli Luis Enrique.
Castellano Hugo Honorio.
Cavaluzzo Cosme.
Cazaux Andrés Luis.
Centurión José María.
Cilento Alfredo.
Contreras Roberto Angel.
Coronel Arturo.
Corzo Ambrosio Eduardo.
Costa Esteban Carlos.
Costanza Ulderico.
Grafa Cosme.
Cuello Armando Julio.
Cuello Ireneo Ernesto.
Cuenca Reúl Aurelio.
D'Andrea Antonio.
D'Angelo Leopoldo A.
Deheza Francisco.
De chutter Enrique Fco.
Díaz Alfredo.
Díaz Gabino Pedro.
Di Chiara Pedro.
Dietrich Hugo Luis G.
Di Paolo Natalio.
Domínguez Emilio.
Domínguez José Cándido.
Dousdebes Lorenzo.
Doval Juan José.
Dures José.
Elia Alfredo Oscar de.
Escobar Francisco Rafael.
Faggiani Atilio Juan B.
Faraoen Nunzio.
Farias B. Celestino.
Farias Pedro Enrique.
Ferry Vinato Rodolfo.
Flores Buenaventura.
Flores Rogelio Tomás.
Ferrero Carlos Zacarías.
Frutos Antolín.
Fuentes Horacio B.
Gaeta Antonio.
Garbagnoli Osvaldo César.
García Benedicto.
García Gervasio.
García Julián Martín.
Gigrioni Salvador.
Giogi Enzo Alfredo.
Giosa Miguel Alberto.
Godoy Pedro Roque.
Gómez Alejandro José.
Gómez Fortunato.
Gómez Juan.
González Alberto.
González Mario Nicolás.
Gorosito Américo.

Grasso Antonio Humberto.

Grigera Oscar.
Grunauer Alberto Juan.
Guadaña Pedro Victorio.
Guelache Angel Luis.
Guevara Adolfo.
Herrera Federico Tristán.
Herrera Jorge Hipólito.
Gutiérrez Pedro Argentino
Lazarobater Francisco.
Lencina Gregorio Antonio.
Liotto Víctor Antonio.
López Bernabé Pascual.
López Protasio Carmelo.
Lemetta José.
Luna Vicente Félix.
Lunelli Manuel Felipe.
Luque Alfredo.
Maestropablo Cayetano.
Maglia Oscar.
Malkovic Rodolfo Jorge.
Malvasi José.
Mamana Domingo.
Manfredini Nicolás.
Mansilla Emilio.
Marino José.
Marino Ramón.
Martignoni Pascual.
Martínez Carmelo.
Martínez Ciro Electo.
Martínez Juan.
Mata Carlos Orlando.
Mata Héctor Seferino.
Mayorano Rafael.
Medina Adolfo.
Medrano Feliciano.
Menaldino Juan Pedro.
Menéndez Antonio.
Mercado Jorge Hugo.
Meniers Tomás.
Mique Bartolo.
Molina Alberto.
Monti Anselmo A.
Morales Félix.
Moris Fco. Argentino.
Muñoz José.
Muñoz Lorenzo.
Napoli Luis.
Navarro Eugenio F.
Nicolai Jorge Camilo.
Nicoletto Domingo.
Núñez José A.
Núñez Manuel.
Ochoa Enrique.
Oliva Pedro.
Orandaburo Ramón Roberto.
Palma Pascual.
Pattania Domingo.
Pedraza Oscar.
Pepe Aurelio.
Pepice Antonio.
Pequeño Fernando.
Perello Fco. Antonio G.
Pérez Angel Estanislao.
Pérez Manuel Horacio.
Pérez Oscar Fco.
Pérez Ricardo.
Petrozzini José.
Petrozzini Vicente.
Peyrano Antonio.
Piacenti Tristán B.
Picerno Antonio.
Pico Rogelio Gaspar.
Pierluca Antonio.
Pisana Rosario.
Pontoni René A.
Quintero Claro.
Quinteros Antonio.
Quiroga Alberto.
Quiroga Eduardo Oreste.
Rajovistzky Elías.
Rajovitzky Isaac.
Ramírez Diógenes Mateo A.
Ramírez Enrique Antonio.
Ramos Enrique.
Real Pedro.
Recco Luis.
Reggiardo Adelio.
Reino o José Primitivo.
Risso Cayetano Luis.
Robira Amelio.
Rodríguez Ernesto León.
Rodríguez Manuel Protasio.
Rodríguez Roberto.
Rodríguez Rudecindo.
Rodríguez Angel Cipriano.
Roldán Leandro.
Romero León Antonio.
Rosa Willan Edison.
Rossello Wuenceslao Angel.
Sachi José Juan T.
Sánchez García José.
Serra Ramón.
Sexer Isidoro L.
Silva Juan.
Siryi Antonio.
Sívori Cayetano J.
Sosa Héctor Gabino.
Sosa Justo.
Soto Fedrico.
Spinelli Donato.
Susperrguy Gastón R.
Tantesi José.
Teodosio Jorge A.
Toledo Genaro.
Tudino Juan.
Valdez Pedro Antonio.
Vargas Francisco.
Vega Domingo F.
Verta Juan B.
Vilche Miguel G.
Vitalone José.
Yacomo Juan Pedro.
Yampolki Bernardo.
Yedro Adolfo.
Zárate José Gilberto.

Rosario, diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4561-s.p|p.-v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Sata Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8.871 (Exp. 535. Colegio Electoral Rosario, Circuito 303), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Altenburger Luis
Anciza José
Baquetta Raul Orlando
Barros Edgardo Ramón
Barrios Leandro Antonio
Bazán José Julio
Becheruccí Luis María
Bustos Ramón
Corvalán Justiniano Samuel
Cripps Jorge Alfredo Francisco
Dauri Joaquín Emilio
De Urquia Martín Telésforo
Díaz Bonifacio
Flores Pedro
Gallo-o Conrado Bernabé
Gauna Silvio
Giménez Lucilo Alejandro
Gorosito Cipriano
Grech Enrique
Herrlein Benjamín
Laje Antonio Celso
Laje Jesús Antonio
Landó Jorge
Laval Pedro Guillermo
Leoero José Tomás
Manjari Ciriaco Ramón
Montero Luis
Nicolini Silvio
Núñez Primitivo
Odisca Anastasio
Olivo Antonio Bernardo
Olmedo Santos León
Reynoso Secundino
Ríos Eulogio A.
Rodríguez Jorge
Segovia Rufino Filomeno
Smaldone Pascual
Smaldone Vicente
Taravitto Miguel
Valdez Gerónimo Carlos
Varela Gregorio Amparo
Vega Carlos María
Ventura Rafael
Viasoli Pablo
Villarruel Juan C.
Yeeri Bienvenido
Zignago Alfredo n
Zignago Bartolo
Zolezzi Prudencio.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4573 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8.871 (Expte. 566, Colegio Electoral Rosario, Circuito 332), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho, en la causa que se les sigue por el delito antes expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguilera Héctor Huvelmino
Alfonso Héctor Angel Raúl
Arroala Juan B.
Ayala José Francisco
Bellizzi Angel
Benítez Víctor
Bertarini Juan
Bisceglia José
Bruno Carlos
Bruschi Antonio Tancredi
Cabrera San Martín
Calistro Ramón
Camino Herminio
Caplán Isaac
Cardillo Raúl Luis
Carús José M.
Castilla Ricardo Carlos F
Ceñoz Carlos Vicente
Colubret Cipriano Abraham
Covacevich Domingo Andrés
Grivelli Luis Aníbal
Chocrón Marcos
D'Agostino Victorio
Damiani Mario Osvaldo
Diamante Isaac
Echávez Santiago
Ergueta Raúl Mauricio
Espinosa Pedro Diógenes
Fernández Ciro Ignacio
Fernández Hugo Antonio
González José
Gorosito Dionisio
Jelicich Antonio
Jeréz Nicasio Fermín
Jitlain Juan
Kagan Moisés
Larrculet Juan José
Lestani Arturo
López Oviedo Liborio S.
Lucero Ramón Perfidio
Llano Rafael Antonio
Manzuoli Vicente
Mignini Hugo Guillermo
Míguez Enrique
Míguez Jesús
Mitre Ernesto César
Monasterio Armando
Monasterio Eduardo Armando
Montiano Gabriel
Muhll Domingo José Luis
Noemí Sadio Antonio
Palacios Oscar
Panozzo Luis
Parra José Benedicto
Pazos Pablo
Pereyra Raúl
Pugliese Francisco Alberto
Quiroga Augusto
Reca Martín Ernesto
Riom Cipriano Fernando
Roberti Rafael
Rodríguez Manuel
Rojas Carlos Alberto
Ruggieri Héctor
Ruiz Osvaldo César
Safferman Guillermo
Salej Jorge Luis
Schreiber Marcos Francisco D.
Seggiaro Angel
Serrati Omar Santiago
Sires Benito
Sisi Adrián
Toledo Ernesto Enrique
Trippi José
Tuntisi Vicente
Valdez Atilio Domingo
Vecarich Miguel
Velázquez Alberto Odilio E
Velasque Juan
Villacorta Robustiano Vicente
Villar Vicente Mario
Violante Francisco V.
Vivas Ramón Sixto
Bocos Tomás Andrés
Yturrieta José Antonio.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic. Nº 4574 s|p.p. v.4 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tassada, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6.º de la Ley 8871, (Expte. 616), (oClegio Electoral Arteaga, Circuito 365), que a continuación se indican, para que dentro del dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Beltrani Odo
Bertini Manlio Godofredo
Camiletti Dante Argentino
Ceballo Segundo
Cicarelli Alfredo
Cisneros Alejandro Raúl
Díaz Gerardo
Galiano Pío
Gigli Nelo Vicente
Gilson Pedro Angel
Giménes Miguel
Intra Angel Juan B.
Irure Torres Leonidas Manuel
Lombardi Natalio
Marelli Justo Enrique
Marelli Alberto Hugo
Martinogli José Francisco
Olmos Amado
Paolerosso Rodolfo Benito
Pereyra Rodolfo Venancio
Pupilli Humberto
Sánchez Florencio
Sarabia Francisco
Silva Zenón
Torres Rosario Froilán
Velázquez Emiliano
Videla Hipólito Carmen

Rosario, Diciembre 6 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.2 ene.-N.° 4697 s|p.p.-v.6 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Pcia. de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6, de la Ley 8871 (Colegio Electoral Rosario, Circuito 328, Expte. 570), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes

si así no lo hicieren.

Acosta Gregorio
Aparicio Oscar Pedro
Ardoli Angel
Arenas Eduardo Oscar
A'Leandro Rafael Angel
Aiello Raimundo
Banadia Ignacio
Bazet Juan Pedro
Belleggi José Marcos A.
Bernard Manuel
Bernardo Antonio
Berraondo Francisco G.
Bertone Marcelo
Blumberg Carlos
Bolognesi Bruno Carlos
Borsi Osvaldo Armando
Bravo Oscar Naum
Castro Venancio
Catánia Vicente Pablo
Ceballos Aníbal
Centeno Cayetano
Cildoz Ayestaran Emeterio
Curto Roberto
Chaminaud Carlos
Degasperi Américo
Della Rosa Luis Angel
Dermino Antonio
Díaz Juan José
Díaz Manuel Emiliano
Díaz Miguel Arturo
Durey Tulián Pablo A.
Fanelli Domingo
Fernández Juan Carlos
Ferrari Natalio
Ferraris Rubén
Flamini Enrique Dgo.
Fontela Juan José
Gagliano Ciro
Gómez Dionisio
González Bernardo
González José Isidro
González Manuel Rubial
Langui Juan
Lapresa Orlando Mario
Lupo Abraham
Martín Pedro
Maurizi Mariano
Mansilla Luis
Menjibar Daniel
Mitelman Jacobo
Mugueta Santiago
Musella Valeriano
Orbe Eusebio
Oromí Manuel José
Ortiz Mario Ricardo
Palmas Angel María
Pascual Agustín
Paúl Gregorio de
Pieroni Carlos Alberto
Panasco Antonio
Platero Antonio
Quiroga Bernardo
Ramírez y Ortega I.
Raposo Jorge
Reparaz Javier María
Riaño Paulino Eloy
Rivarola Pablo J. A.
Rocha Francisco Juan
Rodríguez Juan de Díos
Saldías Juan
Santi Antonio Florencio
Santoni Roberto
Santucho Ramón Clemente
Schmidt Rodolfo Jorge
Sisniega Jorge
Solari Juan Fernando
Steola Conrado
Strafaccio Antonio F.
Strumia Sebastián A.
Til Valentín
Torres Ignacio
Trejo Osvaldo José
Varela José María
Vázquez Sergio
Verón Barbarito Isidro
Zingaro Vicente.

Rosario, Diciembre 5 de 1946. — Guillermo Jorge Saccone, secretario.

e.30 dic.-N.° 4566 s|p.p.-v.4 feb.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO DE MISIONES

El Juez Letrado de Misiones doctor Jacinto R. Miranda, cita por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO ACOSTA.

Posadas, Noviembre 19 de 1946. — Leopoldo M. López Forastier, secretario.

e.3 dic.-N.° 4292 s|p.p.v.8 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor Daniel Gaidiz, a cargo del Juzgado Letrado N° 3, con asiento en General Pico (La Pampa), se hace saber por el término de cinco días al propietario o poseedor de los inmuebles partidas catastro 510056, 510330, 510332, 510335, 510336, 510338, 510339 y 510540, ubicadas en la sección primera, fracción A, lote 20, quintas 4, 6, 9, 10, 12, 13 y 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra Propietario Desconocido, Expte. 16. 1941, por cobro de impuesto territorial y multas, que deben comparecer a estar a derecho en dichas actuaciones dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de que en caso de no presentarse, se substanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 62 del Decreto 33405|1944.

General Pico, Diciembre 6 de 1946. — Anastasio B. Bianchi, secretario.

e.3 ene.-N° 4632 s|p. p. v 9 ene.
e.10 feb.-N.° 4632 s|p.p.-v.14 feb.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

RAMON CHOZAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1910. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí y testigos que suscriben, comparecen Don Ramón Feliciano Chozas, de estado casado, que firma "Ramón F. Chozas", de cuarentitrés años de edad, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil; doña Enriqueta Sirvent de Chozas, viuda de don Ramón Chozas, de sesenta y cinco años de edad, española, estar domiciliada en la calle Bartolomé Mitre dos mil; doña Elena Enriqueta Chozas de Aduriz, casada, de treinta años de edad, argentina, domiciliada en la calle Rosario trescientos cincuenta y cuatro; don Blas Juan Salvador Carchio, que firma "B. Carchio",, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Independencia dos mil trescientos siete; don Felipe Salas, casado, de cuarenta y siete años de edad, español, domiciliado en la calle Independencia dos mil trescientos siete; don José María Garrido y Chozas, argentino, soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil: Don Leónidas Hermes Oscar Fatta, naturalizado argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón cinco mil cuarenta y uno; don José María Español, casado, de cuarenta y tres años de edad, español domiciliado en la calle Salta trescientos cuarenta y siete; don Juan Varela, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Carabobo ochocientos veinte y ocho y don Vicente Juan Eugenio, casado, de cincuenta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Campana dos mil ochocientos diez y seis, todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y el Señor Chozas y Señoras Sirvent de Chozas, Chozas de Aduriz y los Señores Carchio, Salas, Garrido y Chozas, exponen: Que por escritura de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro otorgada al folio mil doscientos ochenta y uno vuelto de este mismo Registro, conjuntamente con los señores Daniel Angel Chozas y Jorge Ernesto Flaiban, constituyeron una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el propósito de comerciar en el ramo de importación, exportación compra y venta de cartones y papeles de toda clase, fabricación y venta de papelería en general y demás ramos anexos y conexos, estableciendo la sede de la misma en esta Ciudad, calle Perú setecientos cincuenta y dos y setecientos cincuenta y seis, adoptando como razón social la de "Ramón Chozas y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" rigiéndose por las demás cláusulas de que informa el respectivo testimonio que certifico tener a la vista, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número sesenta al folio doscientos ochenta y cinco del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante mí y en este mismo Registro, el socio Señor Jorge Ernesto Flaiban, cedió y transfirió al socio Señor Ramón Feliciano Chozas sus cuotas de Capital de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número mil ciento veinte y nueve, al folio noventa y dos del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por escritura de fecha seis de Noviembre del año en curso, también otorgada ante mí el autorizante, el mencionado señor Ramón Feliciano Chozas, adquirió del socio señor Daniel Angel Chozas, sus cuotas de capital, adquisición que se halla pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y continúan exponiendo: Que han resuelto incorporar a la Sociedad con carácter de socios y aceptarlos como tales a los otros comparecientes Señores Fatta, Varela, Español y Eúgenio, quienes a esos efectos, a su vez manifiestan su conformidad y aceptación. Todos los mencionados otorgantes, exponen: Que la Sociedad de la referencia en lo sucesivo se regirá por las cláusulas vigentes del contrato actual y por las modificaciones y ampliaciones que han resuelto introducir al mismo y que a fin de establecer la unidad de las mismas y armonizar sus disposiciones el régimen definitivo de la Sociedad, queda sujeto y convenido a las siguientes cláusulas: — Primera: Los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de importación, exportación, compra venta de cartones y papeles de toda clase, fabricación y venta de papelería en general y demás ramos anexos y conexos, pudiendo ampliar de común acuerdo el radio de sus operaciones o negocios, abarcando otros ramos de comercio, sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de esa naturaleza establecido en esta Ciudad, calle Perú números setecientos cincuenta y dos y setecientos cincuenta y seis. — Asimismo la Sociedad podrá adquirir a título oneroso o gratuito, bienes inmuebles pudiendo los mismos enajenarlos, hipotecarlos y cualquier otra forma transferirlos o gravarlos. Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "RAMON CHOZAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará Diez Años, contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, finalizando el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y tiene su domicilio en esta Ciudad, asiento principal de sus operaciones, actualmente en la calle Perú Setecientos Cincuenta y Dos y Setecientos Cincuenta y Seis, pudiendo establecer sucursales tener agencias, representaciones en esta Ciudad o en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Con una anticipación de seis meses de finalizar el precitado plazo de diez años, la mayoría de los socios decidirá dejando constancia en acta en el libro respectivo sobre su voluntad de prorrogar o no el plazo de duración. — Tercera: El capital social de origen de Un millón se amplía hasta la suma de Dos Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Dos Mil Doscientas Cuotas de Un Mil Pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Ramón Feliciano Chozas, Seiscientas Cuotas: don José María Garrido y Chozas, Noventa y Cinco Cuotas; Doña Enriqueta Sirvent de Chozas, Quinientas Cuotas, doña Elena Chozas de Aduriz, Quinientas Cuotas, don Blas Salvador Carchio, Doscientas Diez Cuotas; Don Felipe Salas, Ciento Cincuenta y Cinco Cuotas; Don José María Español, Treinta y Cinco Cuotas: Don Juan Varela, Treinta y Cinco Cuotas: Don Leónidas Hermes Oscar Fatta, Treinta y Cinco Cuotas y Don Vicente Juan Eugenio, Treinta y Cinco Cuotas. — Cuarta: La Sociedad será administrada por el socio Ramón Feliciano Chozas a quien se le designa Gerente, el cual tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales e industriales y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, industrial, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, del país y extranjeros y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato, girar en descubierto cuando las necesidades lo exijan, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones, tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios anunciados u otros y de particulares, especialmente del Banco Hipotecario Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos, conviniendo y aceptando plazos, pactos, formas de pago, intereses y demás condiciones de seguridad, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía hipotecaria o prendaria o personal, hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, constituir y aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, formular protestos y protestas, percibir y dar recibos y cartas de pago, abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos: otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, establecer y acordar los servicios y gastos de administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones, practicar los balances y memorias que debe presentar a las Asambleas: comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservados por este contrato o por la Ley a los socios. En caso de ausencia o impedimento del socio Gerente don Ramón Feliciano Chozas, lo reemplazará el socio Señor Blas Salvador Carchio, con las mismas facultades que las especificadas para el titular en la cláusula cuarta de este contrato. — Quinta: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias. Ambas serán convocadas por el Gerente General con diez días de anticipación exponiendo en esa convocatoria la Orden del Día de la Asamblea. — En las Asambleas Ordinarias que se realizarán en los meses de Agosto o Septiembre de cada año, se considerará solamente el balance general de cada ejercicio y la distribución de utilidades o pérdidas que hubiere. En las Asambleas Extraordinarias se considerará cualquier modificación del contrato social, la admisión de nuevos socios o exclusión de otros, la transferencia de cuotas del capital y cualquier otro asunto que a jucio del Gerente mereciera su inclusión en la Orden del Día. No podrán tratarse en las Asambleas, sean ellas Ordinarias o Extraordinarias, otros asuntos que los incluídos en la Orden del Día de cada una de ellas. Cada cuota de Capital da derecho a un voto. — El quorum de las Asambleas cualquiera sea su clase o de las reuniones periódicas de socios, estará formado por la mitad más una de las cuotas de capital suscripto que se hallan representados en la Asamblea, con la única excepción que establece la cláusula undécima. — Las resoluciones de toda Asamblea serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes en ella que representen cuotas por más de la mitad del capital suscripto, computándose a cada socio un voto por cada una de las cuotas de capital que posea. Todas las Asambleas serán presididas por el socio Gerente quien designará el Secretario que debe actuar en cada caso, para llevar el Libro de Actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y cuyas actas firmarán todos los socios presentes en cada Asamblea. Sexta: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general del cual se remitirá una copia a cada socio, quienes deberán observarlo o conformarlo, dentro de los diez días de su recepción. Si no hubiese sido observado en ese plazo, se dará por aprobado automáticamente sin derecho a reclamo u observación ulterior. Transcurrido el precitado plazo de diez días, el Gerente de la Sociedad convocará a los socios a la Asamblea Ordinaria anual que deberá realizarse en todos los ejercicios como queda

dicho en los meses de Agosto o Septiembre. En dicha Asamblea se considerará el balance anual y la distribución de las utilidades o pérdidas que hubiere. De las declaraciones y resoluciones de dicha Asamblea se labrará un acta en el libro respectivo la cual será firmada por todos los socios asistentes a la Asamblea. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento a Fondo de Reserva legal. — b) Un porcentaje que en cada ejercicio establecerá el Gerente, el cual no podrá ser menor del cinco por ciento y que se llevará a un Fondo de Reserva Especial, el cual estará destinado a la previsión de reajuste de postguerra, como ser baja de precios en las materias primas o artículos elaborados de propiedad de esta Sociedad, en existencias, en almacenes, en la Aduana o en viaje, para posibles quebrantos de deudores o para otra emergencia en que la Sociedad necesite de ese fondo. El uso futuro de esos fondos será resuelto por Asamblea Extraordinaria convocada y realizada con las formalidades prescriptas en este contrato. El Gerente fijará anualmente una cantidad a su exclusivo criterio, para acordar gratificaciones al personal, sea o no socio, que por su eficiencia lo merecieren. El remanente de utilidades resultantes se distribuirá de la siguiente manera: Don Ramón Feliciano Chozas, el veinte y [illegible] por ciento; don José María Garrido y Chozas, el cuatro y medio por ciento; doña Elena Chozas de Aduriz el diez y seis y medio por ciento, doña Enriqueta Sirvent de Chozas, el quince por ciento; don Blas Salvador Carchio el once por ciento; don Felipe Salas el ocho por ciento; don Vicente Juan Eugenio el cuatro por ciento; don José María Español, el cuatro por ciento; don Juan Varela el cuatro por ciento y don Leónidas Hermes Oscar Fatta el cuatro por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Previo el cierre del cuadro de pérdidas y ganancias se formará el fondo de previsión para la Ley once mil setecientos veinte y nueve, ajustando al personal existente y se practicarán las amortizaciones del activo fijo, los que en cada ejercicio quedarán a criterio del Gerente de la Sociedad. Octava: Las utilidades líquidas obtenidas y que a cada socio correspondan por ejercicio de acuerdo a la cláusula anterior, serán acreditadas en la cuenta particular de cada uno de los socios y éstos podrán o no retirar su importe. A estas cuentas particulares se les fija un interés recíproco del cinco por ciento anual contabilizándose los intereses una vez por ejercicio al practicarse el balance general anual. Novena: El socio Gerente tendrá además de las atribuciones ya especificadas precedentemente, las siguientes: a) Fijará los sueldos administrativos, pudiendo aumentarlos o reducirlos de acuerdo a su opinión personal sobre la eficiencia del trabajo desempeñado. — b) Fijará según su criterio personal exclusivo, las gratificaciones anuales a las personas que a su juicio lo merecieren. El hecho de recibir gratificaciones en un ejercicio, no sienta precedentes ni crea derechos adquiridos. La gratificación anual no es obligatoria y será otorgada fuera de las que las Leyes concedan en aquellos ejercicios en que fuesen posibles a los que por su eficiencia se hubieran hecho acreedores a ello.— Esta eficiencia será juzgada exclusivamente por el Gerente de la Sociedad. — c) Determinará las funciones de cada empleado sea o no socio de la casa y sus atribuciones. — d) Tiene las más amplias facultades para ordenar la exoneración del personal sea o no socio, cambiar sus atribuciones y exonerar sin más trámite al que no cumpliere con la obligación impuesta y reemplazarlo con la persona que el Gerente designe. Si él lo creyere necesario, el Gerente reunirá a los socios en cada oportunidad en que los negocios lo requiriesen y se labrará un acta de cada reunión, que será firmada en el libro respectivo por todos los presentes. Décima: El socio Gerente Don Ramón Feliciano Chozas, percibirá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y la socia Enriqueta Sirvent de Chozas, el de un mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales, cuyas cantidades se cargarán a la cuenta de Gastos Generales, pudiendo los socios en cualquier momento conceder gastos de movilidad o representación para Gerente o cualquier otro socio o empleado, corredor etcétera, que por sus funciones lo necesitasen y que se cargan en la misma cuenta. Los sueldos de la referencia dejarán de abonarse automáticamente al fallecimiento de cualquiera de ellos y por lo tanto a sus herederos no le asiste derecho y acción alguna sobre los mismos. — Undécima: Las cuotas de cada socio no pueden ser cedidas a otra persona sea o no socio, sinó con el voto favorable en Asamblea reunida al efecto, de socios presentes a esa Asamblea que representen las tres cuartas partes del capital social. — Duodécima: La Sociedad no se disuelve por muerte o quiebra de uno o algunos de los socios. En caso de fallecimiento de uno o más socios se procederá del siguiente modo: a) Se practicará un balance general a la fecha del deceso para establecer el haber que corresponde al socio fallecido. — b) Practicado el balance se convocará a una Asamblea extraordinaria para considerar el balance. — c) Aprobado éste, se considerará si la Sociedad acepta como socios a los herederos del socio fallecido, pudiendo aceptar unos y rechazar otro u otros, según decida la mayoría de votos presentes en la Asamblea de acuerdo al quorum establecido precedentemente. — d) Los herederos del socio fallecido no tendrán voz ni voto en esta Asamblea pues la opción de aceptarlo o no como socios, es exclusivo de los socios sobrevivientes que formaban la Sociedad en el momento del fallecimiento. — e) El o los herederos del socio fallecido que la Asamblea no aceptase como socio o socios, se les abonará el haber que por el balance mencionado en el inciso a) de esta cláusula les correspondiere, en un plazo de tres años en cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual, [illegible] a regir el plazo desde la fecha en que se realice la Asamblea mencionada. La Sociedad podrá abonar antes de ese plazo si así lo desea y fijar el importe de cada cuota semestral dentro del plazo de tres años prefijados. — f) El socio Gerente actual don Ramón Feliciano Chozas es el virtual fundador de esta casa y a quién debe su mayor prosperidad. Es también el más antiguo de los socios de la actual Sociedad y de sus antecesores. Por ello como una excepción merecida por su largos sacrificios en bien del interés común, los firmantes del presente contrato, resuelven que: En caso de fallecimiento del socio don Ramón Feliciano Chozas, tendrán sus herederos la opción exclusiva de incorporarse como socios a esta Sociedad o en caso contrario solicitar el reintegro del haber del socio fallecido, en la forma y plazo precedentemente expuesto. Si optan por reincorporarse a la Sociedad, los herederos elegirán a uno de ellos para que asuma la representación legal de los demás. — Décima Tercera: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad al tiempo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, [illegible] los cuales antes de entrar o entender en el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable e irrecurrible de recurso alguno. El incumplimiento del fallo sancionado por los dos primeros árbitros o el tercero designado para el caso de discordia queda penado con la suma de Treinta mil pesos en concepto de multa, que será satisfecho a la otra parte dentro del plazo de noventa días de notificarse en forma fehaciente el fallo. En caso de disolución y liquidación actuarán como liquidadores dos socios conjuntamente, debiendo ser el Señor Ramón Feliciano Chozas, uno de ellos, siendo designado al otro socio en su oportunidad por mayoría de votos. La liquidación podrán efectuarla los dos socios designados por sí o por medio de los apoderados que ellos mismos nombren. Décima Cuarta: Quedan vigentes todas las disposiciones establecidas en el contrato social con fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro que no se opongan a lo resuelto y convenido en la presente escritura. Por su parte el compareciente señor José María Garrido y Chozas, expone: Que de acuerdo a la facultad legal que establece el artículo diez del Código de Comercio ha resuelto dedicarse y ejercer el comercio a los fines de la Sociedad precedentemente formalizada. Se deja constancia que los cuatro socios nuevos Señores Leónidas Hermes Oscar Fatta, José María Español, Juan Varela y Vicente Juan Eugenio, a los efectos legales se consideran en la precitada calidad de socios con retroactividad al primero de Agosto del año en curso y aprueban todo lo actuado por la Sociedad hasta la fecha de esta escritura a la cual dan todos los presentes sin excepción alguna, plena conformidad. Para todos los efectos legales de este contrato, los socios aceptan desde ya la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, bajo los artículos que anteceden dejan expresadas las presentes disposiciones, los que se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Presente a este acto don Praxedes Garrido, viudo, de este vecindario, mayor de edad, hábil a quien conozco doy fe y expone: Que manifiesta su conformidad y autorización para que su hijo menor de edad don José María Garrido y Chozas, ejerza el comercio de acuerdo con la declaración que tiene formulada. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron y firmaron de conformidad conjuntamente con los testigos del acto que fueron don César A. Etcheverry y Amadeo F. Capano, vecinos hábiles a quienes conozco doy fe. — Ramón F. Chozas. — Enriqueta S. de Chozas. — Elena Ch de Aduriz. — B. Carchio. — Felipe Salas. — V. J. Eugenio. — José M. Garrido. — Praxedes Garrido. — L. Fatta. — Juan Varela. — J. M. Español. — César A. Etcheverry. — Amadeo F. Capano. — Hoy un sello. Ante mí: Juan R. Borzone. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio mil novecientos diez del Registro ciento cincuenta y siete de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos numerados del: un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos setenta y seis al un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y tres, serie F. que firmo y sello en Buenos Aires a los veinte y siete días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan R. Borzone. Hay un sello. — Entre líneas "con": Vale. — Buenos Aires Diciembre 23 de 1946. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22674-v. 8 ene.

"PIRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Gomez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Julio Valdettaro, argentino, casado, con domicilio en la calle Alsina dos mil cincuenta y cuatro, Teodoro E. Schröder Roca, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña novecientos cuarenta y tres; Vicente Luis Ortiz, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil cuarenta y Gaspar Occhipinti Palma, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la Avenida Roque Saenz Peña, número novecientos cuarenta y tres, los cuatro mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que convienen en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Articulado. Primero: La Sociedad se denominará "PIRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto todas las actividades mercantiles e industriales, de carácter comercial, industrial y financiero en general, exportación e importación y especialmente las que tengan relación directa o indirecta con la explotación del ramo de venta, armado, desarme, pintura y reparación de automotores y vehículos en general; combustibles, lubricantes, artefactos y maquinarias eléctricos o mecánicos de cualquier clase, máquinas e implementos agrícolas, herramientas, útiles y materiales de trabajo, repuestos y accesorios. — Tercero: La Sociedad se constituye por diez años, pudiendo renovarse por la voluntad unánime de los socios por períodos iguales o mas cortos, pero la mayoría de las cuotas sociales podrá resolver su disolución y liquidación en cualquier momento, previo aviso, dado por medio auténtico con seis meses como mínimo de antelación, a los otros titulares de cuotas. Los socios podrán retirarse al vencimiento de los períodos señalados para la duración de la Sociedad, dando aviso a los restantes socios por medio auténtico, con seis meses de antelación como mínimo. También podrá hacerlo en cualquier tiempo, mediando la conformidad expresa y unánime de todos los socios restantes. — Cuarto: La Sociedad tendrá su domicilio en la Avenida de Mayo seiscientos cincuenta y uno, en esta Capital Federal, provisoriamente y hasta tanto se designe otro, en esta misma Ciudad, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de la República. — Quinto: El capital social será de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representadas por mil cuotas de cien pesos moneda legal cada una, correspondiendo a los socios en proporción de doscientas cincuenta cuotas a cada uno de ellos. — Sexto: La mayoría de las cuotas sociales podrá aumentar el capital asignado, teniendo preferencia los actuales socios para suscribir el aumento en proporción a sus respectivas cuotas. — Séptimo: El cincuenta por ciento del capital o sea cincuenta mil pesos moneda legal, se halla integrado en dinero efectivo, como se comprobará oportunamente, mediante los aportes de doce mil quinientos pesos moneda nacional, efectuado por cada uno de los cuatro socios mencionados. Los socios integrarán el cincuenta por ciento restante, cuando así lo resuelva la voluntad social, previo aviso escrito de cualquiera de los gerentes, dado con ocho días de antelación. La mora hace incurrir en una pena mensual del dos por ciento de la integración reclamada y no satisfecha, sin perjuicio de lo demás a que hubiere lugar. — Octavo: Las cuotas sociales no pueden ser transferidas a terceros extraños a la Sociedad, en todo o en parte, sinó por el voto favorable de los socios que detenten no menos del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Noveno: La Sociedad no se disuelve en caso de muerte, interdicción, quiebra o concurso cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento, los socios sobrevivientes, por mayoría de cuotas, podrán aceptar como socios a los herederos del premuerto o bien adquirir totalmente las cuotas del causante, cuyo importe deberá ser pagado por su valor real, conforme al del último balance, teniendo opción [illegible] compradores, en este caso, para hacer efectivo el precio de las cuotas adquiridas a dos años de plazo, con un interés del seis por ciento sobre los saldos adeudados. — Décimo: Si fuesen varios los herederos y se decidiese su continuación en la Sociedad, deberán unificar sus representaciones en una persona con plenos poderes, para que los represente ante la Sociedad, con voz y voto. La Sociedad podrá, por motivos fundados, exigir la substitución del representante, sin que los herederos representados puedan impugnar esa exigencia. — Décimo Primero: La Sociedad podrá transformarse a la de cualquier otro tipo previsto en el Código de Comercio y Leyes Especiales. — Décimo Segundo: Este contrato sólo podrá reformarse por el voto y decisión de tres de los socios que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital. — Décimo Tercero: Todas las decisiones relativas a los negocios y funcionamiento de la Sociedad serán resueltas por una mayoría que represente la mitad más una de las cuotas. Si ocurriese empate se determinará por sorteo la decisión a adoptar. — Décimo Cuarto: Los socios podrán hacerse representar por poder especial, o con autorización suficiente, consentida por la voluntad social, inscripta en el libro de actas. Ningún socio podrá ejercer más de una representación. — Décimo Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes, socios o no. — Décimo Sexto por los socios que hayan participado los Gerentes se realizará por la voluntad social, entendiéndose como la expresión de ésta, para todos los efectos del presente contrato, la decisión adoptada por mayoría absoluta de cuotas, inscripta en el libro de actas y suscripto por los socios quehayan participado de la reunión o asamblea. — Décimo Séptimo: La remuneración de los Gerentes será determinada por la voluntad social, la que establecerá, asimismo en cada caso, sus funciones y deberes específicos no enunciados expresamente en este contrato. Las remuneraciones o retribuciones lo mismo que las funciones, deberes y atribuciones no enunciadas en el contrato que la Asamblea en cada caso establezca podrán diferir de uno a otro Gerente, (aún cuando desempeñen conjunta y/o simultáneamente sus funciones) y consistirán: en una suma que se determinará, por mes o por otro período de tiempo, o en un porcentaje determinado sobre las ganancias líquidas de la Sociedad y con arreglo a los resultados del balance anual. Tales retribuciones o remuneraciones se imputarán, en cualquier caso, al rubro "gastos generales" de la Sociedad. — Décimo Octavo: Los Gerentes, en conjunto, representarán jurídicamente a la Sociedad y tendrán conjuntamente, el uso de la firma social, con todas las facultades acordadas por el Código de Comercio, la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especiales que rijan la materia, pudiendo, con su sola firma cuando el Gerente fuese uno y con la de dos, cuando fuesen más de uno, realizar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social y que no importen una modificación de los Estatutos, y ejecutar cuantos más actos sean en beneficio de la Administración de la Sociedad y de la buena marcha de los negocios, sin restricciones. — Décimo Noveno:

La voluntad social podrá facultar a los Gerentes para otorgar poderes generales o especiales y nombrar mandatarios que los representen en el desempeño individual de la gerencia. Los Gerentes serán los jefes del personal de la Sociedad y podrán, de común acuerdo, contratar, admitir y despedir ese personal. — Vigésimo: El Gerente a quien se designe a ese fin, será el depositario responsable de todos los libros, papeles y documentos de la Sociedad, los que no podrán ser retirados de la sede social, sinó en casos excepcionales, por causa debidamente justificada y bajo la responsabilidad del Gerente que lo autorice o entregue. — Vigécimo Primero: La Sociedad levará un libro de actas rubricado, en el cual se asentarán las actas de las reuniones o de las resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los presentes o autorizados; y las demás constancias que los socios individualmente quisiesen registrar. — Vigésimo Segundo: Cada socio tendrá el derecho de hacerse exhibir todos los libros, documentos y papeles de la Sociedad en cualquier tiempo y el de controlarlos personalmente, o por persona autorizada por escrito a ese fin. — Vigésimo Tercero: El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre del mismo año. — Vigécimo Cuarto: Los Gerentes deberan realizar anualmente un inventario general del activo y pasivo de la Sociedad y practicarán el balance general pertinente remitiendo copia autenticada a cada socio. Al ejecutarse el balance se adjudicará a las mercaderías el valor del costo y a las cuentas a cobrar el valor que les asigne la voluntad social. Se dará cumplimiento a las normas contables que rijen la materia y se procurará que el balance sea un trasunto fiel y real del verdadero estado económico de la Sociedad. — Vigésimo Quinto: Los socios contribuirán a las pérdidas y se beneficiarán con las utilidades en proporción al número de cuotas que posean. De las utilidades obtenidas deberán deducirse, previamente a la distribución a los socios del beneficio que pudiera corresponderles, el cinco por ciento, para formar la reserva legal y hasta que la misma quede cubierta. Deberán deducirse, asimismo, las sumas que la voluntad social determina en cada caso, para responder a indemnizaciones a empleados y obreros (Ley once mil setecientos veintinueve y Decreto Leyes e disposiciones legales posteriores que rijan la materia), como asimismo las que se estimen convenientes para otros fines, inclusive acrecentamiento del capital social. — Vigésimo sexto: La voluntad social designará la persona o personas a cuyo cargo estará la liquidación de la Sociedad, pudiendo tal designación recaer en los gerentes, en los socios, o en terceros extraños a la Sociedad. — Vigésimo Séptimo: En caso de divergencias suscitadas entre los socios, éstas deberán dirimirse ante los Jueces y Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Disposiciones Transitorias: Primero: Los señores Teodoro E. Schröder Roca y Gaspar Occhipinti Palma quedan facultados para girar, una vez que quede liberado, contra el depósito del cincuenta por ciento, del capital social, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a los efectos de la constitución social y a abrir cuentas corrientes a nombre de la Sociedad y a girar en igual forma contra los fondos de la misma, en ese o en cualquier otro Banco de la plaza o de la República. — Segundo: Los señores Teodoro E. Schröder Roca y Vicente Luis Ortiz quedan indistintamente facultados para tramitar la publicación e inscripción del presente contrato social. Y previa lectura de la presente por mí el autorizante, los comparecientes ratifican su contenido manifestando aceptarla en todas sus partes y la firman en presencia de los testigos don Wilson Justo y don Jacinto Garrido, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Julio Valdettaro. Teodoro E. Schröder Roca. Vicente Luis Ortiz. G. Occhipinti. Wilson Justo. Jacinto Garrido. Está mi sello. Julio A. Robirosa. — Concuerda con la escritura número trescientos nueve, que comienza al folió mil ciento veintitrés, del Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo, al que me remito. Para la Sociedad "Pira. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales valor un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos sesenta mil catorce al un millón cuatrocientos sesenta mil dieciseis; un millón cuatrocientos sesenta mil veintiuno y el presente todos de la Serie F., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: con la — mayoria — Gerentes — en — firma — Teodoro. — Todo vale. — (Hay dos sellos) Julio A. Robirosa. Buenos Aires Diciembre 20 de 1946. Raúl Rodríguez Quesada secretario.

e. 2 ene. - Nº 22749 - v. 8 ene.

SATELITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio. Escritura número setecientos treinta y cuatro. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí. Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Modesto Martínez, argentino, casado en primeras nupcias con Irene García, de cincuenta y tres años de edad; don Miguel Ramón Perez, español, casado en primeras nupcias con Manuela Serrano, de treinta y nueve años de edad; don José Marino, italiano, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con Hortensia Monta y don Ricardo Raúl Longarela, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con Ada Luisa Cassano, todos los comparecientes vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fé, como de que exponen: Primero: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tiene por objeto comerciar en el negocio de venta de repuestos para automotores, electricidad y afines, a cuyo efecto constituyen domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Triunvirato número cuatro mil trescientos cuarenta y siete, pudiendo ampliar la esfera de sus negocios por voluntad de los socios. — Segundo: La sociedad girará desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y luego de llenados los requisitos que señala la ley, bajo la razón social "SATELITE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por tiempo indeterminado. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la siguiente forma y proporción: Don Modesto Martínez suscribe ciento setenta cuotas de cien pesos cada una, o sea diecisiete mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en efectivo en el acto nueve mil pesos moneda nacional, y el saldo de ocho mil pesos se obliga a integrarlo en la misma forma dentro de los seis meses de la fecha de esta escritura; don Miguel Ramón Perez suscribe cien cuotas de cien pesos cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional que integra en este acto, de los cuales cinco mil ochocientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y el resto en un automóvil marca "Ford", modelo mil novecientos treinta y cinco, motor número un millón seiscientos dos mil quinientos diez y ocho, patente número doscientos cincuenta y tres mil doce de la Provincia de Buenos Aires, justipreciado por todos los socios de común acuerdo en cuatro mil doscientos pesos y que queda transferido a la Sociedad que se constituye de pleno dominio; y los socios don José Marino y don Ricardo Raúl Longarela suscriben cada uno quince cuotas de cien pesos, o sea mil quinientos pesos moneda nacional, integrando en este acto cada uno de ellos setecientos cincuenta pesos en dinero efectivo y comprometiéndose a integrar el saldo de setecientos cincuenta pesos cada uno, tambien en efectivo a razón de cien pesos moneda nacional por mes, a partir del primero de mayo del año próximo. Cuarto: La Sociedad será administrada por los socios Modesto Martínez y Miguel Ramón Perez quienes desempeñarán funciones de "Gerentes" y tendrán indistintamente el uso de la firma social sin más limitación que no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, las siguientes operaciones: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, o comerciales o de particulares, y especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, endosar aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en arbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Los otros dos socios señores Marino y Longarela podrán examinar los libros y documentos de la sociedad cuando juzgen conveniente, fiscalizar la administración verificando el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie, dictaminar sobre el inventario y balance presentado por los socios administradores. En caso que deba resolverse algunos de los casos a que se refiere el artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requerirá el acuerdo de todos los socios. Las resoluciones de importancia que tome la Sociedad serán asentadas en un "Libro de Acuerdos" que se llevará a ese efecto. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, poniéndolo a consideración de sus consocios, y considerándose aprobado si no se formula observación dentro de los treinta días. Cada seis meses deberá practicarse balance de comprobación y saldos. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de "Reservas" que establece el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esa obligación cuando el fondo alcance el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El setenta por ciento para los socios Modesto Martinez y Miguel Ramón Perez, a distribuirse entre ambos proporcionalmente al capital integrado, y el treinta por ciento restante para los socios José Marino y Ricardo Raúl Longarela, a distribuirse también entre ambos en proporción al capital integrado por cada uno. — Octavo: Los socios Modesto Martinez y Miguel Ramón Perez podrán realizar otras actividades comerciales, siempre que ellas no sea de las que forman el objeto social y que no les impidan dedicar a la atención de los negocios sociales el tiempo y celo que ellos requieran. En cambio los socios José Marino y Ricardo Raúl Longarela deberán dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad que se constituye, con prohibición de realizar cualquier otra actividad comercial, ya sea o no afín de estos, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el comercio. Los dos socios mencionados en último término, o sean los señores Marino y Longarela, gozarán de una asignación mensual en carácter de sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a la cuenta de "Gastos Generales". — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrá optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan de acuerdo al último balance practicado. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios. c) Por otra solución que convinieran con los socios supérstites. En caso de optar por el punto a) el pago de dicho haber se hará en cuatro cuotas semestrales que representen cada una el veinticinco por ciento, documentándose la obligación en pagarés. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombrada dos de ellas por las partes en litigio dentro de los diez días de producido el conflicto y la tercera por los mismos arbitradores y cuyo fallo será inapelable causando ejecutoria. Bajo las diez Cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos José Agesta y Juan Carlos Pescetto, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Sigue la escritura número setecientos treinta y tres de fecha de hoy. Modesto Martinez. Miguel R. Perez. José Marino. Ricardo Raul Longarela. Tgo: José Agesta. Tgo: Juan Carlos Pescetto. Está mi sello. Ante mí: G. Barbero. Concuerda con su matríz que pasó ante mi y queda al folio dosmil noventa y siete del Registro a mi cargo. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Satélite" expido este testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del tres millones nueve mil seiscientos sesenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: administrar - por - distribuirá. Entre líneas: y - todo vale. Hay un sello. — G. Barbero. Corresponde al sellado Nº 3009667 conste. Certifico que D. Guillermo F. L. Barbero es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos: no existiendo en esta Exma. constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata, Nesto Salas. El que suscribe. Presidente. ta, 21 Nov. 1946. Hay un sello. A. Erde la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor don Acdeel Ernesto Salas es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, 21 Nov. 1946. Hay un sello y una firma. E. líneas "Miguel" vale. Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. Mario Lassaga, secretario.

e. 2 ene. - Nº 22699 - v. 8 ene.

AMUEBL - ART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 1911 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintinueve del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: los Señores Don Hércules Domingo Griselli, que firma "Hércules Griselli", argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Anita Bignoli y domiciliado en la calle Obligado número mil setecientos ochenta y seis, y Don Juan Roberto Pastor, que firma "Roberto Pastor", español de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Petra González y domiciliado en la calle Lavalleja número setecientos ochenta y cinco, ambos comparecientes, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada y vienen por este acto, a formalizar el respectivo contrato, bajo los artículos siguientes: Primero: A partir del primero de Diciembre del corriente año, queda constituída entre los dos comparecientes Señores Hércules Domingo Griselli y Juan Roberto Pastor, una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será la explotación del comercio e industria en el ramo de sillas, butacas, muebles e instalaciones en general, tapicería y todo otro rubro anexo, derivado o afín a dicho ramo. Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "AMUEBL - ART" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y principal en esta Ciudad actualmente en la calle Pueyrre-

ción número mil cincuenta y siete y en adelante donde lo resuelvan los socios, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualesquiera otros puntos de esta República. Tercero: El término de duración de esta Sociedad queda fijado en cinco años a contar del primero de Diciembre del corriente año, quedando facultados los socios, después de cumplidos los primeros tres años, para retirarse de la misma, siempre que el que desee retirarse haga saber su propósito al otro, por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al treinta y uno de Diciembre del año correspondiente. Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento dos cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, el que ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: sesenta y ocho cuotas, o sean treinta y cuatro mil pesos por el Señor Hércules Domingo Griselli y treinta y cuatro cuotas o sean diez y siete mil pesos por el Señor Juan Roberto Pastor. Ambos socios integran en este acto, en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada uno, que en total suma veinticinco mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y quedan formalmente obligados a integrar el cincuenta por ciento del capital restante, en proporción al suscripto, en dinero efectivo, a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera, sin más formalidad que los respectivos asientos en los libros de contabilidad rubricados de la sociedad. Quinto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo conjunto de un gerente administrativo y otro gerente técnico, quienes firmarán conjuntamente por la Sociedad en todos los actos, contratos y operaciones suscribiendo al pie o a continuación de la denominación social determinada en el artículo segundo, manuscrita o estampada a sello, con sus firmas particulares, y poniendo al pie de cada firma el carácter en que actúan, quedándoles absolutamente prohibido firmar por la Sociedad en operaciones ajenas a la misma, ni aún bajo su responsabilidad personal, como asimismo en fianzas o garantías de terceros. Queda también establecido que cualquiera de los gerentes, indistintamente, podrá firmar por la Sociedad conjuntamente con un apoderado instituído por la sociedad a tal efecto, con las facultades que se le determinen en escritura pública, el cual firmará en la forma prescripta para los gerentes. La contravención a las obligaciones y prohibiciones precedentes por parte de los gerentes y mandatarios, en su caso, les hará incurrir en la separación del cargo y la responsabilidad por los daños y perjuicios que por tal causa ocasionen a la sociedad. A los efectos de cumplir su cometido esta sociedad podrá dar y tomar en locación o sublocación, bienes muebles, inmuebles, semovientes y de toda otra clase, incluso servicios personales y profesionales, como asimismo habilitar a personas o empleados, celebrar, rescindir y modificar los contratos respectivos, que podrá formalizar por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, multas, garantías y bajo las condiciones y demás cláusulas que convenga, aceptar y constituir prendas de cualquier clase, incluso agrarias, para garantizar créditos en contra o a favor de la sociedad, daciones en pago, garantías y compensaciones de créditos y acciones y derechos, como asimismo adjudicaciones de bienes en pago y garantías hipotecarias, hacer renuncias de derechos y privilegios y aceptarlas, adquirir, vender o tomar en concesión patentes de invención y marcas de fábricas o comercio y licencia para su uso, mediante los respectivos documentos por escritura pública o instrumento privado, efectuar las operaciones bancarias que correspondan con todos los Bancos establecidos en esta República, incluso el de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y todo otro Banco oficial o particular, nacional o extranjero, provincial o municipal y sus agencias y sucursales en los cuales podrán establecer, cancelar cuentas corrientes, especiales y de caja de ahorro y girar contra sus fondos o valores mediante los cheques, órdenes de pago y libranzas permitidas por la Ley, solicitar en los mismos Establecimientos descuentos, créditos y girar como girantes, aceptante, endosante, avalista o garante y codeudor comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarlos a particulares a los indicados Bancos y al Banco Hipotecario Nacional y en general a quienes resulten prestamistas o acreedores, firmando en todos los casos las respectivas escrituras públicas o privadas, conceder quitas y esperas, instituir apoderados y representantes o agentes para los asuntos, negocios o misiones y con las facultades que correspónden sin limitación, estar en juicio, formular renuncias de derechos y privilegios, celebrar arreglos y transacciones, concurrir a licitaciones públicas y privadas, oficiales y particulares, celebrar permutas y hacer y practicar en fin, cuantos más competa y sea necesario para el mejor desarrollo de sus actividades, giro y negocios, sin perjuicios de los actos y contratos inherentes inmediatos, requeridos por la naturaleza y objeto de la sociedad, siendo entendido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, ya que los socios administradores podrán realizar sin limitación alguna, todos los negocios, actos y contratos que ordinariamente están comprendidos en sus facultades, incluso aquellas aquí especificadas y conferidas, con excepción de aquello que por ley y éste contrato les este terminantemente prohibido hacer. Sexto: Quedan designados gerentes: El Socio Señor Juan Roberto Pastor, como Gerente Técnico y Don Luis Chevalier, de cuarenta y siete años de edad, argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña María Elena Carrozzo de Chevalier, domiciliado en la calle Córdoba número mil cuatrocientos setenta, de esta Capital, como Gerente Administrativo, ambos se distribuirán las tareas de común acuerdo, guardando el carácter expresado, quedando obligado el gerente técnico a poner al servicio de la Sociedad su tiempo disponible, su dedicación y capacidad profesional, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otros negocios comerciales o industriales y directa o indirectamente formar parte de sociedades que exploten el ramo de la que se constituye bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Séptimo: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo del estado de los negocios y existencias de la sociedad respectivamente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento que uno de los interesados lo pidiere. Las mercaderías y materias primas se tomarán en el balance del siguiente modo: si el valor real al día del balance fuera inferior al de costo, se consignará el valor de costo; Se amortizarán los valores del activo fijo hasta un diez por ciento del valor de adquisición o inicial. Se calculará todos los años el valor de indemnización al personal, todo otro gasto que demande el cumplimiento de la ley once mil setecientos veintinueve. De las utilidades líquidas resultantes de cada balance general se destinará previamente el cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital para el fondo de reserva legal. Otro cinco por ciento se destinará para fondo de eventuales, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas que resultaren serán soportadas también en proporción a sus respectivos capitales aportados. Si de cualquiera de los balances generales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad o a que se proceda en la forma que se determina en el artículo siguiente. — Octavo: En caso de liquidación por cualquier causa o por retiro de algún socio, según lo previsto en los artículos tercero y séptimo, si el otro socio desea continuar en los negocios el socio saliente se obliga a recibir la parte que le corresponde en la forma que estatuye el artículo décimo. El haber del socio saliente se determinará de acuerdo con los valores del inventario indicado en el artículo séptimo. Los socios se acuerdan recíprocamente opción por el término de veinte días corridos desde que se produzca la contingencia prevista en este artículo para adquirir las cuotas del socio saliente, y si, vencido ese plazo, no se hubiere hecho efectiva la opción, que deberá ser comunicada por telegrama colacionado, la sociedad entrará en liquidación. Noveno: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas o derechos en esta sociedad a terceros extraños, sin la conformidad del otro socio. En todos los casos los socios tienen la preferencia para la adquisición de cuotas por el valor del último balance y el derecho de pagar el precio en cuotas a razón del veinticinco por ciento anual, con más los intereses del seis por ciento anual y la correspondiente garantía, en su caso. — Décimo: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos o los gerentes lo considerase necesario, a efectos de resolver asuntos de interés social, asentándose las resoluciones que se tomen en el libro de actas **rubricado** de la sociedad. Las actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a la asamblea. Dentro de los treinta días de confeccionados los balances generales los socios deberán dejar constancia de su aprobación u observación fundada en dicho libro de actas y bajo sus firmas. Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios se practicará, dentro de los treinta días de ocurridos esos hechos un balance e inventario generales con intervención de un representante de los herederos, o el curador en su caso, y aquellos o éste podrán optar: a) por el reembolso del haber que corresponda al fallecido o al incapacitado, en la forma y modo que convengan las partes y no perjudique la buena marcha del negocio social, o como se determinó en el artículo décimo; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios los sucesores del fallecido, bajo representación unificada; c) ceder sus cuotas de capital al socio sobreviviente o capaz, siempre que mediare conformidad de partes. Duodécimo: En caso de disolución por cualquier causa, los socios sean o no gerentes y los gerentes procederán a la liquidación de la Sociedad, a cuyo efecto deberá, ante todo pagarse las deudas sociales, reintegrar el capital aportado a cada socio y el remanente distribuirlo entre los socios en la proporción determinada para distribución de utilidades. Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o con sus sucesores o representante legal en su caso, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad y se refiera a sus derechos, obligaciones o atribuciones o a la interpelación y alcance de las presentes cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, en disidencia, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, bajo pena de una multa de cinco mil pesos moneda nacional al que no lo acatare y en favor del o de los que lo acataren, en proporción a su respectivo capital aportado. — Décimo Cuarto: Todo lo que no esté previsto expresamente en el presente contrato será regido y resuelto de acuerdo a la Ley, y en su caso a la jurisdicción aplicable y las normas corrientes en esta clase de sociedades. — Décimo Quinto: Al aprobarse cada balance anual los socios determinarán, sobre el importe líquido de las utilidades a repartirse entre ellos una cantidad en pesos moneda nacional de curso legal, para retribuir los servicios de los gerentes y aprobado en su caso, consignado el monto importe correspondiente a cada uno de éstos funcionarios, mediante constancia firmada en el libro de actas rubricado, de la sociedad, siendo entendido que la cantidad o cantidades de referencia será sufragada, por los socios en proporción a sus respectivos capitales aportados. En las precedentes condiciones dejan constituída la sociedad industrial y comercial "Amuebl - Art, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado sus respectivo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Presente También a este acto el Señor Don Luis Chevalier, que firma sus actos "L. Chevalier", de cuarenta y siete años de edad, argentino, de estado, casado en primeras nupcias con doña María Elena Carrozzo de Chevalier, domiciliado en esta Capital, calle Córdoba número mil cuatrocientos setenta, persona hábil, de mi conocimiento, de que doy fe e Impuesto de su designación de Gerente Administrativo de la Sociedad que se constituye por este contrato, manifiesta su aceptación y conformidad, por estar de acuerdo con las condiciones, obligaciones, derechos y retribución de servicios aquí expresados. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firma conjuntamente con los testigos del acto, que lo son los Señores don Mario Efraín Kahn y don Oreste Guardamagna, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Hércules Griselli. — Roberto Pastor. — L. Chevalier. — Mario E. Kahn. — O. Guardamagna. — Hoy un sello. Ante mí: Delfor Martínez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil novecientos once vuelto del Registro número doscientos seis, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Amuebl-Art", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: del un millón trescientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: sociedad — **amortizarán — pérdidas** — extraños — judicialmente — los — Vale. — Honorarios Decreto 30440 $ 495. — Hay un sello. — Delfor Martínez. — Es Copia Fiel del testimonio de su referencia que expido, sello y firmo para el Registro Público de Comercio. Sobre raspado: Roberto — objeto — siete — particulares — créditos — terminantemente — Responsabilidad — créditos — Pastor — a) — aquellos — distribuirlos — aplicables — Pastor — descuentos — Sociedad — Entre líneas: dos — esta Sociedad. — Todo Vale. — Delfor Martínez." Hay un sello y una nota de honorarios. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. — Ernesto Segovia, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22728-v. 8 ene.

ADEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha modificado la cláusula Séptima del contrato de lo sociedad "ADEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

"Séptimo: El 31 de marzo de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativo de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el 5 % para el fondo de reserva legal, los gastos de la sociedad y las amortizaciones, serán distribuídas entre los socios en la siguiente forma: de los primeros hasta setenta y dos mil pesos moneda nacional corresponderá el sesenta y seis con sesenta y seis centésimos por ciento (66,66 %) a Sivak & Kaner, Sociedad Colectiva y treinta y tres con treinta y cuatro centésimos (33,34 %) al socio Máximo Israel Kelen. El excedente se repartirá en la proporción de setenta y cinco por ciento (75 %) a Sivak & Kaner, Sociedad Colectiva, y veinticinco por ciento (25 %) al socio señor Máximo Israel Kelen. Para que el socio Máximo Israel Kelen pueda percibir el mencionado treinta y tres con treinta y cuatro centésimos (33,34) por ciento de las utilidades de los hasta primeros setenta y dos mil pesos, es condición esencial que su hijo don Juan Kelen, dedique todo el tiempo que sea necesario a la atención de las tareas administrativas y técnicas de la fábrica en reemplazo de su padre, el socio don Máximo Israel Kelen, siendo los honorarios, sueldos y demás remuneraciones del Señor Juan Kelen por cuenta y a cargo exclusivos de su padre, el socio don Máximo Israel Kelen. Si éste no pudiera obtener la colaboración mencionada de su hijo Don Juan Kelen, las utilidades líquidas y realizadas hasta los primeros setenta y dos mil pesos moneda nacional corresponderán exclusivamente a Sivak & Kaner, Sociedad Colectiva y recién el excedente se distribuirá en la proporción del setenta y cinco por ciento (75 %) para Sivak & Kaner, Sociedad Colectiva y del veinticinco por ciento (25 %) para el socio Máximo Israel Kelen. Los socios convendrán de común acuerdo las sumas que podrán retirar a cuenta de las utilidades de cada uno, así como las utilidades que retirarán al final de cada balance y las que quedarán como reserva o se capitalizarán. Las pérdidas serán soportadas en la proporción del setenta y cinco por ciento por Sivak y Kaner, Sociedad Colectiva y del veinticinco por ciento para el socio Máximo Israel Kelen". — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — René Tavernier, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22.745-v. 8 ene.

ANGEL LARGHI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores Angel Alejandro Larghi, argentino, soltero; Roberto C. Larghi, argentino, casado; José Luis Larghi, argentino, casado; Florentino C. Larghi, argentino, casado; Eduardo Pérez Agilda, argentino, soltero; Juan Pérez Agilda, argentino, casado; Luis D. Vasconi, argentino, casado, Andrés Francisco Repetto, argentino, casado; Oscar Reganzani, argentino, casado; José Pérez Agilda, argentino, soltero; José Quaglia, argentino, casado y Carlos G. Sendra López, argentino, casado, todos ellos vecinos de esta Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusu-

las que se detallan a continuación: Primera: Entre las personas indicadas precedentemente se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se dedicará a la compra-venta de cereales y forrajes pudiendo ampliar o modificar estas actividades por el acuerdo unánime de los socios. — Segunda: El asiento principal de los negocios estará en esta Ciudad de Buenos Aires y el domicilio comercial en la calle San Juan tres mil veintinueve, pudiendo cambiar este domicilio como asimismo establecer sucursales, agencias o filiales en el interior o exterior de la República. — Tercera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "ANGEL LARGHI HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en todas sus operaciones, facturas, anuncios y documentos indicará junto a la razón social, su capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Dos Mil acciones de Cien Pesos Moneda Nacional Cada una y que corresponden: Doscientas Acciones a cada uno de los socios señores: Angel Alejandro Larghi; Eduardo Pérez Agilda, Roberto C. Larghi, José Luis Larghi, Florentino C. Larghi, Juan Pérez Agilda; Luis D. Visconi; Andrés Francisco Repetto. Y Cien Acciones a cada uno de los socios señores Oscar Reganzani, José Pérez Agilda; José Quaglia y Carlos G. Sendra López. Es decir que el capital social de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ha sido aportado de la siguiente manera: Veinte Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de los socios: Angel Alejandro Larghi; Roberto C. Larghi; José Luis Larghi; Florentino C. Larghi; Eduardo Pérez Agilda; Juan Pérez Agilda, Luis D. Vasconi y Andrés Francisco Repetto. Y Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada uno de los socios señores Oscar Reganzani, José Pérez Agilda; José Quaglia y Carlos G. Sendra López. — Quinta: Los aportes de los socios señores Angel Alejandro Larghi; Roberto C. Larghi; José Luis Larghi; Florentino C. Larghi; Eduardo Pérez Agilda, Juan Pérez Agilda; y Luis D. Vasconi están representados por el activo y líquido de la sociedad "Angel Larghi Hermanos y Compañía" y constituído por mercaderías, instalaciones, cuentas a cobrar, depósitos bancarios, correspondiendo a cada uno de los nombrados la suma expresada en la cláusula precedente, según balance e inventario practicado al día treinta de noviembre del corriente año. Los aportes de los socios señores: Andrés Francisco Repetto; Oscar Reganzani; José Pérez Agilda; José Quaglia y Carlos G. Sendra López son en efectivo y en moneda nacional de curso legal y se ha depositado a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación. — Sexta: Las sumas que aporta cada uno de los socios se encuentran totalmente integradas. — Séptima: La duración de esta sociedad se conviene por tiempo indeterminado pudiendo cualesquiera de los socios retirarse de la misma en cualquier momento mediante aviso por telegrama colacionado dirigido con una anticipación no menor de ciento ochenta días a la sociedad y a los demás socios. Retirándose uno de los socios la sociedad podrá optar por: Entregarle en el acto la suma que le correspondiere por capital y beneficios a cuyo efecto deberá practicarse un balance hasta ese momento o entregarle esta suma en doce cuotas mensuales iguales y que devengarán a favor del socio saliente interés bancario. Si en el momento de dejar la sociedad cualquiera de los socios y practicado el balance respectivo resultaren pérdidas, el socio saliente deberá en tal caso contribuir a las mismas en la forma prevista en este contrato. — Octava: Los beneficios que produzca la sociedad se distribuirán de la siguiente manera: Cinco Por Ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social; Diez Por Ciento para el Señor Angel A. Larghi; y el excedente se distribuirá entre los demás socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Novena: Si los beneficios que correspondieren en la sociedad al Señor Angel A. Larghi excedieren de la suma de Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional anuales, éste sólo tendrá derecho a esta suma, quedando el excedente en beneficio de los demás socios. — Décima: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios: Angel Alejandro Larghi; Roberto C. Larghi; Florentino C. Larghi; Eduardo Pérez Agilda; Juan Pérez Agilda y esta firma social se compondrá de la siguiente leyenda en un sello: "Angel Larghi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos Mil Pesos" y la firma personal de cualesquiera de los socios nombrados en esta cláusula. En el uso de la firma social los socios indicados tendrán las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido, con la única limitación de no poderla usar para fines, negocios u operaciones ajenas al giro social ni comprometerla en fianzas, garantías o avales. — Décima Primera: Los socios podrán hacer retiros a cuenta de sus utilidades y siempre que las hubiera. — Décima Segunda: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios: Florentino C. Larghi y o Eduardo Pérez Agilda. Asimismo en el cumplimiento de sus funciones de gerentes administradores estos socios actuarán en nombre de la sociedad con amplias facultades para su desempeño, con las limitaciones establecidas en la cláusula décima. — Décima Tercera: Anualmente al treinta de noviembre se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. Sin perjuicio de ellos cualesquiera de los socios podrá solicitar en cualquier momento arqueos de cajas o balances parciales o de comprobación. — Décima Cuarta: Esta sociedad continuará el giro y las actividades de la razón social "Angel Larghi Hermanos y Compañía" constituída por contrato del primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos entre los señores: Angel A. Larghi; Roberto C. Larghi; José Luis Larghi, Florentino C. Larghi; Luis D. Vasconi; Eduardo Pérez Agilda y Juan Pérez Agilda, inscripto en el Registro Público de Comercio el día quince de diciembre de mil novecientos treinta y dos, bajo el número novecientos veinte; al folio doscientos cuarenta y dos; del libro doscientos diez y nueve de contratos públicos. — Décima Quinta: Los efectos de esta sociedad comenzarán desde el día primero de diciembre del corriente año. — Décima Sexta: Al practicarse cada uno de los balances anuales los socios podrán retirar los beneficios que le correspondieren. — Décima Séptima: Ninguno de los socios podrá dedicarse a actividades ajenas a las que constituyen el objeto de esta sociedad, ya sean similares o distintas, debiendo dedicar su tiempo, actividad y aptitudes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décima Octava: Las mismas personas que según este contrato tienen el uso de la firma social tendrán también el uso de la firma bancaria en la forma indicada en la cláusula décima. — Décima Novena: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la sociedad continuará con los sobrevivientes debiendo en tal caso practicarse un balance a los efectos de entregar a los herederos legítimos del socio fallecido la parte que a éste correspondiere en la sociedad hasta el momento de su fallecimiento. Esta sociedad podrá hacer la entrega a su opción, ya sea de inmediato o en doce cuotas mensuales iguales que devengarán interés bancario. — Vigésima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a su interpretación en su espíritu, letra o cláusulas será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte los que antes de entrar a decidir designarán de común acuerdo un árbitro décimo tercero para el caso de discordia. — Vigésima Primera: Sin perjuicio de las facultades establecidas en las cláusulas décima y décima segunda, todos los socios tendrán el más amplio derecho de contralor de las operaciones y contabilidad social. — Vigésima Segunda: En todo cuanto se hubiere omitido en este contrato regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: A los efectos de la aprobación de los balances la voluntad de los socios se expresará por la mayoría de socios que representen la mayor parte del capital aportado. — Vigésima Cuarta: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad esta liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes deberán rendir amplia cuenta de su gestión al término de la misma y usar en las operaciones que se realicen en ese período el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Bajo las Veinte y Cuatro Cláusulas precedentes las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en un ejemplar escrito a máquina en sellos fiscales de diez centavos moneda nacional cada uno números un millón cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho, y sus correlativos, cincuenta y nueve, sesenta y el presente, todos serie efe, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los días . . de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Cláusula Adicional: Se modifica la cláusula séptima del precedente contrato en el sentido que el término de duración del mismo es de Diez Años; quedando subsistentes en las disposiciones de dicha cláusula. Asimismo se deja constancia que las pérdidas que produjera la sociedad se soportarán en la misma proporción que las ganancias estando a cargo de todos los socios. Sobre borrado "subsistentes en" "pérdidas" vale. Buenos Aires, diciembre diez y siete de mil novecientos cuarenta y seis. — Angel Larghi. — Roberto C. Larghi. — José Luis Larghi. — Eduardo Pérez Agilda. — Juan Pérez Agilda. — Florentino C. Larghi. — Luis D. Vasconi. — Andrés F. Repetto. — José Pérez Agilda. — José Quaglia. — G. Sendra. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e. 2 dic.-Nº 22.725-v. 8 ene.

"THE LOLLYPOP"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

"Entre los señores Ricardo Víctor Buggiano Occa, de 27 años, de edad, argentino, soltero, domiciliado en Conde 1995, María Victoria Buggiano Occa, argentina, soltera, de 33 años de edad, y con igual domicilio; Juan Felipe Weininger, austríaco, casado, de 45 años de edad, domiciliado en Bebedero 3346; Juan Jesús Tarrida, de 28 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Donado 1466, y Jaime Luis José Rodella, de 22 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bebedero 3346, todos de esta capital federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta capital, por un plazo de veinte años, a partir de la fecha, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad tendrá por fin principal la explotación de negocios en el ramo de confitería, bar, bombonería, fabricación de masas y anexos, pudiendo extender sus operaciones a cualquier otro género de negocios conexos. — Segundo: El rubro social será "THE LOLLYPOP" seguido o precedido por las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social está formado por ochenta y siete cuotas de mil pesos m/n. cada una, y es aportado en la siguiente forma: $ 40.000 el Sr. Ricardo V. Buggiano, $ 25.000 (veinticinco mil pesos) la Sra. María V. Buggiano, $ 20.000 m/n. (veinte mil pesos m/n.) J. Felipe Weininger; $ 1.000 un mil pesos Juan Jesús Tarrida (Un mil pesos m/n.) y Jaime L. J. Rodellas. — Los Señores Juan J. Tarrida y J. S. Rodellas aportan sus capitales en efectivo en este acto. El Sr. Ricardo Víctor Buggiano transfiere su negocio de confitería sito en la calle Echeverría Nº 3292/94/96 esq. Conde 1991/93 capital federal; cuyas maquinarias, existencias e instalaciones y demás activo y pasivo que se transmite en este acto arroja un saldo de $ 40.000 m/n. (cuarenta mil pesos m/n.) según balance especial y valores de plaza. — La Srta. María Victoria Buggiano, transfiere a favor de la Sociedad $ 25.000 m/n. (veinticinco mil pesos m/n.) del crédito que por $ 45.000 tenía contra don Ricardo V. Buggiano por su financiación de la compra de maquinarias y el saldo de $ 20.000 (veinte mil pesos) le es pagado por el socio Sr. Weininger, quien así integra su aporte a la sociedad. — Con la cancelación de dicho crédito queda elevado el activo neto del citado negocio a $ 85.000 (Ochenta y cinco mil pesos m/nal.) El capital social queda así formado por activo neto del negocio Conde 1991/93 esq. Echeverría 3292/6 $ 85.000 (ochenta y cinco mil pesos) y por aporte efectivo $ 2.000 (dos mil pesos). — Cuarto: La aceptación de la transferencia o cesión de cuotas aun en el caso de muerte, respecto a los herederos será efectuada a simple mayoría de capital por los socios computándose solamente los no afectados a la transferencia. En caso de rechazo el único derecho que cabrá a los herederos, al socio o su cesionario sobre las cuotas cuya transferencia se denegara es la de exigir la devolución del capital aportado con más o menos las ganancias o pérdidas devengadas a la fecha del rechazo de la cesión, renunciado expresamente todos los socios a cualquier otro derecho, que tuvieren. — Quinto: Se designa al Sr. Ricardo Víctor Buggiano como gerente de la sociedad, teniendo entre otras funciones la contratación despido del personal empleado. — La Srta. María Victoria Buggiano será jefa de ventas; el Señor J. Felipe Weininger desempeñará el jefatura de pasteleros y dirección de fábrica el Sr. Jaime L. J. Rodellas dirigirá la sección fábrica de helados; y el Sr. Juan J. Tarridas será jefe de la sección servicio de lunch y fiestas; los socios deberán dedicar toda su actividad a la sociedad no pudiendo desempeñar ninguna otra ocupación a título oneroso o gratuito fuera de la misma. — Sexto: Los socios, mientras desempeñen activamente y con idoneidad las tareas fijadas a cada uno de ellos en el artículo precedente gozarán de un sueldo mensual de $ 300 m/nal. (Trescientos pesos m/n. cada uno). — Séptimo: La Asamblea de socios está facultada para introducir los cambios que la experiencia aconseje en los cargos que los socios desempeñen según las cláusulas quinta y sexta, pudiendo designar, remover, aceptar renuncias, fijar destinos y cargos, aumentar, disminuir o cambiar remuneraciones a los socios en sus funciones en la sociedad, incluso al Gerente quien podrá ser removido en la misma condición que los demás socios. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en cualquiera de los casos antes citados. — Octavo: Anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará el Balance General de los negocios en la forma de práctica de plaza, haciéndose amortizaciones y reservas, facultativas que a proposición del Gerente apruebe la Asamblea. — Obligatoriamente se efectuará el 5 o|o (cinco por ciento) de reserva legal hasta cubrir el 10 o|o (diez por ciento) del capital. — Las reservas podrán ser empleadas en el giro de los negocios, si así lo resuelve la asamblea. — Las utilidades que resulten se repartirán entre los socios de conformidad a sus aportes. — Noveno: Al finalizar el plazo fijado en el contrato en su capítulo inicial o cuando lo resuelva la Asamblea por mayoría de votos, la Sociedad entrará en liquidación, por el liquidador que la Asamblea designe en igual forma. — El liquidador procederá al cobro de deudas y venta de bienes sociales en subasta pública si otra cosa no resuelve la Asamblea. — Y previo pago de deudas procederá a reintegrar a los socios el capital y las utilidades que resulten en proporción a sus capitales. — Décimo: Se deja aclarado que la Sociedad se hace cargo del negocio citado en el punto tercero de este contrato, con efecto retroactivo al primero de febrero de 1946. — Se firma en Buenos Aires, a treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan Felipe Weininger. — R. V. Buggiano. — J. J. Tarrida. — Jaime L. Rodellas. — M. V. Buggiano. — E|L. un mil pesos Juan Jesús Tarrida Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.2 ene.-Nº 22.685-v.8 ene.

"EL RECREO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2008 vto.: — Primer Testimonio: Número Setecientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Don Eduardo Silvestre Blousson, argentino, casado, doctor Mario Anschütz Latorre, argentino, soltero, doctor Alfredo Gerardo Blousson, argentino, casado doctor Antonio Carlos Trauttenmiller, argentino, soltero y don Juan Carlos Talleda, argentino, casado, todos domiciliados en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y Dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de tal carácter, que tendrá por objeto la explotación de todas las actividades comerciales industriales, y agrícolas ganaderas, como así también podrán realizar operaciones inmobiliarias en su mayor amplitud. Para la mejor consecución de sus fines, podrá realizar la Sociedad todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con tales actividades adquirir por compra

o por cualquier otro título, bienes inmuebles, muebles y semovientes, venderlos o de otra manera enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos o someterlos a cualquier derecho real, de garantía o no, contratando con particulares sociedades o bancos incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, solicitar o conceder créditos, dar y tomar dinero en préstamo de cualquier institución oficial o particular, inclusive los Bancos indicados; aceptar, girar, endosar cualquier documento civil o comercial, cheques, giros, pagarés, vales, y efectuar cualquier operación lícita del tráfico bancario, registrar marcas, guías, patentes, transferencias, y aceptarlas, dar recibos, cartas de pago, cancelar derechos reales, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el logro de sus fines, pues la enumeración que precede es enunciativa y no limitativa. — Segunda: La Sociedad girará bajo el nombre de "EL RECREO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, sin perjuicio de poder fijarlo en cualquier otra parte de esta República. — Tercera: El término de duración será de diez años a contar desde la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El capital social se fija en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Al señor Eduardo Silvestre Blousson, ciento treinta cuotas, equivalente a ciento treinta mil pesos; al doctor Mario Anschütz Latorre, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; al doctor Alfredo Gerardo Blousson, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos, al doctor Antonio Carlos Trauttenmiller, diez cuotas o sean diez mil pesos y al señor Juan Carlos Talleda, cinco cuotas o sean cinco mil pesos, todos moneda nacional, que han sido integrados en dinero efectivo en un cincuenta por ciento por cada uno de ellos, obligándose a integrar el saldo restante cuando las necesidades de los negocios sociales lo requieran. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Eduardo Silvestre Blousson y doctor Mario Anschütz Latorre quienes quedan nombrados Gerentes de la Sociedad y quienes tendrán amplias facultades que le acuerda la ley de la materia, además de las consignadas en el artículo primero de este contrato, con la sola limitación de no comprometer la Sociedad en negocios ajenos al giro social ni darla en fianzas o garantías de terceros. Sexta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre dentro de los veinte días siguientes y por partida doble se practicará el Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser sometido a la consideración de los socios, dentro de los sesenta días de la fecha del cierre del ejercicio transcurridos los cuales sin haberse formulado observación alguna, se considerarán aprobados. Todo inventario y balance genera, deberá contener las amortizaciones y quitas que de acuerdo a las normas de la experiencia y demás circunstancias especiales del caso correspondan. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar un diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá a prorrata del capital aportado por cada uno de los socios, sin perjuicio de las amortizaciones extraordinairas, reservas especiales y/o gratificaciones que acordaren los socios al considerar la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Las pérdidas serán soportadas a prorrata del capital aportado. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a terceros ni de otra manera afectarlas sino con la conformidad unánime de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirir las cuotas del capital que un socio deseare enajenar, preferencia que se ejercitará en iguales condiciones de precio ofrecida por terceros. — Novena: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará entre el sobreviviente y los herederos o derecho habiente del fallecido, siendo facultativo de los sobrevivientes exigir que los herederos si fuesen dos o más unifiquen su personería. — Décima: Los acuerdos y decisiones tanto en lo referente a la aprobación de los balances como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la Sociedad y sus negocios, serán tomadas por mayoría de cuotas del capital, a razón de un voto por cada cuota. Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por los socios en la forma prevista por el Código de Comercio. — Duodécima: En todo lo no previsto por las cláusulas precedentes, rigen las disposiciones de la ley de la materia, del Código de Comercio y leyes concordantes. Finalmente consienten en que se expidan los testimonios que soliciten y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio, quedando facultados para ello uno cualesquiera de los socios Gerentes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarin y doña Rosa Prandoni, vecinos, hábiles de que doy fe. — E. S. Blousson. — M. Anschütz Latorre. — A. C. Trauttenmiller. — A. G. Blousson. — J. C. Talleda. — E. Villamarin. — R. Prandoni. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. de Lafuente. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: un millón cero diez y seis mil doscientos dos, un millón cero diez y seis mil doscientos cuarenta y tres y el sello número un millón cero diez y seis mil doscientos tres, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Hernán R. de la Fuente. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — René Tavernier, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22.736-v. 8 ene.

LADRILLERA VILLA CENTENARIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1730 v. — Primer Testimonio: Número Quinientos Noventa y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen la Señora Doña Elsa Lila Wendorff de Fischer, de nacionalidad argentina, casada, domiciliada en Beccar, Provincia de Buenos Aires, calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y cuatro, accidentalmente aquí, mayor de edad, y el Ingeniero Don Aurelio Bevilacqua, de nacionalidad suiza, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí número cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital, ambos de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a tal efecto vienen a dejar establecidas las cláusulas y condiciones que han de regirlas del modo y forma siguiente: Artículo Primero: A partir del día de la fecha queda constituída bajo el rubro de "LADRILLERA VILLA CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad cuyo Objeto será realizar por cuenta propia o ajena la elaboración, fabricación, comercialización o venta de ladrillos, ya sean comunes o de arcilla o materias semejantes, como así todos los demás productos comprendidos habitualmente en la industria ladrillera y cerámica, a cuyo efecto podrán realizar por cuenta propia o ajena toda clase de negocios de fabricación, importación o exportación de mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo, ejercer representaciones, mandatos, efectuar cobranzas, compraventa de mercaderías, distribución, importación, exportación y reexportación de ellas. A tal efecto y para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: A) Contraer o efectuar préstamos en dinero con o sin garantías reales, prendarios o personales, al tipo o interés que convenga a los intereses de la Sociedad. B) Realizar toda clase de operaciones Bancarias, ya sea con los Bancos Oficiales o particulares, Bancos Central, Industrial, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y sociedades de crédito, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos y a tal efecto abrir y cerrar cuentas corrientes con caución o prenda de cosas muebles o títulos, firmando los respectivos documentos, recibos, vales, pagarés y resguardos que se exijan. — C) Comprar y vender toda clase de mercaderías, bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, papeles de negocios, créditos o cualesquiera otros, firmando los respectivos contratos por instrumentos públicos o privados, con todas las cláusulas, pactos o condiciones que libremente se estipulen pagando y percibiendo sus importes. — D) Celebrar contratos de explotación, locación o sublocación en todas sus formas, suscribiendo los respectivos contratos, ya sea por instrumento público o privado. — E) Otorgar escrituras de rectificación, declaratoria o aclaratorias de las anteriores. — F) Hacer, impugnar o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas, cobrar o percibir todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto, suscribiendo los recibos, cartas de pago y demás documentos necesarios, ya sea por escritura pública o privadamente. — G) Estar en juicio en las instancias que las leyes admitan, con facultad de transar y someter las cuestiones al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores, con facultad de nombrar terceros para caso de discordia, firmando los respectivos compromisos con multa o sin ella. — H) Conferir poderes especiales o generales para que la Sociedad sea representada con amplias facultades, inclusive las de cobrar y percibir, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, revocar dichos poderes y conferir otros nuevos, hacer protestos y protestas, y realizar todos los demás actos y operaciones necesarios a los fines de la Sociedad, pues las enunciaciones que preceden son puramente enunciativas. — Artículo Segundo: El Domicilio Legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Tacuarí cuatrocientos cincuenta y cuatro, pudiendo establecer Sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del exterior, y su Plazo de duración se fija en diez años, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualquier momento por acuerdo unánime de los socios, o a solicitud de cualquiera de ellos si las pérdidas hubiesen insumido el cuarenta por ciento por lo menos del capital social. — Artículo Tercero: El capital de la Sociedad se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que han sido totalmente suscriptas e integradas del modo siguiente: La socia Doña Elsa Lila Wendorff de Fischer, veintiséis cuotas, o sean veintiséis mil pesos, de los que integra en este acto trece cuotas, o sean trece mil pesos moneda nacional; el socio Ingeniero Don Aurelio Bevilacqua veinticuatro cuotas, o sean veinticuatro mil pesos, de los que integra en este acto doce cuotas, o sean doce mil pesos moneda nacional, comprometiéndose ambos a integrar las restantes dentro del plazo de treinta días a contar de la inscripción del presente contrato en el Registro respectivo. Las cuotas sociales son intransferibles a terceros total o parcialmente, salvo conformidad unánime de los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad entrará en liquidación y los herederos deberán unificar su representación al efecto. — Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de todos los señores socios, que revestirán calidad de Gerentes, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio exige poder especial, no pudiendo comprometer a la Sociedad en asuntos u operaciones ajenas a su objeto, ni en fianzas ni garantías de terceros, estando la firma social indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. Estos podrán actuar directamente o por apoderado especial, a quienes por escritura pública podrán investir de todas o parte de sus facultades. Artículo Quinto: Los socios deberán reunirse en Asamblea una vez por año, sin perjuicio de hacerlo cada vez que un socio lo solicite, efectuándose la convocatoria en ambos casos con una semana de anticipación. La Asamblea será presidida por el socio que se elija por simple mayoría de votos, y que actuará al mismo tiempo de Secretario, debiendo las resoluciones ser asentadas en un libro de "Acuerdos Sociales" rubricado por el Registro de Comercio y cuyas actas serán suscriptas por los socios presentes. — Artículo Sexto: Cada año se practicará un balance e inventario que será sometido a los socios con quince días de anticipación al día fijado para la Asamblea, que deberá realizarse dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero, y que quedará constituída con socio o socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital invertido, en cuyas condiciones sus resoluciones serán perfectamente válidas, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas. Las impugnaciones a los inventarios y balances deberán formularse por escrito y lo resuelto sobre ellas deberá asentarse en el "Libro de Acuerdos Sociales". El ejercicio financiero cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas una vez deducido el cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal, y demás amortizaciones que los socios consideren convenientes, serán distribuídas entre los socios en un cincuenta por ciento a cada uno. Si el número de socios aumentase, por cesión de cuotas u otro motivo, la distribución se hará siempre de acuerdo a lo pactado con respecto a las cuotas originarias. — Artículo Octavo: En caso de disolución de la Sociedad se procederá a su liquidación por el liquidador, que podrá ser socio o tercero, que designen los socios por simple mayoría. Una vez saldadas las deudas y obligaciones de la Sociedad, deducidas las ganancias eventuales existentes en la fecha de la disolución, que serán distribuídas conforme establece el artículo séptimo y los gastos de liquidación, dicho liquidador repartirá el remanente entre los socios en proporción de cincuenta y dos por ciento a la socia Doña Elsa Lila Wendorff de Fischer o quien entonces sea titular de las cuotas que le corresponden por este contrato y el cuarenta y ocho por ciento al Señor Ingeniero Aurelio Bevilacqua o quien entonces sea titular de las cuotas que le corresponden por este contrato. — Artículo Noveno: Toda diferencia que surja entre los socios y que no pueda resolverse amigablemente será sometida a un árbitro nombrado de común acuerdo, y en caso de no existir acuerdo, por árbitros arbitradores nombrados uno por cada socio, que en caso de no poder resolver por mayoría de votos, nombrarán por sorteo un árbitro inapelable. Bajo los nueve artículos que preceden, dan por formalizado el presente contrato. Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Tantucci y Don José Viegas Elías, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Elsa Lila Wendorff de Fischer. — Aurelio Bevilacqua. — J. Tantucci. — J. V. Elías. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Ladrillera Villa Centenario Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie F, números un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro al un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: "Bevilacqua". — Vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22.695-v. 8 ene.

TEJEDURIAS MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, los Señores Simón Lichtenstein, domiciliado en la calle Doce de Octubre Nº 1849, polaco, casado, mayor de edad; Bernardo Lichtenstein, domiciliado en la calle Alvarez Jonte Nº 2359 Dto. 6, polaco, casado, de veintiséis años de edad; Israel Lichtenstein con domicilio en la calle Doce de Octubre Nº 1849, soltero, polaco, de veinticuatro años de edad y Moisés Lichtenstein, con domicilio en la calle Doce de Octubre Nº 1849, polaco, soltero, de veintitrés años de edad: resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las disposiciones generales de la Ley Nº 11645 y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "TEJEDURIAS MORON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; con fábrica en la Ciudad de Morón, calle Julián Pérez Nº 922-28, Provincia de Buenos Aires y escritorio en esta Capital Federal, calle Doce de Octubre Nº 1857. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el treinta de noviembre del corriente año, prorrogables por períodos iguales, indefinidamente, si seis meses antes de cada vencimiento, ninguno de los socios se opusiese por telegrama colacionado. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo a cualquier otra actividad, relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de

garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial y otros similares, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una; totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el señor Simón Lichtenstein, trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Bernardo Lichtenstein, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Israel Lichtenstein, cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Moisés Lichtenstein cien cuoinmuebles, fábricas, activos y pasivos de tas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El aporte de los socios, está íntegramente invertido en la Sociedad según Balance que se acompaña y que comprende: mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles y útiles y materias primas. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo de todos los socios. Aun en el caso de producirse este acuerdo, tendrán derecho preferente a su adquisición cualesquiera de los socios, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ejercerse esta opción dentro del tercer día de anunciado a los socios la resolución del socio que desea hacer la transferencia. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los socios señores Simón, Bernardo, Israel y Moisés Lichtenstein, en carácter de gerentes de la misma, tendrán las más amplias facultades para mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Pero el uso de la frma será ejercido por los señores Simón y Bernardo Lichtenstein, quienes podrán actuar individualmente, o de los socios Israel y Moisés Lichtenstein, actuando conjuntamente; quienes en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía a terceros. — Séptima: Los Gerentes, señores don Simón, Bernardo, Israel y Moisés Lichtenstein gozarán de un sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, cada uno. Dichos sueldos se cargarán en la cuenta "Gastos Generales". — Octava: El día treinta y uno de Marzo de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurrido quince días después de su presentación no fué observado, se considerará aprobado. — Novena: De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual, se destinará el 5 o|o para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: Simón Lichtenstein, cuarenta por ciento; Bernardo Lichtenstein, veinte por ciento; Israel Lichtenstein, veinte por ciento y Moisés Lichtenstein, veinte por ciento. — Estas utilidades se acreditarán en la cuenta de cada socio. — Podrá retirarse el todo o parte de ellas, siempre que los permita el desenvolvimiento y la situación financiera de la Sociedad. En caso de disolución de la Sociedad, el saldo de los fondos de reserva que se crearen se distribuirán entre los socios en igual proporción que las utilidades. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. — Décima: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — La manifestación de voluntad de los socios se expresará estampando sus firmas en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causa-habientes deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de treinta días se procederá a practicar un Inventario y Balance General de la Sociedad a la fecha del deceso, y la Sociedad continuará sus operaciones hasta la expiración del plazo prefijado para su duración en este contrato, entre los socios sobrevivientes y el representante de los herederos del socio fallecido; debiendo este representante proceder a aprobar el Inventario y Balance antedichos dentro de los treinta días de su designación. Si transcurrido aquellos treinta días a partir de la fecha del deceso, los herederos del socio fallecido no hubieran nombrado su representante, la Sociedad los tendrá por conformes con el Inventario y Balance practicados y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. El o los herederos del socio fallecido no pueden exigir antes del vencimiento del plazo de este contrato que les sea liquidada la parte que a su causante correspondía en la Sociedad por concepto de capital, utilidades, salvo el consentimiento unánime de los socios sobrevivientes. — Duodécima: La liquidación de la Sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración, puede sólo efectuarse con el voto unánime de todos los socios y del representante de los herederos si hubo fallecimiento. — Décimatercera: En caso de diferencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o por cada grupo de socios que sustenten igual criterio, sobre los puntos cuestionados; y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero cuya resolución será inapelable. — Décimacuarta: Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Fdo.: Simón Lichtenstein, B. Lichtenstein, I. Lichtenstein y M. Lichtenstein. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Mario Lassaga, secretario.

e.2 ene.-Nº 22.673-v.8 ene.

VEGA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre Don Francisco Alejo Fernández que firma "F. A. Fernández", argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle 3 de Febrero Nº 3183 por una parte y Don Juan Angel Vega, que firma "Juan A. Vega", soltero, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Nicasio Oroño Nº 681, ambos comerciantes, convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comenzará a regir desde el día de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de este mes en curso; según las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "VEGA & CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle Membrillar Nº 29 sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto principal la explotación y constitución de un establecimiento musical para la venta de artículos e instrumentos de música y afines, artefactos eléctricos, cinematografía, fotografía y afines; y la comercialización de todo otro artículo que tenga atingencia a la naturaleza del ramo de negocio que se desea explotar, pudiéndose ampliar, modificar o suprimir sus renglones de acuerdo a las conveniencias comerciales, por el término de cinco años a contar de la fecha de su iniciación. — Tercera: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.00 m/n.) dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: el señor Francisco Alejo Fernández cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Juan Angel Vega cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; las citadas sumas quedan integradas en la fecha hasta el cincuenta por ciento, en un depósito efectuado a nombre de la firma en el Banco de la Nación Sucursal Flores, comprometiéndose a su integro total una vez que se haya aprobado e inscripto en el Registro, respectivo su constitución. — Cuarta: La Gerencia, Administración Dirección y uso de la firma social con todas las facultades establecidas en el artículo 16 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo de los dos socios, indistintamente, los que podrán actuar, separada, conjunta o alternativamente, siendo válidos todos los actos y acciones que los mismos refrenden en nombre de la Sociedad, con la salvedad de que no podrán comprometer la firma social en fianzas de terceros, ni negocios ajenos a la sociedad. Los Gerentes no podrán ser removidos, salvo incapacidad o imposibilidad física manifiesta, pudiendo en tal caso designar su reemplazante ya sea por resolución de la Sociedad en mayoría de votos o como sustitución de facultades en la persona que se designe a tales efectos bajo la responsabilidad del que así lo solicite. — Quinta: La Gerencia podrá, por intermedio de los Gerentes, y con la firma personal o conjunta de cualquiera de ellos, representar a la Sociedad en todas sus operaciones o negocios ante terceros, sean estos poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, o entidades autárquicas o particulares, Banco Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos particulares; podrá asimismo celebrar toda clase de negocios, actos, contratos, cualesquiera sea su objeto dentro de los fines de la Sociedad; celebrar contratos de locación; designar mandatarios especiales o generales para asuntos que interesen a la sociedad; — (viene del sello de diez centavos moneda nacional número un millón ciento veintiocho mil ciento noventa y seis) — realizar operaciones comerciales o de Banco con las instituciones bancarias antes indicadas; solicitar préstamos ordinarias o con garantías; abrir cuentas corrientes; librar cheques; letras de cambio; vales; billetes y pagarés; efectuar depósitos; recibir bienes en pago y llevar a cabo cualquier otra operación o negocio concerniente al objeto de la Sociedad. — Sexta: La disolución o separación de la sociedad no podrá ser pedida antes de finalizar el segundo ejercicio, y deberá resolverse por voluntad de los socios que representen la mayoría del capital. En tal caso, el socio saliente deberá avisar por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. Cualquiera sea el socio que solicite su separación, no podrá modificares el nombre de la firma comercial "Vega y Cía." el que desde este momento es patrimonio de la firma, como así lo será en adelante cualquiera otro nombre, marca o designación comercial que se usare en el uso y desarrollo comercial de la Sociedad. — Séptima: Anualmente al día primero de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan realizarse, se practicará un inventario y Balance General y tanto en las ganancias como en las pérdidas que el mismo arroje, serán distribuídas o soportadas por los socios, previa deducción del cinco por ciento de los beneficios para Reserva Legal, y de las demás reservas y amortizaciones que la buena técnica contable aconseje, por partes iguales a los socios. Los Balances no observados antes de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Octava: La Sociedad entrará en liquidación cuando se comprobaren pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital y la misma será practicada directamente por los Gerentes. — Novena: La Sociedad llevará los libros prescriptos por la legislación vigente y además uno de Actas en los que la sociedad asentará las resoluciones que adopte. — Décima: Queda establecido que ninguno de los socios podrá transferir su cuota capital sin el consentimiento expreso de la mayoría. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se reserva el derecho de adquirir las cuotas de capital del mismo, por el valor de su aporte más las utilidades correspondientes al último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, o proseguir su giro con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Duodécima: Toda divergencia que se suscite será resuelta por mayoría de votos, de acuerdo a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio, como así mismo los casos no previstos en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la entidad comercial "Vega & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y leída que fué se ratifican en su contenido y firman en constancia de ello, en el lugar y fecha indicado. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

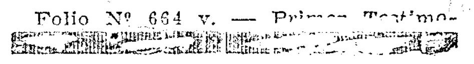
e. 2 ene.-Nº 22.738-v. 8 ene.

PUENTE HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 664 v. — Primer Testimo-



nio. — Escritura Número Doscientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Juan Puente, viudo de sus únicas nupcias con Doña Castora Arroyo, de nacionalidad español, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Viamonte número mil seiscientos noventa y seis, departamento once y Don Guillermo Puente, casado en primeras nupcias con Doña Nemesia Iriarte, de nacionalidad español, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Rivadavia número siete mil noventa y uno, departamento H., ambos comparecientes de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que han convenido en formalizar el contrato de sociedad de que instruyen las cláusulas siguientes: Primero: A contar del primero de febrero próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente y hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto principal de sus negocios la venta de pasajes y lotería; comisiones y consignaciones; cambios de monedas y billetes extranjeros; compra, venta y administración, por cuenta propia y/o de terceros, de casas, terrenos y campos; hipotecas y en forma subsidiaria, todas aquellas actividades mercantiles que, en forma directa o indirecta, tengan relación con el objeto principal antes indicado. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle San Martín número doscientos dos y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar de esta ciudad o de la República y aún del extranjero. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "PUENTE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será administrada y dirigida por ambos socios indistintamente, quienes al efecto quedan investidos del cargo de Gerentes, con toda la amplitud de facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, incluyéndose en esta generalidad, el concertar préstamos hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualesquiera otros establecimientos oficiales o de economía mixta o particulares, con sujeción a las leyes orgánicas, estatutos y/o reglamentos que los rijan y que desde ya declaran expresamente aceptar. — Dichos gerentes percibirán una retribución mensual de setecientos pesos el Señor Guillermo Puente y de cuatrocientos cincuenta pesos el Señor Juan Puente, con imputación a la cuenta de gastos generales. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cuatrocientos cuotas de cien pesos cada una y que ambos otorgantes suscriben por partes iguales. Dichas cuotas quedan totalmente integradas por el socio Señor Guillermo Puente y solo en el cincuenta por ciento por el socio Señor Juan Puente, estando representado el monto de dichos aportes, por la cantidad de ciento dos mil ochocientos setenta y un pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, valor del activo líquido de la sociedad colectiva "Puente Hermanos", que los otorgantes han adquirido por escritura de la fecha, pasada ante mí y al folio seiscientos cincuenta y cuatro de este mismo Registro y que corresponden en la siguiente proporción: al Señor Juan Puente treinta y cuatro mil doscientos noventa pesos con cuarenta y un centavos y al Señor Guillermo Puente sesenta y ocho mil quinientos ochenta pesos con ochenta y tres centavos. — Y el saldo hasta cubrir el setenta y cinco por ciento del capital integrado, por la suma de dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con treinta y cuatro centavos que aportan en dinero efectivo por partes iguales, esto es: un mil cuatrocientos diez y nueve pesos con diez y siete centavos cada uno. — El cincuenta por ciento restante a cargo del socio Señor Juan Puente será integrado en oportunidad de requerirlo el otro socio o el giro de los negocios sociales. — Quinto: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan verificarse. — Para la confección del mismo se establecen las siguientes bases: a) Los valores en monedas extranjeras, se tomarán al valor medio de plaza al día del balance. — b) Los títulos, cédulas, acciones y demás valores negociables se tomarán al valor medio de cotización del mismo día, en la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — c) Los muebles y útiles y los inmuebles se amortizarán, de acuerdo con las normas de la Dirección Ge-

neral del Impuesto a los Réditos. — e) Establecido el monto de las utilidades del ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Cubierto el monto total de este, los socios resolverán sobre la continuación o suspensión de dicho descuento. — f) El saldo restante de las utilidades se acreditará en la cuenta corriente de los socios, en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea, a medida que éstas estén definitivamente realizadas, con sujeción a lo dispuesto por el artículo veinte y uno de la Ley once mil seis cientos cuarenta y cinco. — Sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o sucesores a título universal designarán un representante único en la sociedad, el que en ningún caso y durante el término de dos años no podrá pretender se le invista del cargo de gerente, quedando en consecuencia la administración a cargo exclusivo del socio sobreviviente. — Séptimo: Todas las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la sociedad, aprobación de balances y designación de nuevo gerente, requerirán el voto unánime de ambos socios y si el número de éstos llegara a aumentar por incorporación de otros, ya sea por cesión de cuotas o ampliación del capital, será necesario el voto de la mayoría de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Octavo: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte debiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — Noveno: Si a la expiración del plazo establecido en la cláusula primera, no se hubiere resuelto la prórroga de la sociedad o si se decidiera la disolución anticipada de la misma, la liquidación se llevará a cabo por quienes ejerzan el cargo de Gerentes y si hubiere socios no gerentes, tales socios designarán, por mayoría de votos computados por personas, un representante que tendrá a su cargo la fiscalización de las operaciones de liquidación. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos don Nicanor F. de Lis y don Eleuterio Barca, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Juan Puente. — G. Puente. — Nicanor F. de Lis. — Eleuterio Barca. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad "Puente Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos cuarenta y ocho mil novecientos treinta y ocho al presente, un millón trescientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta. — Sobre raspado: descuento — Vale. — Firmado: Raúl H. Belsunce. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Ernesto Segovia, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22731-v. 8 ene.

RIGRI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Ricardo Stork, casado, austríaco, domiciliado en la calle Paso Nº 70 y Gregorio Prilutzky, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en Perú Nº 457, ambos mayores de edad, se ha convenido en realizar el siguiente contrato: Primero: Los contrayentes constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la producción y compra-venta de artículos metálicos en masa, torneado de metales y afines, pudiendo importar y exportar máquinas, materias primas y mercaderías en general y girará bajo el rubro de RIGRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. De común acuerdo los socios ampliarán, si lo desean, la índole de los negocios. Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Bolivia Nº 2229, pero podrá abrir sucursales en el país o en el extranjero. Tercero: Durará tres (3) años a partir desde la fecha, reservándose los contratantes el derecho de disponer la caducidad del plazo mencionado con anterioridad a su expiración si en ello estuvieren de acuerdo ambos, como así la renovación de este contrato con las cláusulas y disposiciones que estimen pertinentes y por el término que crean conveniente y siempre que los dos socios lo admitieran. Cuarto: El capital se fija en la suma de Veinticinco mil (25.000) pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de cien (100) pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, esto es, ciento veinticinco (125) cuotas que representan Doce mil quinientos (12.500) pesos moneda nacional cada uno. Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales incumbe y se ejercerá por ambos asociados, quienes las practicarán y tendrán el uso de la firma conjunta, separada o alternadamente. La Sociedad podrá conferir poderes generales o especiales a terceras personas con las facultades que estime oportunas, necesarias y convenientes. La firma social en ningún caso podrá ser comprometida en operaciones u obligaciones ajenas al giro de los negocios. Los socios procurarán armonizar sus tareas y consultarse recíprocamente antes de adoptar las resoluciones relativas a la administración social. Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre se balanceará el movimiento comercial de la Sociedad, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se resuelva efectuar en otras épocas del año. De las utilidades realizadas y líquidas se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando dicha obligación cuando este fondo alcance al diez (10) por ciento del capital social. El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de trescientos (300) pesos moneda nacional, la que se cargará a sus respectivas cuentas particulares. Los socios no podrán retirar más del cincuenta (50) por ciento de las ganancias que les correspondan en cada ejercicio, debiendo el remanente destinarse al mejoramiento de los métodos de trabajo, compra de materiales y máquinas, o para constituir un fondo de previsión cuya aplicación resolverán los socios oportunamente. Séptimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios por partes iguales. Octavo: En caso de interdicción, muerte o quiebra de uno de los socios, la Sociedad se disolverá, pero el socio sobreviviente y los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán disponer la continuación de los negocios, firmándose en tal caso un nuevo contrato. Si así se resolviere los herederos designarán a una persona que sea aceptada por el otro socio, la que asumirá su representación legal. Dentro de los sesenta días de ocurrida la interdicción, falencia o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la disolución o continuación de la Sociedad. Si los herederos del socio incapacitado o muerto, resolvieran vender al otro socio la parte que les correspondiere y éste lo aceptare, se tomarán las cifras del balance a que alude esta cláusula, para fijar su monto, el cual será abonado en cuatro cuotas iguales, una al contado, y las demás con intervalo de seis meses cada una, devengando los saldos un interés del seis (6) por ciento anual. Noveno: La voluntad de los socios se expresará por común acuerdo tanto en la aprobación de los balances cuanto en las demás resoluciones que interesen a la Sociedad y respecten a su dirección y administración. A tales efectos, si los socios lo crean conveniente, registrarán en actas las resoluciones que se adopten, las que serán debidamente suscriptas. Cada cuota social da derecho a un voto. Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de amigables componedores y formado por dos personas nombradas una por cada socio, pudiendo ambas, de común acuerdo, designar un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Undécimo: El Dr. I. Kornblihtt queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Conformes y en un todo de acuerdo se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, estando el extendido en los sellos de diez centavos números 1.193.076 y 1.193.080, estampillado con los valores de ley, en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de 1946. Firmado: G. Prilutzky. — Ricardo Stork. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1946. — Isaac Leff, Secretario.

e. 3 ene.-Nº 22786-v. 9 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Nº 43 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 28 de Octubre del corriente año 1946, ante el Escribano de esta Capital, don Alberto J. Garrido, don Leonardo Alía Blumeneweig transfirió a don Jacobo Grinberg las 200 cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad "FRASITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta plaza con domicilio en la calle Girardot Nº 1901 y estableciéndose también en dicha escritura que el Señor Jacobo Grinberg ejercerá también la gerencia de la sociedad en las mismas condiciones que el Señor Leonardo Alía Blumeneweig. — Buenos Aires, Diciembre 2 4de 1946. — Adolfo L. Allende, secretario.

e.2 ene.-Nº 22.742-v.8 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Luis Gómez Molina, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Gustavo Eisig y Emilio Rommel, han transferido cada uno cinco cuotas cada uno por su valor nominal de el $ 1.000.— en conjunto, que tienen en la sociedad "EISIG Y ROMMEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Capital c.l. $ 100.000.—, a los señores Juan Jurgen Eisig, argentino, naturalizado, domiciliado en Salta 3147, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Enrique Rommel, alemán, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 2743, ambos solteros y mayores de edad, con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1946, habiendo reformado los artículos dos, cinco y seis del contrato social que quedan del siguiente tenor: Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años. La Sociedad se disolverá por consentimiento de todos los socios o en los casos previstos en los incisos 3 y 4 del artículo 422 del Código de Comercio. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios en calidad de Gerentes, quienes actuarán en la siguiente forma: Los Señores Gustavo Eisig y Emilio Rommel, indistintamente y realizarán individualmente todos los actos, negocios y contratos de la Sociedad, con la única limitación que deberá ser en forma conjunta, para librar pagarés, comprar o vender inmuebles y constituir hipotecas; los Señores Juan Jurgen Eisig y Carlos Enrique Rommel en forma conjunta o con cualquiera de los otros dos socios Gerentes. Para la presentación de cotizaciones de precios, licitaciones o adquisiciones de mercaderías o materiales, efectuar cobranzas, reclamos, etc., ante las reparticiones nacionales, municipales, autárquicas, mixtas o empresas particulares, obligarán a la Sociedad con la sola firma de uno cualesquiera de los Gerentes, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Sexto: El sueldo de los Gerentes, a cargo de Gastos Generales, será fijado por resolución de los socios y asentada en el libro de actas. Todo lo cual resulta del documento privado de fecha 10 de Diciembre de 1946. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.817-v.9 ene.

"DEMEGRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Agustín García, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre Don Fernando De Lio, italiano, con domicilio real en la calle Salcedo número Tres mil setecientos treinta y ocho, por una parte y Don Domingo Antonio Mezzotero, argentino, con domicilio real en la calle Moreno número Tres mil trescientos setenta y tres, por la otra: ambos mayores de edad, casados, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: A): Esta Sociedad girará bajo la razón social de "DEMEGRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Córdoba número cinco mil trescientos cuarenta y siete de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero. — B): Su objeto principal será la fabricación de dulces y productos afines. — C): La duración de este contrato es por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo de tres años a contar desde la fecha del presente, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — D): El capital social está integrado por la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se divide en ciento veinte cuotas de quinientos pesos cada una, siendo aportadas, Sesenta cuotas por cada uno de los socios, capital totalmente suscripto e integrado en maquinarias, muebles y útiles, mercaderías etc., de acuerdo al inventario que se acompaña. — E): La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — F): La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Hipotecario Nacional, aceptando sus cartas orgánicas, pudiendo realizar operaciones de crédito a cuyo efecto suscribirán letras, pagarés, cheques y demás documentos comerciales y sus endosos, formalizar contratos de prenda, prendas agrarias, hipotecas y demás derechos reales, girar en descubierto y sobre fondos propios, retirar los fondos, títulos y valores depositados o que se depositen en el futuro a nombre o a la orden de la Sociedad; firmar balances y manifestaciones de bienes, otorgar poderes; firmar contratos de locación, como locador o locatario, representar a la Sociedad en los asuntos judiciales que se le promuevan en el futuro, como parte actora o demandada en todo el territorio de la República por sí o por apoderado; cobrar y percibir otorgar recibos y cartas de pagos; aceptar garantías, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, y en fin realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia inherente a los fines de la Sociedad, pues la presente enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — G): Anualmente el treinta y uno de Julio se practicará un balance e inventario y de las utilidades líquidas que resulten se separará: Primero: El cinco por ciento para formar el fondo de reservas legal. — Segundo: Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que coresponden ser amortizados y el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales, y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas. — H): Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades siempre y cuando ellas no sean similares a las que forman el objeto de la Sociedad que por este acto se constituye. — I): Con el fin de subvenir a los gastos personales, los socios se asignan un emolumento de pesos Quinientos moneda nacional de curso legal cada uno que serán cargados a la cuenta de "Gastos Generales". — J): En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será optativo de los herederos del fallecido o incapaz ingresar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones, debiendo previamente unificar su personería, o en su defecto percibir la cuota de capital correspondiente al fallecido o incapaz, de acuerdo al último balance practicado. — K): A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige esta clase de sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará por ambos socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adopten, en el respectivo libro copiador. — L): En caso de liquidación, ésta se efectuará en forma conjunta por ambos socios, quienes suscribirán todos los actos que se realicen durante ese período, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — M): Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad o en la interpretación de aquél, en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes si no logran ponerse de acuerdo renunciarán a sus funciones, pasando la o las cuestiones en discusión a resolverse por el Señor Juez de Comercio en Turno. — N): En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato a cuya fiel observancia se obligan, conforme a derecho y lo firman en un solo ejemplar en Buenos Aires a diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis. — Fernando De Lio. — A. D. Mazzotero. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Mario Lassaga, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22.675-v. 8 ene.

"SCOTLAND"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan Agustín García, Juez en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, lo siguiente:

En Buenos Aires a cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Rafael Leichman, Simón Lerner y Raúl Lerner, únicos integrantes de la Sociedad "SCOTLAND", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta Capital, de conformidad a un contrato de constitución de sociedad, inscripto bajo el número novecientos treinta y uno, al folio treinta y cuatro, del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada convienen por unanimidad lo siguiente: Primero: Que en virtud de que los señores Simón y Raúl Lerner se separan de la Sociedad por transferencia de la totalidad de sus cuotas, de las cuales se adquieren en número de noventa por el señor Rafael Leichman y en número de diez por Doña Teodolina Leichman, modifican la cláusula quinta del preindicado contrato substituyéndola en los términos que siguen: Cláusula quinta: La gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Don Rafael Leichman, facultándoselo para comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en cuenta corriente plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descubiertos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos; otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. El socio gerente queda asimismo facultado para conferir a terceros, las autorizaciones o poderes que creyera conveniente para gestiones bancarias o representaciones administrativas o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades cuyo ejercicio se le otorga. — Segundo: Con la expresa conformidad de los suscriptos, los señores Simón y Raúl Lerner ceden y trasfieren sus cuotas, cien en total, al socio Rafael Leichman y a la señorita Teodolina Leichman en la proporción de noventa cuotas al primero y diez a la segunda nombrada y por las que han percibido la cantidad de m$n. 121,10 (Ciento veintiún pesos con diez centavos moneda nacional) por cada cuota, valor adjudicado de común acuerdo a dichas cuotas y que incluye utilidades y restitución proporcional del fondo de reserva, al treinta de junio del corriente año de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la que retrotraen las partes la separación de los señores Lerner, de la Sociedad — Tercero: Mediante la cesión referida en la cláusula anterior que importa un total de m$n. 121.100.— (Ciento veintiún mil cien pesos moneda nacional) que los señores Lerner han percibido con anterioridad de los adquirentes, que firman también el presente, y por el que otorgan en este acto formal recibo y carta de pago, los adquirentes pasan a ocupar en la Sociedad el lugar de los señores Lerner, de conformidad con las prescripciones del contrato que aceptan en todas sus partes con las modificaciones de la cláusula quinta que resulta de este convenio, quedando desligados los salientes de toda obligación o responsabilidad respecto de la Sociedad y declarándose extinguida entre las partes toda obligación emergente de sus relaciones sociales — De conformidad con las tres cláusulas que anteceden, las personas mencionadas en primer término y la señorita Teodolina Leichman, firman en un ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley, en el lugar y fecha más arriba indicado. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e. 2 ene. -Nº 22743- v. 8 ene.

SADECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2190 vto. — Primer Testimonio: Número setecientos noventa y uno: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí: Escribano Público y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen don Edmundo Parodi, casado, Ingeniero Civil, argentino, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos uno, séptimo piso, don Agustín N. Bancalari, casado, empleado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Uruguay número mil sesenta y cuatro, don Arturo J. del Campo, casado, empleado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil ciento veinte y cuatro, y don Angel Figini, viudo, Ingeniero Civil, italiano de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número cuatro mil quinientos veinte y cinco, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, vecinos de esta Capital, de todo lo que doy fe y los comparecientes dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad regida por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Se declara constituida en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES — SADECA — DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital. — La Sociedad podrá abrir sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero por simple resolución de la Gerencia. — Artículo Segundo: El objeto de esta Sociedad consistirá en la explotación de toda clase de negocios relacionados con la construcción, en todas sus ramas, efectuando todas aquellas operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Tercero: La duración de esta Sociedad será de diez años, a contar desde el primero de Junio del corriente año, pero los socios se obligan desde ya a prorrogarla por un período igual si seis meses antes de su vencimiento no hubiera una manifestación expresa en contrario por parte de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal: dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una y aportado por partes iguales por los socios; el aporte ha sido integrado por los socios en un cincuenta por ciento obligándose a integrar el resto tan pronto sea necesario, a los fines de la marcha de la Sociedad. — Artículo Cuarto: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, los que actuarán como Gerentes; cada uno de ellos ejercerá la representación de la Sociedad y podrá tratar los negocios sociales dentro de los límites fijados por el presente contrato, cualquier contrato u otro documento que represente una obligación para la sociedad deberá llevar la firma de dos de los cuatro socios; iguales requisitos exigirá la expedición de cheques u otros documentos comerciales; para todas las tramitaciones, notificaciones y expedientes a tratar en las Reparticiones Públicas ya sean nacionales, provinciales o municipales bastará la firma de uno solo de los cuatro Gerentes, lo mismo que para el endoso de cheques u otros documentos, a los efectos de su depósito. —

Artículo Sexto: La sociedad podrá otorgar todos los poderes que crea convenientes a terceras personas o instituciones. — Artículo Séptimo: Siempre que ellos no representen un perjuicio para la Sociedad o resolución en contrario de votos que representen más del cincuenta por ciento del capital, los socios Gerentes podrán dedicar sus actividades también a otras Sociedades o negocios. — Artículo Octavo: Las cuotas sociales suscriptas por este contrato son indivisibles y no negociables. — La cesión de su cuota que uno de los socios quisiera hacer a terceras personas estará regida por lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de que la cesión fuera ordenada judicialmente, queda convenido que los socios remanentes se reservan el derecho de adquirir las cuotas a cederse por el valor exacto que les corresponda de acuerdo al balance inmediato anterior a la fecha de la cesión, prorrateando su adquisición de acuerdo al capital aportado por los socios que estén interesados en la compra — Artículo Noveno: La sociedad practicará un balance general de sus negocios a la terminación de cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de mayo de cada año. — Las utilidades resultantes se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento para el socio señor Edmundo Parodi, veinte y tres y medio por ciento para el socio señor Agustín M Bancalari, diez y medio por ciento para el socio señor Arturo J. del Campo y treinta y tres por ciento para el socio señor Angel Figini. — Se entenderán por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, habilitaciones, fondos de reserva especial y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran establecer. — Artículo Décimo: Las pérdidas en caso de haberlas, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se reparten los beneficios, pero en cualquier momento que ellas alcanzaran el cuarenta por ciento del capital, los socios podrán resolver por mayoría de votos la liquidación de la sociedad. — Los socios limitan su responsabilidad a sus respectivos aportes. — Artículo Undécimo: La Asamblea anual ordinaria deberá tener lugar dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio y la firma de los balances por los socios que representen la mayoría importará su aprobación definitiva y de la gestión de los Gerentes. — Artículo Décimo Segundo: Salvo los casos en que la ley exija expresamente una proporción mayor, todas las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos; se computará un voto por cada cuota de cien pesos moneda legal de capital suscripto. — Artículo Décimotercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos entrará a formar parte de la Sociedad representando la parte del socio fallecido, sin perjuicio del derecho de los socios sobrevivientes de hacerse cargo de la cuota parte del socio fallecido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo de este contrato. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad. — Los socios lita en cualquier momento por el voto del cincuenta por ciento del capital y será practicada por los socios que se designarán por igual proporción de votos y entrarán a ejercer sus funciones dentro de los tres días de designados. - Artículo Décimo Quinto: Las resoluciones de importancia que se adopten deberán consignarse en un libro de actas, rubricado y firmado por los asistentes. — Artículo Décimo Sexto: Las divergencias que se suscitaran entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o su liquidación serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, los que deberán designar tercero antes de entrar al conocimiento del asunto. — Para el caso de no ponerse de acuerdo los árbitros en la designación de tercero, queda desde ya designado el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — El Fallo de los árbitros constituído en tribunal deberá pronunciarse dentro del plazo improrrogable de quince días de aceptado el cargo y será absolutamente inapelable, respondiendo la parte que se alzará contra él, de los daños y perjuicios que su actitud ocasionara a sus consocios. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En su testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Enrique Villamarin y don José Gigena, vecinos, hábiles doy fé. — Angel Figini. — A. H. Bancalari. — Edmundo Parodi. — A. del Campo. — E. Villamarín. — José Gigena. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Blousson. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el registro doscientos setenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del un millón diez y seis mil doscientos veinte y dos al presente que sello y firmo a seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis - Carlos A. Blousson. Hay un sello. Entre líneas —se— Vale.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1946. — Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22.732-v. 8 ene.

ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" ROQUE MERCADANTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, los que suscriben, señores Roque Mercadante, José Giribaldi, Santos Sánchez, Natalio Calella, Helvio Bigi, Nicolás Saliola, Juan Parmigiani, Italo Bigi, Carmelo Di Sabato, Felipe Lamberti, Carlos A. Russo, Alejandro Arguiz, José Cortese, Olimpio Borri, y Ana Mercadante, en su carácter de socios del ESTABLECIMIENTO FIDEERO "LA NUEVA" — ROQUE MERCADANTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y conforme a lo dispuesto por el artº décimo primero del contrato de sociedad modificado con fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y anotado en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de enero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número tres, al folio doscientos cuarenta y siete del libro nueve, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por unanimidad resuelven designar con carácter de Gerente de la Sociedad para actuar dentro de las condiciones expresadas en el contrato de referencia, al señor José Giribaldi. — En cuanto a las demás operaciones especificadas en el artículo origen de estas designaciones, donde se expresa que la firma del Gerente debe ir acompañada de la de un socio, se designa a la señorita Ana Mercadante. — En ausencia del gerente, lo reemplazará con iguales atribuciones, la señorita Ana Mercadante, y a esta última por el socio Santos Sánchez. — Queda establecido conforme a lo expresado en el contrato, que para operar con los bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial o particulares, es indispensable la firma de dos de los tres socios indicados precedentemente. — En prueba de conformidad con lo expresado más arriba, suscriben el presente los socios que se han mencionado. — Firmado: Roque Mercadante, José Giribaldi, Santos Sánchez, Natalio Calella, Helvio Bigi, Nicolás Saliola, Juan Parmigiani, Italo Bigi, Carmelo Di Sabato, Felipe Lamberti, Carlos Russo, Alejandro Arguiz, José Cortese, Olimpio Borri y Ana Mercadante. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.2 ene.-Nº 22.718-v.8 ene.

PARANA TRADING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos los señores Doctor Alberto Domínguez Cámpora (nacionalidad uruguayo, domiciliado en Dardo Rocha 2928, Capital Federal, de estado casado, profesión abogado, mayor de edad, Dtº de identidad Nº 58.647, Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay); señor Raúl Daneri (nacionalidad uruguayo, domiciliado en Piedras 263, 4º piso, Capital Federal, profesión comerciante, mayor de edad, de estado soltero, Dtº de Identidad Nº 43.252, Registro Nº 644.872, Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay); Doctor Carlos Alberto Ayarragaray (nacionalidad argentino, domiciliado en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 8º piso, Capital Federal, de estado casado, profesión abogado, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 542.424, Capital Federal); Doctor Julio B. Pons (nacionalidad uruguayo, domiciliado en Dardo Rocha 2924, Capital Federal, de estado casado, mayor de edad, profesión abogado, Dtº de Identidad Nº 62.000, Cédula de Identidad de la República Oriental del Uruguay); Señor Ceferino Alonso Irigoyen (nacionalidad argentino, domiciliado en Callao 944, de estado soltero, profesión comerciante, mayor de edad, Cédula de Identidad Nº 1692633, Capital Federal), Acuerdan Lo Siguiente: — Artículo 1º Queda constituída entre los señores Alberto Domínguez Cámpora, Julio B. Pons, Raúl Daneri, Carlos A. Ayarragaray y Ceferino Alonso Irigoyen, una Sociedad de Responsabilidad limitada, cuyo fin principal será el obtener, explotar y negociar cualquier representación de productos fabricados o manufacturados en el extranjero o en el país, de patentes y registros de cualquier nacionalidad, para lo cual podrá además: — a) realizar toda clase de operaciones de crédito con o sin garantía, reales o prendaria, con particulares o Bancos oficiales existentes o que se crearen en el futuro, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República y Banco de la Provincia de Buenos Aires, en todos ellos, ya sean en las casas centrales o matrices o en sus agencias o sucursales y siempre de conformidad con las leyes, reglamentos y cartas orgánicas de dichas Instituciones; b) Dedicarse a negociaciones y explotaciones comerciales e industriales que guarden atinencia o relación con las representaciones que obtenga o los productos que respalden aquellas representaciones, patentes o marcas, para la cual podrán adquirir para su comercialización o industrialización lo necesario o arrendarlo, o formar sociedades, como también celebrar cualquier operación, para realizar esos fines sociales; e) Importar, comprar, vender, recibir en

consignación o comisión bienes y efectos que tengan o no relación con las representaciones comerciales extranjeras que obtenga y exportar mercaderías nacionales o extranjeras de representaciones que [illegible] zarse fuera del país, industrializándolas o no, transformadas y o fabricadas para lo cual podrá realizar todo cuanto sea menester para cumplir dichos fines sociales, ya sea por cuenta propia o de terceros, dedicarse a operaciones financieras de mandatos, comisiones y préstamos en las condiciones que mejor estimen conveniente para su mejor giro social; c) Hacerse cargo de la representación legal y comercial de particulares y sociedades de cualquier naturaleza, nacionales o extranjeras; d) Administrar las representaciones que obtengan de terceros y emitir obligaciones, negociar empréstitos; adquirir el activo y hacerse cargo de activos y pasivos de entidades comerciales en cuanto interese a la representación; dar o tomar dinero prestado para los fines de su negocio, constituir, aceptar y cancelar prendas o cualquier otro derecho real con particulares o las entidades del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central e Industrial; transigir cualquier clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y comprometer en árbitros arbitradores. — Para la realización de estos fines tendrá amplia capacidad y facultades, por ser el acuerdo entre los socios el dedicarse a toda clase de actividades y negociaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero, siendo todas las especificaciones precedentes enunciativas y no taxativas. — Artículo 2º). — La Sociedad girará bajo la denominación de "PARANA TRADING" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en la calle San Martín Nº 195, pudiendo cambiarse por simple acuerdo de socios, siempre que sea dentro del radio de la Capital Federal .. Artículo 3º). — La Sociedad se constituye sin plazo de duración determinado a partir del día de la fecha, de conformidad con el artículo 5º de la Ley 11.645; podrá sin embargo en cualquier tiempo, luego de transcurrido cinco años de la fecha, limitarse su duración por acuerdo formado por simple mayoría de socios, convocados especialmente al efecto por telegrama colacionado, estando presentes todos los socios. — Artículo 4º). — El capital social será de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 50.000 m/n.), aportado en dinero efectivo y en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.—), que se integran en la siguiente forma: — El señor Dr. Alberto Domínguez Cámpora ochenta y cuatro cuotas (4) de cien pesos moneda nacional cada uno ($ 100.) o sean Ocho mil cuatrocientos pesos m/n. de c/l. ($ 8.400.); el Dr. Julio B. Pons, ochenta y tres cuotas (83) de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.) o sean Ocho mil trescientos pesos m/n. de c/l. ($ 8.300.); el señor Raúl Daneri, ochenta y tres (83) de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.) o sean Ocho mil trescientos pesos m/n. de c/l. ($ 8.300.); el Dr. Carlos Alberto Ayarragaray, ciento veinticinco cuotas (125) de cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.), o sean Doce mil quinientos pesos m/n. de c/l. ($ 12.500.) y el señor Ceferino Alonso Irigoyen, ciento veinticinco cuotas (125) de cien pesos moneda nacional cada una (500.) o sean Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — En este acto se integran el cincuenta por ciento de las cuotas respectivas que se depositarán en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, en la cuenta corriente de la Sociedad. — Este capital se podrá aumentar hasta la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal en series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, que se formarán en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Estas series se aportarán en la proporción que determinen los socios y en caso de silencio o de no acordarlo, en la proporción con que aportan el capital que se anuncia en este artículo. — Esta integración se podrá hacer en dinero efectivo, en créditos o en otros valores (muebles, semovientes, inmuebles, marcas, patentes, etc.). — Las cuotas sociales y los derechos sociales son intransferibles e indivisibles, salvo acuerdo por mayoría si se transfirieran a un consociado o por unanimidad si se tratara de un tercero. — Cualquier consociado tiene preferencia para comprar las cuotas o derechos sociales, al precio que resultare según el último balance aprobado, sin derecho a participación en los negocios pendientes. — No serán válidas entre los consociados dichas transferencias, si no fueran asentadas en escritura privada a la que concurrirán todos los consociados para dar su expresa conformidad o valiendo hacia los consociados [illegible] notificabilidad de transferencia. — Para el caso de ejecución por terceros, respecto de las cuotas o derechos sociales de un socio, desde ya acuerdan los otros socios que tendrán derecho de depositar a las resultas del juicio o de la ejecución el importe de las cuotas según el último balance aprobado sin considerar los negocios pendientes, para cuya fecha se entenderán transferidos a favor de sus consociados todas sus cuotas o derechos. — Artículo 5º). — El Gerente Administrador se designará siempre por mayoría de votos y en su defecto, desempeñará ese cargo el socio de mayor capital y por impedimento, renuncia, ausencia, enfermedad, imposibilidad, destitución, etc., o venta de sus cuotas a sus consociados, le sustituirá el de mayor capital y éste si fuese igual el de mayor edad. El Gerente que se designe tendrá poder de sus consociados. Cualquier gerente con acuerdo expreso de los socios, podrá acordar poder a un socio o a un tercero para que desempeñe sus funciones con las mismas facultades que el mismo podría ejercer. — El Gerente gozará de un sueldo que se fijará por mayoría de votos. — Para el caso de que solamente queden tres socios y hayan desaparecido el cuarto y quinto en el modo que se indica en este contrato, para todo cambio o designación de Gerente se requerirá acuerdo unánime de los socios restantes. — Es obligación del Gerente presentar mensualmente las planillas demostrativas de compras, ventas, cobranzas, cuentas deudoras y acreedoras, operaciones pendientes o realizadas, etc. debiendo cuando así lo determinen los socios, redactarse actas de los acuerdos que suscribirán un socio y el Gerente. — En este acto acuerdan designar a los señores Julio B. Pons y Carlos Alberto Ayarragaray para que conjunta, alternada, separada o sucesivamente ejerzan la gerencia. — Artículo 6º). — El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán balances y para su preparación se tendrán en cuenta los siguientes principios: a) se fijará a las mercaderías, propiedades, bienes, etc. de la Sociedad, su valor en plaza en la fecha del balance, o el de costo; b) se fijarán a los muebles y útiles su precio de adquisición reducido en un veinte por ciento anual; c) los gastos de constitución e instalación de la sociedad se amortizarán en el primer año; d) los acuerdos se harán por mayoría de votos; e) los balances deberán ser indefectiblemente examinados en la sede social por los socios dentro de los primeros quince días del mes de Enero, sin que medie modificación a los mismos, quienes deberán formular sus observaciones o reparos hasta el último día del mes de Febrero de cada año, y si así no lo hicieran, quedarán los balances indefectiblemente aprobados, no pudiéndose formular ninguna observación a los mismos, quedando estos firmes e irrevocables. — Artículo 7º). — Las utilidades líquidas y realizadas después de separadas las sumas que los socios, por mayoría de votos estimen convenientes para amortizar pérdidas y créditos morosos, el sueldo del Gerente [illegible] y retribuciones [illegible], y deducido el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal, corresponderán a los socios en la proporción del capital integrado por cada uno de ellos. — Artículo 8º). — Ningún socio, bajo ningún pretexto, podrá retirar fondos a cuenta de utilidades hasta que no se hayan practicado y aprobado los balances a fin de ejercicio, y siempre que se hubieran utilidades siguiendo lo dispuesto en el artículo séptimo de este contrato, salvo acuerdo expreso por escrito de todos los socios. — Artículo 9º). — Todas las resoluciones deberán ser ejecutadas por el Gerente por sí sólo. — Cada socio tendrá un voto. — Cada socio podrá hacerse representar por un apoderado especial para un acto o para todos los actos, de cualquier naturaleza que sean o por otro socio con poder especial. — El quórum mínimo para tener cualquier resolución será de tres socios y con este mismo quórum y por simple mayoría se resolverán los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — La única excepción a este quórum es para los casos especiales a que se refiere este contrato. — Si un socio cediera su parte de conformidad con lo acordado en este contrato, prevalecerá para las resoluciones el voto del socio de mayor capital y de ser estos iguales, el del señor Alberto Domínguez Cámpora. — Artículo 10º). — La Sociedad al liquidarse se hará según lo acuerdan los socios por mayoría de votos, y en su defecto de acuerdo con las disposiciones legales del Código de Comercio. — Artículo 11º). — En casos de fallecimiento o incapacidad física o legal de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro debiendo los socios sobrevivientes, por simple mayoría, resolver lo siguiente: 1º) la incorporación de los herederos o legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado a la Sociedad. — 2º) La no incorporación. — De resolverse la incorporación conforme el inciso primero de los herederos, legatarios o representantes legales del socio fallecido o incapacitado deberán unificar la representación y la persona que resulte de esta unificación, representará los intereses de su representado con todos los derechos y obligaciones inherentes al socio fallecido o incapacitado mientras dure la sociedad. — Si se resolviera no admitir a los sucesores, herederos, legatarios o representantes del socio fallecido o incapacitado, la sociedad deberá pagar la parte que por cualquier concepto corresponda al socio fallecido o incapacitado, conforme al útimo balance aprobado, debiendo los sucesores, herederos legatarios o representantes legales unificar la representación del socio fallecido para tal percepción. — Artículo 12º). — Toda divergencia entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, de sus derechos u obligaciones o por cualquier otro motivo, se resolverá por amigable componedor nombrado por mayoría de votos. — Para el caso que no se pusieran de acuerdo para la designación por simple mayoría, se designará por el Presidente de la Bolsa de Comercio o por el Juez en turno. — El fallo del árbitro será inapelable excepto los supuestos taxativamente consignados en el Código de Procedimientos. — Para el caso que quedara reducida la sociedad a dos socios, el amigable componedor se nombrará uno por cada parte y éstos a su vez, de dictaminar en desacuerdo, nombrarán un amigable componedor único y de no acordar su designación, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio o el Juez en turno. — Artículo 13º). — Los socios constituyen sus respectivos domicilios a los efectos de este contrato en los que se indican más arriba y en los casos que por cualquier motivo no pudieran someterse a arbitraje, desde ya aceptan someterse a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero. — Artículo 14º). — Para todo lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. — Conformes las partes con todo lo estipulado se firma un original en la fecha arriba indicada y estando extendido en seis sellos de diez centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados del trescientos catorce mil trescientos siete al trescientos catorce mil trescientos doce presente inclusive. — C. Alonso Irigoyen. — Julio Pons. — A. Domínguez Cámpora. — R. Daneri. — C. A. Ayarragaray. — Entre líneas: de Vale. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 ene.-Nº 22.735-v.8 ene.

EL MONCAYO,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Narciso Muñoz Portero, español, domiciliado en la calle Parera cuarenta y siete; Narciso Joaquín Muñoz, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho mil trescientos setenta y cinco; Fidel Calderón, español, domiciliado en la calle Once de Septiembre mil ochocientos cincuenta y seis y Antonio Repero, español, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil cuatrocientos treinta y seis, todos de esta Capital, mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a los siguientes artículos: Primero: Nombre y domicilio: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "EL MONCAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio se establece en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero y asignarles o no un capital determinado. — Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día en que este contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta por resolución tomada en reunión de socios. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas a cuyo fin podrá adquirir, enajenar, permutar y/o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos; constituir, aceptar, transferir y cancelar [illegible] dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones; adquirir, vender, permutar y solicitar marcas y señales para haciendas; celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes y realizar cuantos más actos se consideren necesarios para alcanzar los fines de la Sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Narciso Muñoz Portero, ciento cincuenta cuotas; Narciso Joaquín Muñoz, ciento cincuenta cuotas; Fidel Calderón, setenta y cinco cuotas y Antonio Repero, setenta y cinco cuotas. Los socios integran su capital en dinero efectivo y de acuerdo con lo ordenado por la ley la Sociedad depositará en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento de los aportes o sea doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: Administración de la Sociedad: La administración de la Sociedad queda a cargo de los cuatro socios, a quienes se designa gerentes y quienes podrán desempeñar el cargo conjunta, separada o alternativamente. Serán facultades de los mismos: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos: firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y/o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, celebrar contratos de seguros para asegurar los bienes de la Sociedad; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; celebrar contratos de arrendamientos aún cuando sea por más de seis años; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las asambleas o juntas de socios. — Sexto: Limitaciones a las atribuciones de los gerentes: Sin perjuicio de las facultades conferidas a los gerentes en el artículo que antecede, éstos no podrán, sin autorización expresa constatada en el libro de actas de la Sociedad, realizar o celebrar ninguno de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir, permutar, vender o de otro modo enajenar bienes inmuebles; b) Hipotecar o de otro modo gravar bie-

nes inmuebles. Las limitaciones que anteceden son taxativas y, en consecuencia, deberá entenderse que en todo lo demás los gerentes, obrando en la forma establecida en el artículo quinto, conservan plenas facultades. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se hará el Balance General y establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. — Octavo: Representación: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la Sociedad toda decisión que se adopte por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas sociales inclusive para resolver sobre los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Noveno: Reuniones de socios: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y aprobar el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en los demás oportunidades en que un gerente o dos socios cualesquiera las convocasen. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el libro de actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. También les será permitido a los socios votar por carta o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiere sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder, socios que representen las tres cuartas partes del capital de la Sociedad. — Décimo: Transferencia de cuotas: Salvo autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el libro de actas queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. Esta prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécimo: Fallecimiento de socios: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más socios. En este caso, si la fecha del fallecimiento no coincidiese con la fecha del cierre del ejercicio anual, los herederos deberán continuar en la Sociedad hasta el treinta y uno de diciembre inmediato siguiente al fallecimiento, a cuya fecha y en base al balance que se practicará, se les liquidará la parte que hubiere correspondido al socio o socios fallecidos por concepto de capital, utilidades, participación en las reservas y saldos de cuenta personal. Los herederos sólo tendrán derecho a retirar aquella parte de las reservas que no estuviesen destinadas para atender a las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de previsión social; éstas quedarán a beneficio de la Sociedad. Los herederos del o de los socios fallecidos no tendrán ingerencia alguna en la dirección y administración de la Sociedad debiendo limitar su intervención al mero control de la contabilidad como cualquier comanditario y si fuesen más de uno deberán unificar su representación de modo que no haya más de un representante por cada socio fallecido. En caso del fallecimiento de uno o más socios todas las resoluciones de la Sociedad, inclusive las relativas a los casos que contempla el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán por unanimidad de votos de los socios sobrevivientes. — Duodécimo: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio se llevará un Libro de Actas rubricado donde se transcribirán por orden cronológico todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requiera. — Décimo Tercero: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación ésta se llevará a cabo por la persona que designen los socios por mayoría de las tres cuartas partes del capital social. — Disposición transitoria: Los socios autorizan al doctor Juan Fairhurst y/o al señor Rogelio González Beiro, para que indistintamente cualquiera de ellos tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumpla con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. — Fdo: Narciso Muñoz. — A. Ropero. — Fidel Calderón. — Narciso J. Muñoz. — Buenos Aires, 24 Diciembre 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22.726-v. 8 ene.

F.I.M.A.

(Fraccionadores, Industriales, Mercería y Anexos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Letrado Subrogante del Chaco, con asiento en Pres. Roque Sáenz Peña, Dr. Horacio R. Stegman, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 225 vto. Primer Testimonio. - Número doscientos veintisiete. - En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio del Chaco, República Argentina, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don León Matzkin, argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Luisa Levitt; don Abraham Fisman, polaco, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Seidman, y don Saúl Fisman, polaco, de veintiséis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Matilde Koltanoff; todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y los otorgantes exponen: Primera: Que por este acto han resuelto constituir la Sociedad "F.I.M.A.", (Fraccionadores, Industriales, Mercería y Anexos) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá una duración de cinco años a contar desde su inscripción legal. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal comerciar en los ramos de Librería, Mercería, compra, fraccionamiento y venta de galletitas, caramelos, especies y anexos; tomar y dar representaciones de cualquier naturaleza, de y a terceros; aceptar y dar consignaciones, todo sin perjuicio de explotar cualquier otro ramo afín o no a los citados, sea de carácter comercial o industrial y cuya explotación se considere conveniente a los fines de la Sociedad.-Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en la calle Laprida número cuatrocientos cincuenta y dos de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos legales cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: don León Matzkin veinte mil pesos moneda nacional en efectos y don Saúl Fisman y don Abraham Fisman quince mil pesos legales cada uno, en dinero efectivo. — Se hace constar que el aporte del socio señor Matzkin corresponde a mercaderías que éste tenía en su negocio de mercería y librería ubicado en calle San Martín número setecientos cuarenta y nueve de esta ciudad, las que han sido avaluadas por los socios en el expresado importe de Veinte mil pesos a los efectos de la constitución de esta sociedad, según precios corrientes en plaza. — Con este motivo se han efectuado las publicaciones conforme a la ley once mil ochocientos sesenta y siete, según edictos que se publicaron en el Boletín Oficial de la Capital Federal y diario "Tribuna Chaqueña" de esta ciudad cuyos ejemplares agrego a la presente, sin que durante el término legal se hayan formulado reclamos ni oposiciones de ninguna naturaleza por presuntos acreedores de don León Matzkin. — El capital aportado en dinero efectivo por los señores Saúl y Abraham Fisman, está integrado en su cincuenta por ciento mediante depósito a la orden de la Sociedad en la sucursal local del Banco de la Nación Argentina, y el resto o sea Quince mil pesos legales que los mismos quedan obligados a integrar totalmente en un plazo no mayor de un año a contar desde la fecha de hoy. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, asumiendo desde ya y al efecto el carácter de socios Gerentes con el uso de la firma social en la siguiente forma: por "F.I.M.A." (Sociedad de Responsabilidad Limitada) y la personal del socio interviniente. La administración y uso de la forma social será ejercida por los socios indistintamente, con la limitación de que se requerirá la firma conjunta del socio señor Matzkin y la de uno de los señores Fisman para operaciones que versen sobre inmuebles y/o constitución de derechos reales y/o prendas comerciales o agrarias sobre bienes pertenecientes a la Sociedad. Los socios podrán utilizar la firma social para todas las operaciones, actos y contratos que constituyen el giro social, estándoles prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o ajenas a los negocios sociales y en fianzas o garantías a terceros. — Tendientes a lograr el objeto social, los socios podrán practicar los siguientes actos: a) Adquirir el dominio o condominio de toda clase de bienes, inmuebles, semovientes, créditos, acciones, títulos, materiales, mercaderías u otros objetos o valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, pudiendo vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales que de tal modo pudieran afectarse, pactando en cada caso los precios, formas de pago y demás condiciones de tales operaciones abonando o percibiendo los importes al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales. — b) Celebrar contratos de locación de toda clase de bienes, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos. — c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales y particulares, especialmente de las sucursales locales de los Bancos de la Nación Argentina y de Italia y Río de la Plata, con o sin garantía, establecer la forma de pago, plazos y tipos de interés; percibir el importe de esos préstamos, firmando como aceptantes, girantes o endosantes, letras, pagarés, cheques, giros, vales, con o sin prenda, así como cualquiera otra clase de documentos la renovación de los mismos. — Depositar sumas de dinero, títulos o valores en los mencionados Bancos oficiales o particulares, en la forma que desearen y extraer todo ello, así como las sumas de dinero, títulos o valores que se depositen en lo sucesivo o se encuentren depositados antes de ahora a la orden de la sociedad por cualquier concepto, firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes; librar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y percibir el importe de los giros y cualquier otra clase de libranzas a la orden de la sociedad; negociar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio, percibiendo o abonando sus importes según los casos; firmar, endosar, descontar letras, vales, pagarés u otros papeles de comercio, pudiendo aceptarlos, cobrarlos, cederlos o enajenarlos y hacer manifestaciones de bienes. — d) Aceptar, rechazar y hacer consignaciones, renovaciones remisiones o quitas de deudas. — e) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — f) Contratar toda clase de seguros y realizar gestiones de todo orden ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general. — g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar demandas de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción; comprometer en árbitros o arbitradores, declinar o prorrogar jurisdicciones, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, reconocer obligaciones, otorgar, firmar y exigir recibos de toda suma que adeude o se le adeudase a la Sociedad. — h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para efectuar cualesquiera de los actos enumerados o que tengan relación con los fines sociales, en general, realizar todos los actos y operaciones, sin limitación alguna, que estén permitidos por las leyes y los usos del comercio y que sean requeridos por el objeto, giro y marcha de los negocios sociales. — Sexta: Los socios señores León Matzkin y Abraham Fisman están obligados a brindar a la sociedad su mayor esfuerzo, prestando atención permanente a los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades que no sean las de esta Sociedad, por sí ni por cuenta de terceros. — Gozarán de una retribución de Trescientos Cincuenta Pesos moneda nacional mensuales cada uno, los que se imputarán a gastos generales. — El señor Saúl Fisman podrá dedicarse a otra sactividades o negocios por cuenta propia o ajena, excepto aquellas que sean de idéntica naturaleza o especialidad que las explotadas por esta Sociedad. — Séptima: La contabilidad será llevada conforme a las prescripciones del Código de Comercio y anualmente, al día treinta de noviembre, se realizará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse en cualquier momento. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, como fondo de reserva legal y el resto se dividirá entre los socios en la siguiente proporción: Los socios Saúl Fisman y Abraham Fisman, el treinta por ciento cada uno y don León Matzkin el cuarenta por ciento restante. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en igual proporción. — Novena: La Sociedad llevará un Libro de Acuerdos o de Actas, en donde se asentarán todas las resoluciones de interés para la misma, debiendo los tres socios reunirse para sus deliberaciones por lo menos una vez al mes. — Esas resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio el número de votos igual al de cuotas que le pertenecieran. — Se exceptúa el régimen de mayoría de votos cuando se trate de resolver el cambio de objeto de la Sociedad o para cualquier modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, lo que sólo podrá ser resuelto por unanimidad de votos. — En estos acuerdos los socios podrán hacerse representar por mandatarios especialmente constituídos al efecto. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder sin autorización previa, en todo o en parte, sus cuotas de capital a terceras personas, debiendo siempre darse preferencia, en igualdad de condiciones, a los socios restantes. — Décima Primera: Durante los dos primeros años los socios no podrán retirar las ganancias obtenidas, las que pasarán a acumular capital. — En los tres años subsiguientes, podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que a cada uno le correspondiera. — Décima Segunda: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los tres socios, salvo que resolvieran nombrar a una persona extraña o no a la Sociedad, extremo que deberá cumplirse por unanimidad. — Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación como plazo mínimo, mediante cualquier medio auténtico. — En este caso, el socio recibirá lo que le correspondiera por capital y ganancias en un plazo de seis meses, en dinero efectivo o mediante documentos escalonados, mensuales e iguales. — Este plazo no podrá exceder, en ningún caso, de un año a contar desde la fecha de la comunicación del socio respecto de su retiro de la Sociedad. — En el supuesto de fallecimiento, impedimento o incapacidad sobreviniente, se procederá dentro de los treinta días del deceso o declaración de interdicción, a levantar un balance e inventario general. — En este caso los socios estarán a la resolución de los herederos del socio premuerto o incapacitado; si éstos no quisieran o no pudieran ingresar a la Sociedad, se les abonará lo que les corresponda dentro del haber social, en el plazo de doce meses en dinero efectivo o mediante documentos escalonados, mensuales e iguales. — Los herederos deberán unificar su representación a los efectos de su ingreso a la Sociedad — Décima Tercera: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste pronuncie será inapelable. — Décima Cuarta: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en el Código de Comercio. — Cualquiera de los socios León Matzkin y Saúl Fisman, indistintamente, quedan autorizados para tramitar la inscripción legal de la Sociedad y su publicación conforme a la ley respectiva. — Bajo las estipulaciones contenidas en las catorce cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "F.I.M.A." (Fraccionadores, Industriales, Mercería y Anexos), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Así la otorgan y previa lectura y ratificación de todo su contenido, firman de conformidad como acostumbran conjuntamente con los testigos don Luis Riva y José Lejsek, vecinos y hábiles, do fe. — L. Matzkin. — A. Fisman. — S. Fisman. — Luis Riva. — José Lejsek. — Hay un sello. — Ante mí: A. P. Echeverría. — Concuerda fielmente con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y cinco vuelto del Registro número cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad "FIM.A." (Fraccionadores, Industriales, Mercería y Anexos), Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellados nacionales de un peso y cincuenta centavos legales cada uno, numerados correlativamente desde un millón, trescientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y tres hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Firmado: A. P. Echeverría.

Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), 12 de diciembre de 1946. — Testado: Primera — No vale. — Manuel A. Bolari Olmos, Secretario

e. 2 ene. -Nº 22573- v. 8 ene.

"A. M. GOLDZACH Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio en la Capital Federal Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: 1º) Que por escritura pasada ante el escribano Moisés Vengerow con fecha 25 de Octubre de 19[illegible]. — Don José Aizenwaser en su calidad de heredero de su hermano Don Aser [illegible] Boruj Aizenwaser, cedió y transfirió a Doña Raizla Grodzicka las 553 cuotas a $ 100.— c/u. que el causante tenía en "A. M. GOLDZACH Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2º) Que por documento privado de fecha 27 de Noviembre de 1946. — Doña Raizla Grodzicka cedió y transfirió las 553 cuotas de su propiedad en la referida sociedad "A. M. Goldzach y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada a sus consocios en la siguiente proporción: a) Abraham Majer Goldzach 222 cuotas; b) a Manuel Granberg 110 cuotas; c) a Jacobo Glagovsky 221 cuotas por el precio total de $ 62.891,50 quedando incluído en esta transferencia el fondo de reserva legal. Esta transferencia tiene efecto retroactivo al día 1º de Enero de 1946.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e. 2 ene. -Nº 22.678- v. 8 ene.

"DIMELA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Por escritura del Cinco de Noviembre de Mil Novecientos Cuarenta y Seis pasada ante el Escribano de la Ciudad de Lomas de Zamora, Don Nicolás Hugo Piovano, Don Humberto Di Menna vendió, cedió y transfirió al Señor Gregorio Lipnizky Veinticinco Cuotas sociales del capital o sea un total de Doce Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso legal en dinero efectivo, de lo que le corresponde en el capital de la "DILEMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22824-v. 8 ene.

"ENVASES TUBULARES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que Imperial, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria e Industrial cede y transfiere a Don Jacobo Saslavsky las ciento trece cuotas que constituyen la totalidad de su capital en la Sociedad "ENVASES TUBULARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando la referida sociedad anónima en el cargo de Gerente que tenía, según documento privado de fecha quince de Noviembre del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Federico González del Solar, Secretario.

e. 3 ene. -Nº 22789- v. 9 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. L. Gómez Molina, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública de fecha 16 de Diciembre de 1946 Aurora Carranza de Delgado, por sí, y por su hijo menor Oscar María Delgado y Carranza y en su carácter de cesionaria de Doña Thelma Angélica Cigarroa, doña Aurora Angélica Delgado y Carranza; doña Angeles Aida Delgado y Carranza; doña María Evarista Raquel Delgado y Carranza de Ghigliazza; doña Amelia Esther Delgado y Carranza de Rezzano y don Angel Domingo Juan Delgado y Carranza, venden todas las cuotas de capital como también todos los derechos, acciones y beneficio de esas cuotas, como asimismo todos los derechos y acciones resultantes de su carácter de socio que han correspondido al causante don Angel María Delgado, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "M. Pulgar y Cía." con domicilio en la calle Rawson 340, a Doña Angeles Estrambosrios de Pulgar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Rodolfo Moreno, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.797-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Jaime José (James Joseph) O'Grady, cede y transfiere a favor de los señores John (Juan) B. Browne y Antonio José Deluccio, y en la proporción de cincuenta cuotas para cada uno, uno, las cien cuotas que tenía y le correspondía en la sociedad "VAN VLERKEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. O'Farrell con fecha 5 de Diciembre de 1946. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.805-v.9 ene.

TEKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Diciembre del año 1946, los Señores Pedro Kairuz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Superí 3634, Capital Federal y Juan Carlos Obeid, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Viamonte 877, Capital Federal, convienen constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo 1º — La Sociedad girará con el nombre de "TEKO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 606, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º — Su duración será de diez años, a partir de la fecha, plazo que se considerará prorrogado automáticamente por nuevos y sucesivos períodos de diez años, siempre que no medie oposición de ningún socio expresada por telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses. — Artículo 3º — Su objeto será la Importación, Exportación, Representaciones y compra venta de mercaderías en general. Para la mejor atención de su giro comercial, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos Nacionales y Extranjeros, creados o a crearse en todas sus secciones y conforme a sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos. — Artículo 4º — El Capital social es de $ 45.000.— m/n. formado por 450 cuotas de m$n. 100.— cada una que los socios suscriben totalmente, en la siguiente proporción: Pedro Kairuz $ 30.000 m/n. y Juan Carlos Obeid $ 15.000.— m/n. integrando en este acto en dinero efectivo $ 15.000.— y 7.500.— respectivamente, debiendo integrar el saldo cuando los negocios sociales lo requieran. Este capital podrá ser aumentado por resolución de los socios participando en cada aumento los socios en la siguiente proporción: El socio Sr. Kairus, las dos terceras partes y el socio Sr. Obeid, una tercera parte, aportando sus importes ya sea en efectivo o con el producido de las ganancias sociales, según se resuelva. Las cuotas sociales son solamente transferibles mediando la resolución expresa de los socios en los términos del artículo 9. — Artículo 5º — Anualmente al 31 de Diciembre se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier momento cuando cualquiera de los socios lo estimare conveniente. — Artículo 6º — Las ganancias líquidas y realizadas luego de deducidas las amortizaciones y quitas que los socios estimaren convenientes y previa la separación de un 5 % para Reserva Legal en términos de ley y las pérdidas si las hubiere, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. — Artículo 7º — La Sociedad será administrada por los socios en carácter de Gerentes debiendo firmar conjuntamente en todos los casos, salvo la correspondencia simple y otras cuestiones de trámite común. La firma no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro social. — Artículo 8º — En caso de fallecimiento de un socio, se incorporará a la sociedad uno de sus herederos legales y reglamentarios en representación de todos, pero si optasen por transferir sus cuotas, será preferido el socio restante a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse. Este derecho podrá ser ejercido hasta dentro de los treinta días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas en cinco (5) cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 % anual. — Artículo 9º — Los socios se reunirán mensualmente para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Los Balances Generales deberán ser aprobado dentro de los 60 días de su fecha. Todas las resoluciones que se adopten, de cualquier índole que sean, serán válidas con la presencia y voto favorable de los dos socios. De lo tratado y de lo resuelto se labrarán actas que firmarán los presentes. — Artículo 10º — Resuelta la disolución de la sociedad, ésta entrará en liquidación, la que será efectuada por los gerentes. Una vez pagado el pasivo social, el remanente si lo hubiere, se destinará a devolver totalmente los aportes efectuados en efectivo en primer término y el sobrante se distribuirá en la misma proporción establecida para las utilidades. Los presentes ratifican su aprobación a lo expuesto y resuelven designar al señor Juan Carlos Obeid para que realice todas las gestiones derivadas de este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la sociedad y en prueba de ello firman este único ejemplar en el lugar y fecha antes indicados. — Firmados: Juan Carlos Obeid y Pedro Kairuz. —

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. —

Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 3 ene.-Nº 22.785-v. 9 ene.

"SOCIEDAD INDUSTRIAL PEGADO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Gómez Molina, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Entre don José Miguel Palacios, soltero, argentino, domiciliado en la calle Garay tres mil doscientos sesenta y nueve y Antonio Oliver, viudo, español, domiciliado en la calle Puan mil cuatrocientos sesenta, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "SOCIEDAD INDUSTRIAL PEGADO, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Garay tres mil doscientos sesenta y nueve, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar las actividades de la Sociedad de Hecho que existía constituída entre las mismas partes y dedicada a la elaboración de pegados de tejidos en general. Será por consiguiente este mismo ramo el que hará el objeto de la sociedad que por el presente dejan constituída. Podrá asimismo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República o del extranjero, asociarse con otras firmas, personas o entidades para sus fines y adquirir, poseer, enajenar o gravar bienes inmuebles. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional dividido en diez cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. La aportada en la proporción de cinco cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional por el socio Antonio Oliver y cinco cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional por el socio José Miguel Palacios. Ambos aportes están representados por las mercaderías, maquinarias, instalaciones y créditos a cobrar que constituyen el activo de la Sociedad de hecho cuyas actividades continúa la presente; todo ello según balance practicado por las partes. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes. — Podrá actuar cualquiera de ellos indistintamente y por consiguiente también indistintamente podrán usar la firma social y obligar y representar válidamente a la Sociedad y lo harán firmando con sus nombres individuales, precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo y las maquinarias, muebles y útiles con las amortizaciones legales. Para la aprobación de los balances, nombramientos de nuevos gerentes y su remoción, será necesaria la conformidad de ambos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios o sea un cincuenta por ciento para cada uno de ellos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. —Octava: El **socio don José Miguel** Palacios deberá dedicar a la Sociedad todo su tiempo y actividad no pudiendo dedicarse a otras negociaciones aunque tengan distinto objeto que esta Sociedad. En cambio don Antonio Oliver solo deberá dedicar el tiempo que sea necesario pudiendo dedicarse a otras actividades mientras no sean del mismo objeto que la Sociedad presente. — Nona: a un balance a practicarse al efecto. Si vena: En caso de disolución ya sea por vencimiento del término o anticipadamente si ésta se produjera, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al otro en dinero efectivo la parte que le correspondiere en la Sociedad de acuerdo **ambos socios quisieren hacer uso de es**te derecho, el activo y pasivo social será licitado entre ellos. Si ninguno optare por este derecho se procederá a la liquidación y partición de acuerdo a lo estatuído por el capítulo diez del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. En este último caso serán liquidadores los mismos socios pero deberán actuar y firmar en forma conjun**ta. — Décima: En caso de fallecimien**to o de incapacidad de uno de los socios el sobreviviente o capaz podrá optar por: a) Liquidar totalmente a la Sociedad. — b) Pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, la parte que les corresponde en la Sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto, continuando el sobreviviente o capaz las actividades sociales. — c) Continuar la Sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz, unificando éstos la representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato o de las actividades sociales, al tiempo de la vigencia de la Sociedad, de su disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. Si no llegaran a ponerse de acuerdo en su fallo, nombrarán un tercero para que dirima en segunda y última instancia y si faltara acuerdo para esa designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Sobre raspado: "negociaciones, título," Vale. — [illegible] "treinta" Vale. — Firmado: Antonio Oliver. — J. M. Palacios.

Buenos Aires, Diciembre [illegible] de 1946. Guillermo Mansilla, Secretario.

e.[illegible] ene.-Nº [illegible] ene.

A. C. ALETTI Y HNO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Don Amábile Carlos Aletti, soltero, argentino, de treinta y siete años de edad, y Don Juan Bautista Aletti, casado, argentino, de treinta y tres años de **edad**, comerciantes, domiciliados en la calle Portela ochocientos noventa y uno, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases y condiciones si.

guientes. — Primero: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto principal la Compra-Venta de Materiales Para Construcción Y Transportes En General. — La Sociedad podrá además construir, comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles y semovientes; y recibir en consignación toda clase de Materiales Nacionales o Extranjeros. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. C. ALETTI Y HNO.". — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su asiento será en esta Capital, actualmente en la calle Portela ochocientos noventa y uno. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, a partir del día de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos nacionales cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente forma y proporción: Ciento cincuenta cuotas o sea Quince mil pesos nacionales por el señor Amábile C. Aletti; y Cien cuotas o sea Diez mil pesos nacionales por el señor Juan B. Aletti, cuyo capital está constituído por auto camiones, muebles y útiles y dinero efectivo, de acuerdo al balance inventario y avalúo que suscripto por las partes, queda en poder de la Sociedad. — Quinto: La Sociedad será administrada por el señor Amábile Carlos Aletti, quien revestirá el carácter de «Gerente». — A él le compete el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, pudiendo especialmente adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a intereses de los Establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, con sujeción a las leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otros casos la forma de pago y tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía. Constituir y aceptar derechos reales y hipotecaria, prendaria o personal. — dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesa- (Sigue al sello de $ 0.10 número 948.568 Viene del sello de $ 0.10 N° 948.567 rios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. — El socio «Gerente» no percibirá emolumento por tal carácter. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General de las operaciones sociales, y las utilidades que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal de acuerdo a la ley de la materia; Veinte por ciento para el fondo de previsión destinado a cubrir cualquier pérdida o desvalorización extraordinaria en los elementos del activo, o en su defecto, para constituir un fondo de previsión que permita aumentar el volúmen del negocio; y el setenta y cinco por ciento restante, se distribuirá entre los socios proporcialmente a las cuotas de capital de cada uno. Las pérdidas que ocurran en cada ejercicio, serán imputadas: en primer término al fondo de reserva, y si quedare excedente, se saldará con las ganancias de ejercicio posteriores. — En caso de liquidación total de la Sociedad, las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — El primer Balance General se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios el socio sobreviviente podrá optar: a) Por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, representados por una sola persona; b) Por abonar a los mismos la parte de capital y utilidades que correspondían al causante hasta el día de su fallecimiento. — En éste caso, el saldo líquido que corresponda a los herederos, les será entregado al plazo de dos años, más el interés del cinco por ciento anual. — Octavo: En todo lo que no esté explícitamente previsto en este contrato, regirán las disposiciones de las leyes en vigor. — De conformidad, firmamos el presente en lugar y fecha "ut supra". — A. C. Aletti. — Juan B. Aletti. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 ene. N° 22843-v.10 ene.

AGRINDUS AGRICOLA INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron; don Bruno Hollnagel, de nacionalidad brasileño naturalizado de origen alemán, de estado casado en primeras nupcias con doña Ana Hollnagel, de la que está divorciado y separado de bienes, domiciliado actualmente en la calle Buschiazzo número tres mil treinta y uno, doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, de nacionalidad alemana, de estado casada en primeras nupcias con don Guillermo Hagedorn, domiciliada en la calle Buschiazzo número tres mil treinta y uno, y doña Alda Figueiredo Pimenta, de nacionalidad brasileña, de estado casada en primeras nupcias con don Franz Jank, del que se encuentra divorciada y separada de bienes, domiciliada en la calle Juan Francisco Seguí, número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, todos los comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe conozco y el Señor Hollnagel y la Señora Grimm de Hagedorn, dijeron: — Que por escritura otorgada con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, bajo el número ciento ochenta y nueve y al folio trescientos ochenta y tres de este Registro a mi cargo, los exponentes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "AGRINDUS, AGRICOLA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, con el objeto de dedicarse a la explotación de productos agrícolas, industriales y ganaderos, compra y venta de bienes inmuebles, urbanos y rurales y semovientes, como asimismo a comisiones y representaciones dentro y fuera del país, fijando el capital de la misma en ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, formado por ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que fué suscripto totalmente por ambos socios, en la proporción de: cien cuotas de mil pesos cada una, o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional por el socio don Bruno Hollnagel, y cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, por la socia doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, el que fué integrado por cada socio con el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante se comprometieron a integrarlo a los ciento veinte días de funcionar legalmente la sociedad, quedando especialmente pactado por los Artículos "quinto" y "séptimo", del contrato como condición del mismo que oportunamente entraría a formar parte de la sociedad una tercera persona quien sería designada Gerente de la sociedad, para actuar indistintamente, y que la socia Señora Grimm de Hagedorn, podría ceder el todo o parte de sus cuotas suscriptas o integradas a una tercera persona, todo lo que más ampliamente consta por dicho contrato que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento ochenta y seis Folio cuatrocientos ochenta y [illegible] de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista de que certifico. — [illegible] de común acuerdo entre los socios han resuelto ampliar el capital de la sociedad, con la suma de cien mil pesos moneda nacional, de manera que el capital con este aumento asciende a la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Este aumento de capital está representado como el inicial por cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y ha sido suscripto íntegramente por el socio don Bruno Hollnagel, quien ha integrado el cincuenta por ciento del mismo, según recibo del Banco de la Nación Argentina, que me exhibe y el resto lo integrará a los ciento veinte días de la inscripción de éste contrato en el Registro Público de Comercio. — De común acuerdo también entre los socios han acordado conforme al precitado Artículo séptimo del contrato que la socia doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, ceda como en efecto cede por éste acto a la nueva socia que se incorpora, la compareciente doña Alda Figueiredo Pimenta, la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, o sean veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, de la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, con que se suscribió en la sociedad y que integró en dinero efectivo con el cincuenta por ciento en ese acto, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — De las veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, adquiridas, la Señora Alda Figueiredo Pimenta, abona en este acto en dinero efectivo a la cedente Señora Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, o sea el cincuenta por ciento de las veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una adquiridas, por cuya suma le otorga esta carta de pago en forma, y los doce mil quinientos pesos moneda nacional, restantes, se los reserva para integrar las veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, o sea la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional, suma capital con que queda suscripta en la Sociedad y que se obliga a integrar a los ciento veinte días contados desde que funciona legalmente la sociedad, quedando por consiguiente el capital de cincuenta mil pesos suscripto e integrado con el cincuenta por ciento por la socia Señora Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, reducido a veinte y cinco mil pesos moneda nacional e integrado con el cincuenta por ciento, conforme a la escritura de constitución de la sociedad. — En virtud de lo relacionado, todos los comparecientes otorgan y declaran: — Que reforman los artículos "Primero" — "Tercero" — y "Cuarto", del referido contrato social en la forma siguiente, "Primero: — "Queda constituída entre don Bruno Hollnagel, doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, y doña Alda Figueiredo Pimenta, una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "Agrindus", Agricola Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto o lugar de esta República o del Extranjero" — "Tercero: El capital de la sociedad es el de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, formado por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que ha quedado suscripto totalmente y corresponde a los socios en la proporción siguiente: — Trescientos mil pesos moneda nacional al socio don Bruno Hollnagel, o sean trescientas cuotas de mil pesos cada una; Veinte y cinco mil pesos moneda nacional a la socia doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, o sean veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una, y Veinte y cinco mil pesos moneda nacional a la socia doña Alda Figueiredo Pimenta, o sea veinte y cinco cuotas de mil pesos cada una. — El capital suscripto por los socios ha quedado integrado con el cincuenta por ciento en dinero efectivo y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a los ciento veinte días contados desde que funciona legalmente la sociedad, como se ha expresado en el cuerpo de esta escritura". — "Y Cuarto: — La administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio don Bruno Hollnagel, y conjuntamente a cargo de la socia doña Carlota Ursula Grimm de Hagedorn, y doña Alda Figueiredo Pimenta, quienes quedan designadas Gerentes de la sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo, sin perjuicio de que pueda designarse un Gerente ajeno a la sociedad". — En la forma expresada dejan aumentado el capital de la sociedad, incorporada a la misma la nueva socia doña Alda Figueiredo Pimenta, sin efecto ni valor alguno los artículos "Quinto" y "Séptimo", y reformados los artículos pertinentes del contrato social de la treinta de Septiembre del corriente año, ante mí, por lo que la presente se considerará parte integrante de este contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron, siendo testigos don Leonardo A. Castroman y don Naldo J. La rondo, vecinos y mayores, doy fe. — Bruno Hollnagel. — Carlota U. G. de Hagedorn. — Alda Figueiredo Pimenta. — L. A. Castroman. — N. J. Larrondo. — Hay un sello. — Ante mí: — Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número doscientos cuarenta y tres se halla extendida al folio quinientos diez y ocho del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad Agrindus, Agrícola, Industrial, Sociedad de Responsabilidad limitada expido el presente en tres sellos de un peso cincuenta centavos números, un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil, cuatrocientos uno: un millón cuatrocientos ochenta y siete mil, siete, y un millón cuatrocientos ochenta y siete mil, ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — quedado — suscripto — Vale. Testado — tal — No vale. — Arnaldo Enrico. —Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.4 ene. N.° 22837-v.10 ene.

FABRIL JACQUARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmados, señores Manuel Castro Marcos, español, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado calle General Artigas 133 de esta ciudad; don Luis Del Maffeo, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en calle Margarita Wield 561, Lanús Este; y don Miguel Angel Montenegro, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en calle Sarandí 611, de esta ciudad, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas: 1.° — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos e hilados y sus afines, su importación y exportación y compra-venta de los mismos. — 2.° — La Sociedad girará bajo la razón social de: FABRIL JACQUARD SOC. DE RESP. LTDA. (Capital: $ 65.000 c|l.), constituyéndose por tiempo indeterminado, y tendrá su sede en esta Capital Federal, con domicilio actual en la calle General Artigas N.° 133, pudiendo establecer sucursales tanto en el interior como en el exterior del país. — 3.° — El capital social se fija en la suma de Sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio señor Manuel Castro Marcos aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional c|l., o sea doscientas cuotas representadas por máquinas, accesorios, mercaderías y muebles y útiles de su fábrica de tejidos establecida en la calle General Artigas N.° 133, de esta Ciudad, todo esto de acuerdo al balance e inventario que firmado de conformidad por los socios en fecha 1.° del corriente forma parte integrante de este contrato. — El socio señor Luis Del Maffeo aporta la suma de [illegible] mil pesos moneda nacional [illegible], o sea [illegible] ciento cincuenta [illegible] [illegible]

encuentran también en el lugar en que funciona la fábrica calle General Artigas N.º 133 de esta Ciudad, de acuerdo igualmente al mencionado Balance e Inventario; y el socio señor Miguel Angel Montenegro aporta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, o sea Trescientas cuotas, integradas en su totalidad, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina, sucursal Flores, de fecha 13 de Diciembre de 1946 por $ 15.000, y por el Banco de Avellaneda, de fecha 16 de Diciembre de 1946 por $ 15.000 respectivamente. — Los socios podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas suplementarias de $ 100 c/u., para aumentar las necesidades del giro de su comercio, cuando ellos así lo resuelvan de común acuerdo. — 4.º — La Sociedad será administrada por los tres socios en ca- (Sigue en el sello de diez centavos habilitado N.º 1.170.931). — (Sigue del sello de diez centavos habilitado N.º 1.170.930). — rácter de gerentes, y la firma social deberá ser empleada por el socio Sr. Montenegro conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio. — Los socios dedicarán a la empresa todo su trabajo personal, y en modo especial en la siguiente forma: El Sr. Castro atenderá la compra-venta de hilados y tejidos necesarios. — El Sr. Del Maffeo la mecánica y maestranza de la fábrica, teniendo el manejo del personal obrero, atención de máquinas y producción de tejidos. — El socio Sr. Montenegro tendrá a su cargo la parte administrativa de la Sociedad, ejerciendo contralor directo sobre la contabilidad, manejo del personal de escritorio, correspondencia, pagos, cobros, bancos. — Además de las funciones asignadas a cada uno en particular, todos colaborararán para el mejor desarrollo de las gestiones en pro de la Sociedad. — Fuera de los actos de administración que establece la Ley para esta clase de contratos, la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando el precio, forma de pago y demás condiciones. — b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. — c) Tomar dinero prestado a intereses de los Establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, etc., con sujeción a sus leyes y reglamentos. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques u otros documentos de crédito público privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones y remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, transferirlos y cancelarlos. — g) Tomar en arrendamiento bienes inmuebles o darlos en igual concepto, otorgando y firmando los contratos con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. — h) Comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, percibir y otorgar recibos. — i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — j) Formalizar protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la administración social, siendo indispensable la firma de todos los socios para realizar operaciones que tengan por objeto enajenar o gravar inmuebles. — l) Celebrar con (Sigue en el sello de diez centavos habilitado N.º 1.170.932) (Sigue del sello de diez centavos habilitado N.º 1.170.931). — tratos de suministro de cualquier naturaleza en las cláusulas y condiciones que crea conveniente. — 5.º — Anualmente en el mes de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales cuando lo crean necesario los socios. — El primer balance será el 30 de diciembre del año 1947. — 6.º — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá en la siguiente forma: el 5 o|o (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al 10 o|o del capital; y el 95 o|o (noventa y cinco por ciento) restante será dividido y distribuído por partes iguales entre los socios. — 7.º — Cada socio podrá retirar como retribución de sus servicios mensualmente, Trescientos cincuenta pesos m|n. que se imputarán a gastos generales. — 8.º — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, ni asumir representaciones de personas o entidades que ejerzan las mismas actividades. — 9.º — La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar en ese momento y en seis cuotas semestrales. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo cada uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios. — 10.º — En cualquier caso que se compruebe una pérdida superior al 20 o|o del capital social, se procederá a la liquidación, la que se llevará a efecto con la intervención del socio Sr. Montenegro, quien actuará conjuntamente con uno de los socios restantes. — 11.º — Cualquier cuestión que se suscitare durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto por tres miembros nombrados uno por cada uno de los socios o de sus sucesores o representantes dentro del término de diez días de producido el conflicto, y el tercero por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — En base a las cláusulas transcriptas, se da por constituída la sociedad, firmándose a sus efectos un original y tres copias, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — En Buenos Aires, a veintiún días de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, los abajo firmados, señores Manuel Castro Marcos, español, de sesenta y un años de edad, casado, domiciliado calle General Artigas 133 de esta ciudad; don Luis Del Maffeo, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado en calle Margarita Wield 561, Lanús Este; y don Miguel Angel Montenegro, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, domiciliado en calle Sarandí 611, de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: Modificar el artículo segundo del contrato constitutivo de la razón social "Fabril Jacquard" Soc. de Resp. Ltda. (Capital $ 65.000 c|l.), suscripto por las mismas partes con fecha 17 de diciembre de 1946, cuyo artículo segundo queda redactado en la siguiente forma: "2.º — La Sociedad girará bajo la razón social de: Fabril Jacquard Soc. de Resp. Ltda. (Capital: $ 65.000 c|l.), y tendrá su sede en esta Capital Federal, con domicilio actual en la calle General Artigas N.º 133, pudiendo establecerse sucursales tanto en el interior como en el exterior del país. — La Sociedad tendrá una duración de tres años a contar del 17 de diciembre de 1946, considerándose automáticamentee prorrogada por iguales períodos de tiempo si seis meses antes del respectivo vencimiento los socios no manifestasen su decisión en contrario, debiendo en este último caso anunciarla con dicha anticipación a los demás socios mediante telegrama colacionado". — Segundo: Todas las demás cláusulas del contrato de referencia subsisten sin modificación alguna. — En prueba de lo cual, se firma a sus efectos un original y tres copias, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Manuel Castro Marcos, Luis del Maffeo, Miguel Angel Montenegro.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.4 ene.-N.º 22820-v.10 ene.

Sociedad de Responsabilidad Limitada «E M I T»

El señor Juez en lo Comercial Dr. Juan Agustín García, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

«Testimonio: Entre los señores Hersch Lipman Sendrowicz, Wolf Senderowicz, Ingeniero Pedro Prepelitchi y Froim Prepelitchi, cuyos datos personales obran en el contrato de sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA «EMIT», inscripta con fecha 21 de agosto de 1946, bajo el Nº 577, folio: 392, libro 10, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio resuelven realizar el siguiente contrato: Primero: Los Señores Wolf Senderowicz y Hersch Lipman Sendrowicz, venden, ceden y transfieren a los socios señores Pedro Prepelitchi y Froim Prepelitchi, la cuota social que tienen en la sociedad arriba mencionada, y por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional ($ m|n. 45.000.—). Correspondiendo al señor Hersch Lipman Sendrowicz, treinta y siete mil quinientos pesos m|n. y a don Wolf Senderowicz, siete mil quinientos pesos m|n. — Segundo: Los señores Pedro Prepelitchi y Froim Prepelitchi, se hacen cargo del activo y del pasivo de la sociedad «Emit», Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Los señores Hersch Lipman Sendrowicz y Wolf Senderowicz, reciben en este acto, y en dinero en efectivo, el importe de su cuota, dando con el presente suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El pago antes referido, se realiza por partes iguales entre los socios, señores Pedro y Froim Prepelitchi, por lo que, de común acuerdo, resuelven realizar la siguiente modificación del contrato social. — Primero: Modifícase el artículo tercero, quedando establecido que el aporte de cada socio, es de cuarenta mil pesos m|n. cada uno. — Modifícase el artículo quinto, en la siguiente forma: Las pérdidas, como las utilidades, se distribuirán en un cincuenta por ciento a favor de cada socio. — Modifícase el artículo noveno, dejándose establecido que cualquier compromiso podrá llevar la firma indistinta de cualquiera de los socios, señores Froim y Pedro Prepelitchi, quienes quedan ampliamente facultados, conforme a derecho, como gerentes generales. — Quedan nulos y sin valor los artículos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero del contrato social. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Queda entendido, que el pago efectuado por los señores Froim Prepelitchi y Pedro Prepelitchi, a los señores Wolf Senderowicz y Hersch Lipman Sendrowicz, se descompone así: Cuarenta Mil Pesos m|n. por su aporte, y Cinco Mil Pesos m|n. por sus utilidades, declarando los cedentes que no tienen suma alguna que reclamar a los otros socios, cesionarios, por ningún concepto. — Firmado: Hersch Lipman Sendrowicz. — Wolf Senderowicz. — Froim Prepelitchi. — Pedro Prepelitchi. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Carlos Carlos Walker, Secretario. — Enmendados Hersch Lipman Sendrowicz. — Valen.

Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 ene.-Nº 22.825-v.10 ene.

SIMKIN & LUPO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Pichincha número un mil ciento sesenta, e Israel Simkin, ruso, de cuarenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Díaz número seiscientos cuarenta y nueve, ambos de esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de esportines de cerda animal, tejidos en general, sus afines y derivados, y toda operación que dentro del ramo sea atingente al mismo y conveniente a los intereses de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de «SIMKIN & LUPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — Tercera: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires, y el asiento principal de sus negocios en la Avenida de Mayo número setecientos cuarenta y nueve. — Cuarta: En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer agencias, sucursales o filiales, dentro o fuera del territorio argentino. — Quinta: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde el día primero de diciembre del corriente año, con opción a cinco años más y cualquiera de los socios con seis meses de anticipación a la fecha de su terminación deberá notificar por telegrama colacionado al socio restante su decisión de no continuar en la sociedad, en caso contrario continuará el giro social por el término de cinco años más. — Sexta: El capital social se establece en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Trescientas Cuotas De Cien Pesos Moneda Nacional cada una, aportado en la siguiente forma: el socio señor Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, aporta a la sociedad doscientas noventa cuotas, o sea la suma de veintinueve mil pesos moneda nacional en efectivo, y el socio Señor Israel Simkin, cien cuotas o sea la suma de un mil pesos moneda nacional en efectivo; quienes integran en este acto, cada uno de ellos, el cincuenta por ciento en dinero efectivo e ingresado a la caja social a la orden de los firmantes, y el cincuenta por ciento restante se obligan a integrarlo a medida que lo requieran las operaciones sociales. — Séptima: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y el valor asignado a las mismas será el que arroje el último balance del ejercicio vencido con más la parte proporcional de reservas y utilidades al momento de la venta, cuyo importe se abonará en efectivo. — Queda expresamente convenido que está prohibida la cesión de cuotas a terceros, salvo el caso de que así lo resuelvan todos los socios, renunciando los mismos a la acción judicial que les confiere el artículo doce de la ley 11.645; bastará que un solo socio se oponga a la cesión referida para que ésta no se realice. — Octava: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta de noviembre del año próximo y así los sucesivos, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que se asentarán en el Libro de Actas que la Sociedad llevará a tal efecto, y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuviesen representados en ella por poder o carta poder. — Novena: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes quedan designados gerentes de la Sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de los gerentes en la siguiente forma: para todo acto que comprometa a la sociedad, así como para el libramiento de cheques, vales y suscripción de documentos, tales como: pagarés, aceptaciones de letras de cambio, garantías, contratos, poderes generales y especiales compra o venta de inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los dos socios. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones en cuentas corrientes, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera; con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y|o sus sucursales o cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales firmar y|o endosar y avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que es-

ta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios quienes tendrán por sí o por apoderados las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécima: El socio Israel Simkin, además de sus funciones de gerente, deberá intervenir personal y constantemente vigilando el desarrollo de las actividades comerciales e industriales de la sociedad, estándole absolutamente prohibido dedicarse a otras actividades ni tareas ajenas a las precedentemente indicadas, so pena de perder por ese solo hecho y desde el momento que cometiera la infracción, su derecho a las participaciones en las utilidades que tenga asignadas, incluso las no liquidadas, todo ello en beneficio del otro socio. — Duodécima: El socio Señor Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, no estará obligado a dedicar a las actividades sociales más tiempo que él estime necesario para la atención de los intereses de la misma. — Décimo Tercera: Quédales prohibido a los socios interesarse o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen el objeto de la sociedad, aun cuando fueran en el carácter de accionistas o comanditarios. — Décimo Cuarta: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula séptima, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Quinta: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor, y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que el Señor Israel Simkin podrá retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, a cuenta de sus utilidades. — Décimo Sexta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en la forma siguiente: dos terceras partes a favor del socio Señor Rodolfo Félix Gertrudis Lupo y el tercio restante para el socio señor Israel Simkin. — Las amortizaciones que se harán al activo fijo, serán determinadas al porcentaje que fija la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Décimo Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán continuar el giro social. — Excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a este correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en cuatro cuotas iguales trimestrales, con garantías a satisfacción, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad al sólo efecto de percibir las sumas que resultaren y no tendrán intervención en los negocios sociales, a menos que en Asambleas Extraordinarias convocadas al efecto se los aceptara en calidad de socios con todo el capital que les correspondiera de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo Octava: La sociedad entrará en liquidación por las siguientes causas y siempre que haya fenecido el término de los cinco primeros años estipulado en la cláusula cuarta a saber: a) por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social; b) por la expiración del plazo estipulado: c) por así resolverlo los socios de común acuerdo: d) por las demás circunstancias previstas en este contrato, a cuyo efecto queda designado desde ya único liquidador el socio Señor Rodolfo Félix Gertrudis Lupo, el cual procederá inmediatamente a la realización del activo social, y terminación de las operaciones pendientes, haciendo uso con tal fin de la razón social con el aditamento de «en liquidación». — Una vez abonadas las deudas sociales, terminadas las operaciones pendientes y realizado el activo social, procederá a distribuir el saldo resultante reintegrando el capital, las utilidades y reservas o si hubiese pérdidas, ellas serán deducidas del capital y reservas o restituídas las mismas si no alcanzaren a ser cubiertas. — Décimo Novena: Cualquier duda que surgiera en la interpretación de este contrato, sobre los negocios que son su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, su causa habientes o representantes, será resuelta únicamente con dos árbitros amigables componedores designados por las partes, quienes designarán antes de discutir el asunto a un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo arbitral será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral; tanto los arbitradores como el tercero, deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Vigésima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales y especiales en el indicado en el comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos o aunque no se encontraren presentes en él. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato extendido en los sellos Nacionales de un peso con cincuenta centavos, números un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos siete, un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos nueve, un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos diez, y el presente número un millón cuatrocientos treinta y seis mil quinientos quince, que firman las partes en Buenos Aires, en la fecha ut supra indicada. — Fdo.: Rodolfo Félix Gertrudis Lupo. — Israel Simkin.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 ene. Nº 22822 v 10 ene.

EMIXTYL
COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Schpiguelman, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán N.º 2218; José Yampolsky, argentino, casado, Tucumán N.º 2218; Issac Tatar, argentino, casado, Aráez N.º 519; Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky, rusa, Corrientes N.º 2092; Josué Wrona, polaco, casado, Pasaje Diamante N.º 1723; y don Schaie Rosenfeld, argentino, soltero,Canning N.° 736, todos de la Capital Federal y Mayores de edad, convienen celebrar el siguiente contrato: — Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "EMIXTYL" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Velazco N.º 409. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de confecciones para señoras y ramos afines .— A tal efecto la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las sociedades comerciales, inclusive adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos, y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000,00 m|n.), dividido en Cien Cuotas De Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas e integradas en efectivo, por los socios en la siguiente forma: al señor Máximo Schpiguelman la suma de Quince mil pesos moneda nacional, o sea treinta cuotas; José Yampolsky Quince mil pesos, o sea treinta sea veinte cuotas; Olga Yampolsky Vda. cuotas; Issac Tatar, Diez mil pesos o de Bohoslavsky, nueve mil pesos o sean diez y ocho cuota; Josué Wrona, Quinientos pesos o sea una cuota y don Schaie Rosenfeld, Quinientos pesos o sea una cuota. — Los socios Wrona y Rosenfeld deberán adquirir antes o al tiempo del primer ejercicio, nueve cuotas a los efectos de completar diez cuotas cada uno. — Con tal objeto los socios Schpiguelman y Yampolsky se obligan a transferir a los citados socios, dicha cantidad de cuotas por la suma de Cuatro mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, y sin que por ello se modifique la proporción de utilidades establecida en la cláusula 7ª. — La transferencia se registrará internamente en los libros sociales; quedando desde ya oblado el impuesto correspondiente. Cuarto: El término de duración de este contrato es de Cinco Años a partir del día 1.º de Diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente .— Quinto: El señor Máximo Schpiguelman ejercerá las funciones de gerente general de la sociedad, y los socios Issac Tatar y Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky serán gerentes administrativos de la misma. — A tales efectos el señor Schpiguelman individualmente, y los socios Tatar y Vda. de Bohoslavsky conjuntamente, tendrán el uso de la firma social y desempeñarán dichos cargos con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas por los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen aquí por reproducidos, y con la sola limitación que no podrán comprometerla en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantía de terceros o firmas de favor. — Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, inclusive con el de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Central de la República, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Queda especialmente facultado el señor Issac Tatar, para representar a la sociedad ante las reparticiones y dependencias nacionales, provinciales y municipales, etc., sean o no autárquicas. — El socio Josué Wrona tendrá a su cargo la dirección del taller y los trabajos relativos al mismo, y el socio Rosenfeld deberá dedicarse a la atención de las ventas .— A tales fines los dos socios nombrados en último término deberán dedicar todo su tiempo y actividad a las debidas atenciones que requiera la modalidad propia de los trabajos que por el presente se les asigna y toman a su cargo ,y a los cuales comprometen todos sus conocimientos especializados para el mejor desarrollo y éxito del negocio. — Sexto: Los señores Máximo Schpiguelman y José Yampolsky, podrán dedicarse a cualesquiera otras actividades, comerciales o industriales, sin excepción alguna, no así los socios Issac Tatar, Josué Wrona, don Schaie Rosenfeld y Olga Yampolsky Vda. de Bohoslavsky, quienes no podrán ocuparse de otros negocios de ninguna naturaleza, directa ni indirectamente. — El incumplimiento por parte de los socios a cualesquiera de las obligaciones que se determinan y contraen por este contrato los hará incurrir en la pérdida a favor de los otros socios de las utilidades que les correspondieren en esta sociedad. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, y de las utilidades que resulten se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645. — Las ganancias remanentes serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al señor Schpiguelman, el quince por ciento, al señor Yampolsky, el quince por ciento, al señor Tatar, treinta por ciento; al señor Rosenfeld, quince por ciento, al señor Wrona, el quince por ciento y a la señora de Yampolsky el diez por ciento. — Octavo: Además de los libros que establece el Código de Comercio y de contabilidad que sean necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que celebren. — Estas reuniones tendrán lugar cuando los socios lo crean conveniente y por lo menos una vez por año; en una de ellas se aprobará el balance e inventario anual. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio un número de votos igual al de cuotas que posean. — Las resoluciones tomadas por los socios serán consignadas en el libro de actas, obligándoles como las disposiciones de este contrato. — Noveno: El capital social podrá ser aumentado en la forma y condiciones que acuerden todos los socios. — La transmisión de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del Art. 12 de la Ley 11.645. — En caso de transmisión hereditaria, la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Décimo: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad, o transcurrido el plazo de duración de la misma, los socios de común acuerdo, designarán las personas que actuarán como liquidadores, y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas de cada socio. — Décimo Primero: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de su plazo, y los herederos del socio fallecido, o el representante legal, designará la persona que intervendrá en las operaciones sociales, exclusivamente a los fines de su contralor. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios referentes a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance e inventario o disolución, y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte, quienes podrán designar un tercero, que laudará sobre los puntos en discordia y cuyo fallo será inapelable. — Hechos los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 5 días del mes de Diciembre del año 1946. — Firmado: — M. Schpiguelman. — O. Y. de Bohoslavsky. — I. Tatar. — D. S. Rosenfeld. — Josué Wrona. — José Yampolsky.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 ene. N.º 22841-v.10 ene.

MAC CORQUODALE & CO.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Reforma de Contrato. — En Buenos Aires a los 12 días de diciembre de 1946, se reúnen los señores: Carlos Rodrigo Mac Corquodale, casado, chileno, domiciliado en la calle Tacuarí N.º 718; Jesús Alonso (hijo), casado, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí N.º 751; Adolfo Mastriani, soltero, argentino, domiciliado en la calle Leiva N.º 4720; Eulogio Domínguez, soltero, español, domiciliado en la calle Paunero N.º 701 Sarandí, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y Alfredo Perdiguero, soltero, argentino, domiciliado en la calle White 450, menor autorizado legalmente, y en su carácter de socios fundadores de MAC CORQUODALE & Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha 22 de marzo de 1946, bajo el número 224 al folio 219 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven, con efecto retroactivo al 1.º de junio de 1946. — Primero: Admitir como socios de dicha sociedad a los señores John Francis O'Ryan, casado, argentino, domiciliado en la calle Marcos Paz 3749, y Guy Nelson Fleury, casado, argentino, domiciliado en la calle Mercedes 3546, mayores de edad, con cuyo fin principal se eleva el capital de la predicha sociedad de $ 24.000 m|n., a $ 45.000 m|n., aumento éste que se efectúa en base a aportes en especie, debidamente documentado y con la expresa conformidad de todos los socios, incluso los incorporados. — Segundo: A esta altura el socio Adolfo Mastriani, manifiesta que, con referencia a su capital en la sociedad, conviene con el señor Carlos Rodrigo Mac Corquodale, transferirle en propiedad sus veinte cuotas ($ 2.000 m|n.). — Todos los socios aprueban esta transferencia. — Tercero: Modificar por unanimidad los artículos 4.º y 10.º del contrato social, los cuales quedan así redactados: "Cuarto" — El capital social lo constituye la suma de $ 45.000 m|n., totalmente suscripto, integrado y dividido en 450 cuotas de cien pesos cada una, aportado así: Carlos Rodrigo Mac Corquodale, $ 27.500 m|n., o doscientas setenta y cinco cuotas; John Francis O'Ryan, $ 5.000 o cincuenta cuotas; Guy Nelson Fleury, $ 5.000 o cincuenta cuotas; Jesús Alonso (hijo), $ 4.500 o cuarenta y cinco cuotas; Eulogio Domínguez, $ 2.500 o veinticinco cuotas, y Alfredo Perdiguero, $ 500 o cinco cuotas". — "Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 % para el fondo de reserva

legal, hasta que la acumulación alcance el 10 % del capital. — Después se separará el 10 % para un fondo de estímulo, repartible conforme con lo dispuesto en el artículo décimotercio. — El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas e inmediatamente de aprobado el balance general''. — Conformes las partes con todo lo resuelto precedentemente, firman el presente en el lugar y fecha indicados. Fdo.: C. R. Mac. Corquodale. — J. Alonso (h). — A. Mastriani. — Alfredo Perdiguero. — E. Dominguez. — J. F. O'Ryan. — Guy N. Fleury.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.4 ene.-N.º 22832-v.10 ene.

ANTIGUA CASA PASTORINO Y SALA (SUCESORES J. M. DE MAZZETTI Y J. MOSCATELLI)

FABRICA DE MEDALLAS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1377 vto. — Primer Testimonio. — En La Ciudad De Buenos Aires, Capital De La República Argentina, el día diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: la señora Doña Jacinta Moscatelli de Mazzetti, casada en primeras nupcias con el señor Alberto Mazzetti, de nacionalidad italiana, y el señor Don Juan Moscatelli, casado en primeras nupcias, de nacionalidad italiano, ambos comparecientes domiciliados en esta Capital, calle Nueva York número tres mil seiscientos setenta y seis; mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: — Que han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: — Primera: — Esta Sociedad se denominará "ANTIGUA CASA PASTORINO Y SALA (SUCESORES J. M. DE MAZZETTI Y J. MOSCATELLI) — FABRICA DE MEDALLAS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal actualmente en sus oficinas, fábrica y negocio de ventas, calle Cangallo número dos mil ciento noventa y uno, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será de Tres Años a partir del día doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: — El objeto principal de esta Sociedad será dedicarse a la Fabricación De Medallas, Copas, Trofeos, Grabados, Esmaltes Finos, Fundición Artística, Orfebrería En General Y Negocios Afines. — Tercera: — El capital social queda fijado en la suma de Veinticuatro Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por ambos socios por partes iguales y totalmente integrado y representado por las mercaderías, materiales, instalaciones y [illegible] y valores de los bienes [illegible] aportan ambos socios con[illegible] valorizado que ha [illegible] compra del negocio es[illegible] funcionamiento en la ca[illegible] dos mil ciento no[illegible] a la firma [illegible] de Pastorino y Sala [illegible] fecha doce de Noviem[illegible] firmado por ambos [illegible] conformidad [illegible] a la presente escri[illegible] el cual todos dichos [illegible] a la Socie[illegible] por este acto [illegible] dirección, administración [illegible] legal de esta [illegible] cargo de ambos socios [illegible] quienes revestirán [illegible] con el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre ambos socios bajo la fórmula de "Antigua Casa Pastorino y Sala (Sucesores J. M. de Mazzetti y J. Moscatelli), fábrica de medallas y afines'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo además ambos socios designar los Gerentes y demás Apoderados sociales que requiera el mejor desenvolvimiento de los negocios con las facultades pertinentes al efecto. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: — Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios y los gerentes que éstos designen tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos, cedulas y valores. — Para todos sus actos, contratos y obligaciones la Sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: — Los socios quedan obligados a no usar de la firma ni de los fondos sociales, en operaciones ni en especulaciones extrañas a los negocios de esta Sociedad, así como tampoco a negociar por cuenta propia en el mismo ramo, pudiendo atender y dedicarse a otros negocios y asuntos particulares. — La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, donde se consignarán las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: Al día treinta de Noviembre de cada año (sin perjuicio de las balances mensuales de comprobación), se practicará un balance general y de las utilidades que resultaren, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará hasta el cinco por ciento para integrar un fondo de reserva especial para prevenir quebrantos y para indemnización y gratificación al personal, — El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción, pero si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida mayor del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de esta Sociedad. — Los balances anuales se considerarán aprobados, con la firma de los socios o sus apoderados. — Octava: — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del socio sobreviviente abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual aprobado, haciéndose cargo del activo y pasivo social, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su personería en un representante, a satisfacción del socio sobreviviente. — En caso contrario o de desacuerdo, la Sociedad entrará en estado de liquidación, que se efectuará por el socio [illegible] sobreviviente, con el uso de la firma y amplias facultades, en la forma prescripta por la ley. — Novena: Toda duda, cuestión o divergencia [illegible] suscitare entre los socios o sus [illegible] sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, serán [illegible] conforme lo dispuesto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Y Hace Constar la señora Jacinta Moscatelli de Mazzetti, que el aporte de capital que efectúa en esta Sociedad, lo verifica con dinero propio proveniente de su trabajo personal como empleada técnica desde hace varios años, en el mismo ramo de comercio, así como también de que tiene la libre administración y disposición de sus bienes propios, en virtud de su manifestación de voluntad de acogerse a la prescripción del artículo tercero, inciso c) de la ley once mil trescientos cincuenta y siete, conforme al acta labrada bajo el número seis mil setecientos veintiséis, folio veinticuatro mil quinientos diez y ocho, del Registro número cincuenta e inscripta en el Registro de Mandatos de esta Capital, en fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada entre ambos esta Sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don José Miguel Marino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jacinta Moscatelli de Mazzetti. — Juan Moscatelli. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: J. M. Marino. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y siete vuelto, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para La Sociedad "Antigua Casa Pastorino Y Sala (Sucesores J. M. de Mazzetti y J. Moscatelli), Fabrica De Medallas Y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos ochenta y un mil setecientos cuatro, al presente, un millón cuatrocientos ochenta y un mil setecientos seis, todos los valores del corriente año, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.4 ene.-N° 22852-v.10 ene.

CARLOS DORIA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires a Veintisiete de Noviembre de Mil Novecientos cuarentiseis, entre los señores: Carlos Doria, italiano, casado en segundas nupcias con doña María Ferrari, edad, setenticuatro años; María Ferrari de Doria, italiana, casada, edad, sesenta años; Oscar Doria, argentino, soltero, edad, cuarentisiete años; Andrés Doria, argentino, soltero, edad, cincuentiún años; y Eva Ferrari, italiana, soltera, edad, cuarentisiete años; todos domiciliados en la calle Venezuela número tres mil cuatrocientos cincuenta, de la Capital Federal, y hábiles para este acto, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, que de común acuerdo, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CARLOS DORIA & Cía'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios, en esta Capital Federal, calle Venezuela número Tres Mil Cuatrocientos Cuarentiocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de esta República y del extranjero; — Segunda: La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación industrial y comercial de la Fábrica de Calzado de Lona, Brin, etc., que fuera del señor Carlos Doria, situada en la calle Venezuela número tres mil cuatrocientos cuarentiocho, de esta Capital, que éste le transfiere; con retroactividad al primero de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, y de cuyo Activo y Pasivo, detallado en el Balance practicado el treintiuno de Julio de mil novecientos cuarentiséis, aceptado y firmado de conformidad por todos los socios, se hace cargo la nueva sociedad, habiéndose publicado los avisos exigidos por la Ley 11.867 desde el día veintiuno al veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarentiséis, en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", sin mediar oposición alguna; — Tercera: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarentiséis, día éste al que se retrotrae declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas desde entonces; pudiendo cualquier socio pedir la rescisión del mismo, una vez transcurridos, por lo menos, tres años de su vigencia, a cuyo efecto, los socios realizarán una Asamblea dentro de los tres meses de la notificación respectiva, para resolver la terminación del contrato o la continuidad de los socios que lo desearen, de conformidad con el segundo apartado de la cláusula Duodécima; todo lo cual deberá constar en el libro respectivo de Actas; — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un Mil pesos cada una, siendo suscriptas por el señor Carlos Doria, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos, por la señora María Ferrari de Doria, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, por el señor Oscar Doria, diez cuotas, o sean diez mil pesos, por el señor Andrés Doria, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos, y por la señorita Eva Ferrari, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos. — Este capital ha sido integrado totalmente y está representado por los bienes y valores que constituyen el Activo y Pasivo de la Fábrica que el señor Carlos Doria transfiere a la nueva sociedad, detallados en el Balance a que se refiere la cláusula Segunda. — Quinta: La firma social será usada por los señores Carlos Doria y|o Oscar Doria, indistintamente, debiendo usarla suscribiendo con sus firmas personales, respectivamente, a continuación de la fórmula "Carlos Doria & Cía.'', Soc. de Resp. Ltda.; — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida, indistintamente, por el señor Carlos Doria, quien tendrá la designación de Director Gerente, y|o por el socio Oscar Doria, quien ocupará en la sociedad el cargo de Gerente o Encargado de la Fábrica. — En tal carácter representarán a la sociedad, sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para comparecer en juicio personalmente o por medio de apoderados, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, y con comerciantes o particulares, pudiendo depositar y retirar fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y demás obligaciones o documentos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; — Séptima: La firma social no podrá usarse ni comprometerse en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni actos u operaciones extrañas al objeto de la sociedad; — Octava: Ningún socio podrá realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman parte del objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad; — Novena: El socio Carlos Doria, podrá retirar mensualmente cuatrocientos pesos, Oscar Doria, trescientos pesos, Andrés Doria, doscientos cincuenta pesos y Eva Ferrari ciento cincuenta pesos; sumas estas que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares; — Décima: Anualmente se practicará Balance General al treintiuno de Julio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) — Cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) — Las sumas para los Fondos de Reserva previstos y autorizados por Ley; c) — Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, conforme a las tasas legales usuales en el comercio e industria, y

aceptadas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos; c) — El saldo de las utilidades líquidas, se distribuirá entre los socios, en proporción a la cantidad de sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Los Balances Generales se considerarán aceptados y aprobados por los socios, si no fueran observados dentro de los treinta días de realizados; — Undécima: Los socios Oscar Doria y Andrés Doria, solamente podrán usar y retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que anualmente les correspondan. — El otro cincuenta por ciento, se les acreditará en una cuenta especial, del cual no podrán disponer sino después de haber transcurrido tres años. — Los saldos deudores o acreedores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del cuatro por ciento anual; — Duodécima: Los socios no podrán ceder a terceros, su parte en la sociedad, sin previa y expresa conformidad de los socios que representen dos tercios de capital. — Acordado el retiro, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir por sí mismos o para la sociedad, la parte del socio saliente, el que solo podrá exigir como precio de su participación, el importe de su parte proporcional de capital y utilidades, de acuerdo al último Balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha del retiro. — Dicho importe será abonado en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, de inmediato, y el resto, en un plazo no mayor de tres años, y en cuotas trimestrales, con intereses del cuatro por ciento anual; — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sobre la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, se resolverá mediante una Asamblea, en la que se decidirá por mayoría absoluta de votos el temperamento a adoptarse, correspondiendo un voto a cada cuota de capital; — Décima cuarta: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus herederos, a cuyo efecto éstos designarán un representante único, que tendrá solo ingerencia en la sociedad a los efectos de la vigilancia o control de la administración, sin que le sea permitido inmiscuirse en el desarrollo de los negocios o bien podrán pedir la rescisión, de acuerdo a la cláusula Duodécima, transcurrido un año del fallecimiento. — Bajo Las Bases y Condiciones establecidas precedentemente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes con arreglo a derecho, queda constituída la razón social "Carlos Doria & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y para que conste, previa lectura y ratificación, firman el presente, extendidos en tres sellos con numeración correlativa del novecientos setenticuatro mil catorce F, al novecientos setenticuatro mil dieciséis F, de diez centavos cada uno, habilitados con el estampillado de Ley, en el lugar y fecha ut-supra. — C. Doria. — María F. de Doria. — Oscar Doria. — A. Doria. — Eva Ferrari. — Modificación De La Cláusula Tercera: "Tercera: La duración de este contrato será de cinco años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarentiseis, día éste al que se retrotrae, declarándose válidas y ratificadas todas las operaciones realizadas desde entonces". — C. Doria. — María F. de Doria. — Oscar Doria. — A. Doria. — Eva Ferrari.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 ene.-N.º 22870-v.10 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que, según documento [illegible] de Diciembre de 1946, [illegible] segunda del [illegible] OBSTETRICOS [illegible] SOCIEDAD DE [illegible] LIMITADA, ins- [illegible] de [illegible] y uno, bajo el [illegible] sesenta, el folio [illegible] cinco, en la [illegible] plazo de du- [illegible] se prorroga hasta el [illegible] de Diciembre de mil novecientos [illegible]

Buenos Aires, [illegible] 30 de 1946. — Gui[illegible], secretario.

[illegible] v10 ene.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que con fecha diecisiete de Diciembre del corriente, por escritura ante el Escribano Jorge A. Roffo, Don Miguel Jesús Rojas cedió y transfirió a favor del Señor Adolfo Elías Gisberto German Krummer, cuarenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuotas de capital que tiene en la Sociedad "AERO TALLERES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tomando el Señor Krummer a su cargo las obligaciones del Señor Rojas con relación a su calidad de socio y con los mismos derechos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. Isaac Leff, secretario.

10 ene-Nº 22834-v10 ene.

El Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Gomez Molina hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Adolfo Levit, alemán, de 45 años de edad, casado, y Eduardo Stier, alemán de 51 años de edad, casado, domiciliados Perú 530, en su carácter de únicos componentes de la razón social «PUMA TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta bajo el número 1794 al folio 216 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio, convienen: Primero. En ampliar el capital social de sesenta mil pesos invertidos en la misma, a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en cien cuotas de Mil Pesos cada una, correspondiendo como aporte de capital a Don Adolfo Levit noventa y cinco cuotas de mil pesos y a Eduardo Stier el resto de las cinco cuotas, estando formado el capital social de acuerdo al balance que se suscribe por separado.— Segundo: Se da efecto retroactivo al presente al 1º de Setiembre de 1946. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 18 de Diciembre de 1946.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.4 ene.-Nº 22836-v10 ene.

P. KAPLAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luiz Gómez Molina, Secretaría Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada:

En Buenos Aires a 9 días de Diciembre de 1946, entre los señores Pincus Kaplan, argentino, domiciliado en Avda. Quinteros 1331, Capital, José Bernardo Kaplan, argentino, Domiciliado en Larrea 674, Capital, Bernardo Drimer, argentino, domiciliado en Viamonte 2741, Capital y Fabio Abramovsky, ruso, domiciliado en Tucumán 2556 Capital, todos mayores de edad y casados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley 11.645 y según las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "P. KAPLAN Y CIA. Sociedad de Responsabilidad Limitada", fijando su domicilio actual en Tucumán 2353, Capital, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: Tendrá por objeto la industrialización y comercialización de cueros en general. — Tercera: Se fija su duración en cinco años a partir del 1º de Diciembre de 1946, prorrogables por períodos de cinco años, a no mediar oposición expresada por telegrama colacionado dentro de los seis últimos meses del último ejercicio de cada período de cinco años, teniendo los otros socios si deciden continuar la sociedad, un plazo de dos años para reembolsarle la parte que aquél tuviera en la misma. — Cuarta: El capital social de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000), se descompone en cuatrocientas cuotas de mil cada una, suscribiendo los socios Sr. Pincus Kaplan ciento noventa (190), Sr. José Bernardo Kaplan ciento cincuenta (150), Sr. Bernardo Drimer cincuenta (50) y el Sr. Fabio Abramovsky diez (10). Los aportes que constituyen el capital social están representados por dinero en efectivo y los valores que componen el inventario practicado por los socios y que se transcribirá en los libros de Actas e Inventarios de la Sociedad. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios individualmente, teniendo los socios Pincus Kaplan y José Bernardo Kaplan el uso de la firma social individualmente; el socio Bernardo Drimer la tendrá conjuntamente con el socio Fabio Abramovsky, pudiendo aquéllos individualmente como éstos conjuntamente firmar cheques, depósitos en bancos oficiales y particulares en cualquier clase de cuenta, solicitar y aceptar créditos, endosos, pagarés y demás papeles comerciales en general, como así también efectuar gestiones y representaciones ante instituciones oficiales y particulares, adquirir, transferir y gravar bienes muebles e inmuebles, derechos, créditos, acciones, cédulas hipotecarias, etc. — Sexta: Las utilidades o pérdidas de la sociedad se distribuirán previa deducción del 5 % para la constitución del Fondo de Reserva Legal del siguiente modo: socio Sr. Pincus Kaplan el 44 %; socio Sr. José Bernardo Kaplan 22 o|o; socio Sr. Bernardo Drimer 10 o|o; socio Sr. Fabio Abramovsky 10 o|o; destinándose el remanente o sea el 14 o|o para ser distribuido entre el personal empleado por esta sociedad y conforme al detalle que se transcribe en el libro de Actas. — Séptima: Queda prohibido a los socios obligar a la firma social en fianzas, garantías y cualquier operación extraña a los fines de la sociedad. — Octava: Dejamos expresa constancia que el socio Sr. Pincus Kaplan puede continuar participando en los siguientes negocios del mismo ramo: "Donsdebés y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Curtiembre Buenos Aires" (en Tapiales, provincia de Buenos Aires) y en cualesquiera otros negocios del mismo o distinto ramo, presentes o futuros. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios y no mediando expresa oposición de los socios supérstites ni de los legítimos herederos del socio fallecido, la sociedad continuará entre éstos y aquéllos, debiendo los herederos nombrar un solo representante. En caso de existir oposición, la sociedad tendrá el derecho de adquirir la parte del socio premuerto. — Décima: En caso de divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que sean, se someterán a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, siendo el fallo de éstos inapelable. — José B. Kaplan. — P. Kaplan. — B. Drimer. — Fabio Abramovsky. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Isaac Leffe, secretario.

e.3 ene. Nº 22.806-v.9 ene.

ARROCERAS MAGDALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, entre don Luis I. Arjol, domiciliado en Santo Tomé, Provincia de Corrientes; María Angélica Vivanco, domiciliada en Victoria, Provincia de Entre Ríos; Cora Vivanco, domiciliada en Victoria, Provincia de Entre Ríos; Raquel Real, domiciliada en Ecuador 1250, 5º piso "A", Capital; Delia Real, domiciliada en Ecuador 1250, 5º piso "A", Capital; Pedro E. Real, domiciliado en Junín 1248, 3º piso, Capital; Luis Domingo Nocceti, domiciliado en Federico Lacroze 2012, Capital; Daniel Nicolás Nocceti, domiciliado en O'Higgins 1847, Capital; Juan José Nocceti, domiciliado en Luis María Campos 1616, Capital; Eugenio N. Burnichón, domiciliado en Santa Fe 1543, 8º piso, Capital; Pedro Luis Agote, domiciliado en la calle Juramento 1875, Capital y Guillermo A. Rodríguez Zúñiga, domiciliado en 25 de Mayo 489, 8º piso, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la razón social "ARROCERAS MAGDALA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, girará esta entidad que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Federico Lacroze Nº 2012 de donde podrá variarlo con el acuerdo de la mayoría de los socios. — Segunda: Se constituye por tiempo indeterminado y se disolverá cuando lo solicite cualquier socio o socios que representen una tercera parte del capital social, siempre que hayan transcurrido cinco años de la firma del presente contrato. Si uno o más socios quisieran abandonar la sociedad, los restantes tendrán preferencia para adquirir sus cuotas por el valor que surja de los libros sociales. Si las pérdidas de uno o varios ejercicios sumadas excedieren del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada. — Tercera: Se dedicará a la producción, industrialización y comercio del arroz y afines, así como de cualquier otro producto agrícola, pudiendo para llenar su objeto adquirir o alquilar bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas agrarias y demás derechos reales, celebrar toda clase de contratos y todas aquellas operaciones que fueran necesarias para la buena marcha del negocio. — Cuarta: El capital asciende a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional ($ 160.000 m/n), integrados por ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n) en efectivo y ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m/n) en maquinarias e implementos de la explotación según inventario que se considera formando parte del presente contrato. Las expresadas maquinarias e implementos son de propiedad del doctor Luis I. Arjol quien los cede y transfiere a esta sociedad. El remanente del capital suscripto en efectivo será integrado por los socios en cuanto la sociedad lo exija. — Quinta: El capital se subdividirá en ciento sesenta acciones de un mil pesos moneda nacional cada una que se distribuirán en la siguiente forma: Doctor Luis I. Arjol ochenta mil pesos m/n; Señorita María Angélica Vivanco quince mil pesos m/n; Señorita Cora Vivanco quince mil pesos m/n; Ingeniero Luis D. Nocceti diez mil pesos m/n; Doctor Daniel N. Nocceti diez mil pesos m/n; Señor Juan José Nocceti diez mil pesos; Señorita Raquel Real cinco mil pesos; Señorita Delia Real cinco mil pesos; Doctor Pedro E. Real cinco mil pesos; Doctor Eugenio N. Burnichón dos mil pesos; Doctor Guillermo A. Rodríguez Zúñiga dos mil pesos; Doctor Pedro Luis Agote mil pesos m/n. — Sexta: La administración será ejercida por los gerentes señores Doctor Luis I. Arjol e Ingeniero Luis D. Nocceti, quienes tendrán especialmente a su cargo la administración local en el lugar de la explotación y gozarán de una participación anual del cinco por ciento de la ganancia líquida cada uno, sin perjuicio de la participación que les corresponda como socios. En todos los actos en los cuales los gerentes representen a la sociedad, deberán firmar ambos, pudiendo realizar los siguientes: Hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración; novar obligaciones actuales, futuras o ya existentes al tiempo de la formación de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, renunciar gratuitamente, remitir o hacer quitas de deudas; celebrar toda clase de contratos a título oneroso, ya sean personales o reales; adquirir o transferir por cualquier título bienes muebles o inmuebles, tomarlos o darlos en pago o en arrendamiento; constituir hipotecas, servidumbre, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otro derecho real; cobrar y percibir; tomar dinero en préstamo; subscribir toda clase de contratos, girar, aceptar o endosar letras, ceder créditos, realizar cualquier operación bancaria con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás particulares u oficiales de la República o del extranjero; constituir la sociedad en depositaria; otorgar poderes generales o especiales; así como todos los demás actos tendientes al mejor desempeño de su cometido. Bastará con la firma de uno solo de los gerentes para endosar cheques y depositarlos en cuenta bancaria de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y los herederos del socio fallecido, quienes si fueran más de uno deberán nombrar la persona que los represente. [illegible] heredero o representante de [illegible] res no tendrá intervención en la administración de la sociedad; se limitará simplemente a [illegible] del balance anual, inventario [illegible] de ganancias y pérdidas, a [illegible] deberá citársele a la asamblea [illegible] va. Los terceros que ingresen [illegible] ciedad por cesión o compra [illegible] tendrán las mismas facultades [illegible] rederos de los socios y deberán [illegible] representar en los mismos [illegible] tiva: El primero de octubre [illegible] los gerentes deberán tener [illegible] inventario, balance general [illegible] ganancias y pérdidas, que se [illegible] por los socios presentes en [illegible] que deberá celebrarse dentro [illegible] de dicha fecha [illegible] deberán ser citados por [illegible] en recibo de retorno con diez días de anticipación en los domicilios indi-

cados en el presente, si no hubieren indicado por escrito el cambio del mismo. El ejercicio social cerrará el día 31 de julio de cada año. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y reservas que los socios estimen conveniente se distribuirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento (5%) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social; b) cinco por ciento (5%) para el gerente señor doctor Luis I. Arjol; c) cinco por ciento (5%) para el gerente señor Ingeniero Luis D. Nocetti; d) el saldo se distribuirá, previa deducción de las habilitaciones que se atribuyan al personal, entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Décima: Los socios deberán reunirse para deliberar cada vez que lo exija uno o más de ellos que represente la cuarta parte del capital social debiendo dejarse constancia de sus deliberaciones en el libro de actas. La citación se hará con diez días de anticipación por carta certificada con recibo de retorno. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos salvo los casos en que por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11645) y el Código de Comercio se exija un mayor número u otra forma de cómputo bajo pena de nulidad. A los socios ausentes y no representados se les tendrá por conformes con lo resuelto en la asamblea. Podrá hacerse representar en la asamblea por otro socio o terceros a cuyo efecto deberán munirlos con la correspondiente carta-poder. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará por los mismos administradores y de acuerdo a las atribuciones establecidas en la cláusula sexta. Si al liquidarse la sociedad y una vez realizados los bienes y pagadas las deudas quedara un remanente inferior o igual al capital aportado, éste se distribuirá únicamente entre los socios. Si hubiera un excedente éste se distribuirá entre los socios y los administradores. En ambos casos la distribución se practicará de acuerdo a las proporciones establecidas en la cláusula novena. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato, será resuelta por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a cuyo efecto renuncian los firmantes a la jurisdicción federal. En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato, considerándose que forman parte integrante del mismo el balance e inventario de los bienes sociales que se agregan en este acto. — Sobre raspado: "Provincia — 1847 — indeterminado — son — prescripciones — pérdidas — conveniente — ciento — (10%) — (5%) — reunirse — deliberaciones — atribuciones — Liquidarse". — Todo vale. — Luis D. Nocetti — Juan J. Nocetti — María Angélica Vivanco — Delia Real — Daniel N. Nocetti. — P. E. Real. — Raquel Real. — Luis I. Arjol. — G. A. R. Zúñiga. — Cora Vivanco. — Eugenio N. Burnichón. — Pedro L. Agote. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1946. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e. 3 ene.-Nº 22756-v. 9 ene.

"DISTRIBUIDORA RECORD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen la señora doña Rosalina Fernández de Peiroten, que firma "Rosalina F. de Peiroten" viuda, española; y don Armando Osman Peiroten, que firma "A. Peiroten", soltero, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo número mil trescientos treinta y tres, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo ambos por sus derechos propios y además la primera en nombre y representación de sus hijos don Luis Manuel Peiroten, casado, argentino; don Joaquín Pablo Peiroten, casado, argentino y doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, casada en primeras nupcias con don Juan Segamarchi, argentina, en mérito del poder que le han conferido el cual se encuentra íntegramente transcripto al folio mil trescientos cincuenta y ocho, protocolo corriente de este mismo Registro y copiado en sus partes pertinentes dice así: "En la Ciudad de Santa Fé, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores doña Rosalina Fernandez de Peiroten que firma "Rosalina F. de Peiroten", viuda de sus primeras nupcias, don Armando Osman Peiroten que firman "A. Peiroten", soltero, don Joaquín Pablo Peiroten que firma "J. Peiroten", casado en primeras nupcias, todos de este vecindario, doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi casada en primeras nupcias, que firma "Blanca A. Peiroten de Segamarchi", asistida de su esposo don Juan Segamarchi, que firma "J. Segamarchi", vecinos de la ciudad de Rosario y don Luis Manuel Peiroten, que firma "Luis M. Peiroten", casado en primeras nupcias, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, todos los comparecientes son mayores de edad y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en constituir en madatarios generales a los señores don Armando Osman Peiroten y doña Rosalina Fernández de Peiroten, para que indistintamente intervengan en todos los negocios de orden civil, comercial, administrativo y judicial o de cualquier otra naturaleza en los que tengan participación o interés los comparecientes, ya sea conjuntamente con los mandantes o ya con éstos y otras personas sociedades o corporaciones públicas o privadas o en cualquier otra forma, de tal manera que cualquiera de los dos apoderados tengan siempre la representación de los otros cuatro comparecientes, a cuyos fines los señores Armando Osman Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten, Luis Manuel Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, confieren poder general amplio a favor de doña Rosalina Fernandez de Peiroten y al mismo tiempo los señores doña Rosalina Fernandez de Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten, Luis Manuel Peiroten y Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, confieren poder general amplio a favor de don Armando Osman Peiroten para que dichos mandatarios actuando indistintamente pueda cualquiera de ellos en representación de los otros cuatro comparecientes practicar los siguientes actos y diligencias. Primero: Administrar general y libremente todos los negocios casas de comercio, cinematógrafos, empresas fábricas, industrias, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones y toda clase de bienes que tuvieran en copropiedad con los mandatarios y con cualquier otra persona sociedad o institución privada o del Estado, con las siguientes facultades: hacer pagos ordinarios y extraordinarios, cobrar judicial o extrajudicialmente cuentas, intereses, alquileres, arrendamientos, dividendos, títulos, pólizas de seguro y créditos o valores de cualquier naturaleza y origen, aceptar daciones en pago comprar y vender mercaderías y ceder o aceptar cesiones de derechos, efectuar o impugnar consignaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, hacer renuncias y remisiones o quitas de deudas, contratar locaciones de servicios como locador o locatario, rentas vitalicias y seguros, transar y rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas y cauciones, nombrar factores y empleados u obreros, fijar sus sueldos y removerlos, abonando indemnizaciones cuando correspondan, reconocer o desconocer obligaciones anteriores al mandato, constituir a los mandantes en depositarios y obligarlos a prestar cualquier servicio como locadores o gratuitamente, abrir y clausurar cuentas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, valores y giros, cargas y encomiendas y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, tomar representaciones y consignaciones y practicar cualquier clase de actos comerciales, solicitar patentes de invención y el registro de marcas de fábrica o de comercio, pedir y tomar cuentas y rendir las de los mandantes dando y recibiendo recibos, cancelaciones y cartas de pago; tomar y dar posesión de bienes, celebrar toda clase de contratos y suscribir los correspondientes instrumentos públicos o privados, resciadirlos y modificarlos, renunciar a prescripciones adquiridas y ceder créditos, derechos o acciones. — Segundo: Constituir con otras personas o sociedades y aún con el mismo Estado Nacional, Provincial o Comunal, cualquier clase de sociedad civil o comercial colectiva, de Responsabilidad Limitada, Anónima, de Capital e Industrial, en comandita simple o por acciones, de hecho o accidental y de cualquier otra naturaleza para la explotación de cualquier empresa, negocio o servicio público o privado estableciendo el plazo, capital, forma de efectuar el aporte y demás condiciones y cláusulas de su constitución, suministrar los aportes en dinero o efectos; representar a los exponentes con voz y voto en sus administraciones, directorios, asambleas y demás órganos ejecutivos y deliberativos o consultivos y proceder a la renovación, modificación, disolución, liquidación o prórroga de dichas sociedades, bajo las formas y condiciones que estimen oportunos... En todos los casos podrá convenir las operaciones y contratos con las personas visibles o jurídicas públicas y privadas y bajo las formas, condiciones y pactos que creyeran oportunos... Hacen constar que la intervención personal de los mandantes en cualquiera de los actos y negocios enunciados no revocará, no suspenderá ni modificará el presente mandato, el que solo podrá ser revocado, suspendido o en cualquier forma modificado, mediante escritura pública. Leida y ratificada la firman con los testigos don José Benito Rigonelli, vecinos, hábiles por ante mí, doy fé. Rosalina F. de Peiroten. J. Peiroten. Luis M. Peiroten. Blanca A. Peiroten de Segamarchi. J. B. Rigonelli. S. Cosmo Gervasoni. Ante mí: Rienzo Bedetti. Hay un sello. Es Copia Fiel, doy fé, asegurándome la mandataria que el poder de referencia no le ha sido revocado, suspenso, ni limitado en forma alguna y en tal virtud los comparecientes exponen: Que han convenido en formalizar entre los exponentes y sus representados un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, dentro del régimen de las siguientes estipulaciones: Primera: A contar desde la fecha declaran los comparecientes por sí y en el carácter expresado constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA RECORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se fija en esta Capital Federal, calle Avenida de Mayo mil trescientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República y del extranjero. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato será de Diez Años y se considerará prorrogado por otro período igual de diez años, si ninguno de los socios lo denunciara mediante aviso por instrumento público, notificando a la Sociedad con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es la explotación del negocio de distribución de diarios revistas, libros, publicaciones y en especial la distribución del diario que se edita en esta Capital, denominado "Crítica" así como todo lo relativo a los objetos expresados en general, actividades que podrán desarrollar tanto en esta Capital, como en cualquier otro punto de la República o del extranjero. Para cumplir su objeto la sociedad podrá intervenir en toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales. — Quinta: El capital social inicial lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que han sido suscriptos íntegramente por los socios y aportados en la siguiente forma y proporción: Cien cuotas (cincuenta mil pesos) aportados por la señora doña Rosalina Fernandez de Peiroten y veinte y cinco cuotas (doce mil quinientos pesos) por cada uno de los otros socios señores don Armando Osman Peiroten don Luis Manuel Peiroten, don Joaquín Pablo Peiroten y doña Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi. El importe del capital social establecido, ha sido entregado íntegramente a los propietarios del diario "Crítica", en garantía del cumplimiento por parte de la entidad social que se constituye por este instrumento, de la distribución del mencionado diario. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de dos gerentes que deberán ser socios: el uso de la firma social para todos los actos administrativos, que impliquen la obligación de dar o recibir, libranza de cheques y otros documentos estará reservado a dichos gerentes; quienes podrán actuar conjunta, separada o indistintamente, quedándoles prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. Cada uno de los gerentes, en la forma precedentemente establecida podrán ralizar toda clase de actos jurídicos necesarios a los fines sociales, sin limitación. Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos o gravarlos con derecho real, prenda agraria, hipoteca, o cualquier otro derecho real a favor del Banco Hipotecario Nacional o de particulares, pactando en cada caso de enajenación o adquisición el precio y forma de pago, plazos, intereses, garantías y dar y tomar la posesión de los bienes objetos del contrato, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles por un plazo que no exceda al vencimiento del contrato; constituir depósitos de valores o dinero en moneda nacional o metálico, títulos, acciones, en los Bancos Oficiales y particulares inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a intereses de esos mismos Bancos; librar, aceptar, endosar y descontar; cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otros documentos públicos o privados. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción dentro o fuera de la República, con facultad de promover y contestar demandas, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas, reconvenir y comprometer en árbitros o arbitradores. Conferir poderes generales y especiales para la representación de la Sociedad, ya sea en juicio o en cualquier otro negocio o gestión, acordando al o los apoderados todas las facultades que estime conveniente y revocar dichos mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran para realizar todos los actos enumerados o relacionados con la Administración. En este caso se designan Gerentes a la señora doña Rosalina Fernández de Peiroten y a don Armando Osman Peiroten quienes tendrán todas las facultades, atribuciones, derechos y obligaciones emergentes de los términos del presente contrato y de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si el desarrollo de los negocios lo requiere, se podrá designar uno o más gerentes además de los ya nombrados u otro socio con el carácter de Sub-Gerente, que reemplazarán a los Gerentes en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento, a cuyo efecto se requerirá el voto de las tres cuartas partes del capital social, y cuya designación se hará constar en el Libro de Actas respectivo con los requisitos exigidos en el artículo trece de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios a quienes se concede el uso de la firma, deberán usarla estampando la firma particular de cada uno de ellos con el aditamento de la denominación social. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General, que deberá ser confeccionado dentro de los treinta días de vencido el año económico. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para el Fondo de Reserva Especial, siendo facultativas las reservas para las leyes once mil setecientos veinte y nueve y nueve mil seiscientos ochenta y ocho, como asimismo, las gratificaciones o habilitaciones al personal. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. En caso de pérdidas, estas serán soportadas por los socios en igual proporción que para la distribución de utilidades. — Octava: La liquidación de la Sociedad cuando esta no produzca, por causa legal o cualquier otra, estará a cargo de una Comisión Liquidadora compuesta de tres socios que se designarán por votación: quienes actuarán conjuntamente conforme a las prescripciones del Código de Comercio. — Novena: Para el caso de fallecimiento o quiebra de alguno de los socios, los que quedaren decidirán sobre la incorporación de los derechos habientes o sobre el pago del capital a los herederos o acreedores, previo balance a la fecha del fallecimiento, en ocho cuotas semestrales, cuyo capital devengará un interés del cinco por ciento anual. Se procederá en igual forma en caso de retiro. Para el primer caso los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz unificarán su representación y no tendrán más derecho que el de controlar sus intereses, sin ingerencia alguna en los negocios sociales. —

Décima: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios por motivos de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes para el caso de discordia, nombrarán un tercero único quien decidirá en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Undécima: La voluntad de los socios se establecerá por capital y toda las resoluciones deberán tomarse por mayoría absoluta de capital, a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por cualquiera de las cláusulas de este contrato o por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se requieran otras mayorías. Sobre las bases de las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y obligan a sus representados en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Armando Vicente Negro y don José Vazquez, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Rosalina F. de Peiroten. A Peiroten. Tgo: Armando V. Negro. Tgo: José Vazquez. Hay un sello. Ante mí: G. Seiurano Castañeda. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Distribuidora Record, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cinco sellos de diez centavos debidamente habilitados número un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y tres y sus correlativos al un millón ciento cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y seis. Hay un sello. Firmado: G. Seiurano Castañeda. Hay un sello de derecho arancelario. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido esta copia fiel de su primer testimonio, doy fe. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. Carlos Castro Walker, secretario.

e. 3 ene. - Nº 22750 - v. 9 ene.

"CESAR L. CATTANEO Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de 5 días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato de Sociedad.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores César L. Cattáneo, que firma León Cattáneo, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado soltero; Luis Gallarati, de nacionalidad italiano, de estado casado; Angela C. de Gallarati, de nacionalidad italiana y estado casada; Rosa Isabel Gallarati, de nacionalidad argentina y estado soltera, que firma Gallarati R. y Roberto E. Gallarati, de nacionalidad argentino y estado soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 1296 de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: Art. 1º) — Que con efecto retroactivo al día primero de octubre del corriente año, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CESAR L. CATTANEO Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá por objeto la compra, venta, exportación, importación y fabricación de artículos de joyería, orfebrería, etc. y cualquier otra clase de negocios comerciales e industriales que los socios resuelvan por mayoría de votos. — Art. 2º) — La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia Nº 1296, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer fábricas, sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Art. 3º) — El capital social lo constituye la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de Mil Pesos cada una, suscripto y aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: El socio César L. Cattáneo Doscientos Mil Pesos; el socio Rosa Isabel Gallarati: Doce Mil Pesos; el socio Luis Gallarati: Seis Mil Pesos; el socio Roberto E. Gallarati: Seis Mil Pesos; y el socio Angela C. de Gallarati: Seis Mil Pesos. — Dicho capital está totalmente integrado y representado por instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás bienes que forman y constituyen el activo y pasivo de la firma "César L. Cattáneo" que esta sociedad seguirá explotando y que se detallan en el balance del cual una copia debidamente firmada se agrega a la presente escritura. El activo y pasivo del mencionado balance se declara en este acto transferido a la sociedad que se constituye. Sobre los saldos que arrojen las cuentas personales de los socios se liquidará, según corresponda, un interés equivalente al que cobra el Banco de la Nación Argentina en los préstamos a pago íntegro.— Art. 4º)— La duración de la sociedad será por cincuenta años, pero cualquiera de los socios podrá retirarse avisando a los demás por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio — Será facultativo del socio César L. Cattáneo resolver por tal causa la disolución de la sociedad o bien el pago al socio saliente de su haber en la misma, sobre la base del capital resultante al efectuarse el próximo balance, a pagarse de inmediato o en cuotas a los plazos y tanto por ciento que convengan los socios de común acuerdo; tendrá privilegio el socio César L. Cattáneo en la adquisición del total o parte del capital del socio saliente — Art. 5º) — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requiera su objeto, como así para adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo títulos, créditos, derechos y acciones todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y cualquier otro modo de gravar o enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer obligaciones, adquirir toda clase de derechos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Art. 6º) — La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio César L. Cattáneo quien es designado como socio principal, Gerente General con las facultades amplias que correspondan para el desempeño de sus funciones, uso de la firma social, representación de la sociedad en todas las operaciones, actos, gestiones, contratos, juicios, querellas, compras, ventas, etc. que la sociedad está autorizada a realizar con expresa y única prohibición de otorgarlas en fianzas o garantías a favor de terceros. — Art. 7º) — Los socios Luis Gallarati y Rosa Isabel Gallarati son designados gerentes y sólo reemplazarán al gerente general en caso de ausencias por más cinco días y al solo efecto de realizar las operaciones normales e indispensables para el desenvolvimiento del negocio, debiendo actuar en forma conjunta.—Art. 8º)—Tanto el Gerente General como los gerentes, éstos en forma conjunta, deberán suscribir con su firma personal y a continuación de la fórmula "César L. Cattáneo y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los actos que realicen en nombre y representación de la sociedad y otorgar poderes generales y especiales. — Art. 9º) — Los socios podrán nombrar un reemplazante o representante, previa conformidad de los demás socios y cumplimiento de los requisitos legales cuando deban ausentarse por más de un mes. — Art. 10º) — Los socios están obligados a aportar todos sus conocimientos y dedicación en beneficio de los intereses sociales.— Art. 11º) — Toda resolución de importancia que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios, deberá ser asentada en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios. — Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. En la primera reunión que se efectúe, se establecerán los días o forma de citación para las posteriores. Los socios podrán hacerse representar por carta poder en esas reuniones. — Art. 12º) — El socio César L. Cattaneo fijará la suma a retirar por cada socio como retribución mensual por el trabajo personal en la empresa, suma esta que se debitará a la cuenta de gastos generales u otra subdivisionaria de ganancias y pérdidas. — Art. 13º) — El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, se separará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva leal hasta el diez por ciento del capital social, el quince por ciento para el socio César L. Cattaneo como compensación por llave del negocio y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales, siempre que no se resolviera destinar parte de la misma para la formación de reservas especiales o para distribuir como gratificación o habilitación al personal — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias con exclusión del beneficio que se reconoce por la llave del negocio. — Art. 14º) — El socio César L. Cattaneo, podrá, dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, adquirir la parte de capital de cada uno o cualquiera de los socios, entregándole su capital y proporción de las reservas y utilidades que le correspondan al final del ejercicio fenecido, sin ningún trámite especial y por la sola notificación de esa voluntad al socio o socios cuya parte adquiera. — Art. 15º) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio César L. Cattaneo resolverá si se abona a los herederos o representantes de los mismos, su parte de capital, reservas y utilidades conforme al último balance anual; en caso contrario se proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. En caso de resolverse la devolución del capital, ello se hará conforme a lo dispuesto por el artículo cuarto. — Art. 16º) — Para todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la ley Once mil seis cuarenta y cinco a cuyas normas queda sujeto y a las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Art. 17º) — A los fines de la ley Once mil ochocientos sesenta y siete, se han practicado las publicaciones pertinentes sobre la transferencia del negocio no habiéndose producido oposición alguna. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la Sociedad "César L. Cattaneo y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la ley de la materia. Firmados: León Cattaneo; Luis Gallarati; Angela C. de Gallarati; Gallarati R.; y Roberto E. Gallarati. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.764-v.9 ene.

MOTORCRAFT

Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto.

Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos veinte y dos y testigos que al final se expresará, comparecen por una parte Don Adolfo Lamas, que firma "A. Lamas", soltero, argentino, domiciliado en la calle San Martín trescientos setenta y nueve de esta Capital y por la otra Doña Silvia María Reid Boyd de Werners que firma: "Sylvia Boyd de Werners", casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Suipacha dos mil treinta y dos Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, ambos mayores de edad, hábiles, de mí conocidos doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de cesión: Don Adolfo Lamas transfiere a favor de Doña Silvia María Reid Boyd de Werners, doscientas setenta y cinco cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que posee en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro: "MOTORCRAFT" INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Venezuela mil ciento cincuenta y uno, las que le corresponden en virtud del Contrato de Constitución de Sociedad celebrado entre el cedente y Don Alejandro Bachrach en fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, según escritura pasada por ante mí al folio diez y ocho vuelta del protocolo correspondiente a dicho año, que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Don Adolfo Lamas realiza esta cesión por el precio de Veinte y Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, que declara haber recibido antes de ahora y a su entera satisfacción de manos de la cesionaria y en consecuencia subroga a Doña Silvia María Reid Boyd de Werners en todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en su carácter de socio de la mencionada Sociedad. Doña Silvia María Reid Boyd de Werners acepta esta transferencia en los términos referidos por resultar en todo de acuerdo con la misma. Presente también a este acto Don Alejandro Bachrach, que firma "A. Bachrach", casado, argentino naturalizado, domiciliado en Rivadavia mil novecientos treinta y cinco, Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, mayor de edad, hábil, de mí conocido, doy fe, en su carácter de único consocio de la Sociedad "Motorcraft" Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, e impuesto de los términos de la presente escritura manifiesta su conformidad con la misma y [illegible] para que se realice [illegible] que la misma contiene. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos Raúl A. Landini y José Arca Seguin, vecinos hábiles, de mí conocidos, doy fe. — A. Lamas. — Sylvia Boyd de Werners. — A. Bachrach. — R. Landini. — José Arca Seguin. — Hay un sello. — Ante mí: Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó y queda al folio dos de este Registro número trescientos veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley de un peso cincuenta cada uno, números un millón ocho mil ochocientos ochenta y ocho y un millón sesenta y ocho mil quinientos ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios percibidos $ 252 m/n. (Fdo.) Olga E. Churruarín de Bonnefon. — Hay un sello. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Carlos María Godoy, Secretario.

e. 3 ene.-Nº 22.762-v. 9 ene.

COMPAÑIA DE EDIFICACION MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los Señores Doctor Moisés Gilberto Gorecki, que firma "M. Gorecki", de estado casado, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco y Don Antonio Juan María Andrés, que firma "Ant. S. Andrés", de estado casado, domiciliado en la calle Alsina mil ciento sesenta y ocho, ambos comparecientes de nacionalidad francés, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que el último concurre por su derecho propio y el primero en su carácter de apoderado general de Doña Germaine Albertine Seraphine (Germana Albertina Serafina) Delaleu de Duthoo, de estado viuda de Don Arthur Charles (Arturo Carlos) Duthoo, de nacionalidad francesa, en mérito del poder que en testimonio me exhibe y copiado dice así: ...Lo transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes en el carácter expresado, dicen: Que han convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas contenidas en los artículos siguientes: Artículo Primero: Queda constituída entre la Señora Doña Germaine Albertine Seraphine (Germana Albertina Serafina) Delaleu de Duthoo, y Don Antonio Juan María Andrés, la Sociedad que girará bajo la denominación de "COMPAÑIA DE EDIFICACION MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio será en esta Capital, calle Córdoba seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo establecer representaciones, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, contados de la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación en serie de las estructuras y revestimientos destinados a la construcción de casas e instalación de las mismas como igualmente a la construcción en general de viviendas, locales para comercio e industria, casas de renta, cinematógrafos, teatros, instalaciones para clubs, edificios para oficinas públicas, etcétera. Asimismo podrá dedicarse a la fabricación, elaboración, transformación, importación o exportación de toda clase de materiales o artículos que directa o indirectamente se relacionen con el ramo de las construcciones, como igualmente a la financiación de obras o empresas que se dediquen a la construcción. A los efectos expre-

sados podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos o cualquier otros valores [illegible] derías en general y frutos [illegible] por compra, venta, permuta, dación en pago o cualquier otro título, constituir sobre los mismos derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, dar o tomar dinero prestado con garantías reales o sin ellas, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular del país o del extranjero, sociedades o particulares, y en garantía de las operaciones que se efectuaren hipotecar o prendar los inmuebles o demás bienes con arreglo a las respectivas cartas orgánicas de los mencionados Bancos o Sociedades, descontar letras, valores, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos comerciales, abrir cuentas corrientes con o sin garantías, formar Sociedades o tomar participación en sociedades ya formadas, aportar a las mismas contra títulos, valores o dinero efectivo, bienes muebles o inmuebles, hacer toda clase de explotaciones agrícolas o ganaderas, construir edificios para renta o venta, ejercer representaciones, conferir toda clase de poderes, ya sean generales o especiales y en general verificar cuanto sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enunciación que precede no es taxativa sino explicativa. —

Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientos cuotas de mil pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: ciento noventa cuotas o sean ciento noventa mil pesos por la Señora Doña Germaine Albertine Seraphine (Germana Albertina Serafina) Delaleu de Duthoo y diez cuotas, o sea diez mil pesos por Don Antonio Juan María Audrás. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de uno o más Gerentes, que serán designados y removidos por mayoría de capital social. Para este acto queda designado Gerente el Doctor Marcos Gilberto Gorecki, quien podrá hacerse representar en el desempeño de sus funciones por medio de apoderado. — Artículo Séptimo: Al día treinta y uno de Octubre de cada año, se dará balance general, el que podrá ser controlado por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) Del saldo se deducirán las sumas que los socios por mayoría determinen y crean necesario, para la constitución de reservas y retribuciones extraordinarias y el remanente será distribuído entre los mismos a prorrateo de sus capitales y en la misma proporción serán distribuídas las pérdidas si las hubiere. — Artículo Octavo: Todos los asuntos u operaciones no previstos en este contrato, relacionados con el giro de los negocios sociales, serán resueltos por la Asamblea de socios. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría del capital social y serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y en las reuniones respectivas los socios podrán hacerse representar por simple carta-poder. — Artículo Noveno: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o su liquidación, será resuelta por medio de árbitros, arbitradores y el laudo que estos dicten, o el del tercero que se nombre en discordia, será inapelable. — Artículo Décimo: Por resolución de la mayoría de capital, esta Sociedad podrá ser transformada en cualquier momento en Sociedad Anónima, quedando en este caso sin efecto lo establecido por el artículo tercero de este contrato, bajo las cláusulas que preceden las partes dan por constituído el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando en prueba de ello con los testigos Don Alfredo Martínez y Don Ricardo Ramírez, vecinos, hábiles, doy fe. — Ant. S. Audrás. — M. Gorecki. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: R. Ramírez. — Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matriz que pasó bajo el número doscientos sesenta y nueve y queda al folio mil doscientos tres del Registro ciento diez y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta, números: del un millón cuatrocientos sesenta y [illegible] mil setecientos setenta y [illegible] [illegible] millón cuatrocientos sesenta [illegible] mil setecientos setenta y ocho, [illegible] y el [illegible] sello y firmo [illegible] y fecha de su otorgamiento. — Julio [illegible] ... [illegible] Diciembre 23 [illegible] Rodríguez Quesada, secretario.

e. 3 ene.-Nº 22.163-v. 9 ene.

HIGHLAND PARK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 622 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Alberto Enrique Mastandrea, que firma "A. E. Mastandrea" casado en primeras nupcias con doña María Filomena Fernández; don Angel Gabriel Mastandrea que firma "A. G. Mastandrea" casado en primeras nupcias con doña Dolores C. Rey; don Osvaldo Juan Mastandrea que firma: "O. J. Mastandrea", casado en primeras nupcias con doña Elsa Edith Marre; doña Eloisa Celia Tellechea Ruiz de González Venzano, que firma "Eloisa T. R. de González Venzano", casada en primeras nupcias con don Alberto González Venzano; don Lansing Wilcox, que firma "L. Wilcox", casado en primeras nupcias con doña Mildred Hale; don Frank Foss Griffith que firma "F. F. Griffith", casado en primeras nupcias con doña Edna Margret Sutmeyer Griffith; don Will Lewis Smith que firma "Will L. Smith", de estado civil casado en primeras nupcias; don Jesse Alberto Root que firma "J. A. Root", casado en primeras nupcias con doña Lewis Johnson Root, don Rufino Francisco Apeseche que firma "R. F. Apeseche", casado en primeras nupcias con doña Robina V. Henry; don Andrés Aspiazu García, que firma en igual forma, casado en primeras nupcias con doña Victorina Alicia Maublanc, y don Roberto Juan Hylton Lynch que firma "Roberto J. Lynch", casado en primeras nupcias con doña Susana Ivonna Catton, todos mayores de edad, de este vecindario, a excepción del señor Frank Foss Griffith, que es vecino del Pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren por su derecho propio, con excepción de los tres primeros que lo hacen en nombre y representación de la razón social "Roque Mastandrea e Hijos", constituída con fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos treinta y siete, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha cinco de abril de mil novecientos treinta y siete, bajo el número ciento cincuenta y nueve folio ciento doce del libro número treinta y nueve que se halla íntegramente transcripto al folio seiscientos veinte de este mismo Registro, Protocolo corriente, el que transcripto en sus partes pertinentes dice así: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete, entre los señores Roque Mastandrea, Angel Gabriel Mastandrea, Alberto Enrique Mastandrea y Osvaldo Juan Mastandrea, todos mayores de edad han convenido en constituir una Sociedad mercantil, bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad mercantil de carácter colectivo. — Segunda: Su objeto será explotar el negocio de Ferretería y Bazar y afines a que se venía dedicando la misma firma Roque Mastandrea e Hijos establecida en la calle Córdoba número tres mil ochenta y cuatro al tres mil cien y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye y cuyo domicilio también se fija en el expresado establecimiento. — Tercera: La Sociedad será por tiempo indeterminado. Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro "Roque Mastandrea e Hijos" de cuya firma social podrán hacer uso indistintamente cualquiera de los socios colectivos. Quinta: La administración estará a cargo de los socios colectivos indistintamente. Sexta: La Sociedad podrá sin que ello importe separarse de su objeto principal, comprar y vender bienes raíces, constituir hipotecas sobre los mismos y [illegible] en garantía de pagos, de deudas y celebrar contratos de [illegible] como lo autoriza [illegible] Bajo los términos expuestos los suscriptos dejan formalizada esta Sociedad, [illegible] a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, por la cual firman en Buenos Aires fecha ut-supra. Roque Mastandrea, Angel Gabriel Mastandrea, Alberto Enrique Mastandrea, Osvaldo Juan Mastandrea. Está conforme con su original, doy fe, como de que los comparecientes convienen: Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día tres de septiembre del corriente año, se declara constituída entre los firmantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social y firma "HIGHLAND PARK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de veinte años. Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal la compra-venta de inmueble, su urbanización, forestación loteo y toda operación o trabajo complementario. Artículo Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital. Artículo Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios todos los cuales revisten el carácter de gerentes. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de diez mil pesos cada una y será integrado por los comparecientes en esta forma: Roque Mastandrea e hijos, doce cuotas o sean ciento veinte mil pesos, Eloisa Celia Tellechea Ruiz de González Venzano, doce cuotas o sean ciento veinte mil pesos; Andrés Aspiazu García, seis cuotas o sean sesenta mil pesos; Roberto Juan Hylton Lynch, cinco cuotas o sean cincuenta mil pesos, Lansing Wilcox, dos cuotas o sean veinte mil pesos; Frank Foss Griffith, dos cuotas o sean veinte mil pesos; Will Lewis Smith, dos cuotas o sean veinte mil pesos; Jesse, Alberto Root, dos cuotas o sean veinte mil pesos; Rufino Francisco Apeseche, dos cuotas o sean veinte mil pesos. El capital no integrado el día quince de Noviembre próximo, redituará a favor de la Sociedad un interés del seis por ciento anual, a liquidarse por períodos no menores a un mes. Artículo Sexto: Los socios por mayoría de votos podrán designar si las necesidades del negocio lo requieran un empleado con carácter gerente. — Artículo Séptimo: La contabilidad y administración de la Sociedad se regulará por un reglamento interno y sus disposiciones se considerarán parte integrante de este contrato con relación a los derechos y obligaciones recíprocas de los socios. Artículo Octavo: Para la modificación de cualquier cláusula de este contrato, del reglamento interno y para la transferencia de cuotas, se requiere la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto y en los demás casos la de simple mayoría. Artículo Noveno: Anualmente el día treinta de septiembre se practicará un balance e inventario general. El primer ejercicio se considerara prorrogado hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. La totalidad de las ganancias líquidas y realizadas de los dos primeros años, se destinará a reserva legal y aumento de capital y en lo sucesivo se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado, previa deducción de la reserva legal. Artículo Décimo: El uso de la firma social estará a cargo y sin limitación en favor de cualquiera de los socios. Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo se considerarán sucesores de sus derechos en la sociedad, con la única limitación de que no revisten el cargo de gerentes. Artículo Décimo Segundo: Todo lo previsto en el presente se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo los doce artículos que preceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, cuyas estipulaciones se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Felipe Eduardo Pérez Virasoro y don Alfredo J. Palaquer, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. A. G. Mastandrea, O. J. Mastandrea, A. E. Mastandrea Roberto J. Lynch, Andrés Aspiazu García, F. F. Griffith, Eloisa T. R. de González Venzano, L. Wilcox, J. A. Root, R. F. Apeseche, Will L. Smith, F. E. Perez Virasoro, A. Palaquer. Hay un sello. Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Highland Park, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta números correlativos del un millón ciento treinta mil setecientos veinte F. al presente que sello y firmo en Buenos Aires a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. Raspado: Nueve, quinta, simple, respetar. Entre líneas: todos, y pasivo, simple. Todo Vale. Entre paréntesis C. el, No vale. Honorarios Decreto Nº 30.440.— $ 2832. Hay un sello. Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.812-v.9 ene.

SIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que la sociedad "SIKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha otorgado poder general a favor del Señor Otto Von Gunten, para la administración de la misma, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge C. Ledesma con fecha 3 de Diciembre de 1946. — Buenos Aires Diciembre 24 de 1946. — Raúl Rodríguez Quesada, Secretario.

e. 2 ene.-Nº 22695-v. 8 ene.

EDUARDO SARNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben, don Eduardo Sarno, argentino, casado, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Lavalle Nº 3222, Don Alfredo Sarno, argentino, casado, de 45 años de edad, con domicilio en la calle Lavalle Nº 3222, don Carlos Sarno, argentino, casado, de 34 años de edad, con domicilio en la calle Fitz Roy Nº 226 y Don José Nero, argentino, soltero, de 33 años de edad, con domicilio en la calle Lavalle Nº 3222, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley 11.645 y, en consecuencia, convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "EDUARDO SARNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Lavalle Nº 3222 o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de diez años. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, industrialización, importación y exportación de toda clase de frutas frescas, secas y desecadas y todos sus anexos — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de c|l. cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Eduardo Sarno, ciento veinte cuotas, don Alfredo Sarno, once cuotas, don Carlos Sarno, once cuotas y don José Nero, ocho cuotas. — Las cuotas son integradas totalmente por los señores socios en bienes, según inventario general practicado y que, en sus rubros principales, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Los efectos de esta Sociedad se retrotraen al primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Quinta: Se designa Gerente General al Señor Don Eduardo Sarno y Gerentes a los señores Carlos y Alfredo Sarno, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley Nº 11.645. — Las retribuciones en el caso de así disponerse, con cargo a Gastos Generales, serán establecidas por la Asamblea de los señores socios. — Sexta: El día treinta y uno de [illegible] de cada año se practicará [illegible] general conforme a [illegible] en el Código de Comercio. — [illegible]

activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas en la siguiente forma: Don Eduardo Sarno, el 64 o|o; Don Alfredo Sarno, el 12 o|o; don Carlos Sarno, el 12 o|o y Don José Nero, el 12 o|o. — No efectuándose ninguna objeción al balance en el término de 60 días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Séptima: Todas las resoluciones, incluso la disolución anticipada de la sociedad y partición, se adoptarán según lo dispongan los tenedores de cuotas que representan la mayoría del capital. — Octava: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos respectivos. — Novena: Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente, conforme a derechos. — En prueba de conformidad, firman todos los Señores socios este único ejemplar, en Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — E. Sarno; C. Sarno; Alfredo Sarno; José Nero. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Isaac Leff, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.804-v.9 ene.

«CASA FELIPE»

Sociedad de responsabilidad limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los que suscriben, Felipe Salvador Saglimbeni, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan, Nº tres mil doscientos seis (Capital Federal) y Eduardo Millet, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraná, Nº novecientos treinta y seis, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denominará "CASA FELIPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; se domiciliará en la ciudad de Buenos Aires (Capital de la República Argentina), calle Florida Nº setecientos veintitrés, en la actualidad; el presente contrato durará diez años a contar desde la fecha de este instrumento. Segunda. — El objeto de la sociedad consiste en la compra y venta de calzados para mujer, como ramo principal. Oportunamente los socios y de común acuerdo podrán ampliar ese objeto, para dedicarse, también, a la fabricación de calzados para mujer, para niños y para hombres, y a la fabricación de esas cosas y a la compra y venta de cinturones, carteras, guantes y afines. El capital queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (ciento cincuenta mil pesos) dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, valor estimativo del fondo comercial «Casa Felipe », sito en la calle Florida, Nº setecientos veintitrés, que los otorgantes han adquirido de la sucesión de don Mateo Villalobos o Mateo Villalobos Bernabeu o Mateo Manuel Villalobos, en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (ciento ochenta mil pesos). Queda comprendido en el capital. La denominación o nombre «Casa Felipe» o "Felipe", simplemente; el valor de la llave del negocio adquirido; las existencias en mercaderías; los muebles, útiles y demás enseres; la clientela y, en fin, todo lo que constituye el actual fondo mercantil de «Casa Felipe». Cada uno de los otorgantes concurre con el cincuenta por ciento del valor estimativo precedente, lo que constituye, a cada uno de los socios, en dueño de la mitad del capital, es decir, de setenta y cinco cuotas cada uno, que queda íntegramente suscripto y aportado. En consideración a que para la compraventa del fondo mercantil antes expresada, el señor Saglimbeni aportó Quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional (quince mil cuatrocientos cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos) más que el señor Millet, éste se compromete a reintegrarle ese importe en la forma que convendrán por separado de este instrumento. Tercera. — La sociedad que se constituye será administrada por los socios, quienes a tal efecto quedan designados gerentes. La firma social será usada por los socios conjuntamente, y será puesta debajo del rubro o denominación de la sociedad. La firma conjunta se exigirá en todo instrumento, acto, contrato o convención que signifique comprometer a la sociedad por cualquier suma o importe. Los cheques, pagarés, giros, llevarán siempre la firma de los dos socios y ningún pago se hará sin la conformidad del cheque. Los gerentes, sin perjuicio de todas las atribuciones que legalmente tienen y les corresponde, podrán celebrar contratos de compra y venta de mercaderías destinadas al negocio que hace al objeto de esta sociedad; comprar muebles, útiles y demás enseres para el mismo; obtener dineros a crédito documentado o sin documentar; firmar vales, cheques, pagarés y cualquiera otro documento comercial que sea necesario para el giro del negocio; otorgar y dar poderes para actos judiciales; quedándoles prohibido comprometer la firma social o personal en actos extraños al giro de la sociedad. Los otorgantes dedicarán el negocio objeto de la sociedad, toda su actividad, quedándoles prohibido tener cualquier empresa, comercial o civil extraña, so pena de aportar a la sociedad las ganancias que pudiesen realizar y de cargar personalmente con las pérdidas que tales actividades irrogase. Cuarta. — Anualmente se practicará un balance general de los negocios. El primero se practicará el día dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y los posteriores en igual fecha de los años sucesivos. De las utilidades líquidas que se obtuviesen se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y otro cinco por ciento para constituir un fondo especial para responder a leyes de previsión social, debiendo cesar este último cuando llegue a un equivalente del veinticinco por ciento del capital social. Los muebles, útiles y demás enseres serán amortizados en un diez por ciento anual. Tanto las utilidades cuanto las pérdidas que arrojasen los balances, se repartirán en la siguiente proporción: El cincuenta y cinco por ciento para el socio Felipe Salvador Saglimbeni; el cuarenta y cinco por ciento para el socio Eduardo Millet. Quinta. — La contabilidad de los negocios sociales se llevará en los libros exigidos por el código de comercio. En un libro especial de actas, también rubricados, los socios manifestarán su opinión acerca de la marcha y conducción de los negocios. En en mismo libro se hará constar el resultado de los balances, los que se considerarán aprobados si dentro de los ocho días contados desde la fecha del asiento, no se manifestase observación. Sexta. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o causahabientes recibirán la parte de capital y reservas acumuladas del socio fallecido con más las utilidades hasta el momento del fallecimiento, conforme a un balance especial que a tal efecto se realizará. El haber resultante les será pagado en un plazo máximo de dos años, computado desde la fecha de aprobación del balance especial, con interés del seis por ciento anual y por trimestres. Séptima. — Comprobada una pérdida del veinticinco por ciento del capital, la sociedad se disolverá y entrará de inmediato en liquidación. También se disolverá la sociedad por la sola voluntad de los socios, manifestada en forma auténtica, pero, se hará efectiva recién al cumplirse el plazo de seis meses contados desde la fecha de la notificación del deseo de disolución. Si la disolución respondiese a común acuerdo de los socios, la sociedad entrará en liquidación. En todos los casos los socios serán liquidadores, salvo que acordasen que la liquidación sea practicada por uno solo de ellos, o por un tercero designado de común acuerdo. La liquidación y partición se practicará conforme a las disposiciones contenidas en el código de comercio para las sociedades en general. Octava. — Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato y|o con motivo de la marcha de los negocios y|o con motivo de su comportamiento como socio o como gerente, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados, uno por cada socio, y un tercero en caso de desacuerdo que designarán a la suerte los árbitros de una lista que propondrán los socios. Los árbitros decidirán de la cuestión sin sujeción a normas legales y conforme a su ciencia y conciencia. La decisión será notificada a los socios y contra ella no se admitirá recurso alguno, debiendo ser acatada de inmediato, so pena de cinco mil pesos de multa que pagará el socio alzado a beneficio del otro, multa que se hará efectiva por el procedimiento previsto para las ejecuciones de sentencias en el Código de procedimientos de la Capital Federal. Novena. — Este contrato se inscribirá en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. A ese fin, los otorgantes autorizan, suficientemente, para la realización de todos los trámites a los Dres. J. Carlos y Miguel A. Díaz de Vivar, quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente. En fe de conformidad, se suscribe el presente contrato en Buenos Aires, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Felipe S. Saglimbeni. — E. Millet. Entre líneas: «Si la disolución». Vale. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1946. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 ene.-Nº 22.803-v.9 ene.

JUAN B. BORCHARDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por resolución del señor Juez de Comercio se dispone la publicación del siguiente edicto por el término de cinco días.

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Juan Bernardo Borchardt, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Arribeños dos mil doscientos ochenta y nueve, don Ladislao Potrykus, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis y don Bartolomeo Baldi, italiano, viudo, de cincuenta y siete años de edad, industrial, domiciliado en la calle Chascomús seis mil veinticinco, todos hábiles, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: Con domicilio en la calle Manuel Artigas número seis mil quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal o donde se fijare en lo sucesivo y pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y|o en el extranjero, constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto: La compra-venta, producción, importación y exportación: de subproductos ganaderos y derivados, y cuantas más actividades crean necesarias para la buena marcha de los negocios sociales, excluyendo las prohibidas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad se denominará "JUAN B. BORCHARDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercera: El capital social queda establecido en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en trescientas cuotas de Quinientos pesos (quinientos pesos) cada una, suscriptas e integradas totalmente en especies por los socios en las siguientes proporciones: Don Juan Bernardo Borchardt, cien cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, don Ladislao Potrykus, cien cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional y don Bartolomeo Baldi, cien cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, haciéndose constar que las cuotas están integradas por los bienes, inmuebles, muebles y útiles, mercaderías, rodados, etcétera, que se detallen el Inventario-Balance que se firma en la fecha y que se acompaña al presente. Los bienes aportados por Don Bernardo Borchardt corresponden a los de su negocio que giraba hasta el treinta de Noviembre del corriente año a su nombre, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta Sociedad, según resulta del Balance que se acompaña y que los bienes aportados por los demás socios son particulares y no corresponden a ningún fondo de comercio. — Cuarta: La administración y gerencia de la Sociedad estará indistintamente a cargo de los socios don Juan Bernardo Borchardt y don Ladislao Potrykus, quienes podrán usar por sí mismo de la firma social con la amplitud del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo suscribir con sus nombres particulares a continuación del de la Sociedad, todas las gestiones que realicen, quedándoles prohibido comprometer la firma social para negocios ajenos a la Sociedad así como en fianzas o garantías en favor de terceros. — Quinta: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades que resultaren se distribuirán entre los socios previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, y de las amortizaciones y otros fondos de previsión que se estime prudente efectuar en la proporción siguiente: A don Juan Bernardo Borchardt treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento), a don Ladislao Potrykus (treinta y cinco por ciento) treinta y cinco por ciento y a don Bartolomeo Baldi (treinta por ciento) treinta por ciento. Debiendo contribuir a las pérdidas, si hubieren, en igual proporción. — Sexta: Para la formación de los balances se seguirá las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, y para la liquidación y partición las que determinan los Códigos y Leyes vigentes. — Séptima: En caso de fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar su representación ante la Sociedad, y será al solo efecto de las participaciones en las utilidades que pudieran corresponderles. — Octava: Toda cuestión no prevista, se resolverá de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a los Códigos respectivos. — Novena: Dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán efectuar en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Décima: A fin de llenar debidamente su objeto la Sociedad podrá otorgar poderes, comprar y vender bienes inmuebles, en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas ya sean a favor de particulares o de Bancos particulares u oficiales y realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Londres y América del Sud, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por dos árbitros, arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte y un tercero que será designados por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. Décima Segunda: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho por lo que firman como acostumbran a hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Juan B. Borchardt. — W. Potrykus. — Bartolomeo Baldi. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1946 — Isaac Leff, secretario.

e.3 ene.-N.º 22.802-v.9 ene.

"RIO SALADO"
AGRICOLA GANADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José Ma. Viacava con fecha 23 de Octubre de 1946: ha sido modificado el contrato de la sociedad "RIO SALADO, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma:

Que con el objeto de dar mayor amplitud a los negocios y elasticidad a las operaciones de la Sociedad han convenido en aumentar el capital social; aceptar el ingreso de nuevos socios y como consecuencia de todo ello, modificar alguna de las cláusulas del contrato antes mencionado. Y b): Que como socio fundador aceptan por unanimidad la incorporación de los nombrados comparecientes Señores Lamarque, Giménez Zapiola, hijo; y Martínez, como nuevos socios, quienes a su vez declaran que aceptan en todas sus partes las cláusulas y estipulaciones que contiene el contrato antes relacionado. Y todos los comparecientes dicen: Que de común acuerdo aumentan el capital social, actualmente de trescientos diez mil pesos moneda nacional, a la suma de Setecientos Noventa y Cinco Mil Pesos de igual moneda, o sea un aumento de cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos que también, como el anterior capital, se divide en cuotas de cien pesos cada una y que suscriben las personas siguientes: La socia Señora Angélica

de Elía de Estrada trescientas cuotas que representan un capital de treinta mil pesos; el socio Señor Muro tres mil cuotas, que representan un capital de trescientos mil pesos; el nuevo socio Señor Rodolfo Lamarque ochocientas cuotas, que representan un capital de ochenta mil pesos; el nuevo socio Señor Horacio Giménez Zapiola, hijo quinientas cuotas, que representan un capital de cincuenta mil pesos; y el nuevo socio Señor Carlos Raúl Agustín Martínez doscientas cincuenta cuotas que representan un capital de veinte y cinco mil pesos. Todos los nuevos suscriptores de cuotas que se han nombrado declaran que han integrado su importe totalmente a la Sociedad en dinero efectivo. Que también han convenido introducir algunas modificaciones al contrato existente las que dejan establecidas y son las siguientes: La cláusula primera dirá así: Primera: El objeto de la Sociedad será la explotación de Establecimientos ganaderos y agrícolas o una u otra de éstas actividades, así como negocios afines, además la misma, por intermedio de cualquiera de sus Gerentes podrá tomar a su cargo la administración de Establecimientos Rurales y asumir la representación o ser Agente de otras Sociedades civiles, comerciales o de particulares, aceptando comisiones y consignaciones, ser intermediaria en la venta de inmuebles e instalar fábricas industriales de productos rurales. La cláusula sexta dirá así: Sexta: La Sociedad girará con un capital de setecientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en la forma expresada en el contrato de constitución de la Sociedad y en la presente ampliación. La cláusula duodécima dirá así: Duodécima: Todos los años se practicará un balance e inventario general al día treinta de Junio, sin perjuicio de los parciales que cualquiera de los socios podrá solicitar en la época que crea conveniente. Para la aprobación de los balances será necesario el voto de la mayoría. Las utilidades realizadas y liquidadas que resulten del balance general, se distribuirán en la forma siguiente: El cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas, previa deducción de la habilitación al Gerente Administrador Señor de Estrada. Los comparecientes dejan sancionada la siguiente: Cláusula Adicional: En todos los casos en que la firma social deba ser usada conjuntamente por los dos Gerentes-Administradores, en adelante podrá también ser usada por uno cualquiera de los Gerentes-Administradores conjuntamente con el socio Señor Francisco Antonio Pedro Muro. Buenos Aires, Diciembre 23 de 1946. Carlos Castro Walker, secretario.

e. 2 ene. - Nº 22737 - v. 8 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JORGE ENRIQUE GUERINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. Jefe Seccional.

e.23 dic.-v.29 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SIMON SILGUERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. Jefe Seccional.

e.23 dic.-v.29 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don SANTIAGO IFRAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 dic.-v.28 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANASTACIO MALDONADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 dic.-v.28 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO ROBLEDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.21 dic.-v.28 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ISIDORO ZARATE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.

e.30 dic.-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don AMBROSIO ESPERIDION MORENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.

e.30 dic.-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSCAR DARIO ESPINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don JUAN CARLOS MORENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FELIX ARABENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 dic.-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO DOVALO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 dic.-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ROGELIO TRONCOSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.18 dic.-v.24 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS MATTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero d/n BIENVENIDO OCAMPO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.

e.9 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ARNALDO GERONIMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fue víctima el obrero Don DAVID PASTOR SANTANDER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese debiero lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don PASCUAL GUSTAVO NAVARRO que derecho, bajo los apercibimientos a que huben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic.-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don SEVERINO MIRANDA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic.-v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don JOSE MONTELVERE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2. dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo _ Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don PEDRO BENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que ffué víctima el obrero don ADEL HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Ai es, Diciembre 11 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefa Seccional.

e.13 dic.-v.20 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley

9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ANTONIO CANCIANI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE JOAQUIN ALVES PINHEIRO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 dic. v. 30 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero doña JOSEFA RAMONA MENDEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 dic. v. 30 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HECTOR SILVANO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1942 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE SELAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1946 — Alfredo Rocco, secretario.

e.24 dic. — v.31 ene.

Por el término de treinta días a contar de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO VARIANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1946. — Jefe Seccional.

e4 ene. v. 6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DOMINGO MARINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CALIXTO CABRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.

e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DOMINGO FORCELLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ANGEL MIGUEL CAMARRO que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.2 dic. v.8. ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LORENZO COLOMBATTI que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani. — Jefe Seccional.

e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MARCELINO LUIS SALVINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.24 dic.-v.30 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE BERNARDINO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ADOLFO BAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICTORIO BERNASCONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688 de que fué víctima el obrero Don SEGUNDO LARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN LORENZO SAN ROMAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.11 dic.-v.17 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ALEJANDRO VITAL BENITEZ O PEREIRA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don NARCISO LARES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.

e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS SANTOS BERTONA que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 dic.-v.14 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ATILIO AMBROSIO BRAMBILLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 dic.-v.14 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOAQUIN LOPEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.7 dic.-v.14 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don FRANCISCO NICOLAS FORCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.13 dic.-v.20 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don BERNABE SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 30 Diciembre de 1946.— Juan J. Balbiani, Jefe Seccional

e.31 dic.-v.5 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUSTO FLORENCIO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.

e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JULIO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.

e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don DAMIAN LARREA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.

e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don OSVALDO FRANCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.— Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946.— Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.

e.19 dic. v.25 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN ANTONIO PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don EUSTAQUIO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946 — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.7 dic-v.14 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal del que fué víctima el obrero Don ISMAEL ARNALDO BARRIONUEVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1946. Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.2 dic. v.8 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MIGUEL ANGEL GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO REALI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don VICENTE IANNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1946. — Juan Balbiani, Jefe seccional.
e.30 dic-v.4 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don LITTERIO CARATTOZZOLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe seccional.
e.16 dic.-v.22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ORLANDO VICENTE AGUIRRE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.19 dic. v.25 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MANUEL ESQUINAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.20 dic.-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don DANTE ELIBERTO HERRERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1946. — Juan J. Balbiani Jefe Seccional.
e.20 dic.-v.27 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don BENITO DEL CORAZON DE JESUS GOMEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1946. Jefe Seccional.
e.23 dic-v.29 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FERMIN VIZCAYA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don GREGORIO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ARCHIP ZDORK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1946. — Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.9 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don PEDRO ROBERTO FARIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1946. Juan J. Balbiani, jefe seccional.
e.9 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don HIGINIO SOSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. — Alfredo Rocco, secretario.
e.9 dic.-v.15 en.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don TELESFORO SANCHEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1946. Alfredo Rocco, secretario.
e.9 dic.-v.15 en.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JOSE ANICETO ALANIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don MIGUEL PEREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. - Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don VICENTE DE ROSA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don FRANCISCO MARIO BAZZURI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don LUIS ADAN BARRIA BAHAMONDE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1946. — Jefe Seccional.
e.5 dic.-v.11 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ENRIQUE BENJAMIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ALFONSO HOLLMANN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1946. — Juan J. Balbiani, Jefe Seccional.
e.4 dic.-v.10 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don CARLOS MAVRIC, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 29 1946. — Jefe Seccional.
e. 3 dic.-v. 9 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero Don ANTONIO FAGGIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1946. — Jefe Seccional.
e. 3 dic.-v. 9 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don MANUEL HORACIO ALMIRON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Las Heras 1842 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Juan J. Balbiani. Jefe seccional.
e.16 dic.-v 22 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que [illegible]

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS

Secretaría de Industria y Comercio

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos, en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3.975.

Leyes Nros. 3.975 y 11.275

Acta N.° 285.763

METIOCOLINA

Octubre 23 de 1946. — Justino Barletta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en Diciembre 9 de 1946. — Aviso número 14.159.

v.9 enero

Acta N.° 286.049

PROTHACRYL

Octubre 29 de 1946. — Max Haefeli, de Basilea Suiza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en Diciembre 9 de 1946. — Aviso N.° 14.402.

v.9 enero

Acta N.° 286.615



Noviembre 15 de 1946. — Salvador González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería de la clase 16. — Aviso N.° 14.935.

v.9 enero

Acta N.° 286.733



Noviembre 20 de 1946. — López & Calvet. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 165.551. — Aviso N.° 15.115.

v.9 enero

Acta N.° 286.790

HORMALYS

Noviembre 20 de 1946. — Raporel Lines en Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 50.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.165.

v.9 enero

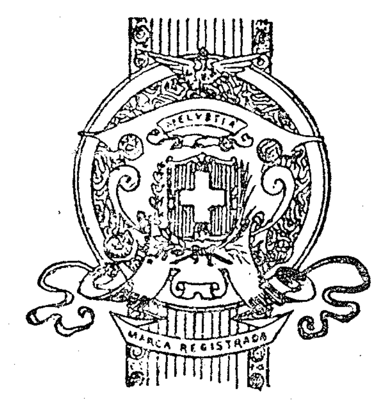
Acta N.° 286.941



Noviembre 25 de 1946. — Joaquín Muñoz. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.328.

v.9 enero

Acta N.° 286.877



Noviembre 22 de 1946. — Byela Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nro. 165.159. — Aviso Nro. 15.254.

v.9 enero

Acta N.° 268.878



Noviembre 22 de 1946. — Byela Soc. Anón. Comercial, Industrial, y Financiera. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nro. 165.160. — Aviso Nro. 15.253.

v.9 enero

Acta N.° 286.942

FAGUEL

Noviembre 25 de 1946. — Francisco Filiberto Fazzari y Luis Rafael Guelfo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.373.

v.9 enero

Acta N.° 286.943

COPIOSUS

Noviembre 25 de 1946. — Carlos Celestino Medica. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 15.374.

v.9 enero

Acta N.° 286.944



Noviembre 25 de 1946. — Harteneck S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 164.501. — Aviso N.° 15.305.

v.9 enero

Acta N.° 286.946



Noviembre 25 de 1946. — Maisón Olida Societe Anonyme de París (Francia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.331.

v.9 enero

Acta N.° 286.947

EMAIL DIAMANT

Noviembre 25 de 1946. — Andreu Jean Barreau y Pierre Jean Barreau de Paris, (Francia). — Para distinguir perfumería y dentífricos y demás productos en general, de la clase 16. — Aviso número 15.332.

v.9 enero

Acta N.° 286.948



Noviembre 25 de 1946. — Andreu Jean Barreau y Pierre Jean Barreau de Paris, (Francia). — Para distinguir dentífricos en general, de la clase 16. — Aviso número 15.333.

v.9 enero

Acta N.° 286.949

DIABETOSAN

Noviembre 25 de 1946. — Societe Anonyme Marques Bergey & Cie. de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.334.

v.9 enero

Acta N.° 286.950

POUDRE LAXATIVE DE VICHY

Noviembre 25 de 1946. — Chassaing, Le Coq & Cie., (Ancienne Maisón Chassaing Prunier) de Asnieres (Seine) (Francia). — Para distinguir un polvo laxante de la clase 2. — Aviso número 15.335.

v.9 enero

Acta N.° 286.951

COLUVAL

Noviembre 25 de 1946. — Chell Societe Anonyme de La Garenne-Colombes (Seine), Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.336.

v.9 enero

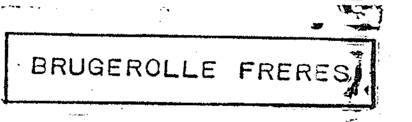
Acta N.° 286.952

ANIOL

Noviembre 25 de 1946. — Dagand & Cie. de París (Francia). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.337.

v.9 enero

Acta N.° 286.953



Noivembre 25 de 1946. — Distillerie de Matha de: Cognac (Charente) Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.338.

v.9 enero

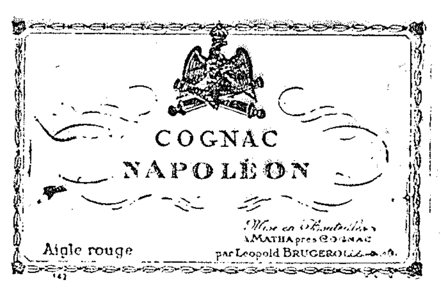
Acta N.° 286.954



Noviembre 25 de 1946. — Distillerie de Matha de: Cognac (Charente) Francia. — Para distinguir cogñac, de la clase 23. — Aviso N.° 15.339.

v.9 enero.

Acta N.° 286.955



Noviembre 25 de 1946. — Distillerie de Matha de: Cognac (Charente) Francia. — Para distinguir cogñac, de la clase 23. — Aviso N.° 15.340.

v.9 enero

Acta N.° 286.956



Noviembre 25 de 1946. — Societe Morody de Paris (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.341.

v.9 enero

Acta N.° 286.958

SECRESTAT

Noviembre 25 de 1946. — Maisón J. Hre, Secrestat Aine Societe Anonyme de Burdeos (Gironde), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.783. — Aviso N.° 15.343.

v.9 enero

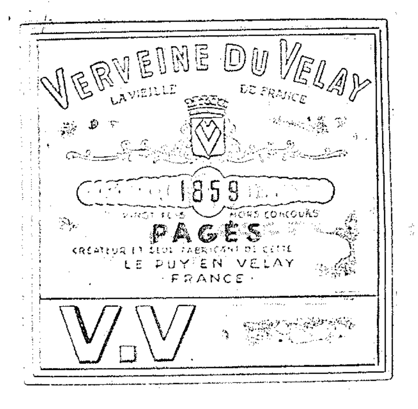
Acta N.° 286.957



Noviembre 25 de 1946. — Société Anonyme Maisón E. Remy-Martin & Co., de Cognac, Charente, Francia. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso N.° 15.342.

v.9 enero

Acta N.° 286.959



Noviembre 25 de 1946. — Verveine Du Velay, Julien Pages & Fils, Societe a Responsabilite Limitee de Lepuy (Haute Loire), Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.344.

v.9 enero

Acta N.° 286.960

VERS TOI

Noviembre 25 de 1946. — Worth, Societe Anonyme de Paris (Francia). — Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.579. — Aviso N.° 15.345.

v.9 enero

Acta N.° 286.961

PROJETS

Noviembre 25 de 1946. — Worth, Societe Anonyme de Paris (Francia). — Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, esencias, jabones, polvos, afeites y toda clase de artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.580. — Aviso N.° 15.346.

v.9 enero

Acta N.° 286.962

LIU

Noviembre 25 de 1946. — Societe Guerlain de París (Francia). — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general de la clace 16. — Aviso N.° 15.347.

v.9 enero

Acta N.° 286.963

RUE DE LA PAIX

Noviembre 25 de 1946. — Societe Guerlain de París (Francia). — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general de la clace 16. — Aviso N.° 15.348.

v.9 enero

Acta N.° 286.964

APRES L'ONDEE

Noviembre 25 de 1946. — Societe Guerlain de París (Francia). — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.149.

v.9 enero

Acta N.° 286.965

SECRET DE BONNE FEMME

Noviembre 25 de 1946. — Societe Guerlain de París (Francia). — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.350.

v.9 enero

Acta N.° 286.967

KYPRE

Noviembre 25 de 1946. — Lancome S. A. de Courbevoie, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.352.

v.9 enero

Acta N.° 286.968

CONQUETE

Noviembre 25 de 1946. — Lancome S. A. de Courbevoie, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.353.

v.9 enero

Acta N.° 286.969

MAGIE

Noviembre 25 de 1946. — Lancome S. A. de Courbevoie, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.354.

v.9 enero

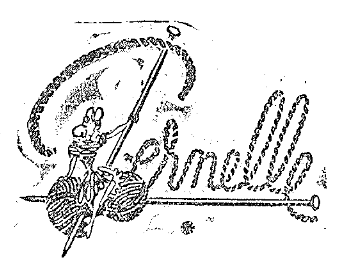
Acta N.° 286.970

MARRAKECH

Noviembre 25 de 1946. — Lancome S. A. de Courbevoie, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.355.

v.9 enero

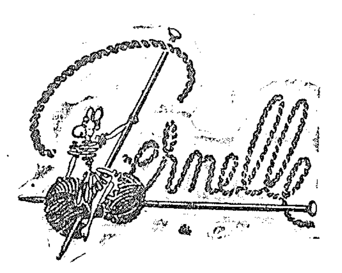
Acta N.° 286.972



Noviembre 25 de 1946. — S. A. Diffusión Textile de Tourcoing, Bondues, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.359.

v.9 enero

Acta N.° 286.973



Noviembre 25 de 1946. — S. A. Diffusión Textile de Tourcoing, Bondues, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.360.

v.9 enero

Acta N.° 286.971

MINLYS

Noviembre 25 de 1946. — Lancome S. A. de Courbevoie, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.356.

v.9 enero

Acta N.° 286.974



Noviembre 25 de 1946. — S. A. Diffusión Textile de Tourcoing, Bondues, Francia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.361.

v.9 enero

Acta N.° 286.975



Noviembre 25 de 1946. — S. A. Diffusión Textile de Tourcoing, Bondues, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.362.

v.9 enero

Acta N.° 286.976

FORLANE

Noviembre 25 de 1946. — Forlane Societe a Responsabilite Limitee de Paris, (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.363.

v.9 enero

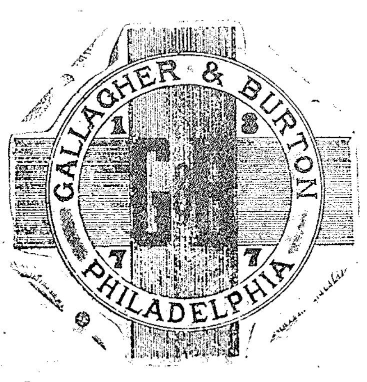
Acta N.° 286.977

CHANT DES ILES

Noviembre 25 de 1946. — Forlane Societe a Responsabilite Limitee de Paris, (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, putillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.364.

v.9 enero

Acta N.° 286.981



Noviembre 25 de 1946. — Gallacher & Burton, Inc., de Baltimore, Maryland, E. U. de Norte América. — Para distinguir whiskey, de la clase 23. — Aviso número 15.299.

v.9 enero

Acta N.° 286.978

FLAVIGEL

Noviembre 25 de 1946. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.357.

v.9 enero

Acta N.° 286.979

TONOCORDA

Noviembre 25 de 1946. — José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles de Barcelona (España). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.358.

v.9 enero

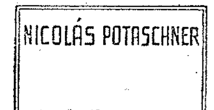
Acta N.° 286.980

CLIPPER

Noviembre 25 de 1946. — Bright Star Battery Company de Clifton - New Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 15.312.

v.9 enero

Acta N.° 286.983



Noviembre 26 de 1946. — Benjamín Doctors. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 11.193.

v.9 enero

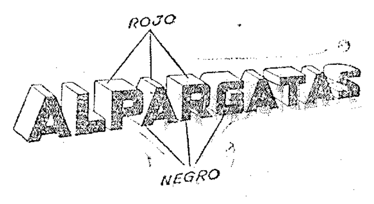
Acta N.° 286.984



Noviembre 26 de 1946. — Cotton Hnos. y Cía. Soc. de Resp. Ltda. capital pesos 1.000.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 164.847. — Aviso número 15.214.

v.9 enero

Acta N.° 286.985



Noviembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 165.844. — Aviso número 15.293.

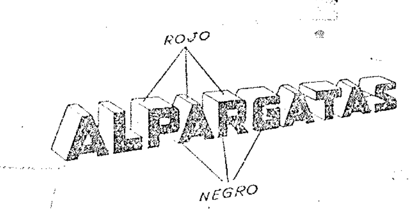
v.9 enero

Acta N.° 286.982

ALEXANDRA

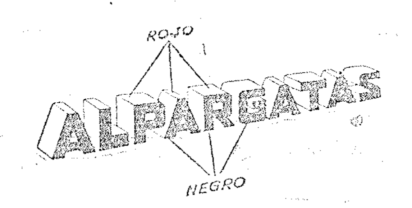
Noviembre 25 de 1946. — Alexandre & Cíe. de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.296. rrería y calderería, de la clase 4. —
v.9 enero

Acta N.° 286.936



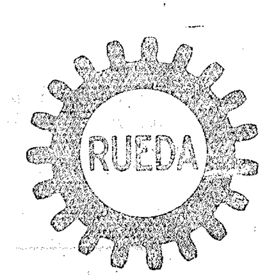
Noviembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 165.845. — Aviso número 15.295.
v.9 enero

Acta N.° 286.987



Noviembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 165.846. — Aviso número 15.292.
v.9 enero

Acta N.° 286.988



Noviembre 26 de 1946. — Soc. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 165.617. — Aviso número 15.294.
v.9 enero

Acta N.° 286.989



Noviembre 26 de 1946. — Cándido Puparelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.426.
v.9 enero

Acta N.° 286.990

IMPRENTA
"TRIANON"
GRABADOS

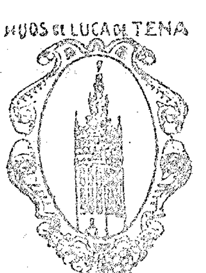
Noviembre 26 de 1946. — Juan Emilio Julliard. — Para distinguir trabajos de imprenta y grabados, de la clase 18. — Renovación de la número 165.146. — Aviso número 15.425. —
v.9 enero

Acta N.° 286.991

DOBLON

Noviembre 26 de 1946. — Manuel Reinaudi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 166.033. — Aviso número 15.390.
v.9 enero

Acta N.° 286.992



Noviembre 26 de 1946. — Hijos de Luca de Tena Soc. en Comandita de Sevilla, (España). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 164.271. — Aviso número 15.439.
v.9 enero

Acta N.° 286.993

ANTIBER

Noviembre 26 de 1946. — Jacinto Antonio Alberti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.438.
v.9 enero

Acta N.° 286.994

F. O. P.

Noviembre 26 de 1946. — Fábrica de Pitones Omega S. R. L. capital pesos 20.000.— moneda nacional. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 15.387.
v.9 enero

Acta N.° 286.995

F. O. P.

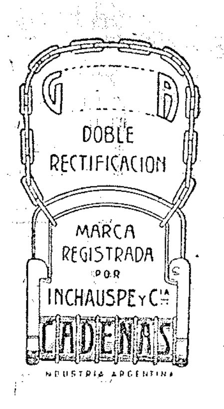
Noviembre 26 de 1946. — Fábrica de Pistones Omega S. R. L. capital pesos 20.000.— moneda nacional. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.386.
v.9 enero

Acta N.° 286.996

M. I. A.

Noviembre 26 de 1946. — Esteban Belaunzaran. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, calderería, de la clase 4. — Aviso número 15.385.
v.9 enero

Acta N.° 286.997



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.047. — Aviso N.° 15.265.
v.9 enero

Acta N.° 286.998



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.048. — Aviso N.° 15.266.
v.9 enero

Acta N.° 287.000



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.050. — Aviso N.° 15.268.
v.9 enero

Acta N.° 287.001



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 165.051. — Aviso número 15.269.
v.9 enero

Acta N.° 286.999



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.049. — Aviso N.° 15.267.
v.9 enero

Acta N.° 287.002

VIGORIS

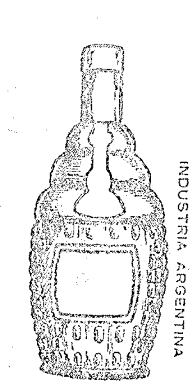
Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 165.052. — Aviso número 15.270.
v.9 enero

Acta N.° 287.003



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir un licor aromático, de la clase 23. — Renovación de la número 165.053. — Aviso N.° 15.271.
v.9 enero

Acta N.° 287.004



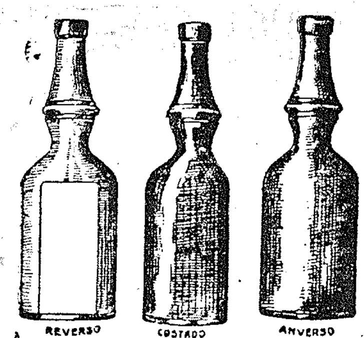
Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, (envase), de la clase 23. — Renovación de la N.° 165.152. — Aviso número 15.272.
v.9 enero

Acta N.° 287.005



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, (envase) de la clase 23. — Renovación de la número 165.153. — Aviso número 15.273.
v.9 enero

Acta N.° 287.006



Noviembre 26 de 1946. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, (envase), de la clase 23. — Renovación de la número 165.154. — Aviso número 15.274.
v.9 enero

Acta N.° 287.007



Noviembre 26 de 1946. — Juan Antonio Abraham. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.276.
v.9 enero

Acta N.° 287.008



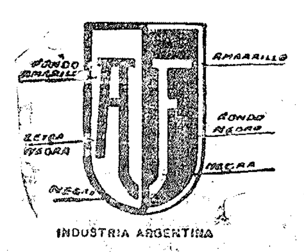
Noviembre 26 de 1946. — Miguel Herrero y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.275.
v.9 enero

Acta N.° 287.009

IMEFA

Noviembre 26 de 1946. — Guillermo Eisenstaedt. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 15.381.
v.9 enero

Acta N.° 287.010



Noviembre 26 de 1946. — Algodonera Flandria Soc. Anón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 164.272. — Aviso número 15.192.
v.9 enero

Acta N.° 287.011

FLANDRIA

Noviembre 26 de 1946. — Algodonera Flandria Soc. Anón. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 15.191.
v.9 enero

Acta N.° 287.012

FLANDRIA

Noviembre 26 de 1946. — Algodonera Flandria Soc. Anón. — Para distinguir lonería en general, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, cuerdas, cabos y piolines, de la clase 10. — Aviso número 15.101.
v.9 enero

Acta N.° 281.013



Noviembre 26 de 1946. — Cohen, Semaria & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 3.300.000 m|n. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 165.738. — Aviso número 15.424.
v.9 enero

Acta N.° 287.014

LA LEONESA

Noviembre 26 de 1946. — Luis Cetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 165.799. — Aviso número 15.422.
v.9 enero

Acta N.° 287.015

SKARSTEN

Noviembre 26 de 1946. — Skarsten Manufacturing Company, Limited, de Hertfordshire, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.421.
v.9 enero

Acta N.° 287.016

PANAIR

Noviembre 26 de 1946. — Pan American Airways Inc. de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 15.423.
v.9 enero

Acta N.° 287.017

NATURA

Noviembre 26 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nro. 15.394.
v.9 enero

Acta N.° 287.018

NATURA

Noviembre 26 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.395.
v.9 enero

Acta N.° 287.019

BLENDLOCK

Noviembre 26 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.396.
v.9 enero

Acta N.° 287.020

BLENDLOCK

Noviembre 26 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 15.397.
v.9 enero

Acta N.° 287.021

BLENDLOCK

Noviembre 26 de 1946. — Sudamtex, Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.398.
v.9 enero

Acta N.° 287.022

T A T

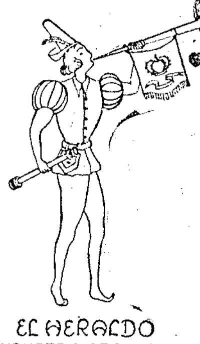
Noviembre 26 de 1946. — Compañía Argentina de Cosméticos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.404.
v.9 enero

Acta N.° 287.023



Noviembre 26 de 1946. — Pedro Aso & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.563. — Aviso N.° 15.402.
v.9 enero

Acta N.° 287.027



Noviembre 26 de 1946. — Domingo Javier Petruccio, Ricardo Staniscia y Gaudencio Lazzari. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cobles no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.259.
v.9 enero

Acta N.° 287.024



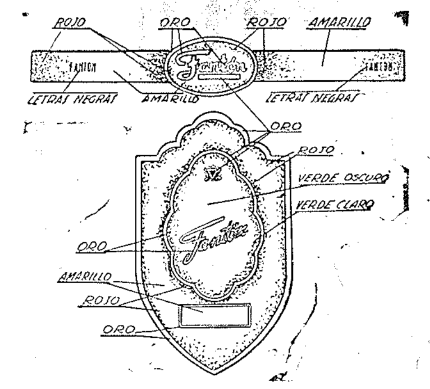
Noviembre 26 de 1946. — Pedro Aso & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 165.564. — Aviso N° 15.403.
v.9 enero

Acta N.° 287.025

"PEDEMONTE"
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 26 de 1946. — Juan G. Alonso & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.639. — Aviso número 15.405.
v.9 enero

Acta N.° 287.026



Noviembre 26 de 1946. — Luis María Alberto Fantón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 15.401.
v.9 enero

Acta N.° 287.028



Noviembre 26 de 1946. — Aldegani y Beltrame. — Para distinguir manzanas, de la clase 24. — Aviso número 14.738.
v.9 enero

Acta N.° 287.029

PROCER

Noviembre 26 de 1946. — Saturnino Cabezón. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería fal. sa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, fotografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 15.309.
v.9 enero

Acta N.° 287.030

PROCER

Noviembre 26 de 1946. — Saturnino Cabezón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 15.400.

v.9 enero

Acta N.° 287.031

BRUMES

Noviembre 26 de 1946. — Société Anonyme le Galion, de Seine, Francia. — Para distinguir perfumería y productos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 15.393.

v.9 enero

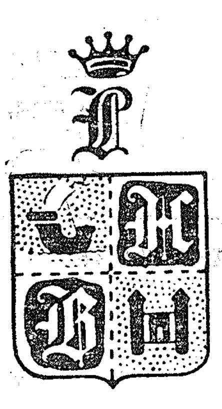
Acta N.° 287.032

HEBARA

Noviembre 26 de 1946. — Pedro Montemurri. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 164.931. — Aviso Nº 15.427.

v.9 enero

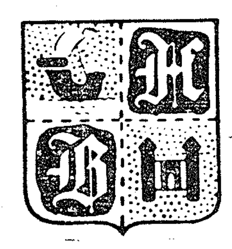
Acta N.° 287.033



Noviembre 26 de 1946. — Bruyere, Hughes y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 15.428.

v.9 enero

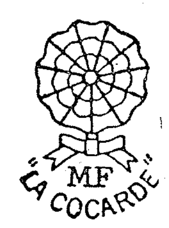
Acta N.° 287.034



Noviembre 26 de 1946. — Bruyere, Hughes y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 150.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 15.429.

v.9 enero

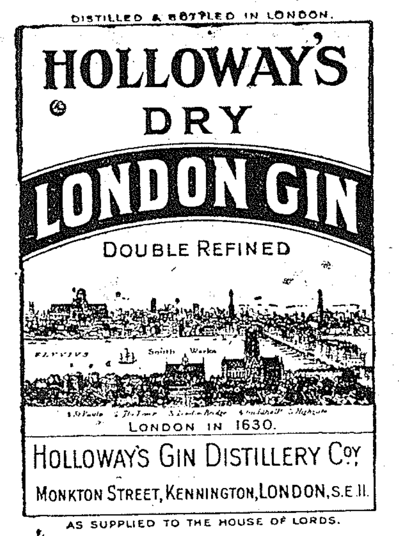
Acta N.° 287.035



Noviembre 26 de 1946. — Fontenille — Rochias & Morel, de Saint Remy-sur-Durolle, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nº 15.431.

v.9 enero

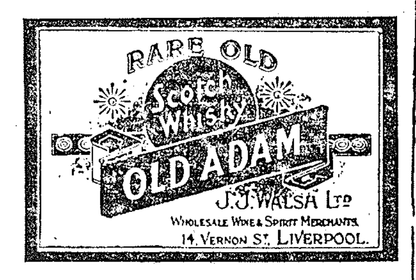
Acta N.° 287.036



Noviembre 26 de 1946. — Reid, Wright & Hollogway (Distillers) Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Renovación de la Nº 164.521. — Aviso número 15.432.

v.9 enero

Acta N.° 287.037



Noviembre 26 de 1946. — J. J. Walsh Limited, de Liverpool, Inglaterra — Para distinguir whisky, de la clase 23. — Aviso Nº 15.433.

v.9 enero

Acta N.° 287.038

FOUR LEAF

Noviembre 26 de 1946. — J. J. Walsh Limited, de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.434

v.9 enero



Acta N.° 287.039

HIGHLAND HEART

Noviembre 26 de 1946. — J. J. Walsh Limited, de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.435.

v.9 enero

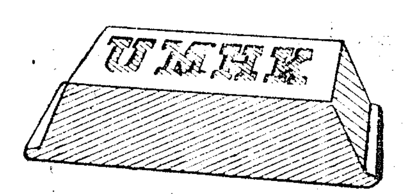
Acta N.° 287.042



Noviembre 26 de 1946. — Wolsey Limited, de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.278.

v.9 enero

Acta N.° 287.040



Noviembre 26 de 1946. — Union Minière du Haut Katanga, Société Congolaise a Responsabilité Limitée, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir estaño, de la clase 4. — Renovación de la Nº 164.322 — Aviso Nº 15.440.

v.9 enero

Acta N.° 287.043



Noviembre 26 de 1946. — Wolsey Limited, de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.277.

v.9 enero

Acta N.° 287.044



Saint-Ange

Noviembre 26 de 1946. — Société Nouvelle de Parfumerie Société Anonyme Saint-Ange, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 15.419.

v.9 enero

Acta N.° 287.045



BARON DE ALGAR

Noviembre 26 de 1946. — Barón De Algar y Cía., S. L. de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 15.168.

v.9 enero

Acta N.° 287.041

WOLSEY CARDINAL

Noviembre 26 de 1946. — Wolsey Limited, de Leicester, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.279.

v.9 enero

Acta N.° 287.046



Noviembre 26 de 1946. — Juan Berrone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 15.430.

v.9 enero

Acta N.° 287.047



Noviembre 27 de 1946. — José Vaccari. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 15.473.

v.9 enero

Acta N.° 287.048

CLIPER

Noviembre 27 de 1946. — Adib Canen Salvador. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 15.371.

v.9 enero

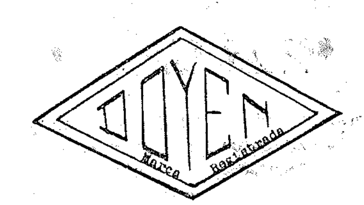
Acta N.° 287.049



Noviembre 27 de 1946. — Lorenzo Viotti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.474.

v.9 enero

Acta N.° 287.050



Noviembre 27 de 1946. — Taranto & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 420.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 15.450.

v.9 enero

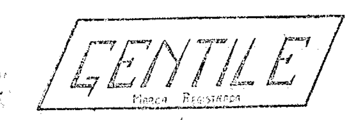
Acta N.° 287.051

METRISEPTOL

Noviembre 27 de 1946. — Taranto & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 420.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la clase 167.211. — Aviso número 15.451.

v.9 enero

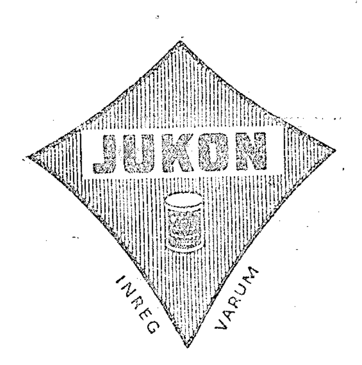
Acta N.° 287.052



Noviembre 27 de 1946. — Taranto & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. pesos 420.000. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 15.452.

v.9 enero

Acta N.° 287.053



Noviembre 27 de 1946. — Aktiebolaget Jukon, de Göterorg, Suecia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.454.

v.9 enero

Acta N.° 287.054

MYRNA

Noviembre 27 de 1946. — H. La Valle y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 60.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paraguería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 15. — Aviso Nº 15.383.

v.9 enero

Acta N.° 287.056

HOLIDAY

Noviembre 27 de 1946. — Carlos Werner Schelp. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumad[illegible], de la clase 21. — Aviso Nº 15.[illegible]

v.9 enero

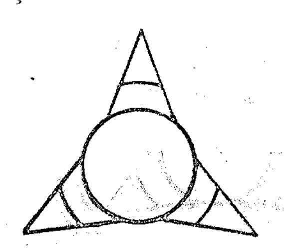
Acta N.° 287.057

OXIGIR

Noviembre 27 de 1946. — S. A. Droguería de La Estrella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: Productos para el tratamiento de la obesidad. — Renovación de la Nº 164.481. — Aviso número 15.462.

v.9 enero

Acta N.° 287.058



Noviembre 27 de 1946. — Amambahy Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 210.000. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.463.

v.9 enero

Acta N.° 287.059



Noviembre 27 de 1946. — José María Gigena Parker. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraforear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 15.464.

v.9 enero

Acta N.° 287.060

PANOPEPTON

Noviembre 27 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés; Argentine Company,Sydney Ross Icorporated) Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.465.

v.9 enero

Acta N.° 287.061

PEPSENCIA

Noviembre 27 de 1946. — Compañía Argentina Sydney Ross Incorporada (en idioma inglés; Argentine Company,Sydney Ross Incorporated) Productos Farmacéuticos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.466.

v.9 enero

Acta N.° 287.062

NUTRAGEST

Noviembre 27 de 1946. — The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 15.467.

v.9 enero

Acta N.° 287.063

PROTOGEST

Noviembre 27 de 1946. — The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 15.468.

v.9 enero

Acta N.° 287.064

TUBARINE

Noviembre 27 de 1946. — The Wellcome Foundation Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 15.469.

v.9 enero

Acta N.° 287.065

TRIPLON

Noviembre 27 de 1946. — Lockwood & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 300.000. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.470.

v.9 enero

Acta N.° 287.067

Industria Argentina

Harford

Marca Registrada

Noviembre 27 de 1946. — Porcelana Americana S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, [illegible], artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 15.[illegible].

v.9 enero

Acta N.° 287.069

DON ROMEO

Noviembre 27 de 1946. — Romeo Cottarelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 15.460.

v.9 enero

Acta N.° 287.068

CURUPAY

Noviembre 27 de 1946. — J. B. García Velázquez. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 165.849. — Aviso Nº 15.459.

v.9 enero

Acta N.° 287.070

CURUPAY

Noviembre 27 de 1946. — J. B. García Velázquez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 15. — Renovación de la Nº 165.850. — Aviso Nº 15.222.

v.9 enero

Acta N.° 287.071

CUIQUE SUUM
(A cada cual lo suyo)

Noviembre 27 de 1946. — Abelardo R. Pérez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contraforear. Tintas, de la clase 18. —Aviso Nº 15.458.

v.9 enero

Acta N.° 287.072

MANCHICINA

Noviembre 27 de 1946. — Florencio Martín. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 15.461.

v.9 enero

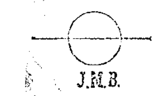
Acta N.° 287.073

REFLEJOS ARGENTINOS

Noviembre 27 de 1946. — Juan Moltedo García. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, discos y cilindros para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso Nro. 14.825.

v.9 enero

Acta N.° 287.074



Noviembre 27 de 1946. — Miguaquy & Cia., Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 3.700.000. — Para distinguir metales no usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 13.926.

v.9 enero

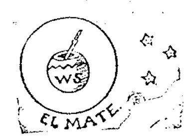
Acta N.° 287.077

R E X

Noviembre 27 de 1946. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón.. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 15.301.

v.9 enero

Acta N.° 287.075



Noviembre 27 de 1946. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda., Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N° 165.045. — Aviso N° 13.999.

v.9 enero

Acta N.° 287.076



Noviembre 27 de 1946. — Casa Escasany, Joyería y Relojería, Soc. Anón.. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 165.631. — Aviso N° 15.300.

v.9 enero

Acta N.° 287.078

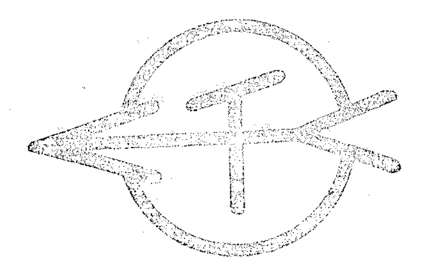


W·I·W

Noviembre 27 de 1946. — The Lancashire Steel Corporation Ltd., de Warrington Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir barras, varillas, arcos, chapas, láminas, residuos y masas de hierro, acero, plomo, cinc, bismuto, antimonio o cualquier otro metal, fierro de fundición y metales en cualquier forma, de la clase 4. — Renovación de la N° 166.731. — Aviso N° 15.297.

v.9 enero

Acta N.° 287.079



Noviembre 27 de 1946. — Tecalemit Limited de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 15.085.

v.9 enero

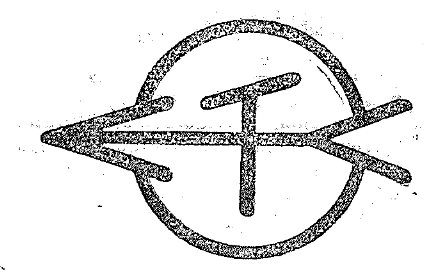
Acta N.° 287.081

NOSTRIP

Noviembre 27 de 1946. — Nostrip Inc., de New York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N° 15.313.

v.9 enero

Acta N.° 287.080



Noviembre 27 de 1946. — Tecalemit Limited, de Brentford, Middlesex, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 15.086.

v.9 enero

Acta N.° 287.082

TORPEDO

Noviembre 27 de 1946. — Jacobo Fairman. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: pinturas en general. — Aviso N° 13.162.

v.9 enero

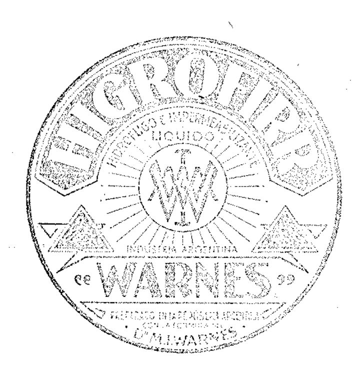
Acta N.° 287.083

HANSA KITT S. A.

Noviembre 27 de 1946. — Luis Marchese. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 14.065.

v.9 enero

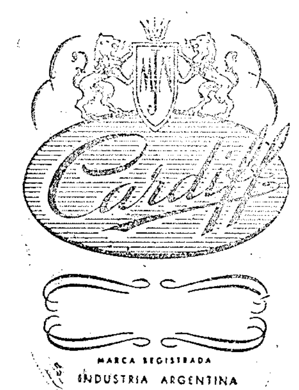
Acta N.° 287.084



Noviembre 27 de 1946. — Manuel Ignacio Warnes. — Para distinguir un hidrófugo y artículos de pinturería, de la clase 10. — Aviso N° 15.479.

v.9 enero

Acta N.° 287.085



Noviembre 27 de 1946. — Murias Navia & Cía.. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 15.477.

v.9 enero

Acta N.° 287.086



Noviembre 27 de 1946. — Murias Navia & Cía.. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 15.476.

v.9 enero

Acta N.° 287.088



Noviembre 27 de 1946. — Avery Adhesives, de California, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir etiquetas engomadas para marcar los precios, etiquetas, papel engomado en cinta y similares, de la clase 18. — Aviso N° 15.407.

v.9 enero

Acta N.° 287.089



Noviembre 27 de 1946. — The Titan Metal Manufacturing Company, de Pennsilvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 15.408.

v.9 enero

Acta N.° 287.090

YOUNG LAD

Noviembre 27 de 1946. — Helene Pessl Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería, cosméticos, jabones y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N° 15.409.

v.9 enero

Acta N.° 287.091

LITTLE LADY

Noviembre 27 de 1946. — Helene Pessl Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería, cosméticos, jabones y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N° 15.411.

v.9 enero

Acta N.° 287.093



Noviembre 27 de 1946. — Alco Valve Company, de Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir válvulas de control automático para refrigeración, de la clase 4. — Aviso N° 15.412.

v.9 enero

Acta N.° 287.092

MELINDA

Noviembre 27 de 1946. — Helene Pessl Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir perfumería, cosméticos, jabones y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N° 15.410.

v.9 enero

Acta N.° 287.094

THERMO-LIMIT

Noviembre 27 de 1946. — Alco Valve Company, de Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir válvulas, de la clase 4. — Aviso N° 15.413.

v.9 enero

Acta N.° 287.095

THERMO

Noviembre 27 de 1946. — Alco Valve Company, de Missouri, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir válvulas de control de flujo, para unidades refrigerantes, de la clase 4. — Aviso N° 15.414.

v.9 enero

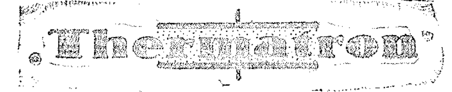
Acta N.° 287.096

PESTMASTER

Noviembre 27 de 1946. — Michigan Chemical Corporation, de Michigan, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir "insecticidas de uso doméstico", de la clase 2. — Aviso N° 15.415.

v.9 enero

Acta N.° 287.097



Noviembre 27 de 1946. — Radio Receptor Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir aparatos de calefacción eléctrica, de la clase 20. — Aviso N° 15.416.

v.9 enero

Acta N.° 287.099

RUMBO

Noviembre 27 de 1946. — Talleres Industriales Rumbo Limitada, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 50.000,00 m/n.. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 15.475.

v.9 enero

Acta N.° 287.102

Almería

Noviembre 27 de 1946. — Moreno y Membrives. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 15.480.

v.9 enero

Acta N.° 287.100



Noviembre 27 de 1946. — Aberdale Cycle Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 15.418.

v.9 enero

Acta N.° 287.101

TRACTOR

Noviembre 27 de 1946. — Pagliai & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N° 15.478.

v.9 enero

Acta N.° 287.103



Noviembre 27 de 1946. — Zinpa, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 12.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 14.873.

v.9 enero

Acta N.° 287.104

YERUA

Noviembre 27 de 1946. — Carlos José Ricci. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N° 15.382.

v.9 enero

Acta N.° 287.105

ARIRUMA

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000. —Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 10.786.

v.9 enero

Acta N.° 287.106

TUNUAR

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 14.703.

v.9 enero

Acta N.° 287.107

SURREY
Marca Registrada

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 14.704.

v.9 enero

Acta N.° 287.108

CORETT

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma Sociedad de Resp. Ltda., Cap $ 40.000. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N° 14.700.

v.9 enero

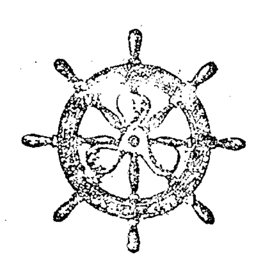
Acta N.° 287.109

CONSTELACION

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorio Ariruma, Sociedad de Resp. Ltda., Cap $ 40.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 14.780.

v.9 enero

Acta N.° 287.110



Noviembre 27 de 1946. — Alfredo Gunther & Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos herramientas, cabuyería, y cables y cerrajería. — Renovación de la N° 164.451. — Aviso N° 15.457.

v.9 enero

Acta N.° 287.111

CARTEX

Noviembre 27 de 1946. — Laboratorios Ariruma, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 40.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 14.781.

v.9 enero

Acta N.° 287.112

CRISOL

Noviembre 28 de 1946. — Amalia Gibillini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.486.

v.9 enero

Acta N.° 287.113

RAYITO DE SOL

Noviembre 28 de 1946. — Defala Abdelmalak. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.48[illegible]

v.9 enero

Acta N.° 287.114

PULEMAS

Noviembre 28 de 1946. — Alejandro Llauro e Hijos Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.453.

v.9 enero

Acta N.° 287.115

PANORAMA

Noviembre 28 de 1946. — Guillermo Enrique Augusto Engelland. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 15.487.

v.9 enero

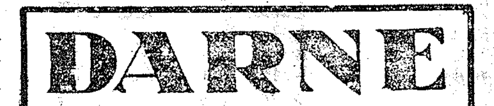
Acta N.° 287.119



Noviembre 28 de 1946. — A. & L. Guilbouard de Nantes, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N. 15.507.

v.9 enero

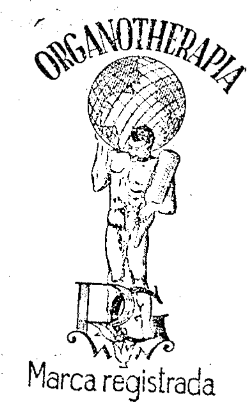
Acta N.° 287.120



Noviembre 28 de 1946. — Etienne Lucas & Cía. (Sucesores de F. Darnes Fils Ainé) de Saint Etienne, Francia. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 15.50[illegible].

v.9 enero

Acta N.° 287.121



Noviembre 28 de 1946. — Laszlo Richter de Méjico Rep. de Méjico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.509.

v.9 enero

Acta N.° 287.122



Noviembre 28 de 1946. — Laszlo Richter, de Méjico, Rep. de Méjico — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.510.

v.9 enero

Acta N.° 287.123

POTOMAC
MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1946. — Serra Hermanos Soc. de Resp. Ltda. Cap. m$n. 5.000.000.—. — Para distinguir artículos y material de imprenta librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la N.° 164.618. — Aviso N.° 15.511.

v.9 enero

Acta N.° 287.126



Noviembre 28 de 1946. — Geoffrey B. Chantrill. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.514.

v.9 enero

Acta N.° 287.127

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 163.587. — Aviso N.° 15.498.

v.9 enero

Acta N.° 287.128

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 164.588. — Aviso número 15.497.

v.9 enero

Acta N.° 287.133

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra; equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 164.593. — Aviso Nro. 15.492.

v.9 enero

Acta N.° 287.129

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 164.589. — Aviso número 15.496.

v.9 enero

Acta N.° 287.130

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 164.590 — Aviso N.° 15.495.

v.9 enero

Acta N.° 287.131

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 164.591. — Aviso N.° 15.494.

v.9 enero

Acta N.° 287.132

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería; quincallería; herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc.; de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.592. — Aviso N.° 15.493.

v.9 enero

Acta N.° 287.134

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 164.594. — Aviso N.° 15.491.

v.9 enero

Acta N.° 287.135

CAMPER

Noviembre 28 de 1946 — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir mueblería, ebanistería; decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 164.595. — Aviso N.° 15.490.

v.9 enero

Acta N.° 287.136

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción; ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.596. — Aviso N.° 15.489.

v.9 enero

Acta N.° 287.137

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la número 164.597. — Aviso N.° 15.488.

v.9 enero

Acta N.° 287.138

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 164.598. — Aviso N.° 15.499.

v.9 enero

Acta N.° 287.139

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir electricidad, máquinas, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 164.599. — Aviso N.° 15.500.

v.9 enero

Acta N.° 287.140

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 164.600. — Aviso N.° 15.502.

v.9 enero

Acta N.° 287.141

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 164.601. — Aviso N.° 15.501.

v.9 enero

Acta N.° 287.142

CAMPER

Noviembre 28 de 1946. — Pérez y García Hermanos. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimiento, material para prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni cemento para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y cement s especiales para la inflación, relleno o inspección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la N.° 164.602. — Aviso Nro. 15.503.

v.9 enero

Acta N.° 287.143

BENSARCOL

Noviembre 28 de 1946. — Andrés José Rebechi Zunino y Agustín Antero Bianchi — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.216.

v.9 enero

Acta N.° 287.144

EFDELIT

Noviembre 28 de 1946. — Efdelit Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos; bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes; ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 166.214. — Aviso N.° 15.4..

v.9 enero

Acta N.° 287.145

DURCROM

Noviembre 28 de 1946. — Fredolio Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 15.437.

v.9 enero

Acta N.° 287.146

SELLO DE PLATA

Noviembre 28 de 1946. — Ventas Sedalana "Soc. Anón. Distribuidora, Importadora y Exportadora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.515.

v.9 enero

Acta N.° 287.147

PAYCO

Noviembre 28 de 1946. — Paccosi & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.535.

v.9 enero

Acta N.° 287.148

SOYERMIN

Noviembre 28 de 1946. — Wyeth Incorporated de Philadelphia, Penssylvania, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.536.

v.9 enero

Acta N.° 287.149



Noviembre 28 de 1946. — Manuel Alvarez. — Para distinguir vinos de mesa, únicamente de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.223. — Aviso número 15.012.

v.9 enero

Acta N.° 287.150

CEADON

Noviembre 28 de 1946. — Riedel & Levalle, Sociedad de Resp. Ltda., Cap. $ 500.000.—. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.518.

v.9 enero

Acta N.° 287.151

DORMANGIN

Noviembre 28 de 1946. — Riedel & Levalle, Sociedad de Rep. Ltda Cap. $ 500.000.—. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.519.

v.9 enero

Acta N.° 287.152

NOCTENAL

Noviembre 28 de 1946. — Riedel & Levalle, Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 500.000.—. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.520.

v.9 enero

Acta N.° 287.153

ESCOLAR

Noviembre 28 de 1946. — Mariano Eduardo Núñez Mendoza. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6 — Aviso N.° 15.521.

v.9 enero

Acta N.° 287.154



Noviembre 28 de 1946. — N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij't Lootsje der Erven Lucas Bols, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Aviso N.° 15.522.

v.9 enero

Acta N.° 287.155



Noviembre 28 de 1946. — N. V. Amsterdamsche Likeurtokerij't Lootsje der Erven Lucas Bols de Amsterdam. — Para distinguir licores, de la clase 23. — Aviso N.° 15.523.

v.9 enero

Acta N.° 287.156

Acorn

Noviembre 28 de 1946. — Greenfield tap and die Corporation de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.525

v.9 enero

Acta N.° 287.157

ELASTRATOR

Noviembre 28 de 1946. — Elastrator Company Limited de Blenhein, Nueva Zelandia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.526.

v.9 enero

Acta N.° 287.158

ELASTRATOR

Noviembre 28 de 1946. — Elastrator Company Limited de Blehein, Nueva Zelandia. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 15.527.

v.9 enero

Acta N.° 287.159



INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1946. — Boero & Sebaste Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 460.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 164.520. — Aviso N.° 15.528.

v.9 enero

Acta N.° 287.160

VISAGE DE NUZE

Noviembre 28 de 1946. — Société Guerlain de París, Francia. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.531.

v.9 enero

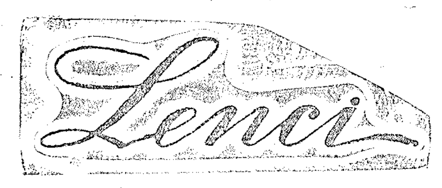
Acta N.° 287.161

E D E N

Noviembre 28 de 1946. — Enrique Carlos La Salvia Osvaldo Néstor La Salvia y Miguel Angel La Salvia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.517.

v.9 enero

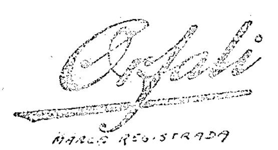
Acta N.° 287.163



Noviembre 28 de 1946. — Lenci S. A. de Turín, Italia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.534.

v.9 enero

Acta N.° 287.164



Noviembre 28 de 1946. — Miguel Orfali & Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 164.506. — Aviso N.° 15.516.

v.9 enero

Acta N.° 287.165



Noviembre 28 de 1946. — Roque L. Cassini. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 15.868.

v.9 enero

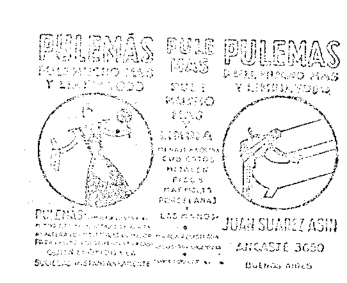
Acta N.° 287.166

"Prógul"

Noviembre 28 de 1946. — "Inquimar" Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas". —Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 165.823. — Aviso N.° 15.482.

v.9 enero

Acta N.° 287.167



Noviembre 28 de 1946. — Sucesión Juan Suárez Asín. — Para distinguir jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar, pulir y lustrar, de la clase 14. — Renovación de la N.° 164.342. — Aviso N.° 14.861.

v.9 enero

Acta N.° 287.168

SECONAL

Noviembre 28 de 1946. — Eli Lilly And Company de Indiana, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir productos de ácido alilisobutil-barbitúrico y las sales de sodio del mismo destinados para el uso como hipnóticos, de la clase 2. — Renovación de la número 167.391. — Aviso N.° 15.511.

v.9 enero

Acta N.° 287.169

MONEDEX

Noviembre 28 de 1946. — Hernan Bell. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.436.

v.9 enero

Acta N.° 287.170

ZOO FLEX - LITE

Noviembre 28 de 1946. — "Imexsa", Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.391

v.9 enero

Acta N.° 287.181

LUFANA

Noviembre 29 de 1946. — Lorenzo Soriano. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.544.

v.9 enero

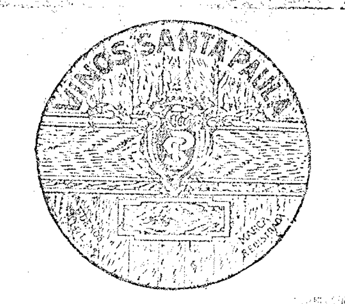
Acta N.° 287.171

ZOOLITE - ZULUZ

Noviembre 28 de 1946. — "Imexsa", Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.392.

v.9 enero

Acta N.° 287.175



Noviembre 28 de 1946. — Viñedos y Bodegas "Santa Paula" de Larocca Hnos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 164.381. — Aviso N.° 15.532.

v.9 enero

Acta N.° 287.176

" D I C K E N S "

MARCA REGISTRADA

Noviembre 28 de 1946. — Egidio De Santi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.533.

v.9 enero

Acta N.° 287.177

SUIZEN

Noviembre 28 de 1946. — Establecimientos Textiles Ascaagua Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 150.000. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 15.166.

v.9 enero

Acta N.° 287.179

L A R I

Noviembre 29 de 1946. — Alba Roganti e Iris Lidia Bracco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.566.

v.9 enero

Acta N.° 287.180

SOLDERMINA

Noviembre 29 de 1946. — Anastasio López. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: trajes para mujeres y hombres, de toda edad, plumas, flores artificiales, hilos, lanas, sedas, hilados, guantes, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, vestidos impermeables. — Renovación de la Nro. 168.319. — Aviso número 15.547.

v.9 enero

Acta N.° 287.183

M O L I

Noviembre 29 de 1946. — Mario Olivero. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 15.539.

v.9 enero

Acta N.° 287.184

Schiaparelli

Noviembre 29 de 1946. — Société des Parfums: Schiaparelli Société Anónyme de París, Francia. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.553.

v.9 enero

Acta N.° 287.185

Schiap

Noviembre 29 de 1946. — Société des Parfums: Schiaparelli Société Anónyme de París, Francia. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.556.

v.9 enero

Acta N.° 287.186

Salut de Schiaparelli

Noviembre 29 de 1946. — Société des Parfums: Schiaparelli Société Anónyme de París, Francia. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.554.

v.9 enero

Acta N.° 287.187

Snuff de Schiaparelli

Noviembre 29 de 1946. — Société des Parfums: Schiaparelli Société Anónyme de París, Francia. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: jabones. — Aviso N.° 15.555.

v.9 enero

Acta N.° 287.189

TOUT DE SUITE

Noviembre 29 de 1946. — Suzanne Perichon, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.550.

v.9 enero

Acta N.° 287.188

ASTUCE

Noviembre 29 de 1946. — Max Aymes, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.964. — Aviso N.° 15.549.

v.9 enero

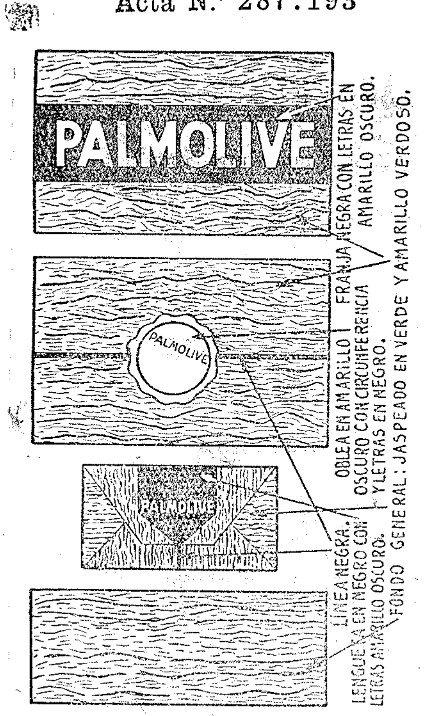
Acta N.° 287.192

EL BOXEADOR

Noviembre 29 de 1946. — Kevok Akrabian. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.540.

v.9 enero

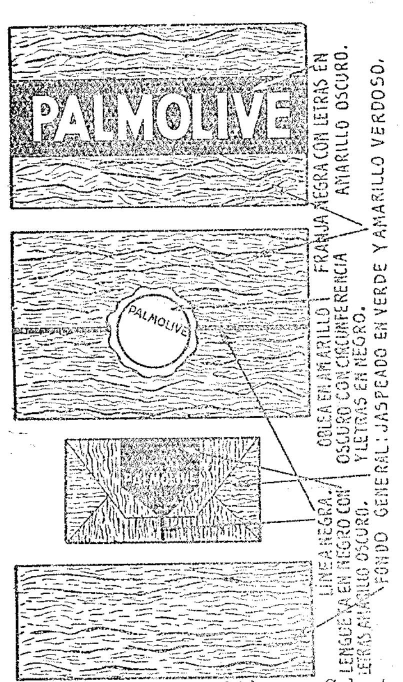
Acta N.° 287.193



Noviembre 29 de 1946. — Colgate - Palmolive - Peet Company, de Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.567.

v.9 enero

Acta N.° 287.194



Noviembre 29 de 1946. — Colgate - Palmolive - Peet Company, de Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 15.568.

v.9 enero

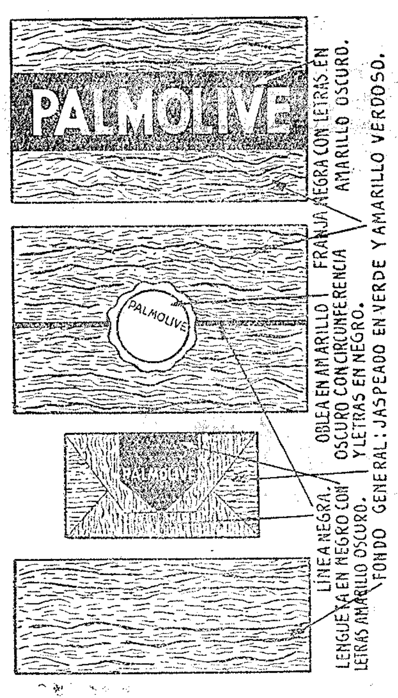
Acta N.° 287.190

VOLONTIERS

Noviembre 29 de 1946. — Raphael López, que comercia bajo el rubro de "Maisón Raphel", de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.551.

v.9 enero

Acta N.° 287.195



Noviembre 29 de 1946. — Colgate - Palmolive - Peet Company, de Nueva Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir confecciones, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.569.

v.9 enero

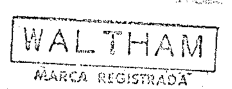
Acta N.° 287.196

ARCO IRIS

Noviembre 29 de 1946. — J. J. García Arango & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesias, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.560.

v.9 enero

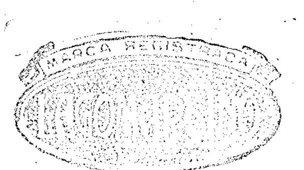
Acta N.° 287.197



Noviembre 29 de 1946. — Waltham Watch Company, de Massachusetts, E. U. de Norte América. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 15.524.

v.9 enero

Acta N.° 278.200



Noviemb[illegible] 1946. — Lagomarsino & Cía [illegible] para distinguir artículos y material [illegible] imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.570.

v.9 enero

Acta N.° 287.199

SKIMASTER

Noviembre 29 de 1946. — L. A. Jonssons Skidfabriks A. B., de Ostersund, Suecia. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.572.

v.9 enero

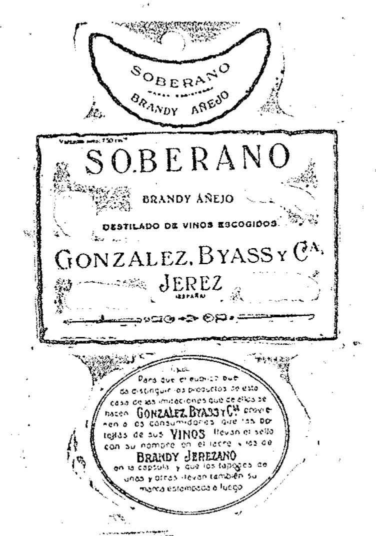
Acta N.° 287.198

NEOSOL

Noviembre 29 de 1946. — Productos Neosol, Soc. de Resp. Ltda. Cap. pesos 155.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: arroces en general. — Renovación de la N.° 165.371. — Aviso N.° 15.571.

v.9 enero

Acta N.° 287.201



Noviembre 29 de 1946. — González, Byass & Co. Ltda., de Jerez de la Frontera, España y Londres, Inglaterra. — Para distinguir aguardiente (brandy), de la clase 23. — Renovación de la número 166.076. — Aviso N.° 15.573.

v.9 enero

Acta N.° 287.202

PARADE

Noviembre 29 de 1946. — Etablissements Rigau, Societé Anónyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.574.

v.9 enero

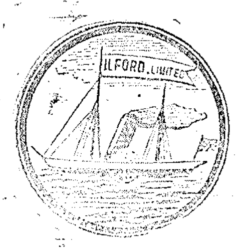
Acta N.° 287.203

UN AIR EMBAUME

Noviembre 29 de 1946. — Etablissements Rigau, Societé Anónyme, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.575.

v.9 enero

Acta N.° 287.204



Noviembre 29 de 1946. — Ilford Limited de Ilford, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 165.827. — Aviso número 15.576.

v.9 enero

Acta N.° 287.205

THE THAMES PORTLAND CEMENT WORKS
GIBBS & C°
LIMITED
GRAYS ENGLAND

Noviembre 29 de 1946. — The Associated Portland Cement Manufacturers Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Renovación de la Nro. 165.085. — Aviso Nro. 15.577.

v.9 enero

Acta N.° 287.206

CHAMPARG

Noviembre 29 de 1946. — Alfredo Baliña. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.455.

v.9 enero

Acta N.° 287.207

ABRAMAR

Noviembre 29 de 1946. — "Atlántida" Soc. de Resp. Ltda., Fábricas de conservas, Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.388.

v.9 enero

Acta N.° 287.208

SOLIMAR

Noviembre 29 de 1946. — "Atlántida", Soc. de Resp. Ltda. Fábrica de Conservas. Capital $ 100.000. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.389.

v.9 enero

Acta N.° 287.209

PILOTO

Noviembre 29 de 1946. — Rosa Marfany, Viuda de Elena e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincalleria, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.100.

v.9 enero

Acta N.° 287.210



Noviembre 29 de 1946. — Julio E. Gómez Palmés. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para lucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura: tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.582.

v.9 enero

Acta N.° 287.214

LA BANQUINA

Noviembre 29 de 1946. — Carlos María Azzi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.589.

v.9 enero

Acta N.° 287.211

MIRAPAMPA

Noviembre 29 de 1946. — David Caubaner. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.581.

v.9 enero

Acta N.° 287.212

LEDERFOLIC

Noviembre 29 de 1946. — American Cyanamid Company, de Maine, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.578.

v.9 enero

Acta N.° 287.213

RUSSO

Noviembre 29 de 1946. — A. W. Chesterton Company, de Massachusett, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir empaquetaduras, inclusive empaquetaduras para vástagos de pistones, juntas empaquetaduras en láminas, empaquetaduras de amianto y empaquetaduras de varillas, de la clase 5. — Aviso número 15.584.

v.9 enero

Acta N.° 287.221



Noviembre 30 de 1946. — Maglione y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos lanzaguisticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas ratoneras, aparatos para la captura de insectos y animales, aparatos para la destrucción de moscas, mosquitos y demás insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus similares, protectores o revestimientos de sifones y sus similares, aparatos pulverizadores de substancias insecticidas en general, de la clase 25. — Aviso número 15.546.

v.9 enero

Acta N.° 287.222



Noviembre 30 de 1946. — La Química "Bayer" S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.671. — Aviso número 15.542.

v.9 enero

Acta N.° 287.219

STARLITE

Noviembre 29 de 1946. — The Star Dental Manufacturing Co., Inc., de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir instrumentos dentales, inclusive instrumentos con punta de diamante, de la clase 6. — Aviso número 15.583.

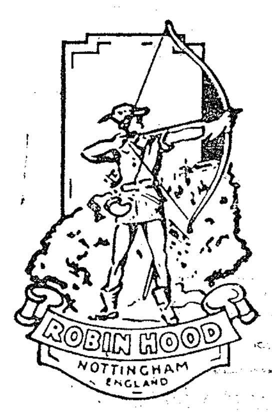
v.9 enero

Acta N.° 287.220

RIAZOR

Noviembre 29 de 1946. — Ramón M. Peni. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.483.

Acta N.° 287.218



Noviembre 29 de 1946. — The Raleigh Cycle Company Ltd., de Nottingham, Inglaterra. — Para distinguir bicicletas, motocicletas, triciclos y partes de todos esos artículos, de la clase 12. — Aviso número 15.588.

v.9 enero

Acta N.° 287.223

SUPRIFEN

Noviembre 30 de 1946. — La Química "Bayer" S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.955. — Aviso N.° 15.541.

v.9 enero

Acta N.° 287.224

Corazol

Noviembre 30 de 1946. — La Química "Bayer" S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.188. — Aviso N.° 15.543.

v.9 enero

Acta N.° 287.225



Noviembre 30 de 1946. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.711. — Aviso N.° 15.449.

v.9 enero

Acta N.° 287.230

APRECIO

Noviembre 30 de 1946. — Andrés Haddad. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.602.

v.9 enero

Acta N.° 287.228

STENDHAL

Noviembre 30 de 1946. — Marcelo E. Cuidet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.600.

v.9 enero

Acta N.° 287.229

BRUYERE
MARCA REGISTRADA

Noviembre 30 de 1946. — Marcelo E. Cuidet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: jabones de tocador en general. — Aviso N.° 15.599.

v.9 enero

Acta N.° 287.245

FLEXO

Noviembre 30 de 1946. — Carlos Schneider S. R. L. Cap. $ 200.000. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 15.644.

v.9 enero

Acta N.° 287.231

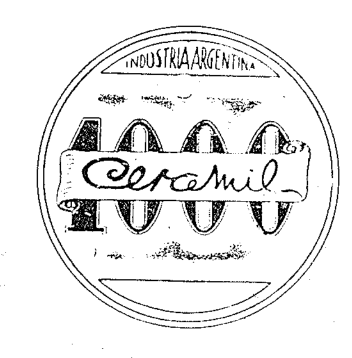
MI QUERIDA

Noviembre 30 de 1946. — Andrés Haddad. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.601.

v.9 enero

Fuster, Insp...

Acta N.° 287.236



Noviembre 30 de 1946. — Manuel Federico Pascual y Demetrio Juan Ingénito. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.604.

v.9 enero

Acta N.° 287.235



Noviembre 30 de 1946. — Leandro Redaelli. — Para distinguir armas de fuego en general, de la clase 11. — Renovación de la N.° 166.598. — Aviso N.° 15.603.

v.9 enero

Acta N.° 287.226

ESPLENOCAL

Noviembre 30 de 1946. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.766. — Aviso número 15.447.

v.9 enero

Acta N.° 287.232

IDEAL

Noviembre 30 de 1946. — Esteban Juan Francone. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Menos: líquidos para lustrar muebles y similares y preparados y útiles para limpieza en general, jabones y virutas de acero o metálicos, para limpiar pisos, artículos sanitarios en general, planchas en general, radiadores y calderas de calefacción. — Aviso número 15.372.

v.9 enero

Acta N.° 287.237



Noviembre 30 de 1946. — Tomás Drysdale & Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 167.382. — Aviso N.° 15.605.

v.9 enero

Acta N.° 287.238

MARCA REGISTRADA
SAN MARCO
FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 30 de 1946. — José Schillaci. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 167.329. — Aviso N° 15.609.

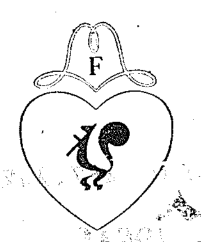
v.9 enero

Acta N.° 287.240

RÉVÉRENCE
FOUQUET
MARCA REGISTRADA

Noviembre 30 de 1946. — Lepo, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.646.
v.9 enero

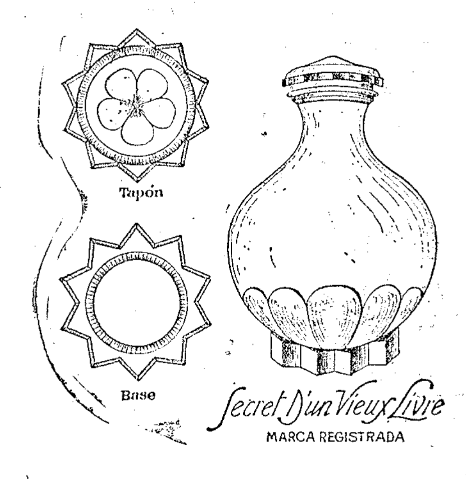
Acta N.° 287.241



FOUQUET
MARCA REGISTRADA

Noviembre 30 de 1946. — Lepo, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.645.
v.9 enero

Acta N.° 287.242



Noviembre 30 de 1946. — Lepo, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.647.
v.9 enero

Acta N.° 287.246

LA HIJA DEL CHACARERO

Noviembre 30 de 1946. — Enrique Norberto Narcy. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso número 15.598.
v.9 enero

Acta N.° 287.283

ERCOUPE

Noviembre 30 de 1946. — Henry W. Peabody & Cía. Argentina Ltda., Soc. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 15.630.
v.9 enero

Acta N.° 287.243

COLOSO

Noviembre 30 de 1946. — "Hierromat", Cía. Importadora de Hierros y Materiales de Construcción S.A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 15.367.
v.9 enero

Acta N.° 287.247



Noviembre 30 de 1946. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir caña, de la clase 23. — Aviso número 15.637.
v.9 enero

Acta N.° 287.248



Noviembre 30 de 1946. — Guillermo Padilla Ltda. Soc. Anón. Comercial. — Para distinguir caña, de la clase 23. — Aviso N.° 15.638.
v.9 enero

Acta N.° 287.250



Noviembre 30 de 1946. — Sudamtex Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 165.668. — Aviso N.° 15.641.
v.9 enero

Acta N.° 287.251



Noviembre 30 de 1946. — Sudamtex Soc. Anón. Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 165.669. — Aviso N° 15.642.
v.9 enero

Acta N.° 287.252



Noviembre 30 de 1946. — Sudamtex Soc. Anón. Textil Sudamericana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 165.778. — Aviso N.° 15.643.
v.9 enero

Acta N.° 287.253

NORA

Noviembre 30 de 1946. — Aguila Cueros Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. — Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nro. 15.639.
v.9 enero

Acta N.° 287.254

SULAICA

Noviembre 30 de 1946. — Enrique Jiménez de Lecuona. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N° 164.640. — Aviso N° 15.649.
v.9 enero

Acta N.° 287.255

BARRON CAPICILLIN

Noviembre 30 de 1946. — Carlo Di Carlo, de Montevideo, Rep. O. del Uruguay. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.420.
v.9 enero

Acta N.° 287.239

MONCLAIR

Noviembre 30 de 1946. — Lepo, Soc. de Resp. Ltda. — Cap. $ 100.000. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.648.
v.9 enero

Acta N.° 287.227

TROMBO CATEQUIN

Noviembre 30 de 1946. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 165.586. — Aviso N.° 15.448.
v.9 enero

Acta N.° 287.282

FIBRADOT

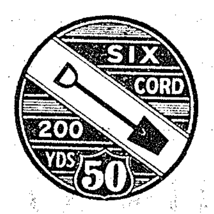
Noviembre 30 de 1946. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 164.856. — Aviso Nro. 15.629.
v.9 enero

Acta N.° 287.244

CORAZON

Noviembre 30 de 1946. — Productores y Artistas de América Soc. Anón. Ind. y Com. — Para distinguir películas cinematográficas, máquinas parlantes, cinematógrafos, discos y cilindros, de la clase 6. — Aviso número 15.580.
v.9 enero

Acta N.° 287.256



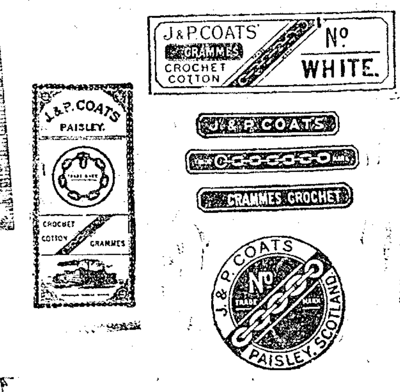
Noviembre 30 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de tejer, coser, bordar, crochet y otros usos, de la clase 16. — Renovación de la número 165.572. — Aviso Nro. 15.621.
v.9 enero

Acta N.° 287.257



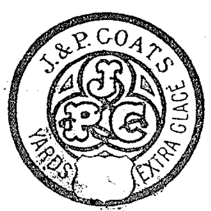
Noviembre 30 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general de algodón, lino, seda y sus mezclas, para coser, bordar, zurcir, hilvanar, crochet, tejer y lanas para lo mismo, en carreteles, ovillos, madejas o en cualquier otra condición, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 165.573. — Aviso número 15.623.
v.9 enero

Acta N.° 287.258



Noviembre 30 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general para coser, bordar tejer y demás usos, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 165.574. — Aviso Nro. 15.620.
v.9 enero

Acta N.° 287.259



Noviembre 30 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general y con especialidad para coser, de la clase 16. — Renovación de la Nro. 165.575. — Aviso Nro. 15.622.
v.9 enero

Acta N.° 287.260



Noviembre 30 de 1946. — J. & P. Coats Ltd., de Paisley, Escocia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 165.576. — Aviso Nro. 15.624.

v.9 enero

Acta N.° 287.261

SALGARIA

Noviembre 30 de 1946. — Editorial Abril Soc. de Resp. Ltda., Capital $ 90.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.625.

v.9 enero

Acta N.° 287.262

HYDRONALIUM

Noviembre 30 de 1946. — F. A. Huges & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir metales y aleaciones en general y alecciones de aluminio que contenga magnesio, de la clase 4. — Aviso Nro. 15.616.

v.9 enero

Acta N.° 287.263

LA SUPERIORA

Noviembre 30 de 1946. — Afif Ketlun. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 15.619.

v.9 enero

Acta N.° 287.264

M & B

Noviembre 30 de 1946. — May & Baker Ltd., de Dagenham, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 15.612.

v.9 enero

Acta N.° 287.265

M & B

Noviembre 30 de 1946. — May & Baker Ltd., de Dagenham, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.613.

v.9 enero

Acta N.° 287.266

PLANETOL

Noviembre 30 de 1946. — May & Baker Ltd., de Dagenham, Essex, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 15.614.

v.9 enero

Acta N.° 287.267

MELRASAL

Noviembre 30 de 1946. — Magnesium Elektron Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir materiales y productos para soldar, fundir y refinar metales, de la clase 4. — Aviso Nro. 15.617.

v.9 enero

Acta N.° 287.268

MALARIOL

Noviembre 30 de 1946. — Shell-Mex Argentina Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en la agricultura y horticultura, de la clase 1. — Aviso número 15.615.

v.9 enero

Acta N.° 287.269

MANDARIN

Noviembre 30 de 1946. — Winsor & Newton Ltd., de Wealdstone, Harrow, Middesex, Inglaterra. — Para distinguir tintas de la clase 18. — Aviso número 15.611.

v.9 enero

Acta N.° 287.270

"LOURDES"

.Marca Registrada

Noviembre 30 de 1946. — Cecilio Martín. — Para dinstinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nro. 15.445.

v.9 enero

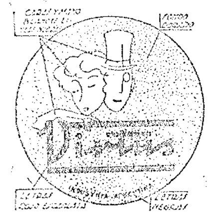
Acta N.° 287.271

JUSTICIA SOCIAL ARGENTINA

Noviembre 30 de 1946. — Mario H. Sandigliano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.654.

v.9 enero

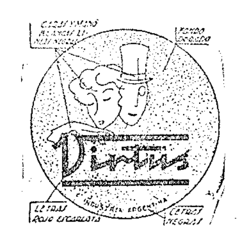
Acta N.° 287.273



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 15.377.

v.9 enero

Acta N.° 287.274



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metáles no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 15.380.

v.9 enero

Acta N.° 287.298

BOISNARD

Noviembre 30 de 1946. — F. P. Van Loe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.597.

v.9 enero

Acta N.° 287.272

FIGURITAS

Noviembre 30 de 1946. — Idel Weissmann. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nro. 15.653.

v.9 enero

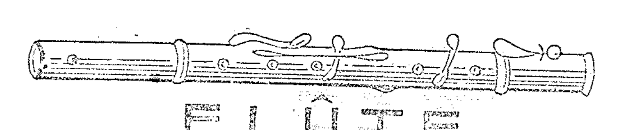
Acta N.° 287.299



Noviembre 30 de 1946. — Hijos de Joao Faria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos champaña, licores y un aperitivo. — Renovación de la Nro. 164.938. — Aviso Nro. 15.658.

v.9 enero

Acta N.° 287.285

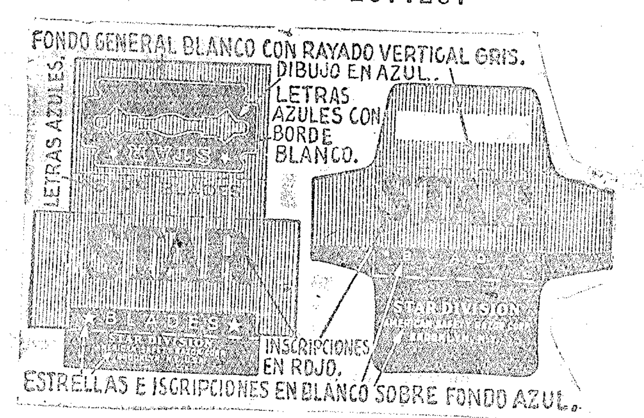


FLÛTE

Noviembre 30 de 1946. — Etablissements Sabatier Jeune., de Bellevue Thiers (Puy-de-Dóme), Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 15.632.

v.9 enero

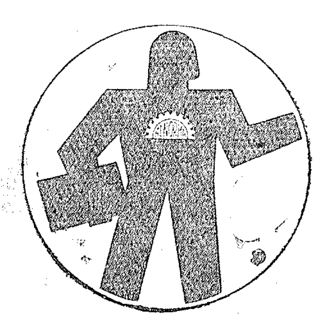
Acta N.° 287.287



Noviembre 30 de 1946. — American Safety Razor Corporation., de Brooklin, Nueva York, E. U. de N. América. — Para distinguir navajas de afeitar, máquinas de afeitar y hojas de afeitar, de la clase 10. — Aviso Nro. 15.634.

v.9 enero

Acta N.° 286.711

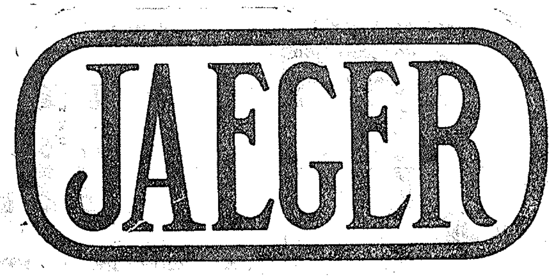


EL TECNICO
ALNORMA
EXPLICA
DOCUMENTA
REALIZA

Noviembre 19 de 1946. — Alnorma Argentina de Máquinas de Soc. Anón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 14.877.

v.9 enero

Acta N.° 286.781



Noviembre 20 de 1946. — The Jaeger Machine Company de: Franklin, Ohio, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 15.175.

v.9 enero

Acta N.° 285.119

BUTLER BUILT

Enero 7 de 1946. — Butler Manufacturing Company, de Kansas City, Missouri, E. U. de Norte América. — Para distinguir lavadoras, secadoras y planchas, de la clase 14. — Aviso N° 3.407.

v.9 enero

Acta N.° 278.910

TOYCO

Mayo 6 de 1946. — Toretta Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N° 16.975. — Aviso N° 5773.

v.9 enero

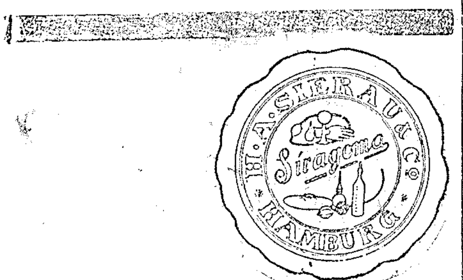
Acta N.° 279.812

CARICATURA UNIVERSAL

Mayo 24 de 1946. — Cía. General Fabril Financiera Soc. Anón.. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Renovación de la N° 163.399. — Aviso número 8.161.

v.9 enero

Acta N.° 280.027



Mayo 29 de 1946. — Hasierau & Cía.. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, científicos y veterinarios de goma, de la clase 6. — Renovación de la N° 161.083. — Aviso N° 8.388.

v.9 enero

Acta N.° 283.753

"Goles... Goles"
"UN GRITO DEL CORAZON
PARA LOS DIABLOS ROJOS"

4 de Septiembre de 1946. — Carlos Fumarola. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 11.833.

v.9 enero

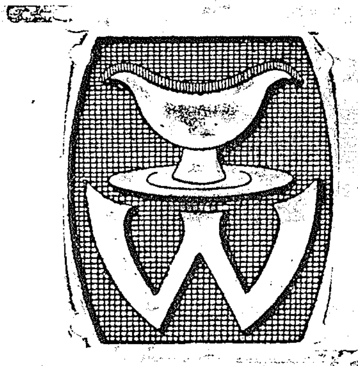
Acta N.° 283.796



Septiembre 5 de 1946. — Wolfers Freres, Société Anonyme de Bruselas, Bélgica. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N° 12.211.

v.9 enero

Acta N.° 283.797



Septiembre 5 de 1946. —Wolfers Freres Société Anonyme de Bruselas, Bélgica. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 12.164.

v.9 enero

Acta N.° 283.903

Surf

Septiembre 7 de 1946. — G. M. Laboratories Inc., de Chicago, Illinois, E. U. de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N° 12.286.

v.9 enero

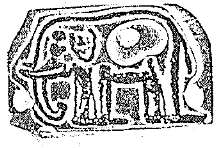
Acta N.° 284.250



Septiembre 17 de 1946. — Etam, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Menos: preservativos. — Renovación de la N° 165.464. — Aviso N° 12.648.

v.9 enero

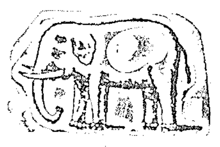
Acta N.° 284.272



Septiembre 17 de 1946. — Elephant Brush Company Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir pinceles y brochas en general, de la clase 16. — Aviso N° 12.631.

v.9 enero

Acta N.° 284.273



Septiembre 17 de 1946. — Elephant Brush Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cepillos para el cabello, cepillos de dientes y otros artículos de tocador similares, de la clase 16. — Aviso N° 12.632.

v.9 enero

Acta N.° 286.604

SAUCO

Septiembre 25 de 1946. — Textilia Soc. Anón. Franco Arg. para la Fabricación de Sederías. Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y tencería, de la clase 15. — Menos medias. — Renovación de la N° 164.478. — Aviso N° 12.990.

v.9 enero

Acta N.° 284.903



Septiembre 30 de 1946. — Vulcascot Great Britain Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 13.271.

v.9 enero

Acta N.° 285.539

MEMBRILLOL

Octubre 19 de 1946. — Eugenio Gentile. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. —Corregida en Diciembre 2 de 1946. — Aviso N° 13.952.

v.9 enero

Acta N.° 285.566



Octubre 19 de 1946. — Lagorio & Cía. Ltda., Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N° 13.935.

v.9 enero

Acta N.° 286.546



Noviembre 14 de 1946. — C. Della Penna S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N° 165.699. — Aviso N° 14.956.

v.9 enero

Acta N.° 284.536

LATEKOLL

Septiembre 24 de 1946. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, am Main, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Corregida en Diciembre 2 de 1946. — Aviso N° 12.891 Adc. N. 13.593.

v.9 enero

Acta N.° 286.548

SLIDING

Noviembre 14 de 1946. — Biro, Mayne y Biro Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 14.950.

v.9 enero

Acta N.° 286.660

FILGRAN

Noviembre 18 de 1946. — Filiberto Grandinetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 15.056.

v.9 enero

Acta N.° 286.661

DON PANCHO

Noviembre 18 de 1946. — Azevedo & Cía.. — Para distiguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N° 164.159. — Aviso N° 14.978.

v.9 enero

Acta N.° 286.662

REGALO

Noviembre 18 de 1946. — Azevedo & Cía.. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N° 164.160. — Aviso N° 14.979.

v.9 enero

Acta N.° 286.663

ESTANCIA

Noviembre 18 de 1946. — Azevedo & Cía.. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N° 164.161. — Aviso N° 14.980.

v.9 enero

Acta N.° 286.664

PUESTERA

Noviembre 18 de 1946. — Azevedo & Cía.. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N° 164.365. — Aviso N° 14.982.

v.9 enero

Acta N.° 286.665

CONSTANCIA

Noviembre 18 de 1946. — Azevedo & Cía.. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos caramelos, pastillas y confites. — Renovación de la N° 164.169. — Aviso N° 14.981.

v.9 enero

Acta N.° 286.667

NITEGLO

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 15.049.

v.9 enero

Acta N.° 286.668

GEMGLO

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 15.051.

v.9 enero

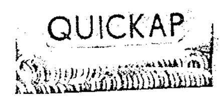
Acta N.° 286.669

PLASTIGLOS

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N° 15.044.

v.9 enero

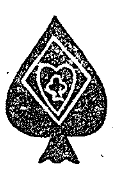
Acta N.° 286.670



Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N° 15.050.

v.9 enero

Acta N.° 286.671



GLADSTONE

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 15.046.

v.9 enero

Acta N.° 286.672

ZOOLITE

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 15.052.

v.9 enero

Acta N.° 286.673

KEM

Noviembre 18 de 1946. — Simplex José A. Ferradas, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N° 15.045.

v.9 enero

Acta N.° 286.674

TOCADOR

Noviembre 19 de 1946. — Ismael Aviles Soc. Anón., Compañía Comercial de Representaciones y Compra Venta de Mercaderías Generales. — Para distinguir papel higiénico y papeles en general, de la clase 18. — Aviso N° 15.074.

v.9 enero

Acta N.° 286.675

EL SUAVE

Noviembre 19 de 1946. — Ismael Aviles, Soc. Anón., Compañía Comercial de Representaciones y Compra Venta de Mercaderías Generales. Para distinguir papel higiénico y papeles en general, de la clase 18. — Aviso N° 15.073.

v.9 enero

Acta N.° 286.676

ORBICUR

Noviembre 19 de 1946. — Eugenio Kahan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 15.083.

v.9 enero

Acta N.° 286.677

EL ÑANDU

Noviembre 19 de 1946. — Juan Santarelli. — Para distinguir plumeros y cepillos en general, de la clase 14. — número 15.082.

v.9 enero

Acta N.° 286.678



Noviembre 19 de 1946. — Francisco Pavese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 168.457. — Aviso número 15.067.

v.9 enero

Acta N.° 286.679



Noviembre 19 de 1946. — Francisco Pavese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 169.098. — Aviso número 15.068.

v.9 enero

Acta N.° 286.680



Noviembre 19 de 1946. — Francisco Pavese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 165.954. — Aviso número 15.066.

v.9 enero

Acta N.° 286.681

TUPUNGATO
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 19 de 1946. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso número 15.098.

v.9 enero

Acta N.° 286.682

TUPUNGATO
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 19 de 1946. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini S. A. Ltda. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.097.

v.9 enero

Acta N.° 286.683

MIRABEL

Noviembre 19 de 1946. — Alicia Seger de Schlagintweit. — Para distinguir perfumería, y tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 15.064.

v.9 enero

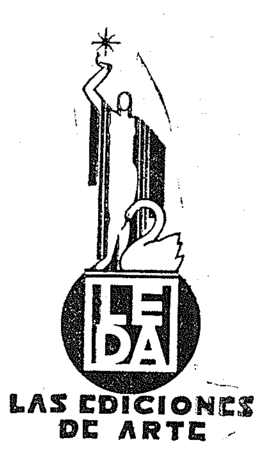
Acta N.° 286.684

RICCI

Noviembre 19 de 1946. — Gino D. Capelli. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 14.590.

v.9 enero

Acta N.° 286.685



Noviembre 19 de 1946. — Juan Basilio Gómez, de Barcelona (España). — Para distinguir ediciones y publicaciones, de la clase 18. — Aviso número 15.095.

v.9 enero

Acta N.° 286.686

JOMACIL

Noviembre 19 de 1946. — José María Cilveti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.990.

v.9 enero

Acta N.° 286.687

DELUXE

Noviembre 19 de 1946. — Simplex José A. Ferradas Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 15.04[illegible].

v.9 enero

Acta N.° 286.688

EL CHACAL

Noviembre 19 de 1946. — Domingo E. Ricci. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.069.

v.9 enero

Acta N.° 286.689

EL CHACAL

Noviembre 19 de 1946. — Domingo E. Ricci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.070.

v.9 enero

Acta N.° 286.690

IMPERISA

Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir ferretería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.014.

v.9 enero

Acta N.° 286.691

IMPERISA

Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.015.

v.9 enero

Acta N.° 286.692

IMPERISA

Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.016.

v.9 enero

Acta N.° 286.693

IMPERISA

Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 15.017.

v.9 enero

Acta N.° 286.694



Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 15.018.

v.9 enero

Acta N.° 286.695



Noviembre 19 de 1946. — Imperial Soc. Anón. Comercial, Inmobiliaria e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 15.019.

v.9 enero

Acta N.° 286.696

EUCYCLINE GERDA

Noviembre 19 de 1946. — Charles Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.080.

v.9 enero

Acta N.° 286.697

FLUSSOMETER

Noviembre 19 de 1946. — Manuel Blas Novoa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Renovación de la número 165.722. — Aviso número 15.081.

v.9 enero

Acta N.° 286.698

DURAFORT

Noviembre 19 de 1946.—GoldenValley, Peper Mills Ltda., de Bristol, Gloucestershire, Inglaterra.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.076.

v.9 enero

Acta N.° 286.699

HEBERLEIN

Noviembre 19 de 1946. — Herberlein & Co. A. G., de Canton de St. Gall (Suiza). Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.077.

v.9 enero

Acta N.° 286.700

HEBERLEIN

Noviembre 19 de 1946. — Heberlein & Co. A. G., de Canton de St. Gall, (Suiza). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.078.

v.9 enero

Acta N.° 286.703

CHECO

Noviembre 19 de 1946. — Pedro Ferrandi & Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 15.087.

v.9 enero

Acta N.° 286.704

DIVA

Noviembre 19 de 1946.— Juan Arrigoni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos, galletitas, bizcochos y harinas, de la clase 22. — Renovación de la número 164.794. — Aviso número 15.088.

v.9 enero

Acta N.° 286.705

RAPID - ARC

Noviembre 19 de 1946. — Cía. Británica de Construcciones de Acero Ltda. (The British Structural Steel Co. Ltda.) de Londres y Mánchester (Inglaterra). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la N.° 164.479. — Aviso número 15.089.

v.9 enero

Acta N.° 286.706



Noviembre 19 de 1946. — Gabriel Oliver Queglas, de Palma de Mallorca, Baleares (España). — Para distinguir substancias y productoh usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.090.

v.9 enero

Acta N.° 286.940

CAÑONAZO

Noviembre 23 de 1946. — Juan Etchegaray. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.260.

v.9 enero

Acta N.° 286.936

MINERVA

Noviembre 23 de 1946. — Alfredo Ovazza y Anselmo Norzi. — Para distinguir máquinas de coser, bordar y tejer, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Aviso Nro. 15.369.

v.9 enero

Acta N.° 286.932

ALREDEDOR DEL MUNDO

Noviembre 23 de 1946. — Editorial Tor, Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 2.000.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.309.

v.9 enero

Acta N.° 286.930

DORVAL

Noviembre 23 de 1946. — Sucesión de don Marcelino Gutiérrez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.264.

v.9 enero

Acta N.° 286.710

VELAN

Noviembre 19 de 1946. — Imperial Chemical Industries Limited, de Buckinghamshire, (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.094.

v.9 enero

Acta N.° 286.712



Noviembre 19 de 1946. — Alnorma Argentina de Máquinas Soc. Anón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 14.878.

v.9 enero

Acta N.° 286.713

LA PAYANCA

Noviembre 19 de 1946. — Gabriel de la Torre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso número 15.075 .

v.9 enero

Acta N.° 286.714

FLOR DE SIERRAS

Noviembre 19 de 1946. — Otilio Vega. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos miel, de la clase 22. — Aviso número 15.099.

v.9 enero

Acta N.° 286.715



caperucita

Noviembre 19 de 1946. —Esther María de Brito Sánchez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 167.860. — Aviso número 15.062.

v.9 enero

Acta N.° 286.716



Noviembre 19 de 1946. — Esther María de Brito Sánchez.— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 167.861. — Aviso Nº 15.061.

v.9 enero

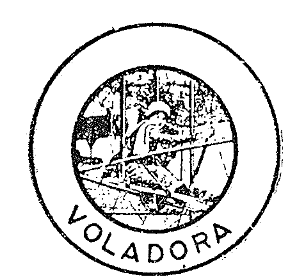
Acta N.° 286.717

RYAMSC

Noviembre 19 de 1946. — Roque L. Cassini. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 15.060.

v.9 enero

Acta N.° 286.718



Noviembre 19 de 1946. — Manuel Bugarin. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 166.448. — Aviso número 15.059.

v.9 enero

Acta N.° 286.719

SENDA OBSCURA

Noviembre 19 de 1946. — Miguel Machinandiarena. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, máquinas parlantes y cilindros para las mismas, cinematógrafos, de la clase 6. — Aviso Nº 14.967.

v.9 enero

Acta N.° 286.720

NER - PEI

Noviembre 19 de 1946. — Nicanor Leopoldo Peirano. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 14.968.

v.9 enero

Acta N.° 286.722

PAPEMOR

Noviembre 20 de 1946. — José Suárez Fonseca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 15.102.

v.9 enero

Acta N.° 286.723



Noviembre 20 de 1946. — José Peluffo y Cía. Ltda., Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir frutas y hortalizas, de la clase 24. — Renovación de la Nº 165.352. — Aviso número 14.615.

v.9 enero

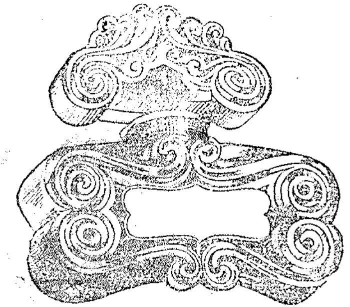
Acta N.° 286.726



Noviembre 20 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Responsabilidad Ltda., Capital $ 2.000.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 15.105.

v.9 enero

Acta N.° 286.727



Noviembre 20 de 1946. — Griet & Cía. Soc. de Resp. Ltda., Capital pesos 1.200.000 m|n. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 15.106.

v.9 enero

Acta N.° 286.728

EL DURAZNO

Noviembre 20 de 1946. — Centeno & Fajardo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: frutas y legumbres. — Aviso Nº 15.107.

v.9 enero

Acta N.° 286.729



Noviembre 20 de 1946. — Roberto R. Ortega. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 165.156. — Aviso número 15.114.

v.9 enero

Acta N.° 286.731

PRINTATOR

Noviembre 20 de 1946. — Otto Stern. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 165.290. — Aviso Nº 15.116.

v.9 enero

Acta N.° 286.734



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 20 de 1946. — José Granata Amodeo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 165.550. — Aviso número 15.117.

v.9 enero

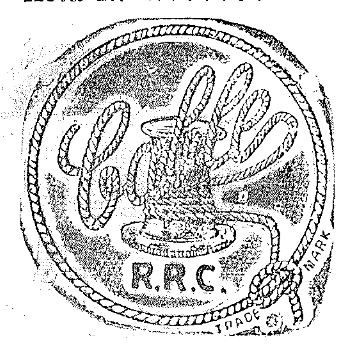
Acta N.° 286.735



Noviembre 20 de 1946. — Ricardo Segarra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 165.651. — Aviso Nº 15.118.

v.9 enero

Acta N.° 286.736



Noviembre 20 de 1946. — Ronchetti Razzetti & Cía. — Para distinguir aparatos para la destrucción de insectos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 165.854. — Aviso número 15.119.

v.9 enero

Acta N.° 286.740

GASTRIDINE

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso Nº 15.109.

v.9 enero

Acta N.° 286.739

SOLVAZOLE

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.108.

v.9 enero

Acta N.° 286.738

BISIN

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.113.

v.9 enero

Acta N.° 286.741

ANALBIS

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso Nº 15.110.

v.9 enero

Acta N.° 286.742

PROFENIL

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso Nº 15.111.

v.9 enero

Acta N.° 286.743

PROFENAMINE

Noviembre 20 de 1946. — Specific Pharmaceuticals Inc., de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de de la clase 2. — Aviso Nº 15.112.

v.9 enero

Acta N.° 268.744

ACERO

Noviembre 20 de 1946. — Alberto Cernello & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.141.

v.9 enero

Acta N.° 286.745



Noviembre 20 de 1946. — Alberto Cernello & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 15.142.

v.9 enero

Acta N.° 286.746

COMERIN

Noviembre 20 de 1946. — Dubarry & Cía., Sucesores de Miguel C. Dubarry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15.143.

v.9 enero

Acta N.° 286.747

COMERIN

Noviembre 20 de 1946. — Dubarry & Cía., Sucesores de Miguel C. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 15.144.

v.9 enero

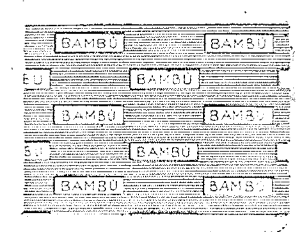
Acta N.° 286.748



Noviembre 20 de 1946. — Papeleras Reunidas, Soc. Anón., de Alcoy, Alicante (España). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 15.145.

v.9 enero

Acta N.° 286.749



Noviembre 20 de 1946. — Papeleras Reunidas, Soc. Anón., de Alcoy, Alicante (España). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 15.146.

v.9 enero

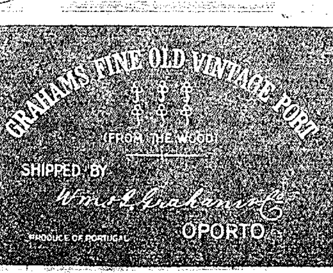
Acta N.° 286.750

IDAHOME

Noviembre 20 de 1946. — Soc. Anón. Fruticultora Idahome. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 165.370. — Aviso Nº 15.149.

v.9 enero

Acta N.° 286.751



Noviembre 20 de 1946. — John Graham & Co. Ltd., de Glasgow (Escocia). — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso número 15.147.

v.9 enero

Acta N.° 286.752



Noviembre 20 de 1946. — John Graham & Co. Ltd., de Glasgow (Escocia). — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso Nº 15.148.

v.9 enero

Acta N.° 286.753

OPTONICUM

Noviembre 20 de 1946. — E. Merek, de Darmstadt (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 161.790. — Aviso Nº 15.151.

v.9 enero

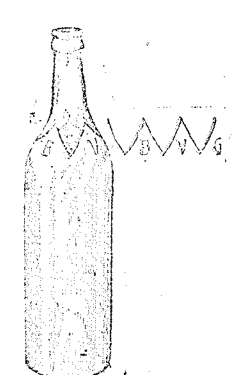
Acta N.° 286.756

DIGI - CARENA

Noviembre 20 de 1946. — Millet & Roux, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.123.

v.9 enero

Acta N.° 286.758



Noviembre 20 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 166.779. — Aviso número 14.756.

v.9 enero

Acta N.° 286.759

'BUENOS AIRES'
MARCA REGISTRADA

Noviembre 20 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 168.195. — Aviso Nº 14.755.

v.9 enero

Acta N.° 286.760

Vino Toro
SI APRECIA SU SALUD BEBA VINO TORO

Noviembre 20 de 1946. — Bodegas y Viñedos Giol, Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir vinos clarete, de la clase 23. — Renovación de la N.° 166.232. — Aviso 14.754.

v.9 enero

Acta N.° 286.763

AGRINDUS

Noviembre 20 de 1946. — Agrindus Agrícola Industrial S. R. L. Cap. pesos 150.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.139.

v.9 enero

Acta N.° 286.764

AGRINDUS

Noviembre 20 de 1946. — Angridus Agrícola Industrial S. R. L. Capital pesos 150.000 m|n. Para distinguir substancias vegetales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.140.

v.9 enero

Acta N.° 286.765

REGOLUX

Noviembre 20 de 1946. — Santiago Casiraghi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 15.126.

v.9 enero

Acta N.° 286.766



Noviembre 20 de 1946. — Alberto Ward. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 15.154.

v.9 enero

Acta N.° 286.767

BOTAN

Noviembre 20 de 1946. — Impex Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.155.

v.9 enero

Acta N.° 286.768

TAUROASEPTOL

Noviembre 20 de 1946. — Florencio Martín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.237. — Aviso N.° 15.156.

v.9 enero

Acta N.° 286.769



Noviembre 20 de 1946. — López Da Cruz & Co. Ltda., Matozinhos (Portugal) — Para distinguir sardinas en conservas, de la clase 22. — Aviso N.° 15.157.

v.9 enero

Acta N.° 286.770

ATLETA

Noviembre 20 de 1946. — Saturnino Cabezón. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 15.158.

v.9 enero

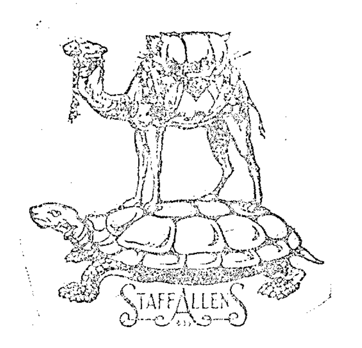
Acta N.° 286.771

BISULAX

Noviembre 20 de 1946. International Chemical Company Ltda., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 165.137. — Aviso número 15.161.

v.9 enero

Acta N.° 286.772



Noviembre 20 de 1946. — Stafferd Allen & Sons Ltda., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.162.

v.9 enero

Acta N.° 286.773

CHAMAINCO

Noviembre 20 de 1946. — Sanjurjo & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 120.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 15.159.

v.9 enero

Acta N.° 286.774

CHAMAINCO

Noviembre 20 de 1946. — Sanjurjo y Cía. Soc. de Resp. Ltda. Capital pesos 120.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.170.

v.9 enero

Acta N.° 286.775



Noviembre 20 de 1946. — Joseph C. Black. — Para distinguir cables en general, menos los eléctricos, de la clase 10. — Aviso N.° 15.171.

v.9 enero

Acta N.° 286.776

RELAMPAGO

Noviembre 20 de 1946. — Juan José Mirabella. Para distinguir casas prefabricadas, de la clase 25. — Aviso número 15.172.

v.9 enero

Acta N.° 286.777

LA GRAN TENTACION

Noviembre 20 de 1946. — Emilio M. Zolezzi. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 15.173.

v.9 enero

Acta N.° 286.778



Noviembre 20 de 1946. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 164.253. — Aviso N.° 15.174.

v.9 enero

Acta N.° 286.779



Noviembre 20 de 1946. — H. W. Roberts & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 164.254. — Aviso número 15.181.

v.9 enero

Acta N.° 286.780

INVICTA

Noviembre 20 de 1946. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Menos piezas para construcciones metálicas. — Renovación de la N.° 164.255. — Aviso N.° 15.180.

v.9 enero

Acta N.° 286.782

ROTOTILLER

Noviembre 20 de 1946. — Graham Paige Motors Corporation, de Willow Run-Michigan, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 15.176.

v.9 enero

Acta N.° 286.783

VESPER

Noviembre 20 de 1946. — Gimson and Slater Ltda., de Nottingham (Inglaterra). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 15.177.

v.9 enero

Acta N.° 286.786

"MALARGÜE"

INDUSTRIA ARGENTINA MARCA REGIST.

Noviembre 20 de 1946. — Lorenzo Viotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.150.

v.9 enero

Acta N.° 286.787

CALZIC

Noviembre 20 de 1946. — H. E. Brain. — Para distinguir pintura especial para techos, de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.188. — Aviso N.° 15.084.

v.9 enero

Acta N.° 286.788

RAPOREL

Noviembre 20 de 1946. — Raporel Lines en Argentina Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 50.000.—. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Aviso N.° 15.164.

v.9 enero

Acta N.° 286.789

DURMAX

Noviembre 20 de 1946. — Raporel Lines en Argentina Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 50.000.—. Para distinguir cementos y demás productos para prótesis dental, de la clase 25. — Aviso número 15.163.

v.9 enero

Acta N.° 286.791

DON RICARDO

Noviembre 20 de 1946. — Raporel Lines en Argentina Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 50.000.—. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.166.

v.9 enero

Acta N.° 286.792

SAINT - ANGE

Noviembre 20 de 1946. — Société Nouvelle de Parfumerie, Société Anonyme Saint-Ange, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 16.167.

v.9 enero

Acta N.° 286.794

SUAVELINDA

Noviembre 20 de 1946. — Italo Acerbi y Mario Acerbi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 14.962.

v.9 enero

Acta N.° 286.795

LEARCO GUERRA

Noviembre 20 de 1946. — Bogliolo Hermanos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 14.961.

v.9 enero

Acta N.° 286.796



Noviembre 20 de 1946. — William Peterman Inc., de New Jersey, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 14.963.

v.9 enero

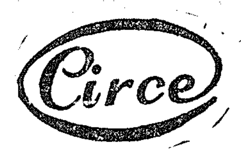
Acta N.° 286.797



Noviembre 20 de 1946. — Lagorio & Cía. Soc. Anón. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 13.937.

v.9 enero

Acta N.° 286.798



Noviembre 20 de 1946. — Daniel Terragno. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.224. — Aviso N.° 14.895.

v.9 enero

Acta N.° 286.799

FULMICOL

Noviembre 21 de 1946. — Egidio De Santi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.193.

v.9 enero

Acta N.° 286.800



Noviembre 21 de 1946. — Establecimiento Textil Camargo Soc. de Resp. Ltda. Capital $ m|n. 41.500. - Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nro. 15.065. (

v.9 enero

Acta N.° 286.801

NO - SO - DO - ROL

Noviembre 21 de 1946. — Juan Del Caso y José Del Caso. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.209.

v.9 enero

Acta N.° 286.802

AUSONIA

Noviembre 21 de 1946. — Francisco Basso. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelera y lencería, de la clase 15. — Aviso número 15 213.

v.9 enero

Acta N.° 286.803

Bosch

Noviembre 21 de 1946. — Robert Bosch Cía. Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase .5 — Aviso N.° 14.843.

v.9 enero

Acta N.° 286.804

BOSCH

Noviembre 21 de 1946. — Robert Bosch Cía. Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 14.844.

v.9 enero

Acta N.° 286.805

BOSCH

Noviembre 21 de 1946. — Robert Bosch Cía. Sudamericana de Magnetos y Equipos Eléctricos, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 14.845.

v.9 enero

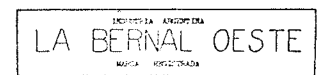
Acta N.° 286.806



Noviembre 21 de 1946. — Jacinto Gaffel. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.169.

v.9 enero

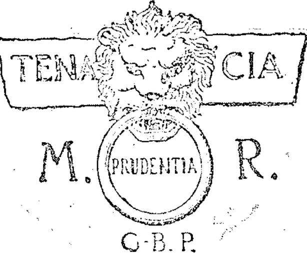
Acta N.° 286.807



Noviembre 21 de 1946. — Grassi & Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 15.170.

v.9 enero

Acta N.° 286.810



Noviembre 21 de 1946. — Curt Berger y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 6.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.107. — Aviso N.° 15.204.

v.9 enero

Acta N.° 286.808

EUREKA

Noviembre 21 de 1946. — Emilio Maximiliano Blacker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.737. — Aviso N.° 15.201.

v.9 enero

Acta N.° 286.811

IMPORTACION

Noviembre 21 de 1946. — Curt Berger y Cía., Soc. de Resp. Ltda. Capital $ 6.000.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 165.108. — Aviso N.° 15.203.

v.9 enero

Acta N.° 286.812



Noviembre 21 de 1946. — Rex Konservenglasgesllschaft m. b. H. de Oeflingen (Alemania). — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 164.725. — Aviso N.° 15.195.

v.9 enero

Acta N.° 286.813

LOS GEMELOS

Noviembre 21 de 1946. — J. A. Henkels, de Solingen (Alemania). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 164.754. — Aviso N.° 15.194.

v.9 enero

Acta N.° 286.815

A.M.E.T.C.O.

INDUSTRIA ARGENTINA

MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase [illegible] — Aviso N.° 15.132.

v.9 enero

Acta N.° 286.816

A.M.E.T.C.O.
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.131.

v.9 enero

Acta N.° 286.817

A.M.E.T.C.O.
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 15.130.

v.9 enero

Acta N.° 286.818

A.M.E.T.C.O.
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000 m|n. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 15.128.

Acta N.° 286.819

A.M.E.T.C.O.
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.127.

v.9 enero

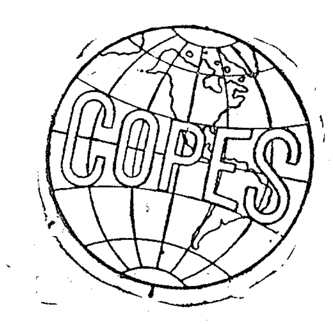
Acta N.° 286.820

A.M.E.T.C.O.
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 21 de 1946. — American Metals Company Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 200.000. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión de la clase 20. — Aviso número 15.129.

v.9 enero

Acta N.° 286.821



Noviembre 21 de 1946. — Northern Equipment Company, de Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Aviso número 15.071.

v.9 enero

Acta N.° 286.822



Noviembre 21 de 1946. — Socony Vacuum Oil Company, Incorporated de Nueva York, E. U. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3; menos; tierra refractaria, hidráulica o romana, ladrillos y baldosas refractarias. — Renovación de la N.° 165.075. — Aviso N.° 15.072.

v.9 enero

Acta N.° 286.823

DIABOLO

Noviembre 21 de 1946. — Felipe Arturo Leicester Flint. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 15.133.

v.9 enero

Acta N.° 286.824

YODOFILIN

Noviembre 21 de 1946. — Galeno Química, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.330.

v.9 enero

Acta N.° 286.825

LORVAL

Noviembre 21 de 1946. — Theule Louton & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 20.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.217.

v.9 enero

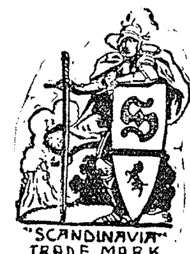
Acta N.° 286.826

VIDOCQ
EL REY DE LOS EVADIDOS

Noviembre 21 de 1946. — Juan Santiago Moline y Carlos Pérez. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas máquinas parlantes cinematógrafos, discos y cilindros, de la clase 6. — Aviso N.° 14.272.

v.9 enero

Acta N.° 286.828



Noviembre 21 de 1946. — British Belting & Asbestos Limited de Checkeaton Yorkshire (Inglaterra). — Para distinguir bandas de transmisión, correas, cintas y sus accesorios, de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.393. — Aviso N.° 15.206.

v.9 enero

Acta N.° 286.829



Noviembre 21 de 1946. — Lea & Perrins Ltd., de Worcester (Inglaterra). — Para distinguir salsas alimenticias en general, de la clase 22. — Aviso número 15.207.

v.9 enero

Acta N.° 286.830

IPRALGEN

Noviembre 21 de 1946. — E. R. Squibb & Sons, de Nueva York, E. U. de Norte America. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.208.

v.9 enero

Acta N.° 286.831

HORIZONTE

Noviembre 21 de 1946. — Abraham Lerer. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintado, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 15.213.

v.9 enero

Acta N.° 286.832

HORIZONTE

Noviembre 21 de 1946. — Abraham Lerer. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 15.212

v.9 enero

Acta N.° 286.833

PASTOMAT

Noviembre 21 de 1946. — Bernardo Riskin. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.187.

v.9 enero

Acta N.° 286.834



Noviembre 21 de 1946. — Emilio Borst. — Para distinguir velas y bujías en general, de la clase 8. — Renovación de la N.° 164 2?1. — Aviso N.° 15.188.

v.9 enero

Acta N.° 286.835



Noviembre 21 de 1946. — Emilio Borst. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 164.215. — Aviso número 15.189.

v.9 enero

Acta N.° 286.836



Noviembre 21 de 1946. — Emilio Borst. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 164.216. — Aviso número 15.190.

v.9 enero

Acta N.° 286.838



Noviembre 21 de 1946. — Molfino Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 15.223.

v.9 enero

Acta N.° 286.839



Noviembre 21 de 1946. — León Lambert Droeven. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.220.

v.9 enero

Acta N.° 286.840



Noviembre 21 de 1946. — León Lambert Droeven. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.221.

v.9 enero

Acta N.° 286.841

PALO

Noviembre 21 de 1946. — Cía. Introductora de Buenos Aires, Sdad. Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos: cigarros habanos. — Renovación de clase 18. — Aviso Nro. 15.219.

v.9 enero

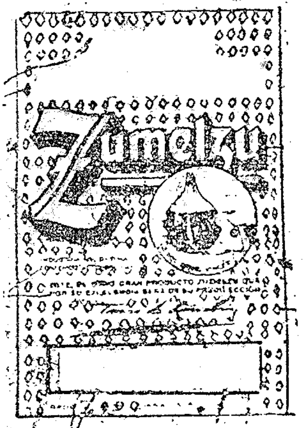
Acta N.° 286.842

ABERON

Noviembre 21 de 1946. — José Blanco Amor. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.219.

v.9 enero

Acta N.° 286.843



Noviembre 21 de 1946. — Tomás de Zumelzú & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 15.218.

v.9 enero

Acta N.° 286.844

LA CORDOBESA

Noviembre 21 de 1946. — Cervecería Córdoba Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 166.244. — Aviso N.° 15.226.

v.9 enero

Acta N.° 286.845

LA CORDOBESA

Noviembre 21 de 1946. — Cervecería Córdoba Sociedad Anónima. — Para distinguir extracto de malta y análogos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 166.245. — Aviso número 15.227.

v.9 enero

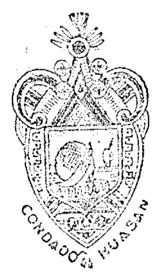
Acta N.° 286.846

LA CORDOBESA
CERVECERIA CORDOBA
SOCIEDAD ANONIMA

Noviembre 21 de 1946. — Cervecería Córdoba Sociedad Anónima. — Para distinguir cervezas en general, de la clase 23. — Renovación de la número 166.246 — Aviso N.° 15.228.

v.9 enero

Acta N.° 286.847



Noviembre 21 de 1946. — Ana Pilo de Zouninus y Ana Zoininus de Pérez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.136.

v.9 enero

Acta N.° 286.848



Noviembre 21 de 1946. — Ana Pilo de Zouninus y Ana Zoininus de Pérez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.137.

v.9 enero

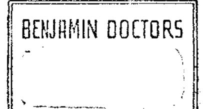
Acta N.° 286.850



Noviembre 21 de 1946. — Simplex José A. Ferradas Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir relojería, y cronometría, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nro. 15.047.

v.9 enero

Acta N.° 286.851



Noviembre 21 de 1946. — Benjamín Doctors. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: wisky. — Aviso Nro. 11.192.

v.9 enero

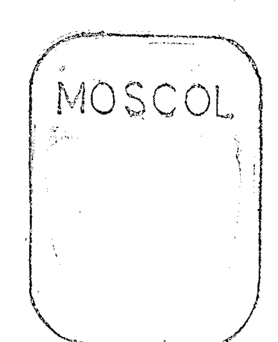
Acta N.° 286.852

YODOFOSFOCUPRIL

Noviembre 21 de 1946. — Juan Grassi Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 71.000 m|n. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.184.

v.9 enero

Acta N.° 286.853



Noviembre 21 de 1946. — B. Liprandi e Hijos. — Para distinguir insecticidas, de la clase 2. — Renovación de la N.° 164.219. — Aviso N.° 15.182.

v.9 enero

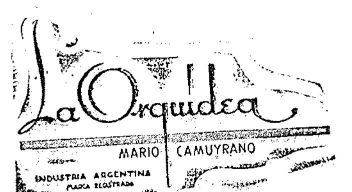
Acta N.° 286.854

TRIFENIL

Noviembre 21 de 1946. — Juan Grassi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 164.220. — Aviso N.° 15.183.

v.9 enero

Acta N.° 286.855



Noviembre 21 de 1946. — Mario Camuyrano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: calzados, sus partes y accesorios. — Aviso N.° 15.096.

v.9 enero

Acta N.° 286.856

BLASON ROUGE

Noviembre 22 de 1946. — Lepo Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 15.291.

v.9 enero

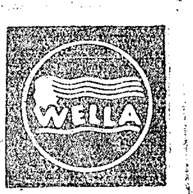
Acta N.° 286.857



Noviembre 22 de 1946. — Societa Anón. Fiat, de Turín (Italia). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nro. 15.290.

v.9 enero

Acta N.° 286.858



Noviembre 22 de 1946. — Francisco Mayer. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 15.939.

v.9 enero

Acta N.° 286.859

JEROME

Noviembre 22 de 1946. — Les Parfums Verchere (Parfums Jerome) Societé A. Resp. Ltda., de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.200.

v.9 enero

Acta N.° 286.860

TOAST

Noviembre 22 de 1946. — Les Parfums Verchere (Parfums Jerome) Societé A. Resp. Ltda., de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.196.

v.9 enero

Acta N.° 286.861

PADDY

Noviembre 22 de 1946. — Les Parfums Verchere (Parfums Jerome) Societé A. Resp. Ltda., de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 15.197

v.9 enero

Acta N.° 286.862

DESORMAIS

Noviembre 22 de 1946. — Les Parfums Verchere (Parfums Jerome) Societé A. Resp. Ltda., de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.198.

v.9 enero

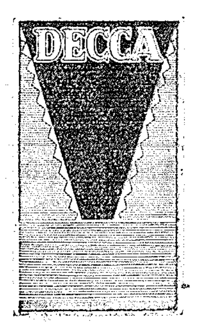
Acta N.° 286.863

PARFUMS VERCHERE

Noviembre 22 de 1946. — Les Parfums Verchere (Parfums Jerome) Societé A. Resp. Ltda., de París (Francia). — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.199.

v.9 enero

Acta N.° 286.864



Noviembre 22 de 1946. — Enrique Minyerski. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: pinturería en general y tapones de corcho en general. — Renovación de la número 168.155. — Aviso Nro. 15.282.

v.9 enero

Acta N.° 286.865



Noviembre 22 de 1946. — Enrique Minyersky. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 168.154. — Aviso Nro. 15.281.

v.9 enero

Acta N.° 286.866

CARBACHOL

Noviembre 22 de 1946. — Bernabó & Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.220.

v.9 enero

Acta N.° 286.867

PREGNATIVE

Noviembre 22 de 1946. — Bernabé & Cía. S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15230.

v.9 enero

Acta N.° 286.868

ADMEL

ters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir subs- Noviembre 22 de 1946. — John Pe- tancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones cientí- v.9 enero ficas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.255.

Acta N.° 286.869

ADMEL

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.236.

v.9 enero

Acta N.° 286.870

ADMEL

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15237.

v.9 enero

Acta N.° 286.871

COPION

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.238.

v.9 enero

Acta N.° 286.872

COPION

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15239.

v.9 enero

Acta N.° 286.873

AMOLUZ

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 15.240.

v.9 enero

Acta N.° 286.874

AMOLUZ

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 15.241.

v.9 enero

Acta N.° 286.875

COPYCAT

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 15.242.

v.9 enero

Acta N.° 286.876

COPYCAT

Noviembre 22 de 1946. — John Peters & Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.243.

v.9 enero

Acta N.° 286.880

NAIPE

Noviembre 22 de 1946. — Bycla Soc. Anón. Comercial Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — menos caramelos. — Renovación de la N.° 165.515. —Aviso N.° 15.250.

v.9 enero

Acta N.° 286.881

AVISO

Noviembre 22 de 1946. — Bycla Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.516. — Aviso N.° 15.252.

v.9 enero

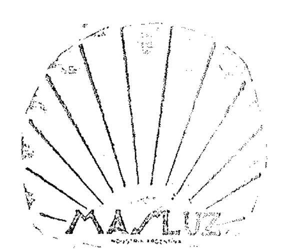
Acta N.° 286.882

BUCANERO

Noviembre 22 de 1946. — Bycla Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 166.662. — Aviso N.° 15.249.

v.9 enero

Acta N.° 286.[illegible]



Noviembre 22 de 1946. — Cristalerías Piccardo, Soc. Anón. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 165.627. — Aviso número 15.274.

v.9 enero

Acta N.° 286.883

GRITO

Noviembre 22 de 1946. — Bycla Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos tés. — Aviso N.° 15.251.

v.9 enero

Acta N.° 286.885

THERMIDOR

Noviembre 22 de 1946. E. Montagnac Ltda., Cuchillería y Orfebrería, Soc. Anón. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabayería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 166.229. — Aviso número 15.234.

v.9 enero

Acta N.° 286.886

GALVANO FLEX

Noviembre 22 de 1946. — Angel P. Peluso. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 15.232.

v.9 enero

Acta N.° 286.887

GALVANO FLEX

Noviembre 22 de 1946. — Angel P. Peluso. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 15.233.

v.9 enero

Acta N.° 286.888

La Importancia de llamarse Ernesto

Noviembre 22 de 1946. — Luis Landi. — Para distinguir cinematógrafos, películas y estuches para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para los mismos, de la clase 6. — Aviso número 15.244.

v.9 enero

Acta N.° 286.889

[illegible]

Noviembre 22 de 1946. — Juan M. Grandi. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.285.

v.9 enero

Acta N.° 286.890

[illegible]

Noviembre 22 de 1946. — Santiago Diez e Hijos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabayería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 15.245.

v.9 enero

Acta N.° 286.891



Noviembre 22 de 1946. — Cortiñas & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 165.614. — Aviso N.° 15.231.

v.9 enero

Acta N.° 286.892

MARIA CRISTINA

Noviembre 22 de 1946. — Roque Mario Di Biteti — Para distinguir perfumería, y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 165.265 — Aviso número 15.246.

v.9 enero

Acta N.° 286.893



Noviembre 22 de 1946. — Storero & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la N.° 165.952. — Aviso número 15.248.

v.9 enero

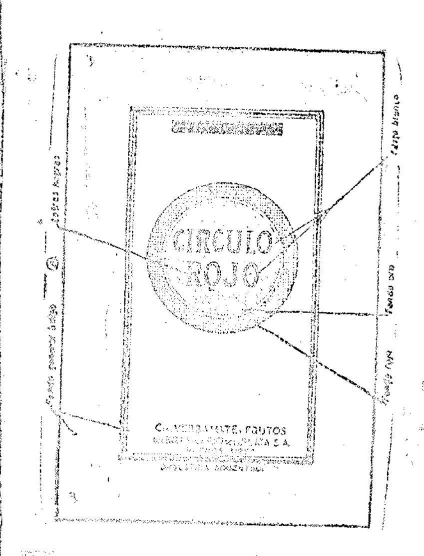
Acta N.° 286.894

ALPACALITE

Noviembre 22 de 1946. — Carrasco y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.256.

v.9 enero

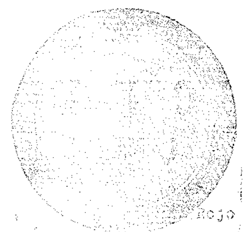
Acta N.° 286.896



Noviembre 22 de 1946. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata S.A. — Para distinguir yerba mate, café, tés y aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número [illegible]. — Aviso número 15.283.

v.9 enero

Acta N.° 286.897



Noviembre 22 de 1946. — Cía. Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata. S.A. — Para distinguir yerba mate, café, tés y aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la número 164.803. — Aviso número 15.284.

v.9 enero

Acta N.° 286.898

TROPERO

Noviembre 22 de 1946. — Soc. Anón. Frigorífico Anglo. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Aviso número 15.285.

v.9 enero

Acta N.° 268.900

VOZ MAGICA

Noviembre 22 de 1946. — R.C.A. Victor Argentina, ...ón Industrial y Comercial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 165.378. — Aviso número 15.288.

v.9 enero

Acta N.° 286.901

LEDERPLEX

Noviembre 22 de 1946. — American Cyanamid Company, de Maine, E.U. de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 15.289.

v.9 enero

Acta N.° 286.902



Noviembre 22 de 1946. — Saverio Locane. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.287.

v.9 enero

Acta N.° 286.903



Noviembre 22 de 1946. — Soc. Anón. Canteras El Sauce. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Renovación de la número 165.764. — Aviso número 14.573.

v.9 enero

Acta N.° 286.904



Noviembre 22 de 1946. — Progan Industrial y Comercial, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 140.000 m|n. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 15.261.

v.9 enero

Acta N.° 286.905

GECOVALVE

Noviembre 22 de 1946. — The General Electric Company Ltd., de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telefonía y telegrafía inalámbrica y válvulas para las mismas, de la clase 20. — Renovación de la N.° 164.982. — Aviso número 15.298.

v.9 enero

Acta N.° 286.906

MARCHAND'S

Noviembre 22 de 1946. — Charles Marchand Company, de Nueva York E. U. de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 14.618.

v.9 enero

Acta N.° 286.907

MERTA

Noviembre 22 de 1946. — Silverio Jesús Miguel Ortuondo. — Para distinguir cucarachicidas, de la clase 2. — Aviso N.° 11.717.

v.9 enero

Acta N.° 286.908

MERTA

Noviembre 22 de 1946. — Silverio Miguel Ortuondo. — Para distinguir cucarachicidas, de la clase 1. — Aviso número 11.718.

v.9 enero

Acta N.° 286.909

H.C.

Noviembre 22 de 1946. — Esteban Roberto Harrispe y Laverio Comanto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 15.005.

v.9 enero

Acta N.° 286.910

SAVONYL

Noviembre 22 de 1946. — Héctor Víctor Federico y Eduardo Luis Alvarez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Aviso número 15.263.

v.9 enero

Acta N.° 286.911

RUBBAIR

Noviembre 23 de 1946. — Enrique Gustavo Hilbert. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 15.303.

v.9 enero

Acta N.° 286.912

RUBBAIR

Noviembre 23 de 1946. — Enrique Gustavo Hilbert. — Para distinguir productos y artículos para reducir y obturar pinchaduras y similares en las cámaras y llantas neumáticas, de la clase 25. — Aviso número 15.302.

v.9 enero

Acta N.° 286.914



Noviembre 23 de 1946. — Catello Dattilo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.280.

v.9 enero

Acta N.° 286.913

AQUIDABAN

Noviembre 23 de 1946. — González & Frizzola. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.304.

v.9 enero

Acta N.° 286.915

REINA MADRE

Noviembre 23 de 1946. — Julio Carlos Grasso & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.306.

v.9 enero

Acta N.° 286.916

FACTOR

Noviembre 23 de 1946. — Juan Hollingsworth y Jorge Guillermo Cuccaese. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.307.

v.9 enero

Acta N.° 286.917

VITAMPRO

Noviembre 23 de 1946. — Arcadio Lapacó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nro. 15.315.

v.9 enero

Acta N.° 286.918

SANTEX

Noviembre 23 de 1946. — Francisco Hirsch. — Para distinguir cementos sintéticos de la clase 3. — Aviso número 15.316.

v.9 enero

Acta N.° 286.919

ASTER

Noviembre 23 de 1946. — José Alberto Guillermo Bruchamann. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso Nro. 15.317.

v.9 enero

Acta N.° 286.920

Bravo Barros & Cía

Noviembre 23 de 1946. — Bravo Barros & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquina de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 166.249. — Aviso Nro. 15.318.

v.9 enero

Acta N.° 286.922

NIÁGARA
MARCA REGISTRADA

Noviembre 23 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.320.

v.9 enero

Acta N.° 286.921

STENOTYPE

Noviembre 23 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.319.

v.9 enero

Acta N.° 286.923

OLIVER
MARCA REGISTRADA

Noviembre 23 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.321.

v.9 enero

Acta N.° 286.924



Noviembre 23 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.322.

v.9 enero

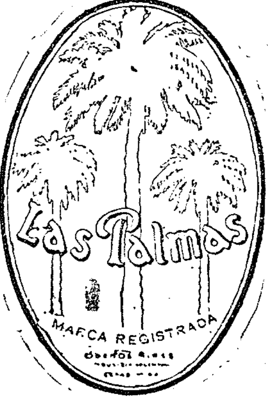
Acta N.° 286.925

AUTO - TYPIST

Noviembre 23 de 1946. — Guillermo Kraft Ltda., Soc. Anón. de Impresiones Generales. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.323.

v.9 enero

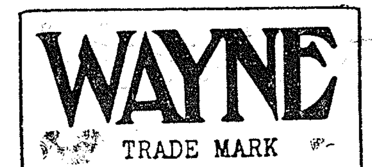
Acta N.° 286.926



Noviembre 23 de 1946. — Cía. de Industrias Argentinas de Buenos Aires, Soc. Anón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos yerba mate, té y quesos. — Renovación de la Nro. 164.456. — Aviso Nro. 15.324.

v.9 enero

Acta N.° 286.927



Noviembre 23 de 1946. — The Wayne Pump Company de Fort Wayne Indiana, E. U. de Norte América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Menos preservativos. — Renovación de la número 164.505. — Aviso Nro. 15.325.

v.9 enero

Acta N.° 286.928

HELVUKOV

Noviembre 23 de 1946. — Samuel Kovalivker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacias, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.327.

v.9 enero

Acta N.° 286.929

HISTOVARIN

Noviembre 23 de 1946. — Luis E. Lapiacette. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 165.298. — Aviso Nro. 15.326.

v.9 enero

Acta N.° 286.931

BUGUI BUGUI

Noviembre 23 de 1946. — Editorial Tor, Soc. Resp. Ltda., Capital pesos 2.000.000 m|n. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.308.

v.9 enero

Acta N.° 286.933

METIOCOLINA

Noviembre 23 de 1946. — Patricio Benito Miranda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina. farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Avxiso Nro. 15.310.

v.9 enero

Acta N.° 286.934



Noviembre 23 de 1946. — Newton Chambers & Co. Ltda. de Thorncliffe Sheffield, (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.330.

v.9 enero

Acta N.° 286.937

LSITARD

Noviembre 23 de 1946. — R. A. Lister & Company Ltd. de Durley, Glocestirshire (Inglaterra). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. — Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nro. 166.444. — Aviso Nro. 15.366.

v.9 enero

Acta N.° 286.936



Noviembre 23 de 1946. — Dotta Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 15.211.

v.9 enero

Acta N.° 282.577

Dón Quijote

INDUSTRIA ARGENTINA

Agosto 6 de 1946. — Soc. Anón. Manufactura de Tabacos. La Defensa Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos cigarros. -- Renovación de la Nro. 162.435. — Aviso Nro. 10.901.

v.9 enero

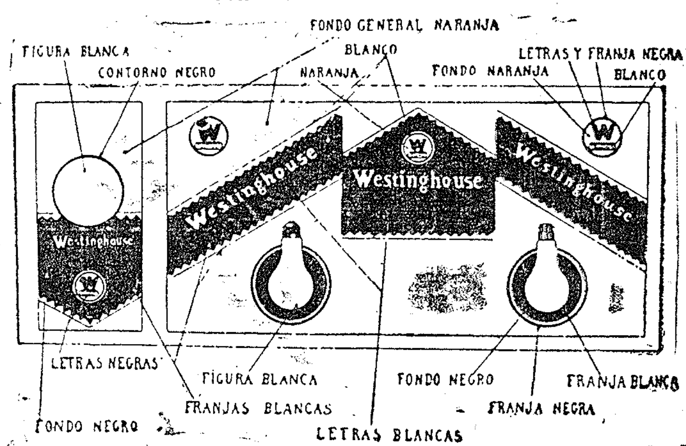
Acta N.° 286.709

MICARTA

Noviembre 19 de 1946. — Westinghouse Electric Corporation de East Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de Norte América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. -- Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura; tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 164.323. — Aviso Nro. 15.093.

v.9 enero

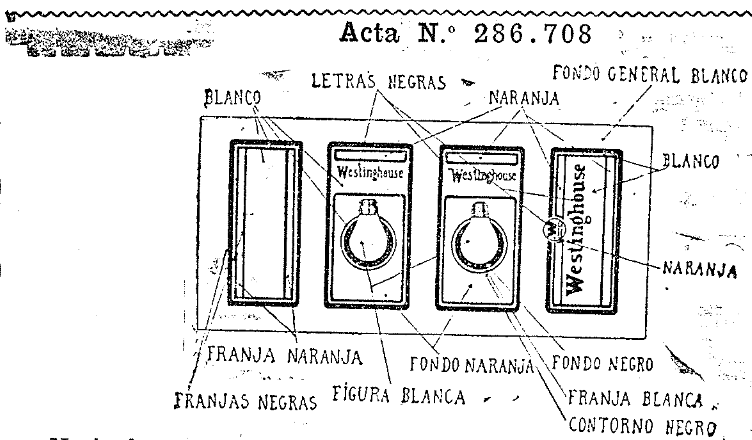
Acta N.° 286.707



Noviembre 19 de 1946. — Westinghouse Electric Corporation, de East Pittsburgh, Pennsylvania, E. U. de Norte América.—Para distinguir lámparas, tubos y válvulas en general, de la clase 20. — Renovación de la número 164.227. — Aviso número 15.091.

v.9 enero

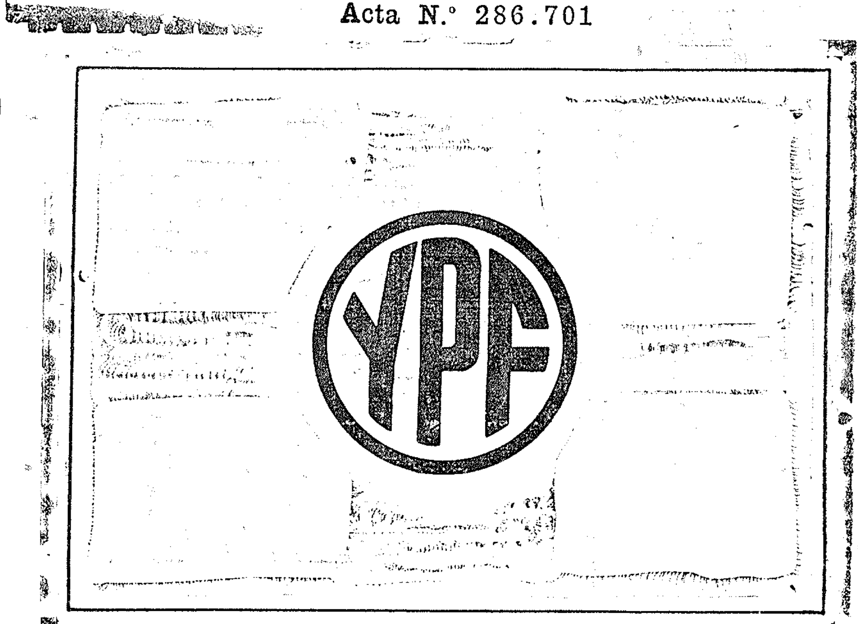
Acta N.° 286.708



Noviembre 19 de 1946. — Westinghouse Electric Corporation, de East Pittsburgh, Pennsylvania. E. U. de Norte América. — Para distinguir lámparas, tubos y válvulas en general, de la clase 20. — Renovación de la Nro. 164.228. — Aviso Nro. 15.092.

v.9 enero

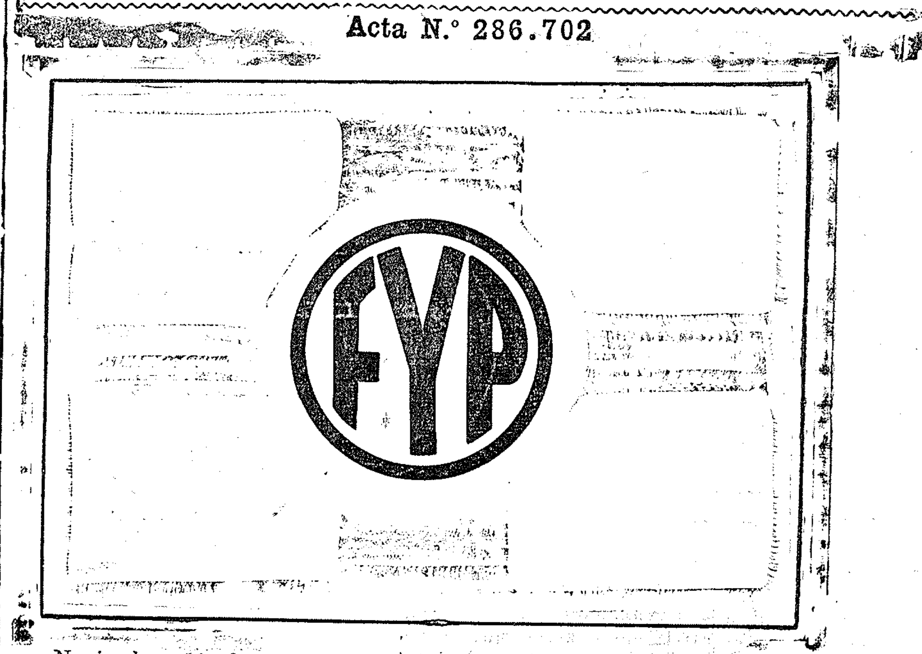
Acta N.° 286.701



Noviembre 19 de 1946. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de Nro. 164.915. —

v.9 enero

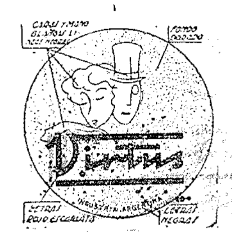
Acta N.° 286.702



Noviembre 19 de 1946. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nro. 164.914.

v.9 enero

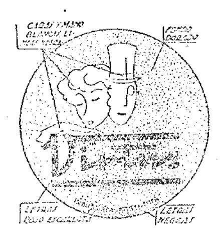
Acta N.° 287.275



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos fangosticidas, cabeza de sifones y cápsulas metálicas para gases y comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin goma ni caucho para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso Nro. 15.652.

v.9 enero

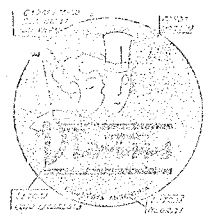
Acta N.° 287.176



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nro. 15.378.

v.9 enero

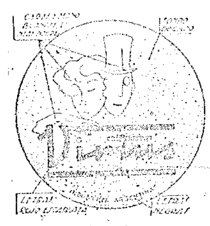
Acta N.° 287.277



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nro. 15.376.

v.9 enero

Acta N.° 287.278



Noviembre 30 de 1946. — Rueda & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 15.379.

v.9 enero

Acta N.° 287.279

HETESIA

Noviembre 30 de 1946. —Jorge Sarafian y Pablo Bogros Sarafian. — Para distingir subtancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 15.628.

v.9 enero

Acta N.° 287.280



Noviembre 30 de 1946. — Kohl & Buraschi. — Para distinguir cerraduras, candados y lo similar, sus partes y accesorios, de la clase 10. — Aviso número 15.627.

v.9 enero

Acta N.° 287.281

FIBRADOT

Noviembre 30 de 1946. — Adot Soc. Anón. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nro. 164.855. — Aviso Nro. 15.628.

v.9 enero

Acta N.° 287.284

THIERS-ISSARD

Noviembre 30 de 1946. — Thiers-Isstrd & Fils., de Thiers (Buy-de-Dome), Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 15.631.

v.9 enero

Acta N.° 287.286

R U R A L

Noviembre 30 de 1946. — Philips Argentina, Soc. Anón. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Para distinguir electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso Nro. 15.633.

v.9 enero

Acta N.° 287.290

Heller

Noviembre 30 de 1946. — Gabriel Heller e Hijos, Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 400.000. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. — Tintas, de la clase 18. — Aviso número 15.557.

v.9 enero

Acta N.° 287.291

VENTILOFRES

Noviembre 30 de 1946. — Antonio I. Ulecia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 11.625.

v.9 enero

Acta N.° 287.292

BEXOBE

Noviembre 30 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía. Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.592.

v.9 enero

Acta N.° 287.293

DUPLISEDAN

Noviembre 30 de 1946. — Gerardo Ramón y Cía., Soc. de Resp. Ltda., Cap. $ 100.000. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.593.

v.9 enero

Acta N.° 287.294

JACHAL

Noviembre 30 de 1946. — Antonio Brufal y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nro. 15.596.

v.9 enero

Acta N.° 287.295

" HAEDO "
Marca Registrada

Noviembre 30 de 1946. — Bassi y Ricin. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso Nro. 15.591.

v.9 enero

Acta N.° 287.296

FLOR DE ORIENTE

Noviembre 30 de 1946. — Benjamín Herrera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.594.

v.9 enero

Acta N.° 287.297

ANEFOL

Noviembre 30 de 1946. — Oscar Luis A. Pagniez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 15.595.

v.9 enero

Acta N.° 286.784

WAYGOOD-OTIS

Noviembre 20 de 1946. — Otis Elevator Company de Nueva York, E .U. de Norte América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nro. 161.880. —Aviso Nro. 15.178.

v.9 enero

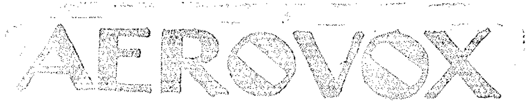
Acta N.° 286.785

AEROVOX

Noviembre 20 de 1946. — Aerovox Corporation de New Bedford, Massachusetts E. U. de Norte América. — Para distinguir aparatos de radio telefonía y televisión, de la clase 20. — Renovación de la Nro.° 164.367. — Aviso Nro. 15.179.

v.9 enero

Acta N.° 286.827



Noviembre 21 de 1946. — Francisco L. García Airaldi. — Para distinguir aparatos y/o artículos ortopédicos en general, de la clase 6. — Aviso Nro. 15.255.

v.9 enero

Acta N.° 286.849

"HENRY-A LA PENSÉE"

Noviembre 21 de 1946. — Société A Resp. Ltda. Henry A La Pensée de París (Francia). — Para distinguir confecciones en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 15.225.

v.9 enero

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 19|46

231140—Faz "A". — Con ella en el mar. — Vals. — Letra: Horacio Sanguinetti. — Música: Enrique Francini. — Faz "B". — Quien hizo el tango. — Tango. — Letra: Celedonio Esteban Flores. — Música: Francisco Pracánico. — Interp.: Carmen Duval y su orquesta típica. — Dirección: A. Galván. — Disco Odeón N° 30302. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231141—Faz "A". — Ríndete (Surrender). — Foxtrot con estribillo. — Letra y música: Bennie Benjamín y George Weis. — Faz "B". — El boogie del algodón. — Boogie Woogie. — Música: Dante y Varcia. Interp.: Dante Varela y su orquesta de Jazz. — Disco. Odeón N.° 23092. — Buenos Aires, 1.° diciembre de 1946.

231142—Faz "A". — Orgullo criollo. — Tango música: Pedro Laurenz y Julio De Caro. — Faz "B". — Adiós marinero. — Tango con estribillo. — Letra: Reinaldo Yiso. — Música: Arturo Galucci. — Interp.: Astor Piazzola y su orquesta típica. — Disco Odeón N° 30352. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231143—Faz "A". — Por eso no debes. — Bolero. —Letra y música: Margarita Lecuona. — Faz "B". — Si vieras. — Bolero. — Letra y música: Federico Baena. — Interpretación: Marion Inclan con orquesta Don Américo. — Disco Odeón N° 46067. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231144—Faz "A". — Adoración. — Vals con estribillo. — Letra y música: Pedro Pidoto y Ramón E. Arguello. — Faz "B". — La curandera. — Ranchera con estribillo. — Letra: Eugenio Cárdenas. — Música: Marcelino Alberto Rossi. — Interpretación: Rafael Rossi y su trío. — Disco Odeón N° 31604. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231145—Faz "A". — Noviecita. — Bolero. — Letra y música: [illegible] Lambertucci. — Faz "B". — Una noche. — Bolero. — Letra y música: Orlando de la Rosa. — Interpretación: Genaro Salinas con orquesta Don Américo. — Disco Odeón N° 32205. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231146—Faz "A". — Viva esta noche. — Bolero. — Letra y música: Arturo Díaz Rivero. — Faz "B". — No te quiero ver. — Bolero. — Letra y música: José Jesús Morales. — Interpretación: Hugo Romaní con Víctor S. Lister y su orquesta. — Disco Odeón N° 32153. —Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231147—Faz "A". — Juguemos de nuevo. — Foxtrot con estribillo. — Letra: Al Hoffman y Milton Drake. — Música: Stan Keller y Jerry Livingston. — Faz "B". — Pesadilla. — Foxtrot. — Música: Artie Shaw. — Interpretación: Barry Moral y su orquesta de Jazz. — Disco Odeón N° 22019. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231148—Faz "A". — Kilómetro 11. — Polca correntina con estribillo. — Letra: Constante Aguer. — Música: Tránsito Cocomarola. — Faz "B". — San Cosme Poty. — Chamamé. — Música: Tránsito Cocomarola. — Interpretación: Trío Cocomarola. — Bandoneón y guitarras. — Disco Odeón N° 9403. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231149—Faz "A". — Justicia Criolla. — Tango con estribillo. — Letra: Alfredo Navarrine. — Música: Rafael Iriarte. — Faz "B". — Rosicler. — Tango con estribillo. — Letra: Francisco García Jiménez. — Música: José Basso. — Interpretación: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. — Disco Odeón N° 30402—Buenos Aires, 1.° de diciembre de 1946.

231150—Faz "A". — La guarida. — Chamamé con estribillo. — Música: Ernesto Montiel. — Faz "B". — Padrino Tito. — Regido doble con estribillo. — Música, recopilación y arreglo: Ernesto Montiel e Isaac Abitbol. — Interpretación: Cuarteto "Santa Ana", bandoneón y guitarras. — Disco Odeón N° 8959. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231151—Faz "A". — Hasta siempre (No te digo adiós). — Bolero. — Letra y música: Miguel Mario Clavell. — Faz "B". — Jamás. — Bolero. — Letra y música: Agustín Lara. — Interpretación: Leo Marini con orquesta Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N° 70470. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231152—Faz "A". — Gardel-Razzano (El morocho y el oriental). — Milonga con estribillo. — Letra: Enrique Cadícamo. — Música: Angel D'Agostino. — Faz "B". — Rosa de otoño. — Vals criollo con estribillo. — Letra: José Rial (h.). — Música: Guillermo D. Barbieri. — Interpretación: Francisco Canaro y su orquesta típica. — Canta Nelly Omar. — Disco Odeón N° 5288. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231153—Faz "A". — Canaro en París. — Tango. — Música: Alejandro Scarpino y Juan Caldarella. — Faz "B". — Adiós Pilar (El beso del soldado). - Paso doble con estribillo. — Letra: Diego Flores. — Música: Manuel Joves. — Interpretación: Enrique Rodríguez y su orquesta típica. — Disco Odeón N° 7294. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231.154—Faz "A" — Piedad. Tango, con estribillo. letra, Luis de Biase, música Carlos Pereuoco. — Faz "B". La Beba. Tango, música Osvaldo Pugliese. Interp. Pedro Laurenz y su orquesta típica. — Disco Odeon N.° 7643. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231.155—Faz "A". La Tirana. Zamba, letra y música Luciano Senra. — Faz "B" El Tandilero. — Triunfo, letra Eduardo V. Molina. — Música Hilario Cuadros. — Interp. Los Trovadores de Cuyo. Canto con acomp. de guitarras. Direc. Hilario Cuadros. — Disco Odeón N.° 21155. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231.156—Faz "A" Ruta 66 (route 66) Fox-trot con estribillo. Letra y música Bob Troup. Faz "B" Ojalá ... me ames a mí. — Fox-trot con estribillo. Letra y música Irving Berlín. — Disco Odeón N.° 22128. — Buenos Aires, 1 de diciembre de 1946.

231.157—La Proyección Conforme Cilíndrica Transversa de Lambert como Introducción a las Coordenadas de Gauss-Kruger. — 50 páginas. Autor Pedro Pi Calleja. — Editor Centro Estudiantes de Ingeniería de San Juan. — San Juan, 14 de diciembre de 1946.

231.158—La casa de [illegible]. — 64 páginas. Autor John [illegible], Editor Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1946.

231.159—Dinero, [illegible] — 64 páginas. Autor [illegible] Editor Editorial Tor. — [illegible], 29 de noviembre de [illegible]

231.160—El marido [illegible] 96 páginas. Autor An[illegible] — Traductor Carlos [illegible] Editor Editorial Tor. — [illegible], 27 de noviembre de 1946.

231.161—Crimen en la carretera. — 96 páginas. Autor John Drummond. — Traductor Carlos S. Foot. — Editor Editorial Tor. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1946.

231.162—Misterio en las ruinas. — 96 páginas. Autor Lewis Jackson. Traductor E. S. Manzi. — Editor Editorial Tor. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1946.

231.163—La guerra había concluído. — 96 páginas. Autor Gibert Chester. — Traductor Carlos S. Foot. — Editor Editorial Tor. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1946.

231.164—La pena del talión. — 96 páginas. Autor Ponson Du Terrail. — Traductor anónimo. — Editor, Editorial Tor. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1946.

231.165—Guía Publicidad Ciudad de Pergamino. — 144 páginas. — Autor Francisco Luque. Editor el autor. Pergamino (Buenos Aires), 4 de noviembre de 1946.

231.166—El Niquelador. — Prop. Ind. Quím. Arg. Duperial S.A.I. y C. — Buenos Aires, marzo, abril de 1946.

231.167—Constancia. — Prop. Sociedad Constancia. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.168—Nuevo Correo. — Prop. José R. Lence. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.169—Der Argentiner Magazin. — Prop. Wolf Chernovetzky. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.170—No me hables del pasado. — Tango, letra, autor Ulderino Caserio. Editor el autor. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1946.

231.171—No me hables del pasado. — Tango, música, autor José García S. y Ulderino Caserio. — Editor los autores. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1946.

231.179—Tratamiento médico de la úlcera gastroduodenal experimental. — 152 páginas. Autor Juan Nasio. — Editor López & Etchegoyen S.R.L. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1946.

231.180—De los deberes de los hombres. 121 páginas. Autor Silvio Pellico. — Traductor Rina Ragazzo. — Editor: Orientación Integral Humana. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1946.

231.181—El Espejo. — Prop. León Gruzman. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.182—Pedro El Grande. — 647 páginas. Autor Alejandro Bruckner. — Traductor N. F. Cuesta. — Editor Ediciones Aticus. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.188—Tratado de Patología Médica. Tomo 1 - 844 páginas. — Autor Rodolfo Dassen, E. G. Fengi, O. Fustinoni y P. C. Rospide. — Editor López & Etchegoyen S.R.L. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1946.

231.189—Porfirinas y Porfirias. Consideraciones especiales sobre clínica y clasificación de dermatosis porfíricas. 126 páginas. Autor Julio M. C. Borda. — Editor López & Etchegoyen. Buenos Aires, 20 de abril de 1946.

231.191—Bailar. Fox-trot, letra, autor Héctor Pons (Jorge) Editor el autor. Buenos Aires, 20 de septiembre de 1946.

231.192—El Titirimundo de Periquín. 32 páginas. Autor Benigno A. Villafañe. — Editor el autor. — Tucumán, 30 de septiembre de 1946.

231.193—Toxicología. Tomo segundo. — Clínica de los envenenamientos. 920 páginas. — Autor Alfredo Buzzo. — Editor López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1946.

231.194—Tumores y Seudotumores de la Mama. — 142 páginas. Autor Jacinto Moreno. — Editor López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1946.

231.195—Lecciones de cirugía. — 278 páginas. Autor Ricardo Finochietto. Editor López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 18 de enero de 1946.

231.196—Conquístame. — Bolero, música, autor Modesto S. Botti. — Editor el autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.197—Conquístame. — Bolero, letra, autor Modesto S. Botti. — Editor el autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.198—Bailar. — Fox-trot, música. Andrés Gavotti. — Editor el autor. Buenos Aires, 30 de setiembre de 1946.

231.199—El hechizo de Triana. — Paso-doble, música, autor Andrés Gavotti y Cristóbal Becerra. — Editor el autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.200—No me compadezcas. Bolero, música, autor Andrés Gavotti. — Editor el autor. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1946.

231.203—No me compadezcas. — Bolero, letra autor Mario Battistella. — Editor el autor. — Buenos Aires, 30 de septiembre de 1946.

231.205—Del amanacer a la estrella. — 108 páginas. Autor Mario Briglia. — Editor Ediciones Cosmorama. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1946.

OBRAS PUBLICADAS NUEVAMENTE
DIA 15|12|46

228.753—Alta frecuencia y radiotecnia. 474 páginas. Autor Hans Teucher. — Traductor E. Rodríguez y A. Cumella. — Editor Editorial Labor S.A. Argentina. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1946.

228.754—Técnica de la alta tensión. — 294 páginas. Autor Hans Von Beeren. Traductor Emilio Siegrist Spinedy. — Editor Editorial Labor S.A. Argentina. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1946.

228.752—Canalizaciones y centrales eléctricas. — 394 páginas. — Autor Paul Hering. — Versión de M. Lucini y F. Planell. — Editor Editorial Labor S.A. Argentina. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1946.

228.747—El secreto de la fuerza atómica. — 139 páginas. Autor José Manuel Vidal Zapater. Editor Editorial Gemas, Madrid (España).

228.730—Ideario de Enrique Dickmann. Pensamiento y acción para la clase trabajadora. — 126 páginas. Recopilado y ordenado por Roberto F. Rimoldi. Editor Editorial La Vanguardia. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1946.

DIA 16|12|46

228.827—El eslabón perdido. — 277 páginas. Autor Igor Zaman. Editor Editorial Minerva. — Bogotá (Colombia) 1 de marzo de 1946.

228.798—Desde el olvido. — Vals, letra. autor Nelio Gualpa. Editor Editorial Porteña, Buenos Aires.

e.26 dic.-v.8 ene.

DICIEMBRE 20|1946

231.223—La oratoria española. 158 págs. Autor: Niceto Alcalá Zamora y Torres. Editor: Editorial Atalaya. Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1946.

231.224—Derecho sindical y corporativo. 534 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Editor: Editorial Atalaya. Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1946.

231.225—Andrés Bello. 156 págs. Autor: Rafael Caldera. Editor: Editorial Atalaya. Buenos Aires, 1.° de Diciembre de 1946.

231.226—Cuestiones de derecho comercial. 346 págs. Autor: Antonio A. Taboada. Editor: Editorial Atalaya. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

231.227—Manual de economía política. 527 págs. Autor: Vilfredo Pareto. Traductor: Guillermo Cabanellas. Editor: Editorial Atalaya. Buenos Aires, 1.° de Noviembre de 1946.

231.228—Horas apacibles. 121 págs. Autor: Héctor B. Latorre. Editor: El Autor. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.231—La Razón. Prop.: Leonardo Sánchez. Mercedes (Corrientes), Diciembre de 1946.

231.233—Salió el sembrador. Tomo V. 593 págs. Autor: Juan B. Lehmann. Versión de Demetrio Sánchez Gamarra. Editor: Editorial Guadalupe. Buenos Aires, 12 de Agosto de 1946.

231.234—Aero Mundial. Prop.: Alberto Mirkin Martínez. F. C. C. A., Diciembre de 1946.

231.235—Diario espiritual de Lucía Cristina. (1870-1908). 432 págs. Autora: Lucía Cristina. Traductor: R. P. A. Poulain. Editor. Editorial Guadalupe. Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

231.237—Bandas y diapositivas didácticas para proyecciones luminosas fijas. serie I. Ciencias biológicas, células, multiplicación celular, tejidos. Autor: José Allperin. Editor: El autor. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.238—Plegaria mendocina. Vals. Autor: Graciela A. de Nieto Riesco. Editor: La autora. Córdoba, Octubre de 1946.

231.239—En la copa de la vida. Tango. Letra. Autor. Reinaldo Yiso. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.240—En la copa de la vida. Tango, música. Autor: Antonio de Tomaso. Editor. Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.241—Ana Lucía. Tango. Letra. Juan B. A. Gatti. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.242—Ana Lucía. Tango, música. Autor: J. R. Iglesias. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.243—El inca. Tango, música. Autor: Francisco Federico. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.244—Yo quise tanto a la vida. Tango, música. Autor: Luis Martino. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre 1946.

231.245—Yo quise tanto a la vida. Tango. letra. Autor: Luis Martino. Editor: Pan American Music. Service Corp. Buenos Aires, 19 de Diciembre 1946.

231.346—La guerra de los judíos. 414 págs. Autor: Lión Feuchtwanger. Traductor: Aarón Spivak. Editor: Editorial Israel. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.249—Los verdes años. Película cinematográfica. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Autor del Arg.: Robert Ardrey. Sonya Levien: Inter.: Charles Coburn. Tom Drake. Dean Stockmell. Nueva York, Julio de 1946 y en Buenos Aires en fecha próxima.

231.254—El quebracho colorado y su extrato Tanico. 279 págs. Autor: Ernesto Mezey. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

231.255—L'indiferent. Ballet en un acto. Autor: Alicia y Emilia Rabuffetti. Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 29 de Noviembre de 1946.

231.256—Tocata y fuga. Ballet en un acto. Autor: Alicia y Emilia Rabuffetti. Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 29 de Noviembre de 1946.

231.257—Muerte de adolescente. Ballet en dos actos. Autor: Alicia y Emilia Rabuffetti. Teatro Nacional de Comedia de Buenos Aires, el 29 de Noviembre de 1946.

231.258—Revista Cultural Hispano Americana. Prop.: Domingo Antonio Curio. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.260—Fué en Francia. Bolero. música. Autor: José Ebrat y Adolfo Castro. Editor: Los autores. Buenos Ai- 16 de Diciembre de 1946.

231.261—Fué en Francia. Bolero, letra. tor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Buenos Aires, 16 de Diciembre de de 1946.

231.262—José Carioca. Porro, letra. Au- Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Buenos Aires, 16 de Diciembre 1946.

231.263—José Carioca. Porro, música. Autor: Adolfo Castro y Carlos Rausch. Editor: Los autores. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.264—Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Prop.: Superior Gobierno de la Pcia. de Santa Fe. Santa Fe, Diciembre de 1946.

231.268—Amor que no olvido. Vals letra. Autor: Poli. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.269—Amor que no olvido. Vals. música. Autor: Poli. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.270—Noticiero. Prop. Beiris Vainstoc. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

OBRAS PUBLICADAS NUEVAMENTE
DIA 18|11|46

2... 473—Tejedora. música. Autor: Gualverio Pardo. Editor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1946.

DIA 19|11|46

228.962—Leonardo. 276 págs. Autor: Elisabeth Hubbard Lansing. Traduc.: Arnoldo Luis Svanascini. Editor: Mario Alfredo Angúlo. Buenos Aires, 29 de Octubre de 1946.

228.928—English Exercise Book Second Course. 2do. año. 56 págs. Autor: Carlos V. Frías y Raúl Torlasco. Editor: Editorial Kapelusz. El autor: — Buenos Aires, 30 de Abril de 1946.

e.27 dic.-v.9 ene.

DICIEMBRE 21|46

231.291—Faz "A" Hay que vivir el momento. — Bolero. — Letra y música: Miguel Angel Valladares. — Faz "B" Tres flores para Ri. — bolero. — letra y música: Tino López. — Interp.: Fernando Torres con orq. Don Américo. — Disco Odeón Nº 79.467. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.292—Faz "A" Managua. — Corrido con canto. — Letra y música: Tino López. — Faz "B" Sabor de engaño. — Danzonette. — Letra y música: Mario Alvarez. — Interp.: La Mejicanita con Bellotto y su Orq. — Disco Odeon Nº 70.472. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.293—Faz "A" Monerías. — Porro con canto. — Letra: Rosendo Luna. — Música: Jorge Monsalve "Marfil". — Faz "B" La trompeta de Esteban. — Guaracha con canto. — Letra y música. — Jorge Monsalve "Marfil". — Interp.: Eduardo Armani y su Orq. — Disco Odeón Nº 70.473. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.294—Faz "A" Anoche platicamos. — Bolero. — Letra y música: Federico Baena. — Faz "B". Mi encanto.— Bolero. — Letra y música: Abel Domínguez. — Interp.: María de la Fuente con Orquesta Don Américo. — Disco Odeón Nº 70.471. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.295—Faz "A" Que tiene de malo. — Bolero. — Letra y música: Julián Ortíz. — Faz "B" No te quiero ver. — Bolero. — Letra y música: José de Jesús Morales. — Interp.: Hugo Romani con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.468. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.296—Faz "A" La flor de Sevilla. — Pasodoble. — Letra y música: Rubén Montes Gil. — Faz "B" Luna de fiesta. — Serenata española. Letra y música: Felipe Bermejo. — Interp.: Genaro Salinas con Bellotta y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.469. — Bueros Aires 1º de Diciembre de 1946.

231.297—Faz "A" Golpe de támbora. — Paseo. — Letra y música: José Barros. — Faz "B" El lagarto. — Merengue. — Letra y música: José Barros. — Interp.: José Barros y su Conj. Típ. — Disco Odeón Nº 71.079. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.298—Faz "A" De luto mi corazón. —Pasillo con canto. — Letra y música: Carlos Washington Andrade. — Faz "B" La ingrata me ha olvidado. — Corrido con canto. — Letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Interp.: Pedro Sánchez y su Conjunto. — Disco Oden Nº 70.479. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.299—Faz "A" El suicida. — Pasillo con canto. — Letra y música: Jorge Monsalve "Marfil". — Faz "B" "B" Suerte impía. — Pasillo con canto. — Letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Interp.: Marfil y sus Montañeros. — Disco Odeón Nº 70.478. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.300—Faz "A" La tierra del hombre Caimán. — Porro con canto. — Letra y música: Rafael Campo M. — Faz "B" Corozal y sincelejo. — Porro con canto. — Letra y música: Pedro Salcedo O. — Interp.: Eduardo Armani y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 70.474. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.301—Faz "A" La reina Rebeca. — Fandango. — Música: Demetrio Guarín M. — Faz "B" Camcometo. — Porro con canto. — Letra y música: Saúl R. Cuao Cuello. — Interp.: Pacho Galán y su Orquesta. — Disco Odeón Nº 71.080. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.302—Faz "A" Todos vuelven. — Vals. — Letra y música: César Miró. — Faz "B" Envenenada. — Vals sobre motivos populares de la costa. — Letra y música: Jorge Huirse. — Interp.: Jesús Vásquez y conjunto "Ritmo Criollo". Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón Nº 70.476. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.303—Faz "A" Humo vano. — Vals criollo con canto. — Letra y música: Luis de la Cuba. — Faz "B" Tu nombre y el mío. — Vals criollo con canto. — Letra y música: Felipe Pinglo. — Interp.: Conjunto "Ritmo Criollo". Direc. Jorge Huirse. — Disco Odeón Nº 70.477. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1946.

231.304—El mecánico dental. — Prop.: Asoc. de Mecánicos Dentales. — Buenos Aires, Octubre de 1946.

231.305—El rojo es para el asesinato. — 219 páginas. — Autor: Phillis A. Whitney. — Traductor: Héctor Genoud. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

231.306—Santos que conmovieron el Mundo. — 427 páginas. — Autor: René Fulop Miller. — Traductor: Rómulo Erba. — Editor: Espasa Calpe Argentina. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1946.

231.307—Der Kasinogeist. — 224 páginas. — Autor: Hermann Baumgart. — Editor: Librería Goethe. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.315—El contrato de trabajo. — 590 páginas. — Autor: Luigi de Litala. — Traductor: Santiago Sentis Melendo. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1946.

231.316—Tratado de Patología Digestiva. — Vol II-Patalogía Intestinal.— 1298 páginas. — Autor: Carlos Bonorino Udaondo y Mariano R. Castex. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1946.

231.317—Elementos Teórico-Prácticos de Foniatría. — 140 páginas. — Autor: Angela M. Arvigo Rivero. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

231.318—San Martín en América. — Tercera parte. — Por Tierras de Inca.— Tomo V. — 564 páginas. — Autor: Augusto Barcia Trelles. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.319—Introducción al estudio del derecho público Anglosajón. — 375 páginas. — Autor: Rodolfo Bledel. — Editor: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.320—Cartas selectas de San Jerónimo. — 667 páginas. — Autor: Sigfrido Huber. — Versión: Anónima. — Editor: Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1946.

231.321—El antiguo testamento. — 893 páginas. — Autor: Ezequiel, Daniel y otros. — Traductor: Félix Torres Amat. — Editor: Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1946.

231.322—Introducción a la vida devota. — 615 páginas. — Autor: San Francisco de Sales. — Traductor: Pedro de Silva. — Editor: Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1946.

231.323—Misal festivo. 955 páginas. — Autor: Agustín Born. — Editor: Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

231.327—Lejana noche. — Tango-música. — Autor: G. G. Baines. — Editor: El Autor. — Buenos Aires. 3 de Noviembre de 1946.

231.328—Por mi ausencia. — Zamba-música. — Autor: S. Raúl Infante. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.329—Por mi ausencia. — Zamba-letra. — Autor: Daniel Reyes. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.330—Mi fantasma. — Vals-letra — Autor: José Herrero. — Editor: Pan American Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.331—Mi fantasma .— Vals-música. — Autor: Martha de los Ríos. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.332—María de la Cruz. — Chamamé-letra. — Constante J. Aguer. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.333—María de la Cruz. — Chamamé-música. — Autor: Emilio Chamorro. — Editor: Pan American Music Service Corp.. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.334—Datil Cora. — Chamamé. — Autor: Tránsito Cocomarola. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires. 21 de Diciembre de 1946.

231.335—El Cangy (El triste). — Chamamé. — Autor: Tránsito Cocomarola. — Editor: Pan American Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946

231.336—El principiante. — Chamamé. — Letra. — Julio Montes y Juan B. Calabró. — Editor: Pan American Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.337—El principiante. — Chamamé. — Música. — Autor: Julio Montes y Juan B. Calabró. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.340—Tú no sabés comprender. — Bolero. — Letra. — Autor: Víctor E. Prestipino. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.343—Mayo. — Prop.: Ateneo Juvenil "E. Echeverría". — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

231.345—La calle. —Prop.: Enrique García Zurita. — Avellaneda, Diciembre de 1946.

231.346—El diagnóstico del cáncer broncipulmonar en fase operable. — 93 páginas. — Autor: J. López Bonilla (h). — Editor: Editorial El Ateneo. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.347—Nociones de puericultura. 273 páginas. — Autor: Florencio Escarbó. — Editor: Editorial El Ateneo. — Buenos Aires ,22 de Noviembre de 1946.

231.348—Cáncer escirro del estómago. — 90 páginas. — Autor: Micaela Carmen Guruceaga. — Editor: Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

231.349—Estampa campera. — Tango-música. — Autor: Saverio de Martino. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

231.350—Manual alfabético del impuesto de sellos. — 240 páginas. — Autor: Simón Kantor. — Editor: Selección Contable S. A. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

231.351—Puente Brown. — Tango-letra. — Autor: Heraclio Pérez. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.352—Era un farsa. — Tango-letra. — Autor: Heraclio Pérez. — Editor: — El Autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.353—Creadores del teatro moderno. — 345 páginas. — Autor: Galina Tolmacheva. — Editor: Ediciones Centurión. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

231.354—Tratado de letras y caligrafía. — 144 páginas. — Autor: Máximo Ochagavia. — Editor: Editorial Iregua. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

231.356—Curación del estómago caído. — 96 páginas. — Autor: Esteban Boletti. — Editor: Editorial Bienestar. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.360—Emblema Cañi. — Paso-doble. — Autor: Luciano Gastón. — Música. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.361—Emblema Cañi. — Pasodoble-letra. — Autor: J. Calviño de Castro. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.362—Mi amor es más que amor. — Tango-música. — Autor: José Guerrico (Pepe). — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

231.363—Mi amor es más que amor. — Tango-letra. — Autor: Héctor Marcó. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

231.364—Eres tú la estrella (Coplas del estrellero). — Tanguillo-música. — Autor: Ramón Zarzoso. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

231.365—Eres tú la estrella (Coplas del estrellero). — Tanguillo-letra. — Autor: Salvador Valverde. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

231.366—Mulatona. — Joropo-letra. — Autor: Louis Pierre (Ebano). — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.367—Mulatona. — Joropo-música. — Autor: Louis Pierre (Ebano). — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.368—El latonero. — Guaracha-letra. Autor: Louis Pierre (Ebano). — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.369—El latonero — Guaracha-música — Autor: Louis Pierre (Ebano). — Editor: Ediciones Musicales Ritmo. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.370—Campana mañanera. — Fox-canción-música. — Autor: Augusto Alguero. — Editor. — Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

231.371—Campana mañanera. — Fox-Trot-canción-letra. — Autor: Augusto Alguero. — Editor: Publicaciones Mu-

sicales Tempo. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

231.372—Dímelo en voz baja. — Bolero-música. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946. — Autor: Chato Domingos.

231.373—Dímelo en voz baja. — Letra-bolero. — Autor: Héctor Mareó. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

231.374—Sólo tus ojos. — Bolero-letra. — Autor: José Sassone. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.375—Sólo tus ojos. — Bolero-música. — Autor: Mario L. Croppi. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

231.376—Anatomía Patológica de las Inflamaciones Científicas. — 190 páginas. — Autor: Ramiro Pico Duni. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1946.

231.377—Vesícula Biliar. — 112 páginas. — Autor: Horacio L. Roux. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1946.

231.378—Asma alergia. — 190 páginas. — Autor: Guido Ruiz Moreno. — Editor López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 20 de Enero de 1946.

231.380—Obtetricia de urgencia. — Sindromes hemorrágicos. — 420 páginas. — Autor: Diego Taylor Gorostiaga y Roberto Enrique Lede. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1946.

231.381—Técnica de disección e investigación anatómicas. — 396 páginas. — Autor: Leonardo M. Parodi y Luis Dellepiane. — Editor: López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1946.

231.382—Tratado de obstetricia. — 1912 páginas. — 2 Vol. — Autor: Manuel Luis Pérez. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1946.

231.384—Mándame corazón. — 76 páginas. — Autor: Federico Zapiola. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.387—El fuego de tus ojos. — Pasodoble-música. — Autor: Hnos. Aiello y Vicente González Quiroga. — Editor: S. Bini. — Buenos Aires, Junio de 1939.

231.388—El fuego de tus ojos. — Pasodoble-letra. — Autor: Hnos. Aiello y Vicente González Quiroga. — Editor: S. Bini. — Buenos Aires, Junio de 1939.

231.389—Al margen del evangelio o el fin del Mundo. — 87 páginas. — Autor: Francisco Pondal. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1946.

e.28 dic.-v.10 ene.

DICIEMBRE 23|46

231.392—La crónica. — Prop. Fustet Hnas. — Luján (Buenos Aires, 16 de diciembre de 1946.

231.394—Hoja radical. — Prop. Comisión Administradora. — Coronel [illegible], Diciembre de 1946.

231.395—La nativa. — Zamba, letra.— Cirilo Allende. — Editor. — El autor. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.

231.396—El puma. — Escondido, letra. Autor. — Cirilo Allende. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.

231.397—La Nativa-Zamba - Música. — Autor Cirilo Allende. — Editor El autor. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1946.

231.398—El puma. — Escondido. — Música, autor. — Cirilo Allende. — Editor. — El autor. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1946.

231.401—La Escuela Laica es Anticatólica, Anticonstitucional, Antiargentina y Antidemocrática. — 28 páginas. — Autor. — Nicolás M. Rodríguez. — Editor. — El Autor. — Catamarca, 6 de diciembre de 1946.

231.402—Tercero abajo. — Prop. — Salomón Deiver. — Villa María (Córdoba), diciembre de 1946.

231.403—Chispa. — Prop. Pelayo M. Labrada. — Rojas, diciembre de 1946.

231.404—La verdad. — Prop. Juan Krapp. — Rosario Tala. — diciembre de 1946.

231.405—La ciudad. — Prop. Juan Adan Aguilera. — Rufino (Santa Fe), diciembre de 1946.

231.408—El nacional. — Prop. Juan Cassiau. — Buenos Aires, diciembre 1946.

231.409—Flores al lápiz. — Prop. — José Becker. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.415—Triste abandono. — Pasillo, música. — Autor, José María de Hoyos. — Editor. — Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

231.416—Triste abandono. — Pasillo, letra. — Autor. — Elvirita Tamasi. — Editor. — Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26|11|46.

231.417—Por tu olvido. — Vals, música. — Autor: José María de Hoyos. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26|11|46.

231.418—Por tu olvido. — Vals, letra. — Autor: José María de Hoyos. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26|11|46.

231.419—Apasionadamente. — Vals, letra. — Autor: Carlos Marin. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26|11|46.

231.420—Apasionadamente. — Vals, música. — Autor: José María de Hoyos. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1946.

231.421—No te culpo. — Sanjuanito, música. — Autor: Elvirita Tamasi. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26|11|46.

231.422—No te culpo. — Sanjuanito, letra: Autor: Elvirita Tamasi. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 26|11|1946.

231.423—Yo soy Miguel. — Son-pregón: letra. — Autor: Roberto Fugazot. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.424—Yo soy Miguel. — Son-pregón. — Autor: Roberto Fugazot. — Editor: Editorial Musical Sudamericana. — Buenos Aires, 28 de noviembre 1946.

231.425—Con la otra. — Tango,letra. — Autor: Lito Bayardo. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28|11|46.

231.426—Con la otra. — Tango, música. — Autor: Lito Bayardo. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28|11|46.

231.427—No esperaba verte más. — Tango, música. — Autor: Dorita Zárate. — Editor: Producciones Musicales Universal. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.428—No esperaba verte más. — Tango, letra. — Dorita Zárate. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946. — Edit. Produc. Universal.

231.429—Claveles Grana. — Paso-doble. — Letra: Autor: Lito. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1946. — Editor: Editorial Julio Korn.

231.430—Claveles Grana. — Paso-doble. Música. — Autor Lito. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1946. — Edit. — Julio Korn.

231.431—Yo también carrero fuí. — Tango, milonga. — Música: Autor: Héctor Mareó. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.432—Yo también carrero fuí. — Tango-Milonga. — Letra: Autor: Héctor Mareó. — Bueros Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.433—Un instante. — Vals-letra. — Autor: Homero Manzi y Hugo Gutiérrez. — Editor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28|11|46.

231.434—Un instante. — Vals-música. Autor: Hugo Gutiérrez y Homero Manzi. — Editor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.437—A nosa terra. — Prop. — Pedro Campos Couceiro y Daniel Nogueira. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.440—Canto a la batalla de Tucumán. — 31 páginas. — Autor: Raquel Español. — Editor: La autora. — Bragado, diciembre 1946.

231.441—Mis pobres noches. — Música, tango. — Autor Pascual Lombarda. — Editor: el Autor. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1946.

231.442—La liga. — Prop.: Asoc. Cultural Arabe Argentina. — Buenos Aires, diciembre 1946.

231.443—Persecución de las musas menores. — 80 páginas. — Autor: J. R. Wilcock. — Editor. — El autor. — Buenos Aires, 6 de Nov. 1946.

231.444—Ensayos de poesía lírica. — 80 pág. — Autor: J. R. Wilcock. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, mayo de 1946.

231.445—Derecho penal argentino. — 5 tomos. — 2.615 páginas. — Autor: Sebastián Soler. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.449—El tony. — Prop. Columba Hnos. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.450—San Fernando. — Prop. David J. Giacobone. — diciembre de 1946.

231.454—Decir. — Autor. — Alfredo Rafaelli Sarandria. — 82 páginas. — Editor: Editorial Rapsodia. — La Plata, 11 de diciembre de 1946.

231.455—Un pueblo en marcha. — 317 páginas. — Autor: Rodolfo Antonio Deffilipo. — Editor: Franceschi y Vassallo. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1946.

231.457—Final de ciclo. — 80 páginas. — Autor: Carles Marin. — Editorial América. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946.

e.30 dic.-v.11 ene.

DICIEMBRE 24|46

231.504—El Jubilado Ferroviario. — Prop. Centro Mutualista de J. y Pensionados Ferroviarios. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.505—Acción. — Prop. Luis R. Conti. — Chivilcoy, Bs. As., Diciembre 1946.

231.506—Democracia. — Prop. Luis Camilo Acosta. — Ameghino, Diciembre 1946.

231.508—Resurgir. — 40 Págs. — Autor Héctor Alberto Tivoli. — Editor Editorial Ideas. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.509—Pro-Familia. — Prop. Pedro Caviglia. — Gigena - Dep. Río 4º (Pcia. Córdoba), Diciembre de 1946.

231.510—Tres Imágenes Catalanas. — Op. 1. — 8 Págs. — Autor Pompeyo Camps. — Editor El Autor. — Paraná, 7 de Noviembre de 1946.

231.512—Memoria del Bosque. — 116 Págs. — Autor María Luisa Rubertino. — Editor Editorial Laurel. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.513—Tratado de Patología Quirúrgica. — 1.242 Págs. — Autor José Igarzábal. — Editor Librería Hachette. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.515—Radiografía Espiritual. — 40 Págs. — Autor José Bibberman y Benito Corra. — Editor Ateneo Argentino de Educación Intelectual. — Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1946.

231.516—Omnibook. — Prop. Omnibook Inc. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.522—Aquella Callecita Porteña. — Vals criollo-letra. — Autor Ernesto Fantaguzzi. — Editor El Autor. — Buenos Aires, 22 de Nov. 1946.

231.523—Aquella Callecita Porteña. — Vals criollo-música. — Autor Ernesto Fantaguzzi. — Editor El Autor. — Buenos Aires, 22 de Nov. 1946.

231.525—San Isidro Labrador. — Prop. Luis Guillermo Braseseo. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

OBRAS NUEVAMENTE PUBLICADAS

Día 26|9|46

224.797—Arrafik (El compañero). —Prop. Yusef Camal. — Buenos Aires, Septiembre de 1946.

Día 30|9|46

225.018—Magia en Boogie. — boogie-woogie-música. — Autor Panchito Cao, Tulio Angelitti y Ariel Buira. — Editor Los Autores. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1946.

Día 4|10|46

225.449—Fué. — Tango-música. — Autor R. A. Basualdo, J. Bianchi y E. Gury. — Editor Los Autores. — Buenos Aires, 25 de Abril 1941.

Día 19|11|46

228.936—Corazón. — 315 Págs. — Autor Edmundo de Amicis. — Traductor Germán Berdiales y Fernando Tognetti. — Editor Ediciones Colmegna. — Santa Fe, Agosto de 1946.

Día 21|12|46

Mi Amor es más que Amor. — Tango-música. — Autor José Guerriero (Pepe). — Editor Publicaciones Musicales Tempo. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

e.31 dic.-v.13 ene.

Diciembre 26|46

231.527—Actas Ciba. — Prop.: Productos Químicos Ciba S. A. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.528—Música popular. — Prop. Francisco A. Lío y Alberto Dellepiane. — Buenos Aires, [illegible]

231.530—La semana. — Prop. Julio León Oscherov. — P. R. Sáenz Peña (Chaco), diciembre de 1946.

231.540—Con todo mi dolor. — Milonga, letra: Autor Juan S. Bruno. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946.

231.541—Con todo mi dolor. — Milonga, música: Autor: Juan S. Bruno. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946.

231.544—Albores y tormentas: (En mi tierra joven), 327 páginas. — Autor: Juana Caputo Gioia. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1946.

231.545—La voz. — Prop. Mariano Félix Tombeur. — Diciembre de 1946. — Buenos Aires.

231.546—Hígado, vías biliares, páncreas, bazo. — 176 páginas. — Autor: L. P. Armanino, A. Barbosa, J. L. Barry y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1946.

231.547—Enfermedades infecciosas. — 208 páginas. — Autor: J. K. Aiwaka, Reinlein J. M. Ales. — Trigueros E. Arjona y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.548—Neurología, Psiquiatría. — 209 páginas: Autor F. T. Baker, Ferré L. Barraquer, M. F. Boyd y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.549—Obstetricia. — 176 páginas. — Autor: H. Berman, M. Bortin, M. J. Box y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.550—Ginecología. — 176 págs.: Autor: J. E. Arra, W. S. Baindrige, F. Bergman y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.551—Endocrinología, nutrición. — 200 páginas. — Autor: D. Adlersberg, E. B. Atwood, S. H. Basset y otros Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.552—Pediatría puericultura. — 203 páginas: Autor: Williams G. Allen. — P. J. Alvarez. — G. Arce y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.553—Ojos, oídos, nariz, garganta. — 192 páginas. — Autor: C. A. Allamann, F. F. Anderson, P. Azar y otros. — Editor: Editorial Mundi. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1946.

231.555—Boletín Informativo. — Prop. Centro Com. Ind. y Prop. de Sarandí. — Avellaneda, octubre, noviembre 1946.

231.556—Vida aduanera. — Prop. Marcos Bagnolo. — Buenos Aires, noviembre 1946.

231.557—Encrucijada. — Choro-música. Autor: S. Eugenio Vitale. — Editor: El autor: — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.560—Azares de vario amor. — 159 páginas. Autor: Julio Finguerit. — Editor: Editorial El Ateneo. — Buenos Aires, 23 diciembre de 1946.

231.564—Comentarios de actualidad. — Prop. Jorge Guillermo Gibbs. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.567—Sólo tus ojos. — Bolero-letra. Autor: José Sassone. — Editor: Publicaciones musicales Tempo. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1946.

231.569—La Voz del Hospital. — Prop. Asociación de Beneficencia Hospital Sirio Libanés. — Buenos Aires, septiembre de 1946.

231.573—Patología y Terapéutica de la Fiebre Reumática. — 292 páginas. — Autor Leopold Lichtwitz. Traductor: Bernardo Malamud. — Editor. López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1946.

231.574—Histología. — 908 páginas. — Autor Frederick R. Bailey. — Traductor José Pandra. — Editor. López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 28 de septiembre de 1946.

231.575—Manual de Semiología y Clínica Propedéutica. — 662 páginas. — Autor. Lorenzo Galíndez. — Editor. López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1946.

231.576—La Obra Científica de Don Pío del Río Hortega (1882-1945) 46 pgs. Autor, Braulio A. Moyano. — Editor López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1946.

231.577—Acción del Antígeno Hidatídico Integral en la Equinococosis Experimental. — Inmunidad en la equinococosis. — 118 páginas. Autor, Samuel Grinblat y Juan Antola. — Editor López & Etchegoyen. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1946.

231.578—Cruzada Eucarística. — Prop. Organo de la Cruzada Eucarística. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.582—Fiesta en Almería. — Pasodoble, música. Autor Don Paco (Francisco Alonso). Editor, Editorial Saraceno. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946.

231.583—El boggie en la trompeta. Música. Autor, Don Paco. — (Francisco Alonso). — Editor, Editorial Saraceno. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1946.

231.584—Cómo pasa el tiempo. — Gato, música. Autor Miguel Angel Miranda. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

231.585—Cómo pasa el tiempo. — Gato, letra. Autor, A. Oliveira Cézar. Editor, el autor. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1946.

230.343—7-12-46. — Solicitud del seudónimo "Juma Vido".

231.187—19-12-46. — Solicitud del seudónimo "Don Paco".

e.2 ene.-v.14 ene.

Diciembre 27|46.

231.623—La voz del este. — Prop.: Nazario Enrique Pringles. — Villa Colón, Caucete (San Juan), Diciembre de 1946.

231.624—El vidalense. — Prop.: José M. Zallocchevarría. — Coronel Vidal (Pcia. de Bs. As.), 1.° de Diciembre de 1946.

231.625—Diario de Sesiones. — Prop.: H. Cámara de Representantes. — San Juan, Agosto de 1946.

231.628—Alborada. — Prop.: Manuel Olguin. — Mercedes (San Luis), Diciembre de 1946.

231.629—El Atlántico. — Prop.: Castany y Courel. — Mar del Plata, Diciembre de 1946.

231.630—Martín Fierro (Tomo I de la colección "Grandes Escritores Argentinos). 287 páginas. — Autor: José Hernández. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.631—Rumbos de una nueva nación. (Tomo 2 de la colección "Grandes Escritores Argentinos). 282 páginas. — Autor: Mariano Moreno. — Editor: W. M. Jackson Inc. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1944.

231.632—Grandes poemas (Tomo 3 de la colección "Grandes Escritores Argentinos). 171 páginas. — Autor: Olegario V. Andrade. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.633—Páginas magistrales (Tomo 4 de la colección "Grandes Escritores Argentinos). 282 páginas. — Autor: Dalmacio Vélez Sársfield. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.634—Horizontes políticos (Tomo 5 de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1946.

231.635—Rosas y su tiempo (Tomos 6, 7, 8 y 9 de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 4 Tomos. 1.227 páginas. — Autor: José María Ramos Mejía. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre 1946.

231.636—Dogma socialista (Tomo 10 de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 109 páginas. — Autor: Esteban Echeverría. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.637—Poesías escogidas (Tomo XI de colección "Grandes Escritores Argentinos"). 243 páginas. — Autor: José Mármol. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.638—Juvenilia (Tomo 12 de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 209 páginas — Autor: Miguel Cané. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

231.639—Escritores científicos (Tomo 13 de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 270 páginas. — Autor: Francisco Javier Muñiz. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.640—Poesías líricas (Tomo XIV de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 181 páginas. — Autor: Ricardo Gutiérrez. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.641—El crimen de la guerra (Tomo XV de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 245 páginas. — Autor: J. B. Alberdi. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.642—Panoramas y retratos históricos (Tomo XVI de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 278 páginas. Autor: Vicente Fidel López. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.643—Sermones de un patriota (Tomo XVII de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 238 páginas. — Autor: Fray Mamerto Esquiú. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.644—Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina (Tomo XVIII de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 354 páginas. — Autor: J. B. Alberdi. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.645—La nación en marcha (Discursos y escritos políticos). Tomo XIX de la colección "Grandes Escritores Argentinos". — 276 páginas. — Autor: Carlos Pellegrini. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.646—Política y literatura (Tomo XX de la colección "Grandes Escritores Argentinos). 235 páginas. — Autor: Florencio Varela. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.647—La bolsa (Tomo XXI de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 278 páginas. — Autor: Júlián Martel. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.648—Mis montañas (Tomo XXII de la colección "Grandes Escritores Argentinos, 241 páginas. — Autor: Joaquín V. González. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1946.

231.649—Tierras públicas (Tomo XXIII gentinos). 241 páginas.— Autor: Joade la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 266 páginas. — Autor: Nicolás Avellaneda. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1944.

231.650—Discursos selectos (Tomo XXIV de la colección "Grandes Escritores Argentinos"). 244 páginas. — Autor: Aristóbulo del Valle. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1944.

231.651—Facundo (Tomo XXV de la colección 'Grandes Escritores Argentinos"). 390 páginas. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1944.

231.652—Facundo (Pertenece al Tomo 1 de la colección Panamericana). 304 páginas. — Autor: Domingo Faustino Sarmiento. Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1946.

231.653—Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina (Pertenece al Tomo 2 de la Colección Panamericana). 268 páginas. — Autor: Juan Bautista Alberdi. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

231.654—Ultimos días coloniales en el Alto Perú (Pertenece al Tomo 3 de la Colección Panamericana). — 534 páginas. — Autor: Gabriel René Moreno. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio 1946.

231.655—Los sertones (Pertenece al tomo 4 de la Colección Panamericana). 519 páginas. — Autor: Benjamín de Garay. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio 1946.

231.656—Don Casmurro (Pertenece al tomo 5 de la Colección Panamericana). 341 páginas. — Autor: Joaquín María Machado de Assis. — Traductor: J. Natalicio González. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

231.657—Los antiguos canadienses (Pertenece al tomo 6 de la Colección Panamericana). 207 páginas. — Autor: Phillippe Aubert de Gaspé. — Traductor: J. L Izquierdo Hernández. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 12 de Julio 1946.

231.658—El relojero (Pertenece al tomo 6 de la Colección Panamericana). 159 páginas. — Autor: Thomas Chandler Haliburton. — Traductor: A. Gutiérrez Castro. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

231.659—Ensayistas colombianos (Pertenece al tomo 7 de la Colección Panamericana). — 458 páginas. — Autores: Miguel Antonio Caro, Rufino José Cuervo, Marco Fidel Suárez, Rafael Núñez y Carlos Arturo Torres.

231.660—La Marquesa de Yolombo. — 428 páginas. — Autor: Tomás Carrasquilla. — (Pertenece al tomo 8 de la Colección Panamericana). — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

231.661—Letras costarricenses (Pertenece al tomo 9 de la Colección Panamericana). 348 páginas. — Autores: Florencio del Castillo, Manuel González Zeledón, Aquileo J. Echeverría, Manuel de J. Jiménez, Pío Viquez, Ricardo Fernández Guardia. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

231.662—Escritos de un patriota (Pertenece al tomo 10 de la Colección Panamericana). 352 páginas. — Autor: José Martí. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1946.

231.663—Recuerdos del pasado (1814 - 1860) (Pertenece al tomo 11 de la Colección Panamericana). 533 páginas. — Autor: Vicente Pérez Rosales. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

231.664—El loco estero (Pertenece al tomo 12 de la Colección Panamericana). 370 páginas. — Autor: Alberto Blest Gana. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1946.

231.665—Ensayos, narraciones y polémica (Pertenece al tomo 13 de la Colección Panamericana). Autor: Juan Montalvo. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1946.

231.666—Páginas escogidas (Pertenece al tomo 14 de la Colección Panamericana). 383 páginas. — Autor: Alberto Masferrer. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

231.667—Cuentistas norteamericanos (Pertenece al tomo 15 de la Colección Panamericana). 697 páginas. — Autores: Edgard Poe, Washington Irving y otros. — Traductores: J. R. Wilcock, Marta Vidal Bustós, Alberto G. Castro y otros. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1946.

231.668—La letra escarlata (Pertenece al tomo 16 de la Colección Panamericana). 251 páginas. — Autor: Nataniel Hawthorne. — Traductor: Fernando Baeza Martos. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

231.669—La gran cara de piedra (Pertenece al tomo 16 de la Colección Panamericana) bajo el título "Cuentos". — 94 páginas. — Autor: Nataniel Hawthorne. — Traductor: Demetrio Náñez González. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

231.670—Historia crítica del asesinato del gran Mariscal de Ayacucho (Pertenece al tomo 17 de la Colección Panamericana). — Autor: Antonio J. de Irisarri. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946.

231.671—Sena (Pertenece al tomo 18 de la Colección Panamericana). 320 páginas. — Autor: Fernand Hibbert. — Traductor: Juan Paredes. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio 1946.

231.672—Escritos selectos (Pertenece al tomo 19 de la Colección Panamericana). 402 páginas. — Autor: Ramón Rosa. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1946.

231.673—Clemencia (Pertenece al tomo 20, I, de la Colección Panamericana). 186 páginas. — Autor: Ignacio Manuel Altamirano.

231.674—Ensalada de pollos (Pertenece al tomo I de la Colección Panamericana). 196 páginas. — Autor: José T. de Cuellar. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

231.675—Cuentos y crónicas (Pertenece al tomo 21, II, de la Colección Panamericana). 161 páginas. — Autor: Manuel Gutiérrez Najera. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

231.676—La calandria (Pertenece al tomo 21, II, de la Colección Panamericana). — Autor: Radael Delgado. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1946.

231.677—Su mejor obra (Pertenece al tomo 22 de la Colección Panamericana). 311 páginas. — Autor :Rubén Darío. — Editor W. M. Jackson. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1946.

231.678—Estudios históricos y jurídicos (Pertenece al tomo 23 de la Colección Panamericana). 263 páginas. — Autor: Justo Arosemena. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1946.

231.679—Ensayos paraguayos (Pertenece al tomo 24 de la Colección Panamericana). 382 páginas. — Autor: Ignacio A. Pane. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1946.

231.680—Tradiciones peruanas (Pertenece al tomo 25 de la Colección Panamericana). 435 páginas. — Autor: Ricardo Palma. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

231.681—Poesías (Pertenece al tomo 26 de la Colección Panamericana). — Autor: José Santos Chocano. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

231.682—Moral social (Pertenece al tomo 27 de la Colección Panamericana). 271 páginas. — Autor: Eugenio María de Hostos. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

231.683—Hamlet (Comentarios) (Pertenece al tomo 27 de la Colección Panamericana). 70 páginas. — Eugenio María de Hostos. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

231.684—Enriquillo (Pertenece al tomo 28 de la Colección Panamericana). 505 páginas. — Autor: Manuel de Jesús Galván. — Editor: Editorial Jackson. — Buenos Aires, 10-9-46.

231.685—Ariel (Pertenece al tomo 29 de la Colección Panamericana). 103 páginas. — Autor: José Enrique Rodó. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1946.

231.686—Motivos de proteo (Pertenece al tomo 29 de la Colección Panamericana). 226 páginas. — Autor: José Enrique Rodó. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aries, 30 de Julio de 1946.

231.687—Ismael (Pertenece al tomo 30 de la Colección Panamericana). Autor: Eduardo Acevedo Díaz. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1946.

231.688—Biografía del General José Félix Ribas (Pertenece al tomo 31 de la Colección Panamericana). 253 páginas. — Autor: Juan Vicente González. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

231.689—Artículos Polémicos (Pertenece al tomo 31 de la Colección Panamericana). 99 páginas. — Autor: Juan Vicente González. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1946.

231.690—Ideas políticas y militares (Pertenece al tomo 32 de la Colección Panamericana). 417 páginas. — Autor: Simón Bolívar. — Editor: W. M. Jackson. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1946.

231.693—La l'ave del hogar feliz. — 95 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radio. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

231.694—Tu carta. — Tango. — Autor: Santiago Fissore. — Editor: el autor. — Córdoba, 23 de Diciembre de 1946.

231.695—El cordobecito. — Tango, música. — Autor: Santiago Fissore. — Editor: el autor. — Córdoba, 23 de Diciembre de 1946.

231.696—Amanda. — Vals, música. — Autor: Santiago Fissore. — Editor: el autor. — Córdoba, 23 de Diciembre de 1946.

231.697 — Universitas — Enciclopedia cultural. — 667 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Salvat Editores S. A. — Barcelona (España), 1945. — Extranjera.

231.698—Hechos y cifras. — Prop.: Jacob B. Lightman. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

231.699—Mapa del Delta. — Quinta edición. — Escala 1:150.000. — Compilado por Eduardo Castilla López. — Editor: el autor. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

231.700—Cumbres y lamas. — 579 páginas. — Autor: Marco Pallis. — Traductor: Mariano de Alarcón. — Editor: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.701—Usted y la herencia. — 533 páginas. — Autor: Amran Scheinfeld. — Traductor: Francisco Cortada. — Editor: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.702—La última tentativa. — 160 páginas. — Autor: Birger Dahlerus. — Traductor: Pedro de Ibarzábal. — Editor: Editorial Sudamericana. —

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.703—Literatura de Brasil. — 142 páginas. — Autores: Lidia Besouchet y Newton Freitas. — Editor: Editorial Sudamericana. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946

231.706—Ex alumnas de María Auxiliadora. — Prop.: Unión Ex-Alumnas del Instituto María Auxiliadora. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.708—Motores a gasolina para automóviles. — 2da. parte. — 54 páginas. — Autor y traductor: anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, México, Lima, etc.

231.709—Batanado de proceso único. — 2da. parte. — 53 páginas. — Autor y traductor anónimo. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., México, Lima, Bogotá, etc.

231.710—Función del compositor de tejidos en la industria textil. — 1ra. edición. — Texto 3.740. — 29 páginas. — Autor: anónimo. — Traductor: José A. Gilli. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., México, Bogotá, Lima, etc.

231.711—Catálogo de armuras. — 1ra. edición (Texto 3.741). — 37 páginas. — Autor: anónimo. — Traductor: José A. Gilli. — Editor: Escuelas Internacionales de la América del Sud. — Bs. As., Habana, Bogotá, México, etcétera.

231.714—La Pampa. Su historia, su geografía, su realidad y porvenir. — 324 páginas. — Autor: Enrique Stieben. — Editor: Jacobo Peuser. — Buenos Aires, Noviembre de 1946.

231.715—Elsita se perdió en el bosque. — 6 páginas. — Autor: Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.716—El país. — Prop.: Guillermo Félix Pelayo Patterson. — Buenos Aires, 1ra. quincena de Diciembre de 1946.

231.717—Revista Sudamericana. — Prop.: Guillermo Félix Pelayo Patterson. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.718—Sólo son recuerdos. — Tango, música. — Autores: Antonio y José Volpe. — Editor: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.

231.719—Sólo son recuerdos. — Tango, letra. — Autores: Antonio y José Volpe. — Editor: Ediciones Musicales Urbis. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.

231.720—Pueblo Miguel Torres. — 53 páginas. — Autor: Esteban Homet. — Editor: el autor. — Rosario, 31 de Octubre de 1946.

231.722—Telégrafo mercantil. — Prop.: Domingo C. Orlandini. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.723—Charango. — 135 páginas. — Autor: Alfredo R. Bufano. — Editor: Editorial Mensaje. — Mendoza, Noviembre de 1946.

231.724—Infancia bajo la luna. — 84 páginas. — Autor: Alfredo R. Bufano. — Editor: el autor. — Rosario, 12 de Octubre de 1946.

231.725—Freie Presse. — Prop.: Federico Muller. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.728—Detrás de los cristales. — Vals, letra. — Autor: Odonell López. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.729—Estampa campera. — Tango, letra. — Autor: Odonell López. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.730—Detrás de los cristales. — Vals, música. — Autor: J. B. Cantalupo. — Editor: el autor. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.731—Otra vez Heidi. — 8 páginas. — Autora: Juana Soyri. — Adaptación: Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre 1946.

231.732—La bella durmiente. — 8 páginas. — Autor: anónimo. — Adaptación: Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.733—Simbad el marino. — 10 páginas. — Autor: anónimo. — Adaptación de Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.734—Alí Babá y los cuarenta ladrones. — 8 páginas. — Autor: anónimo. — Adaptación de Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1946.

231.735—La cenicienta. — 8 páginas. — Autor: anónimo. — Adaptación de Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.736—Blancanieves. — 8 páginas. — Autor: Hnos. Grimm. — Adaptación de Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.737—Alicia en el país de las maravillas. — 8 páginas. — Autor: anónimo. — Adaptación de Enrique Osvaldo. — Editor: Ediciones Relieve. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.738—Tribuna. — Prop.: Federico Cané. — Lincoln, Pcia. Bs. As., Diciembre de 1946.

231.743—Partido de trabajadores y escuela de orientación intelectual. — 22 páginas. — Autor: Américo Ghioldi. — Editor: Editora La Vanguardia. — Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1946.

231.745—La predicación. — 512 páginas. — Autor: Georges Longhaye. — Traductor: Eduardo Ospina. — 2 vol. — Editor: Editorial San Miguel S. A. — Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.757—Derecho Civil - Teoría del Derecho Civil alemán. — Vol. 1. — 327 páginas. — Autor: Andreas Von Thur. — Traductor: Tito Rava. — Editor: Editorial Depalma. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.758—Mi valle. — Prop.: Ignacio María Beobide. — Florida, Diciembre de 1946.

231.759—Infancia. — Prop.: Asoc. Medic. de la C. de Expósitos. — Buenos Aires, 1 y 2 cuatrimestre de 1946.

231.760—Aspectos científicos del problema racial. — 349 páginas. — Autores: H. S. Jennigs, C. A. Berger, Dom Th. Verner y otros. — Traductor: Felipe Jiménez de Asua. — Editor: Editorial Losada. — Avellaneda, 5 de Noviembre de 1946.

231.761—El problema de las generaciones en la historia del arte de Europa. — 293 páginas. — Autor: Wilhelm Pinder. — Traductor: D. J. Vogleman. — Editor: Editorial Losada. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1946.

231.762—Cuentos de nochebuena. — 131 páginas. — Autor: Augusto Mario Delfino. — Editor: Editorial Losada. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

231.763—Gramática castellana. — 238 páginas. — Autores: Amado Alonso y Pedro Enríquez Ureña. — (Primer curso). — Editor: Editorial Losada. — Avellaneda, 25 de Noviembre de 1946.

231.764—Gramática castellana. — 239 páginas. — (Segundo Curso). — Autores: Amado Alonso y Pedro Enríquez Ureña. — Editor: Editorial Losada. — Avellaneda, 25 de Noviembre de 1946.

231.765—Torquemada. — 249 páginas. — Autor: Thomas Hope. — Traductor: Luis Echevarri. — Editor: Editorial Losada. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1946.

231.766—El fomento. — Prop.: Ramón I. Gómez. — Lezama, F.C.S., Diciembre de 1946.

231.768—Tribuna. — Prop.: Vicente Bagnasco. — 4 de Junio (Bs. As.), Diciembre de 1946.

231.772—Ignacio de Loyola y Francisco de Xabier. — 323 páginas. — Autor: Pedro de Basaldúa. — Editor: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 31 de Junio de 1946.

231.773—Joañixio. — 283 páginas. — Autor: Iraznsta'tar Jon Andoni. — Editor: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1946.

231.774—Los vascos y las cruzadas. — 150 páginas. — Autor: A. de Lizarra. — Editor: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

231.775—El país vasco. — 230 páginas. — Autor: Isaac López Mendizábal. — Editor: Editorial Vasca Ekin. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1946.

231.776—A.G.A.A. — Prop.: Asoc. Grem. Arg. de Actores. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.3 ene.-v.15 ene.

231.794—Desperfectos y reparaciones de las máquinas eléctricas. 169 págs. Autor: Ernest Schulz. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 31 de Noviembre de 1944.

231.795—Química del motor. 155 págs. Autor: S. Richeret. Edit.: Editorial Técnica. Buenos Aires, 23 de Octubre de 1946.

231.796—Electricidad del automóvil. 177 págs. Autor: José Fernández Pinto. Editor: Continental Service. Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1946.

231.797—El libro del electrotécnico. 501 págs. Autor: Osvaldo A. Avella. Editor: Continental Service. Buenos Aires 15 de Octubre de 1944.

231.798—Matemáticas, cuadrado, cubos, raíces cuadradas, círculos de los números del 1 al 1000. 252 págs. Autor: Emilio Sánchez Marti. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1945.

231.799—Elaboración del cobre. 126 páginas. Autor: Profesor D'Ambra. Editor. Continental Service. Traductor: María Antonia Blanco. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

231.800—Mecánica y electricidad. (Resistencia de los materiales). 172 págs. Autor: Emilio Sánchez Marti. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1946.

231.801—Elaboración de las telas. 149 págs. Autor: Cordelio Sacchi. Traductor: Fernando M. Ungria. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires 15 de Septiembre de 1944.

231.802—Técnica textil. 262 págs. Autor: Cordelio Sacchi. Traductor: Fernando M. Ungría. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

231.803—Tratado de metalurgia del acero y del cobre. 427 págs. Autor: Profesor D'Ambra. Traductor: María Antonia Blanco. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1946.

231.804—Vademecum técnico industrial, 592 págs. Autor: Emilio Sánchez Marti. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

231.805—Tratado de ebanistería 193 páginas. Autor: F. Alemany. Traductor: Maevia Mallo. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1946.

231.806—Turbinas a vapor. 102 págs. Autor: James Wirth. Traductor Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

231.807—Tratado de tejeduría. 372 páginas. Autor: Cordelio Sacchi. Traductor: Fernando M. Ungría. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1946.

231.808—Peso de los materiales (Cuadros numéricos), 165 págs. Autor: Emilio Sánchez Marti. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1946.

231.809—La central termoeléctrica. 316 págs. Autor: James Wirth. Traductor: Fernando M. Ungría. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 30 de Junio de 1946.

231.810—Industria granjera. 197 págs. Autor: Williams Webb. Traductor: Francisco A. D'Anna. Editor: Editores Continental Service. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1945.

231.811—Cálculo de sistema hiperestáticos planos formados por piezas prismáticas. 126 págs. Autor: Arturo J. Bignoli y Jorge J. Basaldua. Editor: Los autores. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

231.812—Aberdeen Angus. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen Angus. Buenos Aires, Septiembre de 1946.

231.813—Rembrandt 366 págs. Autor: Jan Van Loon. Traductor: Juan Zocchi. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 16 de Octubre de 1946.

231.814—Física 252 págs. Autor: W. F. G. Swann con la colaboración de M. Ira Freeman. Traductor: Ernesto Corominas. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 21 de Agosto de 1946.

231.815—A través del trópico. 221 págs. Autor: Javier Marmier. Traductor: Cayetano Romano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.

231.816—Introducción a la estética actual. 165 págs. Autor: E. Meumann. Traductor: José J. de Urries y Azara. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

231.817—Sinfonía inconclusa 216 págs. Autor: Madeleine Goss. Traductor: J. L. Izquierdo Hernández. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.

231.818—Independiente. Prop.: Celia María Acevedo. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.821—Escuelas de historia en América. 404 págs. Autor: Diego Carbonell. Editor: Imprenta López. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1943.

231.823—El Comercio de San Fernando. Prop.: Enrique Chiari. Tigre, San Fernando, Diciembre de 1946.

231.824—El Comercio. Prop.: Enrique Chiari. Tigre, San Fernando, Diciembre de 1946.

231.825—Los blancos acantilados de Dower. 176 págs. Autor: Alice Duer Miller. Traductor: Angélica B. de Davidson. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.826—Absolución 238 págs. Autor: Adriana Monfort. Editor: La autora. Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

231.830—Enfermedades de la mujer. 2 Vol. 1.569 págs. Autor: Harry Sturgeón Crossen y Robert James Crossen. Traductor: Oscar G. Carrera. Editor: U. T. E. H. A. México, Bs. As., Caracas, Guatemala, Habana, Lima Montevideo, Río de Janeiro, Santiago de Chile.

231.831—Anuario de odontología 1944. 717 págs. Autor: Charles G. Darlington, M. D. Carr. y otros. Traductor: Francisco Calderón Caso. Editor: U. T. E. H. A., México, Bs. As., Caracas, Guatemala; Habana; Lima; Montevideo, Río de Janeiro; Santiago de Chile.

231.832—El ladrón de pájaros. Comedia en un acto. Autor. Alcira Olive. Teatro Odeón de Rosario (Pcia. de S. Fe) 24-11-946.

231.833—Se necesita un hombre con cara de infeliz. Pieza en tres actor. Autor: Germán Ziclis. Teatro Cómico de Buenos Aires, el 12 de Diciembre de 1946.

231.834—El más bonito regalo. Comedia en un acto. Autor: Alcira Olive. Teatro Odeón de Rosario (Pcia. de S. Fe), el 24-11-946.

231.835—Las campanas del alba. 1 acto. Autor: Roberto Olivencia Márquez. Teatro Artigas de Montevideo el 2 de Diciembre de 1946.

231.837—La tía de Carlos. Comedia en 3 actos. Autor: Brandón Thomas. Versión de Enrique de Thomas. Teatro Apolo de Buenos Aires, el 20 de Diciembre de 1946.

231.838—La mancha imborrable. Comedia en diez cuadros. Autor: Luis Pozzo Ardizzi. Teatro Variedades de Buenos Aires, el 19 de Noviembre de 1946.

231.839—Los cuentos de mamá vieja. 285 págs. Seleccionados por Rafael Gijena Sánchez. Editor: Editorial Versol. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

231.844—Loores de nuestra señora de Luján. 24 págs. Autor: María de Villarino. La Plata, Diciembre de 1946.

231.849—El diario Siriolibanés. — Prop.: Emilio Constantino. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.850—Crónica del héroe. — 82 págs. — Autor: Alberto Girri. — Editor: Editorial Nova. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

231.851—Mensaje a Europa. — 26 págs. — Autor: Horacio Schiavo. — Editor: Editorial Versol. —Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.852—Noticias argentinas. — Prop.: Florentín Moliner. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.854—Los poemas rezagados. — 94 págs. — Autor: Nicolás Olivari. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946. — Editor: Llosibol & Medidogapa.

231.857—La batalla de Pozo de Vargas. — 66 págs. — Autor: Alfredo Gargaro. — Editor: El Autor. — Santiago del Estero, 20|12|946.

231.858—Agua viva. — 110 págs. — Autor: Sofía Molina Pico. — Editor: Editorial Verbum. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

231.859—Tres cantatas al mar. — 29 págs. — Autor: Ilka Krupkin. — Editor: El Maguntino. — Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

231.860—El rebelde. — 80 págs. — Autor: Marcelino W. Arce. — Editor: Perlado. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.

231.870—Amor en primavera. — Vals-música. — Autor: Américo Pluchino. — Editor: El Autor. — Mar del Plata, 28 de Agosto de 1946.

231.871—La política internacional de la República Argentina. — 996 págs. — Autor: Carlos Alberto Silva. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1946.

231.872—Persecución de Gladys. — 168 págs. — Autor: Julio Ellena de la Sota. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

231.876—Un fortín en La Pampa. — Autor: Eleuterio Martínez Ramos. — L. R. 6 Radio Mitre de Buenos Aires, el 28 de Diciembre de 1946.

231.879—Los hermosos días. — 80 págs. — Autor: J. R. Wilcock. — Editor: Emece Editores, S. A. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

231.881—Nuestro guía. — Prop.: Crescencio Martínez. — Rosario, Diciembre de 1946.

231.882—Resurgimiento. — Prop.: Asociación Patrones Peluqueros. — Rosario, Noviembre de 1946.

231.883—Cautiva del recuerdo. — Vals-música. — Autor: Orestes S. Spadone. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 2 de Sep. de 1946.

231.884—Vida diocesana. — Prop.: Obispado de Jujuy. — Jujuy, Diciembre de 1946.

231.885—La calle. — Prop.: Delia Vouillat de Maestre Wilkinson. — Buenos Aires, Diciembre de 1946.

e.4 ene.-v.16 ene.

DICIEMBRE 30|46

231.889—Prédica. — Prop. Eleuterio S. Spagnolo y Reinaldo R. Avila. — Lomas de Zamora, diciembre de 1946.

231.890—Revista C.A.B.E. — Prop.: C.A. Banco Español del R. de la Plata. — Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.891—Anales de la Sociedad Rural Argentina. — Prop.: Sociedad Rural Argentina. — Buenos Aires, octubre de 1946.

231.892—Soberanía. — Prop. Alberto de Nápoli. — Pergamino (Bs. As.), diciembre de 1946.

231.901—El aprendiz de mago. — 44 págs. Autor: Anónimo. Adaptación de Enrique Rodríguez. Editor Editorial Sopena Argentina. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1946.

231.902—Villancicos de Navidad. (Para la voz nueva de mis hijos). — 64 páginas. Autor Enrique González Trillo. — Editor, Editorial Crucero. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1946.

231.903—Eglogas Serranas. 64 páginas. Autor Enrique González Trillo. Editor, Editorial Crucero. — Buenos Aires, 27-8-1945.

231.904—Canciones de mi molino. — 112 páginas. Autor J. Martínez Olivares. — Editor, Carlos J. Marchi. Buenos Aires, 2 de diciembre de 1946.

231.905—Cálculo de hormigón armado. 107 páginas. — Autor Carlos Loehle. Editor. Editorial Pan America. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1946.

231.906—Tintas. Las fórmulas más modernas y prácticas para preparar toda clase de tintas. — 164 páginas. Autor de la recopilación, Agustín J. Garbero. Editor, Editorial Pan América. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1946.

231.907—Elaboración de sidras. — 164 páginas. Autor, Alejandro Baralt. — Editor. Editorial Pan América. Buenos Aires, 19-12-946.

231.908—Paz y Bien. — Prop. Lorenzo Castillo. — San Antonio de Padua. Diciembre de 1946.

231.909—La búsqueda suprema. — 32 páginas. — Autor José Luis Ríos Patrón. — Editor, Ateneo Juvenil de Letras. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1946.

231.916—En la noche, cuando el cielo. Vals, música. Autor Mario Benedicto Trotta. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.917—Al compás de un vals. — Vals letra. Autor Mario Benedicto Trotta. Editor, el autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.918—Mensaje. — 64 páginas. Autor, Osvaldo Guglielmino. — Editor, Francisco A. Colombo. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1946.

231.919—La guardia vieja. — Vals, letra. Autor, Alberto N. Muratorio. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946.

231.920—La guardia vieja. — Vals, música. Autor Abel Díaz. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946. — Editor, el autor.

231.927—Hit Comics. — Prop. Editors Press Service Inc. Estados Unidos de Norte América, noviembre de 1946.

231.928—He jurado. — Tango, música. Autor Manuel Gálvez. — Editor, Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

231.929—He jurado. — Tango, letra. Autor Manuel Gálvez. — Editor, Ediciones Musicales Buenos Aires. — 27 de diciembre de 1946.

231.930—Alma negra. — Milonga, música. Autor, Héctor Marco. — Editor, Ediciones Musicales Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

231.931—Alma negra. — Milonga candombe, letra. — Autor Héctor Marco. Editor Ediciones Musicales Buenos Aires. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

231.934—Chegou o Carnaval. — Marcha, letra. Autor J. de la Huerta. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1946.

231.935—Carola. — Marcninha, letra. J. de la Huerta. — Editor, el autor. Buenos Aires, 1º de noviembre de 1946.

231.936—Qué culpa tiene? Milonga, letra. Autor, J. de la Huerta. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1946.

231.937—Adiós Río de Janeiro. — Vals, letra. Autor, Angel B'andier. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1946.

231.938—Cielo nublado. — Tango, letra. Autor, J. de la Huerta. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1946.

231.939—El hechizo de Triana. — Pasodoble, letra. Autor J. de la Huerta. Editor, el autor. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1946.

231.942—Revista Médica de Córdoba. — Prop.: Círculo Médico de Córdoba. — Córdoba, diciembre de 1946.

231.944—La Razón. — Prop. La Razón. Chivilcoy (Bs. As.), diciembre de 1946.

231.945—Bella flor. — Paso-doble, música. Autor Fiocco y Madelit. — Editor, Ediciones Ritmo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1946.

231.946—Bella flor. Paso-doble, letra. Autor Fiocco y Madelit. — Editor Ritmo. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1946.

231.947—El Eco de Africa. — Prop. El Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, noviembre de 1946.

231.948—Vengo de lejos. Tango, letra. Autor Olga G. de Canziani. — Editor, la autora. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1946.

231.949—Cautiva del recuerdo. Vals, letra. Olga G. de Canziani. — Editor, la autora. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.950—Río. — Vals, letra. Autor Olga G. de Canziani. — Editor, la autora. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.951—Cicatrices profundas. — Vals, letra. — Olga G. de Canziani. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1946. Editor, la autora.

231.952—Alerta. — Prop. Raúl Oscar Abdala. — Banfield, diciembre de 1946.

231.953—La Provincia. — Prop. Eduardo Radaelli. — Lomas de Zamora, diciembre de 1946.

231.955—Nova Doba - Nueva Era. — Prop. José Kotas. — Buenos Aires, diciembre de 1946.

231.957—El Progreso. — Prop. Bandinelli y Copello. — Baradero, diciembre de 1946.

231.961—En el corazón de Fanny. — Fox-trot, música. Autor Ernesto Nóbile. — Editor Gornatti Hnos. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1938.

231.962—Ya ves, yo te perdoné. — Milonga, música. Autor Ernesto Nóbile. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1941. — Editor el autor.

231.963—Florcita de París. — Fox-trot, música. Autor Ernesto Nóbile. Editor, el autor. — Buenos Aires, 25 de Mayo de 1941.

231.967—Me mata una pena. — Vals, música. Autor Dante Pelaia, Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Editor los autores. — Buenos Aires, 2-9-1946.

231.968—Me mata una pena. — Vals, letra. Autor Dante Pelaia, Juan L. Ibáñez y Arsenio Aguirre. — Editor, los autores. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1946.

231.980—La mínima pausa. — 86 páginas. Autor Alberto L. Von Schanenberg. — Editor, el autor. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1946.

231.981—Manos de escarcha. — 160 páginas. Autor Amira Mongge. Editor Tal Optimus. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1946.

e.7 ene.-v.17 ene.

DICIEMBRE 31|946

232.041—Los ferrocarriles deben ser del pueblo argentino. 196 págs. Autor: Raúl Scalabrini Ortiz. Editor: Editorial Reconquista. Buenos Aires, 5 de Agosto 1946.

232.042—Tierra sin nada, tierra de profetas. 144 págs. Autor: Raúl Scalabrini Ortiz. Editor: Editorial Reconquista. Buenos Aires, 31 de Diciembre 1946.

232.046—Arlequín de media noche. Tango, música. Autor: Jorge Comitini. Editor: El autor. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.048—Revista Electrotécnica. Prop.: Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.050—Mi viena. Canción, letra. Autor: Melle Weersma. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

232.051—Embrujo del fandango. Fandanguillo, música. Autor: José Ma. Palomo. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

232.052—Alma carióca. Samba-choro, música. Autor: Rafael Dadino y Enio Serao. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Buenos Aires, 24 de Diciembre de 1946.

232.053—Jirón porteño. (Oro muerto). Tango, letra. Autor: Julio Navarrine y Juan Raggi. Editor. Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

232.054—Jirón porteño. (Oro muerto). Tango, música. Autor: Julio Navarrine y Juan Raggi. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

232.055—Del olivar. Bulerías, música. R. Zarzoso. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

232.056—Del olivar. Bulerías, letra. Autor: Fco. Villalva. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

232.057—Un gitano en la trompeta. Fantasía, música. Autor: Martín Vicente Darre. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

232.058—Estudio genéteco evolutivo de medianera en general comparada al derecho argentino. 444 págs. Autor: Primo Persegani. Editor. Sociedad Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1946.

232.059—Mapa de la Provincia de Córdoba. Escala 1: 500.000. Autor: Mateo Sotty. Editor: Editorial Sotty. Córdoba, Julio de 1946.

232.060—Vida de Carlos Gardel. 316 páginas. Autor: Francisco García Jiménez y José Razzano. Editor: Los autores. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1946.

232.061—Robinson Crusoe. 151 pags. Autor: Daniel de Foe. Editor: Ediciones Peuser, S. A. Buenos Aires, 28 de Abril de 1945.

232.077—La Ley. Prop.: Alfredo M. Ghiglione. Mercedes (Bs. As.) Diciembre de 1946.

232.081—Pax. Prop.: Enrique Humberto Lavagnino. Buenos Aires, Diciembre de 1946.

232.083—Y pasa un tango. Tango, letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre 1946.

232.084—Y pasa un tango, Tango, música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1946.

232.085—Altivo penar. Vals letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1946.

232.086—Así nace la milonga. Milonga, letra. Autora: Antonia Lista. Editor: la autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.087—Así nace la milonga. Milonga, música. Autora: Antonia Lista. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946. Editor: La autora.

232.088—Risas y llantos. Tango, música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre 1946.

232.089—Risas y llantos. Tango, letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.090—Muchacha la vida es así. Tango letra. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.091—Muchacha la vida es así. Tango música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1946.

232.092—Altivo penar. Vals, música. Autora: Antonia Lista. Editor: La autora. Buenos Aires, 1.º de Diciembre de 1946.

Obras nuevamente publicadas.

25|11|46

229.409—Vayan saliendo. Tango, música. Autor: Víctor, Pedro Donato. Editor: Edic. Music. Select. Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1946.

229.415—Para tí Alicia. Vals, letra. Autor: Amadeo Martano. Editor: El autor. Buenos Aires, 1.º de Agosto 1946.

e.8 ene.-v.18 ene.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.667 | EDICION DE 108 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760-PISO 5°
U. T. 34 - 5287
Director General
Juan Félix Eucetche

Buenos Aires, Miércoles 8 de Enero de 1947

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

F. C. P. — Ferrocarril D. ... — Div. ... — MENDOZA

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publica
(Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°)

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5°
Informes 33-2790 y 34-3641
Correcciones 33-2278

HORARIO
CAJA:
De 8 a 11
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS:
De 8 a 11

DIVISION ADMINISTRATIVA
Victoria 755 _ Planta Baja
Avisos y Caja: 34-9953

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Pago N° 595, en concepto de cancelación de una deuda

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.

10.181|46. — 549. — Expte. N° 3.380|945 y ag eg. — Visto este expediente y de conformidad a lo dispuesto en la S. R. N° 1.496 del 13|8|946,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese a la Administración Nacional del Agua, la cantidad de cinco mil ciento sesenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 5.165,90 m|n.), como cancelación de la deuda recíproca existente entre la citada Administración y el Ministerio de Obras Públicas, por cambio de imputación de empleados transferidos al citado Ministerio.

Art. 2° — Impútese la cantidad de cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 5.746,60 m|n.), en la siguiente forma:

Ley N° 12.815.—

	m$n.
Planilla A, inciso 1°, partida 1, ítem 1	3.245.65
Planilla A, inciso 3°, partida 1, ítem 8	2.500.95
Total	5.746.60

Art. 3° — Acredítese la suma de quinientos ochenta pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 580,70 m|n.), a la cuenta Rentas Generales, Presupuesto 1946, M. O. P., Devolución Ejercicios Vencidos.

Art. 4° — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá el adjunto expediente al Ministerio de Obras Públicas a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 5° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 617, para la provisión de materiales diversos

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1946.
10.193|46. — 558. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la cantidad de siete mil ochocientos noventa y siete pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 7.897,31 m|n.), por la provisión de diversos materiales a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con destino a obras y servicios a cargo de las mismas,

	A Pagar m$n.
Nº 1 — Juan Basso Aguirre. — Expte. Nº 87.597|45, O|E. 18.569, pedregullo	7.735.31
Nº 2. — Compañía Cerámica Argentina Ltda., Soc. Anón. — Liq. 764, DNA|46, O|E. 6.771, tejas	162.—
Total	7.897.31

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

	m$n.
Orden de Retención de Fondos Nº 1 del Ejercicio de 1945—	
Presupuesto de 1945, Anexo I, Inciso 9º, Item 4, Partida 8	7.735.31
Ley Nº 12.815, Planilla A, Inciso 1º, Item 24, Partida 25	162—
Total	7.897.31

Art. 3º — De efectuarse el pago del Parcial Nº 1, con anterioridad al 3 de Octubre y del Nº 2, antes del 15 de Septiembre del corriente año, deberá deducirse del importe de cada ua de las facturas, el 5 %, de acuerdo con el Dto. Nº 13.825 del 15|XI|43, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 587

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.
10.856|46. — 548. — Expte. número 12.330|945. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Deposítese en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del señor Juez Doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría doctor J. M. Bargallo, la suma de un mil doscientos tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 1.203,04 m|n.), como pertenecientes al juicio caratulado: "Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, contra Fisco Nacional sobre repetición", de conformidad al detalle que sigue:

	m$n.
Capital	1.108.79
Intereses desde el 23-5-944 hasta el 22-10-1945 al 6 % anual, ...	94.25
	1.203.04

Art. 2º — Impútese la suma de un mil doscientos tres pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 1.203,04 m|n.), al Art. 23, Ley Nº 12.816, T. O., Decreto Nº 19.375 del 25-7-944.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 610, para la adjudicación de diversos útiles de oficina.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.
10.857|46. — 553. — Expte. número 3.508|946 y agreg. — Visto este expediente y de conformidad con lo dispuesto en el S. D. Nº 5.426 del 6|8|946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese al Banco Central de la República Argentina, la cantidad de ciento un mil cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 101.041.— m|n.), por la adquisición de los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y artefactos de propiedad del Banco Alemán Transatlántico, en liquidación por el mencionado Banco Central, de conformidad con la autorización conferida al Ministerio de Obras Públicas por el S. D. Nº 8.362|946, por los gastos de tasación de los mismos efectuada por el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y por los trabajos realizados por personal de este último, en horas extraordinarias.

Art. 2º — Impútese la cantidad de ciento sesenta y seis mil cuarenta y un pesos moneda nacional ($ 166.041.— m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos — 1946—	
Inciso 1º, Partida 11	65.000
Inciso 1º, Partida 33.ª	101.041
Total	166.041

Art. 3º — Acredítese la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 65.000.— m|n.), al inciso 1º, partida 33 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá al Ministerio de Obras Públicas a los fines ulteriores que corresponda.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago N.º 616 en concepto de aporte patronal por Personal del Estado.

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1946.
10.858|46. — 557. — Expte. N.º 23.579|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, la cantidad de sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 67.188,55 m|n.), en concepto de producido por el recargo correspondiente sobre las tarifas de tracción en los Puertos de la Capital, Bahía Blanca, Mar del Plata y Receptoría de Necochea, por el mes de Julio de 1946, para responder al 12 o|o de Aporte Patronal, conforme a lo determinado por las Leyes números 10.650 y 12.915 y Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Octubre de 1928, como sigue:

	m$n.
Puerto de la Capital — Julio|946 — Recargo del 20 o|o	64.696.25
Puerto de Bahía Blanca — Julio|946 — Recargo del 5 o|o	86.54
Puerto de Mar del Plata — Julio|946 — Recargo del 5 o|o	345.83
Receptoría de Necochea — Julio|946 — Recargo del 5 o|o	2.059.93
— Total m$n.	67.188.55

Art. 2.º — Impútese la expresada cantidad de sesenta y siete mil ciento ochenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 67.188.55 m|n.), a la cuenta "Puertos de la Capital y La Plata — Ley N.º 10.650 — Decreto 30|8|926".

Art. 3.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Reconócese de legítimo abono una suma a favor de las Rep. Nac., Municipales, Emp. Ferroviarias y empleados del M. O. P.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1946.
14.526|46. — 1.222. — Expte. número 23.129|946 y agregados. — Visto este expediente; y
Atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908 y S. D. del 31 de Diciembre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reconócese de legítimo abono a favor de las Reparticiones Nacionales, Municipales, Empresas Ferroviarias, empleados y proveedores del Ministerio de Obras Públicas y reintegro a Cuentas Especiales, la cantidad de dos mil quinientos noventa y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional (pesos 2.598,14 m|n.), por el concepto que en cada uno de los casos se determina, de acuerdo con los adjuntos expedientes:

		m$n.
Cándido Pablo Borsotti — Expediente N.º 23.129|46. — Reintegro gastos (Ejerc. 1945)		13.75
Carlos B. Peuto. — Expte. N.º 35.857|46. — Rep. Máquinas escribir (Ejerc. 1945) ..		42.20
Compañía del Ferrocarril Central Argentino. — Expte. N.º 59.451|45. — Pasajes (Ejercic. 1945)		42.77
Compañía del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Expediente N.º 34.448|48. — Pasaje	$ 5	
(Ejercicio 1945). Expte. 33.295|46 — Pasajes	5	10.—
Compañía del Ferrocarril del Sud — (Ejercicio 1945)		
Expte. N.º 33.387|46 Fletes	$ 68.97	
Expte. N.º 34.113|46 Pasajes	$ 19.80	
Expte. N.º 33.384|46 Fletes	„ 128.33	217.10
Ferrocarril de Santa Fe — (Ejerc. 1945)		
Expte. N.º 33.564|46 Pasaje	$ 0.85	
Expte. N.º 33.891|46 Pasaje	„ 2.45	
Expte. N.º 33.890|46 Pasaje	„ 1.65	4.95
Yacimiento Petrolíferos Fiscales. — (Ejerc. 1944)		
Expte. N.º 32.766|46 Prov. lubricantes ..	$ 246.75	
Expte. N.º 32.766|46 Prov. lubricantes ..	„ 493.50	740.25
General Electric S. A. — Expte. N.º 23.426|45 — Prov. lámparas eléct. (Ejerc. 1944)		598.50
Municipalidad de Paraná (E. Ríos) — Expte. N.º 49.101|45 — Pavimento calle Bs. Aires frente al Colegio Nacional, Liq. N.º 779 (Ejerc. 1944) .		896.33
Acreedor obra: D. G. A. Trabajos por cuenta de terceros — Asilo San Antonio Catamarca (Subcuenta número 140) — Expte. N.º 46.067|46 — Transferencia materiales (Ejerc. 1945)		32.29
Total		2.598.14

Art. 2.º — Los gastos de que se trata por la suma de dos mil quinientos noventa y ocho pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 2.598,14 m|n.), deberán ser liquidados con cargo a los recursos que oportunamente se arbitren para atender los importes caídos en ejercicios vencidos correspondientes a erogaciones posteriores al 31 de Diciembre de 1943, cuyo pago debió efectuarse con imputación a "Rentas Generales".

Art. 3.º — Previa agregación de copia autenticada del presente decreto a cada expediente, pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación que le corresponde practicar, fecho vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y siga el trámite dispuesto.
PERON. — J. Pistarini.

Apruébanse licitaciones privadas

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
14.527|46. — 1.223. — Expte. número 81.718|1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el resultado obtenido en las Licitaciones Privadas Nros. 12 y 13-M, realizadas para la provisión de yerba mate, té, café, etc., destinados a la atención del servicio del buffet en la Dirección del Puerto Rosario y Paraná Inferior;

CONSIDERANDO:

Que los remates de que se trata han sido efectuados de acuerdo con las disposiciones vigentes que rigen la materia, por lo que procede prestar aprobación a los mismos, practicando las adjudicaciones en la forma consignada a fojas 1, y

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 59), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 58 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las Licitaciones Privadas Nros. 12 y 13-M y adjudícase la provisión motivo de las mismas en la forma que se determina seguidamente:

	m$n.
Licitación Privada Nº 12-M	
Estevez y Cía., renglón 2	240.—
Juan Di Nunzio, renglón 3	1.755.84
Tomás Calciero, renglón 4	2.008.80
	4.004.64
Licitación Privada Nº 13-M	
Hilario Abinal e hijos, renglón 1	1.165.50
Casa Kamachi, renglón 2 .	44.50
	1.210.—

Art. 2.º — Impútese el importe total de cinco mil doscientos catorce pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.214,64 m|n.), a que asciende la presente erogación, al Anexo 1, inciso 9.º, ítem 4 partida 1 apartado t), del presupuesto vigente.

Art. 3.º — Dése al Boletín del Ministerio y vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.
14.529|46. — 1.225. — Expte. número 41.289-1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección Nacional de Arquitectura eleva para su aprobación el resultado obtenido en la licitación pública realizada, en virtud de la autorización conferida por S. R. N.º 1.549|946, de fecha 8 de Mayo último (fs. 14), para la provisión de camas, mesas de luz, camillas rodantes, reposeras y "chaisse-longue", con destino al Policlínico Nacional — Facultad de Ciencias Médicas,

CONSIDERANDO:

Que al remate de que se trata, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los actos de su misma índole, el día 15 de Junio próximo pasado, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 39), concurrieron con sus respectivas ofertas cuatro (4) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que practicado el estudio correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja la adjudicación del concurso en la forma indicada a fojas 45, para lo cual ha tenido en cuenta los precios más convenientes con sujeción a las condiciones estipuladas;

De acuerdo con lo solicitado por la Repartición licitante (fs. 59 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 56), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 56 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección Nacional de Arquitectura para la provisión de los elementos de que se trata y adjudícase la misma en la siguiente forma:

	m$n.
Emilio J. Petit y Hermanos S. R. L., renglones: 1, 2 y 5 ..	6.756
Bortman y Saz, renglones 3 y 4	1.668
Enrique Dominioni, renglones: 6, 7 y 8	487
	8.911

Art. 2.° — Impútese el importe total de ocho mil novecientos once pesos moneda nacional ($ 8.911 m|n.), a que asciende la presente erogación, al artículo 6.° de la Ley N.° 11.333.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini.

Orden de Pago N.° 618, por la provisión de vehículos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.532|46. — 559. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 64.139,40 m|n.), por la provisión de vehículos automotores al Ministerio de Obras Públicas, con destino a las obras que ésta realiza para la construcción del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires; como sigue:

A PAGAR

	m$n.
N.° 1 — Pedro Bottazzi — Expte. N.° 7.084|1946 — O|E. directa, chassis	11.354.40
N.° 2 — Roberto Berlingieri S. A., Comercial e Industrial — Expte N.° 7.082|1946 — O|E. directa, camiones ..	52.785.—
Total	64.139.40

Art. 2.° — Impútese la expresada cantidad total de sesenta y cuatro mil ciento treinta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 64.139,40 m|n.) al Plan de Trabajos Públicos de 1946, Inciso 5), Partida 1.

Art. 3.° — Anótado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 627, a firmas comerciales

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.536|46. — 563. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de veintidós mil seiscientos un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 22.601,40 m|n.), por la provisión de tierra a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, con destino a las obras que ésta realiza en la construcción del Balneario Zona Norte:

A PAGAR

	m$n.
N° 1—Oscar Lemos: O|E. 18.275 (Parcial). — Tierra	9.397.05
N° 2—José Arena: O|E. 18.274 (Parcial). — Tierra	13.204.35
Total	22.601.40

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total al Plan de Trabajos Públicos de 1946, inciso 2°, partida 21.

Art. 3° — De efectuarse el pago de las adjuntas facturas con anterioridad al 5 de Octubre del corriente año, deberá deducirse del importe de cada una de ellas, el 5 o|o, de acuerdo con el S. Decreto N° 15.825 del 15 de Noviembre de 1943, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines correspondientes.

Art. 4° — Anótado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 630, a una firma comercial

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.538|46. — 564. — Expediente número 2.688|946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a la Sociedad Cooperativa Agrícola de Consumos Limitada, la cantidad de diez y seis mil ochocientos setenta pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 16.870,82 m|n.), en concepto de mejoras ejecutadas en el elevador expropiado de Firmat e intereses desde la toma de posesión del mismo hasta la fecha de pago del capital, de conformidad con el S. D. N° 147.290 de fecha 12 de Abril de 1943; crédito cedido al Banco de la Nación Argentina y sobre el cual pesa un embargo de $ 1.450,80 m|n., ordenado por el señor Juez José M. Sagasta, según constancias de fs. 83:

A PAGAR

	m$n.
Valor de las mejoras del elevador de Firmat	7.294.—
Intereses devengados sobre el capital m$n. 391,000, a razón del 6 o|o anual, desde la fecha de toma de posesión: 3|4|940, hasta la fecha de pago: 29|8|940	9.576.82
Total	16.870.82

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total a: Dirección Construcción de Elevadores de Granos, Plan de Obras — Decreto N° 9.098|45 — ítem 3, partida 1.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 631, a favor de una firma

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.539|46. — 565. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de treinta y siete mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 37.150 m|n.), por la provisión de vehículos automotores y carbón a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con destino a obras y servicios a cargo de las mismas, como sigue:

A PAGAR

	m$n.
N° 1—L. R. Berenguer y Cía.: Expte. N° 35.452|1946. — O|E. directa. — Coche Ford	9.405.—
N° 2—Cordon y Cía.: Expte. N° 35.453|1946. — O|E. directa. — Chassis camión	9.495.—
N° 3—Cory Brothers & C° Limited: Expte. N° 79.343| 1946. — O|E. 18.738. — Carbón $ 6.000 Expte. N° 80.016| 1946. — O|E. 18.818. — Carbón „ 6.125 Expte. N° 80.015| 1946. — O|E. 18.819 — Carbón „ 6.125	18.250.—
Total	37.150.—

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946. — Inciso 2°, partida 9	18.250.—
Plan de Trabajos Públicos de 1946. — Inciso 5°, partida 1	18.900.—
Total	37.150.—

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 633, para la provisión de vehículos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.541|46. — 567. — Vista la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 31.428 m|n.), por la provisión de vehículos automotores al Ministerio de Obras Públicas, con destino a las obras que éste realiza, para la construcción del Aeropuerto Nacional de la Ciudad de Buenos Aires, como sigue:

A PAGAR

	m$n.
N° 1—Eduardo N. González y Cía.: Expte. N° 35.628|1946. — O|E. directa. — Camión	10.557.—
N° 2—E. Godfrey: Expte. N° 35.413|1946. — O|E. directa. — Camión	9.495.—
N° 3—José M. Mujica: Expte. N° 35.569|1946. — O|E. directa. — Chassis camión	11.376.—
Total	31.428.—

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946. — Inciso 5°, partida 1	31.428.—

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 686, para la provisión de diversos artículos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.544|46. — 570. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica la cantidad de seiscientos un pesos con cuarenta centavos moneda nacional (pesos 601,40 m|n.), por la provisión de diversos artículos y materiales a la Dirección Nacional de Arquitectura, con destino a obras y servicios a cargo de la misma, como sigue:

A PAGAR

	m$n.
N° 1—La Industrial Platense S. A.: O|E. 8.029. — Arena ..	252.—
N° 2—Sucesión de Victorio Bonafede: O|E. 12.423. — Bañadera, etc.	349.40
Total	601.40

Art. 2° — Impútese la expresada cantidad total en la siguiente forma:

	m$n.
Ley N° 12.815: Planilla A, inciso 1°, ítem 1, partida 1	349.40
Planilla A, inciso 1°, ítem 2, partida 19	252.—
	601.40

Art. 3° — De efectuarse el pago de las adjuntas facturas con anterioridad al 25 de Septiembre del corriente año, deberá deducirse del importe de cada una de ellas, el 5 o|o, de acuerdo con el S. Decreto N° 15.825|43, lo que se comunicará al Ministerio de Obras Públicas, a los fines correspondientes.

Art. 4° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 637, en concepto de subsidio

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.545|46. — 571. — Expte. número 45.968|943. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Gírese sobre Rosario (Santa Fe), a la orden conjunta de la Presidenta de la Sociedad Damas de Caridad, de dicha ciudad, y del Interventor Técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Roberto C. Hope, la suma de diez y siete mil novecientos cuarenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 17.945,63 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio acordado a dicha institución para construcción y habilitación de talleres en el Asilo Colonia Hogar Agrícola "Enrique Astengo", de Alvear, F.C.C.A., Rosario (Santa Fe), según S. R. N° 3.416|46, del 3 de Septiembre, corriente a fs. 116, de estos actuados.

Art. 2° — Impútese la suma de diez y ocho mil quinientos pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 18.500,65 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley N° 12.815. — Planilla C, ítem 14, partida 113, (Apartado 193, Decreto N° 11.899|45, de distribución de subsidios)	276.38
Plan de Trabajos Públicos de 1946: Inciso 6°, partida 1, ítem 14, apartado 128 (Decreto N° 13.107|46)	18.224.27
	18.500.65

Art. 3° — Acredítese la suma de quinientos cincuenta y cinco pesos con dos centavos moneda nacional ($ 555,02 m|n.), a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Decreto 31|12|945".

Art. 4° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá el expediente adjunto.

Art. 5° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 639, en concepto de subsidio

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.547|46. — 573. — Expte. número 41.698|1944. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Gírese sobre Mendoza, a la orden conjunta del Director de la Escuela San Luis Gonzaga, de Mendoza, y del Interventor Técnico de la División Subsidios del Ministerio de Obras Públicas, don Jorge F. Maza, la suma de diez y siete mil setecientos siete pesos con siete centavos moneda nacional ($ 17.707,07 m|n.), importe del 97 o|o del subsidio para construcciones en la Escuela "San Luis Gonzaga", de la Asociación de Educación Integral, de la ciudad de Mendoza, según S. R. número 3.421|46, corriente a fs. 1845.

Art. 2° — Impútese la suma de diez y ocho mil doscientos cincuenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 18.254,71 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Ley Nº 12.815. — Planilla C, ítem 10, partida 78, (Apartado 170, Decreto Nº 11.899|45, de distribución de subsidios)	3.254.71
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 6º, partida 1, ítem 10, apartado 103a, (Decreto Nº 2.054|46)	15.000.—
	18.254.71

Art. 3º — Acreditese la suma de quinientos cuarenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 547,64 m\|n.), a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Decreto 31\|12\|945".

Art. 4º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá el expediente adjunto.

Art. 5º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 650, para el pago de diversos gastos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.557\|46. — 581. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 60.400 m\|n.), importe necesario para el pago de los sueldos, bonificaciones y subsidio familiar del personal imputado al Plan de Trabajos Públicos por el mes de Septiembre de 1946 y los descuentos efectuados sobre los mismos en cumplimiento de las Leyes números 4.349, 11.923, 10.676 y 11.582.

Art. 2º — Impútese la referida cantidad de sesenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 60.400 m\|n.), en la siguiente forma:

		m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946:		
Inciso 2º, partida	26	20.500.—
	30	5.000.—
	36	19.500.—
	38	500.—
	40	5.300.—
	44	9.600.—
	Total	60.400.—

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 654, para la provisión de vehículos

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.559\|46. — 583. — Expte. número 7.261\|1946. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de veintidós mil novecientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 22.986 m\|n.), por la provisión de vehículos automotores a la Dirección Nacional de Transportes, con destino a servicios a cargo de la misma, como sigue:

A PAGAR

	m$n.
Nº 1—Henry W. Peabody & Cía. Arg. Ltda. S. A. Com. e Ind.: O|Entrega Nº 111|1946. — Coche Buick	13.455.—
Nº 2—Eduardo Bosch: O|Entrega Nº 123|1946. Coche Chevrolet	9.531.—
Total	22.986.—

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de veintidós mil novecientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 22.986 m\|n. al anexo I, inciso 9º, ítem 5º, partida 1 del presupuesto de 1946.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase una licitación pública

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1946.

11.561\|46. — 1.226. — Expediente N.º 46.209\|1946. — Vistas estas actuaciones por las que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública N.º 80, que ha realizado en virtud de la autorización conferida por S. R. N.º 2.936\|946, de fecha 2 de agosto próximo pasado (fs. 12) para la provisión de camas, sillas y mesas de luz, con destino a los hoteles de Chapadmalal (Buenos Aires) y Embalse Río III° (Córdoba.

Considerando:

Que al presente remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los actos de la índole del que se trata, el día 19 de Agosto último, según acta suscripta por el escribano delegado de la escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 46), concurrieron con sus respectivas ofertas siete, (7) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que practicado el estudio correspondiente por la Comisión Especial, creada en la citada Dirección Nacional, para el estudio de las licitaciones, la misma aconseja adjudicar el concurso de referencia en la forma indicada a fojas 49 para lo cual ha tenido en cuenta los precios económicamente más ventajosos con sujeción a las condiciones estipuladas;

De acuerdo con lo solicitado por la repartición recitante (fs. 62 y vta.), lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 64), la conformidad prestada por la delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 64 vta.) y atento a lo propuesto por el señor ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 80 y adjudícase la provisión motivo de la misma en la forma que a continuación se determina.

	m$n.
Establecimiento Metalúrgico Guedes y Mieulet	
Renglones: 1 y 2	164.000
Enrique Dominoni.	
Renglón: 3	31.900
J. Roberto y Edmundo Merli	
Renglón: 4	35.000
Angel Zaffaroni, S. R. L.	
Renglón: 5	5.760
	236.660

Art. 2.º — Impútese el importe total de doscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 236.660.— m\|n.), al inciso 1.º, partida 5, del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.º — Apruébase el contrato de fs. 60\|61, celebrado, ad-referendum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Arquitectura y la firma Establecimiento Metalúrgico Guedes y Mieulet, documento que oportunamente deberá protocolizarse ante la escribanía general del Gobierno de la Nación.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.

PERON. — J. Pistarini. — J. A. Cereijo. — H. Sosa Molina. — J. C. Picazo Elordy. — F. Anadón.

Orden de pago N.º 661, en concepto de subsidio

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1946.

12.622\|46. — 587. — Expediente N.º 5.278\|46. — Visto este expediente y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 18 de Diciembre de 1965 y Decreto N.º 107.326 del 10 de Junio de 1937;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la orden conjunta de la Madre Superiora del Asilo "Amor Misericordioso" (Capital Federal) y del interventor técnico de la división de subsidios del Ministerio de Obras Públicas, ing.º Alfredo F. Vega, la suma de noventa y siete mil pesos moneda nacional ($ 97.000.— m\|n.), importe del 97 o\|o del subsidio acordado para la ejecución de obras en el edificio que ocupa el Asilo "Amor Misericordioso" de las Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor, calle Nazca N.. 501\|37, Capital Federal; según S. R. N.º 3.651\|46 corriente a fs. 70\|71, de estos actuados.

Art. 2.º — Impútese la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000.— m\|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos de 1946: Inciso 6.º, Partida 1, Item 2, Apartado 21.

	m$n.
S. D. 13.107|46, de distribución de subsidios	50.000
S. D. 2.054|46, de distribución de subsidios	50.000
	100.000

Art. 3.º — Acredítese la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m\|n.), correspondiente al 3 o\|o del subsidio de que se trata, a la cuenta especial "D. G. de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos — Intervención Subsidios — Decreto N.º 31\|12\|945".

Art. 4.º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas el expediente adjunto, con la constancia de haber practicado la acreditación dispuesta por el artículo 3.º.

Art. 5.º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Dirección Nacional de Navegación y Puertos. — Recolocación 3er. riel en vías férreas de acceso Almacenes Centrales. — Anúlase presupuesto valor $ 94.461.80 m\|n. aprobado por S. D. N.º 65.563 del 26\|VI\|940 sin disminución de dicho importe de la partida A ..3-1-5 de la Ley N. 12.815.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

12.056\|46. — 1.234. — Expediente N.º 63.313\|1945. — Visto nuevamente estas actuaciones; atento a lo informado por la Dirección Nacional de Navegación y Puertos (fs. 71) y Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 74 vuelta) y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Anúlase el presupuesto de noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y un pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 94.461.80 m\|n.), aprobado por S. D. número 65.563 del 26 de junio de 1940 (fojas 38 y vuelta), con la constancia de que la expresada suma ha de mantenerse en la partida A.3.º-1-5 de la Ley N.º 12.815 "Construcciones, instalaciones, ampliaciones, habilitación y modificaciones en las dependencias de la Dirección General de Navegación y Puertos" con el objeto de acrecentar el saldo disponible de la misma y para ser utilizado en la atención de mayores costos de obras realizadas o de nuevos proyectos que se formulen.

Art. 2.º — Reconócese a los fines del reintegro pertinente, de legítimo abono la suma de quinientos treinta y tres pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 533,92 m\|.) a que asciende el valor del material utilizado en los trabajos a que se refiere la ficha V. 268 corriente a fojas 60 y vuelta.

Art. 3.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formulará las operaciones contables siguientes, teniendo en cuenta que la partida deudora L.9-4-8\|944, cerró al finalizar el ejercicio de 1944 con un saldo de crédito de $ 3.947,71 m\|n.

	m$n.
Débito	
"Rentas generales — Presupuesto 1946 — M. O. P. — Devolución de ejercicios vencidos" (Gastos Ejercicio 1944)	533,92
Crédito	
Ley N.º 12.815 — A.3.º-2-13 (L-5-4-10|1927)	533,92

Art. 4.º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Determínase costo de nuevas obras y apruébanse modificaciones

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.

12.488\|46. — 1.245. — Expediente N.º 46.432\|1946. — Visto que la Dirección Nacional de Arquitectura da cuenta de la terminación de las obras de construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de Aguilares, Provincia de Tucumán, que fueron llevados a cabo por la empresa Sonazo Hermanos, en virtud del contrato aprobado por el S. D. N.º 136.556 de fecha 27 de Noviembre de 1942 (copia a fs. 3\|5);

Teniendo en cuenta:

Que las obras de que se trata se contrataron por la suma de $ 465.059,57 m\|n., la que debido a posteriores reajustes quedó fijada en $ 472.120,84 m\|n. (S. D. N.º 32.746\|44 de fecha 6 de Diciembre de 1944 y S. R. de fecha 29 de Febrero de 1944, copias a fs. 6 y 7, respectivamente);

Que según se desprende de las planillas de liquidación final corrientes de fs. 13 a 55 y de las de excesos y defectos de fs. 175 a 191, el monto de las obras ejecutadas asciende a m$n. 480.388,84 conforme al siguiente detalle:

	m$n.
Obras ejecutadas según contrato	420.001,63
Obras a precios nuevos	8.375,34
	428.376,97
Obras a deducir	383,33
	427.993,64
Aumento contractual 10,75 o|o	46.009,32
	474.002,95
Excesos de hierro en estructura de H°A° por cambio de diámetro	6.385,88
	480.388,84

Que en las obras convenidas a precios nuevos no se compensan mayores gastos a cargo del contratista por trabajos previstos en el contrato;

Que como consecuencia de la aplicación de los regímenes de las planillas "C" y "D" de las disposiciones de emergencia para la contratación de las obras públicas se ha producido una inversión suplementaria de $ 49.146,53 m\|n., como así también $ 2.045,40 m\|n. en concepto de reintegro de jornales, abonados por el contratista en cumplimiento del S. D. N.º 16.891\|1944;

Que atento a las circunstancias apuntadas el costo total de las obras alcanza a la suma de $ 531.580,77 m\|n. por cuya razón correspondería aprobar las inversiones realizadas a fin de que puedan liquidarse y pagarse los certificados expedidos a favor de dicha empresa;

Que asimismo, se eleva para su aprobación el acta de recepción definitiva de los trabajos de que se ha hecho referencia;

Por tanto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fs. 272 y vta.) y visto, asimismo, lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Determínase el costo total de las obras de que se trata en la suma de quinientos treinta y un mil quinientos ochenta pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 531.580,77 m\|n.) y apruébanse las modificaciones como así también los excesos y defectos producidos en la ejecución de las mismas, debiendo la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos proceder a la devolución y pago de los certificados

extendidos a favor de la empresa Sollazo Hermanos con imputación al inciso 1.°, partida 183 del Plan de Trabajos Públicos 1945 (fondos retenidos), previa reposición del sellado, por la firma contratista, que corresponda por el mayor valor de los trabajos ejecutados como excedente del contrato principal.

Art. 2.° — Apruébase el acta de recepción definitiva (fs. 250), de las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, pase a los fines determinados precedentemente a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y vuelva a la Dirección Nacional de Arquitectura a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 677 en concepto de reintegro

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1946.
12.507|46. — 597. — Visto la nota que antecede;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de Ciento Setenta y Cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 174,56 m|n.), para abonar al personal de las distintas dependencias del referido Ministerio, en concepto de reintegro por descuentos indebidos efectuados a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo al siguiente detalle:

	m|n.
Memorándum N° 472 M. — Documento N° 12.166 a favor de Donato Carro	61.82
Memorándum N° 498 M. — Documento N° 10.555 a favor de Alfonso Emilio Novak	67.22
Memorándum N° 524 M. — Documento N° 12.551 a favor de Angel Sáenz	45.52
Total .... m|n.	174.56

Art. 2° —Impútase la referida cantidad de Ciento Setenta y Cuatro pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 174,56 m|n.), al acuerdo 14|7|931 - Art. 28° - Obras Públicas.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 687 en concepto de devoluciones de descuentos de los años 1931 a 1935

Buenos Aires, 1.° de Octubre de 1946.
12.511|46. — 601. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y las nuevas liquidaciones practicadas y conformadas por la Delegación ante el Ministerio de Obras Públicas, referentes a la devolución de descuentos dispuesta por el Superior Acuerdo Ley N° 9.783 del 29 de Julio de 1946,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto N.° 2.178 de fecha 3 de Julio de 1946 que constituye la Orden de Pago N.° 381 del ejercicio de 1946.

Art. 2° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para abonar a las personas detalladas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economías durante los años 1931 a 1936, los siguientes importes:

En títulos Nacionales de Ahorro 1945, aforados al 70,70 o|o (doce mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional valor nominal equivalente de	$ 8.713,87
En moneda nacional de curso legal (doscientos noventa y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional de curso legal, ...	$ 294,23
Total:	$ 9.008,10

Art. 3° — Impútese la cantidad de Nueve Mil Noventa y Nueve Pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 9.099,10 m|n.) a la cuenta "Artículo 4° del Decreto Ley N° 9.783|946, Anexo I".

Art. 4° — Acredítese la cantidad de Noventa y Un Pesos moneda nacional ($ 91,00 m|n.) a la cuenta "Artículo 5° del Decreto Ley N° 9783|946", en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto N° 5.116|946 de fecha 29 de Julio de 1946.

Art. 5° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Reconócese de legítimo abono una suma a favor de las empresas de transporte, empleados y Proveedores del M. de O. P.

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.
13.144|46. — 1.257. — Expte. número 32.809|946 y agregados. — Visto estos expedientes; y

Atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908 y S. D. del 31 de Diciembre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono a favor de las empresas de transporte, empleados y proveedores del Ministerio de Obras Públicas y reintegro de inversiones a cuentas unificadas de la Ley N.° 12.815, la cantidad de dos mil ciento diez y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional (pesos 2.118,73 m|n.), por el concepto que en cada uno de los casos se determina, de acuerdo con los adjuntos expedientes:

		m$n.
Compañía General de Ferrocarriles en la provincia de Buenos Aires. — Expte. número 32.809|46. Fletes. (Ejerc. 1944)		13.45
Ferrocarril Central Argentino. — Expte. N.° 33.788|946. Pasaje. (Ejerc. 1945)		12.40
C. I. T. A.: Compañía Internacional de Transportes Automóviles S. A. — Expte. número 56.446|944 (Pte.). Pasajes. (Ejerc. 1944)		5.30
Francisco Nicoletti. — Expediente N° 44.459|45. Jornales, Julio 1944 Ejercicio 1944 . . .	$ 18.20	
Expte. N.° 44.459|945. Jornales Agosto 1944 Ejercicio 1944	„ 2.80	21.—
Compañía Consolidada de Aguas Corrientes del Rosario Limitada: Expte. N.° 36.108|946. Suministro agua, Ejercicio 1945	$ 5.—	
Expte. N.° 36.108|946. Suministro agua, Ejercicio 1945	„ 7.05	12.05
A. y M. Casasco y Cía. — Expte. N.° 36.108|46. Provisión papel (Ejerc. 1945)		5.—
Martín Biurrun. — Expte. N.° 36.108|946. Provisión leche (Ejerc. 1945)		13.28
Compañía General Argentina de Luz y Fuerza. — Expediente N.° 36.108|46. Suministro gas (Ejerc. 1945) ..		29.54
Luis Martino.: Expte. N.° 36.108|46 Prov. factura lunch (Ejerc. 1945	$ 36.02	
Expte. N.° 36.108|46 Prov. factura lunch (Ejerc. 1945)	„ 46.—	82.02
Manuel Alvarez. — Expte. N.° 36.108|46. Prov. útiles escritorio, (Ejerc. 1945) . . .		6.96
"La Cosechera" A. B. Rocca S. A. Com. e Industrial. — Expte. N.° 36.108|46. Prov. servicio lunch (Ejerc. 1945)		58.10
Peuser, Sociedad Anónima. — Expte. N.° 36.108|46. Provisión papel (Ejerc. 1945) .		11.—
Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata Ltda: Expte. N.° 21.705|46. Servicio telefónico, (Ejerc. 1945)	$ 66.28	
Expte. N.° 21.705|46. Servicio telefónico, (Ejerc. 1945	„ 16.53	
Expte. N.° 21.705|46. Servicio telefónico, (Ejerc. 1945)	„ 12.03	
Expte. N.° 21.705|46. Servicio telefónico, (Ejerc. 1945)	„ 3.75	
Expte. N.° 21.705|46. Servicio telefónico, (Ejerc. 1945)	„ 10.—	
Expte. N.° 21.778|46. Servicio telefónico (Ejerc. 1945)	„ 12.03	
Expte. N.° 21.778|46. Servicio telefónico (Ejerc. 1945)	„ 12.03	
Expte. N.° 21.778|46. Servicio telefónico (Ejerc. 1945)	„ 12.03	
Expte. N.° 21.778|46. Servicio telefónico (Ejerc. 1945)	„ 12.03	
Expte. N.° 21.778|46. Servicio telefónico (Ejer. 1945)	„ 12.03	168.74
Acreedor obra: Ampliaciones, modificaciones y reparos de edificios Fiscales: A-1.°-1-1 de la Ley N.° 12.815: Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales	$ 142.35	
Expte. N.° 48.274|46. Reintegro de materiales	„ 69.06	211.41
Acreedor obra: Correos y Telégrafos para el edificio de la Administración: A-1.°-2-11 de la Ley N.° 12.815. — Expediente N.° 48.074|46. Reintegro de materiales		27.30
Acreedor obra: Facultad de Agronomía y Veterinaria — Construcción pabellones, ampliaciones, modificaciones y reparos inclusive habilitación: A-1.°-2-27 de la Ley N° 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales		363.29
Acreedor obra: Cuartel para la Guardia de Seguridad — Construcción del edificio A-1.°-2-12 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales		109.44
Acreedor obra: Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales. — Ampliaciones, modificaciones y reparos, A-1.°-2-29 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales		87.82
Acreedor obra: Hospital Muñiz. — Ampliación de sala, construcción, habilitación y conservación de pabellones para las cátedras dependientes de la Facultad de Medicina, A-1.°-2-36 de la Ley número 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales . .		207.46
Acreedor Obra: Hospital Nacional Central. — Obras: A-1.°-2-37 de la Ley número 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales . .		511.72
Acreedor obras: Residencia Presidencial (en la ex quinta Unzué). Construcción y habilitación: A-1.°-2-75 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.074|46. Reintegro de materiales .		3.09
Acreedor obra: General Pirán —Correos y Telégrafos— Construcción del edificio: A-1.°-3-19 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.274|46. Reintegro de materiales		70.—
Acreedor obra: La Plata, Escuela de Bellas Artes y Biblioteca de la Universidad — Construcción y habilitación: A-1.°-3-23 de la Ley N° 12.815 Expte. N.° 48.274|46. Reintegro de materiales		26.—
Acreedor obra: La Plata — Escuela Industrial. Construcción: A-1.°-3-24 de la Ley número 12.815. Expte. N° 48.274|46. Reintegro de materiales .		15.—
Acreedor obra: La Plata, Facultad de Agronomía. — Obras y habilitación: A-1.°-3-26 de la Ley N.° 12.815. Expediente N.° 48.274|46. Reintegro de materiales		19.05
Acreedor obra: La Plata — Facultad de Química y Farmacia: A-1.°-3-28 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.274|46. Reintegro de materiales .		15.—
Acreedor obra: La Plata — Observatorio Astronómico: A-1.°-3-29 de la Ley N.° 12.815. Expte. N.° 48.274|46. Reintegro de materiales		1.50
Acreedor obra: La Plata — Universidad — Instituto de Física y Departamento Electrotécnico — Obras de ampliación y mejoras A-1.°-3.°-31 de la Ley N.° 12.815. Expte. número 48.274|46. Reintegro de materiales		0.20
Acreedor obra: Olivos. Residencia Presidencial — Construcción de Colonia de Niños Débiles y obras: A-1.°-3-47 de la Ley N.° 12.815. Expte. número 48.047|46. Reintegro de materiales		21.71
Total		2.118.73

Art. 2.° — Los gastos por la suma de dos mil ciento diez y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.118,73 m|n.), deberán ser liquidados con cargo a los recursos que oportunamente se arbitren para atender los importes que inciden en ejercicio vencido, correspondientes a erogaciones posteriores al 31 de Diciembre de 1943, cuyo pago debió efectuarse con imputación a "Rentas Generales".

Art. 3.° — Previa agregación a cada expediente de copia autenticada del presente decreto, pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación que le corresponde practicar, fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y siga el trámite dispuesto.
PERON. — J. Pistarini.

Orden de Pago N.° 683 para el pago de la diferencia del sueldo mínimo establecido por Ley N° 12.832

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.
13.177|46. — 599. — Visto la nota que antecede:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de setenta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 73.000,00 m|n.), importe necesario para el pago de la diferencia de los sueldos del personal imputado al Anexo I, con motivo de la aplicación del sueldo mínimo decretado por Ley N° 12.832, por los meses de Agosto a Diciembre de 1946 y los descuentos efectuados sobre los mismos en cumplimiento de las Leyes Nros. 4.349, 11.923, 10.676 y 11.582, como sigue:

	m|n.
Agosto|946. — Diferencia de sueldos	5.000,00
Setiembre|946. — Diferencia de sueldos	17.000,00
Octubre|946. — Diferencia de sueldos	17.000,00
Noviembre|946. — Diferencia de sueldos	17.000,00
Diciembre|946. — Diferencia de sueldos	17.000,00
Total: .... m|n.	73.000,00

Art. 2° — Impútese la referida cantidad de setenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 73.000,00 m|n.), a la Ley N° 12.832 - Art. 4°.

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N.° 694 a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.
13.187|46. — 604. — Visto estos expedientes;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese de legítimo abono a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de $ 122,40 m|n.

Art. 2° — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 122,40 m|n.), para responder al

cargo patronal formulado por la misma en los expedientes, por los empleados años e importes que a continuación se indican:

Expte.: 65.218|945. — José Pedro de Maio. —Febrero a Julio de 1935—Aporte Patronal 6 o|o 38.98

Expte.: 65.463|945. — Carlos Rivara.
Abril de 1933 a Diciembre de 1934—Aporte Patronal 4 o|o 27.33
Enero a Julio de 1935-Aporte Patronal 6 o|o 21.68 49.01

Expte.: 66.009|945. — Francisco E. Salameri.
Mayo a Diciembre de 1934. Aporte Patronal 4 o|o 13.71
Enero a Julio de 1935 — Aporte Patronal 6 o|o 20.70 34.41

Total: 122.40

Art. 3º — Impútese la referida cantidad de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($122,40 m|n.), a la Ley 12.574 - Artículo 30º.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de pago Nº 695, en concepto de provisiones efectuadas

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.
13.188|46. — 605. — Vistos estos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas y en la forma que a continuación se indica, la suma de veintidós mil ochocientos treinta pesos moneda nacional ($ 22.830,— m|n.), en concepto de provisiones efectuadas a dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	A PAGAR m|n.
Nº 1 — S.A.C. e I. Olivetti S.A.C. — Exptes. Nros. 36.301 y 3.325|946. — Lic. púb. Nº 3. — Certificado de Recepción Nº 309. — Máquinas de escribir	14.280
Nº 2 — Casa Otto Hess S. A. — Expte. 36.332|946. — Lic. púb. Nº 3. — Certificado de Recepción Nº 308. — Máquinas de calcular	8.550
TOTAL	$ 22.830

Art. 2º — Impútese la expresada suma total al Anexo I, inciso 9º, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1946.

Art. 3º — De efectuarse el pago a las mencionadas firmas antes del 24 de Octubre de 1946, deberá deducirse del importe total de sus facturas el 5 o|o de acuerdo con los términos del Decreto Nº 13.825 de fecha 15 de Noviembre de 1943. Dicho descuento se comunicará al Ministerio de Obras Públicas a los fines pertinentes.

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N 697, en concepto de jornales y viáticos

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1946
13190|46. — 607. — Visto la nota que antecede;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el legítimo abono a favor de don Claro Roque Moreno, cantidad sesenta pesos moneda nacional ($ 60.00 m|n.)

Art. 2º —Entreguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de Quinientos setenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 578.69 m|n.), apar abonar a personal dependiente de al Administración General de Vialidad Nacional y de la Dirección Nacional de Arquitectura, jornales y viáticos, devengados y no percibidos durante los meses de Noviembre de 1927 y de Julio a Diciembre de 1945, de acuerdo al siguiente detalle:

		m$n.
Jornales a favor del obrero don Claro Roque Moreno. Planilla Nº 1|927 - Noviembre|927		60,00
Viático a favor del obrero don Angel Oscar Gamez		
Planilla por el mes de Julio|945	$ 72,03	
Planilla por el mes de Agosto|945	„ 83 75	
Planilla por el mes de Setiembre|945	„ 83 75	
Planilla por el mes de Octubre|945	„ 83,75	
Planilla por el mes de Noviembre|945	„ 83,75	
Planilla por el mes de Diciembre|945	„ 11,66	518,69
	Total m$n.	578,69

Art. 3º — Impútese la referida cantidad de quinientos setenta y ocho pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 579.69 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n
Ley 12816. Planilla A, inciso 1º, item 1, partida 2	518,69
Ley 12574, artículo 20º	60,00
Total m$n	578.69

Art. 4º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N 613 en concepto de gastos efectuados

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1946.
10191|46. — 555. — Visto la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ciento treinta mil ochocientos noventa y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 130.893.58 m|n.), para atender el pago de gastos, correspondiente al mes de Agosto de 1946, en obras y servicios a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, dependencia del citado Ministerio.

Art. 2º — Impútese la expresada suma total en la siguiente forma:

	m|n.
DGA. Trabajos por cuenta terceros — Dto. 31|XII|945	
Sub-cuenta Nº 334	120.000.00
Dirección Arquitectura Escolar Construcción 3.000 bancos escolares para Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Dto. del 31|XII|945	10.893.58
Total	130.893.58

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Pistarini.

Apruébase Licitación Pública

Buenos Aires, 5 de Octubre de 1946.
13425|46. — 1272. — Expte. Nº 7.255|1946. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la Licitación Pública Nº 3 que la Dirección Nacional de Transportes ha realizado en uso de la facultad que le confiere el artículo 46, del S. D. Nº 17.630 de fecha 2 de Agosto de 1945, para la adquisición de máquinas de escribir destinadas a sus distintas dependencias,

Que al presente remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los actos de su misma índole, el día 25 de Junio último, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 32), presentaron ofertas tres (3) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que como consecuencia del estudio realizado, procede practicar la adjudicación del concurso de que se trata en la forma consignada a fojas 54 y vuelta, toda vez que se han tenido en cuenta los precios más convenientes en relación directa con la calidad de los elementos cotizados;

Que para el renglón Nº 4 no se han obtenido ofertas ajustadas a las condiciones del pedido, razón por la cual deberá realizarse oportunamente un segundo remate privado de precios, tendiente a lograr la adquisición de la máquina comprendida en el mismo;

De acuerdo con lo solicitado por la repartición licitante (fs. 57), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs 56), y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 3, realizada por la Dirección Nacional de Transportes y adjudícase la provisión motivo de la misma en la forma que a continuación se determina:

	m$n.
Remington Rand Argentina, S. R. L., Renglones 1 y 2	53.690,00
Olivetti Argentina S. A. C. e I., Renglón 3	7.470,00
	61.160,00

Art. 2º — Impútese el importe total de sesenta y un mil ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 61.160,00 m|n.), a que asciende la presente erogación, al anexo I, inciso 9º, item 5A, partida 1K, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Apruébase, asimismo, el contrato agregado a fs. 58, suscripto ad-referendum del Poder Ejecutivo, entre la Dirección Nacional de Transportes y la firma Remington Rand Argentina S. R. L.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. J. Cereijo. — J. H. Sosa Molina. — J. C. Picazo Elordy. — F. Anadón.

Apruébase Licitación Pública

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1946.
13.430|46. — 1276. — Expte. Nº 80.658|946. — Visto que la Dirección Nacional de Navegación y Puertos da cuenta que en virtud de la autorización acordada por resolución del Ministerio de Obras Públicas Nº 142|946 de fecha 17 de Enero del corriente año (fs. 46), ha llevado a cabo la Licitación Pública Nº 999, a fin de adquirir productos químicos, materiales de limpieza pinturería y artículos varios, destinados a los servicios generales de las misma; y

Teniendo en cuenta:

Que al acto de referencia se presentaron 59 propuestas de acuerdo con las constancias que obran en el acta de fojas 48|49, labrada con la intervención de la Secretaría General del Gobierno de la Nación;

Que de conformidad con los estudios practicados por la repartición técnica, sobre la base de los precios más convenientes, ajustados a las condiciones estipuladas, la misma aconseja se adjudique la provisión de aquellos elementos, a las firmas que se detallan a fojas 372 vuelta, 373 y 373 vuelta, por un importe total de m$n. 345.974.40, por lo que nada obsta para que se preste aprobación a la Licitación Pública realizada;

Atento a las informaciones producidas y en orden a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 999 de que se trata y adjudícase la provisión de material a que se ha hecho referencia dentro de la suma total de trescientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 345,974.40 m|n.), a las firmas y por los importes que a continuación se detallan:

	m$n.
José Libertún e hijo, Grupo Nº 3, renglón 4 — Grupo Nº 15, renglón 7	17.400 00
Manuel Estruga S. R. L., Grupo Nº 12, renglón.	11.440.00
Siegmond Kulberg, Grupo Nº 3, renglón 9 — Grupo Nº 15 renglones 5, 9 y 10	48.435.00
Oxhídrica Argentina, Grupo Nº 3, renglón 8 (m3 7.500)......	6.375.00
Asometa, Cía. Asoc. Met y Min. S. R. L., Grupo Nº 22, renglones 6 y 7	30.000 00
Rosenfeld y Cía, Grupo Nº 15, renglón 6	800.00
Petraterra Soc. Exp. Fin. de R. L., Grupo Nº 22, renglones 1, 3 y 5	7.430.00
S. A. P. T., S. R. L., Grupo Nº 12, renglones 1 y 2	42.400.00
F. A. P. I. A., fábrica de pinturas y afines, Grupo Nº 15, renglones 3 y 4	2.050.00
IGGAM S. A. I., Grupo Nº 22, renglón 2	1.350.00
Gooldlass Wal y Cía. Argentina Ltda., Grupo Nº 15, renglones 15 y 17....................	8.142.00
I. R. A. S. A. Ind. Ref. Argentina S. A., Grupo Nº 22, renglones 10, 11 y 12	8.250.00
La Cerámica del Plata S. A., Grupo Nº 22, renglón 9	620.00
Tamet S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, Grupo Nº 22, renglón 4	2.900.00
E. Masciorini y Cía. S. R. L., Grupo Nº 15, renglón 16	2.345.00
Cía Sudamericana Ind. y C. S. A., Grupo Nº 3, renglón 2 — Grupo Nº 22, renglón 8	17.600.00
Alba S. A., Grupo Nº 15, renglones 1, 2, 13 y 14	70.245.00
Helios S. A. Cía. Argentina C. E. I., Grupo Nº 3, renglón 1 ..	4.620.00
López y Cía. C. E I., Grupo Nº 22, renglones 13, 16, 17 y 18..	4.280.00
Cía Química S. A., Grupo Nº 3, renglón 3	9.000.00
Cía. AGA del Río de la Plata, Grupo Nº 3, renglones 5 (2.666 m3) y 8 (7.500 m3)	9.840.80
La Autógena S. R. L., Grupo Nº 3. renglones 5 (m3 2.666) y 8 (7.500 m3)	9.840.80
Armco Argentina S. A. I. y C., Grupo Nº 22, renglones 19 y 20	14.300.00
Gamberoni y Cía S. R. L., Grupo Nº 22, renglones 14 y 15	3.220.00
La Oxígena, S. A., Grupo Nº 3, renglones 5 (2.666 m3), 6, 7 y 8 (7.500 m3)	13 090.80

Art. 2º — El gasto mencionado se atenderá con las siguientes imputaciones:

2º-6|946. — "Dragado, ahondamiento y limpieza fluvial y marítima, mantenimiento en estado de eficiencia del plantel flotante, de las obras portuarias, embarcaderos, y sus accesos, del valizamiento de las rutas y de los servicios de navegación, ferroviarios y otros conexos, a cargo de la repartición", $ 172.987.20.

J-9-4-4|46 — "Materiales, materias primas y de consumo", $ 172.987.20

Total m$n. 345.974.40.

Art. 3º — Apruébase, asimismo, el contrato subscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo entre la Dirección Nacional de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria. ALBA. Sociedad Anónima (fs. 367|368), el que deberá ser protocolizado por la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de

Trabajos Públicos, vuelva a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini. — R. A. Cerejo. — H. Sosa Molina. — Picazo Elordy. — F. Anadón.

Administración del Transporte Fluvial. Ref. reajuste presupuesto en vigor.

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1946.
13.598|46. — 1.279. — Expte. 22.758|46. Visto este expediente por el que la Administración del Transporte Fluvial, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, da cuenta de la insuficiencia del crédito de $ 3.000.— m|n. que el presupuesto en vigor en esa Repartición, acuerda a la partida 7 (Viáticos, movilidad y pasajes del personal embarcado) del Inciso 2º (Otros gastos); por lo que solicita un refuerzo de $ 9.000.— m|n., y

Considerando:

Que el refuerzo que se solicita, no significa un aumento de crédito a las autorizaciones en vigor, sino por el contrario una economía de $ 500.— m|n anuales, puesto que se disminuyen los créditos de las partidas 19 (Gastos varios de instalación), 22 (Alquileres) y 25 (Construcción y conservación de edificios, galpones y tinglados). En $ 4.000.— m|n.; $ 2.000.— m|n. y $ 3.500.— m|n. respectivamente; y

Teniendo en cuenta:

Que la operación de referencia está autorizada, puesto que por el artículo 9º del Decreto en Acuerdo General de Ministros Nº 34.685|945 (prórroga de presupuesto), se autoriza a los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, a efectuar la compensación de créditos del rubro de «Otros Gastos» cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen y represente una economía efectiva;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase los créditos de las siguientes partidas del Inciso 2º (Otros gastos) del presupuesto en vigor en la Administración del Transporte Fluvial, en la siguiente forma:

Inciso 2º
OTROS GASTOS

Partida	Concepto	Crédito m$n.
7	Viáticos, movilidad y pasajes del personal embarcado	12.000
19	Gastos varios de instalaciones	6.000
22	Alquileres	4.500
25	Construcción y conservación edificios, galpones y tinglados	16.500

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Administración del Transporte Fluvial y de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — R. A. Cerejo. — J. Pistarini

Orden de Pago Nº 713, a favor de una firma comercial

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1946.
13.971|46. — 615. — Visto la documentación adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a la firma Lord Comercial e Industrial (Crédito cedido al Banco de la Nación Argentina), la cantidad de veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000 m|n.), por la provisión de carbón a la Dirección Nacional de Navegación y Puertos con destino a obras y servicios a cargo de la misma; como sigue:

	A Pagar m$n.
C|Entrega Nº 19.051	5.450
C|Entrega Nº 19.023	5.450
C|Entrega Nº 19.136	5.550
C|Entrega Nº 19.107	5.550
Total:	22.000

Art. 2º — Impútese la cantidad total de veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000.00 m|n.) al Inciso 2º, Partida 9 del Plan de Trabajos Públicos de 1946.

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Apruébase licitación pública

Buenos Aires 9 de Octubre de 1946.
13.984|46. — 1.286. — Expte. número 8.416|1946. — Vistas estas actuaciones, que se relacionan con la licitación pública Nº 5 que la Dirección Nacional de Transportes ha realizado, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 46, del S. D. Nº 17.630, de fecha 2 de Agosto de 1945, para la adquisición de formularios y libros especialmente impresos y con destino a sus diversas dependencias;

CONSIDERANDO:

Que al presente remate, efectuado de conformidad con las disposiciones que rigen los actos de la índole del de que se trata el día 7 de agosto último, según acta suscripta por el Escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación (fs. 44), concurrieron tres (3) firmas especialistas en la provisión de referencia;

Que, como consecuencia del estudio realizado, procede practicar la adjudicación del concurso en la forma consignada a fs. 87|88, toda vez que se han tenido en cuenta los precios más convenientes con sujeción a las condiciones estipuladas;

Que los renglones Nos. 14|17. 20, 57, 60, 61, 65, 68, 70, 71, 76, 77 80|85, 89|95, 104, 105, 107, 108, 110, 112|116, 123 y 124, no han sido cotizados, razón por la cual deberá realizarse oportunamente un segundo llamado tendiente a lograr la adquisición de los materiales comprendidos en los mismos;

De acuerdo con lo solicitado por la Repartición licitante (fs. 90), la conformidad prestada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación (fs. 89) y atento a lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 5, realizada por la Dirección Nacional de Transportes y adjudícase la provisión motivo de la misma, en la forma que a continuación se determina:

CURT, LATTE Y CIA. S. R. L. m|n.
Renglones: 14, 63, 64, 87, 88, 99, 100, 103, 118, 122 . . . . $ 9.021

GARZANITTI Hnos.
Renglones: 6, 9|12, 18,19, 25, 27|43 45, 48, 52|56, 58, 62, 66, 67, 69, 72|75, 78, 79 86, 96|98, 101, 102, 106, 109, 111 y 117 . . $ 4.117

EDITORIAL POLO.
Renglones: 5, 7, 8, 13, 21|24, 26, 44, 46, 47, 49, 50 y 51 . . . . . . $ 1.362

$ 14.500

Art. 2º — Impútese el importe total de catorce mil quinientos pesos moneda nacional ($ 14.500.00 m|n), a que asciende la presente erogación, al Anexo I, inciso 9º, item 5-A, partida 1, apartado s), del presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Transportes a sus efectos.
PERON. — J. Pistarini.

Orden de Pago Nº 723, a varias firmas comerciales

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1946.
14.599|46. — 617. — Visto estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Páguese a las firmas, y en la forma que en el mismo se indica, la cantidad de nueve mil cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 9.420 m|n.), por la provisión de cemento, publicación de avisos de llamado a licitación, etc., a distintas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, como sigue:

	A PAGAR m$n.
Nº 1—Loma Negra S. A. Compañía Industrial Argentina: Expte. Nº 47.883|945. — Sobreprecio cemento . . .	24.—
Nº 2—"Creodema" S. A. Ind. Arg.: Expte. Nº 31.613|946. — O|E. 255. — Liq. Nº 941-DNA|946. — Creosotación de madera	9.300.—
Nº 3—Tribuna "Diario". — Depositar en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, a la orden del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil número 9 de la Capital, a cargo del Dr. Cesar A. Fauvety, Secretaría del Dr. Rafael M. Demaria. — Autos: "Lautaro Durañona y Vedia c|Emilio Piccollo": Expte. Nº 13.061|945. — Avisos	96.—
Total	9.420.—

Art. 2º — Impútese la expresada cantidad total de nueve mil cuatrociento veinte pesos moneda nacional ($ 9.420 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Plan de Trabajos Públicos de 1946:	
Inciso 1º, partida 9	9.300.—
Leyes Nros. 12.672 y 12.690. — Inciso 13, partida 1, Decreto Nº 2.472 del 2|II|1945	96.—
Ley Nº 12.815:	
Planilla A, inciso 1º, item 1, partida 1	24.—
Total	9.420.—

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 715, en concepto de aporte patronal por personal del Estado.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946.
15.074|46. — 616. — Visto las planillas agregadas liquidadas por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por Decreto número 9.505|46,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Entréguese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, la cantidad de dos mil un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.001,85 m|n.), importe del 12 o|o con que debe contribuir el Estado en concepto de aporte patronal sobre los haberes de personal jornalizado del Ministerio de Obras Públicas, por los meses de Julio y Agosto de 1946, cuyos jornales se liquidan con cargo al anexo I y al Plan de Trabajos Públicos del año 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

Corresponde O.de Pago D. G. C.	DIRECCION	Mes	Importe m$n.
1.906	D. N. de Navegación y Puertos	Julio	25.67
2.157	D. N. de Navegación y Puertos	Julio	831.78
2.165	D. N. de Navegación y Puertos	Julio	340.58
2.197	D. N. de Navegación y Puertos	Agosto	27.32
2.253	D. N. de Navegación y Puertos	Agosto	776.52
		Total	2.001,85

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación determinará si la imputación de la suma de dos mil pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 2.001,85 m|n.), corresponde al anexo E, inciso 1º, o a la cuenta de presupuesto "Aporte Patronal 1946 — Artículo 148 — Decreto Reglamentario — Ley Nº 11.923 (Títulos)".

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago Nº 732, a favor de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1946.
15.077|46. — 621. — Expediente N.º 42.595|946. — Visto la documentación adjunta y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto en Acuerdo de Ministros N.º 112.785 del 5 de febrero de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Entréguese a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), con el fin de que ésta suministre durante el año 1946 y a medida que las necesidades lo requieran, petróleo crudo y subproductos, con destino a obras y servicios a cargo de la Dirección Nacional de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.º — Impútese la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.), en la siguiente forma:
Presupuesto de 1946.

	m$n.
Anexo I. Inciso 9.º, Item 3.	
Partida 5	1.500
6	8.500
Total.	10.000

Art. 3º — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Reconócese de legítimo abono el pago a diversas firmas comerciales

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.

16.755|46. — Expediente N.º 50.180-1945 y agregados. — Visto estos expedientes; y

Atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908 y S. D. del 31 de Diciembre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono a favor de Reparticiones Nacionales, empresas de transportes, empleados y proveedores del Ministerio de Obras Públicas, y reintegro de inversiones a cuentas especiales y unificadas de la Ley Nº 12.815, la cantidad de diez mil setenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 10.076,02 m|n.), por el concepto que en cada uno de los casos se determina, de acuerdo con los adjuntos expedientes,

MINISTERIO DEL INTERIOR—

	m$n.	m$n.
Expte. Nº 50.180|45. — Reintegro pasaje utilizado por el Arq.º Alberto Belgrano Blanco — Ejercicio 1944		72.93

T.A.T.A., SOC. DE RESP. LIMITADA—

Expte. Nº 31.477|46. — Pasajes Ejercicios 1944		16.20

FERROCARRILES DEL ESTADO—

Expte. Nº 35.110|46. — Pasajes Ejercicio 1945		65.33

FERROCARRILES DE ENTRE RIOS—

Expte. N.º 33.288|46. — Pasajes Ejercicio 1945	81.39	
Expte. Nº 33.281|46. — Fletes Ejercicio 1945	108.84	190.23

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"—

Expte. Nº 36.155|46. — Suscripción "Guía Expreso". — Ejercicio 1945 .		5.50

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR— DE TRABAJOS PUBLICOS

Expte. Nº 48.266|46. — Reintegro a la orden conjunta Carlos J. A. Scarpetti-Enrique Gómez y|o Francisco Scarpino — Viáticos Noviembre y Diciembre|45 abonado a los señores:		
Juan B. Muñoz	5.—	
Oscar J. D'Andrea	112.50	
Enrique Gómez (Ejerc.|45)	9.—	126.50

COMPAÑIA TELEFONICA ARGENTINA S. A.—

Expte. Nº 61.163|944 y agreg. — Ejercicio 1944.:		
Servicios telefónicos Enero 1944	146.62	
Servicio telefónicos Marzo 1944	146.62	
Servicios telefónicos Abril 1944	146.62	
Servicios telefónicos Mayo 1944	146.62	
Servicios telefónicos Junio 1944	146.62	
Servicios telefónicos Julio 1944	146.62	
Servicios telefónicos Agosto 1944	146.62	
Servicios telefónicos Septiembre 1944 ..	146.62	
Servicios telefónicos Octubre 1944	146.62	
Servicios telefónicos Noviembre 1944 ..	146.62	1.466.20

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL AGUA—

Expte. Nº 35.369|46. — Prov. nafta y aceite — Ejercicio 1945		40.06

STAUDT Y CIA. S. A. C.—

Expte. Nº 35.369|46. — Alquileres Diciembre — Ejercicio 1945		1.035.—

DICKMAN, TUMMER Y CASELLA—

Expte. Nº 37.770|45. — Intereses mora pago certificados obras. — Ejercicio 1944		6.32

ESTEBAN RIZZI—

Expte. Nº 24.264|45. — Intereses pago provisión. — Ejercicio 1944	2.203.49	
Expte. Nº 24.264|45. — Intereses pago provisión. — Ejercicio 1945	2.128.97	4.332.46

COLLAZO Y CIA. S. R. LTDA.—

Expte. Nº 75.685|45. — Intereses pago provisión. — Ejercicio 1944	1.164.43	
Expte. Nº 75.685|45. — Intereses pago provisión. — Ejercicio 1945	1.124.45	2.288.88
Acreedor: Rentas Generales "Rentas diversas servicio de balsas automóviles Paraná-Santa Fe".—Informe N.º 347|R|46 de la C. G. de la Nación recaído en Expte. N.º 121.919|46 (CGN). — Expte. Nº 23.625|45. — Pasaje Ejercicio 1944		12.75
Acreedor: Rentas Generales "Rentas diversas servicio de balsas automóviles Paraná-Santa Fe". — Expte. número 35.074|46 Pasaje-Ejercicio 1945. ..		2.50
Acreedor Obra: Puerto Nuevo Obras — Ley Nº 12.815 A-3º-2-13. — Expte. Nº 77.168|45. — Reintegro bonificaciones mayor costo de la vida instituída por S. D. Nº 2.015|43		103.89
Acreedor Obra: Marcos Paz Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez — Construcciones, ampliaciones, modificaciones y reparos — Ley Nº 12.815 A-1º-3-39. — Expte. Nº 48.245|46. — Transferencia materiales		311.27
Total		10.076.02

Art. 2º — Los gastos por la suma de diez mil setenta y seis pesos con dos centavos moneda nacional ($ 10.076,02 m\|n.), deberán ser liquidados con cargo a los recursos que oportunamente se arbitren para atender los importes que inciden en ejercicio vencido, correspondientes a erogaciones posteriores al 31 de Diciembre de 1945, cuyo pago debió efectuarse con imputación a "Renntas Generales".

Art. 3º — Previa agregación a cada expediente de copia autenticada del presente decreto, pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación que le corresponde practicar; fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y siga el trámite dispuesto.

PERON. — J. Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 52 en concepto de servicios varios

Buenos Aires, 11 de Julio de 1946.

2.802\|46. — 169. — Visto estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ap. a) Expte. 72.445\|945. Impútese la suma de ciento ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 108.82 m\|n.), a la cuenta «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios» (Decreto 26\|9\|944 - Ejercicio 1945) - Decreto 31\|12\|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

Rentas Generales - Presupuesto 1946

	m$n.
MOP. Devolución Ejercicios Vencidos	104.73
Fondos Especiales - Anulaciones y Devoluciones	4.09
	108.82

Art. 2º — Ap. a) Expte. 72.957\|45. Impútese la suma de cinco pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.94 m\|n.), a la cuenta «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios» (Decreto 26\|9\|944 - Ejercicio 1945) Decreto 31\|12\|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dichas sumas, como sigue:

Rentas Generales - Presupuesto de 1946

	m$n.
MOP. Varios del Ministerio	4.27
MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores	1.67
	5.94

Art. 3º — Ap. a) Expte. 74.550\|946. Impútese la suma de cuatro mil ochocientos sesenta y dos pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 4.862,83 m\|n), como sigue:

	m$n.
D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Dcto. 26|9|944 - Ejercicio 1945) Decreto 31|12|945 (Gastos).	40.01
Ley 12.815 - Planilla A. Inciso 3º, Item 1, Partida 12	4.822.82
	4.862.83

Ap. b). Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto 1946 - MOP. Devolución Ejercicios Vencidos».

Art. 4º — Ap. a) Expte. 75.420\|944. Impútese la suma de cincuenta pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 50.46 m\|n.), a la cuenta «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios (Dto. 26\|9\|944. Ejercicio 1945) Decreto 31\|12\|945 (Gastos).

ap. b) Acredítese dicha suma, en la siguiente forma:

Rentas Generales - Presupuesto 1946

	m$n.
MOP. Varios del Ministerio ..	38.94
MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores	11.52
	50.46

Art. 5º — Ap. a). Expte. 76.426\|945. Impútese la suma de un peso con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 1,50 m\|n.), a la cuenta «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios» (Dcto. 26\|9\|944 - Ejercicio 1945) Decreto 31\|12\|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - MOP. Excedentes de cuentas especiales no incorporadas años anteriores».

Art. 6. — Ap. a) Exp. 78.812\|45. Impútese la suma de cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 0,42 m\|n.), a «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios» (Dcto. 26\|9\|944 - Ejercicio 1945) Decreto 31\|12\|945 (Gastos).

Ap. b. Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - MOP. Devolución Ejercicios Vencidos».

Art. 7º — Ap. a) Expte. 76.430\|45. Impútese la suma de un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m\|n., a «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios» (Dto. 26\|9\|944 - Ejercicio 1945) Decreto 31\|12\|945 (Gastos).

Ap. b) Acreditase dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - MOP. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores».

Art. 8º — Ap. a) Expte. 80.947\|45. Impútese la suma de cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional (pesos 4,37 m\|n.), a la cuenta «D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de Servicios varios» — (Decreto 26\|9\|944 — Ejercicio 1945) Decreto 31\|12\|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a «Rentas Generales - Presupuesto 1946 — M.O.P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas años anteriores».

Art. 9.º — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 10 — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización Nº 53 en concepto de servicios efectuados administrativamente

Buenos Aires, 12 de Julio de 1946.

2.984\|46. — 113. — Visto estos expedientes:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ap. a) Expte. número 77.773\|946. Impútese la suma de Cincuenta y Siete Mil trescientos Veintinueve Pesos con Noventa y Nueve centavos Moneda Nacional ($ 57.329,99 m\|n.), en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos 1946:

				m$n.
Inciso	2º	N.º:	6	10.330,76
"	"	"	8	165,16
"	"	"	9	13.583,80
"	"	"	11	581,86
"	"	"	16	809,97
"	"	"	17	252,77
"	"	"	18	16.175,52
"	"	"	20	114,86
"	"	"	21	5.297,19
"	"	"	25	132,64
"	"	"	28	434,99
"	"	"	29	217,57
"	"	"	48	1.742,66

D. G. de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales. — Decreto 31\|12\|945 (Materiales):

		m$n.
Subcuenta N.º: 114	....	699,64
" " 132	....	12,41

		m$n.
Subcuenta N.°	139	1,14
„ „	140	76,22
„ „	144	245,15
„ „	157	361,06
„ „	170	1.782,05
„ „	177	633,70
„ „	179	127,98
„ „	180	1.101,91
„ „	184	56,00
„ „	188	1.323,42
„ „	192	1.005,56
D. G. de Navegación y Puertos - Averías y prestación de servicios varios _ Decreto 31|12|945 (Materiales) .		64,00
		57.329.99

Ap. b) Acredítese dicha suma al Anexo I, Inciso 9.°, Item 4, Partida 4 del Presupuesto de 1946.

Art. 2.° — Ap. a) Fact. 228 - IIIa. Zona - Impútese la suma de Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Nacional ($ 48.00 m|n.), a la Ley 12.815 _ Planilla A, Inciso 1°, Item 14 - Apartado 30.

Ap. b) Acredítese dicha suma a la Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 1°, Item 14 Apartado 21.

Art. 3° — Ap. a) Expte. N° 76.329|46. Impútese la suma de Doce Pesos con Ochenta y Seis centavos moneda nacional ($ 12,86 m|n), a "D. G. de Navegación y Puertos _ Averías y prestación de servicios varios", Decreto 31|12|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 M.O.P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas".

Art. 4.° — Ap. a) Expte. 75.581|46. — Impútese la suma de cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 44,49 m|n.), a "D. G. de Navegación y Puertos _ Averías y prestación de servicios varios" Decreto 31|12|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma a "Rentas Generales - Presupuesto de 1946 — M.O.P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas".

Art. 5° — Ap. a) Expte. N° 69.656|45 Impútese la suma de Quinientos Setenta y Siete Mil Veintiun Pesos con un centavo moneda nacional ($ 577.021,01 m|n.), como sigue:

	m$n.
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso: 3°, Item: 1, Partida: 8	46.498,15
Ley 12.815 Planilla A, Inciso: 3°, Item: 1, Partida: 12	478.836,33
Ley 12.815 Planilla A, Inciso: 3°, Item: 2, Partida: 12	45,09
Ley 12.815 Planilla A, Inciso: 3°, Item: 2, Partida: 13	38.548,14
Ley 12.815 Planilla A, Inciso: 3°, Item 6, Partida: 2 .	12.743,09
Ley 12.815 Planilla A, Inciso: 4°, Item 1, Partida: 10	306,12
D. G. de Navegación y Puertos - Trabajos Especiales (Ejercicio 1944 — Decreto 26|9|944) Decreto 31|12|945 (Gastos)	39,09
	577.021,01

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Rentas Generales - Presupuesto de 1946 M.O.P. Devolución Ejercicios Vencidos	273.918,19
Ley 12.815 _ Planilla A, Inciso 3°, Item: 1, Partida: 7 .	302.836,32
Ley 12.815 - Planilla A, Inciso 3°, Item: 14, Partida: 9	266,50
	577.021,01

Art. 6° — Ap. a) Expte. N° 76.028|946. Impútese la suma de Setenta y Cinco Pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 75,08 m|n) a "D. G. de Navegación y Puertos Averías y prestación de servicios varios" Decreto 31|12|945 (Gastos).

Ap. b) Acredítese dicha suma, como sigue:

	m$n.
Rentas Generales - Presupuesto de 1946 - M.O.P. Excedente de cuentas especiales no incorporadas	1,83
Presupuesto de 1946:	
Anexo I, Item 4, Partida 1	6,12
Anexo I, Inciso 4.°, Item 2, Partida 1	47,45
Anexo I, Inciso 4.°, Item 4, Partida: 2	0,16
Anexo I, Inciso 4.°, Item 4, Partida: 4	5,53
Anexo K - Aporte Patronal	3,22
Acuerdo 24|11|45 - Dcto. 29.912 (Bonificaciones) Art. 5° y 4° ..	10,77
	75,08

Art. 6° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas los expedientes agregados.

Art. 7° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Contabilización N° 57 en concepto de trabajos efectuados administrativamente.

Buenos Aires 19 de Julio de 1946.

3819|46 — 114. — Vistos estos expedientes;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Acredítese la suma de cuatro mil ciento cincuenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 4.155.04 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Rentas Generales — Presupuesto 1946 — MOP. Devolución Ejercicios vencidos	1.675,97
D. G. N. P. — Trabajos Especiales (Ejercicio 1945 — Dto. 26|9|944 — Decreto 31|12|945 — (Subcuenta 111) — Gastos	2.479,07
	4.155.04

Suma que no corresponde imputar por haberlo sido en Orden de Retención de Fondos N° 6 del Ejercicio 1945, al Anexo I, Inciso 9°, Item 2, Partida 1 del Presupuesto de 1945, como sigue;

Expedientes Nros.:

65.807|1945	$ 502,51
69.265|1945	„ 819,32
66.104|1945	„ 635,61
74.872|1946	„ 84,12
32.685|1946	„ 114,47
33.247|1946	„ 11,22
32.931|1946	„ 243,33
33.539|1946	„ 1.292,14
75.809|1946	„ 348,97
75.310|1946	„ 163,35
	$ 4 155,04

Art. 2° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Juan Pistarini.

Orden de Pago N° 369, en concepto de gastos efectuados

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1946.

9.365|46. — 544. — Visto el presente expediente en que la Contaduría General de la Nación formula observación legal a la Orden de Pago N° 827 del Ejercicio de 1945, en razón de que la partida respectiva del Plan de Trabajos Públicos de los años 1943 y 1944 no transfirieron a la Ley N° 12.815 saldo suficiente al cierre de los mencionados ejercicios financieros, para la atención de los gastos involucrados en la mencionada orden de pago;

CONSIDERANDO:

Que ante tal circunstancia, por ser medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos y velando por el prestigio del Poder Administrativo que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, afectadas al efecto para la cancelación de los compromisos contraídos; y

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan frente a los términos del artículo 1° de la Ley N° 11.672,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Páguese a los Ferrocarriles de Entre Ríos la suma de cuatro mil seiscientos pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 4.600.28 m|n.), por servicios de fletes y tracción prestados a la Dirección Nacional de Arquitectura, conforme al siguiente detalle:

	A Pagar m$n.
Expte. N° 30.740|946, Fletes y tracción	1.956.37
Expte. N° 30.741|946, Fletes y tracción	2.643.91
Total	4.600.28

Art. 2° — Impútese la expresada suma de cuatro mil seiscientos pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 4.600,28 m|n.), a la Ley N.° 12.815, Planilla "A", Inciso 1°, Item 7, Partida 8, no obstante la observación de la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago N° 827 del Ejercicio de 1945, asignándole al presente carácter de insistencia.

Art. 3° — Una vez tomada la intervención que le compete, la Contaduría General de la Nación devolverá al Ministerio de Obras Públicas, los expedientes adjuntos a sus efectos y para determinación de las responsabilidades correspondientes, en orden a las disposiciones del Artículo 1° de la Ley número 11.672.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión parcial de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, y las de aprovechamiento común, en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 129.088-1946.

Buenos Aires, julio 16 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — Los que suscriben, Lisardo Germán Jara, casado, de 52 años de edad, argentino, empleado, e Ing. Jorge F. Jara, de igual nacionalidad y estado civil, de 28 años de edad, ambos domiciliados en la calle Callao 86 de esta Capital, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de 1a. y 2a. categoría en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás., situada en el territorio Nacional del Chubut, departamento de Gastre, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: rectángulo de 6.000 metros en dirección N. 37° 40' E. por 3.333 metros, de modo que su vértice Sud se encuentra a 3.000 m. al S. 37° 40' O. de un punto situado a 2.320 m. al S. 52° 20' E. del esquinero Sud de la mina "Angela", expediente 102.866|33, en la actualidad con trabajos de explotación totalmente paralizados. — Se emplearán en la exploración cuatro hombres con picos, palas y demás implementos para esta clase de trabajos. — Es Justicia. Fdos. Lisardo Germán Jara. Jorge F. Jara. — Recibido en mi Oficina hoy, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas diecisiete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Consto. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 22 de 1946. — A sus efectos, siga a la Sección Técnica. — Fdo. José M. Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común; y excluyéndose además pero solamente para la parte de la superficie solicitada que queda al Oeste del meridiano 69° de Greenwich, el carbón, la asfaltita y demás combustibles sólidos, de acuerdo a lo establecido en el Superior Decreto N.° 10.668-43 de fecha 8-X-43: en el Departamento Gastre, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre de los señores Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara, en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de aproximadamente 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 5 de la Fracción A y 1 de la Fracción B, de la Sección JI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 6.000 metros con rumbo Sud 37° 40' Oeste por 3.333 metros, de modo que su vértice Sud se encuentra a 3.000 metros al Sud 37° 40' Oeste de un punto situado a 2.320 metros al Sud 52° 20' Este del esquinero Sud de la mina "Angela", expediente 102.866-33. — Los interesados deberán respetar los derechos de la mina "Angela", expediente 102.866-33. Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Noviembre 21 de 1946. — Fdo.: Luis Milicua. Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, Noviembre 22 de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. Jefe de Sección Técnica. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda y repónganse los sellos y a tales efectos pase a la Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Registrado bajo el N.° 1.236, folio 73 del Registro de Cateos y exploraciones (Tomo VIII) del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Lisardo Germán Jara y Jorge F. Jara. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 dic.-N.° 22714-v.10 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén — Expediente número 127.788-1946.

Zapala, abril 17 de 1946. — Al señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — Capital Federal. — De mi mayor consideración: El suscripto Melchor Koenig, clase 1920, matrícula número 3.022.010, solicita un

permiso de cateo en el lote 9, sección XXX, fracción C., de este Ter itorio, para lo cual acompaña un croquis ilustrado y giro postal N.° 899.655 por $ 25. — Sin otro motivo, saludo al señor Director tan atento como respectuosamente. — Melchor Koenig. — Recibido en mi Oficina hoy abril veintidós de mil novecientos cuarenta y seis siendo las nueve horas dos minutos, acompaña croquis. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 9 de 1946. — Señor Director de Minas y Geología. — S|D. — En virtud del poder que para tratar el expediente N.° 127.788|46 me ha conferido Melchor Köenig me presento y expongo en contestación a la vista concedida. Los datos personales del Señor Melchor Koenig son los siguientes: Nacionalidad argentino, estado soltero, edad 26 años, nacido Coronel Suárez (Prov. Buenos Aires), matricula 3.022.010. — La zona para cateo deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este a Oeste y de 4.000 metros en dirección Norte a Sud, con su esquinero Noreste en coincidencia con el esquinero común a los lotes 8, 9, 12 y 13 de la fracción C, de la sección 30, del Territorio Nacional de Neuquén. — Sin otro particular, me es muy grato saludar al señor Director con la consideración que merece. — Francisco Losavio. — Otro sí digo: manifiesto que mi mandante es de profesión comerciante. — Fdo.: Francisco Losavio. — Recibido en mi oficina hoy nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis siendo las doce horas treinta y cinco minutos. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Agosto 14 de 1946. — Agréguese al Expte. 127.788|46 y siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: José M. Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las reservadas por el Superior Decreto 10.668|43, de fecha 8-X-43, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 há. de superficie ha quedado ubicada, en los planos de esta oficina, dentro del lote 12, de la fracción C, de la Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su esquinero Noreste coincide con el esquinero homónimo del lote mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros de la presente por lo que corresponde el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, 22 de Octubre de 1946. — Fdo.; Luis Milicua. — Encargado de Registro Gráfico. — Señor Director General: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Sección Técnica, 29 de Octubre de 1946. — Fdo.: Ing. Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1946. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería: fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. — Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal, Director Interino de Minas y Geología. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1946. — Registrado bajo el N.° 3025, folio 202 del Registro de Cateos y Exploraciones (Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Melchor Köenig. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adscripto.

e.4 ene.-N.° 22855.v.16 ene.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 7 de Enero de 1947

	m$n.
Por avisos	3.476.—
Por marcas	220.—
Por adicionales de marcas	163.—
Por suscripciones	281.90
Por venta de ejemplares	26.90
Por venta de folletos	—.—
Total	4.167.80

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N° 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 8|1|947, para resolver, con destino a las Subsecretarías de este Ministerio, la adquisición de automóviles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|1|947 a las 10.15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Enero 8 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.8 ene.-N° L.83 v.18 ene.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Lic. Priv. N° 22; ramo: artículos de consumo; apertura: Enero 13, 10 horas Expte. N° 21.217|946.

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.8 ene.-N° L.82-v.13 ene.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero próximo, a las 11 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, sito en calle Santa Rosa 1564, de esta ciudad, de leña, telas, pan, leche, café, artículos de carnicería y chanchería, artículos de almacén y comestibles, fideos, pescado, huevos, aves y manteca, de acuerdo a la lista y bases que se especifican en los respectivos pliegos de condiciones.

Por más datos, dirigirse a dicho Hospital, todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

Córdoba, Enero 5 de 1947. — Juan R. Marín, Director.

e.8 ene.-N° L 89-v.13 ene.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
LICITACION PUBLICA N° 3|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Obras Complementarias en la Fábrica Militar de Municiones de Artillería, en Borghi (Provincia de Santa Fe).

Apertura de Ofertas: 29 de enero de 1947 a las 9. — En la División Construcciones e Instalaciones, calle Cabildo N° 65 — Piso 3° — Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 30.- m|n. el ejemplar en Cabildo N° 65 — Piso 3° Buenos Aires, todos los días hábiles entre 10,30 y 12.- horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 479.115,94 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. (Firmado:) Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

e.8 ene.- L. N° 54-v.24 ene.

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65
U. T. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública N° 1.001|47, para el día 21 de Enero de 1947 a las 8 y 20 horas, para la venta de 20.000 kilogramos de polvo verde.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.8 ene.-N° L-71-v.18 ene.

DIRECION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública N° 8|947, para el día 20 de Enero de 1947, a las 11,50, para la provisión de papeles, harina, talco y alumbre, con destino a satisfacer necesidades del Ejército.

Informes y pliegos: Larrea 558, 2° piso, (División Adquisiciones).

e.8 ene.-N° L-72-v.18 ene.

COLEGIO MILITAR DE LA NACION

Aviso de licitación a publicarse durante los días 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de Enero de 1947 en dos diarios de la Ciudad de La Plata, de conformidad con lo determinado por el Artículo 1° del S. D. N° 29.387|44 del 31 de Octubre del año 1944.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Enero de 1947, para la provisión de materiales de construcción y reparación de máquinas de imprenta, en las horas que se indican:

Materiales de construcción: 10 horas.

Reparación de máquinas de imprenta: 10,30 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el Colegio Militar de la Nación, El Palomar, F. C. P. Informes y pliegos de condiciones, dirigirse al Servicio de Intendencia del mismo. — Juan Carlos Ruda, Coronel, Director del Colegio Militar de la Nación.

e.8 ene.-N° L-87-v.10 ene.
e.13 ene.-N° L-87-v.20 ene.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS MILITARES
LICEO MILITAR "GENERAL PAZ"
LICITACION PUBLICA N.° 1|47

Apertura de propuestas el 13 de Enero de 1947 a las 10 horas. — Para la provisión de uniformes vestuario y equipo para alumnos, durante el año 1947 — Por pliegos de condiciones y demás datos recurrir al Servicio de Intendencia de 8 a 10 horas Km. 9½ Camino a La Calera por Alto Alberdi - Córdoba — Roberto Ramón Moyano, Capitán de Intendencia, Secretario de la Junta de Licitaciones.

e.16 dic.-N° L-5603-v.16 dic.
e.18 dic.-N.° L-5603-v.18 dic.
e.20 dic.-N.° L-5603-v.20 dic.
e.23 dic.-N.° L-5603-v.23 dic.
e.26 dic.-N.° L-5603-v.26 dic.
e.28 dic.-N.° L-5603-v.28 dic.
e.31 dic.-N.° L-5603-v.31 dic.
e.3 ene.-N.° L-5603-v.3 ene.
e.8 ene.-N.° L-5603-v.8 ene.
e.11 ene.-N.° L-5603-v.11 ene.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública N° 195

Llámase a licitación hasta el 1° de Febrero 1947, a las 9 horas, construcción escuelas en San Luis según detalle: Balcarce - Escuela N° 49 $ 161.852.50; Tilisarao - Escuela N° 116 $ 294.309.74. Presupuesto total 456.339.74.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal y sedes: IX Zona, General Mitre 593, Mendoza; VI Zona, Calle 9 de Julio 761, Córdoba.

Conducción Obras, calle Pedernera 1110, San Luis.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día Licitación y Juzgado Federal de San Luis hasta cinco días antes.

Las propuestas podrán efectuarse por la totalidad o por un edificio. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene. N° L-74 v.18 ene.

Llámase a licitación pública hasta el 31 de Enero 1947, a las 10 horas, para la construcción edificio Asistencia Pública y Centro Maternal e Infantil en la ciudad de Posadas, Gobernación de Misiones. Pliegos y consultas: Arquitectura Hospitalaria, Avda. 9 de Julio 1925, 4° piso. Vista documentación: Juzgado Letrado de la ciudad de Posadas en turno. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso, hasta el día y hora indicados y Juzgado Letrado hasta cinco días antes. Presupuesto $ 277.936.58 moneda nacional. — Ing° Roberto M. C. berto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene. N° L-73 v.18 ene.

Licitación Pública N° 198

Llámase a licitación hasta el 28 Enero de 1947, 9.15 horas, para construcción chimenea, conducto humo e instalación pararrayo en Hospital Durand. Pliegos y propuestas: Oficina Contratos Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso. Presupuesto $ 43.750.83 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene.-N° L.77-v.18 ene.

Licitación Pública N° 197
2do. Llamado

Llámase a licitación hasta 28 Enero 1947, 9 horas, adquisición terreno emplazamiento Instituto Nacional Sordomudas. Pliegos, consultas y propuestas, Avda. 9 de Julio 1925, 6.° piso. Radio: dentro de la Capital y a no mayor distancia de 2 ó 3 cuadras vía tránsito importante. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene.-N° L. 76-v.18 ene.

Licitación Pública N° 196

Llámase a Licitación Pública hasta 25 enero próximo, a las 9 horas, para adquirir 150 cocinas con ollas y generadores de agua caliente con destino a escuelas con más de cinco aulas. Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6° piso. Presupuesto $ 142.500.00 m|n. — Ing.° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene. N° L-75 v.18 ene.

Licitación Pública N° 199
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación hasta el 28 Enero 1947, 9.30 horas, provisión muebles madera en Biblioteca Pública y Escuela Superior de Bellas Artes en La Plata (Buenos Aires). Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 6° piso, Capital y sede I° Zona, calle 47 N° 160, La Plata. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día y hora indicados y Juzgado Federal en turno ciudad de La Plata, hasta cinco días antes. Presupuesto $ 24.388 00 m|n. — Ing° Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 ene. N° L. 78 v.18 ene.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Llámase a licitación pública para la provisión de arenas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 19 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 del corriente mes a las 10,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 57.436-LP-1946. — Buenos Aires, Enero 2 de 1947. — Héctor Irazábal, Secretario General.

e.8 ene Nº L.79 v.18 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras del camino de Río Bermejo (puerto Zapallar) a Fortín Solari, Alt. I, $ 3.674.292,74 a Alt. II, $ 2.568.942,59. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 8 de Febrero, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., o hasta el día 3 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Formosa.

e.4 ene. L. 31-v.7 ene.
Rec. e.8 ene. L. 31-v.22 ene.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 533
Expediente Nº 2735|1946

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de Enero de 1947 a las 12,50 horas, para proceder a la apertura y lectura de las propuestas que se presentaren a fin de adjudicar el arrendamiento del Hotel Refugio Cerro Catedral en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapí (Territorio Nacional del Río Negro). — El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma, F.C.S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 19 horas excepto sábados que será de 7 a 13 horas, en: Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado. — Pliego: sin cargo.

e.8 ene. Nº L-69 v.18 ene.

Licitación Pública N. 514
4. Llamado
Expte. N. 3.592|1946

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1947, a las 12,50 horas, para la apertura y lectura de las propuestas "que se presenten a fin de adjudicar la provisión de un grupo reforzador de tensión y baterías estacionaria de plomo" destinado al Parque Nacional Iguazú.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 19 excepto sábados que será de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido. — Pliego: sin cargo.

e.8 ene. Nº L-70 v.13 ene.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO
División Materiales
LICITACION PUBLICA Nº 13|47

Prorrógase para el día 20 de Enero de 1947 a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 13|47, para la explotación de bosques de madera de Araucaria en Colonia Manuel Belgrano, Gobernación de Misiones.

e.8 ene. Nº L-88 v.18 ene.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.º 1

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por seis meses al ausente don GREGORIO KASSIAN.

Buenos Aires 15 de Junio de 1946. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.3 dic.-Nº 2497 s|p.p.-v.7 dic.
e.8 ene.-Nº 2497 s|p.p.-v.13 ene.
e.8 jul.Nº 2497 s|p.p.-v.13 jul.
e.14 ago.-Nº 2497 s|p.p.-v.21 ago.
e.23 sep.-Nº 2497 s|p.p.-v.27 sep.
e.28 oct.-Nº 2497 s|p.p.-v.2 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.º 23

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78341, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . Partida 104.946, Calle Tupungato s|n., Lote 39, Manzana D.; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4675-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4675-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N. 23 en el expediente N.º 78280, se hace saber por el término de cinco días, al al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . Partida 106.373, Calle Grito de Asencio s|n., Parcela 289; que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. — Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-Nº 4676 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-Nº 4676 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78344, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . partida 342.491 calle Ramsay s|n., lote 5, manz. D, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del Impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4653.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4653.s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78320, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 343.301 calle Sucre s|n. lote 28. Manzana 2., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285 Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4654.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4654.s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78325, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 344.916, calle Tronador s|n. Lote D. Parcela 939, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4655.s|p.p.-v13 ene.
e.14 feb.-N.º 4655.s|p.p.-v.21 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78336, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción, Partida 423.858, calle Jufré s|n., Darwin s|n., Córdoba s|n., Av. Juan B. Justo s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4671.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4671.s|p.p.-v.21 feb

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78335, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 55.208 calle Frente al Canal Nuevo s|n., que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4672.s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4672.s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23, en el expediente N.º, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción, Partida 104.782, calle Iguazú s|n., Parcela 162. — Lote A.. — Manzana 52. — que el Fisco Nacional por intermedio del cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4673.s|p.p.-v13 ene.
e.14 feb.-Nº 4673 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78326, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 353169, calle Quesada s|n. Triunvirato s|n. Lote 15 — Manzana B. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4669-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4669-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78327, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 353407, calle Aizpurúa s|n. Lote 34 — Parcela 1261 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4670-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4670-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expte. N.º 65.558, se hace saber por por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ... partida 104.946, calle Tupungato s|n., lote 39, manzana D., Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Arte. 18 de la ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-Nº 4674 s|p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-Nº 4674 s|p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23, en el expediente N.º 78[illegible], se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 349354, calle Galván s|n. Lote 19.20 Parcela 1117, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4663-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4663-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23, en el expediente N.º 78334, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . , partida 350384, calle Ceretti s|n. Lote 15 — Manzana A. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4664-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4664-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 65559, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circuncripción . . . , partida 106.373, calle Grito de Asencio s|n. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial **por el año 1941, bajo** apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4665-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4665-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78331, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circuncripción . . . , partida 351?89, calle Monroe s|n. Lote 51 — Parcela 1198, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año . . . bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4666-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4666-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78[illegible], se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ,partida 352761, calle Mar Chiquita s|n. Lote 7 — Manzana H. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4667-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4667-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78342, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ,partida 353312, calle Bu[illegible]eta s|n, lote 16 a, manzana C., Sección 1258, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4668-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4668-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78345, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . , partida 347057, calle Quesada s|n. Lote 24 — Manzana [illegible], que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4656 s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4656-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78346, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . . , partida 348270, calle Pacheco s|n. Lote 11 — Manzana B. que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4657-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4657-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78277, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción . . . ., partida 348.965, calle Av. Forest s|n. y M. Pedraza s|n. Lote 8 — Mza. 198 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4658-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4658-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78321, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida [illegible], calle Estomba s|n. Lote 38 — Manzana 199, que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4659-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4659-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78329, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 349008, Manuela Pedraza s|n., lote 29, — manzana 199 — que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4660-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4660-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78337, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . . . , partida 349101, calle Holmberg s|n. Lote 7 — Manzana 211 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4661-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4661-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78[illegible], se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la circunscripción . . . . , partida 349699, calle Holmberg s|n. Lote 11 — Manzana 211 que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. González del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la ley 11.285. — Esta Publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.

Buenos Aires Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4662-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4662-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 65.531, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción ..., partida 338.089, calle Guayra s|n. y Montañeses s|n. lote 8 y 7. — Manzana 50. — Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. Gonzalez Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1941, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1946.
Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4650-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4650-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en **el expediente N.º 78.326**, se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 342.480 Calle Vega s|n Lote 28. — Manzana F. — Parcela 818. Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal, H. Gonzalez Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4651-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4651-s.p.p.-v.21 feb.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Roberto J. Ponssa, interinamente a cargo del Juzgado N.º 23 en el expediente N.º 78.333, se hace saber por el término de cinco días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción Partida 342.484 Calle Vega s|n. — Lote 32, Manzana A. — Que el Fisco Nacional por intermedio del Cobrador Fiscal H. Gonzalez Del Solar ha iniciado juicio contra Dueño Desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por el año 1942 bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Artc. 18 de la Ley 11.285. Esta publicación deberá efectuarse dos veces por cinco días, con intervalo de un mes.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1946. — Bernabé Castillo, secretario.

e.8 ene.-N.º 4652-s.p.p.-v.13 ene.
e.14 feb.-N.º 4652-s.p.p.-v.21 feb.